



The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas



Spain - Rural Development Programme (Regional) - Castilla y León

CCI	2014ES06RDRP008
Tipo de programa	Programa de desarrollo rural
País	España
Región	Castilla y León
Período de programación	2014 - 2020
Autoridad de gestión	Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería
Versión	5.1
Estado de la versión	Adoptado por la CE
Fecha de la última modificación	10/04/2018 - 09:28:51 CEST

Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	12
1.1. Modificación.....	12
1.1.1. Tipo de modificación R. 1305/2013	12
1.1.2. Modificación de la información facilitada en el AA.....	12
1.1.3. Modificación relacionada con el artículo 4, apartado, 2, párrafo tercero, del R. 808/2014 (no se imputarán a los límites establecidos en dicho artículo)	12
1.1.4. Consulta al comité de seguimiento (artículo 49, apartado 3, del R. 1303/2013).....	12
1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014.....	17
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA	94
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa	94
2.2. Clasificación de la región.....	95
3. EVALUACIÓN EX-ANTE	98
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.....	98
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado	100
3.2.1. 1.01. Desarrollo de elementos del DAFO	101
3.2.2. 1.02. Reestructuración de elementos del DAFO.....	102
3.2.3. 1.03. Refuerzo de la consistencia del DAFO	102
3.2.4. 1.04. Solidez del DAFO.....	103
3.2.5. 1.05. Refuerzo de la consistencia del DAFO	103
3.2.6. 1.06. Prioridades horizontales en el diagnóstico.....	103
3.2.7. 1.07. Consistencia de las necesidades.....	104
3.2.8. 2.01. Solidez de la estrategia.....	104
3.2.9. 2.02. Coherencia externa.....	105
3.2.10. 2.03. Consistencia de la estrategia	105
3.2.11. 2.04. Estudio de las premisas de las medidas de formación y asesoramiento	105
3.2.12. 2.05. Estudio de las premisas del futuro instrumento de estabilización de rentas	106
3.2.13. 2.06. Análisis de la coherencia financiera de las medidas estratégicas	106
3.2.14. 2.07. Aseguramiento de la efectividad financiera del Programa	107
3.2.15. 3.01. Refuerzo del seguimiento ambiental.....	107
3.2.16. 3.02. Refuerzo del seguimiento ambiental.....	108
3.2.17. 4.01. Refuerzo de la gestión financiera.....	108
3.2.18. 4.02. Información y publicidad en la web.....	109
3.2.19. 4.03. Canales de información de las redes sociales	109
3.2.20. 4.04. Desarrollo de capacidades institucionales.....	109
3.2.21. 4.05. Diseño de procesos de seguimiento de medidas.	110

3.2.22. 4.06. Identificación de responsables	110
3.2.23. 4.07. Sinergias con otras líneas de ayuda.....	111
3.2.24. 4.08. Mecanismos informales de coordinación.....	111
3.2.25. 5.01. Seguimiento Ambiental	112
3.2.26. 5.02. Usos del suelo	112
3.2.27. 5.03. Gestión del agua.....	113
3.2.28. 5.04. Espacios Red Natura 2000, Espacios naturales, hábitats y zonas protegidas	113
3.2.29. 5.05. Paisaje y Patrimonio	114
3.2.30. 5.06. Gestión sostenible de residuos	114
3.2.31. 5.07. Gestión sostenible de la energía.....	115
3.2.32. 6.01. Participación en redes	115
3.2.33. 6.02. Fomento abajo-arriba de la igualdad.....	116
3.3. Informe de evaluación ex-ante.....	116
4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES	117
4.1. DAFO.....	117
4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada.....	117
4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación.....	136
4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación.....	142
4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación	149
4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación	153
4.1.6. Indicadores de contexto comunes	158
4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa	170
4.2. Evaluación de las necesidades	173
4.2.1. 01. Fomentar el relevo generacional en el sector agrario, atendiendo especialmente al colectivo femenino.....	176
4.2.2. 02. Apoyar la creación de explotaciones agrarias en el medio rural, atendiendo especialmente al colectivo femenino.....	176
4.2.3. 03. Modernización de las explotaciones agrarias atendiendo especialmente al colectivo femenino.....	177
4.2.4. 04. Fomentar en las explotaciones agrarias el incremento del valor añadido , atendiendo especialmente al colectivo femenino.	178
4.2.5. 05. Fomentar y promover la I+D+i en los sectores agrario, forestal y de la industria agroalimentaria.....	179
4.2.6. 06. Dinamizar el acceso al crédito en los sectores agrario, forestal y agroalimentario.	180
4.2.7. 07. Potenciar la comercialización de productos agrarios y forestales.....	180
4.2.8. 08. Modernizar las infraestructuras de riego obsoletas, la puesta en marcha de nuevos regadíos y procesos de concentración.	181
4.2.9. 09. Fomentar el asociacionismo entre los productores de la región, así como la agrupación de propietarios.....	182

4.2.10.	10. Promover la cooperación entre los diferentes agentes implicados en la cadena agroalimentaria y el sector forestal.	183
4.2.11.	11. Mantener e incrementar la formación y profesionalización en el sector agrario y forestal	184
4.2.12.	12. Asesoramiento a las explotaciones y a las PYME rurales, y creación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución.	185
4.2.13.	13. Potenciar la creación de nuevos instrumentos de gestión de riesgos en el sector agrario.	187
4.2.14.	14. Mejorar los procesos de transformación, distribución y comercialización de los productos agrarios y forestales.	187
4.2.15.	15. Hacer un aprovechamiento integral de los recursos forestales y mejorar su gestión.	188
4.2.16.	16. Fomentar la inversión en nuevas tecnologías en el sector forestal y el aprovechamiento de los recursos forestales.	189
4.2.17.	17. Promover la adhesión de los productos de la región a figuras de calidad regionales y/o a certificados de calidad.	190
4.2.18.	18. Implementar sistemas de seguridad de presas y balsas de riego.	191
4.2.19.	19. Promover medidas que mantengan la agricultura de manera compatible con los valores ambientales existentes.	191
4.2.20.	20. Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica.	192
4.2.21.	21. Compensar a los agricultores por las pérdidas de ingresos derivadas de la producción en determinadas zonas.	193
4.2.22.	22. Impulsar la planificación global de la superficie agrícola y forestal en áreas protegidas y su seguimiento.	194
4.2.23.	23. Recuperar los terrenos forestales e incorporar medidas de gestión y prevención.	194
4.2.24.	24. Promocionar la gestión forestal sostenible.	195
4.2.25.	25. Mejorar el conocimiento de la biodiversidad, fomentar su protección y promocionar su uso compatible.	196
4.2.26.	26. Mantener e incrementar el uso de energías renovables en la región.	197
4.2.27.	27. Aumentar la población residente en zonas rurales, con especial atención a determinados colectivos.	198
4.2.28.	28. Promover el desarrollo local y diversificar las actividades económicas, con atención especial a determinados colectivos.	199
4.2.29.	29. Potenciar las infraestructuras de las zonas rurales.	200
4.2.30.	30. Incrementar el grado de penetración de las TIC en las zonas rurales, especialmente en las PYMES.	200
4.2.31.	31. Potenciar los sectores estratégicos de la región.	201
4.2.32.	32. Realización de infraestructuras en pastos por causas sanitarias y medioambientales.	201
5.	DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA.	203
5.1.	Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.	203
5.2.	La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los	

recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1	211
5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales	211
5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	213
5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	215
5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	217
5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	220
5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	223
5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013	226
5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....	230
5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013	232
6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE	236
6.1. Información adicional	236
6.2. Condiciones ex-ante.....	237
6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales	248
6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas.....	249
7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO	250
7.1. Indicadores.....	250
7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	254
7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	255
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	256

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	257
7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	259
7.2. Indicadores alternativos	261
7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	262
7.2.2. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	262
7.3. Reserve.....	264
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS	266
8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013	266
8.2. Descripción por medida	275
8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	275
8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	302
8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	320
8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	331
8.2.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18).....	394
8.2.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	403
8.2.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	424
8.2.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	452
8.2.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	543
8.2.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)	553
8.2.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	682
8.2.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	700
8.2.13. M16: Cooperación (art. 35).....	726
8.2.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	758
9. PLAN DE EVALUACIÓN.....	794
9.1. Objetivos y finalidad.....	794
9.2. Gobernanza y coordinación	795
9.3. Temas y actividades de la evaluación.....	798
9.4. Datos e información.....	801
9.5. Calendario.....	803

9.6. Comunicación	806
9.7. Recursos	808
10. PLAN DE FINANCIACIÓN	811
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)	811
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013	812
10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020).....	813
10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	813
10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	814
10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	815
10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	816
10.3.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	817
10.3.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	818
10.3.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	819
10.3.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	820
10.3.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	821
10.3.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)	822
10.3.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	823
10.3.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	824
10.3.13. M16: Cooperación (art. 35).....	825
10.3.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013).....	826
10.3.15. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	827
10.3.16. M113 – Jubilación anticipada	828
10.3.17. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria.....	829
10.3.18. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	830
10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma.....	831
11. PLAN DE INDICADORES	832
11.1. Plan de indicadores	832
11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales	832
11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....	835
11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....	837

11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....	839
11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	844
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....	849
11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente).....	854
11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos	857
11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima	859
11.4.1. Tierra agrícola	859
11.4.2. Zonas forestales	863
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa	864
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL.....	865
12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	866
12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	866
12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	866
12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	866
12.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	867
12.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....	867
12.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	867
12.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	867
12.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	867
12.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)	868
12.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	868
12.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	868
12.13. M16: Cooperación (art. 35).....	868
12.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	869
12.15. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....	869
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL	870
13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	872
13.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15).....	872
13.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....	873
13.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	874

13.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	875
13.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	875
13.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20).....	876
13.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	877
13.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	879
13.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)	879
13.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	880
13.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	880
13.13. M16: Cooperación (art. 35).....	880
13.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....	881
13.15. M113 – Jubilación anticipada	882
13.16. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria.....	882
13.17. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	883
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD.....	884
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:.....	884
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común	884
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos	892
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE	894
15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	898
15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3.....	898
15.1.1. Autoridades	898
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas	898
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento.....	904
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014	905
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE	907

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013	908
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.....	909
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS	912
16.1. 01 Grupo de discusión	912
16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente	912
16.1.2. Resumen de los resultados	912
16.2. 02 Presentación del PDR a las OPAS	912
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente	912
16.2.2. Resumen de los resultados	912
16.3. 03 Publicación de la versión preliminar del Programa y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.....	912
16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente	912
16.3.2. Resumen de los resultados	913
16.4. 04 Presentación del PDR 2014-2020 UPA-COAG	913
16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente	913
16.4.2. Resumen de los resultados	913
16.5. 05 Presentación del PDR en el Comité de seguimiento.....	913
16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente	913
16.5.2. Resumen de los resultados	913
16.6. 06 Presentación del Programa 2014-2020 a la Red Estatal de Desarrollo Rural (REDER).....	914
16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente	914
16.6.2. Resumen de los resultados	914
16.7. 07 Presentación del Programa 2014-2020 a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León	914
16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente	914
16.7.2. Resumen de los resultados	914
16.8. 08 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 1ª Reunión.	915
16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente	915
16.8.2. Resumen de los resultados	915
16.9. 09 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 2ª Reunión.	915
16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente	915
16.9.2. Resumen de los resultados	915
16.10. 10 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 3ª Reunión.	916
16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente	916
16.10.2. Resumen de los resultados	916
16.11. 11 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 4ª Reunión.	916
16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente	916

16.11.2. Resumen de los resultados	916
16.12. 12 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 5ª Reunión.	917
16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente	917
16.12.2. Resumen de los resultados	917
16.13. 13 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 6ª Reunión.	917
16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente	917
16.13.2. Resumen de los resultados	917
16.14. 14 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 7ª Reunión.	918
16.14.1. Objeto de la consulta correspondiente	918
16.14.2. Resumen de los resultados	918
16.15. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas.....	918
17. RED RURAL NACIONAL	920
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)	920
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red	920
17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa	920
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN.....	920
18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR	921
18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR	921
18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos	922
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	924
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida	924
19.2. Cuadro del remanente indicativo	926
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS	928
Documentos	929

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Castilla y León

1.1. Modificación

1.1.1. Tipo de modificación R. 1305/2013

a. Decisión con arreglo al artículo 11, letra a), inciso i) (primer párrafo del artículo 4, apartado 2, del R. 808/2014)

1.1.2. Modificación de la información facilitada en el AA

1.1.3. Modificación relacionada con el artículo 4, apartado 2, párrafo tercero, del R. 808/2014 (no se imputarán a los límites establecidos en dicho artículo)

1.1.4. Consulta al comité de seguimiento (artículo 49, apartado 3, del R. 1303/2013)

1.1.4.1. Fecha

05-12-2017

1.1.4.2. Dictamen del comité de seguimiento

4.1 Proceso de consulta

El Comité de Seguimiento fue consultado mediante procedimiento escrito con fecha 5 de diciembre de 2017, estableciendo un plazo de 10 días hábiles comprendido entre 5 de diciembre y el 21 de diciembre. Una vez finalizado este plazo, se han recibido observaciones de las Organizaciones Profesionales Agrarias Alianza "ASAJA" y "UPA-COAG" y por la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León "FAFCYLE".

4.2. Opinión del comité de seguimiento y análisis de las observaciones

Las observaciones presentadas se contestan de manera individual y se recogen en la tabla nº 1 que se adjunta como figura.

Tabla nº1: Resumen de las alegaciones presentadas por los miembros del Comité a la propuesta de modificación del Programa

Miembro	Observaciones	Cap. PDR afectado	Posición Autoridad de gestión
ASAJA	<p>-“Pedimos que no se suprima la actuación de “suministro al sector de información puntual sobre incidencias fitosanitarias dentro de los sistemas de vigilancia fitosanitaria (estaciones agrometeorológicas), en medios impresos y electrónicos (boletines fitosanitarios) que constituyan un instrumento útil para la toma de decisiones”, ya que consideramos que es una medida adicional de control y prevención de plagas muy interesante para el sector.”</p>	<p>8.2.1.3.2 (Submedida 1.2)</p>	<p>Aunque en la versión inicial del Programa se incluyó la actuación indicada como elegible, esta actuación se está desarrollando y seguirá desarrollándose por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias como una acción directa de la Administración, no siendo elegible en el marco del Programa porque no se incluye como “tipo de ayuda” las acciones directas de la administración</p>
ASAJA	<p>-“Pedimos que no se excluyan de los costes subvencionables las inversiones en las instalaciones de riego en parcelas que dependan de sistemas de riego colectivo, pertenecientes a comunidades de regantes, cuyas infraestructuras no se hayan promovido o modernizado por la Administración, ya que en estas parcelas también se puede conseguir el mismo ahorro potencial de agua que en las que se han modernizado por la Administración, además de haber incurrido en mayores gastos.</p>	<p>8.2.4.3.1 (Submedida 4.1)</p>	<p>El Reglamento (UE) nº 1305/2013 establece, en el artículo 46 “inversiones en regadíos”, punto 3 lo siguiente: “Deben haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición que permita medir, mediante contador, el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de ayuda”.</p> <p>Ante el riesgo de no poderse verificar fielmente el cumplimiento del artículo 46 citado para estas inversiones, se ha incluido en esta modificación una aclaración al objeto de indicar que no serán elegibles en el marco de la medida este tipo de inversiones</p>
ASAJA	<p>-“En la submedida 4.1 pedimos una revisión en relación a los compromisos de los beneficiarios, al objeto de ejercer la actividad agraria durante al menos 3 años desde la fecha de pago final al beneficiario lo que supone un compromiso por un tiempo indeterminado pues empieza a contar desde el pago de la Administración, momento totalmente ajeno a la voluntad del interesado y que depende directamente de la Consejería. Esta fecha es desconocida y cada vez más larga. No se puede admitir un compromiso así para mantener la explotación pues la mayoría de los contratos se firman por 5 años y se podrían ver forzados a renovarlos (para mantener estos compromisos), dando lugar a un incremento artificial de las rentas como consecuencia de estas necesidad, disminuyendo el beneficio real de la explotación”.</p>	<p>8.2.4.3.1 (Submedida 4.1)</p>	<p>El compromiso de la medida relativo a ejercer la actividad agraria durante al menos 3 años desde la fecha de pago final se establece de conformidad con el artículo 71, punto 1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, por lo que no es posible tener en cuenta la observación.</p>

<p>Alianza UPA-COAG</p>	<p>-"Con independencia de nuestro posicionamiento a favor del aumento en algunas partidas presupuestarias como ya hemos mencionado con anterioridad, no obstante, acogen con desagrado la reducción global del gasto público previsto en el PDR-CyL 2014-20 en más de 5 millones de euros (pasando de 1.822.860.377 a 1.817.690.778 euros) y ello pese a que no suponga un recorte de la financiación FEADER y a que conlleve un ahorro para las arcas nacionales para una misma cuantía de cofinanciación europea.</p> <p>Y más aun teniendo en cuenta que la financiación nacional adicional también se recorta en casi 7 millones de euros (de 162.020.215 a 155.039.083 euros).</p> <p>Entendemos que los recortes propuestos se pueden revertir en aquellas medidas cuya demanda está superando las previsiones presupuestadas. En este sentido, debe tenerse especialmente en cuenta que algunas medidas no han sido convocadas aún y en otras se han aplicado criterios de priorización dejando fuera a posibles beneficiarios pese a haber cumplido todos los requisitos de dichas medidas. Solicitamos, por tanto, que se reconsidere la propuesta de la autoridad de gestión de reducción de la financiación.</p> <p>En caso de no ser tenida en cuenta la reconsideración de no disminuir la dotación financiera, insistimos una vez más en la necesidad de destinar las ayudas con carácter prioritario a favor de los ATP o su figura comparable más asimilable ' los/las agricultores/as no pluriactivos"</p>	<p>10 (Plan financiero)</p>	<p>El motivo del cambio en el gasto público se debe a que al asignar principalmente presupuesto a la medida 6.1 de jóvenes, que tiene una tasa de cofinanciación FEADER del 80%, frente al 53% o 75 % de otras medidas, provoca el cambio en el importe del gasto público. La evolución del PDR determinara las futuras modificaciones presupuestarias y sus ajustes correspondientes.</p>
<p>Alianza UPA-COAG</p>	<p>-"Respecto del cambio en la redacción propuesto para el apartado 8.2.1.3.1.8 "importes aplicables y porcentajes de ayuda" consideramos que a continuación de los casos de autoformación de grandes empresas no serán objeto de esta línea de ayuda" debe añadirse expresamente que "En el caso de las organizaciones profesionales agrarias la intensidad de la ayuda será del 100%".</p> <p>Las organizaciones profesionales agrarias poseen una más que acreditada experiencia formativa ante las diferentes Administraciones, aportando a los destinatarios de la formación una cualificación basada en la profesionalidad que ofrece su conocimiento, cercanía y directa implicación no solo en la temática puramente técnica del sector sino también en la problemática que el mismo vive y que los/las propios agricultores/as y ganaderos/as nos trasladan en su día a día.</p> <p>Todo ello propicia que las organizaciones profesionales agrarias siendo, remarcamos, entidades sin ánimo de lucro, se constituyen en auténticas garantes de una formación de calidad.</p>	<p>8.2.1.3.1 (Submedida 1.1)</p>	<p>La actual redacción del apartado modificado establece ayudas del 60 % o 70 % de los costes subvencionables solo para casos establecidos en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Este artículo del Reglamento no es de aplicación para las organizaciones profesionales agrarias que realicen acciones de formación dirigidas a titulares, trabajadores o personas interesadas en incorporarse a una explotación agraria, sea ésta de producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, por lo que entendemos no procede añadir de manera expresa la referencia a dichas organizaciones, siendo la intensidad de ayuda que les corresponde del 100%.</p>

tabla 1-pagina 2

Alianza UPA-COAG	"Análogamente a lo señalado respecto del apartado 8.2.1.3.1.8 proponemos el mismo añadido para el apartado 8.2.1.3.2.8, es decir, "En el caso de las organizaciones profesionales agrarias la intensidad de la ayuda será del 100%".	8.2.1.3.2 (Submedida 1.2)	La actual redacción del apartado modificado establece ayudas del 60 % o 70 % de los costes subvencionables solo para casos establecidos en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014. Este artículo del Reglamento no es de aplicación para las organizaciones profesionales agrarias que realicen acciones de demostración dirigidas a titulares, trabajadores o personas interesadas en incorporarse a una explotación agraria, sea ésta de producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, por lo que entendemos no procede añadir de manera expresa la referencia a dichas organizaciones, siendo la intensidad de ayuda que les corresponde del 80%, la máxima prevista en esta submedida.
Alianza UPA-COAG	La extensificación de las prácticas ganaderas mediante el respeto del cumplimiento de la carga ganadera en la operación agroambiental y climática de 'gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante', constituye uno de los objetivos de la medida e interviene en el cálculo de la prima con un porcentaje importante, por lo que la supresión del compromiso haría injustificable la medida e implicaría una rebaja sustantiva del importe de la prima, en consecuencia no es posible la eliminación del compromiso.	8.2.10.3.1 (Submedida 10.1)	La extensificación de las prácticas ganaderas mediante el respeto del cumplimiento de la carga ganadera en la operación agroambiental y climática de 'gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante', constituye uno de los objetivos de la medida e interviene en el cálculo de la prima con un porcentaje importante, por lo que la supresión del compromiso haría injustificable la medida e implicaría una rebaja sustantiva del importe de la prima, en consecuencia no es posible la eliminación del compromiso.
Alianza UPA-COAG	"Hasta la fecha se han convocado la submedida 13.1 Pagos a zonas de montaña y la 13.3 Pagos a zonas con limitaciones específicas, pero no la 13.2 Pagos a zonas con limitaciones naturales significativas, pese a estar programada. Urgimos la inmediata convocatoria de esta submedida por cuanto constituye una de las consideradas tradicionalmente 'medidas estrella' de la programación del PDR. Entendemos que el argumento de una posible insuficiencia presupuestaria no es válido por cuanto a la liberación de fondos que propone la presente modificación del PDR actual y por cuanto estando programada en el PDR-CyL 2014.2020 se le presupone tiene asignada una dotación presupuestaria.	8.2.12 (Medida 13)	La alegación respecto a la publicación de la convocatoria de la submedida 13.2 no se corresponde con una observación a la propuesta de modificación del Programa presentada en este comité.

tabla 1-pagina 3

<p>Alianza UPA-COAG</p>	<p>"Lamentan la eliminación de la medida 17.3 justificada por la autoridad de gestión "en base al bajo interés que han mostrado los posibles beneficiarios (mutualidades definidas como entidades aseguradoras privadas sin ánimo de lucro) en su puesta en marcha". Se hace referencia al bajo interés, que no nulo interés, no quedando claro en este sentido si aún siendo bajo la medida podría implementarse.</p> <p>No comparten la afirmación "no obstante se ha confirmado que la necesidad detectada "potenciar la creación de nuevos instrumentos de gestión de riesgos en el sector agrario", queda cubierta igualmente por el sistema de seguros agrarios muy implantados a nivel nacional y donde está contrastado su buen funcionamiento.</p> <p>Por un lado, cuando se previó la implementación de la medida 17 el nivel de implantación del sistema de seguros era similar al actual, por tanto, no hay razones para entender que la justificación.</p> <p>Por otro lado, si bien el sistema de aseguramiento actual tiene cierta aceptación, no obstante, requiere se afronten una serie de cambios en el mismo, como viene siendo demanda generalizada en el sector productor hace tiempo, y como confirma el hecho de que el nivel de acogimiento al sistema no es todo lo satisfactorio que cabría esperarse.</p> <p>Por último, el bajo interés mostrado por los posibles beneficiarios argumentado genera la duda de si un enfoque distinto o la introducción de algunos cambios en la medida hubieran podido hacerla más atractiva, pues desconocemos las demandas o mejoras que hayan podido requerir esos posibles beneficiarios."</p>	<p>8.2.14.3.1 (Submedida 17.3)</p>	<p>La Consejería de Agricultura y Ganadería antes de decidir la eliminación de la medida del Programa ha hecho un gran esfuerzo en intentar ponerla en marcha, tanto en la fase de diseño del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, por su novedad, como en su aplicación. Este trabajo se ha plasmado en líneas de trabajo abiertas con agentes interesados, y de manera más especial con la Comisión, al objeto de transmitir la problemática existente en España, ya que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 en su artículo 36 "gestión del riesgo", la medida está restringida a mutualidades, figura muy escasa en la actividad agraria española, las cuales no han manifestado interés en participar en el mecanismo.</p>
<p>FAFCYLE</p>	<p>"Que tal y como se observa en la convocatoria, y siendo los aspectos a revisar del Programa de Desarrollo Rural sustanciales, referidos a cambios estructurales en el marco de rendimiento, en el plan financiero, en el plan de indicadores y en las distintas medidas que afectan a la estrategia del PDR, solicitamos se posponga la aprobación de esta modificación convocado para ello un Comité Seguimiento presencial donde se expongan detenidamente las razones de las modificaciones y las mismas. Así mismo, se sugiere que la aprobación de esta revisión del Programa se demore hasta la publicación definitiva e inminente del Reglamento Europeo Omnibus, dado que en el mismo se incluyen cambios sobre procedimientos y medidas que entendemos deberían verse reflejados en este documento sometido a evaluación."</p>	<p>PROGRAMA</p>	<p>La actual modificación responde principalmente a un ajuste en el marco del rendimiento del Programa para subsanar debilidades que se han detectado en el mismo. Tras la entrada en vigor del Reglamento Omnibus relativo a la parte agraria en 2018, se hará un nuevo análisis del Programa.</p> <p>En relación a la realización de un comité presencial para presentar y discutir la actual propuesta de modificación del Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento, este tipo de propuestas pueden ser presentadas en un comité no presencial.</p>

tabla 1-pagina 4

FAFCYLE	<p>"Por otra parte, y referente a la inclusión de nuevos criterios de selección de la medida 2.1 de "Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento", nos manifestamos en contra de ello debido a varias razones que a continuación expondremos. Primeramente, observamos que esta medida es una de las afectadas en los cambios introducidos en el Reglamento Omnibus, por lo que se debería haber hecho igual que en otras CCAA y no haber iniciado la ejecución de la medida esperando hasta su aprobación para adaptarse a los cambios previstos. Como en nuestra CCAA ya se ha iniciado el procedimiento, y se encuentra actualmente en proceso abierto de Licitación Pública, entendiéndose que con este cambio a posteriori pudiera verse afectada la concurrencia competitiva de mencionada Licitación, se solicita que o bien no se incluyan estos cambios o si se tienen en cuenta, se suspenda el procedimiento y se vuelva a iniciar atendiendo a las modificaciones del referido Reglamento."</p>	8.2.2.3.1 (Submedida 2.1)	<p>En la submedida 2.1 de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) nº 1305/2013 en su artículo 15, punto 3, la selección de las entidades prestadoras del servicio de asesoramiento será por licitación pública. Tras un difícil proceso de puesta en marcha de la medida se publicó el contrato marco para la selección de las entidades de asesoramiento, siendo el próximo paso en el proceso de contratación la publicación de la "Resolución del proceso selectivo de entidades de asesoramiento", lo que significa que el proceso está bastante avanzado y culminará este año.</p>
---------	--	------------------------------	---

tabla 1-pagina 5

1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014

1.1.5.1. Modificación del apartado 0 "10.-Plan de financiación"

1.1.5.1.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Nota: Para una mejor comprensión de la modificación propuesta se incluye en primer lugar la justificación de los cambios realizados en el plan financiero del Programa.

En esta modificación que se presenta se proponen los siguientes cambios, se liberan fondos (importes en términos de FEADER) de la **medida 9.1** (2.240.000 €), de la **medida 17.3** (7.420.000 €) y de la **medida 113 Jubilación anticipada** (5.790.000 €) que se asignan a la **medida 6.1** (10.293.000 €), a la **medida 10.1** (4.022.000 €), a la **medida 11** (1.030.000 €) y a la **medida 13.3** (75.000 €).

Se adjunta a continuación una tabla resumen con los importes FEADER y GP, de la versión aprobada y de la versión 5.0 propuesta, así como la variación que han tenido dichos valores en las medidas afectadas por la

modificación:

Medidas	FEADER V. aprobada	FEADER V 5.0	Variación FEADER	GP aprobada	GP V 5.1	Variación GP
1	4.000.000	4.000.000	0	5.000.000	5.000.000	0
2	7.420.000	7.420.000	0	14.000.000	14.000.000	0
3.1	795.000	795.000	0	1.500.000	1.500.000	0
4	348.208.000	348.208.000	0	815.620.215	815.620.215	0
5	1.060.000	1.060.000	0	2.000.000	2.000.000	0
6.1	100.320.000	110.613.000	10.293.000	125.400.000	138.266.250	12.866.250
7	6.296.400	6.296.400	0	20.880.000	20.880.000	0
8	104.525.560	104.525.560	0	196.652.000	196.652.000	0
9.1	4.240.000	2.000.000	-2.240.000	5.300.000	2.500.000	-2.800.000
10.1	115.815.000	119.827.000	4.022.000	218.500.000	226.088.679	7.588.679
11	15.635.000	16.695.000	1.060.000	29.500.000	31.500.000	2.000.000
13	109.250.000	109.325.000	75.000	175.000.000	175.100.000	100.000
16	10.000.000	10.000.000	0	12.500.000	12.500.000	0
17.3	7.420.000	0	-7.420.000	14.000.000	0	-14.000.000
19	104.000.000	104.000.000	0	130.000.000	130.000.000	0
AT	6.099.326	6.099.326	0	11.508.162	11.508.162	0
113	24.115.000	18.325.000	-5.790.000	45.500.000	34.575.472	-10.924.528
TOTAL	969.199.286	969.189.286	0	1.822.860.377	1.817.690.778	-5.169.599

Como se puede apreciar en la tabla los cambios propuestos en el plan financiero implican en su

conjunto una reducción del **gasto público del Programa en 5.169.599 €**, lo que supone un 0,28% del gasto público total del Programa. Esta reducción se produce principalmente porque al asignar presupuesto a la medida 6.1 de jóvenes, que tiene una tasa de cofinanciación FEADER del 80%, frente al 53% o 75 % de otras medidas, hace que el gasto público descienda. Es importante destacar que el importe que se reduce de la medida 113, jubilación anticipada, en 5.790.000 €, se va a asignar en su totalidad a la medida 6.1, lo que implica un apoyo directo a los jóvenes que se incorporan a la actividad agraria, aspecto considerado estratégico en el Programa de Castilla y León.

-En el apartado 10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos, se modifica la tabla de la siguiente forma:

- en *"importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020"* se disminuye el importe asignado al instrumento financiero de 78.120.000 € a 54.810.000 € (reducción de 23.310.000 € un 29,8 %). Esto implica que el instrumento financiero de la medida 4.1 "ayuda a la modernización de explotaciones" se modifica de la siguiente forma:
 - en la focus area 2A (medida 4.1): se reduce el importe de 37.170.000 € a 14.994.000 € (22.176.000 €).
 - en la focus area 5A (medida 4.1): se reduce de 1.890.000 € a 756.000 € (1.134.000 €).

El importe que se reduce en el instrumento financiero en cada focus area de la medida 4.1 se asigna a ayuda directa (subvención) en la misma medida y en el mismo focus area.

El motivo de reducir el importe del instrumento financiero en la medida 4.1 y no en la 4.2 es porque se ha considerado que el importe de las operaciones a realizar con instrumento financiero en la medida 4.1 es menor que el estimado para las operaciones de la medida 4.2, y como a ambas medidas se les ha asignado en el plan financiero un importe de 62.000.000 € de gasto público, se ha determinado que el de la medida 4.1 está sobredimensionado, de ahí su reducción.

- en *"total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)"* se modifican los importes de las focus areas de la siguiente forma:
 - en la focus area 2A de 185.816.174 € a 160.111.174 € (se reduce en 25.705.000 €).
 - en la focus area 5A de 71.921.826 € a 97.626.826 € (se incrementa en 25.705.000 €).

-En el apartado 10.3.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales, se incrementa el importe FEADER asignado a la medida 6.1 de 100.320.000 € a 110.613.000 € (incremento de 10.293.000 €).

El motivo que justifica esta decisión es que en la fase de consulta del documento de criterios de selección de operaciones del programa V 5.0, presentado en el comité de seguimiento no presencial de 12 de mayo de 2017, se realizó una observación relativa a que se fomentara el fomento del relevo generacional. En dicha observación solicitaba la inclusión en la medida 6.1 de un nuevo criterio de selección que permitiera priorizar a los jóvenes que se instalaran haciéndose cargo de la explotación de un jubilado o de un titular que se jubile. La aplicación de este criterio de selección va a suponer una mayor demanda de recursos financieros de ahí que se incremente el importe de la medida en el plan financiero. Esta modificación no implica la variación del número de operaciones a apoyar con la medida, es decir no varía el **indicador número de beneficiarios que reciben ayuda a la inversión en la puesta en marcha jóvenes agricultores, fijado en 3.600**, porque la consecuencia de la inclusión de este nuevo criterio de selección en realidad va a suponer que los beneficiario en estos casos reciban mayor importe de ayuda.

-En el apartado 10.3.9. M 09: Creación y organizaciones de productores, se disminuye el importe

FEADER asignado a la medida de 4.240.000 € a 2.000.000 € (reducción de 2.240.000 €). El motivo de esta modificación es el retraso en la puesta en marcha de la medida 9.1 "creación de agrupaciones y organizaciones de productores" debido a la falta de publicación de normativa nacional reguladora del reconocimiento de nuevas Organizaciones de Productores (OP), que anunció el Ministerio en la fase de diseño del Programa (avicultura puesta y carne, vacuno carne y ovino caprino carne) y que finalmente no ha publicado. Esta falta de desarrollo normativo por parte del Ministerio atiende a la baja demanda detectada a nivel nacional en la creación de Ops, reduciendo por tanto el número de sectores agrarios en los que se va a desarrollar normativa. Finalmente el Ministerio ha optado por el desarrollo de normativa de Ops con baja demanda en Castilla y León como cunicultura, situación que incide directamente en una menor demanda en la creación de nuevas Ops (indicador de productividad), es decir de potenciales beneficiarios de la medida, así como la reducción de las explotaciones que estaba previsto que formaran parte de las Ops (indicador de productividad).

-En el apartado 10.3.10. M10: Agroambiente y clima, se incrementa el importe FEADER de 115.805.000 € a 119.827.000€ (incremento de 4.022.000 €).

Los motivos que justifican este incremento son los siguientes:

- Aumento del importe unitario de la prima de ayuda de la operación 10.1.4 Cultivos agroindustriales sostenibles, ya recogida en la modificación 2016 del PDR que fue aprobada en 2017.
- En la convocatoria de incorporación a contratos agroambientales y climáticos de 2015, no fueron admitidas todas las solicitudes de la operación 10.1.6 Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante, ya que el importe solicitado superaba las disponibilidades presupuestarias recogidas en la convocatoria, por lo que tras la correspondiente valoración de los criterios de selección algunas solicitudes quedaron fuera. Es por ello que se propone aumentar el presupuesto de la medida para favorecer la entrada de más titulares en la operación indicada.

-En el apartado 10.3.11. M11: Agricultura ecológica, se incrementa el importe FEADER de 15.635.000 € a 16.695.000 € (incremento 1.060.000 €). Por submedidas, esta modificación implica reducción en la submedida 11.1 e incremento en la submedida 11.2, que es la que realmente ha recibido el 1.060.000 €, lo cual se explica a continuación:

- En la submedida 11.1 se disminuye el presupuesto FEADER de 10.865.000 € a 6.890.000 € (reducción 3.975.000 €) porque la previsión de incorporación a los compromisos de adquisición de prácticas y métodos de agricultura ecológica, después de tres convocatorias para la incorporación de nuevos productores, hacen prever una menor necesidad financiera para afrontarlos, respecto de la propuesta inicial.
- En la submedida 11.2 se incrementa el presupuesto FEADER de 4.770.000 € a 9.805.000 € (incremento 5.035.000 €), porque las incorporaciones suscritas por los agricultores en el primer año de puesta en marcha de la medida, para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, han consumido la totalidad de la asignación presupuestaria prevista inicialmente en la submedida 11.2 y como a éstos agricultores, hay que añadir los que finalizaron su compromiso en el año 2015, es decir los procedentes del anterior periodo de programación, esto da lugar a una mayor necesidad de fondos en esta submedida, respecto de los inicialmente previstos.

-En el apartado 10.3.12 M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, se aumenta el importe FEADER de 109.250.000 € a 109.325.000€ (incrementa en 75.000 €).

El motivo es que la submedida 13.3 “ayuda a zonas con limitaciones específicas” dispone de una asignación presupuestaria inferior a la estimada para el periodo, aspecto que se pudo comprobar en la última convocatoria de incorporación.

-En el apartado 10.3.14 M17: Gestión del riego, el importe FEADER asignado a la medida se reduce de 7.420.000 € a 0 € porque no se va a desarrollar la medida por la imposibilidad de ponerla en marcha. El motivo de esta decisión es que las entidades con capacidad de crear fondos mutuales, no han mostrado interés por la medida o bien prefieren inclinarse por la línea de los seguros agrarios muy implantados a nivel nacional, donde está contrastado su buen funcionamiento.

-En el apartado 10.3.17. M113: Jubilación anticipada, el importe FEADER asignado a la medida se reduce de 24.115.000 € a 18.325.000 € (reducción de 5.790.000 €). Esta modificación se debe a un ajuste de las previsiones iniciales, conservadoras en principio, para no poner en riesgo el pago de las pensiones de los titulares de ayuda. Los motivos fundamentales del descenso han sido, entre otros, el menor importe que corresponde percibir a una parte de los beneficiarios como consecuencia de pasar de la percepción de la indemnización por jubilación al complemento de jubilación o en algunos casos por la mortalidad de los beneficiarios.

1.1.5.1.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto de la modificación es ajustar el plan de financiación tras la puesta en marcha del Programa.

1.1.5.1.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Los cambios en el plan financiero del Programa implican la modificación de algunos de los indicadores del Programa, es por ello que para evitar duplicar las explicaciones, estos cambios se describen de manera detallada en el punto que describe la modificación del apartado 11 "Plan de indicadores".

1.1.5.1.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación

aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.2. Modificación del apartado 04 "DAFO y detección de necesidades"

1.1.5.2.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

En el **apartado 4.1.6 Indicadores de contexto comunes**, se actualizan los indicadores a valores del año 2013 de acuerdo a las indicaciones dadas por la Comisión.

1.1.5.2.2. Efectos previstos de la modificación

Actualización de datos.

1.1.5.2.3. Repercusión del cambio en los indicadores

No tiene efectos en los indicadores.

1.1.5.2.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.3. Modificación del apartado 05 "Descripción de la estrategia"

1.1.5.3.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

- **En el apartado 5.2.3.1.2 Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural** (prioridad 3A), se sustituye en el primer párrafo en industria agroalimentaria el número 640 operaciones de inversión por 386.
- **En el apartado 5.2.3.2.1 Elección de medidas de desarrollo rural**, se quita la referencia a

la **medida 17: Gestión del riesgos**, el motivo es que por la imposibilidad de su puesta en marcha, se elimina la medida del Programa.

- **En el apartado 5.2.3.2.2 Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural (prioridad 3B)**, se incluye un texto con el objetivo de justificar que la necesidad detectada tras el diagnóstico de situación y el análisis DAFO, "*potenciar la creación de nuevos instrumentos de gestión de riesgos en el sector agraria*", queda cubierta por el sistema de seguros como se indica a continuación:

"Tras la puesta en marcha del Programa se ha comprobado el bajo interés que han mostrado los posibles beneficiarios de la medida 17.3 "Gestión del riesgo" (mutualidades definidas como entidades aseguradoras privadas sin ánimo de lucro) en su puesta en marcha, situación que ha motivado la eliminación de la medida en el Programa. No obstante se ha confirmado que la necesidad detectada "potenciar la creación de nuevos instrumentos de gestión de riesgos en el sector agrario", queda cubierta igualmente por el sistema de seguros agrarios muy implantados a nivel nacional y donde está contrastado su buen funcionamiento."

- **En el apartado 5.2.4.1.3 Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural (prioridad 4A)**, se adaptan las superficies de las medidas 10 y 11 a la modificación que se propone. En la medida 10, de 1.175.000 ha a 1.224.000 ha. en la submedida 11.1 de 20.000 a 12.000 ha y en la submedida 11.2 de 15.000 a 25.000 ha.

1.1.5.3.2. Efectos previstos de la modificación

No tiene efectos.

1.1.5.3.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación de la estrategia que implica la eliminación de la medida 17 "Gestión de riegos", afecta al plan de indicadores. Este cambio se describe de manera específica en la modificación del plan de indicadores.

1.1.5.3.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.4. Modificación del apartado 07 "Descripción del marco de rendimiento"

1.1.5.4.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se plantean en el **marco de rendimiento** son consecuencia, en la mayor parte de los casos, a la variación de los importes de algunas medidas en el plan financiero del Programa de acuerdo a lo indicado en el apartado anterior.

Además es necesario tener en cuenta, para una mejor comprensión de la modificación del marco de rendimiento, que **el porcentaje del hito** que aparece en el programa se ha calculado a partir de los valores absolutos del hito y de la meta previstos para cada medida (es decir no hay un porcentaje único por prioridad), motivo por el cual un cambio en el valor de alguna medida, ya sea en la meta o en el hito, hace variar el porcentaje establecido para el hito de la prioridad.

(*)También es importante tener en cuenta, en el análisis de los datos que aparecen en la justificación del marco de rendimiento, que los valores dados por la aplicación SFC para los valores absolutos de los hitos para las distintas prioridades, presentan un **ligero desajuste** respecto a las que aparecen en el anexo 7 del Programa, por el redondeo de los decimales del porcentaje de hito que se carga en SFC. Cada vez que aparezca el asterisco es necesario tener en cuenta esta explicación.

Toda los cálculos del marco de rendimiento que se explican a continuación se incluyen en el "**anexo 7 Marco de rendimiento**", denominado "Información a registrar sobre el marco de rendimiento del PDR de CyL 2014-2020".

Por último para una mejor comprensión de los cambios se incluye como adjunto una tabla denominada *Modificaciones marco de rendimiento figura 1* que indica los cambios realizados en el marco de rendimiento, comparandolos con la versión anterior.

-En el punto 7.1 "Indicadores" se modifica lo siguiente:

PRIORIDAD 2

En el apartado 7.1.1.1 Gasto público total P2

- **Valor previsto en 2023 (a) :** Se aumenta el importe del gasto público de la Prioridad 2 de 590.157.974 € a 603.024.044 € (12.866.070 € un incremento del 2,18%), **el motivo de la modificación es un cambio del presupuesto asignado a la medida 6.1.** en el plan financiero del Programa. Este cambio, justificado en la modificación del apartado del plan financiero, supone un aumento en el gasto público de la medida 6.1, de 125.400.000 € a 138.266.250 €.
- **Ajuste de los pagos complementarios (b):** Se modifica el importe de 107.520.215 € a 149.378.706€ (41.858.491 € un incremento del 38,9%) porque se modifican los importes asignados a los pagos complementarios de la medida 4.1, de 59.400.000 € a 52.758.491€ y de la medida 4.3, de 48.120.215 € a 96.620.215€. El motivo de reducir el importe de los pagos complementarios en la medida 4.1 es mantener el gasto público de la medida 4.1 en su conjunto, porque, al reducir el importe asignado al instrumento financiero, se produce un aumento del gasto público, como consecuencia del cambio de tasa de cofinanciación al pasarlo a subvención, importe que se ajusta con la financiación adicional y en la medida 4.3 (FA 2A) el motivo de incrementar el importe de los pagos complementarios es porque se ha decidido asignar a la focus area todo el pago complementario de la medida,

eliminandola de la focus area 5A, para priorizar la financiación FEADER en la focus area 5A, que incluye las actuaciones de modernización de regadíos, orientadas al ahorro del agua, aspecto considerado prioritario en nuestra comunidad.

- **Hito para 2018 % (c):** No se modifica.
- **Valor absoluto del hito (a-b) * c:** El importe varía de 96.189.669,49 € a 90.411.515,86 € (5.778.153,63 €). Esta variación se produce por la modificación del valor de la meta de la prioridad 2 como consecuencia del incremento de la asignación financiera de la medida 6.1.

La modificación en el gasto público de la prioridad 2, que se acaba de justificar, no implica en el caso de la medida 6.1, y por lo tanto de la prioridad, una modificación de los indicadores físicos porque este incremento de presupuesto va a destinarse al pago de un importe mayor en las operaciones que cumplan el **criterio de selección que favorezca el relevo generacional**, nuevo criterio incorporado en esta modificación de programa.

PRIORIDAD 3

En el apartado 7.1.2.1 Gasto público total P3

- **Valor previsto en 2023 (a):** Se reduce el importe del gasto público de la Prioridad 3, de 214.600.380 € a 197.800.380 € (16.800.000 € un descenso del 7,83%), el motivo de esta modificación es un cambio en el presupuesto de las medidas 9.1 y 17.3, que se explica a continuación:
 - En la **medida 9.1 "Creación de grupos y organizaciones de productores"** se reduce el importe asignado en el plan financiero del Programa, de forma que el gasto público de la medida 9.1 pasa de 5.300.000 € a 2.500.000 € (2.800.000 €). El motivo de la minoración del presupuesto se debe a un cambio en los objetivos de la medida provocado por la falta de la publicación de normativa nacional reguladora del reconocimiento de nuevas Organizaciones de Productores (OP), que anunció en la fase de diseño del Programa el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en sectores tales como avicultura puesta y carne, vacuno carne y ovino caprino carne, y que finalmente no ha publicado. Esta falta de desarrollo normativo atiende a la baja demanda detectada a nivel nacional en la creación de Ops. Finalmente el Ministerio ha publicado normativa de Ops que cuentan con baja demanda en Castilla y León como cunicultura, situación que incide directamente en una menor posibilidad de creación de nuevas Ops, es decir de potenciales beneficiarios de la medida (indicador de productividad), así como una reducción en el número de explotaciones que van a participar en las Ops (indicador de productividad).
 - En la **medida 17.3 "instrumento de estabilización de ingresos"**, con un gasto público de 14.000.000 €, se reduce el importe a 0 €, porque se elimina la medida del Programa. El motivo ha sido la dificultad/imposibilidad, tras muchos intentos, de su puesta en marcha. El problema encontrado, principalmente ha sido que las entidades con capacidad de crear fondos mutuales, bien no han mostrado interés por la medida o bien han preferido inclinarse por la línea de seguros agrarios, muy implantados a nivel nacional.

Resumen (GP):

214.600.380 € -14.000.000 € (17.3) -2.240.000 € (9.1) = 197.800.380 €

- **Ajuste de los pagos complementarios (b):** No se modifica.
- **Hito para 2018 % (c):** Se modifica de 33,65% a 16,68%. La reducción se produce por los cambios en el importe de la meta y del hito de la prioridad 3 explicado anteriormente.
- **Valor absoluto del hito (a-b) * c:** se reduce el importe del hito de 65.483.027,87 € a 29.657.103,38 € (35.825.394,49 € un 54,71%), los motivos de la reducción son dos por un lado cambio de presupuesto en las submedidas 9.1 y 17.3 y por otro lado una suposición incorrecta en la determinación inicial del valor absoluto del hito de la medida 4.2, los cuales se explican a continuación:

(*) Los importes de las modificaciones que se explican a continuación presentan un ligero desajuste respecto del valor absoluto del hito obtenido en SFC.

- En la **medida 17.3**, con un importe establecido para el cumplimiento del hito en la medida de 4.620.000 €, el valor se reduce a cero porque la medida se elimina del Programa .
- En la **medida 9.1**, con un importe establecido para el cumplimiento del hito en la medida de 1.060.000 €, se reduce de 1.060.000 € a 500.000 € (560.000 €) de la misma forma que se reduce el importe asignado a la medida en el plan financiero del Programa.
- y en la **medida 4.2** se reduce el importe previsto para el hito de la medida, de 55.650.000 € a 25.000.000 € (30.650.000 €). La reducción de este importe se debe principalmente a que el número de operaciones de transición que se determinó en la fase de diseño del PDR 2014-2020, correspondientes a la medida 123 del PDR CyL, se ha reducido de 288 a 57. El motivo de la reducción se debe al decaimiento de operaciones de transición debido al desestimiento de las ayudas como consecuencia de la crisis. Para estas operaciones el importe que se estimó en la fase de diseño ascendía a 64.500.000 €, el cual con la previsión de pago actual para operaciones de transición, se reduce hasta 6.500.000€ (descenso del 90%), lo que afecta drásticamente al valor del hito de la prioridad 3, de ahí que sea necesaria su modificación. El importe de 25.000.000 € que se propone como valor para el hito de la medida 4.2 se alcanzará:
 - con el pago de los expedientes de transición que se estima realizar antes del 31 de diciembre de 2018 (6.500.000 €),
 - con el importe del instrumento financiero de la medida 4.2 que se pretende liberar a las cuentas de desembolso (15.000.000 €),
 - así como el pago de expedientes de nuevos compromisos (resto del importe).

(*) *Importe valor absoluto hito SFC 29.657.103,38 € __ Importe valor absoluto anexo 7 MR 29.657.633 €*

- **Justificación de la definición de hitos:** Se modifica la redacción de las siguientes medidas:
 - (17.3) El texto justificativo de la medida se elimina porque se quita la medida de la programación.
 - (4.2) Se elimina la redacción existente y se sustituye por el siguiente texto " *Este valor se estima teniendo en cuenta la aplicación del instrumento financiero, nuevo en el PDR 2014-2020 y por el pago de los compromisos de transición. En cuanto a la consideración de nuevos compromisos del PdR 2014-2020 están condicionados por la ejecución de las actuaciones y su justificación.*"

- (9.1) Se mejora la redacción y se sustituye por el siguiente *"Se ha tenido en cuenta que la previsión es que se vayan incorporando a la ayuda progresivamente las OP a medida que son reconocidas, que la ayuda se recibe en los 5 primeros años tras el reconocimiento y que el objetivo a 2023 es que perciban la ayuda 5 OP2"*.

En el apartado 7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)

- **Valor previsto en 2023 (a):** Se reduce el indicador número de operaciones de 7.640 a 3.140. El valor 7.640 es la suma del número de explotaciones subvencionadas con la submedida 3.1 (1.000) más el número de explotaciones que participan en agrupaciones de productores apoyadas con la submedida 9.1 (6.000) más el número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación entre los agentes de la cadena de distribución submedida 16.4 (640) operaciones. El motivo de la disminución se produce como consecuencia de la reducción del importe asignado a la submedida 9.1 en el plan financiero del Programa lo que implica directamente una disminución del indicador de productividad *"número de explotaciones que participan en agrupaciones de productores subvencionadas"*, de 6.000 a 1.500 explotaciones.

El valor 3140 = 1000 (submedida 3.1)+1.500 (submedida 9.1) +640 (submedida 16.4)

En el apartado 7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)

- **Valor previsto en 2023 (a):** Se reduce el indicador *"número de explotaciones agrícolas que participan en instrumentos de estabilización de las rentas (17.3)"* de 950 a 0. El motivo de esta reducción es que la medida 17 "Gestión del riesgo" se elimina del Programa, ya justificado anteriormente.

PRIORIDAD 4

En el apartado 7.1.3.1. Gasto público P4

- **Valor previsto en 2023 (a):** Se incrementa el importe del gasto público de la Prioridad 4 de 498.283.520 € a 507.972.199€ (9.688.679 € un incremento del 1,94%), **el motivo de la modificación es un cambio en el plan financiero del Programa en las medidas 10.1, 11 y 13 (en 13.3)**. Este cambio, justificado en la modificación del apartado del plan financiero, implica un incremento del gasto público de la medida 10.1, de 218.500.000 € a 226.088.679 €, de la medida 11 de 29.500.000 € a 31.500.000 € (en conjunto la medida aumenta pero se ha reducido el importe asignado a la submedida 11.1 en 7.500.000 € y se ha aumentado en la submedida 11.2 en 9.500.000) y de la medida 13 de 175.000.000 a 175.100.000 € (se incrementa el gasto público de la medida 13.3 en 100.000 €).
- **Ajuste de los pagos complementarios (b):** No tiene.
- **Hito para 2018 % (c):** Se modifica de 48,80% a 46,64%, por la variación de los valores de la meta y de los hitos de algunas de las medidas de la prioridad.
- **Valor absoluto del hito (a-b) * c:** Se reduce el importe del hito de 243.162.357,76 € a

236.918.233,61 € (6.244.124,15 € un descenso del 2,57%). El motivo de la modificación del valor del hito se debe a:

- La reducción del valor del hito de la medida 8.3, de 24.438.399,65€ a 13.425.589€ (11.012.810 €). El motivo de la reducción del importe del valor absoluto del hito en esta prioridad se debe a que se produjo un error humano en la estimación del valor del hito en la fase de diseño del Programa. Esto ha dado lugar a una suposición incorrecta en la determinación del valor del hito en la fase de diseño del Programa.
- La modificación en el plan financiero del Programa del importe asignado a las medidas a las medidas 10.1, 11.1 y 11.2. Estos cambios se materializan en un incremento del hito para las 3 submedidas de 4.750.000 € (los cambios en los hitos de cada submedida son: en la medida 10.1, se incrementa de 109.250.000 € a 113.000.000 €, en la medida 11.1, se reduce de 10.250.000 € a 6.500.000 € y en la medida 11.2, se incrementa de 4.500.000 € a 9.250.000 €).

(*)*Importe valor absoluto hito SFC 236.918.233,61€__Importe valor absoluto anexo 7 MR 236.919.897€*

PRIORIDAD 5

En el apartado 7.1.5.1. Gasto público P5

- **Valor previsto en 2023 (a):** No se modifica.
- **Ajuste de los pagos complementarios (b):** Se reduce de 54.500.000 € a 5.660.377 € porque se disminuye el importe del pago complementario de la medida 4.3 de la FA 5A en 48.500.000 € y se asigna íntegramente a la FA 2A. Los motivos son el ajuste por la reducción del instrumento financiero en la medida 4.1 y por cambiar el importe de los pagos complementarios de la focus area 5A a la 2A, es porque se ha decidido priorizar la financiación FEADER en la focus area 5A, que incluye las actuaciones de modernización de regadíos, orientadas al ahorro del agua, aspecto considerado prioritario en nuestra comunidad.
- **Hito para 2018 % (c):** Se modifica de 44,57% a 33,00%. La reducción en el porcentaje se produce como consecuencia de la modificación del importe de gasto público del valor absoluto del hito de la medida 8.1 (explicado a continuación).
- **Valor absoluto del hito (a-b) * c:** Se reduce el importe del hito de 114.291.528,91 € a 100.739.477,52€ (13.552.051,39 € una reducción del 11,86%). El motivo de la reducción del importe del valor absoluto del hito en esta prioridad se debe a que se produjo un error humano en la estimación del valor del hito en la fase de diseño del Programa. Este cambio modifica el valor absoluto del hito de la medida 8.1 de 91.477.600 € a 77.915.720 € (reducción de 13.561.880 €). La reducción en el conjunto de la prioridad del valor del hito, no coincide con la reducción de la medida 8.1 por ajustes de SFC (por el redondeo de los decimales del porcentaje de hito que se carga en SFC).

(*) *Imp valor absoluto hito SFC 100.739.477,52€__Imp valor absoluto anexo 7 MR 100.735.970€.*

En el apartado 7.1.4.2 Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha)

- **Valor previsto en 2023 (a):** Se modifica el indicador O.5 (superficie) de la Prioridad 5 de 58.304 ha a 62.313 ha (incremento de 4.009 ha, un 6,88%). El cambio, se debe al incremento del valor previsto para la submedida 8.1, de 15.820 ha a 19.829 ha (4.009 ha). El motivo de la modificación de la meta de la medida 8.1 se debe a que en el cálculo de la misma, en la fase de diseño del Programa, se tuvo en cuenta un precio medio subvencionado por hectárea sobrevalorado (2.400 €/ha). Tras la puesta en marcha del Programa, se ha comprobado que el precio medio subvencionado por hectárea forestada ha sido realmente inferior, 2.211 €/ha, de ahí que sea necesario corregir el valor asignado a la meta de la prioridad como consecuencia de que no se calculó correctamente en la fase de diseño del Programa.

Justificación importes y superficie en la medida 8.1

El precio medio subvencionado por hectárea forestada se estimó en función de la experiencia adquirida y las concesiones realizadas en los últimos años. Este dato se obtuvo de realizar la media de las siguientes convocatorias:

A partir del cálculo de este dato medio, se aumentó el precio de la forestación en un 7,5%; hasta 2.400 €/ha, debido a:

- Un 4% para dejar un margen de seguridad motivado por la posibilidad de pedir más unidades de obra complementaria como puntos de agua, pistas o cortafuegos, que no computan para el cálculo de la superficie pero sí al del coste medio por ha.
- Un 3,5% por el aumento de los precios del 2007 en el que se hizo el cálculo para el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 con el nuevo realizado en el 2014-2020 con el nuevo convenio laboral.

Con este importe se calculó el valor de la meta para la medida 8.1, en la prioridad 5, el cual ascendió a **15.820 hectáreas**.

Posteriormente con la aplicación de la medida se comprobó, tras la concesión del año 2015, que el importe con la nueva realidad ha ascendido a 2.211 €/ha:

Como consecuencia de la variación del importe subvencionado de 2.400 €/ha a 2.211 €/ha, se justifica el aumento de la meta en superficie en un 25,34% hasta las 19.829 ha debido a que en la fase de diseño del Programa se produjo una sobrevaloración del precio medio de subvención por hectárea forestada, **todo esto implica la necesidad de modificar la meta física de la prioridad 5, como consecuencia de la variación de la meta en la medida 8.1.**

- **Ajuste de los pagos complementarios (b):** Este valor se reduce de 2.280 ha a 228 ha, el motivo de esta modificación es la reducción del importe de los pagos complementarios de 54.500.000 € a 5.660.377 €, reduciéndose en la misma proporción.
- **Valor absoluto del hito (a-b) * c:** El valor del hito no se modifica.
- **Hito para 2018 % (c):** Se modifica de 31% a 27,98%. La reducción se produce como consecuencia del incremento del valor de la meta en el indicador O.5 de la prioridad 5 por la modificación del valor absoluto del hito de la medida 8.1.

(*) *Valor absoluto hito SFC 17.371,38 ha__ Valor absoluto anexo 7 MR 17.369 ha.*

-En el punto 7.2 "Indicadores alternativos" se modifica lo siguiente:

Es importante recordar que para el cumplimiento del artículo 5.1 del Reglamento (UE) 215/2014, tras la observación formulada en la fase de negociación del Programa, se sustiyó en la prioridad3 y se ampliaron en la 4 sustituyendo.

PRIORIDAD 3

En el apartado 7.2.1.1. Número de operaciones que reciben ayuda de la submedida 4.2.

- **Valor previsto 2023 (a):** Se reduce el número de operaciones de 597 (este valor en la versión aprobada aparece con 643 operaciones por computar por error más operaciones de transición) a 291 (un 54,7 % de reducción). El motivo que justifica esta modificación se debe a que en la fase de diseño del programa se hizo una suposición incorrecta de la meta del indicador físico porque se estimó que:
 - El número de *operaciones de transición* sería mayor del que se ha confirmado posteriormente (se propone reducir de 242 (*) a 57).
 - Las *operaciones de financiación adicional* tendrían un importe menor por operación al que realmente se ha confirmado (se propone reducir de 40 a 14).
 - El número de operaciones *a apoyar con instrumento financiero* sería mayor porque se estimaron a un importe menor por operación del que realmente se prevé que tengan tras la puesta en marcha del instrumento financiero (se propone reducir de 250 a 155 operaciones)

(*)*Nota:* En la versión aprobada del PDR se computaron por error 288 operaciones de transición, cuando en realidad debería haberse considerado el valor de 242. La diferencia se debe a un error en el cálculo de una operación.

A continuación se explican las causas para la variación de los indicadores:

1.-Los **compromisos de transición** estimados en la fase de diseño se reducen de manera importante por el decaimiento de operaciones debido al desestimiento de beneficiarios como consecuencia de la crisis, lo que ha supuesto pasar de 242 operaciones previstas a 57 operaciones reales (datos utilizados para el cálculo de hito de la prioridad 3). Una parte de las operaciones (90) se pagó con cargo al PDR 2007-2013, y el resto, no se van a pagar porque sus beneficiarios han desistido de la ayuda (95). La causa del desestimiento de la ayuda se ha debido a que en la industria agraria y alimentaria de Castilla y León la crisis económica se manifestó, entre otras causas, en la dificultad de acceso al crédito, situación que condicionó en gran medida la ejecución de los proyectos de inversión comprometidos a través de la medida 123 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013. Esta dificultad de acceso al crédito ha obedecido a un conjunto diverso de razones, entre las que podemos destacar,

- Razones intrínsecas de las propias empresas agroalimentarias, en las que se conjugaban elementos como los siguientes:

- Recesión de consumo.
- Pérdida de apetencia por las marcas diferenciadas y generalización del consumo de marcas blancas del distribuidor.
- Desaparición de clientes.
- Impagos de clientes habituales.
- Dificultades de financiación del circulante.
- Razones extrínsecas a la empresa agroalimentaria y derivadas de la nueva situación generada en el mercado del crédito, entre las que podemos destacar:
 - Las políticas más restrictivas en materia de evaluación de riesgo y crédito seguidas por las entidades bancarias con carácter general.

El efecto combinado de estas razones trajo como consecuencia que muchos de los proyectos de inversión, para los que se aprobó una concesión de subvención al amparo de la medida 123 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, no han podido beneficiarse del cobro de su subvención porque desistieron de la ayuda. La disminución del número de oferentes en el mercado del crédito, como consecuencia de los procesos de fusión catalizados por el derrumbe del modelo español de cajas de ahorro.

2.-En **los nuevos compromisos formalizados en el 14-20 (ayuda cofinanciada)** se ha observado, al resolver la primera convocatoria de la medida 4.2, que el coste medio por operación ha sido mayor del previsto en la fase de diseño, 1.400.000 € frente a 500.000 € previsto inicialmente. El motivo de este incremento se debe a que al aplicar los criterios de selección se ha puntuado en mayor medida el "criterio de creación de empleo", por el interés que tiene en nuestra comuidad reducir la tasa de paro que se registra, lo que da lugar a la priorización **de empresas de grandes dimensiones que realizan grandes inversiones**. Esta situación da lugar a que se apoye a menor número de empresas pero que realizan mayores inversiones. Desde el punto de vista de los indicadores no supone un cambio de indicadores físicos (número de operaciones-ayuda cofinanciada) porque el importe que se libera de las operaciones de transición se asigna a ayuda cofinanciada.

3.-En **ayuda adicional** varía el número de operaciones porque el coste por operación es mayor.

4.-En los **expedientes a apoyar con instrumento financiero** se propone una reducción del número de operaciones de 250 a 155. El motivo de esta variación es que tras el conocimiento más en profundidad del funcionamiento de la medida, se ha comprobado que el coste medio por operación fijado en 248.000 € es bajo, de ahí que sea necesario corregir el coste por operación pasando de 248.000 € a 400.000€ que es lo que se estima que podría ser el coste medio por operación apoyado por el IF.

Se adjunta tabla con la justificación de cálculo del indicador de productividad número de operaciones previsto para la medida 4.2.

MEDIDA 4.2	VERSIÓN APROBADA		VERSIÓN PROPUESTA	
Indicador físico	OperacionesImp	GP	OperacionesImp	GP

		medio operación			medio operación	
Transición	242	114.035	64.500.000	57	114.035	6.500.000
Ayuda cofinanciada	65	500.000	32.500.000	65	1.400.000	90.500.000
Ayuda adicional	40	500.000	20.000.000	14	1.400.000	20.000.000
Instrumento financiero	250	248.000	62.000.000	155	400.000	62.000.000
Total operaciones	597		179.000.000	291	179.000.000	

La modificación de la meta de la prioridad 3 se debe a una suposición incorrecta en la determinación inicial del indicador físico número de operaciones apoyadas en la medida 4.2 porque se estimó que el número de operaciones de transición y el número de operaciones a apoyar con IF iba a ser mayor, aspecto que se ha podido confirmar tras la puesta en marcha del Programa.

- **Ajuste de los pagos complementarios (b):** Se modifica de 40 a 14, el motivo es que tras la puesta en marcha del programa se ha detectado que el coste medio por operación es mayor del previsto inicialmente, 1.400.000 € frente a 500.000 €, de ahí que se reduzca el número de operaciones. La justificación de la variación se incluye en la parte relativa al valor previsto en 2023.
- **Hito para 2018 %:** Se reduce de 34,99 % a 14,44%.
- **Valor absoluto del hito (a-b) *c:** Se modifica el valor absoluto del hito de la medida 4.2, de 211 a 40 (reducción del 81,04 %) por un error en la determinación del número de operaciones a apoyar en transición, originado principalmente por el decaimiento de operaciones de transición.

PRIORIDAD 4

En el apartado 7.2.2.1. Indicador específico O.5: Tierra agrícola que contribuyan a la biodiversidad (ha)

- **Valor previsto en 2023 (a):** Se modifica el indicador O.5 (tierra agrícola y forestal) de la Prioridad 4, de 1.419.528 ha a 1.623.980 ha (204.452 ha, un incremento del 14,4%). El motivo de la modificación se debe dos circunstancias, las cuales se indican a continuación:
 - La suposición incorrecta del valor previsto para la meta en la submedida 8.3, de 207.917 ha a 360.869 ha (152.952 ha) por las siguientes causas:
 - En las actuaciones de prevención (operación 8.3.1), las cuales pueden ser **puntuales** como un punto de agua, **lineales** como un camino y **superficiales** como un aclareo, el aumento de la meta en superficie se debe a que la mayor parte de las actuaciones de prevención resultan ser labores superficiales, habiéndose estimado en la fase de diseño del Programa que aquellas de carácter puntual o lineal tendrían más demanda. Además, dentro de estas labores superficiales, cuyo hito y meta se habían estimado teniendo en cuenta la actuación mínima establecida, han resultado ser más extensas de lo previsto en la fase de diseño.
 - En las actuaciones de planificación forestal (operación 8.3.4.), actuación nueva de este marco 2014-2020 y la que más superficie aporta dentro de la submedida 8.3, el

importe medio considerado por hectárea va a ser menor que el previsto en la fase de diseño del Programa, por lo que se prevé alcanzar una superficie mayor a la prevista inicialmente.

- Incremento de la meta de la submedida 10.1, de 1.175.500 ha a 1.224.500 ha (aumento de 49.500 ha), porque en la modificación del Programa se incrementa el importe asignado a la submedida 10.1 en 7.588.679€ GP.
- Reducción de la meta de la submedida 11.1, de 20.000 ha a 12.000 ha (8.000 ha) porque en la modificación del Programa se reduce el importe asignado a la submedida en 7.5000.000 € GP.
- Incremento de la meta de la submedida 11.2, de 15.000 ha a 25.000 ha (10.000 ha), porque en la modificación del Programa se incrementa el importe asignado a la submedida en 9.500.000€.

- **Ajuste de los pagos complementarios (b):** No tiene.
- **Hito para 2018 % (c):** Se modifica de 86,65% a 78,69%. La reducción se produce como consecuencia de la modificación de los importes de la meta y de los hitos de algunas medidas de la prioridad.
- **Valor absoluto del hito (a-b) * c:** El valor del hito de la prioridad se modifica, de 1.230.021 ha a 1.277.909,86 ha (aumento de 47.888,86 ha, un 3,89 %). El motivo de aumentar el hito se debe a cambios en los hitos de algunas de las medidas que conforman la prioridad, los cuales se indican a continuación.
 - En la submedida 10.1 de 1.057.500 ha a 1.102.000 ha (aumenta 44.500 ha)
 - En la submedida 11.1 de 14.000 ha a 8.400 ha (reduce 5.600 ha)
 - En la submedida 11.2 de 13.500 ha a 22.500 ha (aumenta 9.000 ha).

(*) *Valor absoluto hito SFC 1.277.909,86 __ Valor absoluto anexo 7 MR 1.277.945€.*

MODIFICACIONES EN EL MARCO DE RENDIMIENTO V.5.1

7.1 Indicadores

Prioridad	Aplicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a) Versión aprobada	Valor previsto 2023 (a) Versión 5.1	Diferencia	% Variación	Ajuste de los pagos complementarios (b) Versión aprobada	Ajuste de los pagos complementarios (b) Versión 5.1	Diferencia	Hito para 2018 % © V. aprobada	Hito para 2018 % © V.5.1	Valor absoluto del hito (a-b) % V. aprobada	Valor absoluto del hito (a-b) % V. 5.1	Diferencia	% Variación
P2	X	Gasto público total P2 (en €)	590.157.784,00	603.024.044,00	12.866.250,00	2,18%	107.520.215,00	143.378.706,00	41.858.491,00	19,93%	19,37%	96.189.669,40	90.411.515,86	-5.778.154	-6,01%
	X	Número de evaluaciones agrícolas con ayuda de FFE para aumentar en el estado de madurez (ámbito de interés 2A) + evaluaciones con planes de inversión de desarrollo empresarial financiadas por el FFE para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	8.555,00				2.830,00			27,25%		1.570,96			
P3	X	Gasto público total P3 (en €)	214.600.380,00	197.800.380,00	-16.800.000,00	-7,83%	20.000.000,00			9,65%	16,68%	65.483.027,87	29.657.303,39	-35.825.924	-54,71%
		Número de evaluaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y repugaciones de productores (ámbito de interés 3A)	7.640,00	3.140,00	-4.500,00	-58,90%									
		Número de evaluaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	950	0	-950,00	-100,00%									
P4	X	Gasto público total P4 (en €)	498.283.520,00	507.972.199,00	9.688.679,00	1,94%				48,80%	46,04%	243.162.357,76	236.918.233,61	-6.244.124	-2,57%
		Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (b1) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (b2) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y conservación de su erosión (b3) (ámbito de interés 4C)	1.210.000,00												
P5	X	Gasto público total P5 (en €)	310.931.521,00				54.500.000,00	5.680.377,00	-48.819.623,00	44,57%	33,00%	114.291.528,01	100.789.077,52	-13.502.051	-11,86%
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conversión de carbono (b1) (ámbito de interés 5A) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de dióxido de carbono (b2) (ámbito de interés 5B) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (b3) (ámbito de interés 5C)	58.304,00	62.313,00	4.009,00	6,88%	2.280,00	228,00	-2.052,00	31,00%	27,38%	37.967,44	17.371,39	-20.596,05	-54,23%
		Número de operaciones de inversión en tierra y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)													
P6	X	Gasto público total P6 (en €)	151.879.000,00				9.000.000,00			13,84%		39.734.453,60			
	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbito de interés 6B y 6C)	75				45			30%		9			
	X	Producción objeto de GAC (ámbito de interés 6B)	1.016.324,00							100%		1.016.324,00			

7.2 Indicadores alternativos

Prioridad	Aplicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a) Versión aprobada	Valor previsto 2023 (a) Versión 5.1	Diferencia	Variación	Ajuste de los pagos complementarios (b) Versión aprobada	Ajuste de los pagos complementarios (b) Versión 5.1	Diferencia	Hito para 2018 % © V. aprobada	Hito para 2018 % © V.5.1	Valor absoluto del hito (a-b) % V. aprobada	Valor absoluto del hito (a-b) % V. 5.1	Diferencia	Variación
P3	X	Número de operaciones que reciben ayuda de la subvención 4.2	643	231	-412,00	-64,09%	40	34	-6,00	34,93%	14,24%	211	40	-171	-81,04%
P4	X	Indicador específico 0.5: Tierra agrícola y forestal que contribuyen a la biodiversidad (b1.AA) + mejora de la gestión del agua (b1.AB) + mejora de la gestión del suelo y conservación de la erosión (b1.AC) (b1)	1.419.528,00	1.625.980,00	206.452,00	14,54%				86,65%	78,69%	1.280.021,01	1.277.309,86	-2.711,15	-0,21%

Marco rendimiento

1.1.5.4.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto de la modificación es revisar los valores incluidos en el marco de rendimiento, por cambios realizados en el plan financiero del Programa o por suposiciones incorrectas en la determinación de hitos y metas.

1.1.5.4.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Los cambios en el plan financiero del Programa implican la modificación de algunos de los indicadores del Programa, y por lo tanto también la modificación de los valores de las metas que forman parte del Marco de Rendimiento.

1.1.5.4.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.5. Modificación del apartado 08 "Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida"

1.1.5.5.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

- **En el punto 8.1 "Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida....."** se hacen las siguientes modificaciones:

- Se modifica el **anexo 8.1.6 Tabla de incompatibilidades entre medidas**, de forma que aquellas operaciones de la medida 10.1 "agroambiente y clima", relacionadas con animales sean compatibles con la medida 11 "agricultura ecológica". En concreto se plantea la posibilidad de que explotaciones con compromisos en las operaciones *10.1.2 Apicultura para la mejora de la biodiversidad* y *10.1.8 Razas autóctonas puras en peligro de extinción*, puedan suscribir compromisos de agricultura ecológica.
- En el punto **8.1.2 Agricultor activo**, y se elimina el texto siguiente: "*No será considerado agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios, determinados éstos en virtud del artículo 11 del acto delegado de pagos directos. Esta disposición no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250 euros de ayudas directas al año. A estos efectos, para la evaluación de sus ingresos agrarios podrán considerarse los declarados en los tres últimos años, excluyéndose aquellos en los que se hubieran producido circunstancias excepcionales que hubieran provocado una reducción sustancial de la producción agraria de su explotación [Está previsto que la normativa de desarrollo de las ayudas del primer pilar establezca el procedimiento para la determinación de la condición de agricultor activo, previéndose que las rentas se calcularán en función de la renta de varios años y excluyendo campañas que se hayan visto afectadas por situaciones excepcionales].*" y donde dice "Además, en virtud de la aplicación en el Reino de España del artículo...." se sustituye por "*No será considerado agricultor activo, en virtud de la aplicación en el Reino de España del artículo....*".

El motivo de hacer estos cambios es la adaptación del texto del PDR a la normativa que regula el pago básico, el Real Decreto 1075/2014, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 745/2016.

- Se modifica por indicación de la Comisión el punto **8.1.5 de Instrumentos financieros** para clarificar su aplicación.

"•El instrumento financiero se prevé aplicar en las submedidas 4.1 "Inversiones de mejora de las explotaciones agrícolas" a las operaciones de mejora de los resultados económicos de las explotaciones y a facilitar la modernización de las mismas, en términos de tamaño o de orientación productiva, o dirigirlas a retos relacionados con el medio ambiente, cambio

climático y bienestar animal, 4.2 "**Inversiones en transformación y comercialización**", a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o del algodón, exceptuados los productos de la pesca y 8.6 "**Ayuda para inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales**", a las operaciones de inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía.

- Se trata de un **instrumento financiero de gestión centralizada (IFGC)** con recursos compartimentados y estancos entre los Programas de Desarrollo Rural participantes. Esto implica la constitución de tantos instrumentos de garantía de cartera con límite máximo como Programas de Desarrollo Rural se adhieran al IFGC.
- La **designación de las entidades financieras para la gestión de fondos** se realiza mediante la formalización de un Convenio de colaboración entre el MAPAMA y las entidades financieras. Este convenio será de libre adhesión para aquellas entidades financieras que manifiesten su interés en participar en el instrumento y cumplan los requisitos establecidos.
- Los **destinatarios finales** en la submedida 4.1 son las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las unidades económicas sin personalidad jurídica titulares de una explotación agraria de titularidad compartida (según se define en la Ley 35/2011, de titularidad compartida de explotaciones agrarias), así como las agrupaciones de productores, que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de una explotación agrícola, en la submedida 4.2 las empresas privadas y en la submedida 8.6, empresas privadas que encajen en la definición de PYME.
- Los apoyos brindados bajo un instrumento financiero a los efectos exclusivamente de valorar las implicaciones de **Ayudas de Estado**, se calcularán como equivalente de subvención bruta (ESB), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 964/2014.
- La suma de todas las formas de ayuda combinadas, subvención más ayuda de IF para la inversión, no puede exceder el importe total del coste de la inversión elegible, en línea con el artículo 37(9) del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

Se añade un punto nuevo **8.1.11 Definición de inversión e identificación de medidas sometidas a control a posteriori**, con la siguiente redacción:

"Las medidas que están sujetas a control a posteriori de conformidad con lo establecido en el artículo 52 "controles a posteriori" del Reglamento (UE) n° 809/2014 modificado por el Reglamento (UE) 2017/1242 son las que se indican en figura 2 que se adjunta.

Los expedientes de instrumentos financieros de las medidas de inversión 4.1, 4.2 y 8.6, no están sujetos a control a posteriori, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1242 y en el Reglamento (UE) 480/2014 (artículo 9)".

El motivo de incluir este texto es determinar qué medidas del Programa deben someterse a

control a posteriori.

Medida	Submedida	Actuaciones dentro de las submedidas	Realización de controles a posteriori	
1	1.1	Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias	No procede	
	1.2	Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información	No procede	
2	2.1	Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento	No procede	
	2.3	Apoyo a la formación de asesores	No procede	
3	3.1	Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad	No procede	
4	4.1	Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori	
	4.2	Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori	
	4.3	Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura.	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori	
5	5.1	Apoyo a las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, fenómenos ambientales adversos y catástrofes probables	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori	
6	6.1	Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.	No procede	
7	7.1	Apoyo a la elaboración de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios Red Natura 2000 y zonas de gran valor natural	No procede	
	7.2	Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras	Infraestructuras de comunicación Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori Infraestructuras en superficies pastables Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori	
	7.5	Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural	No procede	
8	8.1	Ayuda para la reforestación/ creación de superficies forestales	Forestación (8.1.1 a)	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
			Plantaciones de especies con producciones forestales de alto valor (8.1.1 b).	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
			Mantenimiento de la forestación (8.1.2)	No procede
			Pagos por pérdida de ingresos (8.1.3)	No procede
	8.3	Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes	Infraestructuras de protección frente a incendios y actuaciones sobre la estructura de la vegetación (8.3.1)	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
			Ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral (8.3.2)	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
8.4	Ayuda para la reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes	Acciones para la mitigación del cambio climático y los riesgos naturales y bióticos (8.3.3)	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori	
		Ayudas para la redacción de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes, con objetivos preventivos (8.3.4)	No procede	
8.6	Ayuda para la reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori		
8.6	Apoyo para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori		
9	9.1	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal	No procede	
10	10.1	Pagos para compromisos agroambientales y climáticos	No procede	
11	11.1	Pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	No procede	
	11.2	Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	No procede	
13	13.1	Pagos de compensación en zonas de montaña	No procede	
	13.2	Pagos de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables	No procede	
	13.3	Pagos de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas	No procede	
16	16.1	Apoyo para la creación y el funcionamiento de los grupos operativos de la EIP	No procede	
	16.2	Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	No procede	
	16.4	Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre agentes de la cadena de distribución y el desarrollo de mercados locales, y para actividades de promoción	No procede	
17	17.3	Instrumento de estabilización de los ingresos	No procede	
19	19.2	Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori	
	19.3	Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori	
	19.4	Apoyo para los costes de funcionamiento y animación	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori	
AT	20	Asistencia técnica	No procede	

1.1.5.5.2. Efectos previstos de la modificación

La actualización no tiene efectos previstos.

1.1.5.5.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.5.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.6. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 01.1 "Ayuda a las acciones de formación profesionales y adquisición de competencias"

1.1.5.6.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 1.1 son las siguientes:

- **En el apartado 8.2.1.3.1.1 "Descripción del tipo de operación"**, se añade una nueva acción que es "*visitas a explotaciones agrícolas y forestales*".

El motivo es que se pretende citar específicamente este tipo de actuaciones, de acuerdo con el art 14.1, párrafo 2º, del Rgto 1305/13. Las visitas a explotaciones se consideran como acciones formativas, o parte integrante de éstas, en las acciones similares realizadas por la Administración regional.

- **En el apartado 8.2.1.3.1.5 "Costes subvencionables"**, en el punto C (concepto alumnos)
 - Donde dice: Los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los participantes en viajes técnicos integrados en la actividad formativa.
 - Debe decir: Los gastos de viaje y alojamiento y la manutención de los participantes.

El motivo es que se propone recoger el mismo texto incluido en el art.14.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que es menos restrictivo y contempla un rango más amplio de posibilidades. Además la

redacción propuesta se ajusta además a la normativa autonómica reguladora de acciones similares.

- **En el apartado 8.2.1.3.1.8 "Importes aplicables y porcentajes de ayuda",**

Se propone suprimir el texto:

"La intensidad de la ayuda variará dependiendo de la entidad que desarrolle la actividad, según se establece en el apartado 7 del artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión y se limitará a los siguientes porcentajes:

- *El 60% de los costes subvencionables para medianas o grandes empresas.*
- *El 70% de los costes subvencionables para microempresas y pequeñas empresas.*
- *El 100% en el resto de los casos".*

y sustituirlo por:

"La intensidad de la ayuda será del 100 %.

En los casos previstos en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, la intensidad de la ayuda variará dependiendo de la entidad que desarrolle la actividad, y se limitará a los siguientes porcentajes:

- *El 60% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas.*
- *El 70% de los costes subvencionables en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.*

Los casos de autoformación de grandes empresas no serán objeto de esta línea de ayudas."

El motivo es especificar y separar claramente la intensidad de ayuda aplicable en los casos previstos en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la aplicable en los restantes casos.

- **En el apartado 8.2.1.3.1.11 "Información específica de la medida" en**

Convocatoria de ayudas: Capacidad como requisito, donde dice "en términos de titulación académica universitaria" debe decir "en términos de titulación académica universitaria o de formación profesional".

El motivo es equiparar las titulaciones académicas admitidas en la convocatoria de ayudas con las admitidas en acciones directas de la Administración.

Acciones directas de la Administración tanto en capacidad como requisito (Experiencia) como en capacidad como compromiso (formación periódica), donde dice "se acreditará documentalmente" debe decir: "Se acreditará mediante curriculum vitae".

El motivo es concretar el documento de acreditación de la capacidad presentado por los beneficiarios.

- **En el anexo 8.2.1 Metodología de cálculo M01,**

- En el apartado acciones directas de la Administración A.3: Remuneración de alumnos, suprimir el párrafo: "En el cálculo de los gastos de funcionamiento no se sumarán las horas

correspondientes a las ausencias no justificadas de los alumnos”.

El motivo es que es sólo aplicable a la línea de ayudas, que emplea la opción de costes simplificados (OCS). En acciones directas de la Administración no procede ya que las facturas se pagan en función del coste económico realmente efectuado.

- Suprimir el apartado "*Condiciones para el cálculo de la ayuda en ambos casos*" para efectuar la aplicación de reducciones y el cálculo del importe de la ayuda concedida a las entidades beneficiarias de forma equitativa y ajustada a la realidad de las acciones formativas, los motivos son los siguientes:
 - El modo de actuar ya que se especifica en los correspondientes apartados “Forma en que se hará efectiva la ayuda”. Por otra parte, en acciones directas de la Administración no procede, por lo expuesto anteriormente.
 - En la línea de ayudas, en el apartado “Forma en que se hará efectiva la ayuda”, se especifica que en el cálculo final no se sumarán las horas correspondientes a las ausencias no justificadas de los alumnos. Si además considerásemos que un alumno no es subvencionable si no asiste como mínimo del 85% de la duración total de la acción estaríamos penalizando doblemente al beneficiario por la misma causa.
 - Partiendo de que en ningún caso las ausencias no justificadas de los alumnos pueden considerarse incumplimiento por parte del beneficiario, y que éste afronta unos gastos por cada alumno que son independientes de que dicho alumno mantenga la asistencia indicada, entendemos que se aplica suficiente reducción al no computar las horas de ausencia de los alumnos no justificadas.
 - La incorporación de alumnos en sustitución de otros que causen baja, prevista inicialmente, no favorece la consecución de los objetivos previstos con la formación, por lo que no se admitirán las nuevas incorporaciones.

1.1.5.6.2. Efectos previstos de la modificación

Ajustar el texto de la ficha tras la puesta en marcha del Programa.

1.1.5.6.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La actualización no tiene repercusión en los indicadores del Programa.

1.1.5.6.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.7. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 01.2 "Ayuda a las acciones de demostración y acciones de información"

1.1.5.7.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la medida 1.2 son las siguientes:

- **En el apartado 8.2.1.3.2.8 "Importes aplicables y porcentajes de ayuda",**

Se propone suprimir este texto: *"La intensidad de la ayuda variará dependiendo de la entidad que desarrolle la actividad, según se establece en el apartado 7 del artículo 47 del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión y se limitará a los siguientes porcentajes:*

- *El 60% de los costes subvencionables para medianas o grandes empresas.*
- *El 70% de los costes subvencionables para microempresas y pequeñas empresas.*
- *El 100% en el resto de los casos".*

Y sustituirlo por: *"La intensidad de la ayuda será del 80 %.*

En los casos previstos en el artículo 47 del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, la intensidad de la ayuda variará dependiendo de la entidad que desarrolle la actividad, y se limitará a los siguientes porcentajes:

- *El 60% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas.*
- *El 70% de los costes subvencionables en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.*

Los casos de autoformación de empresas no serán objeto de esta línea de ayudas".

El motivo de reducir la intensidad de ayuda del 100 % al 80%, es involucrar financieramente a los responsables de llevar a cabo estas acciones. El resto de los cambios pretenden establecer un formato de ayuda similar a lo aprobado en otros programas de desarrollo rural, además de concretar que la autoformación de empresas no es elegible en el marco del Programa.

- **En el apartado 8.2.1.3.2.1 "Descripción del tipo de operación", añadir los siguientes párrafos:**

- *Campos de ensayo de experimentación y difusión de prácticas características del sistema de producción ecológico y otras prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente, con la difusión de los estudios y las conclusiones realizadas, estableciendo una Red de Fincas Colaboradoras para la difusión de la producción ecológica.*
- *Estudios para caracterizar el sector ecológico a través de análisis concretos y específicos de la producción, de la comercialización, del consumo de productos ecológicos y/o de su caracterización social, con especial interés en la participación de las mujeres en los distintos eslabones de la cadena de valor del sector.*

Y suprimir el siguiente párrafo "Suministro al sector de información puntual sobre incidencias fitosanitarias dentro de los sistemas de vigilancia fitosanitaria (estaciones agrometeorológicas), en medios impresos y electrónicos (boletines fitosanitarios) que constituyan un instrumento útil para la toma de decisiones".

El motivo es la aclaración y concreción de los objetivos que se persiguen con la realización de las acciones que se establecen en la orden regulatoria de la ayuda. Es por ello que se ha visto la necesidad de incluir específicamente estudios para caracterizar el sector ecológico. Por otra parte, el suministro al sector de información sobre incidencias fitosanitarias dentro de los sistemas de vigilancia fitosanitaria (estaciones agrometeorológicas), aparece por error puesto que se va a realizar por acciones directas de la administración.

En el apartado 8.2.1.3.2.9 "Verificabilidad y controlabilidad de los tipos de operaciones", se añade en el apartado a) Riesgos; como riesgo la moderación de costes y para su Mitigación apartado b) se propone la creación de un comité de moderación de costes, al objeto de añadir una actuación en favor de la moderación de costes.

1.1.5.7.2. Efectos previstos de la modificación

Ajustar el texto de la ficha tras la puesta en marcha del Programa.

1.1.5.7.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La actualización no tiene repercusión en los indicadores del Programa.

1.1.5.7.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.8. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 02.1 "Ayuda para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento"

1.1.5.8.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 2.1 son las siguientes:

- **En el apartado 8.2.2.3.1.5 "Costes subvencionables"**, se completa la redacción añadiendo como coste elegible los "gastos por la utilización de inmuebles", quedando el texto como se indica a continuación:

"Costes de los asesoramientos realizados por el beneficiario en el que se reflejarán los gastos incurridos para proporcionar el servicio de asesoramiento (salario de los empleados, viajes, material y gastos por la utilización de inmuebles)."

El motivo es incluir en el programa los costes generados por la utilización de inmuebles en la prestación del servicio de asesoramiento, fundamentales para la realización del asesoramiento.

- **En el apartado 8.2.2.3.1.8 "Importes (aplicables) y porcentaje de ayuda"**,

se suprime el texto *"La ayuda será del 100% de la tarifa menor de las presentadas por las entidades de asesoramiento seleccionadas para prestar el servicio de asesoramiento."*

y se sustituye por el siguiente *"La ayuda será el 100% del importe de la oferta presentada por las entidades de asesoramiento seleccionadas para prestar el servicio de asesoramiento."*

El motivo es ajustar el pago de la prestación del servicio de asesoramiento a la realidad de la contratación administrativa.

- **En el apartado 8.2.2.3.1.10 "Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda"**,

se suprime el texto *"El importe subvencionado para cada entidad será como máximo la suma de los costes salariales anuales, de los viajes y del material inventariable de nueva adquisición"*

y se sustituye por el siguiente *"El importe subvencionado para cada entidad será como máximo la suma de los costes incurridos para proporcionar el servicio de asesoramiento"*.

El motivo es incluir en el programa los costes generados por la utilización de inmuebles en la prestación del servicio de asesoramiento, fundamentales para la realización del asesoramiento.

1.1.5.8.2. Efectos previstos de la modificación

Ajustar el texto de la ficha tras la puesta en marcha del Programa.

1.1.5.8.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La actualización no tiene repercusión en los indicadores del Programa.

1.1.5.8.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.9. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 03.1 "Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad"

1.1.5.9.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 3.1 son las siguientes:

-En el apartado 8.2.3.3.1.1 "Descripción del tipo de operación", se eliminan como admisibles, en el marco del Program, los regímenes de calidad incluidos en la letra b) y c), del artículo 16 del Reglamento (UE) 1305/2013. El motivo de esta modificación es clarificar el contenido del Programa de Desarrollo Rural al objeto de determinar lo que es elegible en el marco del Programa.

Para ello en este punto del Programa se elimina el siguiente texto:

"c) regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el

funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

En Castilla y León, actualmente hay 23 Marcas de calidad (Garantía o Colectivas), además de la Producción Integrada y la Artesanía Alimentaria.

Estas Figuras de Calidad están reconocidas por la Comisión Europea sin distinción entre el apartado b) y el c) del Artículo 16 del Reglamento (EU) n° 1305/2013. Por tanto pueden estar en cualquiera de los dos apartados."

-En el apartado 8.2.3.3.1.3 "Enlaces con otra legislación", para evitar la doble financiación por parte de Fondos Europeos, se añade el siguiente párrafo: *"En el caso de actuaciones dirigidas a miembros de organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de las mismas, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente submedida y sólo podrá financiarse en el marco de las medidas para frutas y hortalizas dentro de la OCM".*

El motivo es establecer limitaciones que permitan evitar la doble financiación de actuaciones.

-En el apartado 8.2.3.3.1.4 "Beneficiarios", se añade el texto *"o hayan participado durante los cinco años anteriores"*, al final del primer párrafo, como consecuencia de la modificación del Reglamento 1305/2013 por el Reglamento 2393/2017 "Omnibus".

-En el apartado 8.2.3.3.1.11 "Información específica de la operación", en los subapartados relativos a regímenes de calidad reconocidos a escala nacional y en los regímenes voluntarios, se propone eliminar el siguiente texto :

"Los regímenes de calidad agroalimentaria admisibles podrán ser todos los que estén reconocidos en Castilla y León.

Actualmente hay 23 Marcas de calidad (Garantía o Colectivas), además de la Producción Integrada y la Artesanía Alimentaria. Estas Figuras de Calidad están reconocidas por la Comisión Europea sin distinción entre el apartado b) y el c) del Artículo 16 del Reglamento (EU) n° 1305/2013. Por tanto pueden estar en cualquiera de los dos apartados (este y el siguiente)."

Y se sustituye por el siguiente: *"No procede"*

El motivo de esta modificación es clarificar los contenidos del Programa de Desarrollo Rural al objeto de determinar lo que es elegible en la medida.

1.1.5.9.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto de esta modificación es una correcta aplicación de la normativa comunitaria y clarificar lo que es elegible en el marco de la medida.

1.1.5.9.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.9.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.10. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 04.1 "Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas"

1.1.5.10.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 4.1 son las siguientes:

- **En el apartado 8.2.4.3.1.1 "Tipo de ayuda"**, se elimina el siguiente párrafo *"A mayores podrá concederse ayuda en forma de préstamos o garantías, basados en el uso de instrumentos financieros, por un porcentaje de la inversión auxiliable que se determinará en la normativa reguladora, en consonancia con lo previsto por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca."*

El motivo es que como se incorpora la operación **"4.1 Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas (Instrumento Financiero)"**, se eliminan en la operación 4.1 "Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas" todas las referencias al instrumento financiero.

- **En el apartado 8.2.4.3.1.3 "Enlaces a otra legislación"**, se mejora la redacción al objeto de evitar la doble financiación, para ello se sustituye en la descripción de *"Operaciones que reciben apoyo dentro del pilar de la PAC"*,

el texto siguiente: *"Frutas y hortalizas: No serán admisibles las inversiones inferiores a 10.000 euros"*

realizadas por una persona física o jurídica que pertenezca a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas cuyo Programa Operativo aprobado incluya la medida "Planificación de la producción",

por el siguiente texto: *"Frutas y hortalizas: No serán admisibles las inversiones inferiores a 10.000 euros realizadas por una persona física o jurídica que pertenezca a una OPFH con un PO aprobado."*

Se corrige una errata en la descripción de " Operaciones que reciben apoyo dentro del segundo pilar de la PAC" eliminado el siguiente texto "Medida 19.3 de preparación y ejecución de actividades de cooperación del Grupo de Acción Local", el motivo es que no se trata de ayudas incompatibles.

- **En el apartado 8.2.4.3.1.5 "Costes subvencionables".**

En costes no subvencionables se añade un nuevo punto, con la siguiente redacción: *"Inversiones en instalaciones de riego en parcelas que dependan de sistemas de riego colectivo, pertenecientes a comunidades de regantes, cuyas infraestructuras no se hayan promovido o modernizado por la Administración, en aras a la consecución de ahorro de agua".*

Los motivos que justifican esta modificación es que se han detectado dificultades para cumplir y acreditar las condiciones de admisibilidad establecidas en el apartado 8.2.4.3.1.6., en relación con la solicitud de ayuda, y en concreto con los siguientes puntos:

*En el caso de proyectos de regadío particulares solo se concederá ayuda a aquellos proyectos que cuenten con resolución de concesión favorable por parte de la Confederación Hidrográfica correspondiente. En el caso de amueblamiento de parcelas de regadío, se deberá aportar el documento de constitución de la Comunidad de Regantes así como certificado, en el que se indiquen las parcelas que pertenecen a dicha comunidad y en las que se va a ejecutar el amueblamiento.

*En el caso de inversiones en instalaciones de riego deberá haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición que permita medir, mediante contador, el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de ayuda. Asimismo, para que la inversión sea elegible, deberán de cumplirse todas las condiciones recogidas en el apartado 8.2.4.7.

Se elimina el siguiente punto: *Las inversiones en tractores agrícolas que tengan una clasificación, según su eficiencia energética, inferior a "C", de acuerdo con la metodología desarrollada por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE).*

El motivo de proponer la eliminación es debido a que la clasificación energética de los tractores se realiza por la Estación de Mecánica Agrícola (EMA) que es un laboratorio oficial del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Con la metodología que aplican, se clasifican los tractores utilizando los datos recogidos en los informes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y en los ensayos realizados por la EMA, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código 2 de la OCDE.

Cuando se diseña la medida 4.1 se establece esta condición en la idea de que la clasificación energética de las máquinas se conocía a priori por el interesado en adquirir el tractor, y podía decidir sobre la adquisición eligiendo un tractor que cumpliera las características exigidas para el acceso a la ayuda. Sin embargo tras dos años de tramitación, se ha comprobado, que el sector no ofrece esta información en el momento de la compra, si no que la citada información se obtiene una vez que se ha comprado la máquina y esta se ha enviado a la EMA. Esta situación produce inseguridad jurídica al beneficiario pues no conoce si podrá cumplir la obligación y no puede decidir sobre el cumplimiento o no de la norma. Esto ha dado lugar a que algunos beneficiarios de la ayuda, una vez realizada la inversión, no han podido acreditar que la maquina adquirida cumple el requisito aun cuando su pretensión y creencia era que adquirirían una máquina que cumplía las condiciones.

- **En el apartado 8.2.4.3.1.7 "Principios relativos al establecimiento de criterios de selección"**, añadiendo en tipo de operación, una operación nueva a priorizar:
 - *"Operaciones correspondientes a titulares de explotación que acojan estudiantes en prácticas procedentes de los centros integrados de formación profesional dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería y de alumnos sujetos a formación dual"*.

El motivo es priorizar las operaciones llevadas a cabo por titulares de explotación que acojan a estudiantes en prácticas de centros integrados de formación profesional con el objetivo de fomentar y mejorar la formación agraria, principalmente en el marco de la formación reglada.

- **En el apartado 8.2.4.3.1.8 "Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda "**, se corrige el texto de la siguiente manera "*La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable será del 20%...*" por "*La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable será de hasta el 40%...*". El motivo es flexibilizar los porcentajes de ayuda en la medida 4.1, de conformidad con el documento de clarificaciones técnicas presentado en el **37ª reunión Comité de Desarrollo Rural celebrado el 8 de febrero** donde se hace referencia a que "*La COM confirma que es posible para la medida 4 incorporar, con carácter voluntario, umbrales máximos de intensidades de ayuda en los PDR, que luego pueden ser concretados en las correspondientes bases reguladoras/convocatorias de ayuda de las medidas*".

Esta modificación no supone una reducción de los indicadores físicos, sino que tiene el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la medida en base al rito de ejecución del programa.

Se elimina el siguiente párrafo "*Asimismo podrá concederse ayuda en forma de préstamos o garantías, basados en el uso de instrumentos financieros por un porcentaje de la inversión auxiliable que se determinará en la normativa reguladora, en consonancia con lo previsto por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.*"

El motivo es que como se incorpora la operación "**4.1 Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas (Instrumento Financiero)**", se eliminan en la operación 4.1 "Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas" todas las referencias al instrumento financiero.



1.1.5.10.2. Efectos previstos de la modificación

En relación a los costes no subvencionables que establece la eliminación de los regadíos no modernización lo que se pretende es asegurar el cumplimiento del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 y evitar riesgos para los fondos públicos por incumplimiento de normativa europea.

En el caso de eliminar como no subvencionable los tractores cuya eficiencia energética tenga categoría inferior a C, va a permitir apoyar a un elevado porcentaje de los tractores que se comercializan en la región.

1.1.5.10.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.10.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.11. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 04.2 "Ayuda a la transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas"

1.1.5.11.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 4.2 son las siguientes:

- En el **apartado 8.2.4.3.2.2 "Tipo de ayuda"**, se elimina la referencia a la ayuda en forma de préstamos o garantías, basada en el uso de instrumentos financieros.

El motivo es que como se incorpora la operación **"4.2 Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (Instrumento Financiero)"**, se eliminan en la operación 4.2 "Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o

desarrollo de productos agrícolas " todas las referencias al instrumento financiero.

- En el **apartado 8.2.4.3.2.3 "Enlaces a otra legislación"**, se modifica el primer párrafo y se incluye el Programa de Apoyo 2019-2023 al Sector Vitivinícola Español quedando el texto como se indica continuación:

*"No podrá concederse la ayuda: A las inversiones susceptibles de auxilio a través de los Programas de Apoyo 2014-2018 y **2019-2023** al Sector Vitivinícola Español, derivados de los Reglamento (CE) n° 1234/2007, n° 555/2008, y (UE) n° 1308/2013".*

El motivo es que en consonancia con lo previsto por la Sección 4ª del Reglamento (UE) n° 1308/2013, el MAPAMA, en coordinación con las diferentes comunidades autónomas, trabaja en la actualidad en la redacción del futuro Programa de Apoyo 2019-2023 al Sector Vitivinícola Español. Este programa, financiado íntegramente por el FEAGA, desarrollará una medida específica para el apoyo a las inversiones en materia de transformación y/o comercialización de productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II, de dicho reglamento (en general, vinos, mostos y vinagres) incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Para este programa, el artículo 29.2.d) del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1150/2016, obliga a considerar criterios que eviten una posible doble financiación de las inversiones. Ante ello, se considera como mejor solución que, al igual que ha sucedido con el programa de apoyo 2014-2018, los diferentes programas de desarrollo rural españoles excluyan del ámbito de las ayudas FEADER a todas aquellas inversiones de este sector susceptibles de beneficiarse del futuro programa de apoyo.

- En el **apartado 8.2.4.3.2.5 "Costes subvencionables"**, se elimina al principio de la descripción de la medida el texto *"Sin perjuicio de las normas específicas relativas a los instrumentos financieros"* y en la descripción de los costes elegibles se elimina como coste elegible *"el capital circulante que sea accesorio y esté vinculado a una nueva inversión y que reciba la ayuda del FEADER a través del instrumento financiero de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n° 1303/2013. Los gastos elegibles en virtud de este apartado no serán superiores al 30% del importe total de los gastos elegibles para la inversión"*.

El motivo es que como se incorpora la operación **"4.2 Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (Instrumento Financiero)"**, se eliminan en la operación 4.2 *"Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas "* todas las referencias al instrumento financiero.

- En el **apartado 8.2.4.3.2.7 "Principios relativos al establecimiento de criterios de selección"**, se elimina al final del apartado el siguiente texto:

"Respecto a la ayuda en forma de préstamos y/o garantías, basada en el uso de instrumentos financieros los compromisos del solicitante en materia de creación de empleo dejarán de ser el principal factor determinante en el proceso de selección, de manera que se otorgará mayor protagonismo a la coincidencia de los proyectos de inversión con los criterios estratégicos del Programa."

El motivo es que como se incorpora la operación **"4.2 Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (Instrumento Financiero)"**,

se eliminan en la operación 4.2 "Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas " todas las referencias al instrumento financiero.

1.1.5.11.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto de esta modificación es evitar la doble financiación.

1.1.5.11.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.11.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.12. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 04.3 "Ayuda a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura"

1.1.5.12.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

La modificación que se han incluido en la submedida 4.3 es la siguiente:

- En el **apartado 8.2.4.3.1.6 "Condiciones de admisibilidad"**, se mejora la redacción de un requisito incluido en los requisitos en las Inversiones de mejora de una instalación de riego existente, de incremento neto de la sup. irrigada o de incremento de sup. irrigada en combinación con una mejora de una instalación de riego existente (art 46). Se sustituye el texto "*Disponer de una concesión de agua en línea con la Directiva Marco de Agua y el último Plan Hidrológico*" por "*disponer de derecho de aprovechamiento del uso del agua y procedencia de los recursos de agua para cada zona de riego en línea con la directiva marco de agua y el plan hidrológico en vigor*".

El motivo es porque existen regadiós histórico que cuenta con derecho de aprovechamiento de uso de

agua pero no disponen de documento que acredite la concesión.

1.1.5.12.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto de la modificación es mejorar la verificabilidad y controlabilidad de la medida.

1.1.5.12.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.12.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.13. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 06.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores"

1.1.5.13.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 6.1 son las siguientes:

- **En el apartado 8.2.6.3.1.7 "Principios relativos al establecimiento de criterios de selección"** se incluye en prioridades autonómicas un nuevo criterio de selección *"Solicitudes promovidas por jóvenes que se hagan cargo de la explotación de un titular que se jubila, facilitando así el relevo generacional"*. El motivo es que en la fase de consulta del documento de criterios de selección de operaciones del programa V 5.0, presentado en el comité de seguimiento no presencial de 12 de mayo de 2017, se aportó por una organización profesional agraria una observación relativa al fomento del relevo generacional en la que solicitaba la inclusión en la medida 6.1 de un nuevo criterio de selección que permitiera priorizar a los jóvenes que se instalaran haciéndose cargo de la explotación de un jubilado o de un titular que se jubile.
- **En el apartado 8.2.6.3.1.8 "Importes (aplicables) y porcentaje de ayuda"**, se mejora la redacción del texto que aparece a continuación:

"La ayuda prevista en esta medida se limitará a un importe máximo de 70.000 euros.

Se prevé abonar una ayuda que se hará efectiva en dos plazos, en un máximo de cinco años. El primer pago, por el 50% estará condicionado a la comprobación de inicio del plan empresarial, y se efectuará una vez transcurridos los nueve meses iniciales de puesta en marcha. El pago final, por el importe restante, se efectuará una vez evaluada y verificada la correcta implementación del mismo.

El importe de la ayuda estará vinculado a los puntos obtenidos en los criterios de selección, teniendo en cuenta los gastos contemplados en el plan empresarial, y con la siguiente escala:

- > 3 y <= 8 puntos: 20.000 euros.*
- > 8 y <= 20 puntos: 30.000 euros.*
- > 20 y <= 32 puntos: 40.000 euros.*
- > 32 y <= 44 puntos: 50.000 euros.*
- > 44 y <= 56 puntos: 60.000 euros."*

Y se sustituye por el siguiente:

"La ayuda prevista en esta medida se limitará a un importe máximo de 70.000 euros.

Se prevé abonar una ayuda que se hará efectiva en dos plazos, en un máximo de cinco años. El primer pago, por el 50% estará condicionado a la comprobación de inicio del plan empresarial, y se efectuará una vez comprobada la puesta en marcha del plan empresarial. El pago final, por el importe restante, se efectuará una vez evaluada y verificada la correcta implementación del mismo.

El importe de la ayuda estará vinculado a los puntos obtenidos en los criterios de selección, teniendo en cuenta los gastos contemplados en el plan empresarial. La puntuación mínima exigida para la obtención de la ayuda será de 8 puntos, correspondiendo un importe básico de ayuda de 25.000 €, dicho importe se incrementará en 1.500 € por cada punto obtenido por encima de los 8 puntos mínimos."

El motivo es que la modificación se realiza para conseguir una asignación de puntos más justa, ya que la asignación de importes por rangos da lugar a que beneficiarios con más puntuación reciban importes similares a otros con menor puntuación. Con la aplicación de este nuevo sistema propuesto esta situación se corrige.

La modificación que se propone no implica la modificación del documento de criterios de selección de las operaciones del Programa porque este cambio no afecta a los puntos que se asignan a través de la aplicación de los criterios de selección sino a la determinación de los importes de ayuda.

1.1.5.13.2. Efectos previstos de la modificación

En relación a la modificación del apartado relativo a los criterios de selección el efecto previsto es fomentar

el relevo generacional, para conseguir el rejuvenecimiento del sector.

En relación a la modificación del apartado relativo a los importes de ayuda el efecto previsto es aplicar un sistema para determinar el importe de la ayuda más justo.

1.1.5.13.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.13.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.14. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 07.2 "Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras"

1.1.5.14.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 7.2 son las siguientes:

- **En el apartado 8.2.7.3.2.8 "Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda"**, se propone modificar el texto donde dice *"La ayuda será del 100% del coste elegible, con un importes máximo de 60.000 €"* por el siguiente texto *"La ayuda será del 100% del coste elegible, con un importe máximo de 60.000 € por beneficiario y convocatoria"*.

El motivo es que dado que el objetivo de esta medida es subvencionar las inversiones de creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras, es deseable que las subvención se distribuya por la mayor superficie regional posible, con este objetivo la modificación determina que cada entidad local solo pudiera ser beneficiaria de un proyecto por convocatoria.

- **En el apartado 8.2.7.3.2.9.2 "Acciones de mitigación"**, en el punto 2.-Convocatoria de ayuda se añade el siguiente párrafo,

"y por un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes, en el caso de que de la documentación recabada por el órgano gestor de las subvenciones o de la comparación con los precios de mercado, se desprenda que un determinado gasto es susceptible de ser moderado. Este Comité se establecerá con la misión de identificar gastos susceptibles de ser limitados en los procesos previos a la resolución de las concesiones de ayuda y/o previos a los procesos de

pago de las subvenciones aprobadas."

El motivo es establecer un adecuado sistema que garantice la moderación de costes.

1.1.5.14.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto que se pretende conseguir con la modificación es limitar el importe máximo de la ayuda.

1.1.5.14.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.14.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.15. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 07.6 "Estudios para la mejora del conocimiento, seguimiento y evaluación de la biodiversidad"

1.1.5.15.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 7.6 son las siguientes:

- **En el apartado 8.2.7.3.3.1 "Descripción del tipo de operación"**, se añade un tipo nuevo de operación con la siguiente redacción:

"adquisición de materiales imprescindibles para la ejecución de los estudios, inventarios y seguimientos".

El motivo es que una de las dificultades que se ha encontrado en la implantación de la medida es la ausencia en determinados territorios de medios precisos para ejecutar las labores de seguimiento, inventario y censo, en especial, prismáticos, telescopios y radiotransmisores.

- **En el apartado 8.2.7.3.3.5 "Costes subvencionables"**, se propone modificar el texto

"En las actuaciones de seguimiento serán admisibles los trabajos de equipos especialistas para

el diseño, implantación, en su caso ejecución, compilación y elaboración de los informes finales de los distintos seguimientos que se ejecutarán"

Y sustituirlo por:

"En las actuaciones de seguimiento serán admisibles los trabajos de equipos especialistas para la implantación, el diseño, en su caso ejecución, compilación y elaboración de los distintos seguimientos que se ejecutarán. Igualmente serán elegibles los gastos de material preciso para la ejecución de estos trabajos, tales como prismáticos, catalejos (incluidos cuerpos, lentes, fundas y trípodes) radiotransmisores, etc.."

El motivo es que una de las dificultades que se ha encontrado en la implantación de la medida es la ausencia en determinados territorios de medios precisos para ejecutar las labores de seguimiento, inventario y censo, en especial, prismáticos, telescopios y radiotransmisores.

1.1.5.15.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto de la modificación es conseguir una mejor aplicación del Programa.

1.1.5.15.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.15.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.16. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 08.1 "Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales"

1.1.5.16.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 8.1 son las siguientes:

- **En el apartado 8.2.8.3.1.1 "Descripción del tipo de operación",**
 - se modifica la redacción del texto "*cortafuegos para la prevención de incendios, puntos de agua para la prevención de incendios (60.000 o 40.000 l) y vías de acceso para la prevención de incendios*" y
 - se sustituye por "*cortafuegos, puntos de agua (60.000 o 40.000 l) y vías de accesibilidad interna de la zona reforestada, puntos de agua (60.000 o 40.000 l) y vías de accesibilidad interna de la zona reforestada (no del tipo de la submedida 4.3)*".

El motivo es simplificar el texto y aclarar el fin.

- **En el apartado 8.2.8.3.1.5 "Costes subvencionables",**
 - se añade el siguiente texto "*Con el fin de evitar riesgos de doble financiación entre las medidas de desarrollo rural y las prácticas de ecologización del primer pilar de la PAC, aquellas superficies forestadas por las que se solicite la prima compensatoria y, a su vez, computen como superficie de interés ecológico dentro de las prácticas de reverdecimiento, al importe de la prima compensatoria se le deducirá el importe del pago de ecologización*".

El motivo es evitar la doble financiación de actuaciones y se incluye como consecuencia de la actualización del "*Documento explicativo: Métodos de cálculo de las primas al desarrollo rural para excluir la doble financiación (art. 22 y 28-30)*" de fecha 17 de febrero de 2017 elaborado por la Comisión.

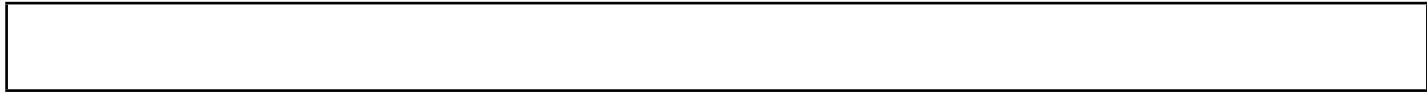
- **En el apartado 8.2.8.3.1.6 "Condiciones de admisibilidad",**
 - se elimina en el subapartado de terrenos no admisibles para la ayuda por estar duplicado el siguiente texto "*que estén sujetos a contratos suscritos con las Administraciones Públicas en lo que se contemplen trabajos que coincidan total o parcialmente con los subvencionables en esta medida*".

1.1.5.16.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto es mejorar la redacción de la medida y corregir algún error.

1.1.5.16.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.



1.1.5.16.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.17. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 08.3 "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes"

1.1.5.17.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 8.3 en la operación 8.3.1 *Infraestructuras de protección frente a incendios y actuaciones sobre la estructura de la vegetación*

- **En el apartado 8.2.8.3.2.1 "Descripción del tipo de operación",**
 - Se modifica el primer párrafo del apartado: *"Las actuaciones concedidas se ejecutarán a lo largo de un periodo de hasta 5 años, y se basarán en un documento de planificación de la gestión acorde con el ámbito cubierto por la actuación".*

Quedando como sigue: *"Las actuaciones concedidas se ejecutarán a lo largo de un periodo de hasta 5 años, y se basarán en un plan de actuaciones preventivas de daños a los bosques acorde con el ámbito cubierto por la actuación".*

Además, en el listado que relaciona los trabajos que se pueden llevar a cabo, y que se incluye en el mismo apartado, se añade, como un nuevo punto: *"Elaboración de planes de actuaciones preventivas de daños a los bosques"*.

El motivo de estos cambios es concretar el tipo de documento de planificación de la gestión aplicable a la submedida para conseguir mayor claridad y homogeneidad con las órdenes publicadas.

- **En el apartado 8.2.8.3.2.4 "Beneficiarios",**

Se modifica el primer párrafo del apartado: *"Para la convocatoria de ayudas, los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que sean titulares de explotaciones forestales".*

Quedando como se indica a continuación: *"Para la convocatoria de ayudas, los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que sean titulares de explotaciones o terrenos forestales".*

El motivo es mejorar la redacción para conseguir la coherencia del texto con el apartado de condiciones de admisibilidad y las órdenes publicadas.

- **En el apartado 8.2.8.3.2.6 "Condiciones de admisibilidad",**

Se modifica el primer punto de los requisitos: "se acreditará la titularidad de los terrenos"

Quedando como se indica a continuación: "*Se acreditará la titularidad de la explotación o los terrenos forestales*".

El motivo es mejorar la redacción para conseguir la coherencia del texto con el apartado de condiciones de admisibilidad y las órdenes publicadas.

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 8.3 en la operación 8.3.2 *Labores de mejora en terrenos forestales con vocación silvopastoral*

- **En el apartado 8.2.8.3.3.4 "Beneficiarios",** se sustituye en la descripción del beneficiario el texto "en régimen de extensivo" por "con aprovechamiento de pastos".

Se trata de una modificación de carácter técnico. El motivo es que la normativa solo regula los requisitos de explotaciones extensivas para el ganado porcino que no es objeto de esta ayuda. Para el resto de las especies ganaderas es adecuada la clarificación técnica que se propone de "aprovechamiento de pastos" que además es acorde con las operaciones de esta submedida.

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 8.3 en la operación 8.3.4 *Redacción de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes, y otros documentos con objetivos preventivos*:

- **En el apartado 8.2.8.3.5.6 "Condiciones de admisibilidad",**

- se mejora la redacción del texto en requisitos en el punto "*Para la convocatoria de ayudas*". El motivo de la modificación es aclarar en el texto que la incompatibilidad es para terrenos que estén acogidos a las submedidas 8.3.1 y 8.3.2., por ello en el texto que indica "*No se admitirán terrenos que*", se sustituye el párrafo:

-Estén acogidos a la ayuda para la prevención de daños a los bosques, durante los dos primeros años de ejecución del plan de actuaciones.

Por los siguientes:

-Estén acogidos a la ayuda para infraestructuras de protección frente a incendios y actuaciones sobre la estructura de la vegetación, durante los dos primeros años de ejecución del plan de actuaciones aprobado para la misma.

-Estén acogidos a la ayuda para labores de mejora en terrenos forestales con vocación silvopastoral, durante los dos primeros años de ejecución del plan silvopastoral aprobado para la misma.

- se mejora la redacción del texto en compromisos donde dice:

-"Ejecutar las intervenciones concedidas conforme a las condiciones técnicas particulares que en cada concesión se establezcan y conforme a las condiciones técnicas generales que la Dirección General del Medio Natural tuviera publicadas con anterioridad, así como las condiciones que se establezcan en la declaración de las

repercusiones de la actuación sobre la Red Natura 2000, o en su caso en el Informe o la Declaración de Impacto Ambiental."

Debe decir:

"Elaborar los planes de gestión objeto de ayuda conforme a las condiciones técnicas particulares que en cada resolución de concesión se establezcan y conforme a los modelos elaborados por la Dirección General del Medio Natural, que pueden obtenerse de la página web www.jcyl.es. Dichos documentos contendrán, como mínimo, la información requerida para los formatos simplificados de los planes de gestión recogida, igualmente, en la página web de la Junta de Castilla y León."

El motivo de esta modificación es mejorar la adaptación a la realidad, de forma que se elimina la referencia a las repercusiones de la actuación a la Red Natura 2000 o impacto ambiental ya que lo que se va a subvencionar es la **redacción de un documento de planificación**, y antes de que redacte, en fase de solicitud, no tenemos nada que evaluar porque no se saben las actuaciones que se van a planificar. Posteriormente para la aprobación del documento de planificación una vez entregado, si se evaluarán las actuaciones planificadas. De esta forma se aclara al beneficiario como se hará la comprobación del compromiso.

1.1.5.17.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto es mejorar la redacción de la medida.

1.1.5.17.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.17.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.18. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 08.4 "Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes"

1.1.5.18.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 8.4 son las siguientes:

En el apartado **8.2.8.3.6.1 "Descripción del tipo de operación"**, se eliminan los subapartados dejando un texto único, en el que se llevan a cabo las siguientes modificaciones:

- Se suprime el texto *"el documento de planificación de la gestión"* y se sustituye por *"un plan de actuaciones de restauración de daños causados a los bosques por incendios"*.
- Se incluye la elaboración del "plan de actuaciones de restauración de daños causados a los bosques por incendios", como parte de los trabajos a realizar.

El motivo es concretar el tipo de documento de planificación de la gestión necesario, que es el *"Plan de actuaciones de restauración de daños causados a los bosques por incendios"* y eliminar la división en dos subapartados dejando un único punto con el objetivo de dar mayor claridad al texto y conseguir coherencia con las órdenes publicadas.

1.1.5.18.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto es mejorar la redacción de la medida con el objetivo de dar mayor claridad al texto y conseguir coherencia con las órdenes publicadas.

1.1.5.18.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.18.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.19. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 08.6 "Ayuda para inversiones en tecnologías forestales y en la transf., movilizac. y comercialización de productos forestales"

1.1.5.19.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 8.6 son las siguientes:

- En el apartado **8.2.8.3.7.2 "Tipo de ayuda"**, se eliminan del texto la información relativa al instrumento financiero dejando una sola modalidad de ayuda en forma de subvención.

El motivo es que como se incorpora la operación **8.6 "Ayuda para inversiones en tecnologías forestales y en la transf., movilizac. y comercialización de productos forestales (Instrumento Financiero)"**, se eliminan en la operación 8.6 "Ayuda para inversiones en tecnologías forestales y en la transf., movilizac. y comercialización de productos forestales" todas las referencias al instrumento financiero.

- En el apartado **8.2.4.3.7.5 "Costes subvencionables"**, se elimina al principio de la descripción de la medida el texto *"Sin perjuicio de las normas específicas relativas a los instrumentos financieros"* y en la descripción de los costes elegibles se elimina como coste elegible *"el capital circulante que sea accesorio y esté vinculado a una nueva inversión y que reciba la ayuda del FEADER a través del instrumento financiero de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n° 1303/2013. Los gastos elegibles en virtud de este apartado no serán superiores al 30% del importe total de los gastos elegibles para la inversión"*.

Al final de la medida se elimina el texto siguiente *" En caso de uso de instrumentos financieros también se tendrán en cuenta las normas específicas que los regulan, y en concreto las limitaciones establecidas en el artículo 45.5 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.*

El motivo es el mismo que el descrito en el punto anterior.

1.1.5.19.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto es eliminar en la medida 8.6 las referencias al instrumento financiero porque se incluye en el Programa la descripción completa de la medida 8.6 relativa al Instrumento Financiero.

1.1.5.19.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.19.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.20. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 10.1 "Agroambiente y clima"

1.1.5.20.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en la submedida 10.1 son las siguientes:

- En la **operación 8.2.10.3.8.10.1.8 "Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción"** de la submedida 10.1,
 - en el **apartado 8.2.10.3.8.1 "Descripción del tipo de operación"**, se elimina en Descripción de los compromisos agroambientales y climáticos, los siguientes compromisos "*Aprovechar las superficies forrajeras de la explotación mediante pastoreo, con los animales acogidos a la medida agroambiental*" y "*Respetar una carga ganadera máxima (1UGM/ha o 2UGM/ha, en función de la pluviometría de la zona) y una carga ganadera mínima (0,2 UGM/ha), en el conjunto de la explotación*".
 - en el **apartado 8.2.10.3.8.6. "Condiciones de admisibilidad"**, se elimina en **requisitos relacionados con la explotación** "*Disponer de superficie forrajera*" y en **compromisos, Agroambientales y climáticos**, los siguientes compromisos "*Aprovechar las superficies forrajeras*" y "*Respetar las cargas ganaderas establecidas*".
 - en el **apartado 8.2.10.3.8.9. "Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o tipos de operaciones"**, se eliminan los compromisos "*aprovechar las superficies forrajeras de la explotación*" y "*Respetar límites de cargas ganaderas de la explotación*".
 - en el **apartado 8.2.10.3.8.10 "Información específica de la operación"** se elimina el siguiente texto "*Compromiso agroambiental: Aprovechar las superficies forrajeras de la explotación. Labores mínimas: Pastos arbolados y arbustivos, se admitirá pastoreo o labores de desbroce para eliminar maleza. Pastizales y praderas, se admitirán pastoreo o siega*".

El motivo que justifica la eliminación de los compromisos relativos a la extensificación de la ganadería, se basa en que dichos compromisos no tienen realmente una relación directa con el objetivo de la operación, que es compensar a los ganaderos que mantengan animales de razas autóctonas puras en peligro de extinción debido a la menor productividad, persiguiendo la consecución de conservar la riqueza genética y la biodiversidad. En la actualidad estos compromisos están ocasionando un notable grado de incumplimiento de los contratos, **repercutiendo por tanto en un riesgo de abandono de la medida así como en una baja demanda de acogida a la misma**, que produciría que no se cumpliera el objetivo último de preservación de recursos genéticos animales. Además con esta adaptación de compromisos se homogeneiza la aplicación de esta medida agroambiental para todos los programas de desarrollo rural de España.

En relación con el **artículo 14.2 del Reglamento Delegado 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014**, adaptación de compromisos, las condiciones contenidas en este artículo son

respetadas en lo que a la modificación de eliminación de los compromisos de extensificación de la carga ganadera. El motivo es que dicha eliminación no menoscaba en absoluto el objetivo de la operación agroambiental y climática, que es la conservación de recursos genéticos animales que se encuentra en peligro de extinción. Así, los contratos actualmente firmados y en vigor, que sean objeto de rescisión unilateral por parte del beneficiario serán sometidos a un procedimiento de devolución de cantidades indebidamente percibidas por incumplimiento del compromiso quinquenal.

En relación al anexo **8.2.10.a Metodología de cálculo M10**, los cambios realizados en la operación 10.1.8 "**Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción**", se describen al final de este apartado.

Por último indicar que en el **apartado 18 del Programa "Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad y el riesgos de error"**, se ha actualizado el **Anexo 18.2.b Costes simplificados certificado ITAGRA para la M 10 y M11**, al objeto de certificar que los cambios realizados en la metodología de cálculo no influyen en el cálculo de la prima.

- En el **apartado 8.2.10.6 "Otras observaciones importantes pertinentes para comprender o aplicación la medida"**, en el punto de **Incompatibilidades** se modifica quedando el texto de la siguiente forma:

"Las ayudas de la medida 10, a excepción de las operaciones incluidas en la submedidas 10.1.2 (apicultura para la mejora de la biodiversidad) y 10.1.8 (mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción), serán incompatibles para un mismo titular y su explotación con cualquiera de las ayudas de la medida de agricultura ecológica."

De esta forma son compatibles las ayudas de agroambiente y clima con las de agricultura ecológica en el caso de que las primeras sean de apicultura para mejora de la biodiversidad o el mantenimiento de razas autóctonas.

- En el documento adjunto al Programa de la submedida 10.1, **anexo 8.2.10.a Metodología de cálculo M10**,
 - en ***Producción integrada, letra a) Herbáceos secano, en el compromiso 1.- Destinar al menos el 20% de la superficie de cultivos herbáceos al cultivo de leguminosas, proteaginosas o barbecho***, se elimina el punto **Cálculo que evite la doble financiación**

"El importe medio del derecho de secano en Castilla y León en 2014 fue de 150 €/ha, en 2015 el 12% de dicho importe se destina a pagos asociados, el 2% para jóvenes, el pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente se determina en el 30% del resto del importe, es decir 37,8 €/ha. En la medida que este compromiso sirva para cumplir las citadas prácticas beneficiosas se detraerá el importe de este compromiso, de forma que se pagará íntegro en el momento que el porcentaje de superficies de interés ecológico suponga el doble del porcentaje mínimo, es decir el 10%; en lo relativo a la diversificación, si se exigen dos cultivos la relación entre ambos sea 62,5 / 37,5 y, en caso, de tres cultivos dicha relación sea 62,5 / 30 / 7,5. Porcentajes y relaciones inferiores a las anteriores supondrán detraer del importe del compromiso, el porcentaje de variación respecto los porcentajes mínimos establecidos en las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. En todo caso dichas minoraciones comenzarán a descontarse del importe total de la prima recogido al final del apartado."

Y al final de la descripción de los cultivos herbáceos de secano se mejora la redacción y se sustituye el texto que aparece a continuación:

"Se ha detruido el importe relativo al compromiso de rotar al menos un año de los cinco de duración del compromiso para evitar dobles financiaciones. A la vez, esta medida es continuación de otra semejante del periodo anterior, por lo que se opta por el mantenimiento del nivel de prima."

Por el siguiente:

"Se ha detruido el importe relativo al compromiso de destinar al menos el 20% de la superficie de cultivos herbáceos al cultivo de leguminosas, proteaginosas o barbecho, para evitar la doble financiación. A la vez, esta medida es continuación de otra semejante del periodo anterior, por lo que se opta por el mantenimiento del nivel de prima."

El motivo de realizar estos cambios es que no hay riesgo de doble financiación porque el importe del compromiso se ha detruido íntegro de la prima.

-
- en ***Producción integrada, letra a) Herbáceos de regadío, en el compromiso 1.- Destinar al menos el 20% de la superficie de cultivos herbáceos al cultivo de leguminosas, proteaginosas o barbecho***, se mejora la redacción del ***punto Cálculo que evite la doble financiación***, para ello se sustituye el texto

"El importe medio del derecho de secano en Castilla y León en 2014 fue de 273,50 €/ha, en 2015 el 12% de dicho importe se destina a pagos asociados, el 2% para jóvenes, el pago para prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente se determina en el 30% del resto del importe, es decir 68,92 €/ha. En la medida que este compromiso sirva para cumplir las citadas prácticas beneficiosas se detraerá el importe de este compromiso, de forma que se pagará íntegro en el momento que el porcentaje de superficies de interés ecológico suponga el doble del porcentaje mínimo, es decir el 10%; en lo relativo a la diversificación, si se exigen dos cultivos la relación entre ambos sea 62,5 / 37,5 y, en caso, de tres cultivos dicha relación sea 62,5 / 30 / 7,5. Porcentajes y relaciones inferiores a las anteriores supondrán detraer del importe del compromiso, el porcentaje de variación respecto los porcentajes mínimos establecidos en las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. En todo caso dichas minoraciones comenzarán a descontarse del importe total de la prima recogido al final del apartado."

Por el siguiente:

"El compromiso de rotación de cultivos podría determinar casos de doble financiación con la diversificación del pago verde, para evitar el riesgo, se incrementa la exigencia del pago verde un 50%, por tanto la relación mínima en caso de obligación de tres cultivos será 62,5 / 30 / 7,5. En caso de incumplimiento de esta relación no se incluirá el importe de la prima por este concepto en la prima total. Si la explotación comprende más de tres cultivos, los minoritarios se podrán añadir al secundario o terciario, de la forma

más favorable para el cumplimiento de la relación mínima establecida.

En cuanto a las superficies de interés ecológico, si toda o parte de la superficie de leguminosas, proteaginosas o barbecho exigido para el cumplimiento del compromiso computa como superficie de interés ecológico para el pago verde, de la misma forma, se excluirá de la prima total el importe de la prima por este concepto."

Y se mejora la redacción del último párrafo en cultivos herbáceos como se indica a continuación:

"Se ha detraído el 73,71% del importe relativo al compromiso de rotación y siembra de leguminosas, proteaginosas o barbecho para que en caso de doble financiación el porcentaje de reducción de la prima sea bajo, como máximo alcanzaría el 6,30%."

El motivo de realizar estos cambios es mejorar la redacción del texto para una mejor comprensión.

- en ***Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción***, se modifica, en aras a una mayor clarificación del contenido de la metodología de cálculo de la prima *el título del primer punto 1 "Coste adicional por cría en extensivo", por "Coste adicional por manejo especial de razas autóctonas en peligro"*, y se modifica la redacción del apartado.

El motivo es que si bien la metodología de cálculo de la prima de la operación agroambiental recoge, el cálculo de un importe titulado "coste adicional por cría en extensivo", se indica, que se trata, no obstante, **de un importe que corresponde a consideraciones medias**, teniendo que cuenta que la cría de ganado de razas autóctonas en peligro requiere de un especial manejo dada la rusticidad y comportamiento de estas razas.

No se trata en absoluto de una compensación por el cumplimiento de los compromisos de extensificación ganadera (ni de carga ganadera -mínima y máxima-, ni de aprovechamiento de superficies forrajeras).

Los cambios en el texto de la metodología de cálculo en la operación "Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción", son los que se indican a continuación:

"1.-Coste adicional por manejo especial de razas autóctonas en peligro

Consiste en determinar una prima compensatoria por los costes adicionales en concepto de desplazamientos, manejo, transportes y otros gastos, todo ello asociado al diferencial que suponen estas razas dada su rusticidad y comportamiento, en comparación con razas ganaderas convencionales..

Cálculo del coste adicional.

Para su cálculo se valora el coste adicional de un pastor que tiene que realizar desplazamientos y manejo del ganado frente a un vaquero, operario ganadero fijo, en la explotación. Se considera un tamaño medio de la ganadería de animales reproductores de razas autóctonas equivalente a 22 UGM.

El sueldo de un pastor vaquero fijo en la explotación se estima en 43,69 €/día y el de un pastor más especializado en manejo de razas rústicas en 45,67 €/día.

Se estima que además de la anterior cualificación se requiere al menos un 10% de tiempo adicional comparado con razas convencionales, necesario por el especial manejo, lo que se traduce en 40 días de tiempo adicional al año.

Por tanto:

Vaquero = 43,69 €/día × 30 días/mes × 6 meses/año y 100 ha = 78,64 €/hectárea y año.

Pastor = 45,67 €/día × 30 días/mes × 6 meses/año y 100 ha = 82,20 €/hectárea y año.

Si calculamos la diferencia supone un sobre coste de 3,60 €/hectárea y año.

Importe total de la prima por este concepto: 3,60 €/UGM"

1.1.5.20.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto de la modificación es evitar la doble financiación.

1.1.5.20.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.20.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.21. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 11 "Agricultura ecológica"

1.1.5.21.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se ha incluido en la medida 11 son las siguiente:

- En el anexo 8.2.11 Metodología cálculo M11, se añade un nuevo texto al final del documento adjunto al Programa:

"RELACIÓN ENTRE LOS COMPROMISOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y EL MEDIO AMBIENTE".

Se han analizado todos y cada uno de los compromisos de agricultura ecológica en el sentido de su afección y relación con las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

Se ha constatado que en el caso de la medida de agricultura ecológica los compromisos valorados para el cálculo de la prima no guardan relación con las prácticas de reverdecimiento y, por tanto, no incurrir en doble financiación."

El motivo es evitar la doble financiación, y se lleva a cabo como consecuencia de la "Auditoria de gestión del pago a las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente del Tribunal de Cuentas Europeo" dirigida al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

- En el apartado 8.2.11.6 Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida, en el punto de Incompatibilidades, se modifica quedando el texto de la siguiente forma:

"Esta ayuda será incompatible para un mismo titular y su explotación con cualquiera de las ayudas de la medida de agroambiente y clima, excepto con las operaciones incluidas en las submedidas 10.1.2 (apicultura para la mejora de la biodiversidad) y 10.1.8 (mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción)".

El motivo es tener coherencia con la modificación del apartado 8.2.10.6, de la medida 10.1 "Agroambiente y clima".

1.1.5.21.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto de la modificación es evitar la doble financiación.

1.1.5.21.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.21.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.22. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas"

1.1.5.22.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Submedida 13.1

- En el **apartado 8.2.12.3.1.6. "Condiciones de admisibilidad"**, al final del apartado el texto: *"No serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya explotación no alcance 5 hectáreas"*

Se sustituye por: *"No serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya explotación ubicada en municipios clasificados como zonas de montaña no alcance 5 hectáreas."*

- En el **apartado 8.2.12.3.1.10. "Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda"**, al final del punto Consideraciones previas sobre elegibilidad de la superficie, el texto: *"En cualquier caso, no se considerarán como elegibles para esta ayuda las explotaciones cuya superficie agraria sea inferior a 5 hectáreas (a excepción de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que sólo dispongan de superficies de rastrojeras)."*

Se sustituye por: *"En cualquier caso, no se considerarán como elegibles para esta ayuda las explotaciones cuya superficie agraria ubicada en municipios clasificados como zonas de montaña sea inferior a 5 hectáreas (a excepción de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que sólo dispongan de superficies de rastrojeras)."*

- En el **apartado 8.2.12.3.1.11. "Información específica de la operación"**.

Donde dice: *"Se aplicará un coeficiente decreciente según tramos: 1,00 para las primeras 10 ha, 0,50 para las 20 ha siguientes y 0,25 para las 30 ha siguientes, excluyéndose la superficie que exceda de 60 ha, al objeto de obtener la superficie indemnizable por explotación."*

Debe decir: *"Se aplicará un coeficiente decreciente según tramos: 1,00 para las primeras 10 ha, 0,60 para las 20 ha siguientes y 0,30 para las 30 ha siguientes, excluyéndose la superficie que exceda de 60 ha, al objeto de obtener la superficie indemnizable por explotación."*

Submedida 13.2

- En el **apartado 8.2.12.3.2.6. "Condiciones de admisibilidad"**, al final del apartado el texto: *"No serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya explotación no alcance 5 hectáreas"*

Se sustituye por: *"No serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya explotación ubicada en municipios clasificados como zonas con limitaciones naturales significativas no alcance 5 hectáreas."*

- En el **apartado 8.2.12.3.2.10. "Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda"**, al final del punto Consideraciones previas sobre elegibilidad de la superficie, el texto: *"En cualquier caso, no se considerarán como elegibles para esta ayuda las explotaciones cuya superficie agraria total sea inferior a 5,00 hectáreas (a excepción de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que sólo dispongan de superficies de rastrojeras)."*

se sustituye por: *"En cualquier caso, no se considerarán como elegibles para esta ayuda las explotaciones cuya superficie agraria ubicada en municipios clasificados como zonas con limitaciones naturales significativas sea inferior a 5 hectáreas (a excepción de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que sólo dispongan de superficies de rastrojeras)."*

- En el **apartado 8.2.12.3.2.11. "Información específica de la operación"**,

Donde dice: *"Se aplicará un coeficiente decreciente según tramos: 1,00 para las primeras 10 ha, 0,50 para las 20 ha siguientes y 0,25 para las 30 ha siguientes, excluyéndose la superficie que exceda de 60 ha, al objeto de obtener la superficie indemnizable por explotación."*

Debe decir: *"Se aplicará un coeficiente decreciente según tramos: 1,00 para las primeras 10 ha, 0,60 para las 20 ha siguientes y 0,30 para las 30 ha siguientes, excluyéndose la superficie que exceda de 60 ha, al objeto de obtener la superficie indemnizable por explotación."*

Submedida 13.3

- En el **apartado 8.2.12.3.3.6. "Condiciones de admisibilidad"**, al final del apartado el texto: *"No serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya explotación no alcance 5 hectáreas"*

Se sustituye por: *"No serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya explotación ubicada en municipios clasificados como zonas afectadas por limitaciones específicas no alcance 5 hectáreas."*

- En el **apartado 8.2.12.3.3.10. "Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda"**, al final del punto Consideraciones previas sobre elegibilidad de la superficie, el texto: *"En cualquier caso, no se considerarán como elegibles para esta ayuda las explotaciones cuya superficie agraria total sea inferior a 5,00 hectáreas (a excepción de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que sólo dispongan de superficies de rastrojeras)."*

se sustituye por: *"En cualquier caso, no se considerarán como elegibles para esta ayuda las explotaciones cuya superficie agraria ubicada en municipios clasificados como zonas afectadas por limitaciones específicas sea inferior a 5 hectáreas (a excepción de explotaciones de ganado ovino y/o"*

caprino que sólo dispongan de superficies de rastrojeras)."

- En el **apartado 8.2.12.3.2.11. "Información específica de la operación"**,

Donde dice: *"Se aplicará un coeficiente decreciente según tramos: 1,00 para las primeras 10 ha, 0,50 para las 20 ha siguientes y 0,25 para las 30 ha siguientes, excluyéndose la superficie que exceda de 60 ha, al objeto de obtener la superficie indemnizable por explotación."*

Debe decir: *"Se aplicará un coeficiente decreciente según tramos: 1,00 para las primeras 10 ha, 0,60 para las 20 ha siguientes y 0,30 para las 30 ha siguientes, excluyéndose la superficie que exceda de 60 ha, al objeto de obtener la superficie indemnizable por explotación."*

El motivo de los cambios es incluir correcciones de redacción.

1.1.5.22.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto es mejorar la redacción de la medida.

1.1.5.22.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.22.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.23. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 16.1 "Ayuda para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI" y 16.2 "Ayudas para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos prácticas"

1.1.5.23.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

- En el **apartado 8.2.13.3.1.3 "Enlaces a otra legislación" de la medida 16.1 y en**

el apartado 8.2.13.3.2.3 de la medida 16.2, se modifica el primer párrafo y se incluye el Programa de Apoyo 2019-2023 al Sector Vitivinícola Español quedando el texto como se indica continuación:

*"No podrá concederse la ayuda: A los proyectos de cooperación con gastos susceptibles de auxilio a través de los Programas de Apoyo 2014-2018 y **2019-2023** al Sector Vitivinícola Español, derivados de los Reglamentos (CE) n° 1234/2007, n° 555/2008, y (UE) n° 1308/2013".*

El motivo es que en consonancia con lo previsto por la Sección 4ª del Reglamento (UE) n° 1308/2013, el MAPAMA, en coordinación con las diferentes comunidades autónomas, trabaja en la actualidad en la redacción del futuro Programa de Apoyo 2019-2023 al Sector Vitivinícola Español. Este programa, financiado íntegramente por el FEAGA, desarrollará una medida específica para el apoyo a las inversiones en materia de transformación y/o comercialización de productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II, de dicho reglamento (en general, vinos, mostos y vinagres) incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Para este programa, el artículo 29.2.d) del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1150/2016, obliga a considerar criterios que eviten una posible doble financiación de las inversiones. Ante ello, se considera como mejor solución que, al igual que ha sucedido con el programa de apoyo 2014-2018, los diferentes programas de desarrollo rural españoles excluyan del ámbito de las ayudas FEADER a todas aquellas inversiones de este sector susceptibles de beneficiarse del futuro programa de apoyo.

- En el **apartado 8.2.13.3.2.5 "Costes subvencionables" de la medida 16.2**, se incluyen como costes elegibles los pagos en especie en el caso de acciones directas de la administración, considerados ya como elegibles en el caso de convocatorias de ayuda. En el texto del apartado se elimina la referencia a convocatoria de ayuda, de forma que la descripción vale para ambos sistemas de gestión.

El motivo es considerar como elegible, en acciones directas de la administración, el pago en especie, ya que tras la puesta en marcha de la medida se ha comprobado que garantiza el éxito de las actuaciones de cooperación.

- En el **apartado 8.2.13.3.2.9.2. "Acciones de mitigación" de la medida 16.2**, se incluye en la parte relativa a actuaciones directas de administración en moderación de costes, el comité de evaluación al objeto de añadir una actuación en favor de la moderación de costes. Para ello se incluye el siguiente texto:

"Constitución de un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes, en el caso de que de la documentación recabada por el órgano gestor o que de la comparación con los precios de mercado, se desprenda que un determinado gasto es susceptible de ser moderado. Este Comité se establecerá con la misión de identificar gastos susceptibles de ser limitados en los procesos previos a la resolución de la aprobación del proyecto".

1.1.5.23.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto es mejorar la gestión de la medida.

1.1.5.23.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.23.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.24. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medida 16.4 "Ayuda para la cooperación horizontal y vertical entre agentes de la cadena de distribución, y para actividades de promoción"

1.1.5.24.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

- **En el apartado 8.2.13.3.3.3 "Enlaces a otra legislación"**, se incluye el siguiente texto:

"Para evitar doble financiación por parte de Fondos Europeos se establecen la siguiente limitación:

En el caso de actuaciones dirigidas a miembros de organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de las mismas, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente submedida y sólo podrá financiarse en el marco de las medidas para frutas y hortalizas dentro de la OCM."

El motivo es evitar posibles causas de doble financiación.

- **En el apartado 8.2.13.3.3.6 "Condiciones de admisibilidad"**, se hace la siguiente modificación:

En compromisos se sustituye el compromiso "realizar el mercado durante al menos 4 años" por "realizar el mercado durante al menos 3 años".

La modificación pretende ajustar el período del "compromiso de realizar el mercado" al período de pago de la ayuda. El motivo es que por tratarse de una ayuda nueva en este periodo de programación se pretende facilitar la gestión.

- **En el apartado 8.2.13.3.3.9.2 "Acciones de mitigación"**,

- en las acciones previstas para garantizar la moderación de costes se elimina el párrafo : "*El beneficiario de ayuda estará obligado a reflejar todos los gastos del proyecto de inversión en su contabilidad oficial en una cuenta, o cuentas, contables específicas*" y se elimina del último párrafo el texto siguiente" *....asientos contables de los gastos del proyecto de inversión*".

El motivo es que los beneficiarios de la ayuda son entidades locales que disponen de un interventor que fiscaliza todos los pagos que se realizan.

- en las acciones previstas para garantizar la moderación de costes se incluye, el comité de evaluación al objeto de añadir una actuación en favor de la moderación de costes. Para ello se añade el siguiente texto:

"Un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes, en el caso de que de la documentación recabada por el órgano gestor de las subvenciones o de la comparación con los precios de mercado, se desprenda que un determinado gasto es susceptible de ser moderado. Este Comité se establecerá con la misión de identificar gastos susceptibles de ser limitados en los procesos previos a la resolución de las concesiones de ayuda y/o previos a los procesos de pago de las subvenciones aprobadas."

1.1.5.24.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto es mejorar la gestión de la medida.

1.1.5.24.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.24.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.25. Modificación del apartado 08 "Descripción de las medidas seleccionadas": medidas instrumento financiero 4.1, 4.2 y 8.6

1.1.5.25.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Para la aplicación del instrumento financiero en el marco del programa de las medidas 4.1, 4.2 y 8.6, se incluyen las siguientes operaciones:

- 4.1. Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas (Instrumento financiero)
- 4.2. Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (Instrumento financiero)
- 8.6. Ayuda para inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales (Instrumento financiero)

1.1.5.25.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto es establecer las condiciones de aplicación del instrumento financiero en las medidas 4.1, 4.2 y 8.6.

1.1.5.25.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.25.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.26. Modificación del apartado 09 "Plan de evaluación"

1.1.5.26.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en el apartado 9 no son relevantes sino que esta reformulación mejora notablemente la descripción hasta ahora presente en el Programa.

Modificación del punto 9.1: Objetivo y finalidad

En general se mejora la redacción del apartado, para una mejor comprensión de los objetivos y la finalidad del Plan de Evaluación. Se incluye una mención específica a la Evaluación Ex Post del PDR de Castilla y León 2007-2013.

En concreto se incluye el siguiente párrafo:

*"De este modo, el Plan de Evaluación persigue la consecución de los **siguientes objetivos**:*

- *Mejorar la planificación y estructuración de las evaluaciones del Programa.*
- *Mejorar la orientación de las actividades de seguimiento y evaluación, estableciendo un vínculo claro entre las mismas y orientándolas a las necesidades prioritarias de los distintos agentes que intervienen en el Programa.*
- *Mejorar el uso de los resultados de la evaluación, su utilidad y efectiva integración y la comunicación y difusión de los mismos.*

*Además, de forma específica, el Plan de Evaluación tratará de **hacer frente a las dificultades** detectadas en el sistema de seguimiento y evaluación desarrollado en el periodo pasado, integrando convenientemente las recomendaciones y propuestas de mejora que emergen de la Evaluación Ex post del PDR de Castilla y León 2007-2013, documento que cierra el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo de dicho periodo."*

Modificación del punto 9.2: Gobernanza y Coordinación

En general se mejora la redacción del apartado para una mejor comprensión de las funciones de los agentes implicados en la gobernanza y coordinación de las tareas de evaluación. Se incluyen algunos agentes al listado: centros gestores, unidades informáticas e unidades estadísticas. Además se incluyen también unidades de ámbito nacional y comunitario que están implicadas en la gobernanza y coordinación de las tareas de evaluación y que no fueron incluidas en las anteriores versiones del PDR.

Se añaden y detallan más los mecanismos de interrelación entre los distintos agentes intervinientes en la gobernanza y coordinación de la evaluación del PDR.

Modificación del punto 9.3: Temas y actividades de evaluación

Los cambios incluidos en este punto son consecuencia de un mejor conocimiento del proceso de evaluación y análisis, necesario para la elaboración de los los Informes de Ejecución Anuales. Se ha detectado la necesidad de ampliar la lista de temas a tratar en el proceso de evaluación. Además las actividades de evaluación en el transcurso anual se han consolidado, de forma que anualmente se repiten las actividades de evaluación como un proceso consolidado, que se describe en este apartado.

Modificación del punto 9.4: Datos e Información

Como sucede en todo el apartado de evaluación los cambios en este punto también obedecen a un mejor conocimiento del proceso de evaluación y análisis, necesario para la elaboración de los los Informes de Ejecución Anuales. En este apartado se han introducido cambios relacionados por una parte con la descripción del proceso de definición y de diseño del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de datos para la evaluación del PDR, que aclaran el procedimiento. Y por otra parte el listado de fuentes de información se ha ampliado y concretado.

Modificación del punto 9.5: Calendario

Los cambios en este apartado obedecen a los descritos en el apartado 9.3, en que se describen las actividades del proceso de evaluación.

Modificación del punto 9.6: Comunicación

En general se mejora la redacción y la estructura del apartado, para una mejor comprensión de los objetivos, la finalidad y los canales o mecanismos de comunicación empleados para dar a conocer los resultados de evaluación del PDR.

Se añaden los agentes objetivo de esta comunicación, en concreto: Comisión Europea, el Comité de Seguimiento, los Servicios técnicos gestores y la Sociedad en general.

Modificación del punto 9.7: Recursos

En general se mejora la redacción y la estructura del apartado, para una mejor comprensión

1.1.5.26.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto es mejorar la redacción y la descripción del plan de evaluación.

1.1.5.26.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.26.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.27. Modificación del apartado 11 "Plan de indicadores"

1.1.5.27.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Las modificaciones que se han incluido en el punto 11.1 "Plan de Indicadores" son las siguientes:

PRIORIDAD 1

-En el apartado 11.1.1.1. "1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimiento en las zonas rurales"

- ***El importe "Total del gasto público previsto del PDR"***, se modifica de 1.822.860.377 € a 1.817.690.778 €. Esta reducción se produce principalmente porque al asignar presupuesto a la medida 6.1 de jóvenes, que tiene una tasa de cofinanciación FEADER del 80%, frente al 53% o 75 % de otras medidas, hace que el gasto público descienda.

PRIORIDAD 2

-En el apartado 11.1.2.2. "2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional", se modifican el siguiente indicador:

- ***El indicador de productividad "Gasto público total(6.1)"***

El indicador de productividad de gasto público cambia de valor, de 125.400.000 € a 138.266.250 €, porque se modifica el plan financiero del Programa que asigna más recursos a la medida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores" (incremento FEADER de 10.293.000 €). El motivo de este incremento es que en la fase de consulta del documento de criterios de selección de operaciones del programa V 5.0, presentado en el comité de seguimiento no presencial de 12 de mayo de 2017, se aportó por una organización profesional agraria una observación a los criterios de selección de la medida 6.1, para fomentar el relevo generacional, en la que solicitaba la inclusión en la medida de un nuevo criterio de selección que permitiera priorizar a los jóvenes que se instalaran haciéndose cargo de la explotación de un jubilado o de un titular que se jubile.

Esta modificación no implica la variación del número de operaciones a apoyar con la medida, es decir no varía el *indicador número de beneficiarios que reciben ayuda a la inversión en la puesta en marcha jóvenes agricultores, fijado en 3.600*, porque la consecuencia de la inclusión de este nuevo criterio de selección implica un mayor importe de ayuda por beneficiario.

Esta modificación no implica cambios en el target T5 de la prioridad.

PRIORIDAD 3

-En el apartado 11.1.3.1 "3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales", se modifican los siguientes indicadores:

- ***El indicador de productividad "Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.2)"***

En la determinación de este indicador de productividad, en julio de 2015 antes de la aprobación del Programa, se tuvieron en cuenta:

- compromisos de transición, es decir, concesiones de subvención aprobadas al amparo de la medida 123 del PDRCyL 2007-2013 para los que fuera previsible que, a fecha 31 de diciembre de 2015, aún no se hubiera materializado su pago
- nuevos compromisos de la submedida 4.2 a aprobar como ayuda cofinanciada
- nuevos compromisos de la submedida 4.2 a aprobar con cargo a la ayuda adicional a financiar por la Junta de Castilla y León
- y nuevos compromisos de la submedida 4.2 a aprobar con cargo al instrumento financiero.

Estas previsiones han sufrido las siguientes variaciones:

a) Las **operaciones relativas a compromisos de transición** que fueron estimadas se han reducido de manera importante, de 242 (*) a 57, porque una parte de las operaciones (90) pudo pagarse con cargo al PDR 2007-2013, como consecuencia de un ajuste financiero en el PDR 2007-2013, y otra parte de las operaciones (95) no se van a pagar porque sus beneficiarios han desistido de la ayuda. El motivo del desestimiento de la ayuda fue porque para la industria agraria y alimentaria de Castilla y León la crisis económica se manifestó, entre otros factores, en dificultades de acceso al crédito, situación que condicionó en gran medida la ejecución de los proyectos de inversión comprometidos a través de la medida 123 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013. Estas dificultades de acceso al crédito obedecieron a un conjunto diverso de razones, entre las que podemos destacar,

(*)Nota: El valor 242 operaciones de transición debería haber sido el valor de la versión aprobada en vez de 288 operaciones que fueron las que se consideraron por error.

- Razones intrínsecas de las propias empresas agroalimentarias, en las que se conjugaban elementos como los siguientes:
 - Recesión de consumo
 - Pérdida de apetencia por las marcas diferenciadas y generalización del consumo de marcas blancas del distribuidor.
 - Desaparición de clientes.
 - Impagos de clientes habituales.

- Dificultades de financiación del circulante.
- Razones extrínsecas a la empresa agroalimentaria y derivadas de la nueva situación generada en el mercado del crédito, entre las que podemos destacar:
 - Las políticas más restrictivas en materia de evaluación de riesgo y crédito seguidas por las entidades bancarias con carácter general.
 - La disminución del número de oferentes en el mercado del crédito, como consecuencia de los procesos de fusión catalizados por el derrumbe del modelo español de cajas de ahorro. Esta circunstancia fue especialmente grave en Castilla y León, donde una serie de entidades procedentes de antiguas cajas de ahorros jugaban un importante papel en la financiación del sector agroalimentario y todas ellas se vieron afectadas por el rescate bancario.

El efecto combinado de estas razones trajo como consecuencia que muchos de los proyectos de inversión, para los que se aprobó una concesión de subvención al amparo de la medida 123 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, no han podido beneficiarse del cobro de su subvención porque desistieron de la ayuda.

b) Las **operaciones previstas para el nuevo marco, de ayuda cofinanciada**, que fueron estimadas en 65 se mantienen en 65, no obstante el importe medio por operación ha sido mayor del previsto en la fase de diseño, 1.400.000 € frente a 500.000 €. El motivo de este incremento se debe a que al aplicar los criterios de selección se ha puntuado en mayor medida el criterio de creación de empleo, por el interés que tiene el intentar reducir la tasa de paro que se registra en nuestra comunidad. Esta situación no supone un cambio de indicadores físicos (número de operaciones) porque el importe que se libera de las operaciones de transición se asigna a ayuda cofinanciada.

c) Las **operaciones previstas con cargo a la ayuda adicional**, se estiman de la misma forma que en el caso de ayudas cofinanciadas, es decir que por el cambio en las condiciones de mercado, el importe demandado por operación es mayor y por lo tanto se reduce el número de operaciones de 40 a 14.

d) Las **operaciones previstas para apoyar con el instrumento financiero** que fueron estimadas en 250 tendrán un importe por operación mayor del previsto (se propone reducir de 250 a 155 operaciones)

Todos estos cambios determinan que el valor de este indicador pase de las 643 operaciones previstas en la versión inicial del Programa a 291 cuyo cálculo se indica en la tabla que aparece a continuación:

MEDIDA 4.2	Versión aprobada			Versión propuesta		
	Indicador físico	Operaciones	Imp medio operación GP	Operaciones	Imp medio operación GP	GP
Transición	242	114.035	64.500.000	57	114.035	6.500.000
Ayuda cofinanciada	65	500.000	32.500.000	65	1.400.000	90.500.000
Ayuda adicional	40	500.000	20.000.000	14	1.400.000	20.000.000
Instrumento financiero	250	248.000	62.000.000	155	400.000	62.000.000

Total operaciones 597

179.000.000 291

179.000.000

- ***El indicador de productividad "Número de operaciones subvencionadas (creación de agrupaciones de productores)" (9.1)***

En este indicador se reduce el número de operaciones de 12 a 5. El motivo es el retraso en la puesta en marcha de la medida 9.1 "creación de agrupaciones y organizaciones de productores" consecuencia de la falta de publicación normativa nacional reguladora del reconocimiento de nuevas Organizaciones de Productores (OP) que anunció en la fase de diseño del Programa como avicultura puesta y carne, vacuno carne y ovino caprino carne y que finalmente no ha publicado, las cuales eran importantes para Castilla y León. Esta falta de desarrollo normativo atiende a la baja demanda detectada a nivel nacional en la creación de Ops, reduciendo finalmente el número de sectores agrarios en los que se va a desarrollar normativa. Finalmente el Ministerio ha desarrollado normativa de Ops con baja demanda en Castilla y León como cunicultura, situación que va a incidir directamente en una menor demanda en la creación de nuevas Ops, es decir de potenciales beneficiarios de la medida, de ahí que se reduzca el indicador.

- ***El indicador de productividad "Número de explotaciones que participan en agrupaciones de productores subvencionadas" (9.1)***

En este indicador se reduce el número de explotaciones de 6.000 a 1.500. El motivo de la reducción es el mismo que el esgrimido en el indicador de productividad anterior, pero en este caso se refiere a las explotaciones que participan en agrupaciones de productores subvencionadas.

- ***El indicador de productividad "Gasto público" (9.1)***

El importe de este indicador se reduce de 5.300.000 € a 2.500.000 €, como consecuencia de la modificación del importe asignado a la medida en el plan financiero, el cual se reduce.

Cambios en target

Los cambios en los indicadores de productividad de la Prioridad 3A inciden directamente en el valor del *Target T6* como se indica a continuación:

- ***T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos y grupos/organizaciones de productores (ambito 3A):*** Disminuye de **7,78 %** (7.640/98.250) a **3,20 %** (3.140/98.250), lo que supone una variación del 58,87 %.
- ***Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A):*** Disminuye de *número de operaciones de 7.640* (que corresponden a los indicadores de productividad de la medida 3.1 con 1.000 operaciones, 9.1 con 6.000 operaciones y 16.4 640 oeraciones) a **3.140** (que corresponden a los indicadores de productividad de la medida 3.1 con 1.000 operaciones, 9.1 con 1.500 operaciones y 16.4 con 640 operaciones) , por el cambio en los indicadores de la Prioridad 3A explicado anteriormente.

-En el apartado 11.1.3.1 "3B Apoyo a la prevención de riesgos y la gestión de riesgo en las

explotaciones" se modifican los siguientes indicadores:

- ***El indicador de productividad "Número de explotaciones agrícolas que participan en instrumentos de estabilización de rentas (17.3)"***

La dificultad encontrada de la puesta en marcha de la **medida 17.3 "instrumento de estabilización de ingresos"**, motivado principalmente porque las entidades con capacidad de crear fondos mutuales, bien no han mostrado interés por la medida o bien prefieren inclinarse por la línea de los seguros agrarios, muy implantados a nivel nacional, ha determinado que la medida 17.3 no se ponga en marcha en el PDR de Castilla y León 2014-2020. Eliminándose por tanto el valor de este indicador de productividad, fijado en 950.

- ***El indicador de productividad "Gasto público(en EUR) (17.3)"***

En este caso se elimina el indicador de productividad de gasto público fijado en 14.000.000 € porque se elimina la medida del Programa. La justificación de la modificación es la misma que la dada para el indicador de productividad anterior.

Cambios en target

La eliminación del indicador de productividad "*Número de explotaciones agrícolas que participan en instrumentos de estabilización de rentas (17.3)*" de la Prioridad 3B incide directamente en la determinación del *Target T7* como se indica a continuación

- ***T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito 3B):***
Disminuye de **0,97** (950/98.250) a **0**.
- ***Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito 3B):***
Disminuye de número de operaciones de 950 a **0**, porque no se impla la medida en el Programa.

PRIORIDAD 4

-En el apartado 11.1.4 "P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura", se modifican los siguientes indicadores:

Agricultura

- ***El indicador de productividad "Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)"***

En este indicador se incrementa el valor de 1.175.000 ha a 1.224.500 ha (49.500 ha). Este incremento se debe a que se ha aumentado en el plan financiero el importe asignado a la medida porque se ha detectado una mayor demanda en las operaciones de agroambiente y clima.

- ***El indicador de productividad "Gasto publico (artículo 28)" Agroambiente y clima***

En este indicador se incrementa el valor de 218.500.000 € a 226.088.679 €.

El aumento en el gasto público se debe a que se ha incrementado en el plan financiero del Programa el importe asignado a la medida. Los motivos que justifican este incremento son los siguientes:

- Aumento del importe unitario de la prima de ayuda de la operación agroambiental y climática 10.1.4 Cultivos agroindustriales sostenibles, ya recogida en la modificación 2016 del PDR que fue aprobada en 2017.
- En la convocatoria de incorporación a contratos agroambientales y climáticos de 2015, no fueron admitidas todas las solicitudes de la operación agroambiental y climática 10.1.6 Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante, ya que el importe solicitado superaba las disponibilidades presupuestarias recogidas en la normativa de convocatoria, por lo que tras la correspondiente valoración de los criterios de selección se tuvo que aplicar una prioridad de aprobación de solicitudes. Con un aumento de presupuesto se favorecería la entrada de más titulares de explotación a la ayuda agroambiental y climática indicada.

• ***El indicador de productividad "Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)"***

En este indicador se reduce el valor de 20.000 ha a 12.000 ha. El motivo de esta modificación es que se ha reducido en el plan financiero del Programa el importe asignado a la medida (gasto público) de 20.500.000 € a 13.000.000 € porque en base a las incorporaciones suscritas, tras la puesta de marcha de la medida, se ha podido comprobar que la demanda, no es la esperada respecto a las previsiones iniciales.

• ***El indicador de productividad "Superficie (ha): mantenimiento de agricultura ecológica (11.2)"***

En este indicador se aumenta el valor de 15.000 ha a 25.000 ha. El motivo de esta modificación es que en el plan financiero del Programa se ha incrementado el importe asignado a la medida, de 9.000.000 € a 18.500.000 € (GP), porque en base a las incorporaciones suscritas por los agricultores en el primer año de puesta en marcha de la medida, se ha agotado la totalidad de la asignación presupuestaria prevista inicialmente. Además a éstos agricultores, hay que añadir los que finalizaron su compromiso en el año 2015, es decir los procedentes del anterior periodo de programación. Esta situación implica por tanto una mayor necesidad de fondos en esta submedida, respecto de los inicialmente previstos.

• ***El indicador de productividad "Gasto publico (artículo 29)" Agricultura ecológica***

En este indicador se incrementa el importe de 29.500.000 € a 31.500.000 €. El motivo que justifica esta modificación del indicador es que se ha incrementado el importe asignado a la medida en el plan financiero del Programa porque se ha detectado mayor demanda, respecto de la considerada inicialmente en la fase de diseño del Programa.

• ***El indicador de productividad "Gasto publico (artículo 31)" Zonas con limitaciones***

En este indicador se incrementa el importe de 175.000.000 € a 175.100.000€ (incremento de 100.000€). El motivo es que la medida 13.3 “ayuda a zonas con limitaciones específicas” dispone de una asignación presupuestaria inferior a las necesidades estimadas para el periodo, aspecto que se pudo comprobar en la primera convocatoria.

Cambios en target

Esta modificación no implica cambios en los target de la prioridad 4 porque no se modifica ninguno de los indicadores de productividad que los construyen.

PRIORIDAD 5

-En el apartado 11.1.5.5 "5E Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola", se modifica el siguiente indicador:

- *El indicador de productividad "Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento 8.1)"*

La superficie a forestar prevista inicialmente, que fue estimada en 15.820 ha se incrementa hasta 19.829 ha. El motivo es un error en la determinación inicial del indicador.

Cambios en target

Esta modificación implica cambios en el target T19 de la prioridad 5E porque se modifica el indicador de productividad que lo construye.

- **T19:** *Porcentaje de tierra agrícola y forestal objetivo de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E) 0,17 a 0,22 (se modifica un 29 %).*
- **Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ámbito 5E):** Aumenta la superficie de **15.820 a 19.829**, por un error en la determinación inicial del indicador de productividad.

Las modificaciones que se han incluido en el punto 11.4 "Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima", son las siguientes:

Debido a la modificación de los importes de las medidas 10 y 11 en el plan financiero del Programa, se hace necesario modificar los datos contenidos en este punto.

Para ello, se han tenido en consideración:

- los datos que figuraban en el PDR inicialmente aprobado
- los datos de solicitudes e importes de las convocatorias de incorporación a las medidas 10 y 11 realizadas hasta el momento
- los datos de seguimiento de realizaciones de pagos
- prospecciones estimativas de tendencia de números de contratos y superficie acogida

Tabla 11.4.1.1 M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Actual		Propuesta	
	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones
Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino	27.500.000,00	500.000,00	26.000.000,00	470.000,00

Cultivos agroindustriales sostenibles	62.500.000,00	27.000,00	62.500.000,00	27.000,00
Cultivos permanentes en paisajes singulares	3.000.000,00	6.000,00	250.000,00	500,00
Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante	37.500.000,00	250.000,00	57.000.000,00	380.000,00
Producción integrada	6.000.000,00	7.500,00	1.600.000,00	2.000,00
Apicultura para la mejora de la biodiversidad	15.000.000,00	350.000,00	14.000.000,00	320.000,00
Agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional	12.500.000,00	35.000,00	10.150.000,00	25.500,00

Tabla 11.4.1.2 M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Submedida	Actual		Propuesta	
	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	9.000.000,00	15.000,00	18.500.000,00	25.000,00
11.1 pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	20.500.000,00	20.000,00	13.000.000,00	12.000,00

Las modificaciones que se han incluido en el punto 11.5 "Indicadores previsto y de productividad específicos del Programa" son las siguientes:

Como consecuencia de la eliminación de la medida 17.3 "Gestión del riesgo", los indicadores de productividad de la medida, "*número de explotaciones agrícolas que participan en instrumento de estabilización de rentas (17.3)*" y "*Gasto público 17.3*", se quedan sin valor. Estos indicadores, además, se utilizan para construir el **target T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)**, lo que provoca que este target se quede con valor cero. Para solventar tal situación, se diseña un indicador alternativo "*% de explotaciones en las que se previenen riesgos o catástrofes a través del PDR*" en el ámbito de interés 3 B, como se indica a continuación:

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor previsto para 2023	Unidad
TE7 (M05)	% de explotaciones en las que se	3B	0,92	% Explotaci

previenen riesgos o catástrofes a través del PDR

en el ámbito
almacena
actúa (90
(ICC17=9

1.1.5.27.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto de la modificación es ajustar los valores del plan de indicadores a los cambios realizados en el plan financiero del Programa.

1.1.5.27.3. Repercusión del cambio en los indicadores

No procede.

1.1.5.27.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.28. Modificación del apartado 12 "Financiación nacional adicional"

1.1.5.28.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

- En la tabla resumen del punto 12 se modifica el importe de la "Financiación nacional adicional

durante el periodo 2014-2020", de 162.020.215 € a 155.039.083 €.

- En el apartado 12.4 M04: Inversiones en activos físicos, se modifica lo siguiente
 - **en la medida 4.1:** Apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias, la financiación nacional adicional asignada a la medida se reduce de 65.400.000 € a 58.418.868€. El motivo de este cambio es por la reducción del importe asignado al instrumento financiero que se asigna a subvención. Esto supone un cambio de tasas de cofinanciación, de forma que para mantener el gasto público de la medida se reduce el importe de la financiación adicional.

1.1.5.28.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto de la modificación es ajustar los valores de la financiación adicional como consecuencia de los cambios en el plan financiero del Programa.

1.1.5.28.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.28.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.29. Modificación del apartado 13 "Elementos necesarios para la evaluación de la ayuda estatal"

1.1.5.29.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

En el apartado 13.13 Medida 4.2: Industrias agrarias

En este apartado se añade el siguiente texto relativo al apoyo con el instrumento financiero en la medida 4.2.

"En instrumento financiero

Tanto la inversión como el capital circulante están sujetos a la regla "de minimis". El importe total de la ayuda no excederá de 200.000 euros durante un período fiscal de 3 años, teniendo en cuenta la regla de

acumulación para los destinatarios finales establecida en la regla de minimis (artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1407/2013).

Además, será de aplicación el artículo 8, apartado 3, letra b) del Reglamento 651/2014, es decir, la subvención (solo en caso de combinación) más ESB de la ayuda de IF previsto para la inversión (excluyendo el gasto de capital circulante) no excederá la intensidad máxima de ayuda o cantidad de ayuda aplicable a esta ayuda según Reglamento (UE) n° 651/2014."

En el apartado 13.13 Medida 8.6: Industrias forestales

En este apartado se añade el siguiente texto relativo al apoyo con el instrumento financiero en la medida 8.6.

"Instrumento Financiero:

Tanto la inversión como el capital circulante están sujetos a la regla "de minimis". El importe total de la ayuda no excederá de 200 000 euros durante un período fiscal de 3 años, teniendo en cuenta la regla de acumulación para los destinatarios finales establecida en la regla de minimis (artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1407/2013).

Además, será de aplicación el artículo 8, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 702/2014, es decir, la subvención (solo en caso de combinación) más la ESB de la ayuda del IF previsto para la inversión (excluyendo el gasto de capital circulante) no excederá la intensidad máxima de ayuda o cantidad de ayuda aplicable a esta ayuda bajo el Reglamento (UE) n° 702/2014."

En el apartado 13.13 Medida 16: Cooperación, se sustituye en la submedida 16.4 el párrafo:

"Esta ayuda se regirá por el apartado 3.10 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Ayuda a notificar a la Comisión Europea por la Junta de Castilla y León".

por el siguiente:

"Estas ayudas se otorgarán al amparo del Reglamento N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, Diario Oficial de la Unión Europea, número 352, de 24 de diciembre de 2013."

El motivo de esta modificación es corregir la base legal a aplicar en esta submedida.

1.1.5.29.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto de la modificación es actualizar el apartado.

1.1.5.29.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.29.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.30. Modificación del apartado 14 "Información sobre la complementariedad"

1.1.5.30.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

- **En el apartado 14.1.1 "Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola comun", se incluye se mejora la redacción en la parte relativa a la Exclusión de la doble financiación de prácticas agrícolas y beneficiosas para el clima y el medio ambiente, añadiendo los textos que a continuación aparecen en cursiva:**

"Tal y como se indica en el Marco Nacional, existen tres casos posibles en relación con el riesgo de doble financiación en el pago verde a tener en cuenta para el cálculo de los pagos de las ayudas de agroambiente y clima (art. 28.6), agricultura ecológica (art. 29.4), y pagos en virtud de Natura 2000 y Directiva marco del agua (art. 30.1). Asimismo en la prima compensatoria de la submedida 8.1 relativa a compromisos anteriores podría existir el citado riesgo de doble financiación.

- 1) Compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde: no existe riesgo de doble financiación.
- 2) Compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde, pero no utilizados como equivalentes, o compromisos relativos a la agricultura ecológica: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que van más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) n° 1307/2013 de pagos directos.

Se entiende por "prácticas de diferente naturaleza a las prácticas del componente verde" aquellas que no están directamente relacionadas con las prácticas del greening, tal y como se indica en el documento de la Comisión de 26 de junio de 2013.

Para aquellos componentes de naturaleza similar a las prácticas del componente verde se ha analizado su afección con los compromisos de la prima de forma individual, de forma que se han detraído de la prima los importes correspondientes a compromisos cuyo cumplimiento

determinaba la observancia de requisitos de ecologización. Igualmente, en la submedida 8.1 en cuanto a la prima compensatoria, se deducirá el importe del pago verde en aquellas superficies que computen como superficies de interés ecológico.

En ambos tipos de compromisos se ha justificado que van más allá de la base de referencia formada por los requisitos de condicionalidad, el mantenimiento de la superficie agraria en buen estado y/o realización de la actividad mínima, el cumplimiento de la normativa sectorial de fertilizantes y fitosanitarios y el desempeño de otra normativa nacional de obligado cumplimiento".

El motivo es evitar la doble financiación de actuaciones y se incluye como consecuencia de la actualización del "Documento explicativo: Métodos de cálculo de las primas al desarrollo rural para excluir la doble financiación (art. 22 y 28-30)" de fecha 17 de febrero de 2017 elaborado por la Comisión y como consecuencia de la "Auditoria de gestión del pago a las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente del Tribunal de Cuentas Europeo" dirigida al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

1.1.5.30.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto es evitar la doble financiación.

1.1.5.30.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.30.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.31. Modificación del apartado 18 "Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad y el riesgo de error"

1.1.5.31.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

En el apartado 18.2, se sustituye el Anexo 18.2.b Costes simplificados certificado ITAGRA, para las M10 y M11.

Los motivos que justifican este cambio son los siguientes:

- El primero es que se han analizado las modificaciones recientemente incluidas en el anexo de metodología de cálculo de la operación 10.1.8, Mantenimiento de razas autóctonas puras, y se ha certificado su idoneidad,

- El segundo es que se ha eliminado la referencia a la medida 1 del PDR para evitar el conflicto de intereses en el caso de que la entidad certificadora de los costes simplificados, ITAGRA, pueda presentar una solicitud de ayuda al objeto de ser beneficiaria.

En el apartado 18.2, se añade el Anexo 18.2.c Costes simplificados certificado Universidad de Valladolid, para la M01 certificado por una empresa distinta para evitar el conflicto de intereses, indicado anteriormente.

1.1.5.31.2. Efectos previstos de la modificación

El efecto previsto es evitar el conflicto de intereses.

1.1.5.31.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.31.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

1.1.5.32. Modificación del apartado 19 "Disposiciones transitorias"

1.1.5.32.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

En el apartado 19.2 "Cuadro del remanente indicativo", se sustituye el importe de la medida 113 "Jubilación anticipada" de 24.115.000 € a 18.325.000 €.

Esta modificación se debe a que se ha reducido en el plan financiero el importe asignado a la medida 113. Los motivos fundamentales del descenso han sido, entre otros, el menor importe que corresponde percibir a una parte de los beneficiarios como consecuencia de pasar de la percepción de la indemnización por jubilación al complemento de jubilación o en algunos casos por la mortalidad de los beneficiarios.

1.1.5.32.2. Efectos previstos de la modificación

Actualizar el importe de la medida 113 "Jubilación anticipada" a lo previsto en el plan financiero del Programa.

1.1.5.32.3. Repercusión del cambio en los indicadores

La modificación no afecta a los indicadores del PDR CyL 2014-2020.

1.1.5.32.4. Relación entre la modificación y el AA

La modificación propuesta es coherente con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2014.

2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

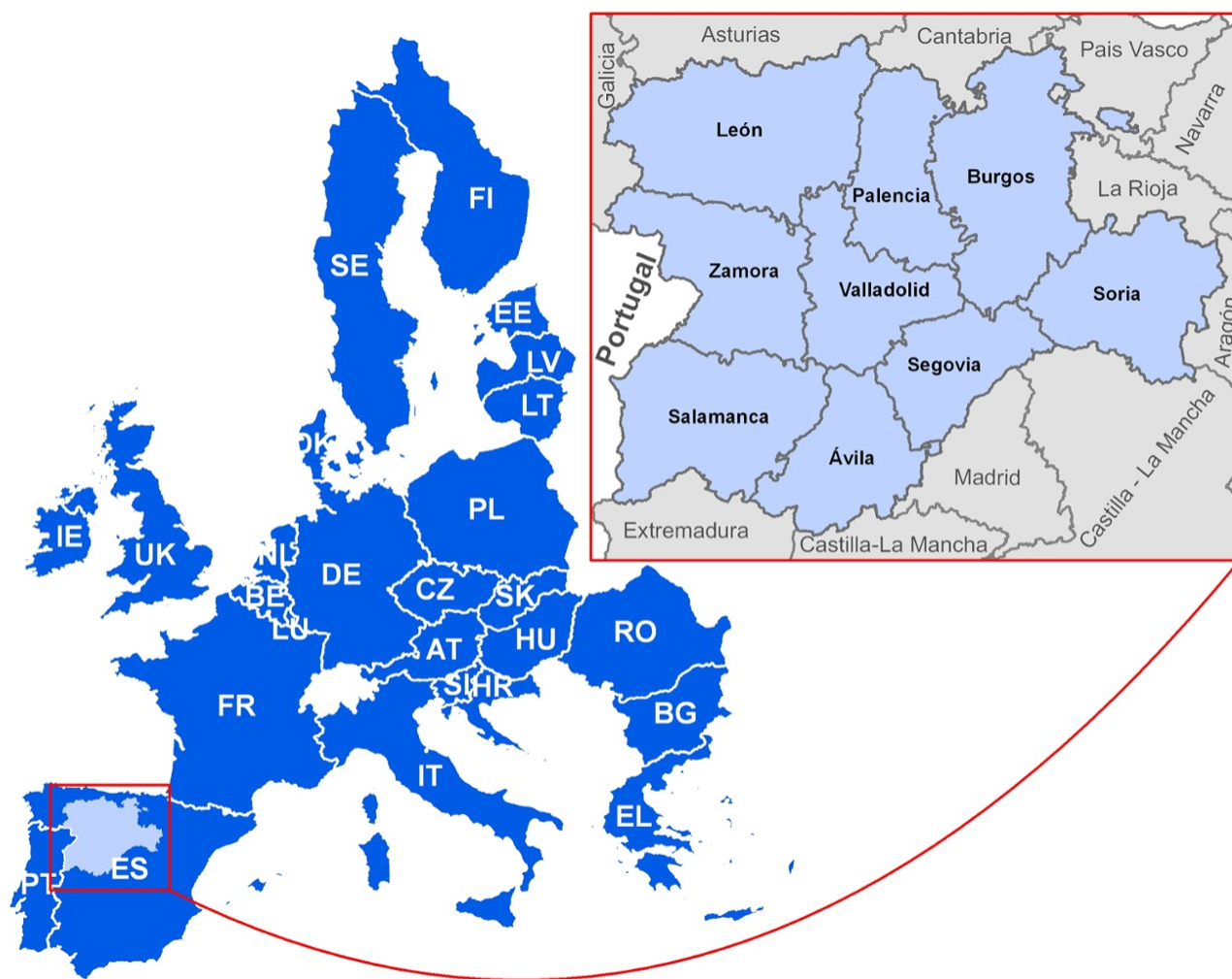
Zona geográfica:

Castilla y León

Descripción:

El área geográfica cubierta por el Programa es la Comunidad Autónoma de Castilla y León (España).

Castilla y León cuenta con una superficie de 94.226 km², que representa el 18,6% del territorio nacional, lo que hace que sea la región más extensa de España. Se trata de una Comunidad Autónoma interior situada al noroeste de la Península Ibérica y que limita con otras nueve Comunidades Autónomas españolas y con Portugal.



2.2. Clasificación de la región

Descripción:

Castilla y León es una unidad territorial de nivel 2 según la nomenclatura de unidades territoriales estadísticas (NUTS 2) de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (CE) 1059/2003. Está integrada por nueve provincias (ver cuadro).

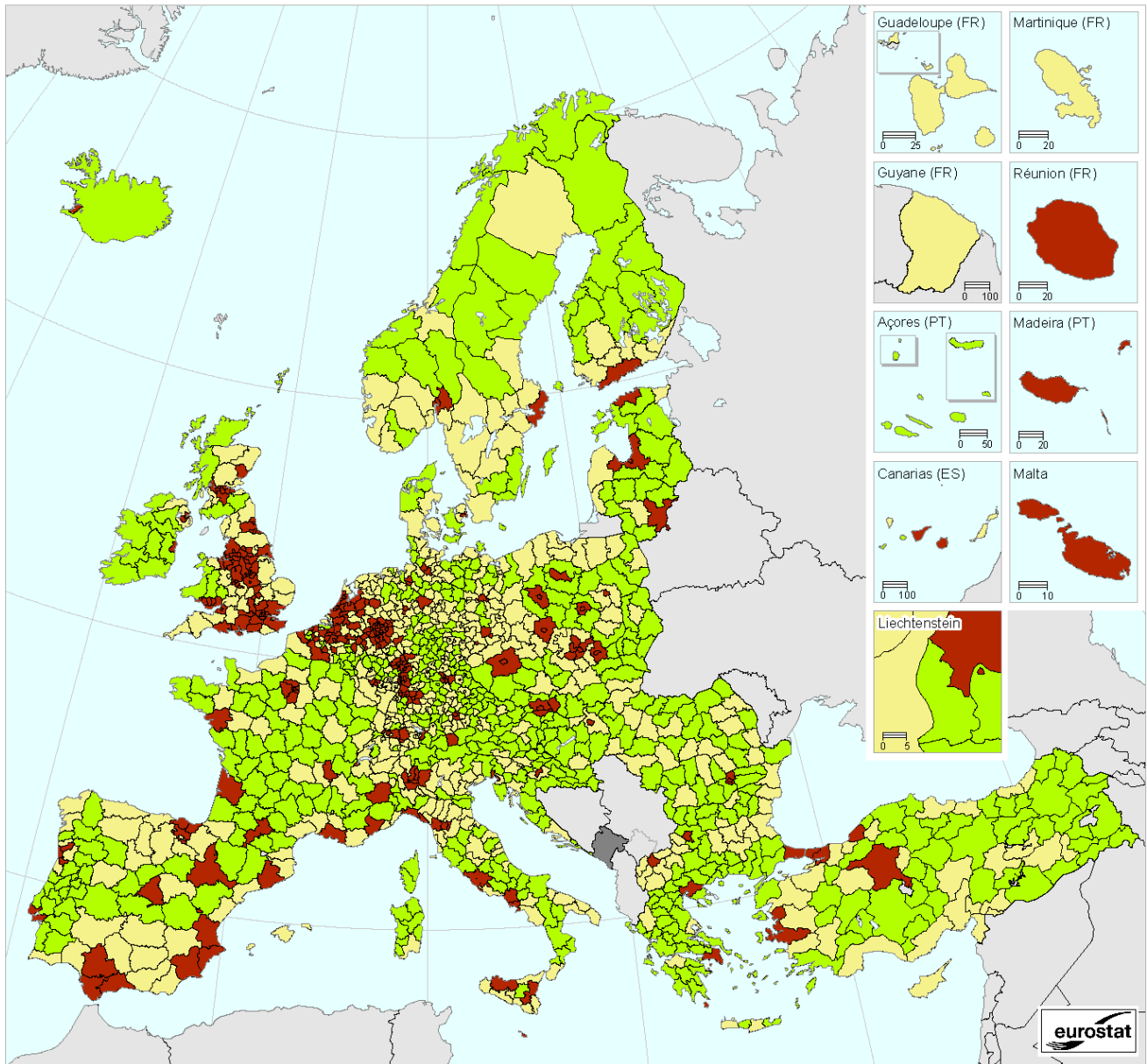
Según la clasificación de *tipología urbana-rural* de Eurostat[1] (basado en una variación de la metodología del utilizado por la OCDE), se clasifican los territorios de nivel de NUTS3 (nivel provincial) en tres clases:

- Predominantemente rurales (38%): Ávila, Segovia, Soria y Zamora.
- Intermedias (62%): Burgos, León, Palencia, Salamanca y Valladolid.
- Predominantemente urbanas (0%): Ninguna provincia de Castilla y León.

Castilla y León tiene la consideración de región “más desarrollada” de conformidad con el artículo 3 de la Decisión de ejecución de la Comisión 2014/99/EU, por situarse el PIB *per capita* por encima del 90% de la media europea.

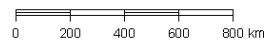
[1] http://epp.eurostat.ec.europa.eu/statistics_explained/index.php/Urban-rural_typology_update#Database

Urban-rural typology for NUTS level 3 regions (*)



Administrative boundaries: © EuroGeographics © UN-FAO © Turkstat
 Cartography: Eurostat — GISCO, 01/2013

- Predominantly urban regions (rural population is less than 20 % of the total population)
- Intermediate regions (rural population is between 20 % and 50 % of total population)
- Predominantly rural regions (rural population is 50 % or more of total population)
- Data not available



(*) Based on population grid from 2006 and NUTS 2010.

Source: Eurostat, JRC, EFGS, REGIO-GIS

Zona UE	Código	Denominación
NUTS 1	ES	España
NUTS 2	ES41	Castilla y león
NUTS 3	ES411	Ávila
	ES412	Burgos
	ES413	León
	ES414	Palencia
	ES415	Salamanca
	ES416	Segovia
	ES417	Soria
	ES418	Valladolid
ES419	Zamora	

Tabla NUTS

3. EVALUACIÓN EX-ANTE

3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

El artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP y por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE, al Fondo de cohesión y al FEMP, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, establece que los Estados miembros deberán realizar evaluaciones ex ante para mejorar la calidad del diseño de cada programa.

Con fecha 20 de mayo de 2013 se adjudicó a la empresa “Pricewaterhousecoopers asesores de negocios, S.L” la realización de la evaluación ex ante y la evaluación estratégica medioambiental del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla y León (en adelante Programa). Así, la evaluación ex ante incorpora los requisitos de la evaluación estratégica medioambiental establecidos en aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Estos especialistas independientes actúan en estrecha cooperación con la Autoridad de Gestión y han contribuido a lograr una ayuda más selectiva para el desarrollo rural y a respaldar un proceso común de aprendizaje vinculado al seguimiento y la evaluación.

La evaluación ex ante se aborda a través de 5 análisis fundamentales, en los que el evaluador ofrece observaciones y recomendaciones con el propósito de mejorar de forma sucesiva y progresiva el diseño del Programa:

- Fase I: **Análisis DAFO y evaluación de necesidades.** El evaluador debe garantizar que el DAFO elaborado para la programación del Programa es comprensible, adecuado en cuanto a su sustento en datos estadísticos, completo para el territorio en el que se va a implementar el Programa, y que, además, existe una relación consistente entre el DAFO y las necesidades identificadas. Más allá, se analizan aspectos como la consistencia con el ISA, la participación de agentes clave en el proceso o la justificación de la existencia de subprogramas temáticos, entre otros.
- Fase II: **Pertinencia, coherencia interna y externa.** La evaluación debe permitir comprobar en qué medida la estrategia del Programa contribuye a la estrategia Europa 2020 y es consistente con otras estrategias o políticas europeas y nacionales, a fin de evitar solapamientos y lagunas. Además, analizará la lógica de la intervención (jerarquía, enlaces e interrelaciones entre objetivos y coherencia entre medidas y objetivos), la adecuación de las formas de apoyo diseñadas, la contribución a los resultados previstos y la consistencia en la distribución del presupuesto del Programa.
- Fase III: **Medición de avances y resultados.** La evaluación ex ante debe asegurar que el Programa cuenta con un sistema de indicadores adecuado que permita conocer los avances y resultados de la intervención y que cuenta con objetivos medibles y alcanzables y con hitos a lograr durante su ejecución.
- Fase IV: **Gobernanza y gestión del Programa.** En la evaluación ex ante se comprueba que se dispone de unos recursos humanos y una capacidad administrativa adecuada para la gestión del Programa, así como que se han establecido procedimientos de seguimiento y recopilación de información, en forma de Plan de evaluación, que garanticen la revisión periódica de los avances de la intervención y la posibilidad de observancia de los objetivos establecidos.

- Fase V: **Principios y temas horizontales**. Por último, el evaluador tendrá como objetivo analizar, por un lado, la alineación del Programa con los principios horizontales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la no discriminación y el desarrollo sostenible, y por otro, la aplicación de temas como el desarrollo local participativo (LEADER), la participación del Programa en la Red Rural Nacional o el desarrollo de subprogramas temáticos.

3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.

Título (o referencia) de la recomendación	Categoría de recomendación	Fecha
1.01. Desarrollo de elementos del DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/10/2013
1.02. Reestructuración de elementos del DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/10/2013
1.03. Refuerzo de la consistencia del DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/10/2013
1.04. Solidez del DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	30/10/2013
1.05. Refuerzo de la consistencia del DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	13/11/2013
1.06. Prioridades horizontales en el diagnóstico	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	13/11/2013
1.07. Consistencia de las necesidades	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	13/11/2013
2.01. Solidez de la estrategia	Construcción de la lógica de intervención	16/01/2014
2.02. Coherencia externa	Construcción de la lógica de intervención	16/01/2014
2.03. Consistencia de la estrategia	Construcción de la lógica de intervención	16/01/2014
2.04. Estudio de las premisas de las medidas de formación y asesoramiento	Construcción de la lógica de intervención	16/03/2014
2.05. Estudio de las premisas del futuro instrumento de estabilización de rentas	Construcción de la lógica de intervención	16/03/2014
2.06. Análisis de la coherencia financiera de las medidas estratégicas	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	17/07/2014
2.07. Aseguramiento de la efectividad financiera del Programa	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	17/07/2014
3.01. Refuerzo del seguimiento ambiental	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	10/07/2014
3.02. Refuerzo del seguimiento ambiental	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	10/07/2014
4.01. Refuerzo de la gestión financiera	Otros	10/07/2014
4.02. Información y publicidad en la web	Otros	10/07/2014
4.03. Canales de información de las redes sociales	Otros	10/07/2014

4.04. Desarrollo de capacidades institucionales.	Otros	10/07/2014
4.05. Diseño de procesos de seguimiento de medidas.	Otros	10/07/2014
4.06. Identificación de responsables	Otros	10/07/2014
4.07. Sinergias con otras líneas de ayuda	Otros	10/07/2014
4.08. Mecanismos informales de coordinación	Otros	10/07/2014
5.01. Seguimiento Ambiental	Recomendaciones específicas de la EEA	02/06/2014
5.02. Usos del suelo	Recomendaciones específicas de la EEA	02/06/2014
5.03. Gestión del agua	Recomendaciones específicas de la EEA	02/06/2014
5.04. Espacios Red Natura 2000, Espacios naturales, hábitats y zonas protegidas	Recomendaciones específicas de la EEA	02/06/2014
5.05. Paisaje y Patrimonio	Recomendaciones específicas de la EEA	02/06/2014
5.06. Gestión sostenible de residuos	Recomendaciones específicas de la EEA	02/06/2014
5.07. Gestión sostenible de la energía	Recomendaciones específicas de la EEA	02/06/2014
6.01. Participación en redes	Otros	02/06/2014
6.02. Fomento abajo-arriba de la igualdad	Otros	02/06/2014

3.2.1. 1.01. Desarrollo de elementos del DAFO

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/10/2013

Tema: DAFO

Descripción de las recomendaciones

Desarrollar las DAFO F17 D23 D33 y D35 tanto en la situación de contexto como en el DAFO y, si fuera posible, incluir dato estadístico que lo justifique.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

--

3.2.2. 1.02. Reestructuración de elementos del DAFO

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/10/2013

Tema: DAFO

Descripción de las recomendaciones

Fusionar las siguientes debilidades en una: <ul style="list-style-type: none">• D8 y D9 en “limitado grado de penetración de las TICs”.• D17 y D36 en “Pérdida de ecosistemas naturales por abandono de prácticas agrarias tradicionales o intensificación de la actividad agraria.• D20 y D23 en “Escasa planificación de la gestión de los recursos naturales, en particular en montes privados y en áreas protegidas ambientales”.• F3 y F9 en Alto % de territorio declarado como área natural protegida”.• A10 y A11 en “Alto riesgo de incendios debido al exceso de biomasa”. Se considera que el exceso de biomasa es una fortaleza/debilidad relacionado con el aprovechamiento o infrautilización de las masas forestales.
--

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada parcialmente.

3.2.3. 1.03. Refuerzo de la consistencia del DAFO

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/10/2013

Tema: DAFO

Descripción de las recomendaciones

Eliminar las debilidades: D28 y D32.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

No procede.

--

3.2.4. 1.04. Solidez del DAFO

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 30/10/2013

Tema: DAFO

Descripción de las recomendaciones

Incluir aspectos que no están tratados en el DAFO: igualdad de oportunidades e inclusión social en las zonas rurales.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

3.2.5. 1.05. Refuerzo de la consistencia del DAFO

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 13/11/2013

Tema: DAFO

Descripción de las recomendaciones

Se propone una nueva redacción de la A2 “Encarecimiento de la financiación y endurecimiento de las condiciones de concesión de préstamos”.
--

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

3.2.6. 1.06. Prioridades horizontales en el diagnóstico

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 13/11/2013

Tema: DAFO

Descripción de las recomendaciones

Incluir en los apartados del DAFO la perspectiva de género e inclusión social en las zonas rurales.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

3.2.7. 1.07. Consistencia de las necesidades

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 13/11/2013

Tema: DAFO

Descripción de las recomendaciones

Establecer una priorización entre las necesidades identificadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

3.2.8. 2.01. Solidez de la estrategia

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/01/2014

Tema: Solidez

Descripción de las recomendaciones

Revisar los objetivos específicos para reducir su número, pudiendo agrupar algunos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

3.2.9. 2.02. Coherencia externa

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/01/2014

Tema: Consistencia

Descripción de las recomendaciones

Integrar los principios horizontales de igualdad y no discriminación en los criterios de selección y reforzar las intervenciones positivas que aumenten las oportunidades de las mujeres en el medio rural, fundamentalmente a través de la iniciativa LEADER.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

3.2.10. 2.03. Consistencia de la estrategia

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/01/2014

Tema: Coherencia

Descripción de las recomendaciones

Delimitar de forma clara las operaciones previstas para cada medida, pudiendo en algunos casos realizarse además, una delimitación según el ámbito de aplicación supraautonómico, o según declaración de interés general.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

3.2.11. 2.04. Estudio de las premisas de las medidas de formación y asesoramiento

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/03/2014

Tema: Lógica de la intervención

Descripción de las recomendaciones

Prestar especial atención a la calidad de la formación y el asesoramiento durante la ejecución del Programa y prever mecanismos de coordinación con la medida dirigida a favorecer la cooperación para aprovechar sinergias entre la formación, el asesoramiento y la cooperación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se podrá considerar durante la puesta en práctica del PDR.

3.2.12. 2.05. Estudio de las premisas del futuro instrumento de estabilización de rentas

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 16/03/2014

Tema: Lógica de la intervención

Descripción de las recomendaciones

Reforzar el diseño de la medida dirigida al instrumento de estabilización de rentas para asegurar la viabilidad a futuro de los fondos mutuales y prever mecanismos que simplifiquen la gestión del instrumento.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En proceso de análisis.

3.2.13. 2.06. Análisis de la coherencia financiera de las medidas estratégicas

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 17/07/2014

Tema: Coherencia financiera

Descripción de las recomendaciones

Reforzar el apoyo a la formación y las acciones de adquisiciones de habilidades (1.1.), a los servicios de asesoramiento y/o información (2.1.), a proyectos piloto y al desarrollo de nuevos productos, prácticas,

procesos y tecnologías (16.2) y la gestión de riesgos (17.3), como medidas consideradas estratégicas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

3.2.14. 2.07. Aseguramiento de la efectividad financiera del Programa

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 17/07/2014

Tema: Efectividad financiera

Descripción de las recomendaciones

Establecer umbrales de alerta para las medidas de nueva implantación o con nueva forma de ayuda, que contribuyan a decidir su continuación o no a lo largo del período de programación, en función de los valores de referencia y los hitos establecidos también en términos de indicadores físicos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se podrá adoptar, de conformidad con la evaluación ex ante específica del instrumento y con su manual de sistemas de gestión y control específico.

3.2.15. 3.01. Refuerzo del seguimiento ambiental

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 10/07/2014

Tema: Seguimiento ambiental

Descripción de las recomendaciones

Disponer de información sobre las especies de fauna amenazada objeto de planificación resulta altamente relevante para efectuar el seguimiento y evaluación de los avances producidos a lo largo del periodo de programación en términos de protección de especies amenazadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En proceso de análisis.

3.2.16. 3.02. Refuerzo del seguimiento ambiental

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 10/07/2014

Tema: Seguimiento ambiental

Descripción de las recomendaciones

Incluir indicadores de resultado específicos del Programa para atender a necesidades particulares de Castilla y León, especialmente en aquellos ámbitos donde mayor impulso se da en el PDR, o para conocer el avance de las medidas que, por su carácter estratégico, contribuyan en mayor medida a alcanzar la meta del Programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En proceso de análisis.

3.2.17. 4.01. Refuerzo de la gestión financiera

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 10/07/2014

Tema: Gestión financiera

Descripción de las recomendaciones

Determinar mecanismos de control interno que garanticen una correcta gestión financiera de los gastos a cofinanciar, como base para la elaboración de las certificaciones de gastos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se podrá considerar durante la puesta en práctica del PDR.

3.2.18. 4.02. Información y publicidad en la web

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 10/07/2014

Tema: Información y publicidad

Descripción de las recomendaciones

Recoger en la página web de la Autoridad de Gestión un apartado relativo al seguimiento de los avances y logros del Programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

3.2.19. 4.03. Canales de información de las redes sociales

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 10/07/2014

Tema: Capacidad humana y administrativa

Descripción de las recomendaciones

Hacer uso de las nuevas tecnologías para una interacción más directa con la ciudadanía en el marco de la administración 2.0 y de las redes sociales, además de dirigir las actuaciones hacia el público objetivo de forma más personalizada y en función de la demanda potencial

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se podrá considerar durante la puesta en práctica del PDR.

3.2.20. 4.04. Desarrollo de capacidades institucionales.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 10/07/2014

Tema: Capacidad humana y administrativa/ Lecciones aprendidas

Descripción de las recomendaciones

Tener en cuenta las necesidades específicas de personal y de formación en períodos concretos, como puede ser los primeros años del período, en los que se solapan actividades de dos ciclos de programación o a la hora del cierre de los Programas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada

3.2.21. 4.05. Diseño de procesos de seguimiento de medidas.

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 10/07/2014

Tema: Capacidad humana y administrativa

Descripción de las recomendaciones

Establecer de forma clara y precisa los procedimientos a seguir en cada una de las fases del ciclo de vida de las intervenciones del FEADER y disponer de los procedimientos recogidos en forma de manuales. Como novedad, resulta especialmente relevante detallar los procesos a seguir para la puesta en marcha y aplicación de instrumentos financieros.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se podrá considerar durante la puesta en práctica del PDR.

3.2.22. 4.06. Identificación de responsables

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 10/07/2014

Tema: Capacidad humana y administrativa

Descripción de las recomendaciones

Velar por que las funciones y responsabilidades de cada una de las partes que intervienen en los mecanismos de coordinación estén bien definidas y se detallen las interacciones entre ellas y también con la Red Rural Nacional.

--

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

3.2.23. 4.07. Sinergias con otras líneas de ayuda

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 10/07/2014

Tema: Capacidad humana y administrativa

Descripción de las recomendaciones

Reforzar la complementariedad de las operaciones contempladas en el PDR con las intervenciones de otros Fondos EIE, no sólo a la hora del despliegue de las mismas, sino también en el ámbito de la gestión.
--

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

A desarrollar durante la ejecución del Programa.
--

3.2.24. 4.08. Mecanismos informales de coordinación

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 10/07/2014

Tema: Capacidad humana y administrativa

Descripción de las recomendaciones

Constituir un órgano de coordinación de las políticas ejecutadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, que permita articular consultas tendentes a evitar la doble financiación o solapamiento de operaciones.
--

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En proceso de análisis.

--

3.2.25. 5.01. Seguimiento Ambiental

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 02/06/2014

Tema: Seguimiento Ambiental

Descripción de las recomendaciones

Considerar el Programa del seguimiento ambiental diseñado en el ISA a la hora de definir el Plan de evaluación del PDR
--

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada en el ISA y Plan de Evaluación

3.2.26. 5.02. Usos del suelo

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 02/06/2014

Tema: Medidas correctoras sobre usos del suelo

Descripción de las recomendaciones

Inclusión de criterios ambientales definidos en el ISA en: <ul style="list-style-type: none">• Proyectos que incluyan infraestructuras viarias y áreas cortafuegos, para minimizar el riesgo de erosión.• Medidas que incluyen la reordenación de la propiedad, como la concentración parcelaria, y que pueden implicar cambios en los usos del suelo por parte de los nuevos propietarios. En las obras de infraestructuras las instalaciones auxiliares se localizarán en las zonas de menor sensibilidad ecológica
--

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

Incluido en el ISA y a desarrollar en la ejecución del Programa.

3.2.27. 5.03. Gestión del agua

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 02/06/2014

Tema: Medidas correctoras sobre uso del agua

Descripción de las recomendaciones

Criterios ambientales básicos:

- Proteger las aguas superficiales y subterráneas, procurando la conservación de su diversidad biológica.
- Promover la protección del suelo y actuar contra la erosión y la degradación del mismo, en particular en zonas que afecten a cauces públicos y sus zonas de policía.
- Promover usos sostenibles y respetuosos con los ecosistemas acuáticos y regularlos adecuadamente.
- Promover la adecuada colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas y los agentes implicados en cuanto a la gestión y uso del agua y del Dominio Público Hidráulico.
- Preservar y mejorar la calidad de los ecosistemas acuáticos, en particular, de las aguas, mediante la adecuada depuración de vertidos

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

Incluido en ISA y a desarrollar durante la ejecución del Programa

3.2.28. 5.04. Espacios Red Natura 2000, Espacios naturales, hábitats y zonas protegidas

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 02/06/2014

Tema: Medidas correctoras sobre Espacios Red Natura 2000, Espacios naturales, hábitats y zonas protegidas

Descripción de las recomendaciones

Las medidas correctoras que se contemplen en los informes de no afección a Red Natura deberán asegurar que no se producirán efectos perjudiciales significativos en esos espacios, teniendo en cuenta sus objetivos

de conservación, ya que sólo podrán ser autorizados aquellas actuaciones que no ocasionen una pérdida de integridad ecológica en algún espacio de la Red. Aparte, se establecen recomendaciones específicas para forestación y obras de infraestructura rural.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

Incluido en ISA. A desarrollar en la ejecución del Programa.

3.2.29. 5.05. Paisaje y Patrimonio

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 02/06/2014

Tema: Medidas correctoras sobre paisaje y patrimonio

Descripción de las recomendaciones

Cuando proceda, evaluación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre el patrimonio, así como las medidas correctoras preventivas y correctoras pertinentes (sondeos arqueológicos, áreas de seguridad, seguimiento arqueológico, etc.).

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

Incluido en ISA y a desarrollar durante la ejecución del Programa.

3.2.30. 5.06. Gestión sostenible de residuos

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 02/06/2014

Tema: Medidas correctoras sobre Gestión sostenible de residuos

Descripción de las recomendaciones

Medidas concretas para la gestión de residuos de personal, de construcción, materiales y acopios y residuos

peligrosos y aceites usados en las obras.

Respecto a las inversiones en industrias agroalimentarias y forestales, se tendrá en cuenta la separación de residuos de envases y otros, la optimización del uso sostenible de residuos y vertido controlado de los residuos orgánicos.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptada.

Incluido en el ISA y a desarrollar en la ejecución del Programa.

3.2.31. 5.07. Gestión sostenible de la energía

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 02/06/2014

Tema: Medidas correctoras sobre gestión sostenible de la energía

Descripción de las recomendaciones

Priorizar proyectos dirigidos a:

- Ahorro de energía
- Reducción del consumo de combustibles fósiles
- Uso de energías renovables
- Instalaciones de tipo bioclimático
- Reducción de la emisión de gases contaminante

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Adoptado.

Las medidas 6.1 y 8.6 incluyen principios para el establecimiento de criterios de selección relacionados con la gestión sostenible de la energía.

3.2.32. 6.01. Participación en redes

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 02/06/2014

Tema: Principio de igualdad

Descripción de las recomendaciones

Reforzar la participación en redes y los instrumentos de trabajo en red que facilitan la aplicación del Programa y la integración de las políticas horizontales o aspectos específicos, tales como la Red de la Asociación Europea para la Innovación o la Red Rural Nacional.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se podrá considerar durante la puesta en práctica del PDR.

3.2.33. 6.02. Fomento abajo-arriba de la igualdad

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 02/06/2014

Tema: Principio de igualdad

Descripción de las recomendaciones

Diseñar actuaciones específicas adicionales dirigidas a dinamizar la participación de la mujer en el desarrollo del programa, fundamentalmente en el marco del enfoque LEADER.

Ampliar la información sobre estos colectivos respecto a sus necesidades, objetivos y medidas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se podrá considerar durante la puesta en práctica del PDR.

3.3. Informe de evaluación ex-ante

4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

Notas:

1.- Se adjunta documento con la versión extendida de este apartado "4.1.1.a ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE CONTEXTO".

2.- Para una mejor comprensión de este apartado, se adjunta documento llamado "4.1.1.b TABLAS Y GRÁFICOS DEL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE CONTEXTO".

Territorio y contexto socioeconómico general

Aspectos geográficos

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, con una superficie de 94.226 km², es la región más extensa de España y representa el 18,6% del territorio nacional (Indicador común de contexto Eurostat N°3).

Integrada por 9 provincias, Burgos, León, Salamanca, Ávila, Zamora, Valladolid, Segovia, Palencia y Soria, destacan territorialmente las tres primeras al representar una mayor parte del territorio.

Cuenta con 2.248 municipios, el 28% de los municipios de España, los cuales disponen de una extensión media de 42 km².

Se trata de una región asentada en una meseta de elevada altitud media, donde el 98,1% de su extensión se encuentra a más de 600 metros de altitud y el 31,6% está por encima de los 1.000 metros sobre el nivel del mar, lo que determina un clima de tipo continental con grandes contrastes de temperatura y escasa pluviometría en la época estival, con importantes desigualdades espaciales y estacionales. El clima de la región se caracteriza por inviernos largos y fríos, y veranos calurosos y secos con déficit hídrico estival, con una gran amplitud térmica y periodo libre de heladas.

Estas condiciones climáticas condicionan de forma importante las producciones agrarias de la Comunidad pero, a su vez, favorecen la aparición de ecosistemas con una gran diversidad y valor biológico, que configuran a Castilla y León como una de las regiones de Europa con mayor riqueza natural.

Demografía

La población de Castilla y León para el año 2012 se situó en 2.479.326 habitantes (Indicador común de contexto Eurostat N°1), con un reparto similar de ambos sexos y una concentración (70%) de la población en 4 provincias: Valladolid, León, Burgos y Salamanca.

Destaca el bajo ratio de población juvenil menor de 15 años en comparación con el resto de España y de la Unión Europea(12% respecto al 15-16%) y, por el contrario, su alto ratio de población mayor a 64 años en comparación con la media española y europea (23% frente al 17-18%), poniendo de manifiesto el claro

envejecimiento poblacional de la Comunidad (Indicador común de contexto Eurostat N°2).

La Comunidad Autónoma (CA) cuenta con un territorio extenso pero relativamente poco poblado, con una densidad de población de 26,5 habitantes por km², muy inferior a los 92 del conjunto de España o los 116,9 de la Unión Europea (Indicador común de contexto Eurostat N°4).

Desde el punto de vista migratorio, en 2011 el 55% de la población de Castilla y León residía en un municipio distinto al de su nacimiento, con una migración principal hacia los núcleos urbanos (80,5%) de la población juvenil y principalmente por motivos laborales (Encuesta sobre condiciones de vida 2010).

Por otra parte, la tasa de pobreza territorial ascendió en 2011 al 26,6% de su población, similar al dato español y algo superior al ratio a nivel europeo (24,2%) (Indicador común de contexto Eurostat N°9).

Sin embargo, el indicador de Eurostat AROPE (At-Risk-Of Poverty and Exclusion) o tasa de riesgo de pobreza y exclusión social, se situó para Castilla y León en un 24,5% durante el año 2011, por debajo del valor nacional (27,7%), incrementándose dicha diferencia considerablemente en el año 2012: 21,7% en el caso de Castilla y León frente al 28,2% nacional. (Indicador específico del Programa N°11)

Según el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, los grupos de población en riesgo de pobreza y exclusión social estarían constituidos por las personas sin hogar, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas en situación de dependencia, la población inmigrante, las víctimas de violencia, la población gitana, las víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género, las personas con problemas de adicción y las personas reclusas y exreclusas. Asimismo, dicho Plan refiere como factores que influyen en la pobreza y la exclusión social el empleo/desempleo, la educación, la vivienda y la salud.

Actividad económica

El Producto Interior Bruto a precios de mercado (PIBpm) en Castilla y León se situó en 2012 en 54.291 millones de euros, siendo la séptima CA con una mayor contribución al PIB de España, con un peso del 5,28% en el PIB nacional.

La variación interanual experimentada por Castilla y León en el PIBpm sigue la misma tendencia que la nacional, con un descenso en 2009 respecto al año anterior del 3,1%, una recuperación en 2010 subiendo un 0,4% y un 0,7% en 2011, seguido de un decrecimiento del 1,9% en 2012. La disminución del PIBpm es, en parte, consecuencia, del comportamiento nacional. El conjunto de la economía española se contrajo un 1,7% en 2012, provocando en la economía castellanoleonés una crisis de demanda, tanto de consumo como de inversión.

En cuanto al PIB per cápita, se encuentra por debajo de la media nacional. En 2012, el PIB per cápita en Castilla y León fue de 21.994 euros/persona, un 1,33% menos que el PIB per cápita nacional (22.291 euros/persona), situándose en la octava posición de las comunidades autónomas españolas.

La estructura productiva de Castilla y León es la propia de una economía desarrollada, con un mayor peso de los servicios (63%), seguidos de la industria (21%) y un menor peso del sector primario (7%), si bien el peso de estos dos últimos continúa siendo notablemente superior al del conjunto de España. En el ámbito de la industria, destaca el elevado peso de la agroalimentación (28,4%), de la automoción (19,3%) y del subsector energético (15,1%). Dentro de este tejido empresarial, hay ubicadas 164.994 empresas, de las que

el 96% tienen menos de 10 asalariados.

Respecto a los componentes de la demanda de Castilla y León, el más importante, el consumo privado, se desacelera otras dos décimas hasta una caída anual del 0,8%, aunque sigue siendo mucho menos que la contracción del consumo privado nacional (-2,0%). El consumo público sigue reduciéndose prácticamente a la misma tasa del 5,3% interanual, y superando la caída media nacional (-3,9%) que sí se ha intensificado. Según datos de la Encuesta de Presupuestos Familiares, el gasto medio de consumo por hogar en Castilla y León en 2011 es de 29.482 €, un 1% inferior al del año 2010.

En el año 2012 las empresas de Castilla y León obtuvieron el 6,12% de su cifra de negocios gracias a productos nuevos o mejorados, ratio notablemente inferior al que se produjo en el mismo año a nivel nacional (11,81%). Sin embargo, la intensidad de innovación fue superior entre las empresas castellanas y leonesas (1,05%) que en comparación con las españolas en su conjunto (0,84%), de lo que se puede concluir que las empresas castellanas y leonesas realizan un esfuerzo sensiblemente superior en actividades de I+D+i que la media de las empresas españolas, pese a que los resultados sean menos favorables que a nivel nacional.

Castilla y León cuenta en la actualidad con un conjunto de agentes para propiciar el desarrollo de la actividad tecnológica e innovadora de las empresas regionales, que incluyen centros tecnológicos, sistema universitario, centros de investigación, infraestructuras científicas y tecnológicas singulares y un sistema de apoyo desde la Administración y el sector público regional. Estos centros y planes dan en la actualidad servicio a la industria de Castilla y León para favorecer su capacidad innovadora y el desarrollo de proyectos de I+D+i.

Por otra parte, aunque la cifra de utilización de tecnologías de la información y comunicación por parte de las empresas de 10 ó más trabajadores es elevada (más del 99% de ellas disponen de ordenadores con acceso a Internet a través de banda ancha y el 71% cuenta con página web propia), estos datos se invierten en las empresas de menos de 10 empleados, donde el 35% no disponen de ordenadores y únicamente el 22% de las mismas cuentan con página web propia. Esto es especialmente relevante, dado que estas microempresas representan el 96% del tejido empresarial de la región. Si se consideran también las pymes, el porcentaje asciende hasta el 99,4% del total de empresas castellanoleonesas.

En cuanto al equipamiento de las TIC en los hogares de Castilla y León, se observa que las viviendas se encuentran menos equipadas que en el resto de España. El número relativo de viviendas que cuentan con ordenador, acceso a internet, conexión con banda ancha y teléfono móvil en esta Comunidad se encuentra por debajo del conjunto de España en 2 puntos porcentuales de media.

La velocidad del ADSL proporcionada por la compañía Telefónica de España es menor a 10 megabits por segundo (Mbps) para la mayor parte de la población española (70,9%) y de la población de Castilla y León (72%). El acceso a conexión de banda ancha de mayor velocidad es incluso menor en esta región. En términos de despliegue de redes de Internet, cabe destacar que la Comunidad se posiciona en intervalos de cobertura superiores a los de la media española en todos los casos.

La evolución de la internacionalización del sector exterior de Castilla y León durante la última década ha sido satisfactoria, conduciendo a un saldo comercial positivo desde el año 2006, aunque ha quedado estancada en el año 2012. De entre todos los sectores, es el de la automoción el que concentra la mayor parte de las actividades de exportación.

Acceso al crédito

Las dificultades financieras son, tras la debilidad de la demanda interna, el segundo factor que está limitando en mayor medida la actividad de las empresas de Castilla y León y, en consecuencia, su crecimiento e incluso supervivencia.

En líneas generales, dado que otros sectores tuvieron un crecimiento mayor, en el periodo 2005-2008 el crédito concedido al sector agrario fue menor. Sin embargo, tras ese periodo, la restricción del crédito ha afectado de forma similar que al resto de sectores: en 2013 se había reducido un 31,5% respecto al tercer trimestre de 2008 en el caso agrario, frente al 30,1% general.

El endeudamiento del sector agrario en el cuarto trimestre de 2013 ascendía a 16.719 millones de euros (el 68,7% de la Renta Agraria Anual), frente a los 23.936 millones de euros del tercer trimestre de 2008.

Respecto a la tasa de morosidad del sector agrario, en el cuarto trimestre de 2013 ascendía al 13,61%, similar a la del resto de sectores españoles, excluidos el inmobiliario y la construcción. En 2009, el crédito moroso del sector agrario ascendía a 592 millones de euros (3,1%), mientras que en 2013 se ha incrementado hasta los 1.615 millones de euros (11,7%).

Por su parte, el endeudamiento de la industria alimentaria también ha decrecido en 2013 (18.457 millones de euros) respecto a 2012 (20.236 millones de euros) en un 4,1%. En este caso, las necesidades de financiación a corto, medio y largo plazo están más equilibradas.

En el último trimestre de 2013, la tasa de morosidad de la industria agroalimentaria era del 12,56%. En particular, en diciembre de 2013 la tasa de morosidad ascendió del 9,5% al 11,9%.

Mercado laboral

La tasa de paro de Castilla y León se sitúa en el 21,73%, siendo inferior a la tasa de paro nacional para este periodo que alcanzó el 26,35%.

Durante los últimos 9 años, las tasas de paro en Castilla y León y España muestran una evolución ascendente, siendo, desde 2006, mayor la española que la regional. En este sentido, de 2008 a 2012, el desempleo en la región ha crecido un 10,23% frente al 13,69% de nacional, aumentando la diferencia existente entre ambas tasas, que en 2008 era de 1,83% mientras que actualmente la distancia está por encima del 5%. Una de las razones de la menor tasa de paro en Castilla y León con respecto a la media nacional es la migración y el despoblamiento que está viviendo la región por la búsqueda de oportunidades laborales.

Por tramos de edad, la diferencia en la tasa de paro entre Castilla y León y España es más acusada en el tramo comprendido hasta los 25 años, -6,04%, que en el tramo de 25 años o más, -4,05%.

En particular, a finales de 2013, el único descenso del desempleo se ha producido exclusivamente entre los menores de 25 años, en línea con la evolución vivida en los años anteriores, de 2008-2011, donde este colectivo ha sufrido mayores crecimientos que en el tramo de 25 años o más. En este sentido, la tasa de paro de los menores ha crecido un 26% en la región y un 28,55% en España frente al 9,56% y 12,92 de Castilla y León y España alcanzados respectivamente.

Atendiendo al nivel de estudios de las personas paradas, se observa que Castilla y León cuenta con una mayor proporción de personas con un alto nivel de estudios entre sus parados. En concreto, los parados con

educación superior representan un 27,1% en Castilla y León, mientras que en el resto de España son el 21,9%, y las personas con doctorado un 0,3% frente al 0,1% nacional.

El tiempo de búsqueda de empleo de la población de Castilla y León también es menor que la media nacional. En Castilla y León es menor el porcentaje de población que tarda dos años o más en encontrar empleo (29,9%) que el porcentaje de población en España (33,8%). Así, el porcentaje de población que tarda menos de seis meses en encontrar empleo en Castilla y León (27,2%) es mayor que en España (24,6%).

La estructura del empleo en Castilla y León es la misma que en la economía española. El mayor porcentaje de empleados se encuentra en el sector terciario (67,4%), seguido de la industria y la construcción (24,3%). El empleo en el sector primario es el menos representativo de la región (8,3%), aunque mantiene un peso relevante con relación a la media nacional (4,3%). El 9% de la población ocupada en el sector primario en España se encuentra en Castilla y León. (Indicador común de contexto Eurostat N°11).

Entre las personas en edad de trabajar en Castilla y León, por tipo de contratos, el porcentaje de población asalariada de duración indefinida (80,2%) es mayor que en la media nacional (77,9%).

Caracterización de las zonas rurales

Las zonas rurales de Castilla y León representan el 96,11% de la superficie total de Castilla y León, proporción que supera en más de 10 puntos porcentuales a la del conjunto de España (84,49%).

El 24,4% de la población de Castilla y León reside en zonas rurales, proporción muy superior al 7,3% de habitantes residente en las zonas rurales del conjunto de España. (Indicador común de contexto Eurostat N°1)

Por otro lado, la densidad de población en las zonas rurales de la región es de 17,1 hab/km², la cual es considerablemente inferior a la densidad media de las zonas rurales a nivel estatal (23 hab /Km²) y comunitario (52,3 hab/km²) (Indicador común de contexto Eurostat N°4), así como a la densidad media existente en el conjunto de la Comunidad Autónoma (26,5 hab/km²).

Entre los factores que explican la reducida densidad poblacional existente en el medio rural de la región se encuentra el fenómeno del éxodo rural. En este sentido, la encuesta sobre condiciones de vida en Castilla y León realizada en 2010 puso de manifiesto que al 19,1% de las personas consultadas residentes en municipios de hasta 5.000 habitantes y al 16,8% de las residentes en municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes les gustaría abandonar su localidad, la mayor parte de ellos para instalarse en una capital de provincia. Las razones mayoritariamente señaladas para justificar el posible cambio de domicilio fueron los motivos laborales y la búsqueda de una mayor calidad de vida, condicionada en muchos casos por el horario laboral ligado a determinadas explotaciones.

Otro fenómeno negativo que afecta a las zonas rurales de la región es el del elevado grado de envejecimiento de su población que es, incluso, mayor que el experimentado en el conjunto de las zonas rurales de España. En concreto, el 24,7% de la población del medio rural castellano y leonés tiene 65 ó más años y únicamente el 11,9% tiene menos de 15 años (Indicador común de contexto Eurostat N°2). Cabe destacar como un fenómeno positivo el esfuerzo integrador de los distintos agentes locales de los territorios rurales a través de los Grupos de Acción Local, que además han adquirido una experiencia importante en todo lo relacionado con el desarrollo rural.

El Valor Añadido Bruto (VAB) generado en el medio rural representó en el año 2010 el 22,2% del VAB total de la Comunidad Autónoma. Dicha contribución al VAB total es muy superior a la del medio rural del conjunto de España (6,5%) y del conjunto de la Unión Europea (13,5%), lo que pone de relieve la gran importancia que representa para la economía de Castilla y León la actividad desarrollada en sus zonas rurales.

Por sectores económicos, destaca la escasa diversificación de la economía del medio rural de la región, que presenta una elevada dependencia del sector agrario, si bien también cuenta con otras actividades productivas relevantes como es el caso de los servicios vinculados al turismo rural. (Indicador común de contexto Eurostat N°10)

Podemos decir que en el medio rural existe una economía débil, marcada por la actual situación de crisis. Esto ha motivado que el tejido empresarial haya aumentado su competitividad mediante la disminución de los salarios.

El empleo en el medio rural supone un peso importante en el total de la CA. En concreto, en 2009 representó el 23% del empleo total de la región, contribución muy superior a la del medio rural en el empleo del conjunto de España (7,0%) (Indicador común de contexto Eurostat N°11). Sin embargo, la búsqueda de mejores oportunidades laborales es una de las principales causas del éxodo de la población rural castellanoleonesa, algo que conduce a un menor relevo generacional.

En cuanto a la tipología del empleo en el medio rural, cabe destacar que la proporción de trabajadores con ingresos procedentes de empleos por cuenta propia es superior en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

La creciente demanda y necesidad de tecnologías ha propiciado la aparición de iniciativas globales y locales en las instituciones. El Plan de Banda Ancha Rural 2010-2013 de Castilla y León tiene como principal objetivo universalizar el servicio de acceso a internet en los entornos rurales. Actualmente la cobertura en Castilla y León alcanza el 97%, mediante este Plan se dará cobertura al 3% restante garantizando el 100% de cobertura a la población de Castilla y León.

La tasa de pobreza en el medio rural alcanzó en 2011 al 33,5% de la población, cifra coincidente con la del medio rural del conjunto de España pero superior a la del conjunto del territorio castellano y leonés (26,6%) y a la de las zonas rurales de toda la Unión Europea (29,2%). ((Indicador común de contexto Eurostat N°9)

Por otro lado, según el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la ruralidad está asociada a un mayor riesgo de pobreza y exclusión social. Las personas que viven en zonas muy poco pobladas tienen una tasa AROPE once puntos porcentuales más elevada que los habitantes de zonas muy pobladas.

Las principales características de Castilla y León en relación con su red de carreteras son: la perifricidad en el contexto de la Unión Europea, las largas distancias que separan los distintos lugares de la Comunidad, la considerable extensión superficial, la gran dispersión geográfica de su población y las dificultades de acceso en las zonas de montaña. Esto pone de manifiesto la necesidad de facilitar la movilidad de las personas y productos en el ámbito más cercano, por lo que es fundamental la realización de infraestructuras que faciliten el tránsito entre municipios cercanos.

Por último, Castilla y León cuenta con un amplio parque inmobiliario sin utilizar en las zonas rurales. Estas infraestructuras desaprovechadas tienen una elevada potencialidad socioeconómica para la región: por un

lado, pueden ser aprovechadas como elemento de apoyo en la diversificación de la economía de la región (aprovechando estas viviendas para usos turísticos y de servicios) y, por otro lado, puede atraer de vuelta a las zonas rurales a parte de la población que participó en años pasados en el éxodo rural.

En el año 2012 Castilla y León recibió el 22% de los viajeros de turismo rural de España, siendo la CA elegida por un mayor número de ellos (587.798). Por otro lado, Castilla y León es también la región de España con un mayor número de alojamientos rurales y plazas de ocupación.

El atractivo del medio rural castellano y leonés para el turismo se fundamenta, especialmente, en su patrimonio natural y cultural y en la elevada oferta de alojamientos de calidad.

Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación

Las desigualdades en el medio rural se centran especialmente en patrones culturales tradicionales que atribuyen a mujeres y hombres funciones diferenciadas y formas de participación política, económica y social diferente en función del sexo. Por ello, las mujeres castellanoleonesas se incorporan en menor grado al mercado laboral que los hombres, y lo hacen en un menor número de horas por su dedicación al hogar y al cuidado de terceras personas.

Por ejemplo, a pesar de que se observó algún repunte en la empleabilidad de las mujeres en la agricultura, industria y construcción durante los últimos años de bonanza económica, destaca la elevada dedicación del colectivo femenino al sector servicios, que en la actualidad continúa estando muy por encima de la presencia en otros sectores.

La masculinización del entorno rural es un problema presente en Castilla y León. Sin embargo, en los últimos años y debido a que los sectores económicos más ligados a la masculinización en el territorio han sido los que más han sufrido la destrucción de empleo, se ha producido un aumento del nivel de integración de la mujer en el mercado laboral, aumentando con ello la tasa de actividad femenina.

En el año 2013 la tasa de actividad femenina en Castilla y León ha sido de un 48,64%, lo que supone un incremento con respecto a 2007 (43,05%). A pesar de su valor, inferior a la media femenina española (53,39%), el diferencial entre la tasa que presenta Castilla y León y la media de España ha decrecido en el periodo 2007-2013.

Análisis sectorial

Sector agrario

El porcentaje de producción de la actividad agraria de Castilla y León en el conjunto de la economía de España es de un 12,94% para el año 2012.

La producción agraria del año 2012 en Castilla y León ha sido de 5.503 millones de euros, lo que supone un 9% más que en el año 2010. Los sectores más importantes son el ganadero y el agrícola, aportando un 94% a la producción final agraria. Constituyen dos de los motores económicos del medio rural, en particular, y de la economía regional, en general, resultando además los soportes primordiales de la industria agroalimentaria.

Si se analizan con mayor detalle cada uno de los dos sectores punteros en producción agraria, el sector agrícola representa el 46,4% de la rama agraria, con una producción de 2.551 M€, destacando el cultivo del

cereal con una producción de 1.405 M €. Estos cultivos continentales, excedentarios en la Unión Europea, se encuentran estrechamente ligados al clima.

El sector ganadero supone el 47,4% de la rama agraria, con una producción de 2.608 millones de euros. De ellos, casi un 68% corresponde a producción cárnica y ganado y el 32% restante a otros productos animales, tales como la leche o los huevos.

Tomando como base el primer trimestre de 2013, la población ocupada en el ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca en Castilla y León es de 65.200 personas, mientras que en España asciende hasta las 723.200 personas. Este dato, si se compara con la población total a nivel de Comunidad y a nivel nacional, refleja una población ocupada en la rama agraria casi del doble en Castilla y León que en España, un 7,3% y 4,3%, respectivamente. Es decir, el sector agrario es muy importante en la economía de la región.

El tamaño medio de las explotaciones en Castilla y León duplica la media nacional para el año 2009, 55 ha SAU/explotación y 24 ha SAU/explotación respectivamente (Indicador común de contexto Eurostat N°17).

Castilla y León es una región mayoritariamente de tierras de cultivo de secano (84% frente a un 16% de cultivos en regadío). Entre los principales cultivos en secano se encuentran los cereales, el girasol y la mayoría de los cultivos de forraje, mientras que entre los cultivos en regadío destacan el maíz, la patata y la remolacha.

En cuanto a los censos ganaderos, la evolución refleja tendencias variables en función de los sectores. La mayor reducción se ha producido en ovino y caprino, cuyos censos han disminuido un 25,9% y un 23,8% respectivamente en relación al año 2007. Por lo que respecta al porcino, se sigue apreciando un comportamiento cíclico de crecimiento y decrecimiento. En el caso del ganado bovino, tras la recuperación experimentada en el año 2010 y posterior descenso en 2011, se observa un ligero incremento (0,5%) en el año 2012.

Castilla y León es la Comunidad Autónoma que presenta mayor censo de bovino, con un 21% del censo nacional. Además, ocupa el segundo puesto en producción de leche de vaca (13% de la producción de España).

En cuanto al sector ovino, Castilla y León ocupa el segundo puesto en censo (19% nacional) después de Extremadura. Por lo que respecta a la producción láctea, se sitúa a la cabeza de la producción nacional (68% de la producción en España).

En relación al porcino ibérico, Castilla y León representa el 35% del total nacional, por delante de comunidades autónomas como Extremadura y Andalucía, sacrificando el 70% de todo el ibérico nacional y comercializando aproximadamente el 50% de los jamones y las paletas y el 70% de los lomos ibéricos.

Por lo que respecta al estado sanitario de la cabaña ganadera, aunque el Programa de erradicación de tuberculosis ha sido una herramienta útil para preservar el estatus sanitario de las explotaciones y ayudar a la mejora de la bioseguridad de las superficies pastables, todavía persisten los problemas sanitarios en los pastos, favoreciendo la transmisión de esta enfermedad zoonótica compartida por varias especies tanto domésticas como silvestres. Las prevalencias de tuberculosis bovina en estas zonas pastables varían en un rango que oscila del 2 al 10%.

Por otro lado, en Castilla y León hay 2.884 pastos de utilización en común que son aprovechados por unas 300.000 reses de ganado bovino al año. Las campañas de erradicación de enfermedades, para prevenir

contagios, limitan el acceso a esos pastos si no existen garantías de bioseguridad, con el consiguiente riesgo medioambiental de incendios al suprimir un mecanismo natural de limpieza del monte.

En general, en cuanto a las explotaciones agrarias, se observa el envejecimiento de las instalaciones y de la maquinaria, lo que determina que la eficiencia del uso de la energía, bien de combustibles fósiles o de electricidad, sea baja. En el caso de la maquinaria agrícola, el censo de tractores en el año 2012 ascendió a 151.455, de los cuales fueron adquiridos entre los años 2000 y 2012 un total de 25.742, lo que supone que únicamente se ha renovado un 17% del total (*Fuente: Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola. Consejería de Agricultura y Ganadería*).

La renta agraria en Castilla y León ha decrecido en los últimos tres años un 3,60%, causado principalmente por un descenso de la producción vegetal (compensado en parte por un incremento de los precios) unido a un aumento de los costes intermedios.

La renta del trabajo agrario en 2010 para la Comunidad de Castilla y León fue de 30.251 EUR/Unidades de trabajo anuales (UTA), muy superior a la renta nacional de 23.034 EUR/UTA (Indicador común de contexto Eurostat N°25).

El valor medio de la productividad laboral agraria en la Comunidad de Castilla y León entre los años 2009 y 2011 se sitúa en torno a 28.262 EUR/UTA, por encima del valor a nivel nacional y de la Europa de los 27, que son de 24.326 EUR/UTA y 14.967 EUR/UTA, respectivamente (Indicador común de contexto Eurostat N°14).

Existe una alta volatilidad en los precios de los productos agroalimentarios en los últimos años, la demanda es cambiante y además existe una mayor competencia de terceros países dado el proceso de globalización en el que estamos inmersos.

Por lo que respecta a la evolución de los precios pagados por los agricultores y ganaderos por algunos de los principales factores de producción en la región, en el capítulo de fertilizantes, en el año 2012 se mantiene el incremento observado en 2011, rompiendo la tendencia hacia la moderación observada en los años 2009 y 2010, después del máximo alcanzado en el año 2008. Este incremento repercute directamente en el aumento de los costes de producción y finalmente en una disminución de la rentabilidad de los cultivos en las explotaciones agrícolas, que en el sector de los cereales se está compensando gracias a los precios de los productos obtenidos.

En el capítulo de piensos, el incremento sostenido del precio de los cereales desde el año 2009 está influyendo de forma directa en los piensos, que han alcanzado durante el año 2012 cotas máximas en el periodo reflejado.

Esta situación está afectando sobremanera a las explotaciones ganaderas, que no pueden repercutir el incremento de los costes de producción en los precios de venta de sus productos, cada vez más ajustados, y que está poniendo a numerosas explotaciones en una situación muy delicada en términos de viabilidad económica.

Finalmente el capítulo de combustibles, uno de los más importantes en la rentabilidad de los cultivos, arroja para el año 2012 un importe de 80,25 €/100l., cifra que supone un incremento de más del 45% con respecto al año 2007.

La Comunidad cuenta con producciones del sector agrario que aglutinan una elevada población activa

ocupada, lo que les confiere gran relevancia social, siendo considerados sectores estratégicos. Esta población cuenta con un amplio conocimiento de los productos/sectores en los que opera, lo que permite una elevada aportación económica a la producción de la rama agraria, tanto regional como nacional. Además, se trata de productos que abastecen a la potente industria agroalimentaria de la región.

Se identifican los siguientes sectores estratégicos:

- Ovino-caprino: Castilla y León es la segunda CA con mayor censo de animales de esta especie, sin embargo, la escasa competitividad del sector ovino productor de carne está propiciando la disminución del censo y el incremento de entrada de animales de otras CA y otros países, tanto en cebaderos como en mataderos. Por otro lado, en cuanto al sector ovino de leche, Castilla y León figura como la primera Comunidad Autónoma en producción a nivel nacional, pero las explotaciones padecen una excesiva dependencia de los precios de los piensos.
- Vacuno: Castilla y León es la Comunidad Autónoma que presenta mayor censo de bovino, con un 21% del censo nacional, siendo además la segunda CA productora de leche de vaca, con aproximadamente el 13% de la producción de leche de vaca nacional, después de Galicia. A pesar de ello, ante la desaparición de las cuotas el 1 de abril de 2015, se prevé un futuro incierto para el sector, lastrado por la volatilidad de los precios de la leche y el alto valor de los insumos.
- Porcino ibérico: como en los casos anteriores, este sector tiene una gran relevancia, con un 37,8% de animales del total nacional con destino a sacrificio. También como en los casos anteriores se aprecian debilidades y amenazas en el sector (atomización, incremento del valor de los insumos), sin embargo en este caso destaca la excelente calidad del producto y la creciente demanda internacional.
- Patata y cultivos hortofrutícolas: Castilla y León mantiene una posición de liderazgo a nivel nacional en cuanto a producción de patata (primer productor, 40% de la producción) y productos hortícolas (primer productor de puerro, segundo productor de zanahoria, tercer productor de cebolla y ajo, quinto productor de lechuga). Entre los factores negativos del sector destacan la atomización, el escaso poder de negociación, la inestabilidad de precios y la fuerte competencia de las importaciones de patata procedentes del noroeste europeo. Como factores positivos: inexistencia de cupos, gran implantación industrial, demanda creciente de las industrias consumidoras de patata y buenas perspectivas de demanda de la cuarta y quinta gama de frutas y hortalizas.
- Remolacha: Cultivo de gran tradición en la región (75% de la producción nacional), se enfrenta a una disminución en cuanto a la superficie cultivada, a una caída de la rentabilidad (costes de producción muy elevados) y a una desaparición del régimen de cuotas. Sin embargo, cabe destacar un creciente incremento de la productividad y las mejoras técnicas, una interprofesional organizada y una amplia red de apoyo técnico.
- Herbáceos de alto valor añadido (trigo de calidad y alta fuerza, colza, girasol alto oleico y guisantes proteicos): a pesar de las dificultades para su implantación que suponen el rendimiento (debido a los costes de producción) y la imposibilidad de garantizar un suministro homogéneo al sector industrial, la existencia de una demanda superior a la producción supone su principal fortaleza.
- Vino: Sector de gran importancia en Castilla y León, se enfrenta a dificultades derivadas de una deficiente mecanización (parcelas de tamaño reducido), junto con la edad de muchos viticultores, la escasa o dudosa rentabilidad de muchas explotaciones y la disminución del consumo de vino en los últimos años. Sin embargo, la Comunidad posee una gran diversidad de variedades de vid autóctona, con una producción de uva de calidad de muy diversos tipos y características. Por otro lado, el enoturismo se consolida como una alternativa turística cada vez más demandada, existiendo también una creciente industria paralela basada en la producción de cosméticos.

El análisis de la educación agraria muestra que, en Castilla y León, en el año 2010 el 17,8% de los gestores

disponían de conocimientos de agricultura básicos y completos, un valor que supera el porcentaje de la media nacional (15,3%), aunque no el de la Europa de los 27 (29,4%). En cambio, el porcentaje total de gestores menores de 34 años con conocimientos de agricultura básicos y completos en Castilla y León fue del 40,8%, valor que supera tanto el de la media nacional y europea, 33,6% y 31,5%, respectivamente (Indicador común de contexto Eurostat N°24).

La actividad agraria está sometida a una extensa y compleja normativa que complica la gestión y dificulta su cumplimiento, de ahí la necesidad de asesoramiento a las explotaciones. Las entidades de asesoramiento existentes deben adaptarse a las necesidades reales de asesoramiento en cuanto a su dimensión, y en la actualidad no existen servicios de sustitución y gestión. Para llevar a cabo un buen asesoramiento, los formadores deben estar en un proceso de formación continua. Las Organizaciones Profesionales Agrarias desarrollan actividades sindicales de orientación y asesoramiento a los agricultores en su actividad productiva y en la tramitación de ayudas, realizando actividades de formación para cursos de incorporación a la empresa agraria así como otros cursos de formación relacionados con el sector productor agrario, y por tanto, ejerciendo una labor de gran interés para la aplicación de la política agraria establecida por la Comunidad Autónoma.

En el sector agrario existe gran inestabilidad, ya sea por causas naturales o por las tensiones de los mercados, que ponen en riesgo la rentabilidad de las explotaciones. La gestión de riesgos agrarios en el territorio castellano y leonés representa un alto porcentaje del conjunto de España. El 15,6% del capital agrario asegurado en España es de Castilla y León, lo que supone una cobertura del 22,1% de las toneladas producidas en el territorio nacional.

Las exportaciones en la agricultura, ganadería y caza en el conjunto de Castilla y León han aumentado de 2008 a 2012 un 41,98% ascendiendo más de 70 M€.

Las infraestructuras agrarias tienen la finalidad de mejorar la rentabilidad de las explotaciones y se relacionan fundamentalmente con la reorganización de la propiedad (infraestructuras inherentes a la concentración parcelaria) y con las infraestructuras de riego.

Actualmente la superficie concentrada y dotada de infraestructuras asciende a 4.075.931 ha, la superficie con acuerdo firme y a falta de amojonamiento a 41.000 ha, la superficie en proceso de concentración iniciada y no concluida a 417.686 ha y la superficie con previsión de iniciarse durante el período 2014-2020 a 80.000 ha. *(Fuente: DG de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural)*

Los cultivos de regadío permiten obtener rentas más altas (4,4 veces superior al secano), contribuyen al mantenimiento de la población en el medio rural, permiten la diversificación de cultivos, generan sinergias con otras actividades como la industria agroalimentaria y mejoran la competitividad de las explotaciones agrarias.

Parte de estos regadíos utilizan técnicas de riego por gravedad (el 43,50% del agua utilizada se destina a riegos por gravedad). Esta técnica, al ser poco eficiente (40%), constituye una debilidad en la región, ya que una elevada cantidad de agua podría ahorrarse si se utilizaran otras técnicas más eficientes (como la aspersión o el goteo). En los últimos años se han modernizado un total de 105.200 ha, y están pendientes de modernizar unas 147.000 ha (35% del total de hectáreas regadas). La puesta en marcha de nuevos regadíos así como la modernización de regadíos, se contemplan en los planes hidrológicos de las cuencas hidrográficas de la comunidad (Duero, Ebro, Miño-Sil y Tajo), y cumplen con los requerimientos establecidos en la Directiva Marco del Agua.

Los sistemas de riego de aspersión, automotriz y localizado son aquellos que producen un mayor ahorro en el consumo del agua pero también un mayor consumo en electricidad. En 2013 representaban, conjuntamente, un 65% del total de hectáreas regadas, un 9% más que en 2007, sin embargo, según datos de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE), de 2008 a 2012 desde la desaparición de las tarifas especiales para regadío- los agricultores han visto cómo el término de potencia de su factura eléctrica aumentaba en más de un 450%, hasta el punto de que los costes energéticos representan ya más del 30% de los gastos totales de producción.

La situación económica actual hace que haya disminuido de manera importante la ejecución de obras promovidas por la Administración, lo que determina que la maquinaria no se esté usando, existiendo gran disponibilidad de la misma de manera inmediata.

Para cubrir adecuadamente las necesidades de riego de cultivos implantados en zonas regables, existen en la Comunidad infraestructuras de almacenamiento de agua como presas y balsas. El inventario de presas y balsas realizado en el año 2009 determina la existencia de 161 infraestructuras en cuya ejecución ha participado la Consejería de Agricultura y Ganadería. Con la aprobación de la Directriz Básica de Protección Civil las presas están clasificadas, en función del riesgo potencial derivado de su posible rotura, en categorías A, B y C. En ellas será necesario llevar a cabo actuaciones para garantizar el funcionamiento y la explotación segura y así prevenir desastres que puedan causarse y limitar los daños en caso de producirse alguno de ellos.

Desde el punto de vista medioambiental la ejecución de obras de infraestructuras agrarias (concentración parcelaria, modernización de regadíos y nuevos regadíos) en zonas rurales puede provocar impactos ambientales que se deben corregir, con el propósito de lograr zonas agrarias más competitivas pero conservando biodiversidad y paisaje en la medida de lo posible.

La agricultura ecológica en Castilla y León se practica en un porcentaje muy pequeño respecto a la superficie total de la Comunidad Autónoma, algunas causas entre otras son el bajo consumo, debido a la falta de información y elevados precios de los productos en tienda y la escasez de canales de distribución cortos que acerquen la producción al consumidor final. De momento, únicamente el 0,3% del total de la SAU está ocupado por explotaciones de agricultura ecológica, cifra que está lejos de la tasa nacional en este ámbito (2,2%) (Indicador común de contexto Eurostat N°19).

En cuanto a la producción ecológica de origen animal, existen un total de 45 explotaciones que se dedican, al menos, a una de estos cuatro productos ecológicos: carne, leche, huevos y apicultura.

La Comunidad Autónoma cuenta con un “Plan estratégico de producción ecológica de Castilla y León”, coherente con la estrategia establecida a nivel nacional.

Dicho Plan se articula en torno a 5 ejes, 14 medidas y 36 submedidas, siendo sus objetivos:

1. Diseñar un marco de actuaciones para estructurar el sector.
2. Ofrecer estabilidad a las explotaciones mejorando su competitividad.
3. Incrementar la producción, transformación, comercialización y venta de los productos ecológicos.

Según el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la producción ecológica española ya es una auténtica realidad productiva, económica y empresarial que cuenta con un elevado potencial de

crecimiento. El mercado español de productos ecológicos se estima que crecerá en torno al 12% anual hasta 2020.

Sector forestal

La superficie forestal es de 4,8M de hectáreas, de las que están arboladas casi 3M ha. De la fracción desarbolada, 1,8M ha, algo más de 1M ha corresponde a pastizales y el resto a matorrales sin aprovechamiento (Indicador específico del Programa N°2). El 55% de la superficie forestal es pública y el 45% privada, existiendo en esta última un problema de minifundismo, siendo 3,06 ha la media del tamaño de explotación. Las explotaciones de más de 100 ha integran al 72% de la superficie.

De la superficie arbolada (2,98M) el 25,8% está ordenada. En cuanto al tipo de propiedad el 36,9 % de la superficie forestal arbolada pública está ordenada mientras que en la privada es del 9,5% (Indicador específico del Programa N°4).

Los recursos forestales están infrautilizados. A la existencia de una gran superficie desarbolada cubierta por matorral, se une una baja tasa de aprovechamiento de la superficie arbolada, estimándose en el caso de los aprovechamientos maderables una tasa de extracción de aproximadamente el 30% de la posibilidad de corta. Este dato contrasta con la necesidad de las industrias forestales de importar de otros territorios cerca de un millón de metros cúbicos de madera en rollo para satisfacer sus necesidades de producción.

Los bosques de esta región poseen un elevado potencial para el incremento del aprovechamiento económico de multitud de productos de calidad diferenciada. Existen ya algunas figuras de calidad registradas, como la madera de pino silvestre, con la marca de garantía “Pino Soria-Burgos”, o la castaña, con la marca de garantía “Castaña del Bierzo”. Además, existen otros productos forestales con posibilidades de obtener marca de calidad, como el piñón, las setas y otros tipos de madera. La planificación en base a documentos de ordenación, la certificación de la madera y la adopción de marcas de calidad, son los pilares para asegurar la gestión sostenible y garantizar los estándares de calidad exigidos por una creciente demanda.

El personal implicado en la gestión del medio forestal tiene un alto grado de formación. La Comunidad cuenta con 4 centros de formación agraria (de los 7 existentes) y dos universidades públicas y una privada en los que se imparten enseñanzas relacionadas con el medio forestal. La situación económica actual determina que gran parte de este personal con experiencia, se encuentre en situación de desempleo y por tanto, con disponibilidad inmediata para su incorporación al trabajo.

La actividad forestal está sometida a una extensa y compleja normativa que complica la gestión y dificulta su cumplimiento.

Industria agroalimentaria

La industria agroalimentaria de Castilla y León representa el 4,3 del PIB regional. Castilla y León en 2012 fue la tercera CA con mayor importe neto de la cifra de negocios en la industria agroalimentaria con 10,1 millones de euros, representando el 9,82% del total nacional.

El crecimiento de la cifra de negocios de la industria agroalimentaria durante los últimos años ha sido muy superior en Castilla y León al experimentado en el conjunto de España. A su vez, dicho crecimiento ha sido notablemente más elevado que el del conjunto de la industria castellanoleonesa.

En términos de empleo, la agroalimentación ocupa la primera posición del empleo industrial regional con el

27% del total, lo que supone la ocupación de 36.000 personas (Indicador común de contexto Eurostat N°13). Por otro lado, resulta reseñable el crecimiento en el empleo agroalimentario que ha tenido lugar en la región en los últimos años, a diferencia de lo ocurrido en el conjunto del sector industrial. A su vez, destaca el hecho de que Castilla y León cuenta con en torno al 10% de las personas ocupadas en la agroindustria del conjunto de España.

Los subsectores más importantes son la industria cárnica con el 27,8% de las ventas y el 31,9% del empleo seguida de la industria láctea, la alimentación animal y la industria de producción de pan, pastelería y pastas alimenticias.

Castilla y León también ocupa el tercer lugar a nivel nacional en cuanto a número de empresas en la industria agroalimentaria, además dispone de un 80,6% de sus empresas en la industria de la alimentación.

Las empresas que componen el tejido empresarial de la industria castellanoleonesa de la alimentación se caracterizan por su reducida dimensión en términos de número de asalariados. En concreto, en torno al 30% no disponen de asalariados y más del 80% disponen de menos de 10 asalariados. Se trata de microempresas de naturaleza familiar distribuidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma. El 20% restante son empresas de mayor dimensión situadas en municipios bien comunicados y con un mayor número de habitantes.

Por otro lado, el 91% de las empresas en la industria forestal son microempresas (menos de 10 trabajadores) de naturaleza familiar, el 8,19% son consideradas PYME (hasta 249 trabajadores) y el resto son grandes empresas.

El asociacionismo agroalimentario es fundamental para favorecer la competitividad, la innovación, la internacionalización y la creación de empleo. A pesar de su importancia, durante los últimos años se aprecia una tendencia descendente en el número de cooperativas existentes en España, suponiendo un total de 3.861 en 2011. Sin embargo, en Castilla y León continúan jugando un papel importante, siendo la segunda Comunidad Autónoma en el que las cooperativas agroalimentarias presentan un mayor volumen de facturación. En el año 2013 se contabilizaron un total de 615 cooperativas agroalimentarias en Castilla y León (576 de primer grado – Indicador específico del Programa N°10), con una facturación de 2.107 millones de euros.

En cuanto a las organizaciones de productores, actualmente de frutas y hortalizas y de leche, desempeñan también una labor muy útil, sobre todo en la concentración de la oferta y en la mejora de la comercialización.

La elevada atomización del sector agrario y forestal de Castilla y León, es una característica extensible tanto a sus productores primarios, como a sus industrias transformadoras y comercializadoras. Esta fragmentación supone una seria dificultad para su acceso a las actividades de I+D+i, lo que redundará en un distanciamiento respecto a la innovación y un empeoramiento de su situación competitiva en el mercado.

Por otro lado, existe un gran desequilibrio en la cadena de valor del mercado de la alimentación en España. Todo el poder de negociación se concentra en 6 cadenas de distribución que comercializan gran parte de la producción de 750.000 agricultores y ganaderos (Fuente: INE 2013), transformada en 29.190 industrias (Fuente: Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición).

El desarrollo de las entidades asociativas en la industria agroalimentaria puede suponer un impulso a la competitividad, al aumentar la capacidad de negociación, y a la inversión en I+D+i, aprovechando las

oportunidades que ofrece un mercado internacional que demanda productos de mayor valor añadido.

La industria agroalimentaria castellanoleonesa ha soportado mejor la crisis que el resto de las industrias, teniendo una importante incidencia a nivel nacional. De hecho, el volumen de exportaciones de dicha industria ha crecido significativamente durante los últimos años, siendo las vinculadas a la industria de la alimentación las que presentan una mayor significatividad. El mayor volumen de exportaciones se produce en relación con los productos de panadería, seguidos de los productos cárnicos, los hortofrutícolas, los vinos y los lácteos.

En la actualidad Castilla y León dispone de 34 alimentos con Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegidas. Además cuenta con un distintivo propio denominado Tierra de Sabor (Indicador específico del Programa N° 8).

Contexto medioambiental

Atmósfera y clima

La amplitud, situación y configuración del territorio de Castilla y León determinan una gran variedad climática, tanto en temperaturas como en precipitaciones, lo que conlleva una alta diversidad biológica y paisajística, gran riqueza de razas autóctonas y variedades vegetales, y una amplísima gama de cultivos y aprovechamientos agrícolas, ganaderos y forestales.

Respecto a la calidad del aire Castilla y León presenta problemas puntuales relacionados con las áreas urbanas más pobladas y con las centrales térmicas.

Las emisiones de gases de efecto invernadero 2010 fueron el 7,62% del total nacional, cantidad que puede considerarse muy baja. No obstante, los efectos del cambio climático se manifiestan a nivel global, y uno de ellos es el incremento en la frecuencia de los fenómenos climáticos extremos, como sequías o inundaciones, que pueden menoscabar las producciones agrarias y forestales, que se suman a las condiciones adversas normales del clima de Castilla y León. Por sectores productivos, el principal emisor de GEI es el sector energético, seguido (62,5%), seguido por el sector agrario (27%), la industria (6%), el tratamiento y eliminación de residuos (4%) y el uso de disolventes (1%)

Los impactos previsibles del cambio climático dependen de la vulnerabilidad del territorio donde impactan, y en relación a Castilla y León pueden resumirse como sigue:

- Sobre los ecosistemas: La distribución de los diferentes tipos de vegetación está íntimamente relacionada con las condiciones climáticas. Esta distribución es dinámica, de forma que varía a la vez que lo hace el clima de una región. El aumento de la temperatura determina la migración hacia mayores altitudes y latitudes de los diferentes tipos de vegetación. Los sistemas más vulnerables de la región son los de alta montaña, por tener limitada la posibilidad de migración altitudinal a la propia altura de las montañas, así como los bosques maduros, que se sitúan en la cima de la sucesión vegetal y que requieren un tiempo muy dilatado para establecerse. Los ecosistemas acuáticos, especialmente los lagunares también tienen una alta vulnerabilidad por el aumento de la sequía y la imposibilidad de migración. En el otro extremo se sitúan los sistemas más intervenidos por el hombre, como son los agrarios, que pueden variar muy rápidamente a través del cambio de especies y variedades de cultivo, siendo por ello más vulnerables los cultivos permanentes que los anuales.
- Sobre los recursos hídricos: Uno de los efectos del cambio climático en la latitud a la que se

encuentra la Región es la disminución de las precipitaciones y el consiguiente aumento de la sequía. Los recursos hídricos se verán reducidos, y en lo que se refiere al riego, el incremento de la temperatura determinará una mayor demanda, por lo que las zonas agrarias de regadío tienen una mayor vulnerabilidad al cambio climático.

En resumen, Castilla y León presenta una mayor vulnerabilidad al cambio climático en las zonas de alta montaña, los bosque maduros, los sistemas lagunares y las zonas dedicadas al cultivo de regadío.

La mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo son objetivos transversales del desarrollo rural en el periodo 2014-2020.

Suelo

La ocupación del uso del suelo se distribuye porcentualmente entre: 0,5% agua, 37,3% forestal, 18,1% agroforestal, 41,8% cultivos y 2,3% artificial (minería, urbano, infraestructuras y otros).

El 96% de la Superficie Agraria Útil (SAU) de esta región se encuentra en zonas desfavorecidas, el 32% de montaña. Es necesaria la actividad agraria para la conservación del medio rural en estas zonas.

La cantidad de suelo que se pierde anualmente por procesos erosivos en la región alcanzó en el año 2012 las 2,0 toneladas por hectárea, la menor cifra de una Comunidad Autónoma española. Una de las medidas utilizadas como freno de la pérdida de suelo son las repoblaciones forestales protectoras. Por otro lado, los incendios forestales destruyen la capa vegetal que protege el terreno (Indicadores comunes de contexto Eurostat N° 18, 32 y 42).

Agua

El regadío es el uso que acumula el mayor consumo de agua (en la cuenca del Duero supone el 92% de la demanda total). La mayor parte de las aguas de riego para regadío son de origen superficial. En el año 2009 las necesidades hídricas de las actividades agrícolas alcanzaron los 2.415 millones de m³, cubiertas fundamentalmente por aguas superficiales.

Los problemas de contaminación de las aguas más significativos son los ocasionados por los vertidos de aguas residuales urbanas y por la contaminación difusa de origen agropecuario

El 16,5% de los casos la concentración de nitratos de aguas subterráneas (fundamentalmente de origen agroganadero) alcanzaba en el año 2012 niveles relevantes, por encima de los 50 mg/l.

Para corregir los efectos de este tipo de contaminación, está en marcha la Directiva 91/676/CEE que designa zonas vulnerables a la contaminación por nitratos y establece medidas de prevención. Castilla y León tiene delimitadas 10 zonas vulnerables en cuatro provincias (Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid) que agrupan un 2,5% del territorio regional.

La Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) es un buen indicador de la calidad general de las aguas superficiales continentales, sobre todo de la contaminación de carácter orgánico. Los últimos datos disponibles (2012) dan como resultado un 12 % de las estaciones con concentraciones superiores al límite establecido para considerar las aguas de gran calidad (3 mg O₂/l).

Los fertilizantes químicos utilizados en agricultura unidos a las deyecciones del ganado son la principal

fuentes de aporte de nitratos a las aguas subterráneas. En el último dato publicado en 2012 el 16,5% de las estaciones registraron más de 50 mg/l, concentración máxima admisible. La mayor parte de las estaciones presentaron valores por debajo del nivel guía o recomendado.

Los balances de nitrógeno y fósforo resultan de calcular la diferencia entre las entradas (fertilización mineral y orgánica, semillas, deposición atmosférica y fijación biológica en el caso del nitrógeno, etc) y salidas (cosechas y aprovechamientos, volatilización, etc) en las superficies de cultivos (herbáceos y leñosos) y en las zonas de pastoreo, siendo el último estudio publicado el correspondiente al año 2011. Los resultados ponen de manifiesto una bajada generalizada del superávit de nitrógeno (aunque con un repunte en la última anualidad considerada), y una caída en el uso del fósforo, con balances negativos en las últimas anualidades, lo que redundará en una menor contaminación difusa y de los acuíferos, siendo además los resultados en Castilla y León más favorables desde el punto de vista ambiental que los nacionales (Indicadores comunes de contexto Eurostat N° 20, 39 y 40).

Se adjunta anexo 4.1.1 c con información relativa al Plan de Gestión de Cuenca del Duero.

Biodiversidad

Castilla y León es una de las regiones europeas más ricas en biodiversidad, con 3.300 especies de flora vascular (44% de las especies ibéricas), de las que 319 está protegidas; 413 especies de vertebrados (el 83% de las especies de vertebrados de la España peninsular), de las que 309 son fauna protegida.

Además, en la Comunidad están presentes 68 hábitats y 119 especies de interés comunitario de la Directiva Hábitats, que representan el 29,18% y el 9,73%, respectivamente, de los contemplados en los anexos I (hábitats) y II y/o IV (especies) de la mencionada Directiva. Además están presentes 74 taxones del Anexo I de la Directiva Aves, que suponen el 38% de los incluidos en este Anexo, así como 145 especies migradoras de presencia regular.

Algunas de las especies de fauna más amenazadas cuentan ya con programas de recuperación/conservación (urogallo cantábrico, oso pardo, cigüeña negra, águila imperial ibérica y águila perdicera), aunque con el nuevo Catálogo de especies amenazadas será necesario implementar nuevos planes (Indicador Específico de Programa N° 6). Además, debido a la expansión del lobo y los conflictos que genera con la ganadería, se ha elaborado el Plan de Conservación y Gestión del Lobo de Castilla y León.

Áreas Naturales Protegidas

La existencia de las áreas naturales protegidas es una gran oportunidad para el desarrollo rural de las zonas que las albergan. El fomento y promoción del uso público y la ejecución de las infraestructuras necesarias se justifican por la creciente demanda de la sociedad. La asistencia de visitantes a los espacios naturales creció entre 2005 y 2012 en un 37%.

La Red Natura 2000 está formada por LIC (Lugares de Interés Comunitario) y ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) y ocupa un total de 2.461.708 ha (26,13% de la superficie regional). Castilla y León es la región que más superficie ZEPA aporta al total nacional (23%), y la segunda, tras Andalucía, en el caso de superficie LIC (16%). Para su gestión es precisa la elaboración de instrumentos específicos, así como el seguimiento de las especies y hábitats. En la actualidad se está valorando el estado de conservación de la Red Natura 2000, sin que puedan aportarse datos concretos en este documento.

Por otra parte, la Red de Espacios Naturales de Castilla y León (ENP) cuenta con más de cuarenta espacios

protegidos que se extienden a través de 717.628 ha y está prácticamente en su totalidad incluida en la Red Natura 2000. Existen 17 ENP sin instrumentos de planificación y, por lo tanto, pendientes de declarar. Los ENP declarados hasta el momento son: 2 Parques Regionales, 12 Parques Naturales, 6 Monumentos Naturales y 5 Reservas naturales.

Además se consideran áreas naturales protegidas los montes de utilidad pública y montes protectores, las zonas húmedas de interés especial, las vías pecuarias de interés especial, las zonas naturales de esparcimiento, las microrreservas de flora, los árboles notables, los lugares geológicos o paleontológicos de interés especial, las reservas de la biosfera y las áreas RAMSAR (Indicador común de contexto Eurostat N° 34 e Indicador específico del Programa N° 7).

Paisaje

Castilla y León mantiene una gran diversidad de paisajes muy ligados a las prácticas agrarias tradicionales, necesarias para la conservación de la diversidad biológica y paisajística y la cultura tradicional. Una parte importante de la superficie está ocupada por explotaciones agrarias extensivas (cultivos y pastos), menos agresiva con el suelo y más adecuada a la disponibilidad natural de recursos, haciendo un uso eficiente de los mismos sin agotarlos, y permitiendo la existencia de ecosistemas de gran valor. Las zonas agrarias de alto valor natural ocupan un 31,6% de la SAU (Indicador común de contexto Eurostat N°37).

La escasa rentabilidad de la actividad agraria tradicional deriva en unos casos en el abandono, que determina la homogeneización del paisaje, el aumento del peligro de incendios, y en otros casos en la intensificación de las actividades que tiene como resultado el descenso de la biodiversidad, el incremento de la erosión de suelos y la contaminación difusa por un mayor aporte de fertilizantes y productos fitosanitarios. Entre 1999 y 2009, la SAU de las explotaciones ha disminuido un 7%, mientras que la superficie de tierras labradas de regadío se ha incrementado un 2%.

Los paisajes forestales juegan un papel fundamental en la biodiversidad de Castilla y León. Debido a que un porcentaje significativo del territorio está constituido por superficie forestal (4.807.732 hectáreas, el 51% del territorio -Indicador Específico de Programa N° 2). La superficie forestal desarbolada es de cerca de 1,8M de hectáreas, de las cuales algo más de 1M de hectáreas corresponde a pastizales y el resto a matorrales. La mayor parte de esta superficie carece prácticamente de uso al haber disminuido notablemente la cabaña ganadera que la aprovechaba en régimen extensivo, o es el resultado de la acción del fuego. Es el caso de gran parte de los brezales y jarales que no forman parte del sotobosque o de orlas de bosque u otras formaciones singulares, sino que ocupan extensas zonas, ya que tienen carácter pionero después del paso del fuego. Se trata de vegetación a menudo formada por muy pocas especies, teniendo un efecto homogeneizador del paisaje. Cuando el fuego tiene carácter endémico, estas formaciones se perpetúan en el tiempo, impidiéndose la sucesión vegetal hacia etapas más maduras, y albergando una escasa biodiversidad.

Hasta un 44,7% de la superficie forestal se encuentra bajo una figura de protección, lo que garantiza su desarrollo y supervivencia en el tiempo (Indicador común de contexto Eurostat N° 38 más Indicador específico del Programa N° 3).

Medio forestal

Castilla y León, con el 17% de los incendios forestales de España, es la segunda comunidad con mayor problemática, por detrás de Galicia (35% de los incendios). El exceso de biomasa en los montes, derivada del abandono de los aprovechamientos de leñas y madera, hace que los incendios forestales sean mucho más virulentos y difíciles de apagar. En el decenio 2002-2011 el 50% de los incendios fueron intencionados

mientras que un 40% fueron ocasionados por negligencias y accidentes. Sólo un 7% de los incendios son debidos a causas naturales (rayos). Hay que resaltar que la intencionalidad ocasiona más pérdidas que el resto de causas, ya que los incendios intencionados suponen el 66% de la superficie quemada.

Son numerosas las actuaciones en prevención de incendios en el ámbito de la actividad agraria que se han desarrollado en los últimos años, como la prohibición de quemas de restos de cosechas o quemas con objeto de regeneración de pastos, las medidas preventivas en el uso de las cosechadoras, o la implementación de una medida cofinanciada con FEADER consistente en el desbroce de matorral y posterior uso ganadero extensivo del terreno. La evaluación de la efectividad de esta medida, ha arrojado resultados muy consistentes: el número de incendios en los municipios donde hay actuaciones enmarcadas en dicha medida se ha reducido en un 46%, mientras que a nivel regional la disminución ha sido del 13%.

Las plagas y enfermedades menoscaban el valor económico y ecológico de las masas forestales, por lo que se vienen desarrollando numerosas actuaciones en materia de detección, seguimiento, control y tratamiento contra las mismas. Además existe una amenaza de entrada de nuevas plagas y enfermedades.

Según el Plan Forestal de Castilla y León (V6. Creación y mejora de la infraestructura viaria), la densidad media de vías forestales sitúa en 9,2m/ha de monte, que se considera un nivel de infraestructura bajo. Los niveles establecidos son:

- Nivel de infraestructura viaria alto (gestión intensiva): 25-35 m/ha, y excepcionalmente 40 m/ha
- Nivel de infraestructura viaria medio (gestión semiextensiva): 15-25 m/ha
- Nivel de infraestructura viaria bajo (gestión extensiva): 5-15 m/ha

Energía

Aunque todavía existe una excesiva dependencia de los combustibles fósiles, las energías renovables (eólica e hidráulica) generan un 44% del total de energía eléctrica primaria, lo cual es un porcentaje considerable que está muy por encima de la media nacional (en torno al 25%).

En cuanto al volumen de instalaciones de cogeneración que permitan la obtención de energía eléctrica y energía terminal útil para favorecer la eficiencia energética, Castilla y León es una de las cinco Comunidades Autónomas donde se localizaron en 2011 más del 63% del total de instalaciones y parte de la potencia total instalada en España. De estas cinco Comunidades, Castilla y León ocupa el tercer puesto, detrás de Cataluña (20,5%) y Andalucía (15,2%), con un 9,1% de las instalaciones.

En los últimos años, las energías renovables han comenzado a integrarse en las explotaciones. Destaca la utilización de fuentes solares respecto al resto de fuentes renovables, estando presente en más de un 63% de las explotaciones que utilizan estas energías, seguido por la energía eólica y la biomasa y, mucho más puntualmente la hidroenergía y otros sistemas.

El consumo de energía en la Comunidad Autónoma alcanzó las 6.011.177 toneladas equivalentes de petróleo en 2012, casi el doble de la energía generada.

En el sector agrícola la tendencia es a la mejora de la eficiencia energética en la maquinaria y el regadío. Sin embargo el acondicionamiento climático en las explotaciones ganaderas y en los invernaderos, ha incrementado el consumo.

Existe una elevada cantidad de biomasa acumulada en los montes que puede ser movilizad para su

aprovechamiento energético. Por ello se ha elaborado el Programa de Movilización de Recursos Forestales 2014-2022, que establece el impulso del aprovechamiento energético de la biomasa forestal mediante las siguientes medidas:

- Incremento de la entidad de la oferta de los aprovechamientos de biomasa.
- Adaptación de los modelos de gestión forestal a las posibilidades de la biomasa.
- Promoción y difusión del uso de biomasa en hogares e industria.
- Incremento de la superficie intervenida con valorización energética.
- Apoyo a los cultivos energéticos leñosos.

(Indicadores comunes de contexto Eurostat N° 43 y 44).

Análisis global de la situación ambiental

Para analizar globalmente la evolución de la situación ambiental en Castilla y León durante los últimos años y situación actual, se utiliza el Sistema de indicadores ambientales y de sostenibilidad de Castilla y León (Informe de sostenibilidad ambiental de Castilla y León. Actualización 2011). En las tablas adjuntas se muestran los indicadores, la tendencia deseada y observada, que permite valorar el estado y la tendencia de un determinado indicador ambiental.

4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

- **F01- Mayor peso de la población residente en zonas rurales que en el conjunto de España.**

El 24,4% de la población de Castilla y León reside en zonas rurales, representando esta proporción un peso mucho mayor al de la media española, que viene a ser del 7,3% (Indicador Común de Contexto Eurostat N°1).

- **F02- Buen uso de las TIC en las empresas de mayor tamaño y por la población, en general.**

A diferencia de las empresas de menor tamaño, el uso de las TIC por parte de las empresas de 10 ó más trabajadores resulta adecuado en Castilla y León. Más del 99% de estas empresas emplean ordenadores y disponen de acceso a internet a través de banda ancha y el 71% cuenta con página web propia.

En términos de uso de las TIC entre la población, Castilla y León supera la media nacional ligeramente. El grado de uso del ordenador por los castellanoleoneses durante los 3 meses anteriores a ser encuestados fue mayor que en el resto de España. Lo mismo sucedió con el uso de Internet y la realización de compras a través de la red, sin embargo, el volumen relativo de personas que afirmaron usar Internet con una periodicidad mayor (semanal) fue menor.

- **F03- Menor tasa de paro, mayor porcentaje de población asalariada y una alta predisposición al autoempleo en el medio rural.**

El Valor Añadido Bruto generado en el medio rural representó en el 2010 el 22,2% del VAB total de Castilla y León, siendo dicha contribución muy superior a la presentada por el conjunto de España (6,5%) (Indicador Común de Contexto Eurostat N°10).

En 2010 el empleo en el medio rural representó el 23% del empleo total de la región, tasa muy superior a la del conjunto de España, que representó el 7,0% (Indicador Común de Contexto Eurostat N°11).

Entre las personas que se encuentran en edad de trabajar, el porcentaje de población asalariada de duración indefinida es del 80,2%, mayor al de la media nacional, que ascendía a 77,9%.

Cabe destacar que la proporción de trabajadores con ingresos procedentes de empleo por cuenta propia es superior en los municipios de menos de 20.00 habitantes.

- **F04- Menor tiempo de búsqueda de empleo.**

En términos generales, el tiempo que pasa un ciudadano de Castilla y León buscando trabajo es menor que la media nacional. El 29,9% de la población tarda dos años o más en encontrar trabajo, frente al 33,8% de la población en España.

- **F05- Dotación de infraestructuras turísticas de calidad en el medio rural y variado patrimonio cultural.**

El patrimonio natural junto con el cultural y la elevada oferta de alojamientos de calidad toma especial importancia para el turismo del medio rural castellano y leonés.

Esto se pone de manifiesto con las cifras de la anualidad 2012, cuando Castilla y León recibió el 22% de los viajeros de turismo rural de España.

- **F06- Alto grado de profesionalización del personal implicado en la gestión del medio forestal.**

El personal implicado en la gestión del medio forestal tiene un alto grado de formación. La Comunidad cuenta con 4 centros de formación agraria y dos universidades públicas y una privada en los que se imparten enseñanzas relacionadas con el medio forestal. Además, la situación económica actual determina que gran parte de este personal con experiencia, se encuentre en situación de desempleo y por tanto, con disponibilidad inmediata para su incorporación al trabajo.

- **F07- Elevada contribución a la producción tanto agraria como agroalimentaria de España.**

El porcentaje de producción de la actividad agraria de Castilla y León sobre el conjunto nacional es de un 12,94% para el 2012.

La industria agroalimentaria de Castilla y León en el año 2010 contribuyó en un 10,51% al VAB agroalimentario de España.

- **F08- Alto porcentaje de territorio declarado como área natural protegida.**

Un alto porcentaje del territorio tiene la condición de área natural protegida al formar parte de la Red Natura 2000, la Red de Espacios Naturales y otras figuras de protección ambiental del territorio.

Solamente teniendo en cuenta la Red Natura 2000 se alcanza 26,13% de la superficie regional (Indicador Común de Contexto Eurostat N°34).

- **F09- Elevada proporción de superficie forestal potencialmente productiva.**

Los ecosistemas forestales juegan un papel fundamental en la biodiversidad de Castilla y León. Debido a que un porcentaje significativo del territorio está constituido por superficie forestal (4.807.732 hectáreas, más del 50% del territorio), se pueden encontrar una gran variedad de formaciones forestales de diferentes características, dando lugar a una amplia gama de ecosistemas enmarcados en esta categoría (Indicador Específico del Programa N°2).

Las zonas forestales pueden actuar como fuente de recursos (setas, piñones, castaña, bellotas, pastos, etc.), que tienen posibilidades de crecimiento y explotación.

- **F10- Productividad laboral del sector primario y renta del trabajo agrario por Unidad de Trabajo Anual (UTA) mayor que en el conjunto de España y de la UE.**

El valor medio de la productividad laboral agraria en Castilla y León entre 2008 y 2011 se sitúa en torno a 28.262,4 €/UTA, por encima del valor a nivel nacional y de Europa (Indicador Común de Contexto Eurostat N°14).

Por otra parte, la renta del trabajo agrario en 2010 fue de 30.251,3 €/UTA, muy superior a la renta nacional de 23.034,2€/UTA (Indicador Común de Contexto Eurostat N°25).

- **F11- Buena gestión de los riesgos agrarios.**

El 15,6% del capital agrario asegurado en España es de Castilla y León, lo que supone una cobertura del 22,1% de las toneladas producidas en el territorio nacional.

- **F12- Evolución creciente de las exportaciones vinculadas a la agricultura, la ganadería, la caza y una elevada contribución a las exportaciones de productos cárnicos y lácteos de España.**

Las exportaciones en la agricultura, ganadería y caza en el conjunto de Castilla y León han aumentado de 2008 a 2012 un 41,98% ascendiendo más de 70M€.

- **F13- Elevado número de alimentos bajo certificados oficiales de calidad.**

En la actualidad Castilla y León dispone de 34 alimentos con Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegidas (Indicador Específico del Programa N°8).

- **F14- Papel destacado de las cooperativas agroalimentarias y las organizaciones de productores.**

En España existían en 2011 3.861 cooperativas, siendo Castilla y León la segunda Comunidad Autónoma que presentaba un mayor volumen de facturación. En el año 2013 se contabilizaron un total de 615 cooperativas agroalimentarias en Castilla y León (576 de primer grado – Indicador Específico del Programa N°10), con una facturación de 2.107 millones de euros.

- **F15- Alta biodiversidad del territorio de Castilla y León, con una importante diversidad de**

paisajes.

Castilla y León, gracias a ser una región con una extensa superficie y una gran variedad de climas, orografía, hidrografía y vegetación presentes en su territorio, cuenta con una importante diversidad de paisajes. La combinación de todos estos caracteres, junto con la actividad humana, ha formado los ecosistemas que albergan una rica biodiversidad, tanto en hábitats como en fauna y flora.

- **F16- Cultura agraria en línea con métodos de explotación sostenibles, que facilitan la conservación de los ecosistemas e impactan en menor medida sobre el medio.**

En la cultura agraria de Castilla y León predominan actividades poco agresivas con el medio, lo que contribuye de manera importante a la conservación de los ecosistemas existentes.

Las zonas agrarias de alto valor natural ocupan un 31,6% de la SAU (Indicador Común de Contexto Eurostat N°37).

- **F17- Calidad del agua superficial y subterránea relativamente buena.**

Los fertilizantes químicos utilizados en agricultura unidos a las deyecciones del ganado infiltradas en el terreno son la principal fuente de aporte de nitratos a las aguas subterráneas. El seguimiento de la presencia de nitratos se realiza a través de un indicador de miligramos de nitrato por litro de agua. El valor de 25 mg/l de nitrato es el nivel guía o recomendado, y el de 50 mg/l es la concentración máxima admisible. En el último dato publicado en 2012, el 16,5% de las estaciones registraron más de 50 mg/l. La mayor parte de las estaciones presentaron valores por debajo del nivel guía o recomendado (Indicador Común de Contexto Eurostat N°40).

El porcentaje de estaciones que han medido concentraciones de DBO5 (concentración de O2) superiores a 3 mg/l es del 12%, caracterizando al 88% como aguas muy puras.

Según los últimos datos publicados (2011) por el Ministerio sobre balance de nitrógeno y fósforo en la agricultura, calculado como diferencia entre las entradas (fertilización mineral y orgánica, semillas, deposición atmosférica y fijación biológica en el caso del nitrógeno, etc) y salidas (cosechas y aprovechamientos, volatilización, etc) en las superficies de cultivos (herbáceos y leñosos) y en las zonas de pastoreo, se produce una bajada generalizada del superávit de nitrógeno y una caída en el uso del fósforo, lo que significa menor contaminación difusa y de los acuíferos, siendo además los resultados en Castilla y León más favorables desde el punto de vista ambiental que los nacionales.

Para combatir la contaminación de origen agrario, la Directiva 91/676/CEE (traspuesta a la normativa española por el Real Decreto 261/1996) establece la obligación de designar las zonas vulnerables a este tipo de contaminación. En Castilla y León se designaron 10 zonas vulnerables (todas en la cuenca del Duero) y se aprobó un Código de Buenas Prácticas Agrarias a seguir por los agricultores y ganaderos para la correcta gestión y aplicación de los fertilizantes, estableciéndose medidas para la prevención y, en su caso, reducción de la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario.

- **F18- Necesidades hídricas de la actividad agraria de regadío cubiertas prácticamente con los volúmenes de aguas superficiales existentes, sin la necesidad de desarrollar infraestructuras**

como pozos.

Las aguas superficiales destacan como fuente principal para las explotaciones agrarias de regadío, que en el año 2009 alcanzaron los 2.415 millones de m³, predominando su uso frente al de las aguas subterráneas (42,1 millones de m³) (Indicador Común de Contexto Eurostat N°39).

- **F19- Elevada producción de energía primaria a través de fuentes renovables, y creciente utilización en explotaciones agrícolas.**

Las fuentes renovables generan un 44% del total de energía eléctrica primaria, lo cual es un porcentaje considerable que está muy por encima de la media nacional (en torno al 25%).

Además, su uso empieza a estar extendido entre las explotaciones agrícolas, que en el 63% emplea energía solar.

- **F20- Existencia de productos forestales de calidad diferenciada y larga tradición.**

El 51% de la superficie regional se cataloga como forestal. Este amplísimo territorio es la base para el aprovechamiento económico de multitud de productos de calidad diferenciada. La madera de pino silvestre, el piñón o la castaña, son algunos ejemplos de ello. La planificación en base a documentos de ordenación, la certificación de la madera y la adopción de marcas de calidad, son los pilares para asegurar la gestión sostenible y garantizar la los estándares de calidad exigidos por una creciente demanda.

- **F21- Esfuerzo integrador de los distintos agentes locales de los territorios rurales a través de los Grupos de Acción Local.**

Desde el inicio de la aplicación de la primera iniciativa LEADER hasta el momento, se ha conseguido una importante participación de los distintos agentes locales presentes en los territorios rurales que, integrados en los Grupos de Acción Local, han venido gestionado programas de desarrollo destinados a dichas zonas. Destacar como en el marco 2007/2013 los 44 Grupos de Acción Local, responsables de la gestión del Eje 4 del PDR de Castilla y León, han aplicado sus estrategias de desarrollo local en otras tantas zonas rurales, actuando sobre el 97% del territorio y el 41 % de la población de Castilla y León.

- **F22- Demanda de productos forestales certificados y de calidad.**

En la actualidad existe una fuerte demanda por madera de calidad, es necesario compaginar la creación de masas forestales encaminadas a la protección del suelo, pero con un eminente fin productivo, que asegure la persistencia de la zona forestal creada y fomente la economía rural de la zona.

- **F23- Baja contaminación atmosférica.**

Las emisiones de gases de efecto invernadero que se alcanzaron en esta Comunidad Autónoma en la anualidad 2010 supusieron 26.793 kilotoneladas equivalentes de CO₂, que respecto al global nacional (348.641 kteq CO₂) supone tan solo un 7,62% (Indicador Común de Contexto Eurostat N°45). Esta cantidad, teniendo en cuenta la superficie que ocupa Castilla y León sobre todo el

territorio español, puede considerarse muy baja.

- **F24- Aprobación de planes hidrológicos que contemplan la creación de nuevos regadíos.**

Se puede aumentar la superficie de riego porque lo contemplan los planes hidrológicos que afectan a la comunidad (Duero, Ebro, Miño-Sil, Tajo). Estos planes se adaptan a los requerimientos establecidos en la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea y cuentan con una adecuada planificación hidrológica.

- **F25- Comunidad Autónoma con mayor censo de bovino a nivel nacional.**

Castilla y León es la Comunidad Autónoma que presenta mayor censo de bovino, con un 21% del censo nacional. En el año 2012 se contabilizaron un total de 1.255.240 animales.

- **F26- Excelente calidad de los productos derivados del porcino ibérico.**

El sector del cerdo ibérico de Castilla y León tiene como fortaleza principal su singularidad, que se deriva directamente de su excelente calidad. El “saber hacer” de los operadores del sector, tanto ganaderos como industriales, constituye la base de una industria chacinera de carácter tradicional ampliamente reconocida en el mercado nacional.

- **F27- Amplia red de apoyo técnico en el sector de la remolacha.**

Cultivo sometido a constantes mejoras técnicas, tanto en materia de semillas como de tratamientos fitosanitarios. Dispone de una amplia red de apoyo técnico y una asociación interprofesional organizada que garantiza una menor volatilidad de los precios percibidos por los productores.

- **F28- Demanda superior a la producción en el sector de los herbáceos de alto valor añadido.**

Existe una fuerte demanda del sector industrial que podría ser satisfecha con un incremento en la producción.

- **F29- Gran diversidad de variedades de vid autóctona.**

Castilla y León cuenta con una gran diversidad de variedades de vid autóctonas, algunas ampliamente difundidas por los viñedos de la Comunidad (Verdejo, Mencía, Prieto picudo, etc) y otras de cultivo más limitado (Juan García, Albillo, Rufete) o incluso minoritario.

- **F30- Organizaciones Profesionales Agrarias que desarrollan actividades de orientación, asesoramiento y formación.**

Las Organizaciones Profesionales Agrarias desarrollan actividades sindicales de orientación y asesoramiento a los agricultores en su actividad productiva y en la tramitación de ayudas, realizando actividades de formación para cursos de incorporación a la empresa agraria así como otros cursos de formación relacionados con el sector productor agrario, y por tanto, ejerciendo una labor de gran interés para la aplicación de la política agraria establecida por la Comunidad Autónoma.

- **F31- Existencia de un “Plan estratégico de producción ecológica de Castilla y León”.**

La Comunidad Autónoma cuenta con un “Plan estratégico de producción ecológica de Castilla y León”, coherente con la estrategia establecida a nivel nacional.

Dicho Plan se articula en torno a 5 ejes, 14 medidas y 36 submedidas, siendo sus objetivos:

1. Diseñar un marco de actuaciones para estructurar el sector.
2. Ofrecer estabilidad a las explotaciones mejorando su competitividad.
3. Incrementar la producción, transformación, comercialización y venta de los productos ecológicos.

4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

- **D01- PIB per cápita de Castilla y León por debajo de la media nacional.**

El PIB per cápita de Castilla y León en 2012 ascendió a 21.994 €, inferior al del conjunto de España y próximo al 96% de la media europea. Es la octava CA de mayor contribución al PIB español, con un peso del 5,2% en el PIB nacional.

- **D02- Reducida densidad de población.**

La densidad de población es de tan solo 26,5 habitantes por km², muy inferior a los 92 habitantes por Km² del conjunto de España y a los 116,9 de la Unión Europea (Indicador Común de Contexto Eurostat N°4).

- **D03- Elevado grado de envejecimiento y falta de relevo generacional.**

El peso de la población menor de 15 años en la región es inferior al del conjunto de España y de la Unión Europea (12% frente a un 15% y un 16%, respectivamente), mientras que el de la población de más de 64 años es superior en 6 y 5 puntos porcentuales respecto a España y la Unión Europea (23% frente a un 17% y 18%, respectivamente) (Indicador Común de Contexto Eurostat N°2).

- **D04- Superficie con una gran variedad de climas y orografía en su territorio que provoca la existencia de zonas con limitaciones naturales y con dificultades de acceso.**

Se trata de una región asentada en una meseta de elevada altitud media, donde el 98,1% de su extensión se encuentra a más de 600 m de altitud y el 31,6% está por encima de los 1.000 metros sobre el nivel del mar, lo que determina un clima de tipo continental con grandes contrastes de temperatura y escasa pluviometría.

- **D05- Elevada SAU en zona desfavorecida.**

El 96% de la SAU se encuentra en zonas desfavorecidas (Indicador Común de Contexto Eurostat N°32).

- **D06- Insuficiente formación técnica en el sector agrario y forestal.**

El análisis de la educación agraria muestra que, en el año 2010, el 17,8% de los gestores disponían de conocimientos de agricultura básicos y completos, un valor que supera el porcentaje de la media nacional (15,3%), aunque no el de la Europa de los 27 (29,4%). En cambio, el porcentaje total de gestores menores de 34 años con conocimientos de agricultura básicos y completos en Castilla y León fue del 40,8%, valor que supera tanto el de la media nacional y europea, 33,6% y 31,5%, respectivamente (Indicador Común de Contexto Eurostat N°24). En el sector forestal hay un déficit de aprovechamiento y gestión por falta de rentabilidad que ha derivado en una pérdida de cultura forestal.

- **D07- Resultados de las actividades de I+D+i inferiores a los alcanzados en el conjunto de España.**

En el año 2012 las empresas obtuvieron el 6,2% de su cifra de negocios gracias a productos nuevos o mejorados, ratio notablemente inferior a la cifra que se produjo en el mismo año a nivel nacional (11,81%).

- **D08- Limitado grado de penetración de las TIC en PYME y microempresas.**

Más de un 35% de las empresas de menos de 10 empleados no disponen de acceso a internet ni ordenador, y únicamente el 22% de ellas cuentan con página web. Especialmente relevante si se considera que representan el 99,4% del tejido empresarial de la región.

- **D09- Escaso acceso de la población a las TIC.**

El número relativo de hogares que cuentan con ordenador (71,9%), acceso a internet (67,1%), conexión de banda ancha (66%) y teléfono móvil (95,5) se encuentra por debajo del conjunto de España en un 2% de media.

- **D10- Baja calidad de la banda ancha (Mbps).**

Castilla y León cuenta con una cobertura superior a la de España en ADSL con una velocidad de 10Mbps (72% frente a 70,9% de España) y en ADSL de 30Mbps (17,7% frente a los 11,8% de media en España). Sin embargo, en cuanto a cobertura de mayor velocidad, BA 100Mbps, la región se sitúa muy cerca de la media nacional (53,3%, frente al 52,3% de España) y muy por debajo de otras CA con mayor calidad de banda ancha, como País Vasco (90,4%) o Asturias (89,1%).

- **D11- Elevada tasa de paro en la región.**

En el primer trimestre de 2013 la tasa de paro se sitúa en un 21,73% de la población activa, 4 puntos porcentuales inferior a la tasa nacional (26,35%), si bien muy elevada en comparación con la media europea de los 28 (10,5%).

- **D12- Ganancia media por trabajador inferior a la media española.**

La ganancia media por trabajador en 2010 era un 8% inferior a la media española, 20.960 € frente a 22.790 €.

- **D13- Escasa diversificación de la economía rural, con alta dependencia del sector agrario, cuyas actividades son desarrolladas principalmente por el colectivo masculino.**

Por sectores económicos, destaca la escasa diversificación de la economía del medio rural de la región, que presenta una elevada dependencia del sector agrario. La menor incorporación de la mujer al trabajo remunerado durante estos años, especialmente en sectores como el agrario o el de la construcción en los que el peso de las mujeres ocupadas en 2013 sobre el total de ocupadas representaban un 3,5% y un 1,4%, respectivamente, frente al 10,3% y al 12,4% de los hombres, se explica por la atribución de roles de género diversos a mujeres y hombres.

- **D14- Creciente envejecimiento de la maquinaria agraria e infraestructuras en muchos casos obsoletas.**

En el caso de la maquinaria agrícola, el censo de tractores en el año 2012 ascendió a 151.455, de los cuales fueron adquiridos entre los años 2000 y 2012 un total de 25.742, lo que supone que únicamente se ha renovado el 17% del total. En el caso del sector forestal, la movilización de los recursos que se propone requerirá necesariamente de la utilización de nueva maquinaria.

- **D15- Condiciones climáticas adversas con déficit hídrico estival.**

Condiciones climáticas rigurosas, con inviernos largos y fríos, y veranos calurosos y secos (déficit hídrico estival), con una gran amplitud térmica y periodo libre de heladas corto.

- **D16- Aumento excesivo de fertilizantes con un impacto directo en el suelo.**

El balance de nitrógeno en el suelo se ha incrementado en esta anualidad por encima de un 18% para Castilla y León y un 23% para España. Este aumento puede deberse a un uso excesivo de fertilizantes nitrogenados.

- **D17- Debilidad de los pequeños productores ante los sistemas de distribución.**

Existe un gran desequilibrio en la cadena de valor del mercado de la alimentación en España. Todo el poder de negociación se concentra en 6 cadenas de distribución que comercializan gran parte de la producción de 750.000 agricultores y ganaderos, transformada en 29.190 industrias.

- **D18- Abandono de prácticas agrarias tradicionales necesarias para la conservación de los ecosistemas.**

Castilla y León cuenta con gran diversidad de ecosistemas ligados a las prácticas agrarias tradicionales, cuya abandono deriva en la pérdida de diversidad biológica, calidad paisajística y acervo cultural.

Las zonas agrarias tradicionales alternan un mosaico de bosques, matorrales, prados barbecho, cultivos y huertas, que tras el abandono son rápidamente invadidas por una cubierta de matorral sin aprovechamiento alguno, de alta peligrosidad en caso de incendio y con la consiguiente merma de la biodiversidad asociada a los sistemas desaparecidos.

Se han identificado problemas de intensificación de las prácticas agrarias en cultivos de secano, con la consiguiente pérdida de capacidad de acogida para la avifauna. También el abandono o

intensificación de la ganadería extensiva y la pérdida de prácticas asociadas como el pastoreo tradicional, con riesgo de desaparición biodiversidad asociada, así como de las razas autóctonas, que solamente expresan su superioridad en estos sistemas. En el caso de la apicultura, se identifica un riesgo de disminución de la actividad por éxodo de las colmenas a regiones con floraciones más productivas. Ciertos cultivos de regadío tradicionales en rotación, están siendo desplazados por monocultivos, y la producción integrada está afectada por su dificultad de aplicación y falta de compensación. Por último, existe un abandono por dificultad de acceso y mecanización de cultivos permanentes asociados a paisajes antrópicos muy frágiles.

La desaparición de las prácticas agrarias tradicionales ya fue contemplada en el marco 2007-2013, que identificaba la necesidad de incorporar medidas que contribuyeran a mantenerlas.

- **D19- Fuerte dependencia de recursos energéticos externos.**

El consumo de energía final alcanzó las 6.011.177 t equivalentes de petróleo en 2012, casi el doble de la energía generada entre todas las fuentes de energía de las 9 provincias que componen esta CA.

- **D20- Infrautilización de los recursos forestales.**

En Castilla y León 1,8M ha, es decir el 40% de la superficie forestal está desarbolada, de las que algo más de 1M ha corresponden a pastizales y el resto a matorrales sin aprovechamiento. En la fracción arbolada, la tasa de aprovechamiento maderero respecto a la posibilidad de corta de madera se sitúa en torno a un 30% (Indicador Específico del Programa N°2).

- **D21- Escasa implantación de la planificación forestal, especialmente en los montes privados.**

De la superficie arbolada (2,98M ha), de la que aproximadamente el 60% es pública y el 40% es privada, el 25,8% está ordenada. Según el tipo de propiedad, de la superficie forestal arbolada pública está ordenada el 36,9 % y de la privada el 9,5% (Indicador Específico del Programa N°4).

- **D22- Caída del consumo interno, derivada de la actual situación económica.**

El consumo privado se desacelera otras dos décimas hasta una caída anual del 0,8%, aunque sigue siendo mucho menos que la contracción del consumo privado nacional (-2,0%). El consumo público sigue reduciéndose prácticamente a la misma tasa del 5,3% interanual y superando la caída media nacional (-3,9%). El gasto medio de consumo por hogar en 2011 es de 29.482 €, un 1% inferior al del año 2010.

- **D23- Escasez de servicios en zonas rurales.**

La gran extensión de la región, la dispersión de la población y el elevado número de municipios (2.248 municipios, el 27,7% del total nacional) dificultan la adecuada dotación de servicios a la población.

- **D24- Ausencia de documentos de planificación en algunas áreas naturales protegidas.**

Parte de las áreas naturales protegidas no cuentan con su instrumento de planificación correspondiente. Además los nuevos catálogos de especies amenazadas hacen necesaria la

elaboración de nuevos planes de recuperación o conservación.

- **D25- Gran superficie de terreno abandonado o sin uso definido.**

La superficie forestal desarbolada es de cerca de 1,8M ha, de las cuales algo más de 1M ha corresponde a pastizales y el resto a matorrales. La mayor parte de esta superf. carece prácticamente de uso, al haber disminuido notablemente la cabaña ganadera que la aprovechaba (Indicador Específico del Programa N°2).

- **D26- Escasa implantación de la agricultura y ganadería ecológicas.**

El 0,3% del total de la SAU está ocupado por explotaciones de agricultura ecológica, lejos de la tasa nacional en este ámbito (2,2%) (Indicador Común de Contexto Eurostat N°19). En cuanto a la producción ecológica de origen animal, existen un total de 45 explotaciones.

- **D-27 Vías de comunicación entre núcleos rurales cualitativa y cuantitativamente insuficientes, especialmente en zonas periféricas y de montaña.**

Las principales características en relación con la red de carreteras son la perifericidad, las largas distancias y las dificultades de acceso en las zonas de montaña.

- **D28- Existencia de un alto porcentaje de sistemas de riego sin modernizar que derivan en un ineficiente aprovechamiento del agua.**

La técnica de riego por gravedad está presente en un 35% del total de la superf. irrigada, utilizando un 43,50% del total de agua empleada en regadío. Esta técnica, frente a otras, es poco eficiente (en torno al 40%).

- **D29- Elevada dependencia de la electricidad en los sistemas de riego modernizados.**

Las medidas de modernización de regadíos llevadas a cabo (que han alcanzado el 65% de los sistemas de riego) han provocado un ahorro de recursos hídricos de alrededor de un 20% (FENACORE). Sin embargo, debido a la alta dependencia de electricidad de esos nuevos sistemas más eficientes, de 2008 a 2012, y desde la desaparición de las tarifas especiales para regadío, los agricultores han visto cómo el término de potencia de su factura eléctrica aumentaba en más de un 450%.

- **D30- Ejecución de obras de infraestructuras agrarias que provoca impactos ambientales.**

La ejecución de obras de infraestructuras agrarias en zonas rurales puede provocar impactos ambientales. Actualmente en la Comunidad un 17,29% de la superf. concentrable está pendiente de concentrar y alrededor de 147.000 ha por modernizar (35% de la superficie total regada).

- **D31- Alto porcentaje de microempresas agroindustriales y forestales de carácter familiar y con gestores de elevada edad.**

El 80% de las empresas de la industria agroalimentaria y el 91% de las empresas de la industria forestal son microempresas de naturaleza familiar.

- **D32- Limitado acceso al crédito y elevado endeudamiento en las empresas del sector agrario y forestal y de la industria agroalimentaria.**

En 2013 el acceso al crédito agrario se había reducido un 31,5% respecto al tercer trimestre de 2008, siendo el endeudamiento en el cuarto trimestre de 2013 de 16.719 M€ (el 68,7% de la Renta Agraria Anual), frente a los 23.936 M€ del tercer trimestre de 2008. Por su parte, el endeudamiento de la industria alimentaria también ha decrecido en 2013 (18.457 M€) respecto a 2012 (20.236 M€) en un 4,1%.

- **D33- Complejidad de la compatibilización de la conservación del lobo con la actividad ganadera.**

El lobo es una especie en expansión, lo que ha generado una intensificación del conflicto histórico con la ganadería extensiva, especialmente en las zonas recolonizadas por la especie.

- **D34- Dificultad para el seguimiento y valoración del estado de conservación de las especies protegidas y los hábitats.**

La amplitud y complejidad del territorio determinan una elevada biodiversidad en términos de especies y hábitats, muchos de los cuales están amparados por alguna figura de protección que aconseja un seguimiento preciso. La limitación en la disponibilidad de medios obliga a priorizar este seguimiento, que se realiza sobre las especies más relevantes o cuya conservación es más crítica.

- **D35- Existencia de superficie pendiente de someterse a concentración parcelaria.**

La superficie concentrada y dotada de infraestructuras asciende a 4.075.931 ha, la superficie con acuerdo firme y a falta de amojonamiento a 41.000 ha, la superficie en proceso de concentración, iniciada y no concluida, a 417.686 ha y la superficie con previsión de iniciarse durante el período 2014-2020 a 80.000 ha.

- **D36- Atomización de la propiedad forestal privada que dificulta la ordenación de los recursos forestales y limita la rentabilidad de los aprovechamientos.**

Al abandono de la superficie contribuye directamente el minifundismo y el desconocimiento de las parcelas por parte de los propietarios, lo que dificulta la ordenación de los recursos forestales y limita la rentabilidad de los aprovechamientos.

- **D37- Abandono o intensificación de la actividad agraria.**

La escasa rentabilidad de la actividad agraria tradicional deriva en unos casos en el abandono, que determina la homogeneización del paisaje y el aumento del peligro de incendios, y en otros casos, en la intensificación de las actividades, que tiene como resultado el descenso de la biodiversidad, el incremento de la erosión de suelos y la contaminación difusa por un mayor aporte de fertilizantes y productos fitosanitarios.

- **D38- Especialización en producciones agrícolas de carácter continental, normalmente excedentarias en la Unión Europea.**

Los cereales siguen siendo el cultivo que mayor peso tiene en el sector agrícola. Estos cultivos

continentales, excedentarios en la Unión Europea, se encuentran estrechamente ligados al clima.

- **D39- Débil seguridad en presas y balsas de agua para riego de categoría A y B.**

En Castilla y León existen presas clasificadas, en función del riesgo potencial derivado de su posible rotura, en categorías A, B y C. En ellas será necesario llevar a cabo actuaciones para garantizar el funcionamiento y la explotación segura.

- **D40- Escasa competitividad del sector ovino-caprino.**

Solamente el 60,5% de los animales sacrificados en mataderos de Castilla y León corresponden a animales nacidos en Castilla y León.

- **D41- Excesiva dependencia del precio de los piensos del sector ovino de leche.**

Se estima que los gastos correspondientes a la alimentación en una explotación representativa de ovino de leche de Castilla y León se sitúan cercanos al 72% de los gastos totales.

- **D42- Alto valor de los insumos y volatilidad de los precios percibidos en el sector vacuno de leche.**

Existe una alta volatilidad en los precios de los productos agroalimentarios en los últimos años, mientras que el incremento sostenido del precio de los cereales desde el año 2009 está influyendo de forma directa en los piensos.

- **D43- Atomización e incremento del valor de los insumos en el sector del porcino ibérico.**

La estructura de la producción primaria se encuentra muy fragmentada y atomizada. Por otro lado, se ha producido un incremento exponencial del precio de las materias primas y de los combustibles.

- **D44- Atomización y escaso poder de negociación en el sector de la patata y los cultivos hortofrutícolas.**

Castilla y León cuenta con explotaciones de escasa dimensión, con parcelas pequeñas que dificultan la mecanización y con escasa profesionalización.

- **D45- Costes de producción muy elevados en el sector de la remolacha.**

La remolacha azucarera es un cultivo con unos costes totales de producción muy elevados, que de media rondan los 3.500 €/ha, con una horquilla que oscila entre 2.500 y 4.500 €/ha.

- **D46- Costes de producción muy elevados e imposibilidad de garantizar un suministro homogéneo al sector industrial en el sector de los herbáceos de alto valor añadido.**

En el caso del Trigo fuerza, los costes de cultivo son superiores a la cebada y al trigo blando normal, con valores que oscilan entre 1.200 y 1.500 euros por hectárea, destacando de forma especial el coste de la fertilización. Por otro lado, la imposibilidad de garantizar un suministro estable y homogéneo provoca que el sector transformador tenga que acudir a otros mercados exteriores.

- **D47- Deficiente mecanización en el sector del vino.**

Algunas comarcas vitivinícolas tienen parcelas de viñedos con tamaño reducido, marcos de plantación inadecuados y sistemas de conducción de las cepas que dificultan su manejo.

- **D48- Pérdida de riqueza genética y biodiversidad, tanto en especies animales como vegetales.**

El abandono de la actividad agraria tradicional conlleva el deterioro de ciertos ecosistemas y su biodiversidad asociada, además de la merma de la diversidad genética de las razas ganaderas y variedades vegetales autóctonas, que expresan su superioridad únicamente en sistemas extensivos tradicionales.

- **D49- Prevalencia de enfermedades zoonóticas en ganado bovino en zonas de montaña.**

Las prevalencias de tuberculosis bovina en estas zonas varían en un rango que oscila del 2 al 10%.

- **D50- Servicios de asesoramiento existentes de pequeña dimensión, y ausencia de servicios de gestión y sustitución.**

Dispersión y pequeña dimensión de los servicios de asesoramiento existentes en la actualidad e inexistencia de servicios de gestión y sustitución.

4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

- **O01- Situación geoestratégica de enclave.**

Castilla y León se localiza en una zona clave de comunicaciones entre las comunidades situadas al noroeste y norte de la Península Ibérica y las regiones centro y norte de Portugal.

- **O02- Elevado número de titulados superiores desempleados.**

Castilla y León cuenta con una mayor proporción de personas con un alto nivel de estudios entre sus parados. En concreto, los parados con educación superior representan un 27,1% en Castilla y León, mientras que en el resto de España son el 21,9%, y las personas con doctorado un 0,3% frente al 0,1% nacional.

- **O03- Potencial de incrementar la demanda de turismo rural por visitantes españoles y posibles sinergias con otras actividades.**

En 2012 Castilla y León recibió el 22% de los viajeros de turismo rural de España, llegando a ser en ese mismo año la Comunidad Autónoma elegida por un mayor número de turistas. Esta Comunidad Autónoma cuenta con un importante y variado patrimonio cultural, con un total de 1.484 bienes declarados de interés cultural (BIC). Además de los BIC, cabe señalar los bienes inventariados y decenas de miles de bienes arqueológicos o etnológicos, así como un importante patrimonio natural. La combinación de ambos potencia que esta región desarrolle actividades económicas vinculadas al turismo rural.

Además, este turismo se podría vincular a otras actividades tales como el senderismo, la gastronomía, la caza/pesca, micología, etc. Esto pone de manifiesto el elevado potencial para el desarrollo de actividades económicas vinculadas a estos sectores.

- **O04- Creciente implantación de la cobertura de las redes.**

El Plan de Banda Ancha Rural 2010-2013 de Castilla y León tiene como principal objetivo universalizar el servicio de acceso a Internet en los entornos rurales. La inversión global de este Plan asciende a 28,7 millones de euros. El Plan se ha adjudicado a la UTE Telefónica-Iberbanda y a IECISA.

Actualmente, la cobertura en Castilla y León alcanza el 97%, mediante este Plan se dará cobertura al 3% restante garantizando por tanto el 100% de cobertura a la población de Castilla y León.

- **O05- Amplio parque de maquinaria de obra pública disponible.**

La situación económica actual hace que haya disminuido de manera importante la ejecución de obras promovidas por la Administración, lo que determina que la maquinaria no se esté usando, existiendo gran disponibilidad de la misma de manera inmediata.

- **O06- Potencial de desarrollo de los usos no consuntivos y de los usos sostenibles de la biodiversidad y las áreas naturales protegidas.**

La altísima riqueza de especies, hábitats y paisajes ha determinado una extensa red de áreas naturales protegidas, cuya puesta en valor pasa por la promoción de su uso recreativo en sus distintos formatos (senderismo, observación de fauna, etc) y la ejecución de las infraestructuras necesarias para satisfacer su creciente demanda.

- **O07- Amplio parque inmobiliario rural.**

Castilla y León cuenta con un amplio parque inmobiliario sin utilizar en las zonas rurales, teniendo estas infraestructuras desaprovechadas una elevada potencialidad para la región. Se podría emplear tanto para viviendas de uso turístico y de servicios como para atraer de vuelta a las zonas rurales a parte de la población que participó en el éxodo rural.

- **O08- Incremento de la tasa de actividad de las mujeres en Castilla y León.**

En el año 2013 la tasa de actividad femenina en Castilla y León ha sido de un 48,64%, resultando

inferior a la media femenina española que supone un 53,39%. El diferencial entre la tasa que presenta Castilla y León y la media de España ha decrecido en el periodo 2007-2013.

• **O09- Disposición de recursos y medios para el impulso de la innovación en Castilla y León.**

Castilla y León cuenta con un conjunto de elementos para propiciar el desarrollo de la actividad tecnológica e innovadora de las empresas regionales, que incluyen documentos de programación, infraestructuras de apoyo públicas y privadas y una determinada arquitectura institucional.

El principal documento de programación en materia de 1+0+1 y de Sociedad Digital del Conocimiento para el periodo 2014 - 2020 es la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente de Castilla y León (RIS3) 2014-2020.

Entre los agentes con mayor actividad en la generación y transferencia de conocimiento, se encuentran los siguientes:

- Sistema Universitario de Castilla y León: Departamentos e institutos de investigación, parques científicos y otros organismos de interfaz.
- Infraestructuras científicas y tecnológicas singulares (CLPU, CENIEH).
- Centros tecnológicos: Fundación CARTIF, Fundación para la Investigación y Desarrollo en Transporte y Energía (CIDAUT), Centro Tecnológico de Miranda de Ebro (CTME), Instituto de Biotecnología de León (INBIOTEC), Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL).
- Centros de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Otras entidades de innovación: Fundación Centro de Supercomputación, CIUDEN, Cetece, Itagra, Cesefor, etc.
- Entidades de la Junta de Castilla y León: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente.

A ellos es necesario añadir, por su papel facilitador en la innovación, a los clústeres y organizaciones empresariales, sociedades de capital riesgo públicas y privadas, sociedades de garantía recíproca, centros de Formación Profesional, y al sistema de apoyo de la Administración y sector público regional.

• **O10- Potencial de mejora del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.**

La superficie forestal está en permanente aumento debido principalmente al abandono del uso agrario en zonas marginales y a la adopción desde principios de los años 90 del Programa de Forestación de Tierras Agrarias. No obstante, una buena parte de esta superficie está ocupada por matorral y no es objeto de aprovechamiento económico. Además, en la fracción arbolada existe también una infrutilización de recursos y, por ejemplo, en el caso de la madera, se estima que el aprovechamiento actual está aproximadamente en un 30% de la posibilidad de corta sostenible. Estos datos contrastan con la necesidad de la industria forestal de adquirir materias primas de origen externo a la Comunidad para satisfacer las necesidades de fabricación determinadas por una fuerte demanda. La considerable superficie industrial de transformación de productos forestales permitirá

absorber el incremento de aprovechamiento de recursos dentro de la región.

- **O11- Demanda creciente de productos ecológicos.**

El mercado español de productos ecológicos se estima que crecerá en torno al 12% anual hasta 2020.

- **O12- Existencia de un importante volumen de instalaciones de cogeneración de energía.**

En volumen de instalaciones de cogeneración que permitan la obtención de energía eléctrica y energía terminal útil para favorecer la eficiencia energética, Castilla y León es una de las cinco Comunidades Autónomas donde se localizaron en 2011 más del 63% del total de instalaciones y parte de la potencia total instalada en España. De estas cinco Comunidades, Castilla y León ocupa el tercer puesto, detrás de Cataluña (20,5%) y Andalucía (15,2%), con un 9,1% de las instalaciones.

- **O13- Elevada cantidad de biomasa disponible para ser utilizada como fuente de energía renovable.**

En la actualidad existen fuentes de energía renovable que no han sido explotadas en la región, o lo que lo están siendo de forma incipiente. Es el caso de la biomasa forestal, cuyo aprovechamiento es uno de los objetivos específicos del Programa de Movilización de Recursos Forestales 2014-2022.

- **O14- Prevención de incendios con actividades agrarias responsables y sostenibles.**

La ganadería extensiva puede jugar un papel muy importante en la prevención de incendios forestales. Un adecuado manejo del ganado contribuye al control del matorral combustible y al mantenimiento de infraestructuras preventivas de incendios como cortafuegos y fajas auxiliares.

- **O15- Experiencia adquirida por los Grupos de Acción Local en la Aplicación de programas de desarrollo rural siguiendo el método LEADER.**

Durante los sucesivos marcos de programación en los que se ha venido aplicando el método LEADER, los Grupos de Acción local han adquirido una experiencia importante en todo lo relacionado con el desarrollo rural y han contribuido a mejorar la gobernanza y la calidad de vida de las zonas rurales, por lo que son un activo importante a tener en cuenta a la hora de continuar aplicando este tipo de actuaciones dirigidas a las mismas.

- **O16- Tamaño medio de las explotaciones de Castilla y León duplica la media nacional.**

El tamaño medio de las explotaciones en Castilla y León duplica la media nacional para el año 2009, 55 ha SAU/explotación y 24 ha SAU/explotación respectivamente (Indicador Común de Contexto Eurostat N°17).

- **O17- Creciente demanda internacional de productos de porcino ibérico.**

Los productos de cerdo ibérico que más se exportan hoy en día son la carne fresca y sus subproductos derivados.

- **O18- Buenas perspectivas de demanda de la cuarta y quinta gama de frutas y hortalizas.**

Esta oportunidad deberá ser aprovechada por las empresas, que deberán posicionarse en este segmento para ganar cuota de mercado.

- **O19- El enoturismo se consolida como una alternativa turística cada vez más demandada.**

Según datos del Observatorio Turístico de Rutas del Vino de España, las visitas a bodegas en nuestro país han aumentado un 40% en los últimos 6 años, y el incremento en 2013, con respecto a 2012, ha sido del 18,0%.

Esta modalidad turística puede actuar como elemento dinamizador del sector vitivinícola de Castilla y León y de su entorno, ya que permite dar a conocer al visitante los diferentes tipos de bodegas y las características de sus vinos, así como los viñedos característicos de cada zona y toda la riqueza paisajística, medioambiental, cultural, gastronómica, etc., de cada uno de los territorios ligados a la cultura del vino.

- **O20- Existencia de entidades asociativas en la industria agroalimentaria (cooperativas y organizaciones de productores).**

En el año 2013 se contabilizaron un total de 615 cooperativas agroalimentarias en Castilla y León, 576 de primer grado (Indicador específico del Programa N°10), con una facturación de 2.107 millones de euros. En cuanto a las organizaciones de productores, actualmente de frutas y hortalizas y de leche, desempeñan también una labor muy útil, sobre todo en la concentración de la oferta y en la mejora de la comercialización.

- **O21- Crecimiento en el empleo agroalimentario en los últimos años, ocupando la primera posición del empleo industrial regional.**

En términos de empleo, la agroalimentación ocupa la primera posición del empleo industrial regional con el 27% del total, lo que supone la ocupación de 36.000 personas (Indicador común de contexto Eurostat N°13). Por otro lado, resulta reseñable el crecimiento en el empleo agroalimentario que ha tenido lugar en la región en los últimos años, a diferencia de lo ocurrido en el conjunto del sector industrial. A su vez, destaca el hecho de que Castilla y León cuenta con en torno al 10% de las personas ocupadas en la agroindustria del conjunto de España.

4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

- **A01- Continuidad de los ajustes vía reducción de salarios para ganar competitividad.**

Existe una tendencia hacia una economía débil en el medio rural. Como ha ocurrido en el entorno nacional, el tejido empresarial ha aumentado su competitividad mediante la disminución de los salarios.

- **A02- Dificultad de acceso al crédito.**

El acceso al crédito, especialmente por parte de las empresas de menor tamaño, ha sido más complicado en España durante los últimos años, esto ha producido un estancamiento en la ejecución

de las medidas para fomentar el desarrollo rural. Resulta destacable la caída del 31,5% experimentada en 2013 por el crédito agrario respecto al tercer trimestre de 2008.

- **A03- Elevada emigración desde las zonas rurales a los municipios urbanos, a otras regiones, e incluso a países, especialmente entre las personas jóvenes.**

De acuerdo con la encuesta sobre condiciones de vida realizada en 2010, el 80,5% de los movimientos migratorios se produce hacia municipios urbanos y, mayoritariamente, por motivos laborales.

Si bien, gran parte de la población castellanoleonesa, en especial la juvenil, está migrando también hacia otras regiones de España y otros países en busca de oportunidades laborales.

En 2011, el 55% de la población de Castilla y León residía en un municipio distinto del de su nacimiento. El 29% procedía de otra provincia de Castilla y León, el 7% del resto de España y el 8% de otro país.

- **A04- Incertidumbre sobre el futuro y precios de los combustibles fósiles.**

El creciente interés por las energías renovables tiene su raíz en la excesiva dependencia de la economía sobre los combustibles fósiles (alto precio, inseguridad en el suministro e inestabilidad geopolítica de gran parte de los países productores) y en el calentamiento terrestre como consecuencia de la emisión de gases de efecto invernadero.

- **A05- Limitada sostenibilidad del sistema de pensiones públicas.**

La elevada tasa de paro entre los jóvenes menores de 25 años, que alcanza el 49,66% en 2013 y el alto número de población envejecida (23% mayores de 65 años) (Indicador Común de Contexto Eurostat N°2), pone en peligro la sostenibilidad de una de las principales fuentes de ingresos, las pensiones públicas.

- **A06- Incremento de los costes vinculados a consumos intermedios como consecuencia de factores exógenos.**

Se ha producido un incremento de los costes vinculados a consumos intermedios tales como la energía, los piensos y los fertilizantes, lo que ha generado que los beneficios de los productores sean menores.

- **A07- Complejidad normativa y burocrática relacionada con la actividad agraria y forestal.**

Las actividades agrarias y forestales están sometidas a una extensa y compleja normativa que complica la gestión y dificulta su cumplimiento.

- **A08- Volatilidad de los precios de mercado de los productos agroalimentarios con una alta competencia de terceros países.**

Existe una alta volatilidad en los precios de los productos agroalimentarios en los últimos años, la demanda es cambiante y además existe una mayor competencia de terceros países dado el proceso de globalización en el que estamos inmersos. Juega un rol importante la productividad en dicho sector

para poder competir vía precio.

- **A09- Producción expuesta a desastres naturales y eventos adversos de origen climático o biótico.**

El peligro o amenaza de posibles eventos climáticos adversos (ya sean granizadas, heladas, sequías, etc.) pueden incidir de forma directa en las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, puesto que dependen en gran medida de estos sucesos medioambientales.

- **A10- Exceso de biomasa que aumenta la peligrosidad de los incendios y dificulta su extinción.**

Castilla y León, con el 17% de los incendios forestales de España, es la segunda comunidad con mayor problemática, por detrás de Galicia (35% de los incendios).

Uno de los factores más relevantes es el exceso de biomasa en los montes, derivada del abandono de los aprovechamientos de leñas y madera, que hace que los incendios forestales sean mucho más virulentos y difíciles de apagar.

- **A11- Alta incidencia de los incendios forestales.**

Castilla y León es la segunda Comunidad Autónoma con mayor número de incendios en España, con el 17% de los incendios forestales. León y Zamora son las provincias con mayor índice de frecuencia. Los incendios son de origen diverso pero, en la mayor parte de los casos, se trata de negligencias o fuegos intencionados, y sólo un 7% se debe a causas naturales.

La gran cantidad de biomasa inmovilizada en los montes y la dificultad de acceso a los mismos, aumenta la peligrosidad de los incendios y dificultan su extinción.

- **A12- Riesgo elevado de daños por plagas y enfermedades forestales.**

Existe un elevado número de patógenos y plagas que deterioran el valor económico y ecológico de las masas forestales, además de ser una amenaza real de entrada de otros nuevos agentes cuyas consecuencias pueden ser desastrosas.

- **A13- Presión sobre especies amenazadas de la región.**

La existencia de una amenaza real sobre la supervivencia de estas especies ha obligado a llevar a cabo medidas de cuidado sobre las mismas. Gracias a la aplicación de las distintas acciones, se han logrado alcanzar objetivos para la conservación de estos animales. No obstante, la aplicación de estas medidas requiere de una continuidad en el tiempo para poder aproximarse al objetivo máximo que, en este caso, sería la recuperación y crecimiento de las poblaciones de dichas especies.

- **A14- Ruralidad asociada a un mayor riesgo de pobreza y exclusión social.**

Según el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la ruralidad está asociada a un mayor riesgo de pobreza y exclusión social. Las personas que viven en zonas muy poco pobladas tienen una tasa AROPE once puntos porcentuales más elevada que los habitantes de zonas muy pobladas.

- **A15- Incremento en la entrada de animales de otras Comunidades Autónomas y otros países en el sector ovino-caprino.**

La escasa competitividad del sector ovino productor de carne conduce a que la industria alimentaria supla la bajada de censo con la introducción de animales de otras comunidades autónomas y de otros países. Casi el 40% de los animales sacrificados en los mataderos de Castilla y León han nacido fuera de la Comunidad Autónoma.

- **A16- Desaparición de las cuotas en el sector vacuno lechero.**

La desaparición de las cuotas lácteas en el año 2015, que permite una producción libre de leche, puede ocasionar una “superproducción” que lleve aparejada una disminución de precios.

- **A17- Inestabilidad de precios y fuerte competencia de las importaciones de patata procedentes del noroeste europeo.**

En el caso de la patata, fuerte competencia de las importaciones procedentes de Francia, Holanda, y Bélgica, y en el caso de los cultivos hortofrutícolas, fuerte competencia de las importaciones procedentes de países que tienen mano de obra barata y la posibilidad de utilizar fitosanitarios prohibidos en la Unión Europea.

- **A18- Desaparición del régimen de cuotas en el sector de la remolacha.**

La desaparición del régimen de cuotas de producción del sector, a partir de la campaña de comercialización 2016/17, implicará un escenario mucho más competitivo que conllevará el aumento de la producción de productos endulzantes alternativos al azúcar, concretamente la isoglucosa, con una presión a la baja de los precios del azúcar en el mercado comunitario.

- **A19- Disminución del consumo de vino en los últimos años.**

El consumo nacional de vino ha disminuido por debajo de los 20 litros por persona y año, colocándose muy lejos del consumo de otros países de nuestro entorno, como Francia, Portugal o Italia, que duplican esta cifra. Esta reducción del consumo tiene especial incidencia en el sector de población joven, ya que tan sólo el 8% de los jóvenes de menos de 35 años consume vino habitualmente. Además, se está sustituyendo el consumo de vino por el de otras bebidas refrescantes y de menor graduación, como la cerveza.

- **A20- Contagio de enfermedades entre rebaños de la misma especie y de éstos a la fauna silvestre y al hombre.**

Es importante tener en cuenta que la tuberculosis es una enfermedad zoonótica (transmisible al hombre) y compartida por varias especies tanto domésticas como silvestres.

- **A21- Aumento de superficies de montaña no pastadas.**

En Castilla y León hay 2.884 pastos de utilización en común que son aprovechados por unas 300.000 reses de ganado bovino al año. Las campañas de erradicación de enfermedades, para prevenir contagios, limitan el acceso a esos pastos si no existen garantías de bioseguridad, con el consiguiente

riesgo medioambiental.

4.1.6. Indicadores de contexto comunes

I Situación socioeconómica y rural					
1 Población					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Habitantes	2.518.560	2013		
rurales	% del total	24,4	2013		
intermedias	% del total	75,6	2013		
urbanas	% del total	0	2013		
Comment: <i>No hay provincias urbanas</i>					
definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	% del total				
2 Estructura de edades					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total < 15 años	% del total de la población	12,2	2013		
total 15 - 64 años	% del total de la población	64,6	2013		
total > 64 años	% del total de la población	23,3	2013		
rural < 15 años	% del total de la población	12,1	2013		
rural 15 - 64 años	% del total de la población	62,9	2013		
rural > 64 años	% del total de la población	25	2013		
3 Territorio					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	km2	94.226	2013		
rurales	% de superficie total	38	2013		
intermedias	% de superficie total	62	2013		
urbanas	% de superficie total	0	2013		
Comment: <i>No hay provincias urbanas</i>					
4 Densidad de población					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Hab/km ²	27	2013		
rural	Hab/km ²	17,1	2013		
5 Tasa de empleo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-64 años)	%	56,9	2013		
varones (15-64 años)	%	62,3	2013		

hembras (15-64 años)	%	51,2	2013		
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	%	41,5	2013		
Comment: <i>Datos DGPE (Ávila, Segovia, Soria y Zamora)</i> <i>Ocupados/Población de 16 y más años</i>					
total (20-64 años)	%	60,6	2013		
varones (20-64 años)	%	66,4	2013		
hembras (20-64 años)	%	54,5	2013		
6 Tasa de empleo por cuenta propia					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-64 años)	%	21,8	2013		
7 Tasa de desempleo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-74 años)	%	21,7	2013		
jóvenes (15-24 años)	%	49,7	2013		
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	%	22,4	2013		
Comment: <i>Datos DGPE (Ávila, Segovia, Soria y Zamora)</i> <i>Parados/Activos</i>					
jóvenes (15-24 años)	%	49,4	2013		
Comment: <i>Datos DGPE (Ávila, Segovia, Soria y Zamora)</i> <i>Jóvenes parados/jóvenes activos</i>					
8 PIB per cápita					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Índice EPA (EU-27 = 100)	95	2013		
* rural	Índice EPA (EU-27 = 100)	87,1	2013		
9 Índice de pobreza					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de la población	20,8	2013		
* rural (zonas poco pobladas)	% del total de la población	26,4	2013		
Comment: <i>Proxy: Sin datos provinciales en Datos COM (actualización 2014) para calcular la pobreza rural. Se aplica a la tasa de pobreza regional total la relación entre las tasas nacionales de pobreza rural y total. Ratio (34,7/27,3) = 1,27</i>					
10 Estructura de la economía (VAB)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	millones EUR	47.563	2013		
primario	% del total	5,1	2013		
secundario	% del total	27,4	2013		
terciario	% del total	67,5	2013		

rurales	% del total	22,5	2013		
intermedias	% del total	77,5	2013		
urbanas	% del total	0	2013		

Comment: *No hay provincias urbanas*

11 Estructura del empleo

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 personas	929	2013		
primario	% del total	7,2	2013		
secundario	% del total	20,9	2013		
terciario	% del total	71,9	2013		
rurales	% del total	23,7	2013		
intermedias	% del total	76,3	2013		
urbanas	% del total	0	2013		

Comment: *No hay provincias urbanas*

12 Productividad laboral por sector económico

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/persona	51.225	2013		
primario	EUR/persona	36.574	2013		
secundario	EUR/persona	67.010	2013		
terciario	EUR/persona	48.095	2013		
rurales	EUR/persona	48.747	2013		
intermedias	EUR/persona	51.994	2013		
urbanas	EUR/persona	0	2013		

Comment: *No hay provincias urbanas*

II Agricultura / Análisis sectorial					
13 Empleo por actividad económica					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 personas	916,4	2013		
agricultura	1 000 personas	60,7	2013		
agricultura	% del total	6,6	2013		
silvicultura	1 000 personas	4,9	2013		
silvicultura	% del total	0,5	2013		
industria alimentaria	1 000 personas	37,5	2013		
industria alimentaria	% del total	4,1	2013		
turismo	1 000 personas	67	2013		
turismo	% del total	7,3	2013		
14 Productividad laboral en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	28.262	2011		
15 Productividad laboral en la silvicultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	49.278	2007 e		
<p>Comment: <i>Valor nacional estimado:</i> <i>VAB forestal nacional en silvicultura y explotación forestal: 1.774M€.</i> <i>Trabajadores en silvicultura y explotación forestal: 36.000</i> http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/temas/politica-forestal/informe_castellano_criterios_indicadores_gestion_forestal_sostenible_bosques_2012_tcm7-260632.pdf</p>					
16 Productividad laboral en la industria alimentaria					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/persona	51.254,4	2010		
17 Explotaciones agrícolas (granjas)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Nº	98.250	2009		
tamaño de la explotación < 2 ha	Nº	14.020	2009		
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	Nº	11.970	2009		
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	Nº	10.370	2009		
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	Nº	12.280	2009		
superficie de la explotación 20-29,9 ha	Nº	8.590	2009		
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	Nº	11.690	2009		
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	Nº	14.200	2009		
tamaño de la explotación > 100 ha	Nº	15.140	2009		

tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	Nº	19.930	2009		
tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	Nº	9.600	2009		
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	Nº	11.390	2009		
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	Nº	11.650	2009		
tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	Nº	9.970	2009		
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	Nº	14.430	2009		
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	Nº	12.740	2009		
tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	Nº	6.340	2009		
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	Nº	1.420	2009		
tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	Nº	770	2009		
tamaño físico medio	ha SAU/explotación	54,6	2009		
tamaño económico medio	EUR de PE/explotación	42.345,86	2009		
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	Personas/explotación	1,7	2009		
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	UTA/explotación	0,7	2009		
18 Superficie agrícola					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
SAU total	ha	5.362.470	2013		
cultivable	% del total de SAU	63,7	2013		
prados permanentes y pastos	% del total de SAU	35,1	2013		
cultivos permanentes	% del total de SAU	1,2	2013		
19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
certificado	ha SAU	26.110	2013		
en conversión	ha SAU	2.130	2013		
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	% del total de SAU	0,5	2013		
20 Tierra de regadío					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	ha	435.600	2009		
cuota de SAU	% del total de SAU	8,1	2009		
21 Unidades de ganado					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	ug	2.196.650	2013		
22 Mano de obra agrícola					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total de mano de obra agrícola regular	Personas	141.050	2013		
Comment: CAP CCI 2015					
total de mano de obra agrícola regular	UTA	63.860	2013		
Comment: CAP CCI 2015					
23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado

número total de gestores de explotaciones	Nº	93.340	2013		
Comment: CAP CCI 2015					
cuota de < 35 años	% del total de gestores	3,5	2013		
Comment: CAP CCI 2015					
ratio < 35 / >= 55 años	Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores	6,2	2013		
Comment: CAP CCI 2015					
24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	% del total	17,8	2013		
Comment: CAP CCI 2015					
cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	% del total	40,8	2013		
Comment: CAP CCI 2015					
25 Renta de los factores agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	34.019,5	2013		
Comment: CAP CCI 2015					
total (índice)	Índice 2005 = 100	106	2013		
Comment: CAP CCI 2015					
26 Renta de los empresarios agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Nivel de vida de los agricultores	EUR/UTA	30.153	2013		
Comment: CAP CCI 2016					
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	%	138,2	2013		
Comment: CAP CCI 2016					
27 Productividad total de los factores en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (índice)	Índice 2005 = 100	115	2009 - 2013		
Comment: Tabla COM Dato nacional					

28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
FBCF	millones EUR	293	2007		
Comment: <i>Datos DGPE</i> <i>FBCF Agricultura, ganadería y pesca: 293.426 miles de €</i>					
cuota de VAB en agricultura	% de VAB en agricultura	8,5	2007		
Comment: <i>Datos DGPE</i> <i>VAB Agrario (3.440.738 miles€) /FBCF Agr., gan. y pesca</i>					
29 Bosques y otras superficies forestales (000)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 ha	3.696	2005		
Comment: <i>Fuente: DGMN. Obtenida a partir del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE). Año: 2005.</i> <i>Desglose: forest (2.917.000 ha) y other wooded land (778.000 ha).</i>					
cuota de la superficie de tierra total	% de superficie de tierra total	39,2	2005		
Comment: <i>Fuente: DGMN. ICC29.1 / superficie total regional</i>					
30 Infraestructura turística					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
plazas en establecimientos colectivos	Número de plazas	154.667	2013		
Comment: <i>CAP CCI 2014</i>					
rurales	% del total	72,4	2013		
intermedias	% del total	27,6	2013		
urbanas	% del total	0	2011		
Comment: <i>No hay provincias urbanas</i>					

III Medio ambiente / clima					
31 Cobertura del suelo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota de tierra agrícola	% de superficie total	53	2010		
cuota de prados naturales	% de superficie total	6,8	2010		
cuota de tierra forestal	% de superficie total	20	2006		
cuota de arbustos en bosques en transición	% de superficie total	6,9	2010		
cuota de tierra natural	% de superficie total	12	2010		
cuota de tierra artificial	% de superficie total	0,9	2010		
cuota de otra zona	% de superficie total	0,4	2010		
32 Zonas con limitaciones naturales					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de SAU	99,9	2014		
<i>Comment: Proxy: Elaborado a partir de datos INE de SAU municipal (Censo Agrario 2009) y la nueva clasificación de zonas con limitaciones naturales (montaña, otras y específicas)</i>					
montaña	% del total de SAU	29,8	2014		
<i>Comment: Proxy: Elaborado a partir de datos INE de SAU municipal (Censo Agrario 2009) y la nueva clasificación de zonas con limitaciones naturales (montaña, otras y específicas)</i>					
otro	% del total de SAU	70	2014		
<i>Comment: Proxy: Elaborado a partir de datos INE de SAU municipal (Censo Agrario 2009) y la nueva clasificación de zonas con limitaciones naturales (montaña, otras y específicas)</i>					
específico	% del total de SAU	0,1	2014		
<i>Comment: Proxy: Elaborado a partir de datos INE de SAU municipal (Censo Agrario 2009) y la nueva clasificación de zonas con limitaciones naturales (montaña, otras y específicas)</i>					
33 Intensidad agrícola					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
baja intensidad	% del total de SAU	61,6	2012		
intensidad media	% del total de SAU	20,4	2012		
alta intensidad	% del total de SAU	18	2012		
pastoreo	% del total de SAU	40,6	2010		
34 Zonas «Natura 2000»					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota del territorio	% del territorio	26,1	2011		
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	% de SAU	18	2013		
cuota de la superficie forestal total	% de superficie forestal	36,6	2013		
35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado

total (índice)	Índice 2000 = 100	62	2013		
Comment: Informe de SEO/Birdlife "OBTENCIÓN DE INDICADORES DEL ESTADO DE LA BIODIVERSIDAD EN CASTILLA Y LEÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE AVES COMUNES REPRODUCTORAS. 2014".					
36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
favorable	% de evaluaciones de hábitats	12,4	2014 p		
Comment: Fuente de datos: DGMN Planes de gestión de los valores Red Natura 2000 de los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva 43/92: Formaciones herbosas naturales y seminaturales (6110, 6160, 6170, 6210, 6220, 6230, 6310, 6410, 6420, 6430, 6510). Para la obtención de los valores se ha ponderado con la superficie de ocupación de los hábitats. http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla66y33_100/1284153486625/_/_/					
desfavorable – inadecuado	% de evaluaciones de hábitats	87,6	2014 p		
Comment: Fuente de datos: DGMN Planes de gestión de los valores Red Natura 2000 de los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva 43/92: Formaciones herbosas naturales y seminaturales (6110, 6160, 6170, 6210, 6220, 6230, 6310, 6410, 6420, 6430, 6510). Para la obtención de los valores se ha ponderado con la superficie de ocupación de los hábitats. http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla66y33_100/1284153486625/_/_/					
desfavorable – malo	% de evaluaciones de hábitats	0	2014 p		
Comment: Fuente de datos: DGMN Planes de gestión de los valores Red Natura 2000 de los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva 43/92: Formaciones herbosas naturales y seminaturales (6110, 6160, 6170, 6210, 6220, 6230, 6310, 6410, 6420, 6430, 6510). Para la obtención de los valores se ha ponderado con la superficie de ocupación de los hábitats. http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla66y33_100/1284153486625/_/_/					
desconocido	% de evaluaciones de hábitats	0	2014 p		
Comment: Fuente de datos: DGMN Planes de gestión de los valores Red Natura 2000 de los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva 43/92: Formaciones herbosas naturales y seminaturales (6110, 6160, 6170, 6210, 6220, 6230, 6310, 6410, 6420, 6430, 6510). Para la obtención de los valores se ha ponderado con la superficie de ocupación de los hábitats. http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla66y33_100/1284153486625/_/_/					
37 Agricultura de elevado valor natural					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de SAU	31,6	2013		
Comment: La superficie integra: tierras arables en zona de distribución de avutarda según último censo 2008 (1.011.023ha), áreas de distribución de alondra ricotí (54.398ha), dehesas (467.760ha), pastizales HIC en Red Natura 2000 LIC (162.532ha). SAU según Censo Agrario 2009 -INE-					
38 Bosques protegidos					

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
clase 1.1	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	0	2013		
<p>Comment: <i>Categorías MCPFE (categoría 3 se incluye como indicador específico del programa).</i></p> <p><i>Superficie de bosques y otras formaciones leñosas (según ICC29) protegidos con distintas figuras legales (categoría 1.2. áreas de reserva de los parques naturales, regionales y nacionales, categoría 1.3. parques -excepto de áreas de reserva-, reservas naturales y monumentos naturales.</i></p> <p><i>Elaboración: DGMN a partir de la capa SIOSE 2005 y capas vigentes</i></p>					
clase 1.2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2,3	2013		
<p>Comment: <i>Categorías MCPFE (categoría 3 se incluye como indicador específico del programa).</i></p> <p><i>Superficie de bosques y otras formaciones leñosas (según ICC29) protegidos con distintas figuras legales (categoría 1.2. áreas de reserva de los parques naturales, regionales y nacionales, categoría 1.3. parques -excepto de áreas de reserva-, reservas naturales y monumentos naturales.</i></p> <p><i>Elaboración: DGMN a partir de la capa SIOSE 2005 y capas vigentes</i></p>					
clase 1.3	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	10,4	2013		
<p>Comment: <i>Categorías MCPFE (categoría 3 se incluye como indicador específico del programa).</i></p> <p><i>Superficie de bosques y otras formaciones leñosas (según ICC29) protegidos con distintas figuras legales (categoría 1.2. áreas de reserva de los parques naturales, regionales y nacionales, categoría 1.3. parques -excepto de áreas de reserva-, reservas naturales y monumentos naturales.</i></p> <p><i>Elaboración: DGMN a partir de la capa SIOSE 2005 y capas vigentes</i></p>					
clase 2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	0	2013		
<p>Comment: <i>Categorías MCPFE (categoría 3 se incluye como indicador específico del programa).</i></p> <p><i>Superficie de bosques y otras formaciones leñosas (según ICC29) protegidos con distintas figuras legales (categoría 1.2. áreas de reserva de los parques naturales, regionales y nacionales, categoría 1.3. parques -excepto de áreas de reserva-, reservas naturales y monumentos naturales.</i></p> <p><i>Elaboración: DGMN a partir de la capa SIOSE 2005 y capas vigentes</i></p>					
39 Captación de aguas en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 m ³	2.415.002,5	2009		
40 Calidad del agua					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	kg N/ha/año	11,5	2013		
Comment: <i>BALANCE DEL NITRÓGENO EN LA AGRICULTURA ESPAÑOLA. 2013. Fuente MAGRAMA</i>					
Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	kg P/ha/año	-2,9	2013		
Comment: <i>BALANCE DEL FÓSFORO EN LA AGRICULTURA ESPAÑOLA. 2013. Fuente: MAGRAMA</i>					
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad	% de puntos de seguimiento	82	2013		
Comment: <i>Calidad aguas superficiales según datos de la DG Agua del MAGRAMA referidos al año hidrológico 2012-2013</i>					
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada	% de puntos de seguimiento	16	2013		

Comment: <i>Calidad aguas superficiales según datos de la DG Agua del MAGRAMA referidos al año hidrológico 2012-2013</i>					
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente	% de puntos de seguimiento	2	2013		
Comment: <i>Calidad aguas superficiales según datos de la DG Agua del MAGRAMA referidos al año hidrológico 2012-2013</i>					
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	% de puntos de seguimiento	73	2013		
Comment: <i>Calidad aguas subterráneas según datos de la DG Agua del MAGRAMA referidos al año hidrológico 2012-2013</i>					
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	% de puntos de seguimiento	14	2013		
Comment: <i>Calidad aguas subterráneas según datos de la DG Agua del MAGRAMA referidos al año hidrológico 2012-2013</i>					
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	% de puntos de seguimiento	13	2013		
Comment: <i>Calidad aguas subterráneas según datos de la DG Agua del MAGRAMA referidos al año hidrológico 2012-2013</i>					
41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	mega toneladas	225	2009		
<p>Comment: <i>Proxy: Calculado para el conjunto de SAU (arable y no arable) en 30cm de profundidad aplicando los datos de % de MO por provincias, densidad media de 1.350kg/m3 y 1,724 de conversión de % C a %MO.</i></p> <p><i>Datos de la publicación "Inventario de Materia Orgánica, Metales Pesados y otros Parámetros de los suelos agrícolas y pastos de España. INIA 2009"</i></p> <p><i>Utilizando como valor medio de densidad de suelo 1.350 kg/m3</i></p>					
Contenido medio en carbono orgánico	g/kg	10,4	2009		
<p>Comment: <i>Calculado 1,724 de conversión de % C a %MO.</i></p> <p><i>Datos de la publicación "Inventario de Materia Orgánica, Metales Pesados y otros Parámetros de los suelos agrícolas y pastos de España. INIA 2009"</i></p>					
42 Erosión del suelo por la acción del agua					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	toneladas/ha/año	2,1	2006		
superficie agrícola afectada	1 000 ha	73,7	2007		
superficie agrícola afectada	% de superficie agrícola	1,3	2007		
43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
procedente de la agricultura	ktep	144,5	2012		
<p>Comment: <i>Proxy:</i></p> <p><i>Aplicación al valor nacional de la proporción de SAU de CyL respecto a la nacional</i></p>					
procedente de la silvicultura	ktep	792,6	2012		
<p>Comment: <i>Proxy:</i></p> <p><i>Aplicación al valor nacional de la proporción de superficie forestal arbolada de CyL respecto a la nacional</i></p>					

44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
agricultura y silvicultura	ktep	354,2	2012		
Comment: Proxy: Aplicación al dato nacional del peso del sector primario de CyL en relación al nacional (13,25% en VAB) calculado con los datos del ICC10					
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU	37,7	2012		
Comment: Proxy: Aplicación al dato nacional de la relación entre los VAB/ha de SAU regional y nacional (58,67%) calculado con los datos del ICC10 y la SAU del censo agrario 2009					
industria alimentaria	ktep	183,3	2012		
Comment: Proxy: Aplicación al dato nacional de la relación entre el VAB agroalimentario de CyL y el nacional (8,9%) calculado con los datos del ICC13 e ICC16					
45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	1 000 t de equivalentes de CO2	6.532	2013		
Comment: El indicador se ha cumplimentado con la información aportado por el MAGRAMA.					
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	% del total de las emisiones netas	21,2	2013		
Comment: El indicador se ha cumplimentado con la información aportado por el MAGRAMA.					

4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
III Medio ambiente / clima	6.2	Especies de fauna amenazada objeto de planificación. Porcentaje sobre especies amenazadas..	12.5	%	2014
Comment: <i>Especies del CNEA con Plan de Recuperación/Conservación</i> (http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1281176884141/_/_/)					
II Agricultura / Análisis sectorial	1.1	Agricultura ecológica. Productores totales.	535	Nº Productores	2012
Comment: <i>Agricultura ecológica</i> <i>Estadísticas 2012</i> <i>MAGRAMA</i> <i>SAU: 5.201.919ha (Tierras de cultivo+Prados y pastizales. Anuario de estadística agraria de Castilla y León 2012)</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	1.3	Agricultura ecológica. Superficie total.	30578	ha	2012
Comment: <i>Agricultura ecológica</i> <i>Estadísticas 2012</i> <i>MAGRAMA</i> <i>SAU: 5.201.919ha (Tierras de cultivo+Prados y pastizales. Anuario de estadística agraria de Castilla y León 2012)</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	10.5	Cooperativismo agroalimentario (1er Grado). Mujeres.	23	% de mujeres sobre el nº de trabajadores	2013
Comment: <i>Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	10.1	Cooperativismo agroalimentario (1er Grado). Cooperativas.	576	Nº de cooperativas	2013
Comment: <i>Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	1.2	Agricultura ecológica. Operadores totales.	636	Nº Operadores	2012
Comment: <i>Agricultura ecológica</i> <i>Estadísticas 2012</i> <i>MAGRAMA</i> <i>SAU: 5.201.919ha (Tierras de cultivo+Prados y pastizales. Anuario de estadística agraria de Castilla y León 2012)</i>					
III Medio ambiente / clima	2.2	Superficie forestal. Porcentaje.	51	%	2002
Comment: <i>Datos IFN3 tomados de:</i> <i>Castilla y León crece con el bosque</i> (http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1131977457940/_/_/)					
III Medio ambiente / clima	6.1	Especies de fauna amenazada objeto de planificación. Nº de especies.	5	Nº de especies	2014
Comment: <i>Especies del CNEA con Plan de Recuperación/Conservación</i> (http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1281176884141/_/_/)					
III Medio ambiente /	3.1	Bosques protectores no considerados en ICC38	32	%	2013

clima					
Comment: <i>Cat. 3 MCPFE ("Funciones protectoras"): Montes de UP fuera del ICC38. Elaboración: DGMN con SIOSE 2005 y capa MUP vigente</i>					
III Medio ambiente / clima	4.1	Superficie forestal sujeta a ordenación. Total.	770341	ha	2012
Comment: <i>Comunicación de la Dirección General del Medio Natural</i>					
III Medio ambiente / clima	5.1	Gestión Forestal sostenible. Total superficie forestal certificada.	613645	ha	2012
Comment: <i>Comunicación de la Dirección General del Medio Natural</i>					
III Medio ambiente / clima	5.2	Gestión Forestal Sostenible. Porcentaje sobre superficie forestal total	12.8	%	2012
Comment: <i>comunicación de la Dirección General del Medio Natural</i>					
III Medio ambiente / clima	2.1	Superficie forestal. Total	4807732	ha	2002
Comment: <i>Datos IFN3 tomados de: Castilla y León crece con el bosque (http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1131977457940/_/_/_)</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	9.3	Cursos de incorporación a la empresa agraria. Porcentaje de mujeres.	26.5	%	2013
Comment: <i>Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	10.2	Cooperativismo agroalimentario (1er Grado). Socios.	77166	Nº de socios	2013
Comment: <i>Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	8.1	Figuras de calidad	60	Nº de figuras	2014
Comment: <i>Denominaciones de origen, indicaciones geográficas, marcas de calidad, especialidades tradicionales y otras. Datos ITACyL (http://www.jcyl.es/web/jcyl/AgriculturaGanaderia/es/Plantilla100/1143210597606/_/_/_)</i>					
III Medio ambiente / clima	7.1	Visitantes anuales a Casas del Parque de la REN	361132	Nº de visitantes	2013
Comment: (http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1284138763824/_/_/_)					
II Agricultura / Análisis sectorial	10.4	Cooperativismo agroalimentario (1er Grado). Empleo.	2116	Nº de trabajadores	2013
Comment: <i>Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	1.4	Agricultura ecológica. Porcentaje de SAU	0.6	%	2012
Comment: <i>Agricultura ecológica Estadísticas 2012 MAGRAMA SAU: 5.201.919ha (Tierras de cultivo+Prados y pastizales. Anuario de estadística agraria de Castilla y León 2012)</i>					
III Medio ambiente / clima	11.1	Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos	2.4	% sobre superficie regional	2014
Comment: <i>Tratamiento SIG a partir de capa descargada de CHD de zonas vulnerables (Decreto 40/2009)</i>					

II Agricultura / Análisis sectorial	9.1	Cursos de incorporación a la empresa agraria. Cursos.	61	Nº de cursos	2013
Comment: <i>Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria</i>					
III Medio ambiente / clima	4.2	Superficie forestal sujeta a ordenación. Porcentaje sobre superficie forestal total	16	%	2012
Comment: <i>Comunicación de la Dirección General del Medio Natural</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	9.2	Cursos de incorporación a la empresa agraria. Alumnos.	1308	Nº de alumnos	2013
Comment: <i>Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria</i>					
II Agricultura / Análisis sectorial	10.3	Cooperativismo agroalimentario (1er Grado). Facturación.	5.51	Millones de €	2013
Comment: <i>Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria</i>					

4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
01. Fomentar el relevo generacional en el sector agrario, atendiendo especialmente al colectivo femenino.	X				X																X
02. Apoyar la creación de explotaciones agrarias en el medio rural, atendiendo especialmente al colectivo femenino.	X				X																X
03. Modernización de las explotaciones agrarias atendiendo especialmente al colectivo femenino.				X	X						X	X	X	X	X				X	X	X
04. Fomentar en las explotaciones agrarias el incremento del valor añadido, atendiendo especialmente al colectivo femenino.				X		X					X										X
05. Fomentar y promover la I+D+i en los sectores agrario, forestal y de la industria agroalimentaria.						X															X
06. Dinamizar el acceso al crédito en los sectores agrario, forestal y agroalimentario.				X		X															
07. Potenciar la comercialización de productos agrarios y forestales.				X		X											X				X
08. Modernizar las infraestructuras de riego obsoletas, la puesta en marcha de nuevos regadíos y procesos de concentración.				X							X	X				X	X			X	X
09. Fomentar el asociacionismo entre los productores de la región, así como la agrupación de propietarios.				X		X															X
10. Promover la cooperación entre los diferentes agentes implicados en la cadena agroalimentaria y el sector forestal.	X	X				X							X	X						X	X

11. Mantener e incrementar la formación y profesionalización en el sector agrario y forestal	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
12. Asesoramiento a las explotaciones y a las PYME rurales, y creación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
13. Potenciar la creación de nuevos instrumentos de gestión de riesgos en el sector agrario.				X			X												X		
14. Mejorar los procesos de transformación, distribución y comercialización de los productos agrarios y forestales.							X					X	X			X					X
15. Hacer un aprovechamiento integral de los recursos forestales y mejorar su gestión.								X								X			X	X	X
16. Fomentar la inversión en nuevas tecnologías en el sector forestal y el aprovechamiento de los recursos forestales.													X			X				X	X
17. Promover la adhesión de los productos de la región a figuras de calidad regionales y/o a certificados de calidad.				X		X			X	X						X	X		X		
18. Implementar sistemas de seguridad de presas y balsas de riego.							X												X		
19. Promover medidas que mantengan la agricultura de manera compatible con los valores ambientales existentes.								X	X	X				X	X				X	X	
20. Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica.								X	X	X									X	X	
21. Compensar a los agricultores por las pérdidas de ingresos derivadas de la producción en determinadas zonas.								X	X	X				X	X				X		
22. Impulsar la planificación global de la superficie agrícola y forestal en áreas protegidas y su seguimiento.								X											X	X	
23. Recuperar los terrenos forestales e incorporar medidas de gestión y prevención.								X		X					X				X	X	

24. Promocionar la gestión forestal sostenible.								X											X	X	
25. Mejorar el conocimiento de la biodiversidad, fomentar su protección y promocionar su uso compatible.								X											X		
26. Mantener e incrementar el uso de energías renovables en la región.												X									X
27. Aumentar la población residente en zonas rurales, con especial atención a determinados colectivos.			X			X								X	X			X	X	X	
28. Promover el desarrollo local y diversificar las actividades económicas, con atención especial a determinados colectivos.	X		X			X								X	X			X	X	X	X
29. Potenciar las infraestructuras de las zonas rurales.															X					X	
30. Incrementar el grado de penetración de las TIC en las zonas rurales, especialmente en las PYMES.																	X				X
31. Potenciar los sectores estratégicos de la región.				X		X															
32. Realización de infraestructuras en pastos por causas sanitarias y medioambientales.								X		X										X	

4.2.1. 01. Fomentar el relevo generacional en el sector agrario, atendiendo especialmente al colectivo femenino.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La actividad agraria en el medio rural se realiza predominantemente por personas de elevada edad. Es necesario potenciar la incorporación al sector agrario de personas jóvenes, hombres y mujeres con la adecuada formación y capacidades, que sean capaces de afrontar los retos de la agricultura y la ganadería en el siglo XXI, ya que como se indica en el position paper, paliar el desempleo juvenil es uno de los principales retos para España. En concreto, el 24,7% de la población del medio rural castellano y leonés tiene 65 o más años y únicamente el 11,9% tiene menos de 15 años. Respecto a la estructura de las explotaciones agrarias en Castilla y León el 73% de los titulares de explotación son hombres y el 27% son mujeres, lo cual pone de manifiesto la masculinización del sector agrario y la necesidad de apoyar a este colectivo. El fomento del relevo generacional ayudaría además, como se indica en el Position Pape, a paliar el alto desempleo juvenil de la zona y a que los jóvenes no migren a zonas urbanas en búsqueda de empleo, por lo que es necesario establecer medidas que impulsen la integración en el mercado laboral de este colectivo. Estos jóvenes además son los que presentan un mejor índice de formación y por lo tanto, están más preparados para utilizar técnicas mucho más innovadoras.

4.2.2. 02. Apoyar la creación de explotaciones agrarias en el medio rural, atendiendo especialmente al colectivo femenino.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

En Castilla y León los titulares de explotaciones que tienen menos de 40 años representan el 6,3% del total de los titulares, de los cuales el 83% son hombres y el 17% mujeres. En este sentido los titulares de las explotaciones agrarias más jóvenes son los que presentan una mejor formación y por lo tanto, están mejor preparados para utilizar en sus explotaciones técnicas más innovadoras. Es necesario por ello promover la creación de empresas por parte de jóvenes emprendedores en el sector agrario, y para ello se deben ofrecer oportunidades para el desarrollo de iniciativas empresariales viables en el sector agrario que atraigan a emprendedores hacia las zonas rurales.

4.2.3. 03. Modernización de las explotaciones agrarias atendiendo especialmente al colectivo femenino.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

El sector agrario en Castilla y León se caracteriza por una fuerte especialización en producciones de carácter continental, excedentarias en la Unión Europea, con infraestructuras en muchos casos obsoletas, y técnicas de producción que pueden incidir negativamente en el medio ambiente, todo ello en un contexto de cambio climático que a nivel regional se prevé tenga como consecuencia fenómenos de incremento de la aridez, por la doble vía del incremento de las temperaturas y la disminución de los recursos hídricos, con repercusiones desfavorables en la producción agraria.

En cuanto a las explotaciones en Castilla y León se observa un envejecimiento de las instalaciones y de la

maquinaria, lo que determina que la eficiencia en el uso de la energía, bien de combustibles fósiles o de electricidad, sea baja. El censo de tractores en el año 2012 ascendió a 151.455, de los cuales un total de 25.742 fueron adquiridos entre los años 2000 y 2012, lo que supone que únicamente se ha renovado un 17 % del total.

Es por ello, necesaria la modernización de las explotaciones agrarias con el objetivo de poder satisfacer la demanda actual de productos y reducir los costes asociados a infraestructuras y maquinaria obsoletas. Todo con el objetivo de conseguir explotaciones sostenibles que realicen un uso eficiente de los recursos y limiten las emisiones de contaminantes al suelo, el agua y la atmósfera. Estas actuaciones deben tener en cuenta principios de sostenibilidad, utilizando con eficacia los recursos disponibles, realizando una gestión adecuada de los residuos y respetando el medio ambiente, contribuyendo de esta forma a la adaptación al cambio climático y a la mitigación del mismo. En relación con la estructura de las explotaciones agrarias en Castilla y León el 73% de los titulares de explotación son hombres, y el 27% son mujeres, lo cual pone de manifiesto la masculinización del sector agrario. Esto también se ha visto reflejado en el Programa 2007-2013, ya que del total de titulares de explotación a los que se ha concedido ayuda, únicamente el 21 % corresponde a mujeres.

4.2.4. 04. Fomentar en las explotaciones agrarias el incremento del valor añadido , atendiendo especialmente al colectivo femenino.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La renta agraria en Castilla y León ha decrecido entre 2010 y 2012 un 3,60% causado principalmente por un descenso de la producción vegetal unido a un aumento de los costes intermedios. Existe una alta volatilidad en los precios de los productos agroalimentarios en los últimos años, porque la demanda es cambiante y además existe una mayor competencia de terceros países por el proceso de globalización. Esto unido a la importancia que la actividad del sector primario tiene en la economía regional, ya que aporta el 4,8% del VAB, muy por encima de la media nacional que se sitúa en el 2,5% y que, en cuanto al empleo, la población empleada del 8,3% es superior a la media nacional con el 4,3%, hace necesario mejorar la rentabilidad de las explotaciones, aumentando el valor de sus producciones y optimizando el uso de los recursos.

Esta necesidad está en consonancia con el documento de Position Paper, en el que establece como uno de los principales retos para España el incremento de la productividad y la competitividad. Dicha competitividad se puede conseguir con la puesta en marcha de pequeñas industrias que posibiliten la transformación de productos al objeto de incrementar el valor añadido de sus producciones o a través de la modernización de los regadíos, prestando especial atención al colectivo femenino por ser menor el número de mujeres titulares de explotaciones agrarias.

4.2.5. 05. Fomentar y promover la I+D+i en los sectores agrario, forestal y de la industria agroalimentaria.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

En el año 2012 las empresas de Castilla y León obtuvieron el 6,12% de su cifra de negocios de productos nuevos y mejorados, ratio inferior al que se produjo en el mismo año a nivel nacional (11,81%). Sin embargo, la intensidad de innovación fue superior, con un 1,05%, entre las empresas castellano leonesas que a nivel nacional que fue del 0,84%. Esto pone de manifiesto el gran esfuerzo que se ha hecho pese a que los resultados sean menos favorables que a nivel nacional.

Castilla y León, cuenta con agentes que puedan propiciar el desarrollo de la actividad tecnológica e innovadora de la región, que incluye centros tecnológicos, sistema universitario, centros de investigación, entre otros, y un sistema de apoyo desde la Administración y el sector público regional.

Esta necesidad está en consonancia con la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS-3) de Castilla y León 2014-2020, siendo uno de los aspectos claves de esta Estrategia la “Integración de las políticas de I+D+i y de sociedad de la información”. Cuenta con seis prioridades temáticas siendo una de ellas “La agroalimentación y recursos naturales como catalizadores de la extensión de la innovación sobre el territorio”, donde podemos destacar como ámbito de actuación la seguridad, calidad y trazabilidad alimentaria, y la innovación en procesos y servicios de la cadena de suministro integrada.

Además, esta necesidad muestra coherencia con el documento Position Paper, donde se indica que para adecuarse a los objetivos de la Estrategia 2020, es fundamental reforzar el sistema de I+D+i y sus vínculos con el sector privado.

Se trata de conseguir que las inversiones realizadas en I+D+i generen un mayor volumen de negocio en las empresas. La implantación de técnicas como la I+D+i en los sectores agrario, forestal y de la industria agroalimentaria tiene una incidencia directa en la competitividad de las empresas así como en su

modernización, por lo que supone un elemento muy importante para el desarrollo futuro de estos sectores.

4.2.6. 06. Dinamizar el acceso al crédito en los sectores agrario, forestal y agroalimentario.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

Descripción

El acceso a la financiación supone hoy en día uno de los mayores obstáculos con los que se enfrentan la mayor parte de las empresas de la región. Esto da lugar a que se limite la actividad de las empresas de Castilla y León, y en consecuencia, su crecimiento e incluso su supervivencia. La restricción de crédito ha afectado de forma similar a todos los sectores, no obstante, en el año 2013 se redujo un 31,5% respecto al tercer trimestre del 2008 en el caso agrario, frente al 30,1% general.

El acceso a financiación, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural, para hacer frente a los costes de las explotaciones /industrias agrarias ha sido más complicado en los últimos años lo que ha producido un estancamiento en la ejecución de las medidas para fomentar el desarrollo rural. Cada vez con más frecuencia los proyectos no cuentan con el soporte económico necesario para potenciar la actividad.

Es necesario por ello una planificación y compromiso efectivo con los diferentes agentes para asegurar este flujo financiero que permita potenciar las actividades en zonas rurales, realizar nuevas inversiones y financiar el capital circulante.

4.2.7. 07. Potenciar la comercialización de productos agrarios y forestales.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción

en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La industria agroalimentaria de Castilla y León representa el 4,3% del PIB regional. Castilla y León en 2012 fue, con 10,1 millones de euros, la tercera Comunidad Autónoma con mayor importe neto de la cifra de negocios en la industria agroalimentaria, representando el 9,82% del total nacional.

Los subsectores más importantes son la industria cárnica con el 27,8% de las ventas y el 31,9% del empleo seguida de la industria láctea, la alimentación animal y la industria de producción de pan, pastelería y pastas alimenticias.

Las empresas que componen el tejido empresarial de las industrias de la alimentación de Castilla y León se caracterizan por su reducida dimensión en términos de número de asalariados. En concreto en torno al 30% no disponen de asalariados y más del 80% disponen de menos de 10. Este tipo de empresas tienen una mayor dependencia del mercado interior cuya demanda se ha reducido en los últimos años, por lo que es necesario impulsar la modernización y diversificación, para poder competir en un mercado global.

El apoyo a la comercialización de productos agrarios y forestales consigue aumentar la rentabilidad de las empresas, ya que la búsqueda de nuevos mercados permite mejorar o consolidar las ventas y por lo tanto mejorar la competitividad de las PYMES.

4.2.8. 08. Modernizar las infraestructuras de riego obsoletas, la puesta en marcha de nuevos regadíos y procesos de concentración.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Las infraestructuras agrarias, tales como actuaciones en materia de concentración parcelaria y regadíos tienen la finalidad de mejorar la rentabilidad de las explotaciones.

Actualmente la superficie concentrada y dotada de infraestructuras asciende a 4.075.931, ha la superficie con acuerdo firme y a falta de amojonamiento a 41.000 ha, la superficie en proceso de concentración iniciada y no concluida a 417.686 ha y la superficie con previsión de iniciarse durante el período 2014-2020 a 80.000 ha.

Los cultivos de regadío permiten obtener rentas más altas (4,4 veces superior al secano), contribuyen al mantenimiento de la población en el medio rural, permiten la diversificación de cultivos, generan sinergias con otras actividades como la industria agroalimentaria y mejoran la competitividad de las explotaciones agrarias. Parte de estos regadíos utilizan técnicas de riego por gravedad (el 43,50% del agua utilizada se destina a riegos por gravedad). Esta técnica, al ser poco eficiente (40%), constituye una debilidad en la región, ya que una elevada cantidad de agua podría ahorrarse si se utilizaran otras técnicas más eficientes, como la aspersión o el goteo, contribuyendo de esta forma a la adaptación al cambio climático y a la mitigación del mismo del mismo. En los últimos años se han modernizado un total de 105.200 ha, y están pendientes de modernizar unas 147.000 ha.

La puesta en marcha de nuevos regadíos así como la modernización de regadíos, se contemplan en los planes hidrológicos de las cuencas hidrográficas de la comunidad (Duero, Ebro, Miño-Sil y Tajo), y cumplen con los requerimientos establecidos en la Directiva Marco del Agua.

Los sistemas de riego de aspersión, automotriz y localizado son aquellos que producen un mayor ahorro en el consumo del agua pero también un mayor consumo en electricidad. En 2013 representaban, conjuntamente, un 65% del total de hectáreas regadas, un 9% más que en 2007, sin embargo, según datos de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE), de 2008 a 2012 desde la desaparición de las tarifas especiales para regadío- los agricultores han visto cómo el término de potencia de su factura eléctrica aumentaba en más de un 450%, hasta el punto de que los costes energéticos representan ya más del 30% de los gastos totales de producción.

4.2.9. 09. Fomentar el asociacionismo entre los productores de la región, así como la agrupación de propietarios.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de

productores y organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

El asociacionismo agroalimentario es fundamental para favorecer la competitividad, la innovación, la internacionalización y la creación de empleo. En el año 2011 el número total de cooperativas ascendió en España a 3.861, pero en los últimos años, debido a las fusiones, se aprecia una tendencia descendente en el número de cooperativas existentes.

En el año 2013 en Castilla y León se contabilizaron un total de 615 cooperativas agroalimentarias de las cuales 576 son de primer grado, con una facturación de 2.107 millones de euros, centradas principalmente en ámbitos como la ganadería, la hortofruticultura, los cultivos herbáceos, los suministros o la actividad vitivinícola.

La pequeña dimensión de las explotaciones determina mayor dificultad en la comercialización y menor capacidad de negociación frente a transformadores y distribuidores. Esto supone un gran desequilibrio en la cadena de valor del mercado de la alimentación, porque todo el poder de negociación se concentra en grandes cadenas de distribución que comercializan la mayor parte de la producción de agricultores y ganaderos, transformada en distintas industrias, es por ello que el asociacionismo es un punto clave para mejorar la competitividad de las mismas.

4.2.10. 10. Promover la cooperación entre los diferentes agentes implicados en la cadena agroalimentaria y el sector forestal.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Las empresas que componen el tejido empresarial de la industria castellanoleonesa de la alimentación se caracterizan por su reducida dimensión en términos de número de asalariados. En concreto, en torno al 30% no disponen de asalariados y más del 80% disponen de menos de 10 asalariados.

Esta fragmentación supone una seria dificultad para su acceso a las actividades de I+D+i, lo que redonda en un distanciamiento respecto a la innovación y un empeoramiento de su situación competitiva en el mercado.

Para solventar este problema se considera fundamental realizar un esfuerzo en cooperación entre los distintos agentes, productor, transformador y comercialización, tanto del sector agroalimentario como del sector forestal, con el objetivo de solventar problemas reales del sector.

Este carácter fundamental se ve respaldado por la nueva Estrategia de Investigación e Innovación para una especialización inteligente de Castilla y León 2014-2020, siendo uno de los aspectos clave de esta estrategia la “Integración de las políticas de I+D+i y de sociedad de la información”.

4.2.11. 11. Mantener e incrementar la formación y profesionalización en el sector agrario y forestal

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

El sistema tradicional formativo del medio rural ha sido mayoritariamente por transmisión verbal y conductas ejemplares, por lo que es necesario aumentar la formación técnica de los sectores agrario, alimentario y forestal con el objeto de permitir un aumento de los conocimientos y capacidades profesionales de las personas en este medio.

El análisis de la educación agraria muestra que, en Castilla y León, en el año 2010 el 17,8% de los gestores disponían de conocimientos de agricultura básicos y completos, un valor que supera el porcentaje de la media nacional (15,3%), aunque no el de la Europa de los 27 (29,4%). En cambio, el porcentaje total de gestores menores de 34 años con conocimientos de agricultura básicos y completos en Castilla y León fue del 40,8%, valor que supera tanto el de la media nacional y europea, 33,6% y 31,5%, respectivamente.

La formación es uno de los pilares en los que la Estrategia Europa 2020 se basa para alcanzar un crecimiento inteligente, es por ello que la transferencia de conocimientos y acciones de formación, orientadas a la mejora y creación de empleo, se han convertido en una de las principales herramientas de actuación ante los procesos de cambio tecnológico, económico, social y medioambiental en que está inmerso el sector agrario, alimentario y forestal.

4.2.12. 12.Asesoramiento a las explotaciones y a las PYME rurales, y creación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Las actividades agrarias y forestales, además de las dificultades técnicas propias y de las derivadas de la imprevisibilidad de las condiciones del medio, están sometidas a una compleja normativa que dificulta enormemente la gestión. Por ello, el asesoramiento y la prestación de servicios de apoyo (gestión y sustitución) a las explotaciones agrarias y forestales tiene una gran relevancia a la hora de mejorar el

rendimiento económico y la sostenibilidad ambiental.

En la actualidad existen reconocidas, conforme a lo establecido en la Orden AYG 1558/2010 de 27 de octubre, 31 entidades de asesoramiento, que se encuentran inscritas en el Registro de Entidades para prestar Servicios de Asesoramiento en la Comunidad de Castilla y León. Este tejido de entidades de la Comunidad no es suficiente para atender correctamente el asesoramiento en todo el territorio y en todos los ámbitos del mismo.

En la Comunidad no existen servicios de gestión y sustitución, fundamentales para facilitar la incorporación de mujeres y jóvenes al sector agrario, así como el mantenimiento sostenido de la actividad. Su creación va a permitir fijar población en el medio rural.

4.2.13. 13. Potenciar la creación de nuevos instrumentos de gestión de riesgos en el sector agrario.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

En el sector agrario existe gran inestabilidad, ya sea por causas naturales o por las tensiones de los mercados, que ponen en riesgo la rentabilidad de las explotaciones. La gestión de riesgos agrarios en el territorio castellano y leonés representa un alto porcentaje del conjunto de España, ya que del 15,6% del capital agrario asegurado en España es de Castilla y León, lo que supone una cobertura del 22,1% de las toneladas producidas en el territorio nacional.

Los instrumentos de gestión de riesgos se hacen necesarios, ya que al riesgo derivado de las condiciones ambientales, inherentes a la actividad agraria, se une la coyuntura actual de volatilidad de precios.

4.2.14. 14. Mejorar los procesos de transformación, distribución y comercialización de los productos agrarios y forestales.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de

productores y organizaciones interprofesionales

- 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Castilla y León ocupa el tercer lugar a nivel nacional en cuanto a número de empresas en la industria agroalimentaria, de las cuales un 80,6% son de la industria de la alimentación, lo que determina el carácter relevante de este sector en nuestra Comunidad. Tal es así que es necesario mejorar la transformación y comercialización de los productos agrarios locales por la implantación de procesos innovadores que permitan un mejor uso de los recursos.

La mejora en los procesos de transformación, distribución y comercialización, permitirá que los productos de la región puedan competir de manera más efectiva en los mercados, lo que repercutirá en un aumento del beneficio de las empresas.

Además en la actualidad Castilla y León dispone de un distintivo propio denominado "**Tierra de Sabor**" se trata de un signo distintivo protegido como una marca de garantía que te permite identificar en el mercado productos agroalimentarios de calidad diferenciada. Alimentos de excelencia, producidos, elaborados y/o transformados en la comunidad de Castilla y León que cumplen con los requisitos y condiciones exigidos en el Reglamento de Uso de la Marca de Garantía Tierra de Sabor, lo que ha supuesto un reclamo importante para los consumidores.

4.2.15. 15. Hacer un aprovechamiento integral de los recursos forestales y mejorar su gestión.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

- Innovación

Descripción

Existe a nivel global una creciente demanda de recursos forestales, lo que supone una clara oportunidad para el territorio de mejorar su aprovechamiento integral, dadas las características de la región, con una elevada extensión rural y forestal.

El aprovechamiento integral de los recursos forestales surge como necesidad de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos naturales disponibles y maximizar los beneficios obtenidos de los mismos, y puede, a su vez, proporcionar ocupación directa a muchas personas y beneficiar indirectamente a individuos dedicados al procesamiento de la materia prima forestal.

La demanda requiere de una mejora de la gestión y de la planificación forestal, aprovechando las posibles sinergias entre los distintos recursos. Es importante hacer hincapié en incrementar la movilización de los productos forestales ya que de este modo se conseguiría un mayor impacto en todos los niveles de la cadena de valor, lo que ayudaría a mejorar la competitividad en el mercado. Se deben articular inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales de modo que, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos en materia de conservación de la biodiversidad, especialmente en Natura 2000, se considere positivamente el cumplimiento de planes de aprovechamiento forestal.

4.2.16. 16. Fomentar la inversión en nuevas tecnologías en el sector forestal y el aprovechamiento de los recursos forestales.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

En Castilla y León, el 91% de las empresas en la industria forestal son microempresas las cuales cuentan con menos de 10 trabajadores y son de naturaleza familiar, el 8,19% son consideradas PYME (hasta 249 trabajadores) y el resto son grandes empresas.

El aprovechamiento integral de los recursos forestales surge como necesidad de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos naturales disponibles y maximizar los beneficios obtenidos de los mismos, y puede, a su vez, proporcionar ocupación directa a muchas personas y beneficiar indirectamente a individuos dedicados

al procesamiento de la materia prima forestal.

El fomento en la inversión en nuevas tecnologías y en la modernización de explotaciones mejorará el tejido empresarial forestal, lo cual tendrá un impacto en procesos como la repoblación forestal y la posibilidad del desarrollo de una gestión forestal sostenible en el territorio. Es preciso efectuar inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales que faciliten la renovación y mejora de los parques de maquinaria de las empresas regionales.

4.2.17. 17. Promover la adhesión de los productos de la región a figuras de calidad regionales y/o a certificados de calidad.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

La distinción de una calidad diferenciada en los productos agrarios constituye un factor muy importante para aumentar el valor añadido de la producción, contribuyendo a reforzar la posición y presencia en los mercados de los productores dentro de la cadena de distribución de alimentos. En el sector agrícola de Castilla y León existen diversas figuras de calidad diferenciada, algunas de ellas por las características de los sistemas agrarios con los que se han obtenido los productos, por la utilización de los medios de producción y por el uso adecuado y respetuoso de los recursos naturales.

En la actualidad Castilla y León dispone de 34 alimentos con Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegidas. Además se ha diseñado un Plan Estratégico de Producción Ecológica cuyo objetivo es establecer un marco de actuaciones que permitan estructurar el sector de la producción ecológica en Castilla y León, para apoyarlo e impulsarlo además de darle estabilidad y mejorar su competitividad.

--

4.2.18. 18. Implementar sistemas de seguridad de presas y balsas de riego.

Prioridades / Ámbitos de interés

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones |
|--|

Objetivos horizontales

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Medio ambiente |
|--|

Descripción

<p>El inventario de presas y balsas realizado en el año 2009 determina la existencia de 161 infraestructuras en las que ha participado la Consejería de Agricultura y Ganadería en su ejecución.</p> <p>Con la aprobación de la Directriz Básica de Protección Civil se clasifican las presas en función del riesgo potencial derivado de su posible rotura, en tres categorías, A, B y C. Para garantizar el funcionamiento y la explotación segura de estas infraestructuras es necesario realizar inversiones, con el objetivo de prevenir desastres que puedan causarse y limitar los daños en caso de producirse alguno de ellos.</p>
--

4.2.19. 19. Promover medidas que mantengan la agricultura de manera compatible con los valores ambientales existentes.

Prioridades / Ámbitos de interés

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos• 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas• 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos• 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura• 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola |
|--|

Objetivos horizontales

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Medio ambiente• Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo |
|--|

Descripción

Castilla y León cuenta con una gran diversidad de paisajes muy ligados a las prácticas agrarias tradicionales, necesarias para la conservación de la diversidad biológica y paisajística y la cultura tradicional. Una parte importante de la superficie está ocupada por explotaciones agrarias extensivas (cultivos y pastos), menos agresiva con el suelo y más adecuada a la disponibilidad natural de recursos, haciendo un uso eficiente de los mismos sin agotarlos, y permitiendo la existencia de ecosistemas de gran valor.

La escasa rentabilidad de la actividad agraria tradicional deriva en unos casos en el abandono, que determina la homogeneización del paisaje, el aumento del peligro de incendios y el descenso de la biodiversidad (evolución de pastizales hacia sistemas más homogéneos y descenso de la polinización), y en otros casos en lo contrario, la intensificación de la actividad, que conlleva igualmente efectos ambientales negativos; el descenso de la biodiversidad (deterioro de hábitats esteparios y pastizales, pérdida de recursos genéticos –razas autóctonas-, etc), el incremento de la erosión de suelos y la contaminación difusa por un mayor aporte de fertilizantes y productos fitosanitarios. Entre 1999 y 2009, la SAU de las explotaciones ha disminuido un 7%, mientras que la superficie de tierras labradas de regadío se ha incrementado un 2%.

En Castilla y León tradicionalmente se vienen aplicando prácticas respetuosas con el medio ambiente como la apicultura para la mejora de la biodiversidad, agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional, etc, que permiten el mantenimiento de prácticas tradicionales, y se ve necesario continuar con prácticas similares en este nuevo marco.

Según el Position Paper, la senda para un crecimiento económico sostenible exige fomentar actuaciones innovadoras que mejoren la eficiencia de la gestión de los recursos como el agua y la energía y minimicen los posibles riesgos que puedan agravar el cambio climático, como pueden ser la erosión y los incendios.

4.2.20. 20. Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

La agricultura ecológica en Castilla y León se practica en un porcentaje muy pequeño respecto a la superficie total de la Comunidad Autónoma, únicamente el 0,3% del total de la SAU está ocupado por explotaciones de agricultura ecológica, cifra que está lejos de la tasa nacional en este ámbito (2,2%) .

En cuanto a la producción ecológica de origen animal, existen un total de 45 explotaciones que se dedican, al menos, a uno de estos cuatro productos ecológicos: carne, leche, huevos y apicultura.

A pesar de que el desarrollo de la agricultura y la ganadería ecológicas es bastante escaso, existe una demanda creciente de alimentos ecológicos, lo que hace necesario potenciar su implantación y facilitar su mantenimiento. Además, este sistema de explotación contribuye a reducir el impacto ambiental de la agricultura en los factores suelo y agua.

Dado que la producción ecológica se considera relevante en nuestra Comunidad se ha diseñado un “Plan estratégico de producción ecológica de Castilla y León”, coherente con la estrategia establecida a nivel nacional. Se trata de un documento integral en el que se define la estrategia básica a desarrollar en los próximos años, con vistas a la mejora de la información de los consumidores reales y potenciales, el mayor conocimiento del sistema productivo, así como el perfeccionamiento del sistema de control, la optimización de las estructuras de transformación y al incremento de la comercialización de sus productos.

4.2.21. 21. Compensar a los agricultores por las pérdidas de ingresos derivadas de la producción en determinadas zonas.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

El 96% de la Superficie Agraria Útil (SAU) de esta región se encuentra en zonas desfavorecidas, de las cuales el 32% en zona de montaña, siendo necesaria la actividad agraria para la conservación del medio rural en estas zonas (Según la nueva zonificación conforme a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (UE) 1305/2013, la SAU es del 99,9% y las zonas de montaña son el 29,8%).

Las explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas, ya sea por limitaciones naturales o como consecuencia de las dificultades derivadas de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE y de la Directiva 2009/147/CE, incurren en mayores costes de producción y tienen más dificultades para la comercialización de sus productos, por lo que procede la implementación de medidas compensatorias. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores continuar con el uso de la tierra agrícola, la conservación del espacio natural, así

como el mantenimiento y la promoción de sistemas agrícolas sostenibles en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de tierras y la pérdida de la biodiversidad.

4.2.22. 22. Impulsar la planificación global de la superficie agrícola y forestal en áreas protegidas y su seguimiento.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

La Red Natura 2000 está formada por LIC (Lugares de Interés Comunitario) y ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) y ocupa en Castilla y León un total de 2.461.708 hectáreas lo que supone el 26,13% de la superficie regional. Castilla y León es la región que más superficie ZEPA aporta al total nacional (23%), y la segunda, en el caso de superficie LIC (16%). Para su gestión es precisa la elaboración de instrumentos específicos, así como el seguimiento de las especies y hábitats.

En la actualidad la Red de Espacios Naturales de Castilla y León (ENP) cuenta con más de cuarenta espacios protegidos que se extienden a través de 717.628 ha y está prácticamente en su totalidad incluida en la Red Natura 2000. Existen 17 ENP sin instrumentos de planificación y, por lo tanto, pendientes de declarar. Los ENP declarados hasta el momento son: 2 Parques Regionales, 12 Parques Naturales, 6 Monumentos Naturales y 5 Reservas naturales.

La Red Natura 2000 carece de instrumento de financiación propio, por lo que el coste es sufragado a través de los fondos existentes, en lo que se conoce como enfoque de integración. Por ello, según el artículo 8 de la Directiva Hábitat, la Comisión de acuerdo con el EM adoptará, un Marco de acción prioritaria (MAP) de las medidas que deban adoptarse teniendo en cuenta las fuentes de financiación disponibles con arreglo a los pertinentes instrumentos comunitarios, entre ellos el FEADER. Una de las prioridades estratégicas establecidas en el MAP es “asegurar una gestión eficaz de la Red”, lo que se configura como una necesidad en el marco del Programa.

4.2.23. 23. Recuperar los terrenos forestales e incorporar medidas de gestión y prevención.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos
- 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

En Castilla y León existe una gran superficie de terreno forestal desarbolada, unas 1,8 millones de hectáreas, gran parte de ellas sin aprovechamiento alguno, conformando modelos de combustible muy peligrosos en caso de incendio forestal.

La forestación de terrenos que han sufrido incendios o han sido deforestados juega un papel importante en la recuperación del territorio. Con el aumento de las masas forestales se consigue retener carbono atmosférico, mejorándose la calidad del aire y frenándose el efecto invernadero. Por otra parte, se evita la erosión de los suelos y desertización del territorio, además de conseguir la generación de futuros ingresos en el caso de masas productivas.

Además es necesario mantener las infraestructuras contra incendios y realizar actuaciones de prevención en los montes, así como la recuperación de aquellos que se han visto afectados. La prevención de incendios mediante tratamientos silvícolas está encaminada a ralentizar su propagación y a facilitar las labores de extinción. Asimismo, los tratamientos selvícolas conllevan el fortalecimiento de las masas, y por tanto, la mejora del estado sanitario de las mismas, por lo que se convierten en un medio de lucha contra las plagas y enfermedades forestales. Se debe igualmente priorizar la realización de trabajos forestales que impliquen una reducción de la biomasa leñosa en áreas de elevado riesgo de incendios.

4.2.24. 24. Promocionar la gestión forestal sostenible.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

En Castilla y León el 36,9 % de la superficie forestal arbolada pública está ordenada mientras que en la privada únicamente el 9,5% está ordenada.

En Castilla y León no existe un censo de explotaciones forestales que permita a la Administración un conocimiento sólido de su estructura para así abordar las soluciones más idóneas a éste y otros problemas del sector. Si estas superficies contasen con dichos instrumentos y con sistemas de certificación, requisito imprescindible para obtener la certificación de producción forestal sostenible, se podría lograr una gestión más inteligente y eficiente del territorio en su conjunto. Gracias a las buenas actuaciones llevadas a cabo en dichas zonas se aseguraría la sostenibilidad tanto económica como ambiental y se evitaría la pérdida de biodiversidad, por tal motivo es necesario promocionar la gestión forestal sostenible mediante, entre otros, instrumentos de planificación y sistemas de certificación, especialmente en Áreas Naturales Protegidas.

4.2.25. 25. Mejorar el conocimiento de la biodiversidad, fomentar su protección y promocionar su uso compatible.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

Castilla y León es una de las regiones europeas más ricas en biodiversidad, con 3.300 especies de flora vascular, de las que 319 está protegidas; 413 especies de vertebrados de las que 309 son fauna protegida.

En la Comunidad están presentes 68 hábitats y 119 especies de interés comunitario de la Directiva Hábitats, que representan el 29,18% y el 9,73%, respectivamente, de los contemplados en los anexos I (hábitats) y II y/o IV (especies) de la mencionada Directiva. Además están presentes 74 taxones del Anexo I de la Directiva Aves, que suponen el 38% de los incluidos en este Anexo, así como 145 especies migradoras de presencia regular.

Algunas de las especies de fauna más amenazadas cuentan ya con programas de recuperación/conservación (urogallo cantábrico, oso pardo, cigüeña negra, águila imperial ibérica y águila perdicera), aunque con el nuevo Catálogo de especies amenazadas será necesario implementar nuevos planes. Además, debido a la

expansión del lobo y los conflictos que genera con la ganadería, se ha elaborado el Plan de Conservación y Gestión del Lobo de Castilla y León (Indicador común de contexto Eurostat N° 6).

El indicador ICC 35 (índice de aves agrarias) indica que hay un declive de las poblaciones de aves agrarias entre los años 2000 al año 2008.

Por tal motivo la protección de la biodiversidad se considera un factor clave en la región, dada su calidad ambiental, su singularidad y su importancia sinérgica con sectores como el turístico y el de la actividad cinegética. La mejora en el conocimiento de los valores a proteger, a través de estudios, inventarios y censos, constituye la base necesaria para la planificación y la determinación de los usos.

4.2.26. 26. Mantener e incrementar el uso de energías renovables en la región.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

El territorio castellano y leonés es eminentemente rural, por lo que las soluciones de autoabastecimiento a través de energías renovables facilitan que zonas remotas tengan la posibilidad de contar con fuentes fiables de energía.

En los últimos años, las energías renovables han comenzado a integrarse en las explotaciones. Destaca la utilización de fuentes solares respecto al resto de fuentes renovables, estando presente en más de un 63% de las explotaciones que utilizan estas energías, seguido por la energía eólica y la biomasa y, mucho más puntualmente la hidroenergía y otros sistemas.

Aunque todavía existe una excesiva dependencia de los combustibles fósiles, las energías renovables (eólica e hidráulica) generan un 44% del total de energía eléctrica primaria, lo cual es un porcentaje considerable que está muy por encima de la media nacional (en torno al 25%).

Es preciso mantener e incrementar el uso de energías renovables en la región, especialmente en las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, potenciando el aprovechamiento energético de recursos renovables, porque este tipo de energía minimiza la presencia de CO₂, tiene capacidad de autoabastecimiento y presenta un carácter inagotable.

El aprovechamiento energético de la biomasa también contribuiría a minimizar el riesgo de incendios y a dinamizar la economía rural, y además generaría un beneficio económico en las explotaciones dado su menor precio en comparación a los combustibles fósiles, para ello se ha elaborado el Programa de Movilización de Recursos Forestales 2014-2022 que establece el impulso del aprovechamiento energético

de la biomasa forestal.

4.2.27. 27. Aumentar la población residente en zonas rurales, con especial atención a determinados colectivos.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Las zonas rurales de Castilla y León representan el 96,11% de la superficie total de Castilla y León, en la que reside el 24,4% de la población de Castilla y León.

La densidad de población en las zonas rurales de la región es de 17,1 habitantes por kilómetro cuadrado, inferior a la densidad media existente en el conjunto de la Comunidad Autónoma que asciende a 26,5 hab/km². Entre los factores que explican la reducida densidad poblacional existente en el medio rural de la región se encuentra el fenómeno del éxodo rural.

Otro fenómeno negativo que afecta a las zonas rurales de la región es el del elevado grado de envejecimiento de su población que es, incluso, mayor que el experimentado en el conjunto de las zonas rurales de España. En concreto, el 24,7% de la población del medio rural castellano y leonés tiene 65 ó más años y únicamente el 11,9% tiene menos de 15 años.

Por todo ello la minimización del éxodo rural es un factor clave para esta región, para ello es fundamental mejorar la calidad vida por lo que se deberá hacer hincapié en el mantenimiento de las rentas vinculadas al sector agrario y agroalimentario y la mejora de los servicios a través del enfoque LEADER.

4.2.28. 28. Promover el desarrollo local y diversificar las actividades económicas, con atención especial a determinados colectivos.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

La diversificación de las actividades constituye un punto fundamental a abordar para no depender mayoritariamente del sector agrario, aprovechando los recursos forestales, la importante infraestructura de turismo rural, los recursos cinegéticos y piscícolas, y el patrimonio cultural y natural existentes.

El Valor Añadido Bruto (VAB) generado en el medio rural representó en el año 2010 el 22,2% del VAB total de la Comunidad Autónoma. Dicha contribución al VAB total es muy superior a la del medio rural del conjunto de España (6,5%) y del conjunto de la Unión Europea (13,5%), lo que pone de relieve la gran importancia que representa para la economía de Castilla y León la actividad desarrollada en sus zonas rurales.

Castilla y León es un territorio con un alto valor medioambiental, lo que refuerza el carácter natural de sus producciones. Es necesario, por tanto, aprovechar este aspecto para generar valor añadido y potenciar el desarrollo endógeno del medio rural, dinamizando la economía local y generando empleo a través de la transformación y comercialización de los productos agrarios con procesos innovadores.

Otro de los elementos claves a considerar en la diversificación de la economía de las zonas rurales es el turismo. En el año 2012 Castilla y León recibió el 22% de los viajeros de turismo rural de España, siendo la Comunidad Autónoma elegida por un mayor número de ellos (587.798)[1]. Además, Castilla y León es la región de España con un mayor número de alojamientos rurales y plazas de ocupación. El atractivo del

medio rural castellano y leonés para el turismo se fundamenta, especialmente, en su patrimonio natural y cultural y en la elevada oferta de alojamientos de calidad.

[1] Fuente: INE. Encuesta de Ocupación en Alojamientos de Turismo Rural. 2012

4.2.29. 29. Potenciar las infraestructuras de las zonas rurales.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

La extensión del territorio y la importancia relativa del medio rural hacen necesaria una mejora de la conexión entre los diferentes pueblos y ciudades, así como entre éstos y las áreas y centros productivos, para agilizar la movilidad tanto de las personas como de los productos, por lo que es precisa una mejora de las infraestructuras. La potenciación de las mismas tendría un impacto positivo en la calidad de vida de los residentes, impulsando así el atractivo de la región y contribuyendo a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo porque la adecuación de la red viaria implica la mejora de la eficiencia energética de los combustibles fósiles en los desplazamientos de los vehículos motorizados y disminuye el consumo medio de los vehículos agrícolas. Asimismo, las zonas rurales disponen de infraestructuras más limitadas que las zonas urbanas, haciendo que sea clave igualar las condiciones de ambas zonas para dar respuesta a las necesidades de toda la población.

4.2.30. 30. Incrementar el grado de penetración de las TIC en las zonas rurales, especialmente en las PYMES.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La creciente demanda y necesidad de tecnologías ha propiciado la aparición de iniciativas globales y locales en las instituciones. Con el último Plan de Banda Ancha Rural 2010-2013[1] de Castilla y León se ha garantizando el 100% de cobertura a la población de Castilla y León. A pesar de la existencia de cobertura

se observa una brecha digital entre el medio urbano y rural. En muchas de las zonas rurales el acceso a internet se realiza a través de tecnología satélite exclusivamente, ya que carecen de las infraestructuras físicas específicas por no ser rentables debido a que la baja densidad de población determina un uso relativo. Todo esto representa un factor limitante para el desarrollo de estas zonas.

[1] Fuente: Junta de Castilla y León. Plan de Banda Ancha 2010-2013.

4.2.31. 31. Potenciar los sectores estratégicos de la región.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

Descripción

Castilla y León cuenta con producciones del sector agrario que aglutinan una elevada población activa ocupada, lo que les confiere gran relevancia social. Esta población cuenta con un amplio conocimiento de los productos/sectores en los que opera, lo que permite una elevada aportación económica a la producción de la rama agraria, tanto regional como nacional. Además, se trata de productos que abastecen a la potente industria agroalimentaria de la región. Por todo ello estos sectores son considerados estratégicos.

En la comunidad de Castilla y León se han identificado los siguientes sectores estratégicos: ovino-caprino, vacuno, porcino ibérico, patata y cultivos hortofrutícolas, remolacha, herbáceos de alto valor añadido y vino

4.2.32. 32. Realización de infraestructuras en pastos por causas sanitarias y medioambientales.

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas

con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

La tuberculosis es una enfermedad zoonótica compartida por varias especies, pero principalmente del ganado bovino. El Programa de erradicación de tuberculosis ha sido una herramienta útil para preservar el estatus sanitario de explotaciones y ayudar a la mejora de la bioseguridad de las superficies pastables, pero insuficiente porque persisten los problemas sanitarios en los pastos favoreciendo la transmisión de la enfermedad. Las prevalencias de tuberculosis bovina en estas zonas varían en un rango que oscila del 2 al 10%.

Por tal motivo es necesaria la realización las medidas de contención y manejo, a través de cercados que impidan el contacto de la cabaña afectada con la que se encuentra libre o indemne, de esa forma todo el ganado podrá acceder a los recursos pastables con garantías de bioseguridad, ya que sin las medidas de contención quedaría prohibido el acceso de ganado bovino a dichas zonas pastables con el consiguiente riesgo medioambiental.

El aprovechamiento de pastos en zonas de montaña además se convierte en un elemento esencial al minimizar el riesgo de incendios por el aprovechamiento de los recursos naturales contribuyendo de esa forma a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. En Castilla y León hay 2.884 pastos de utilización en común que son aprovechados por unas 300.000 reses de ganado bovino al año.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Objetivos del Programa

El Programa de Desarrollo Rural es un instrumento esencial para la aplicación en el medio rural de Castilla y León de la Estrategia Europa 2020.

Las claves que explican la estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (PDR) se basan en los 3 objetivos de la Política Agrícola Común (PAC):

- Fomentar la competitividad de la agricultura
- Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima
- Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo

Esta estrategia se ha elaborado a partir de las necesidades detectadas en el Diagnóstico territorial y, de manera particular, en el análisis DAFO.

Ver Anexo "5.1 Tabla relación Necesidades-DAFO"

Además, en la elaboración de la estrategia se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Asociación y el Marco Nacional de Desarrollo Rural. Se ha tenido en cuenta las políticas medioambientales europeas, nacionales como los Planes Hidrológicos de Cuenca o regionales como la Planificación Regional Ambiental y el Plan Forestal de Castilla y León entre otros. Por último se han considerado las lecciones aprendidas durante el periodo 2007-2013, las aportaciones realizadas a través de los distintos foros llevados a cabo durante la realización la elaboración del Programa con los agentes sociales, y las alegaciones formuladas a la versión preliminar del Programa 2014-2020 junto con su informe de sostenibilidad ambiental durante el proceso de consulta pública.

En el diagnóstico se han identificado 32 necesidades a abordar en el diseño del Programa, las cuales se han agrupado en función de su contribución a lograr los objetivos que se conseguirán con la ayuda al desarrollo rural que marca la Comisión.

Ver Tabla "T5.1.a Objetivos Necesidades Prioridades"

Priorización de las necesidades y de las medidas.

A continuación se priorizan las 32 necesidades seleccionadas, teniendo en cuenta el Acuerdo de Asociación y el Marco Nacional de Desarrollo Rural, la experiencia adquirida en el marco anterior, las aportaciones realizadas a través de los distintos foros llevados a cabo durante la elaboración del Programa con los agentes sociales, y las recomendaciones de la evaluación ex ante

Estos retos y recomendaciones se reflejan en las 4 prioridades de financiación en las que se centra el

“Position Paper” elaborado por los servicios de la Comisión para España:

- Elevado nivel de desempleo juvenil y total, baja productividad laboral y el aumento de la pobreza y exclusión social.
- Poca competitividad de las PYME y su escasa presencia en los mercados internacionales.
- Débil sistema de investigación e innovación, así como la insuficiente participación en el mismo del sector privado.
- Uso ineficiente de los recursos naturales.

Los motivos para justificar el peso financiero en la programación de las medidas son:

- Los resultados de la programación anterior, teniendo en cuenta que la ejecución ha sido satisfactoria y ha permitido avanzar en las debilidades detectadas, se propone su continuidad;
- El reparto se ha hecho teniendo en cuenta la priorización de las necesidades detectada en el PDR.

Además, hay que tener en cuenta que otros fondos comunitarios cubren parcialmente las necesidades, por lo que a la hora de priorizar se ha tenido en cuenta las sinergias entre los fondos (industria FEDER, formación FSE). En este sentido hay que tener en cuenta especialmente lo previsto en el capítulo 14 de complementariedad de este PDR.

Ver la *Tabla "T5.1.b Priorización Necesidades"* en la que se recoge la priorización de las necesidades.

La estrategia del Programa recoge las conclusiones y las líneas de actuación derivadas de esta priorización:

La mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias mediante la creación de empleo con especial atención a los jóvenes agricultores, la modernización de las explotaciones agrarias, y la mejora y modernización de las infraestructuras de apoyo (concentración parcelaria y regadíos), nos permitirán dinamizar, rejuvenecer y modernizar el sector agrario y por consiguiente el medio rural en nuestra región.

El fomento de un desarrollo territorial equilibrado, potenciando las infraestructuras, así como la diversificar las actividades económicas llevadas a cabo en las zonas rurales, apoyando a los emprendedores rurales a través de la iniciativa Leader

El uso más eficiente de los recursos naturales, a través de la aplicación de las medidas de agroambiente y clima, agricultura ecológica, las zonas con limitaciones naturales y el paquete de medidas forestales, serán también prioritarios en este próximo periodo.

La innovación se plantea como un objetivo transversal que debe colaborar en la creación de valor añadido creando sinergias con los distintos eslabones de la cadena en el complejo agroalimentario, mejorando la conexión entre la investigación y la agricultura y ganadería.

Asimismo, se atenderá especialmente a las **mujeres del medio rural**, ya que se observa una menor incorporación de la mujer al trabajo remunerado durante estos últimos años, especialmente en sectores como el agrario o la industria, en los que el peso de las mujeres ocupadas en 2013 sobre el total de ocupadas representaban un 3,5% y un 7,3%, respectivamente, frente al 10,3% y al 22,4% de los hombres. Esta situación es especialmente preocupante si tenemos en cuenta el relevante papel que juega la mujer en la fijación de población.

En el **diseño del Programa** también se ha tenido en cuenta el trabajo desarrollado en el marco de “**Agrohorizonte 2020**”, que recoge una estrategia de crecimiento para sectores fundamentales en Castilla y

León como son el vacuno, ovino, ibérico, remolacha, hortofrutícolas y patata, cultivos herbáceos de alto valor (trigos de calidad y alta fuerza, colza, girasol alto oleico y guisantes protéicos) y vino.

La **Estrategia para el Apoyo a la Producción Ecológica** establecida a nivel nacional, que se recoge en el Plan estratégico de producción ecológica de Castilla y León (aún en fase de borrador), potencia el desarrollo de la agricultura y ganadería ecológica. Los objetivos de este Plan son:

1. Diseñar un marco de actuaciones para estructurar el sector.
2. Ofrecer estabilidad a las explotaciones mejorando su competitividad.
3. Incrementar la producción, transformación, comercialización y venta de los productos ecológicos.

Impulsar la **mejora en la dimensión de las entidades asociativas agroalimentarias**, particularmente de las cooperativas agroalimentarias, como medio para favorecer la vertebración del mundo rural y mejorar la posición de las mismas en los mercados es también un reto imprescindible contemplado en el **Plan de Acción en Cooperativas Agroalimentarias de Castilla y León 2014-2015**. Para su consecución, se promoverán las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional.

El Programa articula el apoyo estos sectores estratégicos, a la incorporación de jóvenes agricultores y las mujeres, a la agricultura ecológica y a las entidades agroalimentarias asociativas prioritarias, a través de líneas de ayuda específicamente vinculadas a cada uno de estos sectores, mayor intensidad del porcentaje de ayuda para los mismos, o su priorización en el momento de resolución de las solicitudes de ayuda.

Ver la **Tabla "T5.1.c Criterios de selección"** en la que se resume la priorización de los retos antes mencionados a través de los criterios de selección.

La **estrategia renovada** del PDR 14-20 se desarrolla a través de 17 medidas y 36 submedidas. Además de las medidas que dan continuidad a la política de desarrollo rural que ha venido llevando a cabo la Junta de Castilla y León, se incorporan nuevas actuaciones como son el apoyo a la formación que, junto con el asesoramiento, permitirán mejorar la competitividad de nuestras explotaciones; el desarrollo de un instrumento de estabilización de los ingresos, medida pionera en Castilla y León y en España, que junto con el "Paquete lácteo" permitirá mantener las rentas de nuestros ganaderos de vacuno de leche; el apoyo a la innovación, tanto en el sector productor, como en el transformador, impulsando la creación de Grupos Operativos (Grupos de trabajo que integran al ITACyL, sector primario e industria agroalimentaria) y la creación de agrupaciones de productores para la comercialización conjunta de sus productos.

A diferencia de periodos de programación anteriores, en el marco 2014-2020 se concluye necesaria una dinamización del acceso a la financiación para las inversiones, tanto para las explotaciones agrarias, como para la industria agroalimentaria y forestal. Esto supone una nueva forma de gestión en este marco con ayudas reembolsables mediante la creación de un instrumento financiero regional como sistema de apoyo a la industria agroalimentaria y forestal y a la modernización de explotaciones, dando prioridad a los jóvenes agricultores.

Coherencia entre las medidas del Programa

Con el fin de establecer una coherencia dentro del Programa, se ha buscado potenciar las sinergias entre medidas, especialmente en determinadas áreas de especial relevancia:

Incorporación de jóvenes agricultores, modernización de explotaciones agrarias y uso eficiente de los

recursos hídricos

Se considera imprescindible combinar el apoyo a la primera instalación de agricultores jóvenes (medida 6.1) con la medida 4.1 “Inversiones en las explotaciones agrarias”, ya que una parte importante de las inversiones en estas explotaciones se realizan por jóvenes al poner en marcha su plan empresarial y es en estas nuevas explotaciones en las que se requieren mayores niveles de inversión.

Se prioriza la combinación de las medidas 6.1 “Incorporación de jóvenes agricultores” con la medida 1, “Transferencia de conocimientos y acciones de información” y la medida 2 “Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas”, en lo referente a la formación y asesoramiento para la puesta en marcha y seguimiento del plan empresarial del joven.

También se prioriza la combinación de estas mismas medidas con la 4.1 “Modernización de explotaciones”, en lo referente a la formación y el asesoramiento en la gestión de regadíos para conseguir principalmente un mayor ahorro del agua, sin olvidarnos del ahorro energético. Esta priorización también se lleva a cabo en lo referente a la gestión del agua y del regadío (medida 4.3).

Además, en la medida 4.1 también se prioriza y se incrementa la ayuda en aquellas actuaciones que se combinen con las medidas englobadas en los artículos 28 (agroambiente y clima) y 29 (agricultura ecológica) del Reglamento 1305/2013 y aquellas actuaciones que se lleven a cabo en las zonas designadas en el artículo 32 del citado reglamento, zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

En la medida 6 se priorizan también las actuaciones de agricultura ecológica.

Producción ecológica

Como ya se ha comentado antes, las actuaciones en materia de producción ecológica se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León, aún en fase de borrador, en el que se integran varias medidas del Programa para conseguir sinergias entre ellas. En concreto:

- La medida 11 “Agricultura ecológica” compensa a los agricultores que se comprometan a realizar métodos y prácticas ecológicas.
- A través de la medida 3.1 se subvencionan los costes relativos a la certificación de estos productos para los agricultores que participen por primera vez, potenciando la presencia de productos ecológicos en los mercados.
- Se priorizan acciones formativas para este tipo de explotaciones, así como su asesoramiento a través de la medida 2
- La agricultura ecológica también tendrá un trato preferente en la medida 4.1, mediante un incremento del porcentaje de ayuda.
- En las medidas 4.1, 4.2, 6.1, 8.3, 9.1, 16.1 y 16.2 se prioriza mediante la aplicación de criterios de selección.

Industria agroalimentaria y cooperación para la innovación

La industria agroalimentaria, por su vocación de servicio al consumidor final, es la primera en adaptarse a los cambios de la demanda ante nuevos productos, convirtiéndose así en los vectores de la innovación dentro del sector agrícola y ganadero. En este sentido, las actuaciones en materia de transformación/comercialización y/o desarrollo podrán aprovechar las sinergias que se deriven de los proyectos acogidos a las medidas 16.1”Creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI en

materia de productividad y sostenibilidad agrícolas” y 16.2 “Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías”. Por tal motivo, se ha incluido, entre los criterios de priorización de la medida 4.2 “Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas”, la ejecución de proyectos de inversión derivados de esas medidas de cooperación.

Además, por su habitual ubicación en el medio rural, la industria agroalimentaria es una fuente de empleo directo que, además, genera múltiples actividades asociadas generadoras de empleo indirecto. Todo ello redundando en la dinamización de la actividad económica del campo regional, favoreciendo el mantenimiento de la población en el medio rural. La importancia dada a este extremo ha motivado que la asunción de compromisos en materia de empleo como consecuencia de los proyectos de inversión sea el criterio de selección ponderado en mayor grado para la medida 4.2.

OBJETIVO	NECESIDAD	P1			P2		P3		P4			P5					P6			transversales		
		1a	1b	1c	2a	2b	3a	3b	4a	4b	4c	5a	5b	5c	5d	5e	6a	6b	6c	MA	CL	IN
1	1																					
	2																					
	3																					
	4																					
	5																					
	6																					
	7																					
	8																					
	9																					
	10																					
	11																					
	12																					
	13																					
	14																					
	15																					
	16																					
	17																					
	18																					
31																						
2	19																					
	20																					
	21																					
	22																					
	23																					
	24																					
3	25																					
	26																					
	27																					
	28																					
	29																					
	30																					
	31																					
	32																					

T5.1.a Objetivos Necesidades Prioridades

SUB MEDI DAS	JÓVENES		MUJERES	ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS REGIONALES	PRODUCCI ÓN ECOLÓGICA	SECTORES PRIORITARIOS						
	AGRICULT ORES	EMPRENDE DORES				VACUNO	OVINO Y CAPRINO	IBÉRICO	PATATA Y HORTOFRUTÍ OLA	REMOLACH A	CEREALES ALTO VALOR	VINO
1.1												
1.2												
2.1												
2.2												
2.3												
3.1												
4.1												
4.2												
4.3												
5.1												
6.1	Medida ad hoc											
7.1												
7.2												
7.6												
8.1												
8.3												
8.4												
8.6												
9.1												
10.1							Operación ad hoc			Operación ad hoc		
10.2												
11.1					Medida ad hoc							
11.2					Medida ad hoc							
13.1												
13.2												
13.3												
16.1												
16.2												
16.4					Medida ad hoc							
17.3	NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN											
19.1												
19.2												
19.3												
19.4												

T5.1.c Criterios de seleccion

Necesidades	
1	Fomentar el relevo generacional en el sector agrario, atendiendo especialmente al colectivo femenino.
8	Modernizar las infraestructuras de riego obsoletas a favor de otras más eficientes, así como llevar a cabo la puesta en marcha de nuevos regadíos y procesos de concentración parcelaria y sus infraestructuras asociadas.
31	Potenciar los sectores estratégicos
3	Llevar a cabo medidas para la modernización de las explotaciones agrarias aumentando sus niveles de productividad y competitividad, atendiendo especialmente al colectivo femenino. Estas actuaciones deben tener en cuenta principios de sostenibilidad, utilizando con eficacia los recursos disponibles, realizando una gestión adecuada de los residuos y respetando el medio.
6	Dinamizar el acceso al crédito en los sectores agrario, forestal y agroalimentario.
19	Promover medidas que mantengan la agricultura de manera compatible con los valores ambientales existentes,
21	Compensar a los agricultores y selvicultores por las pérdidas de ingresos derivadas de la producción en determinadas zonas.
27	Aumentar la población residente en zonas rurales, con especial atención a determinados colectivos.
28	Promover el desarrollo local y diversificar las actividades económicas llevadas a cabo en las zonas rurales, atendiendo especialmente al colectivo femenino.
2	Apoyar la creación de explotaciones agrarias en el medio rural, atendiendo especialmente al colectivo femenino.
14	Mejorar los procesos de transformación, distribución y comercialización de los productos agrarios y forestales
4	Fomentar en las explotaciones agrarias el incremento del valor añadido de sus producciones, atendiendo especialmente al colectivo femenino.
23	Potenciar la forestación y/o regeneración de terrenos abandonados o que han sufrido catástrofes, además de mantener las infraestructuras existentes e incorporar medidas de gestión y prevención como los tratamientos silvícolas.
20	Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica.
5	Fomentar y promover la I+D+i en los sectores agrario, forestal y de la industria agroalimentaria y conseguir que las inversiones realizadas en I+D+i generen un mayor volumen de negocio en las empresas.
11	Mantener e incrementar la formación y profesionalización del sector agrario y forestal.
9	Fomentar el asociacionismo entre los productores de la región, así como la agrupación de propietarios y titulares forestales.
24	Promocionar la gestión forestal sostenible mediante, entre otros, instrumentos de planificación y sistemas de certificación, especialmente en Áreas Naturales Protegidas.
10	Promover la cooperación entre los diferentes agentes implicados en la cadena agroalimentaria y el sector forestal.
12	Asesoramiento a las explotaciones agrarias y forestales, así como a las PYMES del medio rural y creación de servicios de sustitución
13	Potenciar la creación de nuevos instrumentos de gestión de riesgos en el sector agrario.
22	Impulsar la planificación global de la superficie agrícola y forestal en áreas protegidas y su seguimiento
29	Potenciar las infraestructuras en las zonas rurales.
32	Realización de infraestructuras en pastos por cuestiones sanitarias y medioambientales
25	Mejorar el conocimiento de la biodiversidad, fomentar su protección y promocionar su uso compatible.
15	Hacer un aprovechamiento integral de los recursos forestales y mejorar su gestión, haciendo hincapié en incrementar la movilización de los productos forestales.
16	Fomentar la inversión en nuevas tecnologías en el sector forestal y el aprovechamiento de los recursos forestales
26	Mantener e incrementar el uso de energías renovables en la región, especialmente en las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, potenciando el aprovechamiento energético de recursos renovables.
18	Implementar sistemas de seguridad de presas y balsas de riego
17	Promover la adhesión de los productos agrarios y forestales de la región a figuras de calidad regionales y/o certificados nacionales o internacionales de calidad
7	Potenciar la comercialización de productos agrarios y forestales.
30	Incrementar el grado de penetración de las TIC en las zonas rurales, especialmente en las pymes.

T5.1.b Priorización Necesidades

5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La formación de agricultores, silvicultores, empresarios y trabajadores es fundamental para conseguir explotaciones y empresas más competitivas, especialmente la dirigida a los jóvenes que en plazo más o menos corto vayan a incorporarse al sector y a los profesionales del sector agroalimentario para posibilitar una gestión eficiente y de calidad de las empresas agroalimentarias. A la medida 1 se destinarán 5 millones de euros de gasto público.

El asesoramiento a las explotaciones agrarias (medida 2) persigue facilitar el acceso a experiencias y estudios que complementen el conocimiento de los titulares de las explotaciones, de forma que se pueda dar respuesta a las demandas del sector detectadas en el análisis DAFO, además la medida de asesoramiento es esencial para poder aplicar y cumplir correctamente en las explotaciones y empresas la normativa a aplicar. A la medida de asesoramiento se destinará un total de 14 millones de euros. En el marco del asesoramiento se potenciará la creación de servicios de sustitución y gestión que actualmente no existen y por último se apoyará la formación de los asesores para lograr un alto nivel de cualificación de los prestadores de el servicio de asesoramiento.

Por otro lado, en Castilla y León, en los sectores agrícola, ganadero y forestal, se detecta un déficit en el grado de innovación. Teniendo en cuenta que la estructura del tejido empresarial de Castilla y León está formada principalmente por micropymes y PYME, la medida de cooperación se convierte en un elemento fundamental para hacer frente a los nuevos retos de innovación. En este sentido se potenciará la creación de grupos operativos para evitar el problema detectado en el marco anterior que era la dificultad que supone asumir de forma individual por las pequeñas empresas los costes asociados a la investigación, por otro lado y de manera particular también se contempla el desarrollo de nuevos productos o procesos, siempre con la idea de ser más competitivos. A esta medida se destinará más de 12,5 millones de euros .

5.2.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

El desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agroalimentario se ha convertido en una necesidad para progresar en un entorno competitivo. A través de la innovación es posible obtener nuevos productos que permiten aumentar la demanda y mejorar la rentabilidad. La medida de cooperación permite un intercambio de experiencias con la finalidad de poner en marcha actuaciones innovadoras a través de proyectos piloto o desarrollo de nuevos productos o procesos, que den soluciones a problemas reales del sector que el productor no podría acometer de manera independiente. En este sentido, las acciones que se proponen, entre otras, son las relacionadas con la mitigación y adaptación del cambio climático, energías renovables y agricultura ecológica. Por ello, reforzar los lazos entre productores, industria de transformación y centros tecnológicos o de investigación se llevarán a cabo mediante la creación de 8 grupos operativos, que permitirá desarrollar 8 proyectos en el marco de la AEI, y mediante otras 70 operaciones de cooperación.

5.2.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Debido a los continuos cambios en procesos y tecnologías en el sector agrario y forestal, se hace necesario adaptar los conocimientos de las personas implicadas. En la actualidad es necesario contar con personal preparado para aplicar las novedades, de manera que se pueda incrementar la competitividad. En el sector agrario este factor es muy importante, debido al grado de envejecimiento y escaso relevo generacional, ya que en la mayoría de los casos el aprendizaje se basa en la experiencia, dando lugar al inmovilismo y a la no aplicación de los avances, lo que influye directamente en la rentabilidad de las explotaciones.

La posibilidad de impartir cursos de formación mejorará los conocimientos del capital humano, permitiendo aumentar la competitividad de las explotaciones y de la industria agroalimentaria. Estos consistirán en una formación continua dirigida a unas 13.000 personas lo que va a permitir el reciclado constante en las tecnologías y avances propios del sector, centrándose en los jóvenes que se incorporan a la actividad agraria,

en la industria agroalimentaria, en los sectores considerados estratégicos en el Programa, en las relacionadas con la producción ecológica, con la gestión del agua y tecnificación de los regadíos, con la conservación y mejora del medio ambiente y con la gestión forestal, así como en la formación mínima que exige la legislación para la realización de determinadas actividades.

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

5.2.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

5.2.2.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Las actuaciones en el marco de este área de enfoque pretenden modernizar cerca de 5.000 explotaciones agrarias para aumentar sus niveles de productividad y competitividad, teniendo en cuenta principios de sostenibilidad, eficacia en los recursos y respeto al medio ambiente, a través de la submedida 4.1 a la que se pretenden destinar 177 millones de euros. En esta línea y debido a la dificultad de acceso a la financiación, se pretende analizar la posibilidad de apoyar el acceso a la misma mediante la utilización de instrumentos financieros, principalmente a través de préstamos o garantías, para la realización de inversiones en explotaciones agrarias.

Además a través de la submedida 4.3, con una inversión total de 270 millones de euros, se pretende la mejora de las infraestructuras agrarias a través de procesos de reordenación de la propiedad, que implica la realización de nuevas vías de comunicación para satisfacer las necesidades de las nuevas fincas de reemplazo y de redes de drenaje que garanticen una correcta evacuación de las aguas de escorrentía, así como la puesta en marcha de nuevos regadíos, cumpliendo en todo caso lo establecido en la Directiva Marco de Agua.

De forma complementaria y para potenciar la competitividad del sector, debido a que las actividades agrarias están sometidas a una extensa y compleja normativa, que complica la gestión y dificulta su cumplimiento, es esencial implementar la medida de formación y asesoramiento. Para ello será necesario posibilitar una formación a través de la submedida 1.1 adaptada a las necesidades reales que pretende llegar a 6.400 personas, así como un asesoramiento enfocado a problemas concretos, dirigido a 12.500 agricultores y selvicultores, con la submedida 2.1.

5.2.2.2. 2B) *Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional*

5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En la descripción de contexto el paro juvenil, el envejecimiento de las zonas rurales que incide en el escaso relevo generacional de las explotaciones agrarias, la baja participación de las mujeres en las actividades agrarias y el descenso de población rural dan pie a la implementación de actuaciones dentro de este área de enfoque. Con ellas se pretende favorecer el acceso de la población joven a la actividad agraria y el reemplazo generacional, asegurando el mantenimiento de la población, prestando especial atención al colectivo femenino.

Por ello, se pretende fomentar el relevo generacional en el sector agrario, cuya actividad se realiza predominantemente por personas de elevada edad, incorporando más de 3.600 jóvenes con capacitación suficiente para afrontar los cambios y la aplicación de nuevas tecnologías a sus explotaciones.

Asimismo, es necesario acompañar a los jóvenes durante el proceso de instalación. Para ello, se desarrollarán acciones formativas que permitirán que las personas jóvenes dispongan de una cualificación adecuada para la actividad, así como que incorporen nuevas técnicas y conocimientos que hagan más rentables y sostenibles las explotaciones, a través de la medida 1.

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

5.2.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.3.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

El sector de la industria agroalimentaria está constituido principalmente por microempresas de naturaleza familiar que en los últimos años, debido a los problemas de financiación, han hecho un gran esfuerzo para modernizarse y adaptarse al mercado actual, línea en la que se pretende seguir trabajando con el objetivo de llegar a realizar más de 386 operaciones de inversión. La manera de intentar dar respuesta a ese problema es mejorando los procesos de transformación, distribución y comercialización, de forma que los productos puedan competir de modo mucho más efectivo en los mercados, aumentando el beneficio de las empresas. En este sentido se pretende la utilización de instrumentos financieros al objeto de apoyar el acceso a la financiación de las empresas que tengan dificultades económicas para acometer nuevas acciones.

Además con el objetivo de lograr un sector más competitivo, se pretende conseguir la inclusión de 1.000 productores en figuras de calidad, de forma especial en producción ecológica y producción integrada, así como la creación de 5 organizaciones de productores, medio por el que muchos productores que nunca han formado parte de una asociación se unen con el fin de comercializar en conjunto, de forma, que además de conseguir el objetivo de concentración de oferta, se atiende la necesidad detectada en la DAFO de “Fomentar el asociacionismo entre los productores de la región”.

Por otro lado, se pretende la puesta en marcha de acciones formativas orientadas al sector agroalimentario para la implantación de técnicas novedosas o el procesado de nuevos productos entre otras, encaminadas a la obtención de productos competitivos en los mercados. Para ello es necesario desarrollar acciones formativas específicas que pretenden llegar a 96 personas relacionadas con el sector agroalimentario,

En el marco de la cooperación, se promoverán acciones emprendidas en cooperación por al menos dos entidades del sector en relación con la puesta en marcha de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos procesos y tecnologías, además se llevarán actuaciones para promover la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro que permitirán crear 32 mercados locales en los que podrán participar 640 explotaciones, con el objetivo de aproximar los productos ecológicos al productor final.



5.2.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En el análisis DAFO, se ha detectado como amenaza la volatilidad de precios de mercado de los productos agroalimentarios con una alta competencia de terceros países, aspecto que incide directamente en el sector vacuno leche. Este sector tiene una importancia relevante en Castilla y León, por ser una actividad muy vinculada al territorio, por fijar población y porque suministra materia prima para la industria agroalimentaria. Tras la crisis que se produjo en toda la UE en el sector lácteo en 2009, se han desarrollado una serie de medidas que se encuadran en el denominado “Paquete lácteo”, que intentan contribuir a estabilizar el mercado y garantizar su transparencia, así como asegurar la renta de los productores.

No obstante y a pesar de todas las medidas puestas en marcha por el “Paquete lácteo”, existe cierta incertidumbre en el sector motivada por la desaparición de las cuotas lácteas en el año 2015, lo que puede ocasionar una “superproducción” que provoque una disminución de precios en la leche. Por ello, es necesario articular un instrumento de estabilización de rentas que pretende llegar a 950 productores para indemnizarlos en el caso de una severa caída en sus ingresos. Tras la puesta en marcha del Programa se ha comprobado el bajo interés que han mostrado los posibles beneficiarios de la medida 17.3 "Gestión del riesgo" (mutualidades definidas como entidades aseguradoras privadas sin ánimo de lucro) en su puesta en marcha, situación que ha motivado la eliminación de la medida en el Programa. No obstante se ha confirmado que la necesidad detectada "potenciar la creación de nuevos instrumentos de gestión de riesgos en el sector agrario", queda cubierta igualmente por el sistema de seguros agrarios muy implantados a nivel nacional y donde está contrastado su buen funcionamiento.

Además en la línea de gestión del riesgo en relación con las inundaciones, el enfoque tradicional para abordar este riesgo consistía en plantear soluciones estructurales, la cual se ha revelado como insuficiente por lo que resulta necesario profundizar en las medidas de gestión del riesgo como instrumento fundamental para mejorar la protección de la población. En este sentido se establecen las condiciones esenciales de seguridad que presas y balsas de agua deben cumplir, las obligaciones y responsabilidades de sus titulares, los procedimientos de control de la seguridad y las funciones que corresponden a la Administración pública, con la finalidad de proteger a las personas, el medio ambiente y las propiedades.

Por tal motivo, con esta medida se pretende, a través de la realización de inversiones en 12 presas o balsas para riego, alcanzar óptimas condiciones de utilidad y seguridad en las infraestructuras, de forma que eviten daños a la población, a los bienes y al medio ambiente en caso de rotura o avería de las mismas.

5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.4.1.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Castilla y León posee una gran diversidad biológica y paisajística, cuya conservación es fundamental. En este sentido, FEADER ofrece la posibilidad de llevar a cabo actuaciones que contribuyen directamente a este FA mediante la implementación de las M 7.1, 7.6, 8.3 y 8.4, para los bosques, y de las M 10, 11 y 13 para el medio agrario.

La estrategia pretende la conservación de la diversidad biológica y paisajística de la Comunidad, así como promover actuaciones que minimicen los impactos de la actividad humana, manteniendo bajo número de incendios, promoviendo prácticas productivas sostenibles y que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Con las M 7.1 y 7.6 se impulsará la planificación global de la superficie agrícola y forestal en áreas protegidas y su seguimiento, de forma que se garantice la preservación, mejora y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en los espacios naturales protegidos, con la M 8.3, a través de la ejecución de intervenciones de mejora en las masas forestales y terrenos silvopastorales, la aplicación de tratamientos preventivos de propagación de plagas y enfermedades, y el refuerzo de las infraestructuras de protección frente a incendios forestales y otros agentes.

Además con la M 8.4, la restauración del potencial forestal afectado por incendios y otros desastres, aborda directamente la rehabilitación de los ecosistemas dañados y la prevención de la erosión de los suelos, contribuyendo a la conservación y mejora de la biodiversidad de los ecosistemas.

En el medio agrario las ayudas agroambientales (M10) se dirigen al mantenimiento en 1.224.500 ha de prácticas agrarias tradicionales o a una producción agraria compatible con los valores ambientales. La medida de agricultura ecológica (M11) pretende aumentar en 12.000ha la superficie en agricultura ecológica y mantener 25.000 ha ya existentes, enmarcada dentro del Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León cuyos hitos son fomentar la producción ecológica, desarrollar su transformación , promover el consumo y potenciar su acceso al mercado, implementar la formación, la investigación y la transferencia tecnológica y garantizar los sistemas de control y transparencia .

Estas medidas se reforzarán con actuaciones de formación a través de la M1.

5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Del Diagnóstico de situación del territorio se determina que los problemas de contaminación de las aguas más significativos son los ocasionados por los vertidos de aguas residuales urbanas y por la contaminación difusa de origen agropecuario, por lo que es necesario minimizar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

De este modo las actuaciones de la medida 10, agroambiente y clima, orientadas al mantenimiento de la ganadería extensiva y técnicas de producción agrícola sostenible, junto con los sistemas de producción ecológica, medida 11, tanto incorporación como de mantenimiento, contribuyen a mejorar la gestión del agua, así como la gestión de los fertilizantes y plaguicidas, al reducir la aplicación de dichos elementos.

La medida 1 de formación e información se programa en este área de enfoque porque se pretenden realizar acciones formativas orientada a la mejora de la gestión del agua, los fertilizantes y los plaguicidas, tales como el uso eficiente del agua, la práctica de la fertirrigación o el uso sostenible de los productos

fitosanitarios, así como la conservación y mejora del medio ambiente, y con acciones de información que se realicen sobre prácticas que se realizan y caracterizan el sistema de producción ecológico. Con estas acciones se pretende formar a unas 3.600 personas. De forma potencial a esta prioridad también contribuye la medida 2 de asesoramiento, con la que se pretende ayudar a los beneficiarios a ser más conscientes de la relación entre las prácticas agrícolas y la gestión de las explotaciones agrarias, por una parte, y de las normas en materia de medio ambiente, cambio climático, buenas condiciones agrícolas y medioambientales, seguridad alimentaria, salud pública, sanidad animal, fitosanidad y bienestar animal, por otra.

5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En el Diagnóstico de situación se indica que en Castilla y León el 4% de la superficie está calificada como de alto o muy alto estado erosivo y que otro de los fenómenos que afecta directamente a la erosión son los incendios, porque destruyen la capa vegetal que protege el terreno. El hecho de que existan más de 1.800.000 hectáreas de superficie forestal no arbolada, hace que persista el riesgo elevado de incendios en la región, ya que las zonas de monte bajo y matorral son las más propicias para que se propaguen con facilidad dichos fenómenos.

De esta manera, con la medida 10 de agroambiente y clima, que incluye actuaciones como el aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino, gestión sostenible de superficies forrajeras y pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante, entre otras y la medida 13 producción ecológica, contribuirán a preservar las características del suelo.

En el ámbito forestal, se contribuye a este área de enfoque, con la submedida 8.1 "forestación y creación de

superficies forestales", porque la creación de una nueva cubierta vegetal contribuye a frenar los procesos erosivos del suelo, con la submedida 8.3 "apoyo a la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catastrofes" a través de los tratamientos selvícolas llevados a cabo sobre las formaciones forestales con el fin de conseguir estructuras vegetales menos vulnerables a los daños para garantizar la prevención de la erosión de los suelos. Y con la submedida 8.4 "apoyo a la restauración de daños causados por incendios u otras causas", con acciones que pretenden la regeneración o la implantación de nueva cubierta vegetal, el control de plagas y enfermedades, así como la reparación y/o instauración de infraestructuras de protección, permiten la rehabilitación de los ecosistemas dañados y la prevención de la erosión de los suelos.

Estas acciones se reforzarán por la formación, y de manera indirecta con el asesoramiento.

Estas medidas se reforzarán con formación agroambiental.

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5.2.5.1. 5A) *Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura*

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

5.2.5.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En Castilla y León la superficie de regadío supone el 10% de la superficie agraria útil (SAU). Los cultivos de regadío permiten obtener rentas más altas, contribuyen al mantenimiento de la población rural, permiten diversificar cultivos, generar sinergias con otras actividades como la industria alimentaria y fundamentalmente mejorar la competitividad de las explotaciones. Es por ello, que las actuaciones programadas en este área de enfoque van dirigidas a promover un uso más eficiente del agua, tanto en las explotaciones agrarias con la submedida 4.1, a través de mejoras en los sistemas de riego que permitan aumentar la eficiencia del agua y en infraestructuras agrarias con la submedida 4.3, por inversiones para la modernización de los regadíos existentes.

En este sentido, las Administraciones acometerán la modernización de las infraestructuras colectivas de riego para eliminar las pérdidas en la distribución, incrementar la seguridad de riego, mejorar la medición

del consumo de agua y lograr una correcta tarificación mediante la instalación de contadores.

Además, llevarán a cabo la modernización de regadíos en las explotaciones agrarias, lo que va a permitir el ahorro de agua mediante la implantación de sistemas de riego más eficientes a nivel de parcela (de gravedad a aspersión o goteo), el ahorro energético por el uso de riegos a presión y la mejora de la calidad de vida de los regantes al permitir la automatización de los sistemas de riego en casi 6.000 hectáreas. También en esta medida se van a utilizar el instrumento financiero como forma de ayuda.

Las acciones de modernización de forma conjunta (4.1 y 4.3) van a suponer una inversión total de 189 millones de euros con los que se actuarán en 42.500 hectáreas. Todo ello va a suponer mejorar la competitividad de las explotaciones agrarias mediante la dotación de unas infraestructuras que compatibilicen el ahorro de agua con el ahorro energético.

Estas medidas se verán reforzadas por actuaciones de formación específica en materia de regadíos, relacionadas con la gestión del agua y con la eficiencia y tecnificación del regadío.

5.2.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han programado medidas en este área de enfoque. No obstante las medidas 1, 2 y 4, y las submedidas 8.1 y 8.6 contribuyen potencialmente.

Las inversiones a través de la medida 4, podrán dirigirse entre otros ámbitos a la mejora de la eficiencia energética de las explotaciones agrarias y la industria agroalimentaria, pero dependerá de las actuaciones concretas que se desarrollen en el marco esta submedida por lo que no es posible determinar el alcance.

Además puede contribuir la medida 1, mediante la realización de acciones formativas que potencien un uso más eficiente de la energía en la agricultura, como ocurre también en el caso de la medida 2, de asesoramiento.

Finalmente, la submedida 8.1 a través de la implantación de especies forestales productivas de alto valor contribuirá a la promoción del aprovechamiento de recursos renovables en sustitución de materias primas no sostenibles, cuya obtención es menos eficiente desde el punto de vista energético, y la submedida 8.6 a través de inversiones en equipamiento pueden contribuir a una mayor eficiencia energética.

5.2.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han programado medidas en este área de enfoque. No obstante las medidas 1, 2 y submedidas 4.1, 4.2, 8.1, 8.6, 16.4 y 19.2 y 19.3, contribuyen potencialmente ya que con las actuaciones realizadas a través de dichas medidas se contribuye a facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

La realización de inversiones que contribuyan a la producción de energías renovables y que permitan la mejora de la competitividad de las explotaciones puede llevarse a cabo a través de la submedida 4.1 de modernización de explotaciones y 4.2 de inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, pero no se puede determinar el alcance de las mismas en la fase de programación.

Además a través de la submedida 16.4, ayuda para la cooperación horizontal y vertical, permitirá la realización de mercados de productos ecológicos, que pueden potenciar para su obtención el usos de energías renovables.

En el caso de la iniciativa LEADER, a través de la submedida 19.2 y 19.3 los grupos de acción local podrán valorar positivamente, aquellos proyectos que utilicen energías renovables, además de financiar inversiones que vayan destinadas a la obtención de productos energéticos procedentes de residuos, aprovechando los productos de la zona e incrementando el desarrollo de sus territorios.

Del mismo modo la formación y el asesoramiento contribuyen a este área de enfoque porque a través de estas medidas se proporcionará a los profesionales del sector los conocimientos necesarios a través de acciones formativas orientadas a difundir y fomentar el uso agrario de fuentes renovables de energía, subproductos, residuos y materias primas no alimentarias, como son las acciones sobre energías renovables aplicadas a explotaciones agrarias, la gestión de residuos agrarios y el compostaje.

5.2.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han programado medidas en este área de enfoque. No obstante las medidas 1, 2 y 4 y las submedidas 3.1, 8, 10, 13 y 16 contribuyen potencialmente a éste área de enfoque.

Aunque no se han seleccionado medidas específicas relacionadas con este área de enfoque, se considera que la medida 4, inversiones en activos físicos, especialmente la submedida 4.1 de inversiones en explotaciones agrarias, por la realización de inversiones en maquinaria para agricultura de precisión, fertirrigación, alojamientos ganaderos que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero entre otros. Asimismo

Las medidas 1 y 2 contribuirán de manera indirecta a esta prioridad mediante la formación y el asesoramiento, a través de acciones formativas que traten sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura, como son las acciones sobre las buenas prácticas agrícolas o las técnicas de aplicación de purines en tierras agrícolas.

5.2.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La forestación tiene un papel muy relevante en la mitigación del cambio climático por la capacidad de captura de carbono de las masas forestales, independientemente de que su orientación sea productiva o protectora. Además, la forestación contribuye al mantenimiento y mejora de otros factores como son el suelo, el agua o la biodiversidad. En este marco se pretende actuar sobre más de 5.400ha.

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.6.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La infrautilización de la producción forestal es un problema ambiental y económico de la región, dado que aumenta el riesgo de incendios e impide el adecuado aprovechamiento de las masas forestales suponiendo pérdidas económicas.

Esta situación ha determinado la necesidad de desarrollar un *Programa de Movilización de Recursos Forestales 2014-2022 en Castilla y León*, que trata de incrementar el aprovechamiento sostenible y tiene entre sus principios el lograr la diversificación y complementariedad de las producciones y funciones de los bosques.

Con la submedida 8.1, se pretende apoyar la realización de plantaciones de especies con producciones de alto valor económico, a la que se va a destinar un total de 2,8 millones de euros. Estas producciones contribuirán al aumento de la disponibilidad de productos demandados por el mercado, facilitando la diversificación, creación y desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo, así como la revitalización de la economía en las zonas rurales.

Además la submedida 8.6 de inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales a la que se va a destinar un total de 4 millones de euros, se alinea con el citado Programa de Movilización incluyendo la posibilidad de inversión en maquinaria e industria forestal, la gestión de sus residuos y el tratamiento de aguas, así como otras actuaciones relacionadas con la planificación, certificación y comercialización de los productos forestales. Esta submedida se orienta directamente a los aspectos productivos de los montes, lo que va a permitir crear empleo y diversificar la actividad en el medio rural. En esta submedida se van a utilizar instrumentos financieros como forma de ayuda.

5.2.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)
- M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Se ha detectado en el diagnóstico, que Castilla y León se caracteriza por tener baja densidad de población, elevado envejecimiento y pérdida de población juvenil hacia otras regiones o países. Por este motivo es

necesario llevar a cabo actuaciones que faciliten la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras que permitan fijar población joven, así como la realización de inversiones que mejoren las condiciones de vida en el medio rural.

Las zonas rurales dependen fundamentalmente del sector agrario, por tal motivo a través del desarrollo local participativo (LEADER) se puede conseguir la diversificación de la actividad económica. En esta línea, se pretende apoyar la creación de empresas generadoras de empleo, principalmente entre los jóvenes y las personas más desfavorecidas, de forma que se pueda aumentar la población residente en las zonas rurales, evitar el éxodo rural y mejorar las condiciones de vida al aumentar los servicios. Estas actuaciones se desarrollarán a través de los 44 Grupos de Acción Local (GAL) y darán cobertura al 40% de la población de Castilla y León y con el fin de generar 1.900 empleos.

Reforzando estas acciones de desarrollo local, las actuaciones de la submedida 7.2 para la creación y mantenimiento de una red de caminos contribuyen también a promover el desarrollo de las zonas rurales, al mejorar las vías de comunicación y favorecer la vertebración del territorio. Además en el marco de esta submedida se incluyen las infraestructuras en superficies pastables, de aprovechamiento común, con el objetivo de conseguir unos niveles de seguridad sanitaria, para la cabaña ganadera y los habitantes de la zona. De forma conjunta en el ámbito de la submedida 7.2 van a realizar 75 operaciones, con un gasto público de 15 millones de euros, de las cuales se van a beneficiar 15.000 habitantes de zonas rurales.

5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se han programado medidas en este área de enfoque. No obstante la medida 19 puede contribuir a mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación, por actuaciones que se puedan realizar en el marco de dicha submedida.

Además, en el Programa FEDER de Castilla y León 2014-2020 se incluye actuaciones en este sentido.

5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El Reglamento de desarrollo rural determina que las prioridades de desarrollo rural contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático, de forma que para la consecución de estos objetivos concurrirán diversas prioridades y medidas específicas, sumando sinergias y aumentando su eficiencia práctica, con vistas a obtener resultados verificables.

En este sentido el Programa, tiene en cuenta el cumplimiento de los objetivos transversales a través de las medidas que se quieren implantar, las cuales se explican a continuación.

Innovación

El objetivo transversal de la innovación, se convierte en motor económico, contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural y permite un mantenimiento del territorio en condiciones óptimas.

La innovación en el sector agrario de la Comunidad Autónoma de Castilla y León es fundamental para incorporar prácticas que permitan aumentar la rentabilidad de las explotaciones agrarias, forestales y en la industria agroalimentaria y buscar nuevos productos demandados por el mercado que permitan aumentar la competitividad de las empresas. En esta línea en el marco de la medida de cooperación se fomentará la creación de grupos operativos constituidos por agricultores, selvícultores, investigadores, asesores y empresas del sector, que va a permitir desarrollar de manera colaborativa proyectos de demostración con los que lograr una transferencia de conocimientos de los resultados obtenidos en las investigaciones y su puesta en valor mediante la puesta en práctica por los usuarios de las mismas.

Este carácter fundamental se ve respaldado, por la nueva **Estrategia de Investigación e Innovación para una especialización inteligente de Castilla y León 2014-2020**, siendo uno de los aspectos clave de esta estrategia la “Integración de las políticas de I+D+i y de sociedad de la información”.

Estar preparado para conseguir este objetivo exige un mayor nivel de especialización a nivel técnico, por ello, el Programa contempla la incorporación de jóvenes agricultores, que pongan en marcha técnicas novedosas y el desarrollo de un adecuado programa de formación, en el que se potencie el conocimiento de nuevas tecnologías a la vez que se transfieren los resultados procedentes de la investigación, así como el asesoramiento a los titulares de explotaciones en materia de desarrollo económico y agrario.

De manera más concreta en la industria agroalimentaria y forestal, la innovación en la transformación y la comercialización, se convierte en pieza clave para la adaptación a los requerimientos técnicos y comerciales del mercado y para el aumento de la competitividad de las empresas. Esto se ve reflejado de igual manera a través de la modernización de las explotaciones agrarias y el rejuvenecimiento del sector por el relevo generacional lo que va a permitir el uso de técnicas más innovadoras, aumentando la rentabilidad de las explotaciones. Además a través de la medida de gestión de riesgo, la estabilización de las rentas en las explotaciones permitirá la confianza necesaria para favorecer el desarrollo de planes de inversión e innovación, mejorando así su rentabilidad y competitividad.

En lo que respecta al sector forestal, el apoyo a las inversiones en nuevas tecnologías, permitirá la movilización de los recursos y el incremento del valor económico de los bosques lo que permitirá un aprovechamiento de las masas forestales más eficiente y con menor impacto.

En relación al desarrollo local participativo, se considera la innovación muy relevante para creación de empleo a fin de paliar la elevada tasa de desempleo global y juvenil, la baja productividad laboral y el aumento de la pobreza y la exclusión social. La contribución de LEADER a la innovación parte de la mejora de la gobernanza y dinamización de la población, en el que la población rural protagoniza, autónoma y responsablemente su propio desarrollo de manera integrada, multidisciplinar, plurisectorial y equilibrado de la economía del medio rural.

Las medidas que directamente contribuyen al objetivo transversal de innovación son las siguientes: 1, 2, 4, 6, 8, 16 y 19

Medio ambiente

El medio ambiente forma parte de la política de desarrollo rural, y en el Programa se proponen medidas directamente orientadas a su conservación y mejora, además de establecerse condiciones para asegurar su protección cuando no es el objetivo directo de las medidas.

La consecución de este objetivo implica la conservación y mejora de la diversidad biológica y paisajística, la protección de los factores suelo y agua, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el uso compatible de las zonas naturales, siendo estos aspectos incluidos en los programas de formación y en el asesoramiento.

Los sistemas agrícolas y ganaderos tradicionales albergan ecosistemas de gran valor natural y gran fragilidad, ya que precisan del mantenimiento de la actividad para su subsistencia y a la vez esta actividad tiene que desarrollarse de forma compatible con los valores que posee. En este sentido la ayuda a zonas con limitaciones y la ayuda agroambiental contribuirán al mantenimiento de la actividad, y esta última junto con la agricultura ecológica a que la producción no tenga impacto sobre el medio ambiente. Asimismo, las mejoras en la red de caminos contribuirán del mismo modo al mantenimiento de la actividad agraria.

El apoyo a la participación en regímenes de calidad potencia un tipo de producción que utiliza de forma racional los recursos naturales (agua y suelo) y la aplicación equilibrada de los medios de producción agrícolas, lo que redundará en un cuidado del medio ambiente, como ocurre con la agricultura ecológica. Además la distinción de una calidad diferenciada en los productos agrarios constituye un factor muy importante que además de aumentar el valor añadido de la producción, supone un revulsivo para el mantenimiento y constitución de pequeñas empresas en el medio rural, sobre todo en zonas con un medio natural con mayor biodiversidad natural pero que a su vez tiene unas características más complejas para el mantenimiento de la actividad agraria y para el propio mantenimiento de la población en la zona. En esta línea también contribuye al objetivo transversal del medio ambiente el establecimiento y desarrollo de cadenas de suministro corto así como los mercados locales ya que supone una forma de fomentar el acceso directo sin intermediario, de los productos al consumidor de manera especial a los productos ecológicos. Es para ello fundamental la potenciación de los mismos con actuaciones en materia de promoción.

Las inversiones en activos físicos contribuyen también a este objetivo transversal. Por un lado se promueve en las explotaciones agrarias la eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos, y por otro, las infraestructuras de regadío que se contemplan conllevan el ahorro en el uso del agua y el ahorro energético. Además se promueven en las presas y balsas de riego, a fin de evitar daños a personas, bienes, explotaciones agrarias y medio ambiente, el establecimiento de actuaciones que permiten el control de situaciones que

puedan implicar riesgos de rotura o de avería grave de las obras mencionadas.

La forestación tiene un papel muy relevante en la conservación de los suelos y de los recursos hídricos, y dado que en su realización predominan criterios ambientales, contribuye habitualmente a una mejora de la biodiversidad, por las especies introducidas en la propia forestación, y por la fauna y flora que de forma espontánea coloniza las parcelas forestadas.

Los bosques son ecosistemas que protegen los suelos y los recursos hídricos, a la vez que albergan gran parte de la diversidad en términos de especies y hábitats, por lo que resulta directa la contribución a este objetivo transversal mediante las submedidas de apoyo a la prevención y reparación de daños a los bosques. La prevención incluye actuaciones de desbroce y posterior aprovechamiento de la superficie forestal por medio de la ganadería extensiva. Con ello se logra la discontinuidad de los combustibles en el monte y la erradicación del fuego como herramienta de regeneración de pastizales, a la vez que la consolidación de los pastizales aporta su parte de diversidad florística, faunística y paisajística al territorio.

La submedida de apoyo a las inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales incluye actuaciones de ampliación del conocimiento, conservación y mejora de la biodiversidad de los bosques, así como la promoción de sus valores mediante un uso público ordenado y compatible.

El apoyo a las inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales perseguirá un aprovechamiento racional del monte que contribuye a evitar su abandono y a la retirada del exceso de combustible acumulado en las masas forestales, que incrementa de forma considerable la peligrosidad de los incendios y dificulta su extinción.

En relación al desarrollo local participativo, habrá contribución al objetivo ambiental en función de la naturaleza de los proyectos que se desarrollen, siendo prioritario restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura. Los GAL deben comprobar que se respeta y cumple toda la normativa, tanto nacional como comunitaria que pueda afectar a las distintas operaciones incluidas a través de su estrategia, además de financiar, con cargo a las mismas, actuaciones directamente relacionadas con la recuperación y puesta en valor de los recursos naturales de especial interés para sus territorios.

Las medidas que directamente contribuyen al objetivo transversal de medio ambiente son las siguientes: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 16 y 19

Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

A este objetivo transversal contribuyen las medidas cuyas operaciones conllevan un uso más eficiente de la energía, la utilización de energías renovables, las que suponen una captura de carbono y la adaptación de los ecosistemas, en este sentido la formación y el asesoramiento se constituyen como pieza clave.

Mediante la inversión en activos físicos, a través de la renovación de la maquinaria de las explotaciones agrícolas y de la mejora de las infraestructuras agrarias, se logrará un descenso del consumo de energías fósiles y por tanto de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por otro lado, todas medidas forestales aportan su contribución a este objetivo transversal de diferentes formas. Las masas forestales creadas mediante la forestación actuarán como sumideros de carbono, mientras que las actuaciones preventivas de incendios evitarán la liberación del mismo. Con el incremento de la capacidad de adaptación de los bosques se busca, entre otros objetivos, el aumento de la resistencia de los

bosques al cambio climático y con las inversiones en nuevas tecnologías se realizará un uso más eficiente de la energía y se incrementará el aprovechamiento energético de la biomasa forestal.

Asimismo, el apoyo a las cadenas de suministro cortas mediante la medida de cooperación, supone la reducción de la huella carbónica de los productos agrarios, por la reducción de las distancias de transporte.

En relación al desarrollo local participativo, la contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo se realiza a través de los proyectos financiados relacionados con el ahorro y la eficiencia energética y la explotación sostenible de los recursos naturales.

Las medidas que directamente contribuyen a este objetivo transversal son las siguientes: 1, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 16 y 19.

5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)

Prioridad 1				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	1,73%		M01, M02, M16
1B	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	78,00		M16
1C	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	12.278,00		M01
Prioridad 2				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	5,08%	462.234.694,00	M01, M02, M04
2B	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	3,66%	140.789.350,00	M01, M06
Prioridad 3				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	3,20%	195.800.380,00	M01, M03, M04, M09, M16
	% de industrias agroalimentarias apoyadas (%)	20,00%		
3B	T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)		2.000.000,00	M05
	% de explotaciones en las que se previenen riesgos o catástrofes a través del PDR (%)	0,92%		
Prioridad 4				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	23,52%	433.615.199,00	M01, M10, M11, M13
4B (agri)	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	23,52%		
4C (agri)	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	23,52%		
4A (forestry)	T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	0,98%	74.357.000,00	M01, M07, M08
4B (forestry)				
4C (forestry)	T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	0,98%		
Prioridad 5				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas

5A	T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	9,75%	189.635.521,00	M04
5E	T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	0,22%	121.296.000,00	M08
Prioridad 6				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6A	T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	100,00	6.879.000,00	M08
6B	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	40,36%	145.000.000,00	M07, M19
	T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	0,60%		
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	1.000,00		

5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

La gestión del PDR 2014-2020 se planifica sobre una serie de aspectos que aseguran una adecuada gestión, información y diseño del mismo, que se describen a continuación.

1.-Experiencia del periodo anterior

El PDR 2014-2020 mantiene la continuidad de aquellas actuaciones que se vienen desarrollando desde anteriores periodos de programación, y que tienen mayor relevancia para el desarrollo productivo del medio agrario y la agroindustria, la diversificación de la economía rural o la conservación del medio ambiente, o que han mostrado una mayor eficacia en las valoraciones realizadas en el ámbito de la evaluación continua. No obstante, el PDR 2014-2020 no desaprovecha la oportunidad de incorporar las novedades que se establecen en el nuevo marco de programación. En cuanto al diseño de cada medida, también se han considerado las lecciones aprendidas en el periodo anterior, lo que se plasma en cada una de las fichas elaboradas.

2.-Asignación de recursos humanos

La Comunidad cuenta con una adecuada estructura organizativa, tanto a nivel central como periférica para lograr una correcta gestión del PDR.

La Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería como Autoridad de Gestión del PDR es responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León como Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo Pagador y, por tanto, del PDR es responsable de su veracidad, integralidad, y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y de control establecido.

La Consejería de Agricultura y Ganadería como Organismo Pagador asume las funciones de autorización, control, ejecución, contabilidad y auditoría de los pagos, así como la relación con el organismo de coordinación, o cualquier otro organismo o entidad relacionado con el cumplimiento de sus funciones.

De forma periférica además, la Comunidad de Castilla y León, motivado por su dimensión y dada la importancia del Programa, cuenta con una red administrativa, distribuida a lo largo de todo el territorio con oficinas en todas las capitales de provincia así como secciones agrarias comarcales (SAC) y unidades de desarrollo agrario (UDA), que permiten un acercamiento real de la administración al ciudadano.

En este sentido también los grupos de acción local (GAL), en los que se encuentran representados los interlocutores, públicos y privados de un determinado territorio, tienen la labor de informar, de dinamizar a la población y de participar de forma directa en la búsqueda de iniciativas emprendedoras.

3.-Formación adecuada para el personal encargado de la gestión del PDR

La formación destinada al personal de la administración regional encargado de la gestión del Programa se lleva a cabo por la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP) y por las Consejerías. La formación que imparte la ECLAP, puede ser general, sectorial o a medida, para resolver necesidades

concretas.

Anualmente la ECLAP elabora un plan de formación regulado en las distintas órdenes de convocatoria dirigiendo parte de los cursos a los organismos responsables de la gestión y la aplicación de los Programas de desarrollo rural. Los cursos pueden realizarse de forma presencial o a distancia, a través de su página web.

Además la Consejería de Hacienda incluye formación específica del personal informático al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con el fin de garantizar la continua puesta al día de los conocimientos que las Tecnologías de la Información. A estos cursos puede acceder el personal informático que desarrolla y explota las aplicaciones informáticas propias de la gestión del PDR.

4.-Sistemas para intercambio electrónico de datos y aplicaciones informáticas de gestión

La Consejería de Agricultura y Ganadería desde el inicio de la gestión de los Fondos Europeos aplicó los sistemas informáticos como herramientas imprescindibles anticipándose a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, esta Ley consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones.

El Plan Estratégico de modernización de la Administración de Castilla y León 2008-2011 establece en la Estrategia número 1 de “ADMINISTRACIÓN MÁS FÁCIL”, el programa de actuación “En Red” y, como una de las líneas de actuación, el diseño del plan de implantación de la Administración electrónica.

En esta línea se han implantado importantes medidas de administración electrónica que han contribuido a facilitar a los ciudadanos el acceso a servicios y que han permitido importantes ahorros. Hay que destacar la existencia de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección www.tramitacastillayleon.jcyl.es, en el que se recogen todos los trámites y servicios electrónicos que se ofrecen a los ciudadanos, así como el impulso a la tramitación electrónica que se ha efectuado con el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos de la Administración de la Comunidad que incluye entre otros:

- La creación del tablón de anuncios electrónico que posibilita la publicación, en la sede electrónica, de los anuncios destinados a ciudadanos y empresas que deben publicarse en boletines y tablones edictales.
- El sistema de teletramitación de los procedimientos administrativos distingue tres niveles en función de las actuaciones telemáticas que se puedan realizar por los ciudadanos. El nivel 2 ofrece información acerca del procedimiento a seguir y permite la descarga de formularios para su cumplimentación en papel y posterior presentación presencial en las oficinas administrativas. El nivel 3 permite la teletramitación mediante la presentación y registro de la solicitud vía electrónica. El nivel 4 admite las actuaciones electrónicas del nivel 3 y la práctica electrónica de la notificación de la resolución administrativa al interesado. Los procedimientos del Programa, actualmente en la mayoría de los casos se encuentran en nivel 4.
- La posibilidad de realizar notificaciones electrónicas a partir del buzón electrónico, que requiere certificado electrónico y la posibilidad de notificaciones electrónicas por comparecencia, que no requiere firma electrónica.

Junto a la administración electrónica, otro eje fundamental en la modernización de la administración es la

simplificación de los procedimientos. En los últimos años se han producido importantes avances en este aspecto impulsados por el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental de los procedimientos, lo que ha supuesto acciones de simplificación procedimental y de reducción documental en la documentación a presentar por los solicitantes de ayudas, al permitir siempre que el solicitante lo autorice la obtención de la información necesaria mediante la realización de cruces con otros organismos oficiales.

Por todo ello la gestión del PDR de Castilla y León cuenta con aplicaciones específicas, continuamente actualizadas encaminadas a la simplificación de los trámites administrativos de cara al beneficiario de las ayudas, lo que se traduce en un nuevo modelo de administración, cercana y orientada al ciudadano, accesible, ágil y eficiente, prestadora de servicios de calidad adaptados a los ciudadanos. De las aplicaciones debemos destacar la aplicación ORPA (Organismo Pagador), que centraliza todos los pagos FEAGA y FEADER de la Consejería de Agricultura y Ganadería que permite organizar la información estadística del programa necesaria a efectos de seguimiento y evaluación. Además la gestión del PDR cuenta con la herramienta AUGE que permite el organizar y difundir la información de una manera dinámica y participativa garantizando una eficaz gestión y aplicación del Programa. Todas estas aplicaciones y herramientas son imprescindibles para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos.

5.-Acciones de comunicación hacia los potenciales beneficiarios

La información a los sectores afectados sobre las características y posibilidades que ofrece el presente Programa se considera, no sólo como el cumplimiento de una obligación impuesta por la normativa aplicable, sino como un factor fundamental para garantizar el éxito de su aplicación. La respuesta a las convocatorias de los regímenes de ayuda que aplicarán las medidas y, por tanto, la ejecución de las previsiones programadas, dependerá en buena medida del alcance de la información que se realice.

La Autoridad de Gestión del Programa es la responsable de informar a los beneficiarios potenciales sobre las oportunidades de financiación que ofrece el Programa. Para informar y difundir el Programa se contará, entre otras, con las siguientes herramientas de comunicación:

Página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), donde existe un sitio para el desarrollo rural. En este sitio se incluye un enlace específico para el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 con el objeto de disponer de un lugar donde se encuentre recopilada toda la información relativa al desarrollo rural de Castilla y León para el marco de programación 2014-2020 y facilitar la distribución de la misma. A través del enlace “**contacta**” los usuarios pueden ponerse en contacto con la unidad administrativa responsable de la información y plantear las dudas que tengan sobre el Programa o la gestión de las medidas incluidas en el PDR.

En el Boletín Oficial de Castilla y León (www.bocyl.jcyl.es) se publicarán todas las convocatorias de ayudas que formen parte del PDR haciendo referencia a la cofinanciación por el FEADER. Las órdenes de convocatoria estarán también disponibles en la página web de la Junta de Castilla y León en el sitio dedicado al desarrollo rural.

6.-Asesoramiento en acciones relativas a la innovación

El asesoramiento en acciones relacionadas con la innovación para las medidas 16.1 y 16.2 se realizará directamente por el centro directivo gestor de la medida. La experiencia obtenida en el periodo anterior como consecuencia de la gestión de la medida 124, pone de manifiesto que los interesados acuden al gestor

de la misma para recibir información al respecto.

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE

6.1. Información adicional

No existe información complementaria.

6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	yes	Se considera por la Autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural un cumplimiento sectorial al programar únicamente FEADER en esta condición ex ante.	3B	M05
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	yes	Las BCAM contempladas en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 se especifican en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.	P4	M11, M10
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	yes	Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se especifican en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.	P4	M11, M10
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes	Los requisitos nacionales pertinentes se especifican en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.	P4	M11, M10
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	yes	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante temática FEDER 4.1 (FEADER 5.1).		M06, M07, M04, M16
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante temática FEDER 6.1 (FEADER 5.2) y en el apartado 6.2.	5A	M16, M04
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante temática FEDER 4.3 (FEADER 5.3).		M16, M07, M04, M06
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	yes	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo Asociación en la condición ex ante temática FEDER 2.2 (FEADER 6.1)	6C	M19
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G1 y en el apartado 6.2.	6B	M02, M16, M19, M01

la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.		Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G2 y en el apartado 6.2.		M19, M01
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G3 y en el apartado 6.2.	6B, 6A	M16, M19, M06, M07
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G4.	6B, 5A, 5C, 2A, 5B	M02, M06, M07, M19, M04, M16, M08, M01
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G5 y en el apartado 6.2.	P4, 1C, 5C, 1B, 3B, 2A, 1A, 6B, 6C, 5B, 6A, 5A, 5D, 2B, 3A, 5E	M07, M11, M17, M10, M04, M16, M02, M08, M19, M20, M05, M09, M13, M06, M03, M01
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G6.	P4, 5E, 3A, 5D, 6A, 5B, 5C, 5A, 6C, 2A	M06, M08, M02, M04, M01, M09, M10, M16, M07, M03, M13, M11
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes	Se remite a la justificación efectuada en el apartado 6.2. y apartado 6.3.	P4, 5E, 3A, 5A, 6B, 2A, 2B, 3B, 6A	M03, M13, M19, M09, M05, M17, M02, M11, M16, M06, M20, M07, M08, M10, M01, M04

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	Yes	Existen Planes de Protección Civil para la comunidad autónoma para riesgos naturales, consecuencia del cambio climático: inundaciones (INUNCYL) e incendios forestales (INFOCAL), que evalúan los riesgos a nivel de municipio. Dichos planes especifican la metodología utilizada y está a disposición en la siguiente dirección: http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100/1283000221141/_/_/_ Planes Territoriales de protección civil de las comunidades autónomas para la atención en emergencias de riesgos meteorológicos: PLANCAL	En la a condición ex ante 3.1 Prevención de riesgos y gestión de riesgos se considera un cumplimiento sectorial de la condición, al programar únicamente en FEADER medidas a las que se les aplica tal condición. Además ver la justificación efectuada en el acuerdo la Asociación en la Condición previa FEDER 5.1 (FEADER 3.1).
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;	Yes	Página web de planificación de protección civil: http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100/1283000221141/_/_/_	En la a condición ex ante 3.1 Prevención de riesgos y gestión de riesgos se considera un cumplimiento sectorial de la condición, al programar únicamente en FEADER medidas a las que se les aplica tal condición. Además se remite a la justificación efectuada en el acuerdo la Asociación en la Condición previa FEDER 5.1 (FEADER 3.1).
	P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.	Yes	http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1259064156693/_/_/_	Se está trabajando en desarrollar una estrategia de adaptación a los cambios previsibles derivados del Cambio Climático en el marco de la estrategia de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que se aprobó por ACUERDO 128/2009, de 26 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020.
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas	Yes	Las normas BCAM se definen en el derecho nacional en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola y se especifican en el Programa.	Las normas BCAM se especifican en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican en los programas.	Yes	Los requisitos mínimos relativos a la utilización de productos fitosanitarios se definen en el derecho nacional en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y se especifican en el programa. Los requisitos mínimos se encuentran incluidos en el Marco Nacional y éstos se han	Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios del anexo II del Reglamento 1306/2013, se especifican en el Marco Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020.

			considerado a la hora de establecer la línea de base de los compromisos de la medida 10.	
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas	Yes	Real Decreto 68/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un programa de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, en el cual se establece la obligatoriedad de realizar un tratamiento obligatorio al año con un medicamento veterinario.	Los requisitos nacionales pertinentes se especifican en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante FEDER 4.1 (FEADER 5.1).	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante FEDER 4.1 (FEADER 5.1).
	P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante FEDER 4.1 (FEADER 5.1).	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante FEDER 4.1 (FEADER 5.1).
	P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante FEDER 4.1 (FEADER 5.1).	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante FEDER 4.1 (FEADER 5.1).
	P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante FEDER 4.1 (FEADER 5.1).	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante FEDER 4.1 (FEADER 5.1).
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	No	Todos los Planes de Cuenca de la Comunidad Autónoma de Castilla y León están aprobados: http://www.chebro.es http://www.chtajo.es http://www.chminosil.es http://www.chduero.es	La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual en España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de los costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los Acuerdos de Asociación de España. Política de Cohesión 2014-2020 términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%. No obstante, a efectos de atender la demanda de la Comisión europea en este ámbito, se presenta un Plan de Acción.

P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;	Yes	Se incluyen las siguientes referencias relacionadas con la condición ex ante: *Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía de Castilla y León *Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020 (ACUERDO 128/2009, de 26 de noviembre, de la Junta de Castilla y León) *Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León *Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante FEDER 4.3 (FEADER 5.3).
	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Yes	Se incluyen las siguientes referencias relacionadas con la condición ex ante: *Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía de Castilla y León *Estrategia Regional de Cambio Climático 2009-2012-2020 (ACUERDO 128/2009, de 26 de noviembre, de la Junta de Castilla y León) *Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León *Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011	Se remite a la justificación efectuada en el acuerdo de asociación en la condición ex ante FEDER 4.3 (FEADER 5.3).
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes públicas y privadas así como las inversiones planificadas;	Yes	Estrategia 2015 de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3)	Se remite a la justificación efectuada en el acuerdo de asociación en la condición ex ante FEDER 6.1 (FEADER 5.2). No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento. No obstante existe la posibilidad de que con la medida 19 se puedan financiar actuaciones relacionadas con nuevas tecnologías, que puedan contribuir al área de enfoque 6C.
	P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;	Yes	Se remite a lo establecido en el acuerdo de asociación en la condición ex ante FEDER 2.2 (FEADER 6).	Se remite a la justificación efectuada en el acuerdo de asociación en la condición ex ante FEDER 2.2 (FEADER 6). No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento. No obstante existe la posibilidad de que con la medida 19 se puedan financiar actuaciones relacionadas con nuevas tecnologías, que puedan contribuir al área de enfoque 6C.
	P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión	Yes	Se remite a la justificación efectuada en el acuerdo de Asociación en la Condición previa FEDER 2.2 (FEADER 6).	Se remite a la justificación efectuada en el acuerdo de asociación en la condición ex ante FEDER 2.2

	privada.			(FEADER 6). No se desarrollarán medidas relacionadas con esta área de enfoque, con lo que no es necesario evaluar su cumplimiento. No obstante existe la posibilidad de que con la medida 19 se puedan financiar actuaciones relacionadas con nuevas tecnologías, que puedan contribuir al área de enfoque 6C.
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante general G1.	Se ha dado audiencia a la Administración pública encargada expresamente de velar por la igualdad y no discriminación en Castilla y León para que pudiera hacer las observaciones que entendiera necesarias. Con fecha de 15 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 abriendo un período de información pública de 23 días hábiles durante los que cualquier persona interesada ha podido hacer alegaciones. Además se remite a la justificación efectuada en el acuerdo de asociación en la condición ex ante G1.
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Yes	Se remite a lo establecido en el acuerdo de asociación en la condición ex ante general G1. La página web de la escuela de administración pública de Castilla y León es la siguiente: http://www.eclap.jcyl.es/web/jcyl/ECLAP/es/Plantilla100/1284148810393/_/_/_	Se remite a la justificación efectuada en el acuerdo de asociación en la condición ex ante G1. La Junta de Castilla y León, cuenta con la escuela de administración pública de Castilla y León que desarrolla anualmente planes de formación que incluyen formación específica en el campo de la lucha contra la discriminación.
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante general G2.	Se ha dado audiencia a la Administración pública encargada expresamente de velar por la igualdad entre hombres y mujeres en Castilla y León para que pudiera hacer las observaciones que entendiera necesarias. Con fecha de 15 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 abriendo un período de información pública de 23 días hábiles durante los que

				<p>cualquier persona interesada ha podido hacer alegaciones.</p>
	<p>G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.</p>	<p>Yes</p>	<p>La página web de la escuela de administración pública de Castilla y León es la siguiente: http://www.eclap.jcyl.es/web/jcyl/ECLAP/es/Plantilla100/1284148810393/_/_/</p>	<p>Se remite a la justificación efectuada en el acuerdo de asociación en la condición ex ante G2.</p> <p>La Junta de Castilla y León cuenta con la escuela de administración pública de Castilla y León que desarrolla anualmente planes de formación que incluyen formación específica en el campo de la igualdad de género.</p>
<p>G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo</p>	<p>G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.</p>	<p>Yes</p>	<p>Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante general G3.</p>	<p>Se ha dado audiencia todas las Administraciones pública encargadas expresamente de velar por la igualdad y por la no discriminación en Castilla y León para que pudiera hacer las observaciones que entendiera necesarias</p> <p>Con fecha de 15 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 abriendo un período de información pública de 23 días hábiles durante los que cualquier persona interesada ha podido hacer alegaciones.</p> <p>Esta publicación se ha llevado a cabo en la web de la Junta de Castilla y León y en el "Gobierno Abierto" de la Junta de Castilla y León. Las dos páginas webs son accesibles universalmente, garantizando de este modo la no discriminación a la hora de poder participar en estos procesos de preparación del Programa, por lo que cualquier persona ha podido acceder a la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León y por tanto ha podido participar en su preparación, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.</p>
	<p>G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.</p>	<p>Yes</p>	<p>Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G3.</p> <p>La página web de la escuela de administración pública de Castilla y León es la siguiente: http://www.eclap.jcyl.es/web/jcyl/ECLAP/es/Plantilla100/1284148810393/_/_/</p>	<p>La Junta de Castilla y León, cuenta con la escuela de administración pública de Castilla y León que desarrolla anualmente planes de formación que incluyen formación específica en el campo de la discapacidad.</p>

	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G3.	Participación en el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de representante competente en la materia.
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G4.	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G4. En los procedimientos de contratación pública en la Junta de Castilla y León, se aplica la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G4.	En la Junta de Castilla y León existe una plataforma de contratación pública denominada "Duero" que vela por la transparencia de la contratación pública.
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G4.	La Junta de Castilla y León cuenta con la escuela de administración pública de Castilla y León que desarrolla anualmente planes de formación que incluyen formación específica en materia de contratación pública.
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G4.	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G4.
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G5.	Se remite a la justificación efectuada en el acuerdo de asociación en la condición ex ante G5. Las ayudas de estado que se encuentran en el ámbito de aplicación del Reglamento(UE) 702/2014 (ABER) y Reglamento (UE) 651/2014 de exención general, se tramitará conforme a lo establecido en el anexo II de dichos Reglamentos. Además de los criterios básicos contenidos en la legislación estatal, existe normativa regional entre la que destacan las siguientes disposiciones: -Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. -Decreto 80/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de la UE de los proyectos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Desde la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda, como

				<p>Organismo Intermedio de los programas operativos, se realizan las tareas de verificación sobre el terreno.</p> <p>Además en la Orden PAT/163/2007 de 30 enero por el que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la política agrícola común en la comunidad autónoma de Castilla y León. En el art. 8 de esta Orden se determina el procedimiento a seguir para la recuperación de los pagos indebidos.</p>
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G5.	<p>Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G5.</p> <p>La Junta de Castilla y León cuenta con planes de formación que incluyen formación específica en esta materia.</p>
	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G5.	Se remite a la justificación efectuada en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G5.
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G6.	Las normas a aplicar en el procedimiento administrativo de evaluación ambiental son la Ley 11/2013 de Prevención Ambiental, modificada por la Ley 8/2014 y Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G6.	A nivel regional en lo que respecta al Programa de Desarrollo Rural, ver apartado 5.5 relativo a las medidas adoptadas para asegurar la disponibilidad de capacidad de asesoramiento, así como para garantizar un nivel adecuado de formación de las personas implicadas en la gestión y control del Programa.
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes	Se remite a lo establecido en el Acuerdo de Asociación en la condición ex ante G6.	A nivel regional, ver capítulo 15.1 del Programa
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Yes	Ley 7/2000, de 11 de julio, de Estadística de Castilla y León y Decreto 79/2013, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico de Castilla y León 2014-2017.	<p>En lo que concierne al PDR, las tareas de seguimiento y evaluación se ajustarán al Marco Común, asegurando con ello la adecuación en la identificación de las fuentes y la validación estadística.</p> <p>Las fuentes para los indicadores comunes de contexto y los indicadores específicos del Programa que se han utilizado son EUROSTAT, INE, Consejería de Hacienda, Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y</p>

				<p>Ganadería.</p> <p>Además en el programa, se incluye la fuente de los datos utilizados y que nos permitirá la actualización periódica de los mismos.</p> <p>En cuanto a los indicadores de realización del programa, los datos proceden de las aplicaciones de gestión que vuelcan la información en una aplicación denominada ORPA que gestiona los pagos FEADER, en donde se graban como requerimientos obligatorios los datos necesarios para la elaboración del seguimiento tanto físico como financiero del programa.</p>
	<p>G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados</p>	<p>Yes</p>	<p>Acceso a la página web de la Junta de Castilla y León, de acceso al Programa de Desarrollo Rural:</p> <p>http://www.jcyl.es/web/jcyl/AgriculturaGanaderia/es/Plantilla100/1175259682603/_/_/</p>	<p>En lo que concierne al Programa, las tareas de seguimiento y evaluación se ajustarán al Marco Común, asegurando con ello la adecuación en la identificación de las fuentes y la validación estadística.</p> <p>Además la Consejería de Agricultura y Ganadería, a través de su página web permite garantizar la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados. Los Informes de Ejecución Anuales del Programa y las estadísticas agrarias se publican en la página web www.jcyl.es.</p>
	<p>G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa</p>	<p>Yes</p>	<p>El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9, respectivamente, de este documento.</p>	<p>En lo que concierne al Programa, las tareas de seguimiento y evaluación se ajustarán al Marco Común, asegurando con ello la adecuación en la identificación de las fuentes y la validación estadística.</p> <p>Además la Consejería de Agricultura y Ganadería cuenta con una aplicación informática de gestión denominada ORPA desarrollada para la gestión de pagos cofinanciados con FEADER. En esta aplicación se graban los indicadores correspondientes a los expedientes que se van a incluir en las peticiones de fondos, lo que permite una correcta gestión y conocimiento de la información para su inclusión en el SCSE. La aplicación ORPA toma toda la información de las aplicaciones de gestión de las distintas líneas de ayuda incluidas en el Programa de Desarrollo Rural.</p>

	G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9, respectivamente, de este documento.	<p>En lo que concierne al Programa, las tareas de seguimiento y evaluación se ajustarán al Marco Común, asegurando con ello la adecuación en la identificación de las fuentes y la validación estadística.</p> <p>Los objetivos a nivel de programa se encuentran incluidos en el apartado 11 denominado plan de indicadores. A través del Marco Común se analizará la evolución que servirá para el seguimiento y control del programa.</p>
	G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Yes	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9, respectivamente, de este documento.	En lo que concierne al Programa, las tareas de seguimiento y evaluación se ajustarán al Marco Común, asegurando con ello la adecuación en la identificación de las fuentes y la validación estadística.
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes	El sistema de indicadores de resultado es el estipulado en el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) de la UE, donde se otorga un margen de flexibilidad a cada programa de desarrollo rural a través del Plan de Indicadores y del Plan de Evaluación, cuyo detalle puede consultarse en los apartados 11 y 9, respectivamente, de este documento.	Se elaborará por la Autoridad de gestión un procedimiento para el establecimiento de un sistema de indicadores eficaz que dará continuidad al procedimiento utilizado en el marco 2007-2013. La Consejería cuenta con una aplicación informática denominada ORPA que, en el momento del pago, recopila los indicadores necesarios para el seguimiento del Programa.

6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
---	------------------------------------	---------------------------	-----------------	---

6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
<p>P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.</p>	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>1º.- Los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.</p>	<p>15-12-2015</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias y el organismo competente de la Comunidad Autónoma para cuenca</p>
	<p>P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;</p>	<p>2º.-Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan.</p>	<p>15-12-2016</p>	<p>Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias y el organismo competente de la Comunidad Autónoma para cuenca</p>

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	8.595,00	2.830,00	27.25%	1.570,96
	X	Gasto público total P2 (en EUR)	603.024.044,00	149.378.706,00	19.93%	90.411.515,86
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la	X	Gasto público total P3 (en EUR)	197.800.380,00	20.000.000,00	16.68%	29.657.103,38
		Número de	3.140,00			

transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura		explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)				
		Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)				
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	507.972.199,00		46.64%	236.918.233,61
		Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	1.261.500,00			

P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Gasto público total P5 (en EUR)	310.931.521,00	5.660.377,00	33%	100.739.477,52
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	62.313,00	228,00	27.98%	17.371,38
		Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticas (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)				
P6: Promover la inclusión social, la	X	Gasto público total P6 (en EUR)	151.879.000,00	9.000.000,00	13.84%	19.774.453,60

reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)	75,00	45,00	30%	9,00
	X	Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)	1.016.524,00		100%	1.016.524,00

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

7.1.1.1. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 8.595,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 2.830,00

Hito para 2018 % (c): 27.25%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 1.570,96

Justificación de la definición de hitos:

(4.1) Experiencia acumulada en periodos anteriores:

Se ha estimado el número de beneficiarios en función de los pagos previstos en las anualidades 2016, 2017 y 2018 del orden de 250 beneficiarios anuales por término medio.

(6.1) Experiencia acumulada en periodos anteriores:

Se ha estimado el número de beneficiarios en función de los pagos previstos en las anualidades 2016, 2017 y 2018 del orden de 300 beneficiarios anuales por término medio. Ver anexo "Marco Rendimiento"

7.1.1.2. Gasto público total P2 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 603.024.044,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 149.378.706,00

Hito para 2018 % (c): 19.93%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 90.411.515,86

Justificación de la definición de hitos:

(1.1) Tasa ejecución experiencias anteriores

(1.2) La Directiva 2009/128/CE, el Real Decreto 1311/2012, relativos al uso sostenible de los plaguicidas, así como el Plan de Acción Nacional, obligan a cumplir una serie de requisitos antes del 26/11/2015 en materia de gestión integrada de plagas. Por ello, se prevé mayor intensidad de realización en la primera mitad del período.

(2.1) Tasa de ejecución alcanzada en periodos anteriores.

(2.3) Necesidad de formación continua de los asesores

(4.1) Experiencia acumulada en periodos anteriores: Hasta finales de 2015 se ejecutará el presupuesto asignado a la medida 121 del PDR 2007-2013, por lo que hasta 2016 no se ejecutarán los fondos del nuevo periodo. Se han estimado pagos en las anualidades 2016, 2017 y 2018 del orden de 10 M€ anuales.

(4.3) Se han establecido los Hitos 2018 mediante la estimación de una serie de parámetros conocidos: ejecución del marco de programación anterior, necesidades de infraestructuras previstas a corto y medio plazo, conclusiones de la evaluación ex ante y coordinación con planes hidrológicos de cuenca u otros planes nacionales o regionales.

(6.1) Experiencia acumulada en periodos anteriores: Se ha supuesto que hasta finales de 2015 se estará ejecutando el presupuesto asignado a la medida 112 del PDR 2007-2013, por lo que no será hasta 2016 cuando se comiencen a ejecutar los fondos correspondientes al nuevo periodo de programación.

Se han estimado pagos en las anualidades 2016, 2017 y 2018 del orden de 9 millones de euros anuales por término medio. Ver anexo "Marco Rendimiento"

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 197.800.380,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 20.000.000,00

Hito para 2018 % (c): 16.68%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 29.657.103,38

Justificación de la definición de hitos:

(1.1) Tasa ejecución experiencias anteriores

(3.1) En relación a la medida de Agricultura Ecológica se tiene una estimación del nº de agricultores que se inscribirán en este régimen de calidad y que lo realizarán previsiblemente en el año 2015 ó 2016, cuando establezcan el contrato con una duración de 5 años. En base a esas previsiones se ha establecido que el porcentaje de beneficiarios va a ser elevado en el período comprendido entre 2015 y 2018.

(4.2) No se dispone de experiencia en la gestión de esta modalidad de ayuda, si bien, es posible que existan ya agentes interesados en ella.

(5.1) Infraestructuras previstas necesarias a corto y medio plazo para cumplir con óptimas condiciones de utilidad y seguridad de presas y balsas, según las indicaciones de expertos del Ministerio de Agricultura y los Organismos de Cuenca.

(9.1) Se ha tenido en cuenta que la previsión es que se vayan incorporando a la ayuda progresivamente las OP a medida que son reconocidas, que la ayuda se recibe en los 5 primeros años tras el reconocimiento y que el objetivo a 2023 es que perciban la ayuda 5 OP.

(16.1) No se dispone de experiencia en la gestión de esta modalidad de ayuda, si bien, es posible que existan ya agentes interesados en ella.

(16.2) La experiencia acumulada ha permitido introducir mejoras con las que se confía que las actuaciones promovidas por particulares muestren resultados con mayor prontitud.

(16.4) La estimación de ejecución se realiza en base a los datos actuales de mercados ecológicos existentes y la innovación y puesta en marcha de la submedida.

7.1.2.2. *Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)*

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 3.140,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.2.3. *Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)*

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.1.3.1. *Gasto público total P4 (en EUR)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 507.972.199,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 46.64%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 236.918.233,61

Justificación de la definición de hitos:

(1.1) Tasa ejecución de experiencias anteriores

(1.2) La Directiva 2009/128/CE, el Real Decreto 1311/2012, relativos al uso sostenible de los plaguicidas, así como el Plan de Acción Nacional, obligan a cumplir una serie de requisitos antes del 26/11/2015 en materia de gestión integrada de plagas. Por ello, se prevé mayor intensidad de realización en la primera

mitad del período.

(7.1) y (7.6) Se prevé una ejecución gradual de los proyectos de inversión a lo largo del periodo de programación.

(8.3) Se prevé realizar 4 convocatorias de ayuda para operaciones silvopastorales, 4 de prevención daños y 2 de planificación , las cuales tendrán una ejecución gradual a lo largo del periodo de programación.

(8.4) Se prevé realizar dos convocatorias de ayuda, las cuales tendrán una ejecución gradual a lo largo del periodo de programación.

(10.1) Escenario prospectivo basado en datos de ejecuciones del período 2007-2013, ajustado a presupuesto 2014-2020 y teniendo en cuenta las nuevas condiciones de elegibilidad de la medida.

(11.1) y (11.2) Escenario prospectivo basado en datos de ejecuciones del período 2007-2013, ajustado a presupuesto 2014-2020 y teniendo en cuenta las nuevas condiciones de elegibilidad de la medida.

(13.1), (13.2) y (13.3) Escenario prospectivo basado en datos de ejecuciones del período 2007-2013, ajustado a presupuesto 2014-2020 y teniendo en cuenta las nuevas condiciones de elegibilidad de la medida. Ver anexo "Marco Rendimiento"

7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 1.261.500,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 310.931.521,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 5.660.377,00

Hito para 2018 % (c): 33%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 100.739.477,52

Justificación de la definición de hitos:

(4.1) Experiencia acumulada en periodos anteriores. Hasta finales de 2015 se estará ejecutando el

presupuesto asignado a la medida 121 del PDR 2007-2013, por lo que no será hasta 2016 cuando se comiencen a ejecutar los fondos correspondientes al nuevo periodo. Se han estimado pagos en las anualidades 2016, 2017 y 2018 del orden de 1,5 M€.

(4.3) Se han establecido los Hitos 2018 mediante la estimación de una serie de parámetros conocidos como la ejecución llevada a cabo en el marco de programación anterior, las necesidades de infraestructuras previstas a corto y medio plazo, las conclusiones de la evaluación ex ante y la coordinación con planes hidrológicos de cuenca u otros planes de actuación nacionales o regionales relacionados con las inversiones de la medida.

(8.1) Se trata de una medida anual Los expedientes concedidos en un año son certificados y ejecutados durante un mínimo de tres años, con un reparto en porcentaje de un 20 %, 40 % y 30%, quedando siempre algún expediente pendiente. Este importe se ha calculado en base al precio por hectárea para la primera forestación y las previsiones que se han efectuado de concesión y pago de expedientes, se prevé el pago de 500.000 € el año 2015, para asumir el pago parcial de las forestaciones convocadas en el primer año y el pago de 3.600.000 € en 2016 y 2017, 3.500.000 € en 2018, 2019 y 2020 y 4.300.000 € en 2021. A partir de estos importes, dividiendo por 2.400 € obtenemos el número de hectáreas.

Ver anexo "Marco Rendimiento"

7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 62.313,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 228,00

Hito para 2018 % (c): 27.98%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 17.371,38

Justificación de la definición de hitos:

(4.1) Se ha estimado el número de hectáreas en función de los pagos previstos en las anualidades 2016, 2017 y 2018 correspondientes a unas 85 operaciones anuales por término medio.

(4.3) Los Hitos 2018 han sido calculados teniendo en cuenta la necesidad valorada de actuaciones en infraestructuras en el marco temporal previsto, la disponibilidad de medios técnicos, humanos y financieros para ejecutarlas y la experiencia en marcos de programación anteriores para estas mismas medidas.

(8.1) Se trata de una medida anual, en la que anualmente se publica la normativa de concesión. Durante esa anualidad y entorno a otras dos anualidades se ejecutan la totalidad de los expedientes concedidos. Así, los expedientes concedidos en un año son certificados y ejecutados durante un mínimo de tres años, con un reparto en porcentaje de un 20 %, 40 % y 30%, quedando siempre algún expediente pendiente

Ver anexo "Marco Rendimiento"

7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)

Applicable: No

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 151.879.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 9.000.000,00

Hito para 2018 % (c): 13.84%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 19.774.453,60

Justificación de la definición de hitos:

(7.2) Los Hitos 2018 han sido calculados teniendo en cuenta la necesidad valorada de actuaciones en infraestructuras en el marco temporal previsto, la disponibilidad de medios técnicos, humanos y financieros para ejecutarlas y la experiencia en marcos de programación anteriores para estas mismas medidas.

(8.1) Este importe se ha calculado en base al precio por hectárea para la primera forestación y las previsiones que se han efectuado de concesión y pago de expedientes, se prevé el pago de 500.000 € al año de 2016 a 2020 y 379.000 € el 2021. A partir de estos importes, dividiendo por 2.400 € obtenemos el número de hectáreas.

(8.6) La propuesta está basada únicamente en niveles de ejecución alcanzados en años anteriores, pese a que sus condiciones eran distintas, por carecer de información adicional.

(19.2) Hasta 2018 habrán transcurrido 5 años desde el inicio del marco. Se han tomado los datos de ejecución del marco anterior y a fecha 2011, es decir tras cinco años de su inicio.

(19.3) Los proyectos de cooperación necesitan un periodo de maduración importante tras la entrada en funcionamiento de los Grupos, por lo que necesitan de un tiempo importante para su puesta en marcha y más aún para su ejecución. La experiencia del actual marco de programación y teniendo en cuenta que los datos se refieren a proyectos finalizados.

(19.4) En función de los datos de ejecución del actual marco de programación y teniendo en cuenta que son datos de operaciones finalizadas. Hasta 2018 habrán transcurrido 5 años desde el inicio del marco. Se han tomado los datos de ejecución del marco anterior.

7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 75,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 45,00

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 9,00

Justificación de la definición de hitos:

(7.2) Los Hitos 2018 han sido calculados teniendo en cuenta la necesidad valorada de actuaciones en infraestructuras en el marco temporal previsto, la disponibilidad de medios técnicos, humanos y financieros para ejecutarlas y la experiencia en marcos de programación anteriores para estas mismas medidas.

7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.016.524,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 100%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 1.016.524,00

Justificación de la definición de hitos:

(19) En base a la experiencia del período 2007-2013, se espera que la población afectada por este tipo de programas en 2007/2013 es del 41% del total de Castilla y León. El hito es del 100% ya que la selección de los territorios y Grupos se debe realizar antes del 31/12/2017.

7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Número de operaciones que reciben ayuda de la submedida 4.2	291,00	14,00	14.44%	40,00
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Indicador específico O.5: Tierra agrícola y forestal que contribuyen a la biodiversidad (FA 4A) + mejora de la gestión del agua (FA 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de la erosión (FA 4C) (ha)	1.623.980,00		78.69%	1.277.909,86

7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.2.1.1. *Número de operaciones que reciben ayuda de la submedida 4.2*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 291,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 14,00

Hito para 2018 % (c): 14.44%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 40,00

Justificación de la definición de hitos:

(4.2) La propuesta de indicaciones basada únicamente en niveles de ejecución alcanzados en años anteriores, pese a que sus condiciones eran distintas, por carecer de información adicional

Ver anexo "Marco Rendimiento"

7.2.2. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.2.2.1. *Indicador específico O.5: Tierra agrícola y forestal que contribuyen a la biodiversidad (FA 4A) + mejora de la gestión del agua (FA 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de la erosión (FA 4C) (ha)*

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 1.623.980,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 78.69%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 1.277.909,86

Justificación de la definición de hitos:

(8.3) Se prevé realizar cuatro convocatorias de ayuda para operaciones silvopastorales, cuatro de prevención daños y dos de planificación antes

del 31/12/2018, las cuales tendrán una ejecución gradual a lo largo del periodo de programación.

(8.4) Se prevé realizar dos convocatorias de ayuda antes del 31/12/2018, las cuales tendrán una ejecución gradual a lo largo del periodo de programación.

(10.1) Escenario prospectivo basado en datos de ejecuciones del período 2007-2013, ajustado a presupuesto 2014-2020 y teniendo en cuenta las nuevas condiciones de elegibilidad de la medida.

(11.1) y (11.2) Escenario prospectivo basado en datos de ejecuciones del período 2007-2013, ajustado a presupuesto 2014-2020 y teniendo en cuenta las nuevas condiciones de elegibilidad de la medida.

Ver anexo "Marco Rendimiento"

7.3. Reserve

Prioridad	Total de la contribución prevista de la Unión (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión (en EUR) con arreglo a la reserva de rendimiento	Reserva de rendimiento (EUR)	Reserva de rendimiento mínima (mín. 5 %)	Reserva de rendimiento máxima (máx. 7 %)	Porcentaje de reserva de rendimiento
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	281.162.654,00	288.375.017,34	18.363.482,65	14.418.750,87	20.186.251,21	6.37%
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	104.565.304,00	107.247.605,35	7.072.669,10	5.362.380,27	7.507.332,37	6.59%
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	285.997.426,00	293.333.810,55	17.389.241,52	14.666.690,53	20.533.366,74	5.93%
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	161.913.706,00	166.067.104,26	8.433.850,21	8.303.355,21	11.624.697,30	5.08%
P6: Promover la inclusión social, la	111.125.870,00	113.976.462,49	6.880.756,52	5.698.823,12	7.978.352,37	6.04%

reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales						
Total	944.764.960,00	969.000.000,00	58.140.000,00	48.450.000,00	67.830.000,00	6%

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.1.1. Línea de base

Se han seleccionado los requisitos obligatorios nacionales pertinentes para cada compromiso incluido en las medidas 10 "Agroambiente y clima" y 11 "Agricultura ecológica".

No se considerará como incumplimiento de la línea de base el no respeto de cualquiera de los siguientes requisitos como consecuencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Requisitos:

Condicionalidad: Los pagos de las medidas indicadas anteriormente cubrirán únicamente los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos pertinentes para la condicionalidad establecidos en el Título VI, Capítulo I del Reglamento (UE) n° 1306/2013. Estos requisitos se establecen en el apartado 8.2 para cada submedida o tipo de operación de las medidas citadas anteriormente.

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en la legislación nacional

Los compromisos de estas medidas imponen mayores exigencias que los requisitos pertinentes de cada compromiso en cuestión. Estos requisitos se establecen en el apartado 8.2 para cada submedida o tipo de operación de las medidas citadas anteriormente.

Criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con el artículo 4.1.c) ii) e III) del Reglamento (UE) n° 1307/2013 de pagos directos

Los compromisos de las medidas citadas anteriormente imponen mayores exigencias que los requisitos nacionales que sean pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos (ii) y (iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 de pagos directos [Prevista regulación de la lista de actividades de mantenimiento mediante RD de aplicación de la PAC].

8.1.2. Agricultor activo

Los beneficiarios de las ayudas 4.1 "Inversiones en explotaciones agrícolas", 6.1 "Establecimiento de jóvenes agricultores", con un periodo de gracia de 18 meses desde la fecha de establecimiento en este caso, 11 "Agricultura ecológica" y 13 "Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras específicas", se ajustan a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional:

No será considerado agricultor activo, en virtud de la aplicación en el Reino de España del artículo 9.2 del Reglamento (UE) n° 1307/2013 de pagos directos, a las personas físicas o jurídicas o grupos de

personas físicas o jurídicas que gestionen aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas.

En el caso de los beneficiarios de ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas se establece una excepción a la aplicación general del requisito de ser agricultor activo, los titulares de explotaciones agrarias prioritarias quedarán exentos de acreditar la condición de agricultor activo.

8.1.3. Operaciones en explotaciones de ámbito supraautonómico

Se considera operaciones en explotaciones de ámbito supraautonómico aquellas:

- a. en las que el ámbito territorial de la explotación del beneficiario se extiende a dos o más comunidades autónomas; o
- b. que suponen inversión en dos o más comunidades autónomas.

La presentación de la solicitud de las ayudas en el caso de explotaciones cuyo territorio se localiza en el ámbito de dos o más comunidades autónomas dependerá del tipo de ayuda según los siguientes casos:

En el caso de ayudas ligadas a superficie o cabezas de ganado:

- la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde se presente la solicitud única. Cada comunidad autónoma deberá gestionar y abonar la ayuda de las medidas incluidas en su Programa Regional y exclusivamente en lo que a su ámbito territorial se refiere. A estos efectos se establecerá por el FEGA el oportuno sistema de intercambio de información

En el caso de ayudas de inversión en bienes muebles, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde tenga mayor base territorial.

En el caso de ayudas de inversión en bienes inmuebles:

- cuando la inversión se realice en una única comunidad autónoma, la solicitud de ayuda se presentará en dicha comunidad autónoma.
- cuando la inversión se realice a caballo entre varias comunidades autónomas, la solicitud de ayuda se presentará en la comunidad autónoma donde el solicitante tenga mayor base territorial, siempre que en dicha comunidad autónoma se realice parte de la inversión. En caso de no tener base territorial se tramitará en la comunidad autónoma donde se ubique la explotación ganadera principal, siempre que en dicha Comunidad Autónoma se realice parte de la inversión. Las solicitudes de ayudas a inversiones que den lugar a una tramitación administrativa específica, siempre que afecten a una sola comunidad autónoma, se presentarán en la comunidad autónoma donde se lleve a cabo esa tramitación específica.

La Autoridad Coordinadora de Autoridades de Gestión deberá ser informada de este tipo de solicitudes para establecer, de acuerdo con las comunidades autónomas implicadas, el porcentaje de ayuda a financiar por cada una.

En todo caso, para la aplicación de las condiciones de la ayuda establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma donde se solicite la ayuda se considerará toda la explotación del beneficiario.

8.1.4. Disposiciones comunes a las medidas de inversión

Inversiones

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Desarrollo Rural, los gastos elegibles se limitarán a:

- a. la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b. la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

Los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas establecerán las condiciones conforme a las que podrá considerarse subvencionables la compra de equipos de segunda mano.

- c. los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad
- d. adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e. los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se haya efectuado ningún pago documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente podrán ser subvencionables siempre que las normas de subvencionabilidad de los fondos EIE, FEADER en particular, y el programa de desarrollo rural así lo dispongan, y cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 69 del reglamento de disposiciones comunes.

No serán subvencionables otros gastos relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra, tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del seguro.

No serán subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Los programas regionales de desarrollo rural podrán incluir excepciones a este criterio debidamente justificadas.

No serán subvencionables la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación. No obstante, en el caso de la reconstitución del potencial agrario dañado por desastres naturales y catástrofes con arreglo al artículo 18.1.b) del reglamento 1305/2013 de desarrollo rural, los costes de compra de animales podrán considerarse subvencionables.

No serán subvencionables los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

No será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación, pudiendo aumentar este límite al 15% en los casos previstos en el apartado b) del artículo 69, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre disposiciones comunes.

No será subvencionable el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.

Tampoco se podrán conceder ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Inversiones en instalaciones de riego

Las condiciones establecidas en el artículo 46 del reglamento FEADER serán aplicables tanto para el caso de inversiones en mejora de explotaciones agrícolas como en infraestructuras públicas de regadío, teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones propuestas.

8.1.5. Instrumentos financieros

En aplicación del artículo 37 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se preve emplear instrumentos financieros de apoyo a inversiones financieramente viables pero con insuficiente financiación del mercado.

El instrumento financiero se prevé aplicar en las submedidas **4.1 "Inversiones de mejora de las explotaciones agrícolas"** a las operaciones de mejora de los resultados económicos de las explotaciones y a facilitar la modernización de las mismas, en términos de tamaño o de orientación productiva, o dirigirlas a retos relacionados con el medio ambiente, cambio climático y bienestar animal, **4.2 "Inversiones en transformación y comercialización"**, a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o del algodón, exceptuados los productos de la pesca y **8.6 "Ayuda para inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales"**, a las operaciones de inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía.

- Se trata de un **instrumento financiero de gestión centralizada (IFGC)** con recursos compartimentados y estancos entre los Programas de Desarrollo Rural participantes. Esto implica la constitución de tantos instrumentos de garantía de cartera con límite máximo como Programas de Desarrollo Rural se adhieran al IFGC.

- La **designación de las entidades financieras para la gestión de fondos** se realiza mediante la formalización de un Convenio de colaboración entre el MAPAMA y las entidades financieras. Este convenio será de libre adhesión para aquellas entidades financieras que manifiesten su interés en participar en el instrumento y cumplan los requisitos establecidos.

- Los **destinatarios finales** en la submedida 4.1 son las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las unidades económicas sin personalidad jurídica titulares de una explotación agraria de titularidad compartida (según se define en la Ley 35/2011, de titularidad compartida de explotaciones agrarias), así como las agrupaciones de productores, que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de una explotación agrícola, en la submedida 4.2 las empresas privadas y en la submedida 8.6, empresas privadas que encajen en la definición de PYME.

- Los apoyos brindados bajo un instrumento financiero a los efectos exclusivamente de valorar las implicaciones de **Ayudas de Estado**, se calcularán como equivalente de subvención bruta (ESB), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 964/2014.

- La suma de todas las formas de ayuda combinadas, subvención más ayuda de IF para la inversión, no puede exceder el importe total del coste de la inversión elegible, en línea con el artículo 37(9) del

Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.1.6. Incompatibilidades entre las Submedidas del Programa y con otras ayudas

Se incluye como documento general la "tabla de incompatibilidades entre las submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y con otras ayudas" (anexo 8.1.6).

8.1.7. Criterios de selección y umbral mínimo de puntos

La Autoridad de Gestión establecerá en cada medida los criterios de selección a fin de garantizar la priorización de la ayuda a aquellas solicitudes que mejor cubran las necesidades identificadas en el análisis DAFO y los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural.

A cada criterio de selección se le dará una puntuación y la puntuación total de la solicitud será la suma los puntos atribuidos en función de los criterios de selección que satisfaga. Además se establecerá para cada submedida un umbral mínimo de puntos a alcanzar en cada solicitud, a fin de ser adecuada para recibir la ayuda, a excepción de las medidas para las que no es obligatorio establecer criterios de selección según lo establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. El presupuesto disponible, en cada caso, se irá asignando a cada una de las solicitudes elegibles que hayan superado el nivel mínimo de puntos siguiendo un orden de prelación establecido en base al total de puntos atribuidos.

8.1.8. Aspectos ambientales en relación con las medidas del Programa

1. Evaluación ambiental de las actuaciones

Según el art. 45.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, las operaciones de inversión irán precedidas de una evaluación del impacto medioambiental previsto, de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente. Los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental son los estipulados en la ley 21/2013, que traspone la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Se adjunta anexo (8.1.8.a) con un resumen de la tramitación de la evaluación de impacto ambiental en Castilla y León, así como la normativa aplicable.

Por otro lado, la Directiva 92/43/CEE, de Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre establece en los apartados 3 y 4 del artículo 6, el sometimiento de los planes y proyectos a una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Se adjunta un segundo anexo (8.1.8.b) que incluye el análisis de cada una de las submedidas del Programa en relación al sometimiento a de evaluación del impacto ambiental y a la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural incluye estas obligaciones en su apartado 5.1.8 de disposiciones comunes a las medidas de inversión.

2. Consideración de la Red Natura 2000 en el Programa

Se ha elaborado un documento (anexo 8.1.8.c) que describe cómo se ha considerado la Red Natura 2000

en el Programa y la relación de éste con el Marco de Acción Prioritaria (MAP).

3. Sostenibilidad ambiental del Programa

La Evaluación Ambiental Estratégica del Programa se ha realizado según el procedimiento establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Este procedimiento ha incluido la elaboración, por parte del promotor, del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) que se incluye como anexo al Programa (8.1.8.d). El apartado 7 del ISA incluye medidas prevista para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos, a aplicar, cuando corresponda en la ejecución de las actuaciones del Programa.

La versión preliminar del Programa con el Informe de Sostenibilidad Ambiental fueron expuestos a información pública y consulta a las administraciones, por un periodo de 23 días, por aplicación de la tramitación de urgencia según Orden FYM/363/2014.

Finalizada la fase de consultas, se elabora una memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analiza el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, así como el resultado de las consultas realizadas y análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa.

Se han incorporado al Programa las consideraciones de carácter ambiental incluidas en la Memoria Ambiental. Siguiendo el artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, existirá a disposición del público un ejemplar de:

- Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Una declaración que resuma los siguientes aspectos:
 - De qué manera se han integrado en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 los aspectos ambientales.
 - Cómo se ha tomado en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, los resultados de las consultas, la Memoria Ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
 - Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los dos puntos anteriores.

Por último, en el apartado IV.2.1 de la Memoria Ambiental se recogen los informes recabados de las administraciones hidrológicas (Duero, Miño-Sil, Ebro y Tajo), cuyas determinaciones habrán de cumplirse en la ejecución de las actuaciones del Programa.

La Memoria Ambiental se incluye como anexo al Programa (8.1.8.e).

8.1.9. Medidas del PDR que contribuyen a los planes hidrológicos de demarcación de Castilla y León de conformidad con el artículo 11 de la Directiva Marco de Agua

Las medidas 1, 2.1, 4.1 y 4.3, contribuyen a los planes hidrológicos de demarcación conforme a lo

establecido en el artículo 46.2 del Reglamento (UE) 1305/2013.

- Medida 1: contempla actuaciones de formación en materia de gestión del agua y tecnificación de los regadíos.
- Medida 2.1: incluye el asesoramiento en relación con la Directiva marco del agua en aplicación del artículo 11, apartado 3, relativo a las medidas básicas.
- Medida 4.1: contempla acciones dirigidas a la adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua.
- Medida 4.3: prevé la mejora de una instalación de riego existente e incremento neto de la superficie irrigada, ambas actuaciones incluidas en el Programa de medidas de la planificación hidrológica.

8.1.10. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrícola.

Para combatir la contaminación de origen agrario la Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura (traspuesta a la normativa española por el Real Decreto 261/1996), establece la obligación de designar las zonas vulnerables a este tipo de contaminación.

La obligación de delimitar y regular las zonas corresponde a las comunidades autónomas, y en Castilla y León se ha promulgado la siguiente normativa:

- Decreto 40/2009, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias, que es el marco de referencia para el desarrollo de una agricultura compatible con el medio ambiente, y la base para la elaboración de las disposiciones a aplicar en las zonas vulnerables.
- Orden MAM/2348/2009, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el programa de actuación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero designadas de Castilla y León por el Decreto 40/2009, de 25 de junio. La Orden desarrolla las prácticas a seguir por los agricultores y ganaderos para la correcta gestión y aplicación de los fertilizantes, estableciéndose medidas para la prevención y, en su caso, reducción de la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario relativas a:
 - Medidas sobre la aplicación de fertilizantes en cultivos.
 - Cantidades máximas de fertilizantes nitrogenados aplicables a suelos agrícolas.
 - Formas de aplicar los aportes orgánicos.
 - Fraccionamiento de los aportes nitrogenados.
 - Aplicación de fertilizantes en suelos con pendiente.
 - Alternativas de cultivo.
 - Distancias a respetar en la aplicación de fertilizantes a los suelos.
 - Medidas a adoptar en las explotaciones ganaderas.
 - Aplicación a los suelos de lodos y subproductos biodegradables de origen industrial.
 - Otras alternativas de gestión de deyecciones ganaderas.
 - El uso del agua en las explotaciones ganaderas.
 - Libro registro de aplicaciones nitrogenadas a los cultivos.
 - Establecimiento de cargas ganaderas máximas.

Castilla y León tiene delimitadas 10 zonas vulnerables en cuatro provincias (Ávila, Salamanca,

Segovia y Valladolid) que agrupan un 2,5% del territorio regional.

Se incluye la referencia a la Directiva 91/676/CEE en cada una de las medidas del Programa a las que afecta.

8.1.11. Identificación de las medidas que deben someterse a control a posteriori

Las medidas que están sujetas a control a posteriori de conformidad con lo establecido en el artículo 52 "controles a posteriori" del Reglamento (UE) nº 809/2014 modificado por el Reglamento (UE) 2017/1242 son las que se indican en figura 2 que se adjunta.

Los expedientes de instrumentos financieros de las medidas de inversión 4.1, 4.2 y 8.6, no están sujetos a control a posteriori, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1242 y en el Reglamento (UE) 480/2014 (artículo 9).

Medida	Submedida		Actuaciones dentro de las submedidas	Realización de controles a posteriori
1	1.1	Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias		No procede
	1.2	Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información		No procede
2	2.1	Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento		No procede
	2.3	Apoyo a la formación de asesores		No procede
3	3.1	Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad		No procede
4	4.1	Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas		Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
	4.2	Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.		Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
	4.3	Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura.		Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
5	5.1	Apoyo a las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, fenómenos ambientales adversos y catástrofes probables		Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
6	6.1	Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.		No procede
7	7.1	Apoyo a la elaboración de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios Red Natura 2000 y zonas de gran valor natural		No procede
	7.2	Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras	Infraestructuras de comunicación Infraestructuras en superficies pastables	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
	7.6	Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural		No procede
8	8.1	Ayuda para la reforestación/ creación de superficies forestales	Forestación (8.1.1 a)	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
			Plantaciones de especies con producciones forestales de alto valor (8.1.1 b).	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
			Mantenimiento de la forestación (8.1.2)	No procede
			Pagos por pérdida de ingresos (8.1.3)	No procede
	8.3	Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes	Infraestructuras de protección frente a incendios y actuaciones sobre la estructura de la vegetación (8.3.1).	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
			Ayudas para labores de mejora y prevención de daños en terrenos forestales con vocación silvopastoral (8.3.2)	Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
Acciones para la mitigación del cambio climático y los riesgos naturales y bióticos (8.3.3)			Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori	
8.4	Ayuda para la reparación de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes		Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori	
8.6	Apoyo para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales		Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori	
9	9.1	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal		No procede
10	10.1	Pagos para compromisos agroambientales y climáticos		No procede
11	11.1	Pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica		No procede
	11.2	Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica		No procede
13	13.1	Pagos de compensación en zonas de montaña		No procede
	13.2	Pagos de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables		No procede
	13.3	Pagos de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas		No procede
16	16.1	Apoyo para la creación y el funcionamiento de los grupos operativos de la EIP		No procede
	16.2	Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías		No procede
	16.4	Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre agentes de la cadena de distribución y el desarrollo de mercados locales, y para actividades de promoción		No procede
17	17.3	Instrumento de estabilización de los ingresos		No procede
19	19.2	Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo		Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
	19.3	Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local		Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
	19.4	Apoyo para los costes de funcionamiento y animación		Actuaciones de inversión sometidas a control a posteriori
AT	20	Asistencia técnica		No procede

control a posteriori

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

- Artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (EU) n° 1305/2013.

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

En el Análisis DAFO de la Comunidad se detectaron una serie de debilidades tales como insuficiente formación técnica en el sector agrario, el elevado grado de envejecimiento y falta de relevo generacional, la escasa implantación de la agricultura y ganadería ecológicas y la infrautilización de recursos forestales.

En este escenario surge la necesidad de programar acciones de formación e información con el objetivo de mejorar el nivel de formación del grupo objetivo en el marco de esta medida. Para obtener estas nuevas competencias es necesario ofrecer actividades generales y específicas, de formación no reglada, información y divulgación del conocimiento científico, así como prácticas innovadoras de interés, para los activos que desarrollan su labor profesional en los ámbitos agrario, forestal y alimentario. Cuánto más alto sea el nivel del conocimiento del personal al servicio de los sectores indicados anteriormente, más alta podrá llegar a ser su productividad laboral para mantener o incrementar la competitividad de las explotaciones agrarias y mejorar su capacidad de respuesta frente a nuevos escenarios y retos tecnológicos, y más alta su sostenibilidad por el uso más respetuoso y eficiente de los recursos disponibles.

Estos procesos de cambio tienen especial relevancia en materia agrícola, lo que requiere aunar esfuerzos para formar e informar al agricultor sobre aspectos clave de la producción agrícola y la sanidad vegetal, principalmente en la aplicación de sistemas, prácticas y medios de producción compatibles y respetuosos con el medio ambiente, dentro de un entorno rural sostenible. El conocimiento y la información son imprescindibles para que los profesionales del sector agrario de nuestra región puedan tomar las decisiones oportunas y sean más competitivos, tanto económicamente como medioambientalmente.

De manera especial es importante que la transferencia de conocimientos conlleve la realización de actividades informativas para proporcionar habilidades a los agricultores y gestores de tierras, cómo puede ser la información sobre aspectos contenidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de los productos fitosanitarios.

La formación y la información dirigidas a las personas que desarrollen su actividad en los sectores agrario, alimentario y forestal y en las PYMEs situadas en zonas rurales es necesaria para mejorar el rendimiento de

sus explotaciones o empresas. El objetivo es llegar a un gran número de personas relacionadas con las empresas y los sectores citados para que tomen conciencia de las nuevas técnicas que aparecen y de la necesidad de mejorar sus habilidades mediante la formación y capacitación.

Las acciones dirigidas a apoyar la formación profesional y la adquisición de competencias tienen como objetivos, entre otros:

- Mejorar la capacitación profesional del sector agrario, atendiendo especialmente a los programas dirigidos a los jóvenes que en plazo más o menos corto van a incorporarse al sector.
- Facilitar a profesionales del sector agroalimentario los conocimientos necesarios que posibiliten una gestión eficiente y de calidad de las empresas agroalimentarias.
- Conseguir que los agricultores, ganaderos, silvicultores y trabajadores y técnicos de las empresas agroalimentarias y de entidades asociativas alcancen la formación profesional precisa para afrontar las propuestas de innovación con las garantías necesarias y obtener los requisitos de formación exigidos en la normativa vigente.
- Incrementar la formación profesional en materias relacionadas con la gestión integrada de plagas y los sistemas de producción como agricultura ecológica.

Las acciones dirigidas a apoyar acciones de demostración y/o información tienen como objetivos:

- Ofrecer a los profesionales del sector agrario de nuestra región información para que puedan tomar las decisiones oportunas y sean más competitivos, en términos económicos y medioambientales.
- Informar al agricultor sobre las novedades técnicas y de gestión sostenible dentro de la estrategia de desarrollo rural y del sector agrario en particular.
- Realizar demostraciones de forma que se produzca efectivamente la transferencia de información a los agricultores.
- Realizar ensayos sobre cultivos, gestión integrada de plagas, etc., de manera que se consiga que los profesionales del campo realicen una mejor aplicación y gestión de los medios de producción y con ello, de los recursos naturales.

Esta medida no fue programada en el periodo 2007-2013, porque la formación e información se financiaba con presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Vinculación con otras medidas del Programa

Dentro de la temática de las acciones formativas se contemplará especialmente la necesidad de ofertar acciones que complementen, refuercen o se vinculen con otras Medidas del Programa. En este sentido tendrán especial relevancia:

- Acciones dirigidas a Jóvenes Agricultores. Estas acciones, además de contribuir al área de enfoque 2b conectan con la Medida 6.1 al dar una formación específica a las personas que van a incorporarse al sector. En este sentido se establecerá una formación mínima obligatoria para los beneficiarios de las ayudas amparadas por la citada Medida 6.1.

- Acciones relacionadas con la gestión del agua y con la eficiencia y tecnificación del regadío. Estas acciones, además de contribuir a las áreas de enfoque 4b y 5a conectan con las Medidas 4.1 y 4.3 en lo relativo a la inversión en activos físicos relacionados con el suministro y el ahorro de agua. En este sentido, a los peticionarios de las ayudas amparadas por las Medidas 4.1 y 4.3 se les valorará la asistencia a acciones

sobre esta temática específica.

- Acciones relacionadas con la Producción ecológica y con la conservación y mejora del medio ambiente. Estas acciones además de contribuir al área de enfoque 4 b, conectan con la submedida 3.1, con la medida 10, 11 y la 16.4.

En todos los casos la coherencia entre las Medidas citadas se reforzará dando prioridad en la asistencia a las distintas acciones formativas amparadas por la Medida 1 a los peticionarios de las mismas que sean a su vez solicitantes o beneficiarios de ayudas amparadas por las Medidas 4.1, 4.3, 6.1 y 11.

Estas acciones programadas en la medida 1 junto con las programadas en la medida 2 en cuanto al asesoramiento de las explotaciones, contribuirán a la mejora de la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

A la vista de lo expuesto anteriormente, la Consejería redactará un Plan Anual de Formación para establecer las directrices básicas de las acciones formativas dirigidas al sector agrario y agroalimentario y al medio rural. En este Plan tendrán especial relevancia la innovación y actualización de los profesionales del sector y se tendrán en cuenta, de forma transversal, aspectos relevantes como el medioambiente y el cambio climático, que constituyen dos retos clave para el sector, así como la necesidad de vincular y dar coherencia a las distintas acciones de la Consejería.

La puesta en marcha de esta medida aborda las siguientes necesidades identificadas en el diagnóstico: 1 “Fomentar el relevo generacional en el sector agrario, atendiendo especialmente al colectivo femenino”, 2 “Apoyar la creación de explotaciones agrarias en el medio rural, atendiendo especialmente al colectivo femenino”, 11 “Mantener e incrementar la formación y profesionalización del sector agrario y forestal”, 20 “Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica” y 31 “Potenciar los sectores estratégicos”.

Contribución a las áreas de enfoque

La medida se programará dentro del área de enfoque 2a, 2b, 3a y 4b y contribuirá siempre a las áreas de enfoque 1 a y 1c.

- Contribución al área de enfoque 2a): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas de temática muy variada tendentes a mejorar los resultados económicos de las explotaciones, como son las acciones sobre técnicas de gestión, informatización de la gestión, uso de nuevas tecnologías, mantenimiento de maquinaria, práctica de la soldadura, técnicas de poda..., así como a incrementar su participación y orientación hacia el mercado, mediante la realización de acciones sobre comercialización asociativa y técnicas de venta.
- Contribución al área de enfoque 2b): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas de incorporación a la empresa agraria, que facilitan la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados y, en particular, el relevo generacional.
- Contribución al Área de enfoque 3a): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas relacionadas con la integración de los productores primarios en la cadena agroalimentaria, mejora de la calidad e incremento del valor añadido de los productos agrícolas, como son las acciones sobre técnicas de elaboración de quesos y de productos lácteos, técnicas de elaboración, conservación y transformación de productos agrarios, así como de alimentos

ecológicos y sobre circuitos cortos de distribución.

- Contribución al Área de enfoque 4b): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas orientada a la mejora de la gestión del agua, los fertilizantes y los plaguicidas, como son las acciones sobre el uso eficiente del agua, la práctica de la fertirrigación o el uso sostenible de los productos fitosanitarios, así como la conservación y mejora del medio ambiente. Y sobre todo con las acciones de información que se realicen sobre las prácticas que se desarrollan y caracterizan el sistema de producción ecológico.
- Contribución al Área de enfoque 1a): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas orientadas a fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de conocimientos en las zonas rurales. La innovación se fomentará con acciones sobre mejora de la gestión de explotaciones, gestión informatizada, aplicaciones móviles (apps) y sistemas de información geográfica para la gestión agroforestal, aplicación de los drones al sector medioambiental o geología aplicada al sector forestal. El desarrollo de conocimientos se fomentará con acciones de difusión de tecnologías de uso generalizado, como las técnicas de poda, técnicas de trepa en altura, técnicas de injertado, técnicas de soldadura o técnicas de riego y fertilización, entre otras.
- Contribución al Área de enfoque 1c): Todas las acciones realizadas dentro de la Medida 1 “Transferencia de conocimientos y acciones de información” inciden de forma esencial y directa en esta área de enfoque, ya que son acciones dirigidas a apoyar la formación profesional, la adquisición de competencias, la información y la demostración, fomentando intrínsecamente el aprendizaje permanente y la formación profesional especializada en el sector agroforestal. Las acciones desarrolladas en esta medida mejoran las competencias y la capacitación de los trabajadores agrarios y forestales y potencial el crecimiento y el empleo en el medio rural.

Además esta medida contribuirá potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Contribución al Área de enfoque 3b): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas que versen sobre la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones agrarias, como son las acciones sobre la formación de trabajadores en prevención de riesgos laborales en los sectores agrícola, ganadero y forestal.
- Contribución al Área de enfoque 4a): Se contribuirá a esta área mediante la inclusión en todas las acciones formativas de un módulo de sostenibilidad que versará, entre otros temas, sobre la preservación y mejora de la biodiversidad y la Red Natura 2000.
- Contribución al Área de enfoque 4c): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas que versen sobre las medidas de prevención de la erosión de los suelos y la mejora de la gestión de los mismos, como son las acciones sobre las técnicas de siembra directa, técnicas de laboreo de conservación -mínimo laboreo y no laboreo-, coberturas vegetales y la agricultura ecológica.
- Contribución al Área de enfoque 5a): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas que incidan en el uso más eficiente del agua en la agricultura, como son las acciones relacionadas con la tecnificación del regadío, el regadío de alta eficiencia y el riego por aspersión y por goteo.
- Contribución al Área de enfoque 5b): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones

formativas que potencien el uso más eficiente de la energía en la agricultura, como son las acciones relacionadas con la agricultura ecológica y con la agricultura de precisión. Asimismo contribuyen a esta área las acciones que tratan del uso más eficiente de otros recursos, como la mejora del regadío y de la gestión del agua, el laboreo de conservación y el uso racional de fertilizantes y fitosanitarios.

- Contribución al Área de enfoque 5c): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas orientadas a difundir y fomentar el uso agrario de fuentes renovables de energía, subproductos, residuos y materias primas no alimentarias, como son las acciones sobre energías renovables aplicadas a explotaciones agrarias, la gestión de residuos agrarios y el compostaje. Y otras prácticas que se desarrollan y caracterizan el sistema de producción ecológico.
- Contribución al Área de enfoque 5d): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas que traten sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura, como son las acciones sobre las buenas prácticas agrícolas o las técnicas de aplicación de purines en tierras agrícolas. A esta área también contribuyen directamente las acciones relacionadas con la gestión del uso del suelo y con la gestión del uso de fertilizantes. Y otras prácticas que se desarrollan y caracterizan el sistema de producción ecológico.
- Contribución al Área de enfoque 5e): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas sobre actuaciones que fomenten la conservación y captura de carbono en el sector forestal, como son la mejora de la gestión forestal, los viveros forestales, las repoblaciones y restauración del paisaje, la certificación forestal y la prevención de incendios forestales.
- Contribución al Área de enfoque 6a): Se contribuirá a esta área mediante la realización de acciones formativas que fomenten y faciliten la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo en el medio rural, incluyendo acciones de temática muy diversa, como son las relacionadas con la recogida y aprovechamiento de recursos locales -mimbre, plantas medicinales, aromáticas y silvestres, frutos forestales, recursos micológicos, recursos piscícolas, recursos cinegéticos, recursos apícolas-, la composición floral y de flor seca, la ecoarquitectura -construcción con balas de paja-, la restauración, la taxidermia, las relacionadas con el ocio y el turismo en el medio rural -rutas y senderismo, orientación y posicionamiento, cetrería, escalada, actividad ecuestre e hipoterapia, bicicleta, observación de flora y fauna, fotografía de la naturaleza-, la extracción y aprovechamiento de la resina y la actividad culinaria basada en recursos locales, entre otras.

Contribución a los objetivos transversales

La transferencia de conocimientos y las acciones de información contribuyen a los objetivos transversales de medio ambiente, innovación y cambio climático:

- **Medio ambiente:** La importancia del sector agrario y su íntima relación con el medio ambiente exige, para asegurar un uso sostenible de los recursos, un mayor nivel de especialización de los profesionales que intervienen de una forma u otra en el mismo, de manera que conseguir un adecuado nivel de formación en los jóvenes que se incorporan en la actividad agraria, en titulares de explotaciones agrarias, en el uso correcto de productos fitosanitarios, en agricultura y ganadería ecológicas, entre otros, va a favorecer la gestión de las explotaciones bajo criterios medioambientales y de desarrollo rural sostenibles, el empleo de métodos de producción

compatibles con la conservación y por consiguiente la protección del medio ambiente.

- **Innovación:** El aumento de la competitividad del medio rural exige un mayor nivel de especialización tanto a nivel técnico como económico, por lo que establecer un adecuado programa de formación dirigido a agricultores, ganaderos, silvicultores y trabajadores y técnicos de las empresas agroalimentarias y de entidades asociativas, en el que se potencie el conocimiento de nuevas tecnologías y se transfieran los resultados de la investigación es imprescindible para un buen desarrollo empresarial.
- **Cambio climático:** Dada la repercusión de las actividades agroganaderas y forestales en el entorno climático, de forma directa e indirecta y tanto a pequeña como a gran escala, se considera necesario contemplar la implicación del sector en las cuestiones climáticas, avanzando así hacia la consecución de una agricultura y aprovechamiento forestal sostenibles. En este sentido, se incluirá en todas las acciones formativas un “módulo de sostenibilidad” relacionado con la biodiversidad, la gestión del medio ambiente y las acciones por el clima.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 1.1. Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

El apoyo a la formación profesional y las acciones de adquisición de habilidades se desarrollará a través de:

- **Cursos de formación:** actividades formativas centradas en temática agraria, forestal, agroalimentaria y del desarrollo rural con una duración mínima de 15 horas.
- **Jornadas de formación:** actividades formativas centradas en temática agraria, forestal, agroalimentaria y del desarrollo rural con una duración mínima de 4 horas y máxima de 14.

Ambas modalidades pueden incluir acciones de formación, talleres o sesiones de orientación, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales..

Los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior se excluyen de la medida.

El grupo objetivo de las acciones formativas indicadas lo constituyen:

- Personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, incluidos los titulares de explotaciones de titularidad compartida conforme a lo establecido en la Ley 35/2011.

- Gestores de tierras
- Agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales
- Personas interesadas en desarrollar o incorporarse a la actividad agraria, así como a los sectores forestal o agroalimentario.

Las acciones formativas desarrolladas podrán ser:

- **Acciones de temática general considerada prioritaria** (ver aptdo 8.2.1.3.1.7), en síntesis: las referidas a sectores considerados estratégicos en el PDR; las relacionadas con la conservación y mejora del medio ambiente y con la gestión forestal; las relacionadas con la producción ecológica, las que contribuyan a las áreas de enfoque de la presente Medida y las acciones transversales con otras Medidas del PDR, como las acciones sobre gestión del agua y tecnificación del regadío.
- **Acciones cuya temática y contenidos están regulados por la normativa.** La legislación exige que se posea una formación mínima, cuyo contenido está regulado oficialmente, para realizar determinadas actividades profesionales (usuario profesional de productos fitosanitarios, niveles básico y cualificado, y certificado de bienestar animal), o bien para acceder a determinadas ayudas (la de incorporación de jóvenes agricultores).
- **Acciones de alta especialización técnica en materia agroalimentaria.** Estas acciones podrán desarrollarse parcialmente mediante formación on line (E-learning). Se llevarán a cabo como acciones directas de la Administración y para ello la Consejería de Agricultura y Ganadería podrá establecer acuerdos con otros entes públicos relacionados con la formación y financiar conjuntamente dichas acciones.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

El tipo de ayuda será:

- *Convocatoria de ayudas anuales o bianuales de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.*
- *Actuaciones directas llevadas a cabo por la Administración.*

Justificación:

Su realización por organismos oficiales permite una mayor eficiencia económica porque se reintegran los costes realmente efectuados que serán inferiores, para el conjunto de los cursos y de acuerdo con la experiencia regional de años anteriores, a los costes simplificados establecidos para los beneficiarios de las ayudas o proveedores externos. En el caso de las acciones de alta especialización técnica porque los costes realmente efectuados serán inferiores a los establecidos por la legislación autonómica como opciones de costes simplificados para actuaciones similares.

La Consejería de Agricultura y Ganadería en la elaboración de los presupuestos anuales establecerá el

porcentaje de fondos destinado a convocatoria de ayudas y a acciones directas de la Administración, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos respecto al cumplimiento de los indicadores y de la ejecución presupuestaria en las distintas prioridades en que se programa la submedida.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y normativa que desarrollo el mismo.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Para evitar la doble financiación de las acciones formativas por parte de Fondos Europeos se establecen las siguientes limitaciones:

- Frutas y Hortalizas: En el caso de actuaciones de apoyo a la formación profesional y acciones de adquisición de habilidades, dirigidas a miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente submedida y sólo podrá financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
- LEADER: Los Grupos de Acción Local no podrán ser prestadores del servicio de formación y por lo tanto no podrán recibir ayudas de esta submedida.

La complementariedad de los fondos EIE se garantiza a través del Grupo de trabajo para la coordinación de los fondos europeos en el periodo 2014-2020, en el que participarán los distintos agentes implicados en la gestión de los fondos. En el seno de dicho grupo, se plantearán las actuaciones necesarias para evitar la concurrencia entre subvenciones de FEADER con cargo a la submedida 1.1 y las ayudas a cursos financiadas con cargo al FSE. Estas actuaciones podrán revestir la forma de suministros de información entre ambas administraciones, cruces, etc.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda son los prestadores del servicio de formación, y podrán ser:

- La Consejería de Agricultura y Ganadería, al tener competencias expresamente atribuidas en materia de formación agraria, a través de:
 - Servicio de Formación Agraria e Iniciativas, Centros de Formación Agraria (CFA) y Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), dependientes de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (Órgano Gestor de la presente submedida 1.1).

○ Secciones de Asistencia Técnica Agraria, dependientes de los Servicios Territoriales provinciales de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

- Entidades, organismos y personas jurídicas prestadoras de los servicios de formación relacionadas con el sector agrario, forestal, agroalimentario y el medio rural.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles son los siguientes:

A.- En concepto de enseñanza:

- La remuneración del profesorado, entidad o empresa que preste los servicios directamente relacionados con la actuación, así como los desplazamientos, alojamiento y manutención de los profesores.
- La remuneración y los gastos de dirección y coordinación.

B.- En concepto de funcionamiento:

- Los gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.
- Los gastos de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico relacionado con la acción formativa.
- Los costes relacionados con el espacio donde se realiza la acción. Se consideraran los siguientes:
 - Alquiler por periodo de tiempo coincidente con el de impartición del curso.
 - Coste de limpieza anterior y/o posterior al alquiler.
- El alquiler de medios informáticos, audiovisuales u otros específicos para la realización de la actuación.
- El coste del seguro que cubra la realización de las acciones formativas.
- Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

No se considera como coste elegible la adquisición de bienes materiales de inversión.

C.- En concepto de alumnos:

- Los gastos de viaje y alojamiento y la manutención de los participantes.

No será subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

En convocatoria de ayuda la base legal por la que se establecen los importes de los costes simplificados (baremo estandar de coste unitario) se sustenta en el artículo 67, apartados 5.a).i), 5.b) y 5.c) del

Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Convocatoria de ayudas

La línea de ayudas se organizará a través de la publicación oficial de convocatorias anuales o bianuales. Esta periodicidad permitirá un adecuado control del cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios; en especial la comprobación de la capacidad del profesorado que imparte las acciones. La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria establecerá los compromisos y obligaciones de los beneficiarios en las Órdenes de bases y de convocatoria de las ayudas, que serán publicadas en el BOCyL (Boletín Oficial de Castilla y León).

Los compromisos y obligaciones permitirán:

- Garantizar que el desarrollo de las acciones es correcto y responde a los objetivos marcados.
- Valorar el incumplimiento, de acuerdo con el documento anexo sobre verificabilidad de la operación.
- Servir de guía a los controles administrativos de las solicitudes de ayuda (art. 48.2 del Reglamento 809/2014).

Actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración

La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria dictará unas normas al efecto por las que se regirá el desarrollo y justificación de las acciones propias de la Administración. En estas normas se indicarán las obligaciones y compromisos de las unidades organizadoras de las acciones.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Convocatoria de ayudas

En la priorización de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Grado de cumplimiento del 100% en las convocatorias anteriores, si las hubiere.
- Ser entidad colaboradora conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León o normativa vigente
- Poseer experiencia relacionada con la acción formativa, a nivel de investigación, experimentación, desarrollo, divulgación y/o formación. Esta experiencia será como mínimo de 2 años continuados y se acreditará documentalmente.
- Temática de acciones formativas:

*Acciones de temática general considerada prioritaria.

- Acciones formativas que contribuyan a las *Focus area* de la presente Medida.
- Acciones formativas en el ámbito de los subsectores considerados estratégicos en el

Programa de Desarrollo Rural.

- Acciones necesarias por su conexión con otras medidas (Ej. formación sobre gestión del agua y del regadío en relación con las Medidas 4.1 y 4.3).
- Acciones relacionadas con la conservación y mejora del medio ambiente y con la gestión forestal.
- Acciones formativas relacionadas con las medidas de actuación en los sectores agrícola y ganadero propuestas por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC).
- Producción ecológica.

*Curso de formación que exige la normativa para acceder a las ayudas a jóvenes agricultores.

*Curso de formación para obtener el carné de usuario profesional de productos fitosanitarios. Niveles básico y cualificado, y curso para obtener el certificado de bienestar animal.

Actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración

En la priorización de las acciones formativas se tendrá en cuenta como criterio de selección la temática de las acciones formativas. La priorización se realizará de acuerdo con el proceso de selección y baremación establecido al efecto por el órgano gestor. Se considerarán prioritarias las acciones con la siguiente temática:

- Acciones formativas que contribuyan a las Focus area de la presente Medida
- Acciones formativas en el ámbito de los sectores considerados en el Programa de Desarrollo Rural.
- Acciones formativas relacionadas con la conservación y mejora del medio ambiente y con la gestión forestal.
- Acciones formativas relacionadas con las medidas de actuación en los sectores agrícola y ganadero de la “Hoja de ruta de los sectores difusos a 2020”, propuestas por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC).
- Producción ecológica.
- Acciones de alta especialización técnica en materia agroalimentaria.

Tanto en la convocatoria de ayudas como en las acciones directas de la Administración la temática incide directamente en las debilidades principales detectadas en el análisis DAFO e indicadas en la “Descripción general” de la Medida:

- La insuficiente formación técnica en el sector agrario: mediante acciones formativas orientadas por una parte a fomentar la innovación y por otra a la difusión de tecnologías de uso generalizado. En este sentido se primarán las acciones que versen sobre los sectores estratégicos y las que incidan en una o varias Focus Área, así como las de contenido regulado por normativa.
- La escasa implantación de la agricultura y ganadería ecológicas: mediante acciones centradas en las distintas fases del proceso de producción ecológica y en otros sistemas y procesos de producción sostenible.
- La infrutilización de recursos forestales: mediante acciones centradas en la conservación y mejora del medio ambiente, la gestión forestal y la minoración del cambio climático.
- La falta de relevo generacional: por un lado, a través del curso de formación que exige la normativa

para acceder a las ayudas a jóvenes agricultores y, por otro lado a través de acciones tendentes a fomentar la diversificación económica en el ámbito rural y a fomentar el desarrollo de pequeñas empresas, siempre con el fin de impulsar la creación de empleo en el entorno rural.

La priorización temática se realizará de acuerdo con el proceso de selección y baremación establecido al efecto por el órgano gestor.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100 %.

En los casos previstos en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, la intensidad de la ayuda variará dependiendo de la entidad que desarrolle la actividad, y se limitará a los siguientes porcentajes:

- El 60% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas.
- El 70% de los costes subvencionables en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

Los casos de autoformación de grandes empresas no serán objeto de esta línea de ayudas.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la submedida son los siguientes:

- En la moderación de costes.
- En los criterios de selección.
- Por la existencia de fraudes.
- Por la doble financiación.
- En las solicitudes de pago.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos de aplicación de la submedida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

En el riesgo de moderación de costes

- En *convocatoria de ayuda*, se aplica un baremo-estandar de coste unitario, lo que permite valorar de forma sencilla los gastos aplicables en cada actividad y evita la presentación de facturas.
- En *acciones directas de la administración*, las facturas y documentos económicos justificativos de la actuación se pagarán por el coste realmente efectuado, respetando unos límites económicos

máximos, de acuerdo con el procedimiento que elabore al efecto el órgano gestor.

En el riesgo de criterios de selección

- Selección de criterios claramente diferenciables de los requisitos de admisibilidad y de los compromisos, de tal manera que no existan riesgos de indefinición al constatar la idoneidad de las actuaciones.
- Selección de criterios controlables y valorables de manera absoluta que permitan una fácil puntuación y ayuden a reducir la carga administrativa en los procedimientos.
- Procedimientos de selección inequívocos y publicados oficialmente con el fin de garantizar una total transparencia y equidad.

En el riesgo de existencia de fraudes

- Establecimiento de un Procedimiento y unas Normas por el Órgano Gestor donde se contemple y articule un control exhaustivo, tanto administrativo-documental como in situ, de las distintas fases del proceso, llevado a cabo por personal de la Administración. Con ello se tratará de minimizar el riesgo de fraude y, en su caso, permitir su rápida detección.

En el riesgo de doble financiación

- La complementariedad de los fondos EIE se garantiza a través del Grupo de trabajo para la coordinación de los fondos europeos en el periodo 2014-2020, en el que participarán los distintos agentes implicados en la gestión de los fondos. En el seno de dicho grupo, se plantearán las actuaciones necesarias para evitar la concurrencia entre subvenciones de FEADER con cargo a la submedida 1.1 y las ayudas a cursos financiadas con cargo al FSE. Estas actuaciones podrán revestir la forma de suministros de información entre ambas administraciones, cruces, etc. La coordinación con el FSE se hará en dos sentidos: sobre la financiación y sobre la temática de las acciones a desarrollar.
- Además se cruzarán datos con el Registro de Ayudas de Castilla y León.

En el riesgo de las solicitudes de pago

- Se llevarán a cabo depuraciones administrativas y controles administrativos que detecten solicitudes de pago incorrectas, como cumplimentación incorrecta, errores tipográficos, falsedad documental, etc.
- Sobre las declaraciones realizadas por los solicitantes se podrá realizar una inspección de las actuaciones. En cualquier caso se preverá la aplicación de reducciones y exclusiones de manera proporcionada considerando la gravedad, el alcance y la persistencia de los incumplimientos posibles.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La submedida se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia

previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante y de la solicitud.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser controlados de forma administrativa mediante el estudio de la información documental que aporte el solicitante.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Se controlarán tanto de forma administrativa, mediante comprobaciones documentales, como con visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados

de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se realizará mediante comprobación documental, y se dejará constancia elaborando una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes estándar.

La medida se aplica en base a baremos estándar de costes unitarios. En el apartado 18.2 se incluye la declaración del órgano independiente que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos.

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Acciones directas de la Administración:

Se establecen unos límites económicos máximos para los diferentes conceptos de la acción formativa en función del número de horas y de alumnos de la acción, basados en la normativa y en la experiencia de la Administración en acciones similares, por lo que se trata de costes moderados y representativos del mercado.

El coste total de la operación, a igualdad de datos, es inferior al que resulta de aplicar el baremo estándar de coste unitario en caso de los beneficiarios. En el caso de acciones de alta especialización, es inferior al baremo estándar que recoge la normativa autonómica en acciones similares.

Forma en que se hará efectiva la ayuda:

Las facturas y documentos económicos justificativos de la actuación se tramitarán y pagarán en función del coste económico realmente efectuado, de acuerdo con la normativa y con el procedimiento dictado al efecto por el órgano gestor y de acuerdo con los límites económicos establecidos.

Las acciones serán pagadas a medida que se van efectuando y al final de cada año se solicitará el reintegro de la parte cofinanciada.

Convocatoria de ayudas

A partir de las Directrices de la Comisión sobre las opciones de costes simplificados (OCS) se establece un baremo estándar de coste unitario, en función del número de horas y de alumnos de la acción (se adjunta

anexo 8.2.1 Metodología cálculo M01).

Forma en que se hará efectiva la ayuda:

El baremo estándar de coste unitario suprime la necesidad de aportar facturas y otros documentos en los procedimientos de justificación y pago. Dicho baremo figurará en la Orden de convocatoria de la ayuda, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las acciones serán pagadas a medida que se van efectuando y al final de cada año se solicitará el reintegro de la parte cofinanciada.

No está previsto en la medida el uso de vales conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 808/2014.

La base legal por la que se establecen los importes de los costes simplificados (baremo estándar de coste unitario) se sustenta en el artículo 67, apartados 5.a).i), 5.b) y 5.c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Convocatoria de ayudas:

Capacidad como requisito:

- Se pide declaración responsable de disponer de personal con la capacidad adecuada, en términos de titulación académica universitaria o de formación profesional, para efectuar la prestación de las acciones formativas.

Capacidad como compromiso:

- Se exigirá al profesorado capacidad en términos de formación periódica. Se acreditará mediante curriculum vitae haberla realizado en los últimos 5 años previos a la acción impartida.

Acciones directas de la Administración:

La capacidad se solicitará al personal externo a la Junta de Castilla y León.

Capacidad como requisito:

- Se requerirá al profesorado la capacidad adecuada, en términos de titulación o experiencia, para efectuar la prestación de las acciones formativas

-Titulación académica: universitaria o de formación profesional.

-Experiencia: mínima de 2 años en el mismo campo profesional sobre el que verse la formación. Se acreditará mediante curriculum vitae.

Capacidad como compromiso:

- Se exigirá al profesorado capacidad en términos de formación periódica. Se acreditará mediante curriculum vitae haberla realizado en los últimos 5 años previos a la acción impartida. Este compromiso no será exigido en dos casos:

-Si el nivel de la formación es básico y el profesor posee titulación universitaria.

-Si el profesor posee experiencia profesional continuada en el tema impartido.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede para esta submedida.

8.2.1.3.2. 1.2. Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El apoyo a la demostración y/o información se desarrollará a través de **actividades de difusión de información de prácticas agrícolas**, con el objetivo de hacer públicos conocimientos relevantes para la realización del trabajo de los agricultores en cuanto a sistemas de producción y utilización adecuada de medios de producción e información sobre nuevas normativas agrícolas que influyan en la gestión y trabajo de las explotaciones. Estas acciones pueden tomar la forma de exposiciones, reuniones, presentaciones, o puede ser información difundida a través de medios impresos y soportes electrónicos. Los materiales y las acciones respaldadas no pueden contener referencias a productos o productores ni promocionar productos específicos.

En concreto se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Realización de jornadas informativas, campañas de sensibilización, ensayos y jornadas de demostración para el uso racional de recursos naturales y de los medios de producción agrícola (fertilizantes, fitosanitarios, semillas, etc), en la explotación agrícola.
- Actividades demostrativas de prácticas agrícolas, como la agricultura ecológica, así como campañas de sensibilización e información para el fomento del conocimiento de las características de estos productos, destinadas a los profesionales del sector y a los consumidores para el conocimiento de las características diferenciadas de los productos ecológicos, respetuosos con el medio ambiente y garantes de la salud.
- Realización de jornadas informativas sobre gestión del agua y tecnificación del regadío.
- Campos de ensayo de experimentación y difusión de prácticas características del sistema de producción ecológico y otras prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente, con la difusión de los estudios y las conclusiones realizadas, estableciendo una Red de Fincas Colaboradoras para la difusión de la producción ecológica.
- Estudios para caracterizar el sector ecológico a través de análisis concretos y específicos de la producción, de la comercialización, del consumo de productos ecológicos y/o de su caracterización social, con especial interés en la participación de las mujeres en los distintos eslabones de la cadena de valor del sector.

La difusión de las acciones de información que tomen la forma de actividades no presenciales podrán llevarse a cabo a través de:

- Publicaciones de experiencias y resultados de investigaciones llevadas a cabo por distintos centros agrarios, servicios oficiales, centros de investigación.
- Folletos y cuadernos divulgativos.
- Guías técnicas.
- Material didáctico en soportes diversos.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Convocatoria de ayudas

La ayuda se hará efectiva mediante un procedimiento de concesión de subvenciones a través de convocatorias anuales o bianuales, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para evitar doble financiación de las acciones informativas por parte de Fondos Europeos se establecen las siguientes limitaciones:

- Frutas y Hortalizas: En el caso de actuaciones de apoyo a la formación profesional y acciones de adquisición de habilidades, dirigidas a miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente submedida y sólo podrá financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
- LEADER: Los Grupos de Acción Local no podrán ser prestadores del servicio de formación y por lo tanto no podrán recibir ayudas de esta submedida.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda podrán ser entidades, organismos, personas físicas y personas jurídicas relacionadas con el sector agrario, forestal, agroalimentario y el medio rural.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles son los siguientes:

- La remuneración de los ponentes, entidad o empresa que preste los servicios directamente relacionados con la actuación, así como los desplazamientos, alojamiento y manutención.
- Los costes de dirección y coordinación.
- El material didáctico fungible.
- Los costes relacionados con el local donde se realiza la acción. Podrán ser, el alquiler del local por el

periodo de tiempo coincidente con el desarrollo de la actividad y el coste de limpieza anterior y/o posterior al alquiler.

- El alquiler de medios informáticos, audiovisuales u otros específicos para la realización de la actuación.
- Los costes de manutención de los participantes.
- Los costes de realización de medios impresos y electrónicos de información.
- Los costes de alquiler de maquinaria y alquiler de parcelas.
- Gastos de adquisición de pequeño equipamiento técnico.

No se considera como coste elegible la adquisición de bienes materiales de inversión.

No será subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Convocatoria de ayuda

La línea de ayudas se organizará a través de la publicación oficial de convocatorias anuales o bianuales. Esta periodicidad permitirá un adecuado control del cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios; en especial la comprobación de la capacidad de los ponentes que imparten las acciones.

La Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias establecerá los compromisos y obligaciones de los beneficiarios en las Órdenes de bases y de convocatoria de las ayudas, que serán publicadas en el BOCyL (Boletín Oficial de Castilla y León). Los compromisos y obligaciones permitirán:

- Garantizar que el desarrollo de las acciones es correcto y responde a los objetivos marcados.
- Valorar el incumplimiento, de acuerdo con el documento anexo sobre verificabilidad de la operación.
- Servir de guía a los controles administrativos de las solicitudes de ayuda (art. 48.2 del Reglamento nº 809/2014).

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Convocatoria de ayudas:

En la priorización de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Grado de cumplimiento del 100% en las convocatorias anteriores, si las hubiere.
- Ubicación geográfica, teniendo en cuenta las características sociales, ambientales, estructurales y económicas de las zonas donde se localice la actividad.
- Características de los medios materiales y técnicos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades.
- Cuando sea posible la existencia de un plan de difusión y transferencia de los resultados de los

ensayos o actividades.

Temática de las actividades informativas:

- Producción ecológica.
- Gestión integrada de plagas.
- Sistemas productivos con prácticas agrarias donde se tenga en cuenta la reducción de emisiones, la biodiversidad y el cambio climático.
- Medidas de actuación en los sectores agrícola y ganadero de la “Hoja de ruta de los sectores difusos a 2020”, propuestas por la Oficina Española de Cambio Climático (OECC).

Esta temática incide directamente en dos de las cuatro debilidades principales detectadas en el análisis DAFO e indicadas en la “Descripción general” de la Medida:

- La insuficiente formación técnica en el sector agrario
- Escasa implantación de agricultura y ganadería ecológicas.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 80 %.

En los casos previstos en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, la intensidad de la ayuda variará dependiendo de la entidad que desarrolle la actividad, y se limitará a los siguientes porcentajes:

- El 60% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas.
- El 70% de los costes subvencionables en el caso de las microempresas y pequeñas empresas.

Los casos de autoformación de empresas no serán objeto de esta línea de ayudas.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la submedida son los siguientes:

- En los criterios de selección de los beneficiarios de la ayuda
- En las solicitudes de pago
- Con la existencia de fraudes
- Moderación de costes
- Por la doble financiación

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos de aplicación de la submedida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

En los criterios de selección de los beneficiarios de la ayuda

- Selección de criterios claramente diferenciables de los requisitos de admisibilidad de tal manera que no existan riesgos de indefinición para la constatación de la idoneidad de las actuaciones y similitud con compromisos a cumplir.
- Selección de criterios controlables y valorables de manera absoluta permitiendo una fácil puntuación que ayuden a reducir la carga administrativa en los procedimientos y resulte un uso más eficiente de los recursos.
- Procedimientos de selección inequívocos y publicados oficialmente con el fin de garantizar una total transparencia y equidad.

En las solicitudes de pago

- Se llevarán a cabo depuraciones administrativas y controles administrativos que detecten solicitudes de pago incorrectas.
- Sobre las declaraciones realizadas por los solicitantes se podrá realizar una inspección de las actuaciones. En todos los casos la naturaleza de los gastos elegibles deberán permitir la aplicación de reducciones y exclusiones de manera proporcionada considerando la gravedad, el alcance y la persistencia de los incumplimientos posibles.
- En relación a la detección de incompatibilidades con otros expedientes u otros regímenes de ayuda, se comprobará que no se producen dobles financiaciones de operaciones similares. Para ello se cruzarán datos con el Registro de Ayudas de Castilla y León.
- Para la justificación del gasto los beneficiarios deberán presentar facturas correctas y detalladas con los gastos realmente efectuados para el correcto desarrollo de la actividad.

En el riesgo de existencia de fraudes

- Establecimiento de un Procedimiento y unas Normas por el Órgano Gestor donde se contemple y articule un control exhaustivo, tanto administrativo-documental como in situ, de las distintas fases del proceso, llevado a cabo por personal de la Administración. Con ello se tratará de minimizar el riesgo de fraude y, en su caso, permitir su rápida detección.

En la moderación de costes

- Se establecerá un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes, en el caso de que de la documentación recabada por el órgano gestor de las subvenciones o de la comparación con los precios de mercado, se desprenda que un determinado gasto es susceptible de ser moderado. Este Comité se establecerá con la misión de identificar gastos susceptibles de ser limitados en los procesos previos a la resolución de las concesiones de ayuda y/o previos a los procesos de pago de las subvenciones aprobadas.

En el riesgo de doble financiación

- La complementariedad de los fondos EIE se garantiza a través del Grupo de trabajo para la coordinación de los fondos europeos en el periodo 2014-2020, en el que participarán los distintos

agentes implicados en la gestión de los fondos. En el seno de dicho grupo, se plantearán las actuaciones necesarias para evitar la concurrencia entre subvenciones de FEADER con cargo a la submedida 1.2. Estas actuaciones podrán revestir la forma de suministros de información entre ambas administraciones, cruces, etc. La coordinación con el FSE se hará en dos sentidos: sobre la financiación y sobre la temática de las acciones a desarrollar.

- Además se cruzarán datos con el Registro de Ayudas de Castilla y León.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

La submedida se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante y de la solicitud.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser comprobados administrativamente mediante la consulta de información documental que aporte el solicitante.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmado por personal debidamente

cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Se controlarán tanto de forma administrativa, mediante consultas o cruces con bases de datos oficiales, como con visitas e inspecciones in situ. Además se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmado por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se realizará mediante comprobación documental, y se dejará constancia elaborando una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

No aplicable a la medida.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Convocatoria de ayudas:

Las tarifas económicas máximas aplicables para cada actividad figurarán en la Orden de convocatoria de la ayuda y serán publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León. En cada convocatoria podrán ser objeto de revisión para adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado y mantener así la moderación de los costes propuestos.

Los beneficiarios de las ayudas justificarán documentalmente la realización de las actividades informativas mediante la aportación de la documentación que se establezca en la Orden de convocatoria de la ayuda.

Para el reembolso de costes efectivos, los beneficiarios de las ayudas presentarán la justificación de la realización de las actividades informativas mediante la aportación de la documentación justificativa del gasto realizado, que contendrá los siguientes documentos:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la

concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

b.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se referencia en el apartado b.1 y la documentación acreditativa del pago (justificante bancario del pago realizado concordante con las facturas presentadas) en original o fotocopia compulsada.

El cálculo del importe de la ayuda se realizará sobre el importe del gasto realmente efectuado.

No está previsto el uso de vales conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 808/2014.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Convocatoria de ayudas:

Capacidad como requisito:

- Se requerirá al profesorado la capacidad adecuada, en términos de titulación o experiencia, para efectuar la prestación de las acciones formativas:
 - Titulación académica universitaria, de formación profesional o lo que determine la Administración competente si es formación regulada.
 - Experiencia mínima de 2 años en el mismo campo profesional sobre el que verse la formación. Se acreditará documentalmente.

Capacidad como compromiso:

- Exigir a los ponentes, capacidad en términos de formación periódica. Al ser la convocatoria de ayudas anual o bienal, el sistema de valoración de la formación periódica se basará en la acreditación documental de haber realizado en los últimos 2 años actividades formativas o informativas relacionadas con la acción impartida. Este compromiso no será exigido si el ponente posee experiencia profesional continuada en el tema impartido.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede para esta submedida.

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de submedida.

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Se establece a nivel de submedida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Se establece a nivel de submedida.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

--

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 12 a 15 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de financiación, gestión y seguimiento.

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

Descripción general

El fomento de la creación de los sistemas de asesoramiento es necesario con el fin de ofrecer consejos y ayudar a los beneficiarios a ser más conscientes de la relación entre las prácticas agrícolas y la gestión de las explotaciones agrarias, por una parte, y de las normas en materia de medio ambiente, cambio climático, buenas condiciones agrícolas y medioambientales, seguridad alimentaria, salud pública, sanidad animal, fitosanidad y bienestar animal, por otra.

El sistema de asesoramiento permite ayudar a las explotaciones a cumplir las obligaciones relativas a los requisitos y normas que constituyen el ámbito de aplicación de la condicionalidad. Además este sistema pretende asesorar sobre los requisitos que deben respetarse en relación con las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el mantenimiento de la superficie agrícola en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, que establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común, así como las medidas incluidas en los programas de desarrollo rural relacionadas con la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado y el fomento de la iniciativa empresarial.

Dicho sistema debe cubrir también los requisitos para la aplicación de las disposiciones específicas de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y para la aplicación del artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y en particular, el cumplimiento de los principios generales de gestión integrada de plagas, tal como contempla el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.

En el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, se pusieron en marcha la medida 114 “Utilización de servicios de asesoramiento” y la medida 115 “Prestación de servicios de Asesoramiento” con las que se ha conseguido, a 31 de diciembre de 2013, asesorar a 7.616 agricultores a través de las 22

entidades de asesoramiento de nueva creación. En el nuevo marco en el diagnóstico de situación y en el análisis DAFO, entre las debilidades mencionadas figura la insuficiente formación técnica en el sector agrario y como amenaza la complejidad normativa y burocrática relacionada con la actividad agraria y forestal, es por ello que la medida de asesoramiento se mantiene en este nuevo periodo por su carácter esencial, destacando la novedad que supone la puesta en marcha de la submedida 2.3 dirigida a la formación continua de los asesores, debido a que el sector está tecnológicamente en continua transformación y que de manera constante surge nueva normativa comunitaria y nacional.

En el nuevo periodo se continuará con plena objetividad en las funciones de asesoramiento, atendiendo en su labor a cuantos agricultores lo soliciten, sin que pueda existir discriminación de ningún tipo. Se seguirá apoyando la creación de servicios de asesoramiento porque las entidades existentes están dispersas y tienen un ámbito reducido de actuación, de ahí la necesidad de fomentar la creación de entidades de mayor dimensión, es decir con más capacidad de asesoramiento y de cobertura territorial.

Además se potenciará la creación de servicios de gestión y sustitución, porque en la actualidad no existen.

En el marco de la medida también se apoyará la formación de los asesores que trabajan en las entidades de asesoramiento con el objetivo de asegurar la formación continua de las personas que prestan el servicio de asesoramiento.

Esta medida contribuye a satisfacer la necesidad identificada en el diagnóstico número 12 “Asesoramiento a las explotaciones y a las PYME rurales, y creación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución”.

La puesta en marcha de esta medida aborda las siguientes necesidades identificadas en el diagnóstico: 1 “Fomentar el relevo generacional en el sector agrario, atendiendo especialmente al colectivo femenino”, 9 “Fomentar el asociacionismo entre los productores de la región, así como la agrupación de propietarios y titulares forestales.”, 11 “Mantener e incrementar la formación y profesionalización del sector agrario y forestal”, 20 “Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica” y 31 “Potenciar los sectores estratégicos” .

Vinculación con otras medidas del Programa

En el asesoramiento a las explotaciones se contemplará especialmente la necesidad de realizar acciones que refuercen o se vinculen con otras Medidas del Programa. En este sentido tendrán especial relevancia:

- Acciones dirigidas a Jóvenes Agricultores. Estas acciones, por un lado, contribuyen al Área de enfoque 2a y, por otro, conectan con la Medida 6 al dar un asesoramiento específico a las personas que van a incorporarse al sector sobre todo si son jóvenes agricultores con necesidad de asesoramiento. En este sentido se establecerá como criterio de selección los servicios de asesoramiento a realizar a los titulares de explotaciones que sean jóvenes y que se incorporen a la actividad agraria.
- Acciones relacionadas con la modernización de explotaciones. Estas acciones contribuyen al área de enfoque 2a, y conectan con las Medidas 4.1 en lo relativo a la modernización de las explotaciones, estableciéndose como criterios de selección el número de servicios de asesoramiento a realizar a titulares de explotaciones agrarias que tengan la condición de joven, mujer o a titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.
- Acciones relacionadas con los agricultores que tengan en vigor contratos de las medidas de agroambiente y

clima (Medida 10) y con la medida de la agricultura ecológica (Medida 13). Se tomará como criterio de selección los servicios de asesoramiento a realizar dirigidos a estos agricultores.

- Acciones relacionadas con la formación (Medida 1) de forma que se complemente el asesoramiento a las explotaciones con los cursos de formación de la Medida 1.

Contribución a las áreas de enfoque

Esta submedida contribuirá directamente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 2) mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 2a) El objetivo final de la medida de asesoramiento a las explotaciones es el de mejorar los resultados económicos de dichas explotaciones a través de un sistema de trasvase de información técnica, económica y financiera, desde los formadores de asesores a los asesores (submedida 2.3), y de éstos a los titulares de las explotaciones (submedida 2.1), de forma que se cumpla finalmente que el asesoramiento mejore los resultados económicos de todas las explotaciones.

Además esta submedida contribuirá potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 3) fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 3a) Se valorará en los criterios de selección de las entidades de asesoramiento a aquellas entidades relacionadas con la comercialización de sus producciones ;y además, a entidades que asesoren a agricultores que participen en programas de calidad a través de regímenes de calidad, o que sean productores ecológicos, o a los agricultores que formen parte de agrupaciones y organizaciones de productores, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 152, 153 y 154 del Reglamento (CE) nº 1308/2013 de 17 de diciembre.
- Prioridad 4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 4a) En los tipos de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones, el asesoramiento cubrirá todos los requisitos legales de gestión de la condicionalidad, incluidos los requisitos a cumplir en las zonas de la Red Natura 2000, y además se menciona que se asesorará en los requisitos relacionados con la biodiversidad (mantenimiento, preservación y mejora de las zonas de Red Natura 2000).
 - Área de enfoque 4b) En los tipos de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones, el asesoramiento cubrirá los requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y del medio ambiente, incluyendo la mejora de la gestión del agua y el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas del artículo 14 de la Directiva 2009/128/CEE y se valorará como criterio de prioridad los servicios realizados a los

agricultores sobre aspectos contenidos en el Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Área de enfoque 4c) En los tipos de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones, el asesoramiento cubrirá los requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y del medio ambiente, incluyendo la prevención de la erosión del suelo.
- Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 5a) En el tipo de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones, se especificará que el asesoramiento cubrirá el cumplimiento de las medidas relacionadas con la Directiva marco del agua incluyendo el uso más eficaz del agua en la agricultura. Área de enfoque 5b) lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos; En los tipos de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones, el asesoramiento cubrirá los requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y del medio ambiente, incluyendo el uso más eficiente de la energía por parte de los titulares de las explotaciones.
 - Área de enfoque 5d) Se establecen en los tipos de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones los requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y del medio ambiente, entre los que se encuentran los temas relacionados con la captura de carbono, uso más eficiente de la energía, reducción de emisiones derivadas de deyecciones ganaderas, introducción de leguminosas, siembra directa y mejora en la fertilización,
 - Área de enfoque 5e) En los tipos de operación de la submedida 2.1 se establece que el asesoramiento cubrirá los requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y del medio ambiente, entre ellos los aspectos relacionados con la captura de carbono. Además, se priorizará los servicios de asesoramiento a los agricultores que tengan en vigor un contrato de agroambiente y clima, en concreto a los agricultores de la medida de cultivo sostenible de remolacha azucarera como cultivo fijador de carbono atmosférico.
- Prioridad 6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 6a) Tal como se establece en la descripción de los tipos de operación de la submedida 2.1 de asesoramiento a las explotaciones, se hará el asesoramiento específico para los agricultores que se instalen por primera vez. Por lo tanto, los servicios de asesoramiento ayudan a la creación y asentamiento de empleo en las zonas rurales, al recibir los titulares de las explotaciones un apoyo en forma de asesoramiento en el momento de su primera instalación, facilitándose la creación y el desarrollo de pequeñas empresas.
 - Área de enfoque 6b) A través del asesoramiento se promueve la instalación de nuevos titulares de explotaciones por lo que se contribuye al desarrollo en zonas rurales.
 - Área de enfoque 6c) Se contribuye a la mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información debido a que se promueve la comunicación entre asesores y asesorados mediante la formalización de contratos escritos en donde se especificará las relaciones entre ellos con

la utilización de diferentes tecnologías de comunicación.

Por último, siempre contribuye a la:

- Prioridad 1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 1a) El asesoramiento promueve el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales al poner en contacto a los formadores de asesores con los asesores (submedida 2.3), y éstos últimos con los titulares de las explotaciones, por lo que se realiza una transferencia de conocimientos a las zonas rurales, provocando el desarrollo de la base de conocimientos y como consecuencia la transferencia más rápidamente de la innovación a los propios agricultores desde los centros tecnológicos. Por otra parte, se favorece la cooperación entre los agricultores al priorizarse el asesoramiento dirigido a los agricultores que formen parte de entidades asociativas prioritarias de carácter regional, tal como se establece en los criterios de selección de la submedida 2.1.

Contribución a los objetivos transversales

Los servicios de asesoramiento contribuyen a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y cambio climático, ya que aporta instrumentos para que los agricultores:

- Realicen innovaciones en sus explotaciones. El asesoramiento promueve el conocimiento de las medidas destinadas a la modernización de las explotaciones y el establecimiento de los jóvenes agricultores de manera que favorece la innovación.
- Mejoren el medio ambiente. La medida informa sobre las mejoras en las explotaciones agrarias respecto a los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y medioambiente, por lo que favorece el cuidado del medio ambiente.
- Luchen contra el cambio climático. El asesoramiento informa sobre cómo reducir la emisión de CO₂ mediante la aplicación de tecnologías que permitan un aumento de la eficiencia energética, consiguiendo el cuidado del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. 2.1. Ayuda para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0001

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Agricultores y otros gestores de tierras:

El asesoramiento cubrirá al menos los elementos siguientes de acuerdo con el artículo 12.2 y 13.3 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común:

- Los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (condicionalidad), según lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente (ecologización) establecidas en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y el mantenimiento de las superficies agrícolas a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- El fomento de la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación, y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial.
- Medidas relacionadas con la Directiva marco del agua en aplicación del artículo 11, apartado 3, como la protección, uso eficaz y sostenible y calidad del agua.
- El cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas del artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.
- Las normas de seguridad laboral.
- El asesoramiento específico para los agricultores que se instalen por primera vez, en especial en lo relativo al plan empresarial.
- Requisitos relacionados con la mitigación del cambio climático y del medio ambiente (captura de carbono, prevención de la erosión del suelo, uso más eficiente de la energía, mejora de la gestión del agua, reducción de emisiones derivadas de deyecciones ganaderas, introducción de leguminosas, siembra directa, mejora en la fertilización, etc.) , la biodiversidad (mantenimiento, preservación y mejora de las zonas de Red Natura 2000) , y la notificación de enfermedades del suelo, de los animales y de las plantas.
- Los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios establecidos en el derecho nacional.
- También podrá abarcar otras cuestiones relacionadas con el desarrollo económico, agrícola y ambiental de la explotación agraria.

Los titulares de los bosques:

- El asesoramiento debe cubrir como mínimo las obligaciones pertinentes en virtud de la Directiva 92/43/CEE (conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres), Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 2000/60/CE (marco para la acción comunitaria en el ámbito de la política de aguas).
- El asesoramiento también puede cubrir temas relacionados con el desempeño económico y ambiental de la explotación forestal.

PYME que operan en las zonas rurales.

- El asesoramiento puede abarcar cuestiones relacionadas con el desempeño económico y medioambiental de la empresa.

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Consistirá en una ayuda al prestador de los servicios de asesoramiento que se establecerá en un procedimiento de contratación pública de acuerdo con la normativa vigente.

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Artículo 12 a 15 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Será de aplicación el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 5/2008, de Subvenciones de Castilla y León, de 25 de septiembre.

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento, bien de carácter público o privado y tendrá personalidad jurídica propia.

Destinatarios del servicio de asesoramiento

El asesoramiento se destinará a los agricultores, jóvenes agricultores, otros gestores de tierras, titulares forestales y las PYME con actividad en zonas rurales

Cuando la prestación de servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio.

Cualquier contribución de los no afiliados a los costes administrativos de la agrupación u organización de que se trate, se limitará a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Costes de los asesoramientos realizados por el beneficiario en el que se reflejarán los gastos incurridos para

proporcionar el servicio de asesoramiento (salarios de los empleados, viajes, material y gastos por la utilización de inmuebles).

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

- Estar inscrito en el registro oficial regional de entidades seleccionadas para prestar servicios de asesoramiento, gestión y/o sustitución de la Consejería de Agricultura y Ganadería. La inscripción registral constará de al menos los siguientes datos: Razón social, CIF, domicilio social, teléfono, fax, e-mail, efectivos personales indicando titulación y representante.
- Acreditar experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento técnico, en las materias de acuerdo con el artículo 12.2 y 13.3 del Reglamento (UE) n° 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Disponer de un sistema de registro informatizado en su domicilio social y en cada una de sus oficinas en el que se registren los servicios de asesoramiento, indicando al menos, los datos de la explotación agraria y del titular (Razón social, NIF, forma jurídica, domicilio, teléfono), los temas consultados, el asesor o profesional que realiza los servicios, y los consejos o propuestas de mejora. Este sistema de registro deberá ser accesible a la autoridad competente, con objeto de que se pueda efectuar el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad y de los asesores que tiene contratados.
- Disponer de oficinas abiertas al público, con medios materiales incluidos los informáticos para prestar el servicio.
- Disponer de personal suficiente con la capacidad adecuada para efectuar la prestación del servicio de asesoramiento.

Compromisos:

- Formar con regularidad al personal técnico del servicio de asesoramiento.
- Mantener actualizado el sistema de registro informatizado.
- Emitir una certificación de los servicios realizados por asesorado.
- Mantener oficinas abiertas al público, con medios materiales incluidos los informáticos para prestar el servicio.
- Formalizar un contrato entre la entidad de asesoramiento y el asesorado en el que se establezcan las relaciones entre asesor y asesorado y los medios de comunicación que se van a utilizar entre ambos.
- Mantener el personal con la capacidad adecuada para efectuar la prestación del servicio de asesoramiento.

Otras obligaciones:

- Cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección de los beneficiarios serán los siguientes:

- Mayor capacidad técnica del personal de asesoramiento exigida en los requisitos
- Mejora de los recursos disponibles.
- Servicios de asesoramiento a realizar, dirigidos a:
 - Los titulares de explotaciones que tengan la condición de agricultor joven o mujer conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, o sean explotaciones de titularidad compartida según la Ley 35/2011, de 4 de octubre.
 - Los titulares de explotaciones calificadas como prioritarias al amparo de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
 - Los titulares de explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en los términos previstos en el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
 - Los agricultores que tengan en vigor un contrato de medidas de agroambiente y clima y los que participen en programas de calidad de los alimentos o que sea un productor ecológico.
 - Al manejo y gestión empresarial de la explotación, así como, en materias relacionadas con la comercialización de sus producciones analizando la apertura a mercados de exportación, valorándose los informes específicos realizados al agricultor y la participación en cursos de formación específicos en estas materias.
 - Los titulares de explotaciones ubicadas en zonas declaradas como de especial incidencia para determinadas enfermedades de los animales.
 - Los titulares de explotaciones de sub-sectores productivos agrícolas y ganaderos que presentan en nuestro territorio condiciones económicas, sociales y ambientales favorables, así como ventajas cuantitativas y cualitativas que es necesario potenciar y desarrollar y que se consideran estratégicos en el Programa de Desarrollo Rural.
 - Los agricultores que formen parte de agrupaciones y organizaciones de productores, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 de 17 de diciembre del Parlamento Europeo y del Consejo en los artículos 152, 153 y 154.
 - Los agricultores que sean socios prioritarios de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional.
 - El asesoramiento a los agricultores sobre aspectos contenidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% del importe de la oferta presentada por las entidades de asesoramiento seleccionadas para prestar el servicio de asesoramiento.

El importe máximo subvencionado por servicio de asesoramiento realizado será de 1500 €. La ayuda se concederá por asesorado como máximo cada cuatro años.

Cuando se justifique y sea necesario, el asesoramiento puede ser proporcionado en grupo. Para calcular el coste del asesoramiento se puede utilizar un prorrateo.

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

Se establece a nivel de medida.

8.2.2.3.1.9.2. *Acciones de mitigación*

Se establece a nivel de medida.

8.2.2.3.1.9.3. *Evaluación global de la medida*

Se establece a nivel de medida.

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe subvencionado para cada entidad será como máximo la suma de los costes incurridos para proporcionar el servicio de asesoramiento. El cálculo de la ayuda se realizará multiplicando el número de personas asesoradas seleccionadas en el proceso de contratación pública por el importe unitario por asesorado ofertado en dicha contratación.

En el caso de utilización de recursos administrativos propios se aplicarán para el cálculo de la ayuda los costes realmente efectuados.

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

En cuanto a la capacidad como requisito se pide una declaración responsable de disponer de personal con la capacidad adecuada (titulación académica universitaria) para realizar la labor de asesoramiento.

En lo que respecta a la capacidad como compromiso se pedirá a los asesores una formación periódica que se acreditará documentalmente haberla realizado en los dos últimos años. Además se requerirá que para efectuar el servicio de asesoramiento cada entidad disponga al menos de un universitario con título oficial en cada una de las siguientes áreas: agronomía, veterinaria y ciencias biológicas o medioambientales o

montes.

8.2.2.3.2. 2.3. Ayuda a la formación de asesores

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0003

Submedida:

- 2.3. apoyo a la formación de asesores

8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Se establecen ayudas a las entidades que proporcionen servicios de formación de asesores.

El objetivo final de esta ayuda es el mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias a través de un sistema de intercambio de información técnica desde los centros universitarios, científicos y tecnológicos a los asesores de los agricultores, estableciéndose la necesidad de esta ayuda por la insuficiente formación técnica en el sector agrario, por ser un sector en continua transformación tecnológica y legal.

No habrá doble financiación para organismos que participen en medidas de naturaleza similar como puede ser formación M1 y otras ayudas de asesoramiento M2.

8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Consistirá en una ayuda a los prestadores de los servicios de formación, destinada a entidades que pueden ser organismos públicos o privados seleccionados mediante un proceso de contratación pública de acuerdo con la normativa vigente.

8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Artículos 12 a 15 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Será de aplicación el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 5/2008, de Subvenciones de Castilla y León, de 25 de septiembre.

8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta ayuda serán los prestadores de los servicios de formación, que podrán ser organismos de carácter público o privado.

Cuando la prestación de formación esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio.

8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles de la formación de los asesores serán los siguientes costes incurridos en desarrollar y organizar la formación de los asesores:

En concepto de enseñanza:

- Los salarios, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los profesores.

En concepto de funcionamiento:

- El material didáctico para la formación
- Los costes relacionados con el local donde se realiza la acción (alquiler del local durante el periodo de tiempo que dura la formación y costes de limpieza anterior y posterior al alquiler)
- El coste del seguro que cubra la realización de las actividades formativas.

En concepto de alumnos:

- Los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los participantes en viajes técnicos integrados en la actividad formativa.

8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con el solicitante:

- Acreditar experiencia y fiabilidad en las materias de formación (art. 12.2 y 12.3 del Reglamento (UE) nº 1306/2013).
- Disponer de un sistema de registro informatizado en su domicilio social en el que se registren los servicios de formación realizados, indicando al menos, los datos de los formadores (DNI, domicilio, teléfono), los cursos de formación realizados, las materias incluidas en dichos cursos y el número de horas empleado en impartir dichas materias. Este sistema de registro deberá ser accesible a la autoridad competente, con objeto de que se pueda efectuar el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad y de los formadores que tiene contratados.
- El prestador de los servicios de formación, deberá disponer de los recursos adecuados en cuanto a medios materiales incluidos los informáticos, personal cualificado en todos los ámbitos de obligado asesoramiento, y los medios apropiados administrativos y técnicos.
- El personal docente de la entidad deberá acreditar el haber impartido clase como profesor en

materias relacionadas con el proyecto formativo que presenta.

En relación con la solicitud:

- Se presentará un proyecto de formación ligado a las prioridades estratégicas identificadas en la descripción general de la medida, contribución a las áreas de enfoque y contribución a los objetivos transversales, de manera que contenga al menos, el profesorado docente del que se dispone, del número de horas utilizadas para impartir las materias, así como los temas a incluir en los cursos de formación de acuerdo con el artículo 12.2 y 12.3 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Compromisos:

- Comunicar al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería las actuaciones de formación a realizar en el marco del contrato antes del inicio de las mismas.
- Llevar un control de asistencia en los cursos de formación en el que al menos se refleje: denominación de la acción formativa, nombre y firma del formador, fecha, horario y datos de los asistentes (nombre, apellidos, DNI y firma).

Otras obligaciones:

- Se tiene que cumplir las obligaciones en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que las titulaciones de los formadores estén relacionadas con las materias objeto del asesoramiento a las explotaciones agrarias, como Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Veterinario, Biólogo, Licenciado en Ciencias Ambientales, o aquellas que se pueda acreditar que los estudios de tipo universitario son equivalentes a las anteriores, teniendo en cuenta también las materias a impartir. Se establecerán diferentes niveles según el profesorado posea el título de Grado, de Master, o de Doctorado (o titulaciones equivalentes)
- Que el equipo de formadores sea multidisciplinar
- Que los formadores estén en posesión de titulaciones básicas como por ejemplo en prevención de riesgos laborales (mínimo de 30 horas)
- Que los formadores posean el curso de adaptación pedagógica (CAP) o cursos similares
- Que el personal docente haya trabajado en las materias relacionadas con el contenido de los cursos.

8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será el 100% del importe ofertado por el licitador en el proceso de contratación pública y será como máximo de 200.000 € para cada entidad por cada tres años de formación de los asesores.

--

8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.2.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

Se establece a nivel de medida.

8.2.2.3.2.9.2. *Acciones de mitigación*

Se establece a nivel de medida.

8.2.2.3.2.9.3. *Evaluación global de la medida*

Se establece a nivel de medida.

8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe subvencionado para cada entidad será como máximo la suma de los costes en concepto de enseñanza, funcionamiento y alumnos según se describe en el apartado 3.3.5 y empleado para la formación. El cálculo del importe de licitación del contrato para la formación de asesores se realizará en base a unos costes de referencia. El importe realmente pagado al beneficiario será el precio ofertado por el licitador en el proceso de contratación pública.

8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Se establecerá para cada entidad de formación un número adecuado de profesores en función del tipo de curso que se vaya a desarrollar.
Se pedirá a los profesores de las entidades de formación, la titulación académica y otra titulación adecuada para desarrollar su labor, y el compromiso de formación periódica que se acreditará documentalmente haberla realizado en los dos últimos años.
Como se ha desarrollado en los puntos 2.1 y 2.3, los elementos a incluir que cubrirán la submedida serán al menos que figuran en el artículo 12.2 y 12.3 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y en el artículo 15 apartados 4, 5 y 6 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la medida son los siguientes:

- En la aplicación de los criterios de selección
- Por la mala utilización de las aplicaciones informáticas
- Por el riesgo del pago de solicitudes con deficiencias

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos de aplicación de la medida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

En la aplicación de los criterios de selección

- Los criterios de selección se han establecido de una forma clara que permiten la priorización de las entidades presentadas.

En la mala utilización de las aplicaciones informáticas

- La medida 2.1 cuenta con una aplicación informática consolidada en el periodo de programación anterior que ayudará a establecer la nueva aplicación del nuevo periodo.

En el pago de solicitudes

- La aplicación informática contará con una serie de filtros que detecta y avisa de defectos e inconsistencias, permitiendo subsanar las deficiencias observadas. Por otra parte, la reducción del número de solicitudes seleccionadas mediante el proceso de concurrencia competitiva permitirá un seguimiento más eficaz del proceso de gestión de las ayudas.

8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Las actuaciones de esta medida se incluían en el anterior Programa, habiéndose tenido en cuenta la experiencia acumulada para la programación de esta medida, así como la Auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo de la medida 111, 114, 115 y/o 331. En relación con la submedida 2.3 de formación de asesores se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que

todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser controlados, en su mayoría, de forma administrativa mediante la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el cruce con bases de datos oficiales (cuando el sistema informático lo permita) y mediante check lists. En el caso de la submedida 2.3. es también necesaria y posible una comprobación in situ.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmado por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

En relación con los compromisos, se controlarán también de forma administrativa mediante consulta o cruces con bases de datos oficiales. Además se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmado por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se realizará mediante comprobación documental, y se dejará constancia elaborando una lista de ítems (check-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será

aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

No aplicable a la medida, porque se gestiona por reembolso de costes efectivos.

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de submedida.

8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Se establece a nivel de submedida.

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

8.2.3.1. Base jurídica

- Artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

La distinción de una calidad diferenciada en los productos agrarios constituye un factor muy importante para aumentar el valor añadido de la producción, contribuyendo a reforzar la posición y presencia en los mercados de los productores dentro de la cadena de distribución de alimentos.

En el sector agrícola de Castilla y León existen diversas figuras de calidad diferenciada, algunas de ellas por las características de los sistemas agrarios con los que se han obtenido los productos, por la utilización de los medios de producción y por el uso adecuado y respetuoso de los recursos naturales; constituyendo hoy en día características muy importantes a valorar y destacar. Además, en las estrategias, planes y estudios del sector agrario en Castilla y León el fomento de las figuras de calidad se considera un factor importante para incentivar y apoyar los sistemas agrarios.

Mediante el apoyo para la adhesión a regímenes de calidad se refuerza la participación de los agricultores en programas de calidad ayudándoles en los primeros años cuando se imponen obligaciones y costes adicionales.

Por ello, las figuras de calidad suponen la mejora de las oportunidades de empleo, siendo un revulsivo para el mantenimiento y constitución de pequeñas empresas en el medio rural, sobre todo en zonas con características más complejas para el desarrollo de la actividad agraria y para el mantenimiento de la población en la zona, además pueden contribuir a mejorar el desempeño ambiental si la figura de calidad supone la adhesión a un sistema de producción respetuoso con el medio ambiente, como el sistema de producción ecológico o la producción integrada.

Por tanto, es fundamental que desde esta Administración se apoye la nueva incorporación a esos sistemas de calidad, además de las características de calidad del producto, el sistema de producción con el que se ha obtenido es un sistema que implica respeto al medio natural, a la salud y a la biodiversidad, a la utilización de los recursos de forma respetuosa y la gestión integrada de productos fitosanitarios y mejor aún, siendo sistemas productivos ecológicos.

En nuestra Comunidad las actuaciones en materia de agricultura ecológica se encuadran dentro del Plan Estratégico de Producción Ecológica (en fase de borrador) en el que se integra esta medida con otras

medidas del Programa. En concreto:

Medida 11 “Agricultura ecológica” a través de una prima a los agricultores que se comprometan a realizar métodos y prácticas ecológicas.

- Medida 16.4 a través de la realización de mercados estables de productos ecológicos lo que va a permitir facilitar el acceso a la oferta de los productos ecológicos aumentar las ventas y por tanto, la producción.
- Medida 1, mediante la priorización de la agricultura ecológica en la formación
- Medida 2.1, mediante la priorización de los agricultores que participen en programas de calidad.

Además, la Medida 10.1.7 complementa a esta medida ofreciendo una prima a los agricultores que se comprometan a realizar prácticas más allá de la producción integrada.

La puesta en marcha de esta medida aborda las siguientes necesidades identificadas en el diagnóstico: 1 “Fomentar el relevo generacional en el sector agrario, atendiendo especialmente al colectivo femenino 17 “Promover la adhesión de los productos agrarios y forestales de la región a figuras de calidad regionales y/o certificados nacionales o internacionales de calidad” y 20 “Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica” .

Contribución a las áreas de enfoque

La medida se programará dentro del área de enfoque 3a

- Área de enfoque 3.a): Se contribuirá a éste área mediante la integración de los alimentos primarios en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadiendo así valor a los productos agrícolas, promocionándolos en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, de manera especial a la producción ecológica e integrada.

La medida contribuirán potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Área de enfoque 2.a): Se contribuirá a éste área mediante la mejora de los resultados económicos de las explotaciones incrementando su participación y orientación hacia el mercado así como la diversificación agrícola.
- Área de enfoque 2b): Se contribuirá a esta área facilitando la entrada en el sector agrario de agricultores jóvenes, a través de la priorización de los jóvenes agricultores que participen por primera vez en regímenes de calidad, fomentando el relevo generacional y mejorando la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.
- Área de enfoque 4.b): Se contribuirá a éste área mediante la mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas, ya que se priorizará la incorporación al régimen de calidad del sistema de producción ecológico.
- Área de enfoque 4.c): Se contribuirá a éste área mediante la priorización de la incorporación al régimen de calidad del sistema de producción ecológico cuyas prácticas influyen en la prevención de

la erosión de los suelos y en la mejora de la gestión de los mismos.

- Área de enfoque 5d): Se contribuirá a esta área mediante la priorización de la incorporación a la producción ecológica, sistema productivo que contribuye a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura por la gestión del uso del suelo y del uso de fertilizantes y otras prácticas que se desarrollan y caracterizan el sistema de producción ecológico.
- Área de enfoque 6.a): Se contribuirá a este área mediante el apoyo a la diversificación de la producción que contribuirá a la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y de empleo.
- Área de enfoque 6.b): Se contribuirá a éste área mediante la promoción del desarrollo local en las zonas rurales a través de la nueva incorporación a regímenes de calidad de alimentos.

Contribución a los objetivos transversales

El objetivo transversal al que contribuye esta medida es al medio ambiente apoyando la nueva participación en regímenes de calidad como la agricultura ecológica de esta forma se fomenta un tipo de producción que utiliza de manera racional los recursos naturales, agua y suelo, y la aplicación equilibrada de los medios de producción agrícolas y con ello se incrementa el número de productores que se integren en este sistema agrario respetuoso con el medio ambiente.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. 3.1. Ayuda a la participación por primera vez en regímenes de calidad

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La participación por primera vez en regímenes de calidad se configura como una medida destinada a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas, así como la gestión de los recursos naturales y de los medios de producción.

Con esta medida se pretende potenciar la presencia en el mercado de productos agrícolas con calidad diferenciada, lo cual supone un instrumento a favor de la competitividad en el sector agrario, ofreciendo a los consumidores, a través del sistema de control y certificación, una garantía objetiva de la presencia de una serie de atributos de valor en el producto.

Para ello, se concederán ayudas a los agricultores que participen por primera vez en un régimen de calidad de productos agrícolas con características diferenciadas, priorizando el sistema de producción ecológica y el sistema de producción integrada.

Los regímenes de calidad admisibles estarán amparados por la siguiente normativa:

a) Regímenes de calidad establecidos en virtud de los siguientes Reglamentos y disposiciones:

- i) el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- ii) el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo;
- iii) el Reglamento (UE) n° 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv) el Reglamento (CEE) n° 1601/91;
- v) la parte II, título II, capítulo I, sección 2, del Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Consejo en lo referente al vino;

b) Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, los productos alimenticios que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen los siguientes criterios:

- i) las características especiales del producto final elaborado de conformidad con tales regímenes será el resultado de obligaciones precisas que garanticen:
 - las características específicas del producto,
 - los métodos específicos de explotación o producción, o
 - una calidad del producto final que supera de forma significativa las normas comerciales en lo que respecta a los aspectos sanitarios, zoonosológicos y fitosanitarios, al bienestar de los animales y a la protección del medio ambiente;
- ii) podrán optar a los regímenes todos los productores;
- iii) los regímenes establecerán pliegos de condiciones vinculantes y su cumplimiento será comprobado por las autoridades públicas o por un organismo independiente de control;
- iv) los regímenes serán transparentes y garantizarán la plena trazabilidad de los productos;

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en un pago directo anual a los agricultores que participen por primera vez en uno de los regímenes de calidad que se realizará mediante una convocatoria de ayudas de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 1898/2006 de la comisión de 14 de diciembre de 2006 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.
- Para evitar doble financiación en Fondos Europeos se establece lo siguiente:

En el caso de actuaciones dirigidas a miembros de organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de las mismas, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente submedida y sólo podrá financiarse en el marco de las medidas para frutas y hortalizas dentro de la OCM.

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Agricultores o agrupaciones de agricultores activos que participen por primera vez en un régimen de calidad o hayan participado durante los tres años anteriores.

Los agricultores activos serán aquellos que cumplan con la definición que establezca la normativa sobre la aplicación de la Política Agraria Común (PAC) en España.

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los costes fijos satisfechos por parte de los productores a los organismos de control autorizados, ocasionados por la participación en los regímenes de calidad de productos agrícolas.

Los costes elegibles serán los siguientes:

- Los costes ocasionados por la inscripción en un régimen de calidad de productos agrícolas subvencionados.
- La cuota anual de participación en un régimen de calidad de productos agrícolas subvencionado.
- El coste de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del

régimen: inspección de campo, control documental, analítica.

No será subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con el solicitante:

- Inscribirse por primera vez en un régimen de calidad de productos agrícolas de Castilla y León.
- Ser titular de explotación agrícola en Castilla y León.
- Ser agricultor activo o agrupación de agricultores activo conforme a lo establecido en el RD 1075/2014.
- En el caso de una figura de calidad incluida en el artículo 16.1, letra b), cumplirán los criterios especificados en el mismo.
- En el caso de una figura de calidad incluida en el artículo 16.1, letra c), se cumplirán las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.

Compromisos:

- Permanecer inscrito en el régimen de calidad al menos 3 años.
- Certificar la producción en el régimen de calidad al menos 3 años.

Otras obligaciones:

- Comercializar el producto certificado.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En esta medida se priorizará a agricultores o agrupaciones de agricultores que:

- Se inscriban por primera vez en agricultura ecológica.
- Se inscriban por primera vez en producción integrada.
- Se inscriban por primera vez en regímenes nuevos que se aprueben durante el período de vigencia del PDR que impliquen un sistema productivo respetuoso con la biodiversidad natural.
- Tengan su explotación dentro de una zona incluida en la Red Natura de Castilla y León.
- Sean jóvenes agricultores.
- Hayan presentado una solicitud de incorporación en el marco de la submedida 6.1.
- Sean mujeres.

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se concederá en forma de pago anual, como máximo durante 3 años.

En el caso de una primera participación anterior a la presentación de una solicitud de ayuda, la duración máxima se reducirá en el número de años transcurridos entre la primera participación en un régimen de calidad y la fecha de la solicitud de la ayuda.

La ayuda por régimen de calidad será como máximo de 2.000 € por explotación y año.

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la medida son los siguientes:

- En los criterios de selección de los beneficiarios de la ayuda
- En las aplicaciones informáticas
- En las solicitudes de pago

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos en la aplicación de la medida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

En los criterios de selección de los beneficiarios de la ayuda

- Selección de criterios claramente diferenciables de los requisitos de admisibilidad de tal manera que no existan riesgos de indefinición para la constatación de la idoneidad de las actuaciones y similitud con compromisos a cumplir.
- Selección de criterios controlables y valorables de manera absoluta permitiendo una fácil puntuación que ayuden a reducir la carga administrativa en los procedimientos y resulte un uso más eficiente de los recursos.

En las aplicaciones informáticas que se utilicen para gestionar la ayuda

- El riesgo que pueda existir en la implementación de la aplicación informática se ve atenuado por la experiencia que existe en la Consejería en la puesta en marcha de aplicaciones para la gestión y control de ayudas.

En el control de las solicitudes de pago

- Se llevarán a cabo depuraciones administrativas y controles administrativos que detecten solicitudes de pago incorrectas.
- En relación a la detección de incompatibilidades con otros expedientes u otros regímenes de ayuda,

se comprobará que no se producen dobles financiaciones de operaciones similares.

- En relación con el control de la permanencia durante 3 años en el régimen de calidad se establecerá una colaboración con los organismos de autorización y control del régimen de calidad correspondiente, que permanezcan inscritos y que desarrollen actividad.

8.2.3.3.1.9.3. *Evaluación global de la medida*

La submedida se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser controlados de forma administrativa mediante la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el cruce con bases de datos oficiales (cuando el sistema informático lo permita).

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

En relación con los compromisos, se llevarán a comprobaciones administrativas mediante consulta o cruces con bases de datos oficiales y se realizarán visitas e inspecciones in situ,

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmado por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante cruce con bases de datos y comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

No aplicable a la submedida, por que se gestiona por reembolso de costes efectivos.

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Convocatoria de ayudas

El pago de la ayuda será por el reembolso de los costes efectivos realmente efectuados, con un límite máximo anual de ayuda por régimen de calidad de 2.000 € por explotación.

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No procede.

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.3.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a a nivel de submedida.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

8.2.4.1. Base jurídica

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo: Artículos 17.1 apartados a), b) y c), 45 y 46.
- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013: Artículo 13.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013: Anexo I, punto 8, apartado 2), epígrafe e) 4.

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción general

Las ayudas que se describen en esta medida de inversiones en activos físicos comprenderán las siguientes líneas de actuación:

1. Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias.
2. Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias (Instrumento financiero)
3. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.
4. Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (Instrumento financiero).
5. Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura.

Por lo que se refiere al apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias, hay que tener en cuenta que el sector agrario en Castilla y León se caracteriza por una fuerte especialización en producciones de carácter continental, excedentarias en la Unión Europea, con infraestructuras en muchos casos obsoletas y técnicas de producción que pueden incidir negativamente en el medio ambiente. Es necesario, por ello, fomentar la diversificación de las producciones y las inversiones en innovación y nuevas tecnologías, impulsando las actuaciones que repercutan en una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Dentro de las actuaciones, merece especial mención la inclusión de un impulso específico que favorezca la competitividad de las explotaciones, potenciando la inversión en relación al acceso a nuevos mercados e impulsando nuevos canales de comercialización, igualmente, se pretende impulsar la concentración de la oferta en varios subsectores, cuestión de vital importancia en el sector ganadero.

En este sentido, se ha puesto de manifiesto en el periodo de programación anterior el bajo grado de

asociacionismo de los titulares de explotación. Así, del total de ayudas concedidas en el citado periodo, solamente un 13% ha recaído en titulares de explotación que ostentasen la condición de persona jurídica, mientras que el 87% restante recae en titulares de explotación con condición de persona física. El asociacionismo que se pretende permitiría impulsar la concentración de la oferta, así como el aumento de la competitividad de las explotaciones, atendiendo a las necesidades nº3 y nº4 detectadas en la DAFO.

De igual modo, se han puesto de manifiesto las mayores dificultades de la mujer para el acceso a la titularidad de las explotaciones agrarias. Del total de titulares de explotación a los que se ha concedido ayuda, en torno al 21 % solamente corresponde a mujeres. La inclusión como criterio de selección de las explotaciones de estos titulares permitirá contribuir a las necesidades plasmadas.

La submedida 4.1 de apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias se diseña como continuación de la medida 121 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013. A pesar de los éxitos conseguidos con esta medida en el periodo de programación anterior, como se desprende del tamaño medio de las explotaciones y de su productividad, superior a la media nacional, persisten algunas debilidades y amenazas que hacen aconsejable la continuidad de la medida en el próximo periodo de programación, en aras al fomento de la competitividad, la diversificación, la innovación, la eficacia en el uso de la energía, la mitigación del cambio climático, etc.

El desarrollo de esta submedida atiende a las necesidades 1, 3, 4, 6, 9, 20, 26 y 31 detectadas en la DAFO.

Se considera prioritario combinar el apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias principalmente con la M06, primera instalación de agricultores jóvenes, ya que una parte importante de las inversiones en las explotaciones agrarias se realizan por jóvenes al poner en marcha su plan empresarial y es en estas nuevas explotaciones en las que se requieren mayores niveles de inversión.

También se priorizará la combinación de esta medida con la M01, transferencia de conocimientos y acciones de información y la M02, servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinado a las explotaciones agrícolas, en lo referente en ambos casos a la formación y asesoramiento para la gestión de regadíos en aras a conseguir los mayores ahorros posibles, del agua principalmente, así como ahorros energéticos.

Por otra parte, se prioriza y se incrementa la ayuda en aquellas actuaciones que se combinen con las medidas englobadas en los artículos 28 (agroambiente y clima) y 29 (agricultura ecológica) del Reglamento 1305/2013 y aquellas actuaciones que se lleven a cabo en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según el artículo 32 del citado Reglamento.

Por lo que respecta a la submedida 4.2, relativa al apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, la industria agraria y alimentaria en Castilla y León juega un papel clave en las políticas de desarrollo rural, con incidencia en diversos frentes, entre los que cabe destacar los siguientes:

1º.- Como consumidora preferente de materias primas agrícolas y ganaderas producidas en su entorno, favorece la viabilidad de las explotaciones agrarias ofreciendo a las mismas un cauce a través del cual pueden comercializarse sus producciones. De esta forma, se contribuye al mantenimiento de la actividad económica del medio rural y a la fijación de su población.

Este apoyo a las explotaciones previene el abandono del campo, por lo que, indirectamente, contribuye a las políticas medioambientales, como el mantenimiento del paisaje o la lucha contra la desertificación.

2°.- Por su vocación de servicio al consumidor final, son los primeros agentes en adaptarse a los cambios de la demanda ante nuevos productos, convirtiéndose así en los vectores de la innovación dentro del sector agrícola y ganadero. En este sentido, las actuaciones en materia de transformación/comercialización y/o desarrollo podrán aprovechar las sinergias que se deriven de los proyectos acogidos a las submedidas 16.1 y 16.2 de este Programa. Por tal motivo, se ha incluido, entre los criterios de priorización de la submedida 4.2, la ejecución de proyectos de inversión derivados de esas submedidas de cooperación.

3°.- Por su habitual ubicación en el medio rural, son una fuente de empleo directo que, además, genera múltiples actividades asociadas generadoras de empleo indirecto. Todo ello redundará en la dinamización de la actividad económica del campo regional, favoreciendo el mantenimiento de la población en el medio rural. La importancia dada a este extremo ha motivado que la asunción de compromisos en materia de empleo como consecuencia de los proyectos de inversión sea el criterio de selección ponderado en mayor grado para la submedida 4.2.

4°.- En relación a su incidencia sobre el empleo, debe destacarse la elevada presencia de empleo femenino, circunstancia que refuerza su peso en las políticas de apoyo a población rural.

Estos efectos ya han quedado constatados en actuaciones precedentes, como por ejemplo, en la ejecución de la medida 123 del Programa de Desarrollo Rural basado en Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Con estos antecedentes se juzga oportuno incluir en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 una medida de apoyo a la transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o del algodón, exceptuados los productos de la pesca.

La implantación de esta submedida, tal y como queda reflejado en los apartados anteriores, pretende contribuir a paliar las necesidades 5, 6, 7, 9, 14, 20 y 31 detectadas en el análisis DAFO.

Además, a través de los instrumentos financieros se dará respuesta a la necesidad Nº 6. “Dinamizar el acceso a financiación en los sectores agrario, forestal y agroalimentario”.

Por último, en relación a la submedida 4.3 de apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura ya se ha reflejado que las infraestructuras agrarias constituyen un elemento de capital importancia para el sostenimiento del sector agrario regional, no sólo por su importancia como medio de producción sino como un conjunto de herramientas que permiten hacer frente al cambiante escenario agrario, económico e incluso social.

Los constantes cambios en la regulación administrativa, las exigencias medioambientales, la necesidad ineludible de mejorar la productividad, la conveniencia de hacer más atractivo el medio rural, si se quiere evitar su despoblamiento, y la necesaria diversificación de la oferta pasan obligatoriamente por una modernización de las infraestructuras agrarias.

En este sentido los procesos de reordenación de la propiedad, con la construcción de nuevas vías de comunicación para satisfacer las necesidades de las nuevas fincas de reemplazo y redes de drenaje, son fundamentales en el Programa y de manera especial en aquellas zonas en las que estos procesos de reordenación de la propiedad se realizan como consecuencia de una modernización o transformación de un nuevo regadío, de manera que se optimizan las inversiones necesarias y se potencia la consecución de los objetivos previstos con la realización de ambas infraestructuras.

Castilla y León es una región mayoritariamente de tierras de cultivo de secano (84% frente a un 16% de cultivos en regadío). Entre los principales cultivos en secano se encuentran los cereales, el girasol y la mayoría de los cultivos de forraje, mientras que entre los cultivos en regadío destacan el maíz, la patata y la remolacha.

La modernización de los regadíos existentes, por su parte, vertebra una demanda tradicional del sector y de la sociedad entera, la de ahorrar agua y emplear con más eficiencia los recursos energéticos a la vez que mejora notablemente las condiciones de vida del agricultor permitiendo un mejor manejo de los tiempos de riego. El incremento de la competitividad que introducen estas actuaciones de modernización de regadíos se ha constatado en las inversiones realizadas en el periodo anterior, donde además de los ahorros de agua, se han verificado incrementos en producciones en algunos cultivos de riego superiores al 25 % o una reducción del consumo energético para el riego por aspersión por encima del 20%.

En cuanto a los nuevos regadíos, es un hecho conocido que son una de las infraestructuras más importantes del sector y constituyen una forma de superar las limitaciones que el medio físico impone a la agricultura. El beneficio sinérgico del regadío con otras actividades se pone de manifiesto en el medio rural, siendo su conexión con la transformación agroindustrial una de las potencialidades mayores que la actividad agraria de regadío presenta en este medio para el mantenimiento de la actividad, la población y el empleo.

Junto con las infraestructuras adecuadas para el manejo del agua y para la mejora en la actividad agraria, es necesario poner a disposición de los profesionales del sector agrario, las herramientas, que de una manera sencilla, permitan optimizar el uso del agua y la energía, mejorando así la gestión de sus explotaciones. En este sentido, el uso de las tecnologías de la información facilita la disponibilidad y el empleo por parte de los agricultores de toda la información necesaria, permitiendo la realización de una actividad agraria más competitiva, sostenible y compatible con el medio ambiente y los recursos naturales. Para ello, la Comunidad Autónoma de Castilla y León dispone de herramientas como Inforiego (<http://www.inforiego.org>) que proporciona información en tiempo real sobre la estimación del consumo de agua de los cultivos en cada momento para poder regar de forma eficiente obteniendo los rendimientos óptimos de cada cultivo y tipo de explotación.

En definitiva, el conjunto de actuaciones previstas en estas líneas de actuación pretenden hacer frente al reto que supone mejorar la competitividad de las explotaciones agrarias mediante las inversiones materiales o inmateriales que puedan ser un valor añadido para las mismas. Es por ello que para conseguir sinergias con otras medidas relacionadas con esta de inversiones en infraestructuras de regadíos en este PDR, se programan actuaciones en la submedida 4.1 “Modernización de las explotaciones agrícolas” en la que se priorizan actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas de enfoque de la prioridad 5, como por ejemplo las actuaciones incluidas en una modernización de regadíos y en la medida 1 “Transferencia de conocimientos y actividades de información” en la que priorizarán acciones de formación sobre gestión del agua y del regadío en relación con las submedidas 4.1 y 4.3.

El desarrollo de esta submedida atiende a la necesidad 8 detectada en la DAFO.

La submedida 4.3 de apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura estaba contemplada en el marco anterior en la medida 125 “Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales”. A 31 de diciembre de 2013, se ha superado el objetivo marcado para esta medida al realizarse 81 operaciones, de las cuales 44 se han realizado en la submedida 125.1 “Gestión de recursos hídricos” y 37 se han realizado en la submedida 125.0 “Ordenación de explotaciones”. Estas actuaciones en el periodo anterior han puesto de manifiesto el aumento de la competitividad de las explotaciones y sobre todo su capacidad de fijar población en el medio

rural. A pesar de ello siguen existiendo las debilidades que se han detectado en el análisis DAFO, de condiciones hídricas adversas, existencia de un alto porcentaje de sistemas de riego sin modernizar que derivan en un ineficiente aprovechamiento del agua. Esto pone de manifiesto la necesidad de continuar con estas actuaciones e implantar la medida 4.3 en el nuevo marco.

Contribución a las áreas de enfoque

Submedida 4.1: Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias.

Esta submedida contribuirá directamente a las siguientes áreas de enfoque:

- Área de enfoque 2a) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola. Los efectos de esta medida van más allá de la adquisición de nuevas máquinas y equipos o la realización de inversiones en obra nueva de construcciones o instalaciones, puesto que la financiación pública de dichas actuaciones lleva aparejado el compromiso por parte del agricultor de incrementar la dimensión técnico-económica de la explotación, cuyos efectos deben ser cuantificables por medio de indicadores medibles y evaluables. Este incremento de dimensión de explotación será proporcional a la magnitud de la inversión elegible propuesta por el agricultor.
- *Área de enfoque 5a) lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.* Los regadíos modernizados son más respetuosos con el medio ambiente, sostenibles y eficientes, pero su ejecución supone para las explotaciones agrarias un desembolso muy importante que sin ayudas públicas en muchos casos es difícil de asumir. Por otra parte las actuaciones de modernización de las infraestructuras de regadíos en zonas irrigadas, suponen para el agricultor la necesidad de amueblar las parcelas afectadas adaptándolas a las nuevas infraestructuras ejecutadas, por lo que esta submedida se complementa perfectamente con la submedida 4.3.

Además contribuirá potencialmente a las siguientes áreas de enfoque:

- Área de enfoque 2b) facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional. Para ello, está prevista la posibilidad de combinar esta submedida con la submedida 6.1 de jóvenes agricultores.
- Área de enfoque 3a) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales. Para ello están previstas actuaciones para inversiones destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.
- Área de enfoque 5b) lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos. Para ello se prevé que los agricultores puedan obtener subvenciones para inversiones en equipos e instalaciones de riego eficientes y sostenibles medioambientalmente.
- Área de enfoque 5c) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía. Para ello se prevé que los agricultores puedan obtener subvenciones para inversiones en equipos e instalaciones de energía solar y eólica. No se contempla la subvención por parte de agricultores o grupos de agricultores de plantas de biomasa.
- Área de enfoque 5d) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura. Para ello se prevé que los agricultores puedan obtener subvenciones

para inversiones en maquinaria para agricultura de precisión, fertirrigación, alojamientos ganaderos que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.

- Área de enfoque 5e) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal. Para ello se prevé que los agricultores puedan obtener subvenciones para inversiones en equipos que reduzcan la erosión del suelo.

Submedida 4.2: Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

Esta submedida contribuirá directamente a las siguientes áreas de enfoque:

- Área de enfoque 3a) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Castilla y León es un territorio extenso y escasamente poblado, en el que las posibilidades de desarrollo económico son limitadas. En este contexto, la transformación de productos agrarios es una alternativa real de generar actividad económica sostenible, que haga viable tanto la pervivencia de las explotaciones primarias, como, en general, del medio rural. Sin embargo, esta actividad no puede basarse en exclusiva en la demanda regional, o en la demanda de productos de calidad diferenciada, ya que ninguna de ellas puede reunir los volúmenes necesarios que la hagan sostenible.

Por estos condicionantes, Castilla y León necesita consolidar un tejido de industrias agrarias y alimentarias capaces de acceder a todos los mercados en condiciones competitivas, de manera que pueda consolidarse un parque de industrias agrarias y alimentarias que asuman la transformación de los productos regionales y su puesta en los diferentes mercados en condiciones competitivas.

Ante ello, con la submedida 4.2 se pretende favorecer la ampliación y consolidación de ese tejido industrial.

Además contribuirá potencialmente a las siguientes áreas de enfoque:

- Área de enfoque 5b) lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.

En este sentido la contribución de la submedida 4.2 se centrará en los ahorros energéticos inherentes, en determinados casos, a la modernización y adecuación tecnológica de las instalaciones industriales.

- Área de enfoque 5c) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

En la submedida 4.2 se abrirá la posibilidad de apoyar proyectos de inversión destinados al uso de energía renovable o a la valorización energética, no obstante, el éxito de esta contribución estará limitado tanto por la voluntad que el sector privado manifieste a la hora de promover

proyectos de inversión de este tipo, como por las limitaciones que al mismo se plantean.

- Área de enfoque 6a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Por las condiciones socioeconómicas de Castilla y León, se confía que la submedida 4.2 pueda contribuir de manera significativa en la diversificación y creación de empresas. No obstante, las esperanzas son mayores en materia de creación de empleo, al menos, en tres vertiente

- Empleo directo por parte de la industria transformadora.
- Empleo indirecto asociado a la industria (empresas de servicios, transporte, logística, etc).
- Empleo de las empresas dedicadas a la producción primaria agrícola o ganadera, el cual se verá favorecido en la medida en que se apoya a las industrias que utilizan sus producciones como materia prima de su transformación.

- Área de enfoque 6b) promover el desarrollo local en las zonas rurales.

En Castilla y León, la apuesta por proyectos industriales amparados por la submedida 4.2 puede contribuir tanto al desarrollo económico, con la generación y mantenimiento de actividades directa o indirectamente relacionadas con la transformación, como al mantenimiento de la población en el propio medio rural, para lo cual, es preciso destacar las siguientes ideas:

- Por razones de índole económica, las industrias agrarias y alimentarias tienden a consumir con preferencia productos agrícolas y ganaderos de su entorno, razón por la cual el apoyo a sus proyectos de inversión redonda en ventajas para las zonas rurales de donde provienen tales productos, que así encuentran mayores facilidades para la venta de sus producciones.
- La industria agraria y alimentaria suele, además, ubicarse en medios rurales o en su cercanía, con lo cual repercuten directamente sobre los pueblos de su alrededor en aspectos como la demanda de trabajo directo o de servicios.
- En muchos casos, la industria agraria y alimentaria demanda, en mayor medida, mano de obra femenina, circunstancia ésta que supone un freno a la masculinización de medio rural.

Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura.

Esta submedida contribuirá directamente a las áreas de enfoque:

- Área de enfoque 2a); Los nuevos regadíos y las infraestructuras viarias de transporte en las zonas rurales contribuyen a mejorar la productividad de las explotaciones agrarias, incrementando su competitividad, permitiendo una reducción de los costes de producción, un incremento de las producciones unitarias y una mejor adaptación a los mercados. La diversificación de las producciones que permite el cultivo de regadío, al hacer posible la superación de una de las condiciones limitantes para los cultivos, como es el déficit hídrico estival, hace que las explotaciones agrarias tengan mayores posibilidades de introducir otros cultivos en su alternativa, con lo que se posibilita la mejor adaptación al mercado en cada momento. Lo que va a permitir garantizar, en consecuencia el futuro de las explotaciones agrarias.

- Área de enfoque 5a) lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura; Con la modernización de las infraestructuras de riego se fomenta el ahorro del recurso hídrico, se generaliza su buen uso, se promueve decididamente el uso de recursos hídricos alternativos, mejorado la gestión de las demandas dentro de las cuencas hidrológicas y se garantiza asimismo el mantenimiento de un sector estratégico alimentario competitivo. La modernización de los regadíos contribuye a mejorar la eficiencia en la gestión del agua para disminuir la presión sobre los recursos y contribuir a un uso sostenible.

El objetivo de mejorar el estado de las masas de agua, que constituye el propósito de la Directiva Marco de Agua, se implementa en los Planes Hidrológicos aprobados para las diferentes demarcaciones hidrográficas. En ellos, en virtud de la normativa española de planificación hidrológica, se analiza la adecuada atención a las diferentes demandas del agua, como principio básico para conseguir en el futuro buen estado de las masas de agua, sobre la base de los principios del desarrollo sostenible. Además en todos los planes hidrológicos existe un Anexo que analiza la recuperación de costes, que en el caso del Duero, principal demarcación que afecta al programa de Castilla y León, puede encontrarse en el enlace siguiente:

<http://www.chduero.es/Inicio/Planificación/Planhidrológico2009/PlanHidrológico/Anejo9Recupercostes>

Además contribuirá potencialmente a las siguientes áreas de enfoque:

- Área de enfoque 5b) lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos; El incremento del coste energético para todas las actividades económicas no constituye una excepción para la agricultura. El coste energético en los regadíos es uno de los costes más importantes, de manera que todas las actuaciones de regadío que se acometan, se diseñarán y planificarán con el objetivo de conseguir la mayor eficiencia energética. Evidentemente en los nuevos regadíos no puede producirse ahorro energético respecto a la situación inicial, porque no se empleaba energía antes de la transformación en regadío. En lo que se refiere a las modernizaciones, las actuaciones van a conseguir una reducción en consumo energético principalmente por el cambio en el modo de riego, pasando de un formato de riego individual a uno colectivo, lo va a permitir conseguir mayor eficiencia energética. En la medida de lo posible se debe frenar el crecimiento en el uso de la energía con el apoyo al regadío eficiente, para lo que resulta igualmente importante el uso de las nuevas tecnologías al servicio del regante, como los Servicios de Asesoramiento al Regante (<http://www.inforiego.org>) de manera que se optimice el uso de las infraestructuras de riego.
- Área de enfoque 6a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo; La actividad económica que genera el regadío es fundamental en el medio rural, no solamente porque el regadío emplea más de tres veces de mano de obra que el secano, y genera un margen neto por superficie 4,4 veces superior, sino porque además este incremento de actividad que supone el regadío tiene una repercusión en las otras actividades a desarrollar en este medio rural. Además el regadío tiene un efecto sinérgico con las actividades de la industria agroalimentaria que son una fuente de empleo y desarrollo social y económico en el medio rural.
- Área de enfoque 6b) promover el desarrollo local en las zonas rurales; El incremento de actividad que genera el regadío, tanto directamente como indirectamente en el medio rural, con la capacidad de generar empleo, potenciar o crear nuevas empresas, impulsar el sector servicios asociado a esta actividad y la industria agroalimentaria, es evidente que promueve el desarrollo local en las zonas rurales donde se asienta dicha actividad. De hecho, está demostrado que el regadío tiene un efecto positivo sobre la población, y las zonas de regadío en el medio rural, mantienen más alta su densidad

de población.

Contribución a los objetivos transversales

Siguiendo el mismo esquema que en la exposición de la descripción general y la contribución a las áreas de enfoque podemos señalar los siguientes objetivos transversales:

1.- En relación con el apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias, esta submedida contribuye a todos los objetivos transversales descritos en el artículo 5 del Reglamento nº 1305/2013. Podemos concretar esta contribución en los siguientes objetivos:

- **Innovación:** Las inversiones dirigidas a mejorar la competitividad de las explotaciones y a la mejora de sus resultados económicos, reduciendo los costes de producción, así como las dirigidas al ahorro de energía y agua, a la incorporación de nuevas tecnologías, y a la mejora del suelo y de la cubierta vegetal y las dirigidas a la mejora de canales comerciales, en tres pilares fundamentales: la apertura de canales comerciales de exportación, la concentración y racionalización de las producciones lácteas, y la concentración y tipificación de la oferta en el ganado ovino.
- **Medio ambiente:** Las inversiones dirigidas al ahorro de agua y energía, las destinadas a la mejora de las condiciones de las explotaciones ganaderas en el ámbito medioambiental (estercoleros, fosas de purines, etc.), así como aquellas destinadas al traslado de edificios e instalaciones ganaderas fuera del casco urbano y las relacionadas con la protección y mejora del suelo y de la cubierta vegetal, contribuyen principalmente al objetivo medioambiental.
- **Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo:** Las inversiones dirigidas al ahorro de agua y energía, aquellas en relación con la protección y mejora del suelo y de la cubierta vegetal y las destinadas a la mejora de las condiciones de las explotaciones ganaderas, así como el traslado de edificios fuera del casco urbano, contribuyen claramente a la consecución de este objetivo transversal.

2.- En relación con el apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, el objetivo transversal al que se contribuirá fundamentalmente será a la innovación.

Esta contribución se justifica en la constante evolución que vive la industria agroalimentaria, que, en cada momento, debe adaptarse a las cambiantes preferencias del consumidor, lo cual lleva consigo que la obsolescencia tecnológica sea un riesgo cierto para las empresas.

Para luchar contra este riesgo, los proyectos de inversión que se beneficien de este apoyo, deben conjugar un alto grado de innovación, que permita garantizar la presencia en el mercado de sus producciones. Esta innovación puede abarcar distintas estrategias, entre las que cabe citar:

- La adecuación, tanto de los productos en sí, como de sus formatos de presentación a las demandas de los consumidores.
- La introducción de información sobre el origen de los productos en sus etiquetas.
- La mejora de la eficiencia productiva de las industrias, incluyendo los aspectos relacionados con la eficiencia energética.
- La consecución de establecimientos industriales que satisfagan los requerimientos de sistemas de certificación imperantes en el sector agroalimentario.

3.- En relación con el apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura, esta submedida contribuye a todos los

objetivos transversales descritos en el artículo 5 del Reglamento nº 1305/2013. Podemos concretar esta contribución en los siguientes objetivos:

- **Innovación:** La implantación de sistemas de regadío tecnificados conlleva no sólo un incremento de la producción sino también la introducción de técnicas innovadoras como la telegestión o la automatización que permiten un mejor manejo de los cultivos (posibilidad de gestionar el riego a distancia, de asignar con precisión los caudales demandados, etc.) y nuevas orientaciones productivas. Los sistemas de asesoramiento al regante, como el implantado en Castilla y León mediante la aplicación web (<http://www.inforiego.org>), son una herramienta que, apoyada en las tecnologías de la información, proporciona el conocimiento necesario sobre el consumo de agua de los cultivos para afrontar una programación de riego eficiente, enfocada a conseguir unos rendimientos óptimos. El servicio se completa con información técnica sobre la agronomía y la ingeniería del riego, además de envío de los consumos hídricos de los cultivos.

En un mercado siempre cambiante la posibilidad de flexibilizar la oferta productiva con un mayor abanico de cultivos constituye una innovación de importancia capital.

La introducción de toda la tecnología disponible en estas nuevas infraestructuras de riego y el uso de las técnicas más modernas al servicio de la práctica del regadío, resultan una forma básica de introducir la innovación en la actividad agraria, aumentando también por este motivo, de forma importante el atractivo de la profesión agraria.

- **Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo:** El uso eficiente de la energía en las producciones agrarias de regadío (a veces mediante la sustitución del uso de energía proveniente del empleo de combustibles fósiles) y el uso eficiente del recurso agua son parte fundamental de la estrategia para la mitigación del cambio climático, por lo cual también podemos considerar que esta medida contribuye claramente a la consecución de este objetivo transversal.

Definiciones

Serán de aplicación las siguientes definiciones:

I.- Viabilidad económica de la explotación: Se considerará que una explotación es viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20 por ciento de la renta de referencia.

II.- Renta de referencia (RR): indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hará por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en concordancia con lo previsto al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

III.- Renta unitaria de trabajo (RUT): rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios devengados.

IV.- Agricultor activo: no será considerado agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios. Esta disposición no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250 euros de ayudas directas al año. Además, tampoco se considerará agricultor activo

ciertas personas jurídicas cuya actividad principal no es la actividad agraria, como es el caso de la gestión de aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas y recreativas permanentes.

V.- Plan de mejora de la explotación: El conjunto de inversiones que, con carácter anual o plurianual y con planteamientos técnicos, económicos y financieros adecuados, proyecta introducir el titular de la explotación agraria para su modernización y la mejora de su estructura.

El plan de mejora deberá demostrar, mediante cálculos específicos, que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.

A estos efectos, se considerará que un plan de mejora cumple las condiciones establecidas en el párrafo anterior, cuando, tras su realización, no disminuya la renta unitaria de trabajo de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de UTAs, de ella, no disminuya el margen neto de la misma.

Asimismo, deberá incluir:

a) Una descripción de las situaciones anterior y posterior a la realización del plan de mejora, establecidas en función de un presupuesto estimativo y comprendiendo, cuando menos, los siguientes datos:

- Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
- Maquinaria y equipos, mejoras territoriales y edificios.
- Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.
- Producción bruta de cada actividad.
- Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.

b) Una indicación de las medidas y, en particular, de las inversiones previstas. Considerando como importe de las inversiones previstas objeto de ayuda, el resultante de minorar su coste total con los ingresos derivados de los elementos de la explotación sustituidos o suprimidos

VI.- Estado de las masas de agua: Es la calificación de la masa de agua, superficial o subterránea, en el correspondiente plan hidrológico de demarcación vigente en cada momento, por motivos relativos a la cantidad de agua. A los efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en el art. 46 y dado que la mayor superficie de la comunidad autónoma pertenece a la Confederación Hidrográfica del Duero, se adjunta como anexo 4.1.1 c un documento que incluye la calificación de las masas de agua desde el punto de vista cuantitativo.

En el caso de no existir información en el plan hidrológico en vigor, referente al estado de la masa de agua desde el punto de vista cuantitativo, se precisará de un informe de la demarcación correspondiente, en el que se determine este estado de la masa de agua.

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea

necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. 4.1. Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Apoyo a la realización de inversiones en explotaciones agrarias con el fin de mejorar el rendimiento económico y medioambiental, facilitar la modernización de las mismas y promover la eficiencia de los recursos.

Tipos de operaciones

Las inversiones podrán dirigirse a la mejora de los resultados económicos de las explotaciones y a facilitar la modernización de las mismas, en términos de tamaño o de orientación productiva, o dirigirlas a retos relacionados con el medio ambiente, cambio climático y bienestar animal.

En este sentido, será objeto de ayuda la realización de las siguientes inversiones agrícolas o ganaderas, contempladas en un plan de mejora de la explotación:

- Las dirigidas a la mejora cualitativa, la ordenación, la homogenización y la diversificación de las producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como a la diversificación de las actividades agrarias, especialmente mediante inversiones destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.
- Las dirigidas a la adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, siempre y cuando se trate de captaciones particulares o actuaciones en regadíos colectivos nuevos o modernizados promovidos por la Administración o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática, impulsando la mejora de la eficacia energética.
- Las destinadas al cumplimiento de las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola, con las siguientes condiciones:
 - o En el caso de nuevas normas, podrá concederse ayuda a la realización de inversiones para cumplirlas, durante un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorias para la explotación agrícola.
 - o En el caso de jóvenes agricultores que se instalen por primera vez en una explotación agrícola como titulares de explotación, podrá concederse ayuda a la realización de inversiones para cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola, aun no siendo nuevas, durante un plazo máximo de 24 meses desde la fecha de instalación.
- Las destinadas a la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y del

bienestar de los animales y la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.

- Las inversiones por traslado de edificios e instalaciones ganaderas fuera del casco urbano del municipio, por razones higiénico-sanitarias de interés público, de acuerdo con la normativa vigente para este tipo de instalaciones.
- Las dirigidas a la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones.

8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Para el apoyo a la realización de inversiones en explotaciones agrarias, se concederá una subvención calculada como un porcentaje de la inversión elegible en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y se hayan realmente abonados.

Se contempla la posibilidad de combinar esta medida con la medida 6 de desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas.

8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Legislación general:

El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, el coste de la operación realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

A continuación se establece la delimitación para evitar el riesgo de exceso de compensación o de doble financiación para aquellas operaciones similares o idénticas que puedan recibir apoyo, bien del primer pilar de la PAC, especialmente frutas y hortalizas y el vino, o bien del segundo pilar.

Operaciones que reciben apoyo dentro del primer pilar de la PAC:

- Frutas y hortalizas: No serán admisibles las inversiones inferiores a 10.000 euros realizadas por una persona física o jurídica que pertenezca a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) con un Programa Operativo aprobado.
- Vino: Se excluyen los tipos de operaciones relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo incluidas en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.

- Apicultura: No serán elegibles las acciones contempladas en los programas, previstos en el Reglamento (CE) 1308/2013, para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

Operaciones que reciben apoyo dentro del segundo pilar de la PAC:

1.- Medida 4.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas: La submedida 4.1 será compatible con la submedida 4.2, en el caso de inversiones realizadas por personas físicas o jurídicas que incluyan entre sus objetivos la transformación y comercialización de productos (pequeñas industrias artesanales para la transformación de los productos de la propia explotación), siempre que no concurra en ambas submedidas una idéntica partida de gasto.

2.- Medidas 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes: Las ayudas contempladas en esta medida serán compatibles con la medida 4.1, en el caso de inversiones realizadas por persona físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas cuyas inversiones incluyan entre sus objetivos la mejora de superficies pastables (pastos arbustivos, pastos arbolados, y pastizales), siempre que no concurra en ambas submedidas una idéntica partida de gasto.

3.- Medida 19.2 Ejecución de actuaciones bajo la estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP): Las ayudas contempladas dentro de esta medida serán compatibles con aquellas que se concedan dentro de la medida 4.1, siempre que no concurra en ambas submedidas una idéntica partida de gasto.

Serán igualmente de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, Ley 35/2011, de 4 de octubre, de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas a las inversiones en las explotaciones agrarias mediante planes de mejora, las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las unidades económicas sin personalidad jurídica titulares de una explotación agraria de titularidad compartida (según se define en la Ley 35/2011, de titularidad compartida de explotaciones agrarias), así como las agrupaciones de productores, que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de una explotación agrícola.

8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

Es de aplicación el apartado 5.1.8.- “Disposiciones comunes a medidas de inversión” del Marco Nacional, descrito en el apartado 8.1 del presente Programa.

Adicionalmente, no será subvencionable:

- la compra de equipos de segunda mano.
- las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

- las plantas de producción de energía a partir de biomasa. El resto de instalaciones dedicadas a la producción de energía procedente de fuentes renovables podrán ser elegibles únicamente si su capacidad no es superior al equivalente del consumo medio anual de la explotación.
- Inversiones en instalaciones de riego en parcelas que dependan de sistemas de riego colectivo, pertenecientes a comunidades de regantes, cuyas infraestructuras no se hayan promovido o modernizado por la Administración, en aras a la consecución de ahorro de agua.

Los gastos deberán cumplir las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el artículo 65 del Reglamento 1303/2013 y concretamente lo establecido en el apartado 6, en relación con la conclusión y ejecución de los mismos.

En todo caso, conforme al artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº1305/2013, sólo serán considerados gastos elegibles aquellos que se hayan producido después de la presentación de la solicitud de ayuda, a excepción de los contemplados en el artículo 45.2.c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos

Se deberán acreditar a la fecha de la solicitud de ayuda.

En relación con el solicitante

- Ser titular de una explotación agraria.
- Acreditar la condición de agricultor activo. Los titulares de explotaciones agrarias prioritarias quedarán exentos de acreditar tal condición.

En relación con la solicitud

- Realizar un plan de mejora de la explotación, en el caso de las operaciones que persigan el incremento del rendimiento global de la explotación. Esta mejora no será necesaria cuando las inversiones se dirijan a:
 - Retos relacionados con el medio ambiente y con el cambio climático.
 - Retos relacionados con el bienestar animal.
 - Operaciones de regadío, en las que se logre un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- El plan de mejora deberá demostrar, mediante cálculos específicos, que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.
- Las inversiones objeto de auxilio, serán aquellas que estén incluidas en los planes de mejora que cumplan con lo establecido en los dos puntos anteriores y en la definición de plan de mejora establecida en el apartado 8.2.4.2., teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Cuando se incluyan inversiones en obra civil se requerirá la presentación junto con la solicitud de ayuda de un informe municipal de disponibilidad de terrenos. Posteriormente, junto con la solicitud de pago y previo al pago final de la ayuda los beneficiarios presentarán la correspondiente licencia de obras favorable y acreditativa de la legalidad urbanística y ambiental del proyecto objeto de subvención.
 - Cuando se trate del traslado de edificios fuera del casco urbano, la ubicación del proyecto

- deberá respetar las distancias mínimas al casco urbano establecidas en la licencia de obras.
- En el caso de proyectos de regadío para particulares solo se concederá ayuda a aquellos proyectos que cuenten con resolución de concesión favorable por parte de la Confederación Hidrográfica correspondiente. En el caso de amueblamiento de parcelas de regadío, se deberá aportar el documento de constitución de la Comunidad de Regantes así como certificado, en el que se indiquen las parcelas que pertenecen a dicha comunidad y en las que se va a ejecutar el amueblamiento.
 - En el caso de inversiones en instalaciones de riego deberá haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición que permita medir, mediante contador, el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de ayuda. Asimismo, para que la inversión sea elegible, deberán de cumplirse todas las condiciones recogidas en el apartado 8.2.4.7.

En relación con la explotación

- Acreditar la viabilidad económica de la explotación.

Compromisos

- Ejercer la actividad agraria, cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola y a las inversiones de que se trate y mantener las inversiones en la explotación objeto de la ayuda durante al menos tres años contados desde la fecha del pago final al beneficiario.

Otras obligaciones

Las personas físicas deberán poseer capacitación profesional suficiente. Se entenderá que la poseen, quienes cumplan alguno de los siguientes supuestos:

- Acreditar titulación académica, como mínimo de ciclo de grado medio o equivalente.
- Acreditar el ejercicio de la actividad agraria al menos durante cinco años.
- Acreditar, respecto de los años en los que no se hubiese ejercido actividad agraria, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración mínima de veinticinco horas lectivas por cada año, hasta completar los cinco a los que hace referencia el guion anterior.

Las personas jurídicas, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Que su actividad principal sea la agraria.
- Tener domicilio social y fiscal en Castilla y León.
- Estar constituidas y en pleno funcionamiento durante un periodo mínimo de doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud (excepto si se instala un joven, que podrá ser de nueva constitución).

En aquellos proyectos de inversión que requieran de evaluación de impacto ambiental, la obtención de una concesión de subvención estará condicionada al resultado de dicha evaluación, de manera que su beneficiario no podrá recibir pago alguno, en tanto no quede acreditado el resultado favorable de dicha evaluación y la incorporación a su proyecto de las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental. En caso de inversiones que tengan como resultado un incremento neto de la superficie irrigada, será de aplicación lo establecido en el artículo 46.5.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se establecen por:

Tipo de beneficiario

- Ser agricultor profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de la Explotaciones Agrarias y/o sus posteriores modificaciones.
- Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de la Explotaciones Agrarias y/o sus posteriores modificaciones.
- Edad comprendida entre 18 y 40 años, inclusive.
- Socios prioritarios de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional.
- Entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional.
- Mujeres.
- Explotaciones de titularidad compartida.

Sector Productor

- Los sub-sectores productivos agrícolas y ganaderos que presentan en nuestro territorio condiciones económicas, sociales y ambientales favorables, así como ventajas cuantitativas y cualitativas que es necesario potenciar y desarrollar y que se consideran estratégicos en el Programa de Desarrollo Rural.

Tipo de operación

- Operaciones relacionadas con las establecidas en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Operaciones relacionadas con la primera transformación de los productos de la explotación, siempre que sea una actividad artesanal.
- Ubicación de la explotación en alguna de las zonas a las que se refiere el artículo 32 del Reglamento de (UE) nº 1305/2013.
- Combinación con la medida 6 (Submedida 6.1).
- Solicitudes promovidas por titulares que hagan uso de la medida de formación (medida 1) y/o de la medida de asesoramiento (medida 2) incluidas en el presente PDR, en lo referente a regadíos.
- Actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5 (inversiones para la mejora de regadíos preexistentes), priorizando a aquellas actuaciones que ahorren una mayor cantidad de agua.
- Solicitudes en las que más del 50% de la inversión elegible precise licencia de obra.
- Operaciones que contemplen inversiones en energías renovables.
- Operaciones correspondientes a titulares de explotación que acojan estudiantes en prácticas procedentes de los centros integrados de formación profesional dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería y de alumnos sujetos a formación dual.

8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cuantía de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliabile será de hasta el 40%; dicho porcentaje se incrementará en los siguientes casos:

- a) Un 20% en el caso de jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que cumplan con la definición de joven agricultor, es decir, que en el momento de la solicitud de esta ayuda no tengan más de 40 años y cuenten con la capacitación y competencia profesional adecuada. Este incremento de ayuda se concederá en su integridad cuando el plan de mejora de la explotación corresponda a un agricultor joven que se haya instalado o se vaya a instalar bajo la modalidad de titularidad exclusiva y en proporción a la participación del agricultor joven en la financiación de las inversiones en las restantes modalidades de instalación.
- b) Un 10% en el caso de Inversiones colectivas y proyectos integrados, incluidos los relacionados con una unión de organizaciones de productores, o con la pertenencia a una entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de carácter regional.
- c) Un 5% en el caso de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- d) Un 5% en el caso de inversiones relacionadas con las operaciones contempladas en los artículos 28 (agroambiente y clima) y 29 (agricultura ecológica) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

Sin perjuicio de lo anterior el límite máximo del apoyo combinado no podrá ser superior al 90%.

El volumen de inversión objeto de ayuda será de hasta 100.000 euros por UTA, con un límite máximo de 200.000 euros por explotación. Cuando el titular sea una persona jurídica, el límite máximo por explotación podrá multiplicarse por el número de socios de la entidad que acrediten, por la actividad que desarrollan en la misma, su condición de agricultores profesionales, hasta un máximo de cuatro, sin perjuicio del límite por UTA.

8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El riesgo que afecta a la submedida es el siguiente:

- Ausencia de moderación en los costes de los proyectos de inversión.

8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Respecto a la moderación de costes, se utilizan dos herramientas, costes de referencia, que se incluyen en un documento aprobado y publicado, y comparación de ofertas, que se utiliza cuando el bien que se pretende adquirir no está incluido en la relación de bienes con coste de referencia.

- Bienes modulados (costes de referencia): Son bienes en los que el Organismo Pagador (Servicio Gestor) establece importes máximos elegibles. Pueden revestir diversas formas, pero siempre en el

momento de la presentación de la solicitud de financiación, el peticionario debe presentar una factura proforma o una memoria valorada. Esta documentación permite al servicio gestor comprobar si el bien está incluido en el listado de bienes con coste de referencia.

- Bienes no modulados (comparación de ofertas): En aquellos casos en los que el bien que se pretende adquirir no está incluido en el listado de bienes con coste de referencia, se recurre al mecanismo de comparación de ofertas. Para ello, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, el solicitante debe aportar, con carácter general, tres facturas proforma de diversos proveedores sobre bienes con las mismas características técnicas. El importe de la subvención que en su caso proceda conceder se determina en función de aquel que tenga un valor moderado.

En cualquier caso se comprueba el coste efectivamente incurrido y realmente abonado por el beneficiario. Las subvenciones contempladas en esta submedida se acogen a lo dispuesto en el artículo 67.1.a del Reglamento 1303/2013. Esto implica que todos los gastos subvencionables se justificarán con facturas-documentos mercantiles y justificantes de pago.

El importe máximo de la ayuda abonada, siempre y en todo caso se establece teniendo en cuenta el menor importe entre el coste efectivamente realizado y el importe modulado.

La moderación de costes se encuentra clasificada como riesgo “R2”, y en cuanto a las acciones de atenuación para minimizar el riesgo, se implementarán mejoras en la base de datos actualmente en uso, mediante la ampliación del número de costes de referencia.

8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

Además, durante la realización de la evaluación ex ante han sido tenidas en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo N° 8 de 2012 relativo a la “Orientación de la ayuda a la modernización de explotaciones agrícolas” y la visita de fiscalización del

Tribunal de Cuentas Europeo de noviembre de 2013 (Moderación de costes).

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante, de la solicitud y de la explotación.

Además los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir.

Los requisitos van a ser comprobados administrativamente mediante la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el cruce con bases de datos oficiales (cuando el sistema informático lo permita) y la revisión de la documentación aportada por el solicitante. También se verifica mediante un documento elaborado informáticamente, con la lista de ítems de obligado cumplimiento (chek-list).

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmado por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

En relación con los compromisos, se controlarán tanto de forma administrativa mediante comprobaciones de la documentación aportada, como con visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección.

Se ha comprobado que, atendiendo a la recomendación del Tribunal de Cuentas Europeo, se han establecido criterios de selección claros y pertinentes, perfectamente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se realizará mediante cruce con bases de datos y comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento. La información permanecerá asimismo archivada en la aplicación informática de gestión.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades.

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

No procede. La ayuda se gestiona mediante reembolso de costes efectivos.

8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda finalmente pagada al beneficiario será proporcional al volumen de inversión ejecutado y acreditado ante la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Las subvenciones contempladas en esta submedida se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 67.1.a del Reglamento 1303/2013. Esto implica que todos los gastos elegibles se justificarán con facturas-documentos mercantiles y justificantes de pago. Por otra parte y para garantizar la moderación de los costes se utilizarán sistemas de evaluación adecuados, tales como los costes de referencia o la comparación de ofertas.

Con independencia del volumen de inversión ejecutado y acreditado, la inversión a considerar será la menor entre la efectivamente acreditada y la contemplada en la resolución de concesión tras la aplicación de la moderación de costes.

8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Este apartado no procede para esta submedida.

Definición de inversiones colectivas

Inversiones realizadas por dos o más titulares de explotaciones agrarias y las agrupaciones y asociaciones de éstos, cuando realicen inversiones conjuntas, acreditando la existencia de acuerdo entre los titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares.

Definición de proyectos integrados

Este apartado no procede para esta submedida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Este apartado no procede para esta submedida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Este apartado no procede para esta submedida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Este apartado no procede para esta submedida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Este apartado no procede para esta submedida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Este apartado no procede para esta submedida.

8.2.4.3.2. 4.1. Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas (Instrumento financiero)

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.4.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de gestión centralizada será de aplicación lo establecido en el Acuerdo de financiación entre el Ministerio, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agrarias (SAECA).

Descripción de la operación

Apoyo a la realización de inversiones en explotaciones agrarias con el fin de mejorar el rendimiento económico y medioambiental, facilitar la modernización de las mismas y promover la eficiencia de los recursos.

Tipos de operaciones

Las inversiones podrán dirigirse a la mejora de los resultados económicos de las explotaciones y a facilitar la modernización de las mismas, en términos de tamaño o de orientación productiva, o dirigirlas a retos relacionados con el medio ambiente, cambio climático y bienestar animal.

En este sentido, será objeto de ayuda la realización de las siguientes inversiones agrícolas o ganaderas, contempladas en un plan de mejora de la explotación:

- Las dirigidas a la mejora cualitativa, la ordenación, la homogenización y la diversificación de las producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como a la diversificación de las actividades agrarias, especialmente mediante inversiones destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.
- Las dirigidas a la adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, siempre y cuando se trate de captaciones particulares o actuaciones en regadíos colectivos nuevos o modernizados promovidos por la Administración o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática, impulsando la mejora de la eficacia energética.
- Las destinadas al cumplimiento de las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola, con las siguientes condiciones:

o En el caso de nuevas normas, podrá concederse ayuda a la realización de inversiones para cumplirlas, durante un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorias para la explotación agrícola.

o En el caso de jóvenes agricultores que se instalen por primera vez en una explotación agrícola como titulares de explotación, podrá concederse ayuda a la realización de inversiones para cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola, aun no siendo nuevas, durante un plazo máximo de 24 meses desde la fecha de establecimiento.

- Las destinadas a la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y del bienestar de los animales y la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.
- Las inversiones por traslado de edificios e instalaciones ganaderas fuera del casco urbano del municipio, por razones higiénico-sanitarias de interés público, de acuerdo con la normativa vigente para este tipo de instalaciones.
- Las dirigidas a la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones.

Las condiciones de admisibilidad para operaciones apoyadas por el instrumento financiero (combinado o sin combinar)

Requisitos

Se deberá cumplir lo establecida en el artículo 45 y el artículo 46, este último de acuerdo a lo establecido en el punto 8.2.4.7 del PDR, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Compromisos

- **En el caso de operaciones combinadas**, finalizar la ejecución de las inversiones en el mismo plazo previsto en las operaciones apoyadas con subvención directa fijado en las órdenes de regulación de la ayuda.
- **En el caso de operaciones no combinadas**, finalizar la ejecución de las inversiones en el plazo previsto en las órdenes de regulación del instrumento financiero.
- Utilizar la ayuda para el fin previsto.

Las condiciones de admisibilidad que se aplican a subvenciones no serán de aplicación a aquellos proyectos financiados con el IF.

8.2.4.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Instrumentos financieros

Opciones previstas para la formalización del préstamo con cargo al instrumento financiero:

1.-Combinado: Préstamo garantizado más subvención a fondo perdido para la misma inversión (entendiéndose por inversión, la inversión o conjunto de inversiones realizadas en el marco de una operación).

2.-Sin combinar: Préstamo garantizado para una inversión, sin subvención a fondo perdido (entendiéndose por inversión, la inversión o conjunto de inversiones realizadas en el marco de una operación).

8.2.4.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Legislación general:

El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, el coste de la operación realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

A continuación se establece la delimitación para evitar el riesgo de exceso de compensación o de doble financiación para aquellas operaciones similares o idénticas que puedan recibir apoyo, bien del primer pilar de la PAC, especialmente frutas y hortalizas y el vino, o bien del segundo pilar.

Operaciones que reciben apoyo dentro del primer pilar de la PAC:

- Frutas y hortalizas: No serán admisibles las inversiones inferiores a 10.000 euros realizadas por una persona física o jurídica que pertenezca a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) con un Programa Operativo aprobado.
- Vino: Se excluyen los tipos de operaciones relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo incluidas en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.
- Apicultura: No serán elegibles las acciones contempladas en los programas, previstos en el Reglamento (CE) 1308/2013, para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

Operaciones que reciben apoyo dentro del segundo pilar de la PAC:

1.- Medida 4.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas: La submedida 4.1 será compatible con la submedida 4.2, en el caso de inversiones realizadas por personas físicas o jurídicas que incluyan entre sus objetivos la transformación y comercialización de productos (pequeñas industrias artesanales para la transformación de los productos de la propia explotación), siempre que no concurra en ambas submedidas una idéntica partida de gasto.

2.- Medidas 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes: Las ayudas contempladas en esta medida serán compatibles con la medida 4.1, en el caso de inversiones realizadas por persona físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas cuyas inversiones incluyan entre sus objetivos la mejora de superficies pastables (pastos arbustivos, pastos arbolados, y pastizales), siempre que no concurra en ambas submedidas una idéntica partida de gasto.

3.- Medida 19.2 Ejecución de actuaciones bajo la estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP): Las

ayudas contempladas dentro de esta medida serán compatibles con aquellas que se concedan dentro de la medida 4.1, siempre que no concurra en ambas submedidas una idéntica partida de gasto.

Serán igualmente de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, Ley 35/2011, de 4 de octubre, de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

8.2.4.3.2.4. Categorías generales de beneficiarios finales

Los beneficiarios de la aplicación del instrumento financiero son:

- Los **intermediarios financieros**
- Los **destinatarios finales** que son las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las unidades económicas sin personalidad jurídica titulares de una explotación agraria de titularidad compartida (según se define en la Ley 35/2011, de titularidad compartida de explotaciones agrarias), así como las agrupaciones de productores, que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de una explotación agrícola, que formalicen un préstamo garantizado (combinado con subvención a fondo perdido o sin combinar).

8.2.4.3.2.5. Categorías generales de costes elegibles

Para los intermediarios financieros

Los costes subvencionables serán los costes y tasas de gestión, relativos a la aplicación del instrumento financiero, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 480/2014.

Para los beneficiarios (destinatarios finales) que formalicen un préstamo garantizado (combinado o sin combinar)

A los efectos de determinar la inversión a apoyar con el instrumento financiero, serán los gastos considerados elegibles con arreglo al Reglamento (UE) n ° 1305/2013 y en particular a su artículo 45, con las siguientes peculiaridades:

Serán subvencionables:

- El capital circulante podrá considerarse gasto admisible. Este gasto admisible no será superior a 200.000 € o al 30% del importe total de los gastos admisibles para la inversión, optándose por la cifra más alta.
- La adquisición de equipamiento de segunda mano.
- La compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su

plantación.

No serán subvencionables:

- Los costes relacionados con los contratos de arrendamiento financiero.
- Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Las plantas de producción de energía a partir de biomasa. El resto de instalaciones dedicadas a la producción de energía procedente de fuentes renovables podrán ser elegibles únicamente si su capacidad no es superior al equivalente del consumo medio anual de la explotación.
- Inversiones en instalaciones de riego en parcelas que dependan de sistemas de riego colectivo, pertenecientes a comunidades de regantes, cuyas infraestructuras no se hayan promovido o modernizado por la Administración, en aras a la consecución de ahorro de agua.

8.2.4.3.2.6. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No procede.

8.2.4.3.2.7. Nivel máximo de ayuda

Los destinatarios finales que formalicen un préstamo garantizado con una entidad financiera no tienen ayuda. Los apoyos brindados bajo un IF se calcularán como **equivalente de subvención bruta (ESB)**, de conformidad con el R 964/2014. En cualquier caso la garantía del IF cubrirá el 80 % del préstamo formalizado.

Opciones del préstamo con cargo al IF

1.- Combinado

La intensidad de la ayuda FEADER para esta operación respetará el límite máximo fijado en el PDR, tanto a nivel de la inversión como del proyecto.

La suma de todas las formas de ayuda combinadas(S+IF) no podrá superar el importe total de la inv. elegible. Para realizar este cálculo se sumará el importe total del préstamo subyacente para la inversión (excluyendo el capital circulante) que esté garantizado por el IF (100% del préstamo garantizado) más el importe de la subvención.

2.-Sin combinar

La intensidad de ayuda FEADER para esta operación respetará el límite máximo fijado en el PDR, tanto a nivel de la inversión como del proyecto.

El límite máx. a conceder del préstamo gestionado a través del IF podrá ser del 100% de la inversión elegible para el préstamo más el capital circulante adicional, cuando proceda, de acuerdo con el artículo

45(5) del Reglamento 1305/2013.

8.2.4.3.2.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.2.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sistema de control.

8.2.4.3.2.8.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Realización de controles por muestreo, en aplicación de los artículos 58 y 59 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

No será de aplicación el Reglamento (UE) nº 809/2014, ni sus posteriores modificaciones.

8.2.4.3.2.8.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

8.2.4.3.2.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

8.2.4.3.2.10. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

8.2.4.3.3. 4.2. Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0003

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.4.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Las inversiones merecedoras de ayuda deberán estar referidas a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. En ellos, el resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

No obstante, cuando entre las materias primas objeto de un proyecto de inversión se encuentren productos distintos de los incluidos entre los productos agrícolas recogidos en el Anexo I del Tratado FUE, o el algodón, estos productos deberán representar menos del 50 % de las materias a transformar, comercializar o desarrollar, medidas tanto en masa como en unidades monetarias.

La aplicación de este criterio estará sujeta a las siguientes salvedades:

- i. A estos efectos no tendrán la consideración de materias primas los productos necesarios para el etiquetado, envase, embalaje, almacenamiento y similares.
- ii. En el caso del uso del agua, únicamente se deberá acreditar que la presencia de este producto, expresado en unidades monetarias, es inferior al del sumatorio del resto de materias primas que sí son susceptibles de auxilio.
- iii. El importe de inversión auxiliable de la solicitud será minorado en un porcentaje equivalente al del peso, entre sus materias primas, de los productos no incluidos entre los productos agrícolas recogidos en el Anexo I del Tratado FUE, o el algodón, con las excepciones citadas en los apartados i e ii.

Por otra parte, las ayudas no amparadas por el artículo 42 del TFUE, es decir, cuando se trata de proyectos de inversión que contemplan, mayoritariamente, la obtención de productos no incluidos en el Anexo I del TFUE, sus ayudas se atribuirán al régimen de ayuda exento nº SA.41597 derivado del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las inversiones podrán contemplar, entre otras:

- Introducción de tecnologías y procedimientos destinados al desarrollo de nuevos productos, o productos de mayor calidad, y a la apertura de nuevos mercados, especialmente en el contexto de cadenas cortas de distribución.
- Introducción de tecnologías y procedimientos destinados a incorporar información sobre el origen de los productos en el etiquetado de los mismos.
- Creación y/o modernización de redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, clasificación y embalaje de producciones.

- Instalaciones para el tratamiento de aguas residuales en la transformación y la comercialización.
- Organización e implementación de sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria, relacionada con las inversiones materiales del proyecto.
- Procesamiento de la biomasa agrícola, incluida la citada en el artículo 4.1.k del Reglamento (UE) n° 1307/2013, para producir energía renovable por otros agentes diferentes a las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en el sector azucarero, siempre que éstas no impliquen un aumento en la capacidad de elaboración de azúcar.

8.2.4.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Ayuda en forma de subvención

Ayuda basada en la subvención de los gastos inherentes a la ejecución de inversiones mediante la concesión de un incentivo a fondo perdido.

Con carácter general, la ayuda será percibida por sus beneficiarios una vez acreditada la ejecución y pago a proveedores de sus inversiones, no obstante, estará prevista la posibilidad de acceso a:

- Anticipos de subvención, previo depósito de garantía.
- Pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de las inversiones.

8.2.4.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Artículos 4 y 65.11 del R (UE) n° 1305/2013.

En relación con la compatibilidad con otros incentivos, no podrá concederse la ayuda:

- A las inversiones susceptibles de auxilio a través de los Programa de Apoyo 2014-2018 y 2019-2023 al Sector Vitivinícola Español, desarrollado en el Real Decreto 1079/2014 y derivado de los Reglamento (CE) n° 1234/2007 y n° 555/2008, y (UE) n° 1308/2013. Esta limitación se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que, a través de dicho programa, puedan ser concedidos auxilios a la inversión en Castilla y León y finalizará cuando no sean admitidas nuevas solicitudes. No obstante, no estarán afectadas por esta restricción aquellas inversiones del sector vínico que por su naturaleza, o por el tipo de empresa solicitante, no puedan beneficiarse de ese programa de apoyo.

No obstante, no estarán afectadas por esta restricción aquellas inversiones del sector vínico que por su naturaleza, o por el tipo de empresa solicitante, no puedan beneficiarse de ese programa de apoyo.

- A aquellas inversiones concretas que obtengan ayuda a través de los programas operativos de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH). A tal fin, en los supuestos de

empresas beneficiarias de ayuda amparadas por la submedida 4.2 que, a su vez, participen dentro de una OPFH, se realizará una revisión específica comparada de sus justificaciones de gasto para constatar la no acumulación de ambas ayudas. Esta labor se ve facilitada por la concurrencia en una misma unidad administrativa de la gestión de los dos incentivos.

- A aquellas inversiones que sean objeto de cofinanciación mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión. Con el fin de no incurrir en doble financiación, se realizarán los oportunos cruces informáticos con los registros de ayudas de Castilla y León.

8.2.4.3.3.4. Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarias de la medida las empresas privadas, de cualquier fórmula jurídica y dimensión empresarial, que realicen, o se comprometan a realizar como consecuencia de su inversión, cualquiera de las siguientes actividades:

- Actividades industriales de transformación y/o comercialización agraria y/o alimentaria.
- Actividades de procesamiento de biomasa agrícola destinada a la producción de energía renovable.

2.- Además, también podrán ser beneficiarias las empresas mercantiles cuyo accionariado esté mayoritariamente compuesto por las empresas citadas en el apartado 1, siempre que sus proyectos de inversión objeto de auxilio estén destinados a prestar servicios a esas empresas del apartado 1 en alguna de las siguientes actividades:

- Tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Tratamiento y, en su caso, aprovechamiento de residuos y/o subproductos de la industria agraria y/o alimentaria.
- Comercio electrónico de productos de la industria agraria y/o alimentaria.

8.2.4.3.3.5. Costes subvencionables

Serán costes elegibles los siguientes:

- Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen los gastos contemplados en los apartados anteriores.
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

En relación al artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, serán costes elegibles:

- Apartado 2.a)
 - Obra civil relativa a edificación, incluidas las instalaciones de saneamiento, fontanería y electricidad comunes.
 - Relativa a superficies cuya construcción se incluye entre las inversiones de la solicitud de ayuda
 - Relativa a superficies cuya mejora se incluye entre las inversiones de la solicitud de ayuda
 - Obra civil relativa a urbanizaciones exteriores, incluyendo en ellas viales, vallados, áreas de estacionamiento, etc.
 - Obra civil relativa a la construcción de instalaciones especiales como por ejemplo: Silos, depuradoras, bases para la instalación de maquinaria y equipos, u otras similares.
 - Seguridad y salud.
 - Adquisición de bienes inmuebles.
- Apartado 2.b) y 2.d)
 - Maquinaria y otros bienes de equipo (incluidos los equipos informáticos), e instalaciones industriales.
 - Seguridad y salud, en el supuesto que la inversión no contemple la ejecución de obra civil.
 - Programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos.
- Apartado 2.c)
 - Honorarios técnicos y de dirección de obra.
 - Honorarios de redacción de informe de auditoría.
 - Honorarios de tasación.
 - Honorarios de asesoría técnica.
 - Gastos de estudios geotécnicos.

No serán admisibles los pagos que el beneficiario de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.

No será elegible el IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.

En todo caso, conforme al artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº1305/2013, sólo serán considerados gastos elegibles aquellos que se hayan producido después de la presentación de la solicitud de ayuda, a excepción de los contemplados en el artículo 45.2.c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.4.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con el solicitante

- No podrá concederse la ayuda a las empresas en crisis en el sentido de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01) o norma que las sustituya.

En relación con la solicitud

- Las inversiones objeto de ayuda deberán ubicarse dentro del territorio de Castilla y León, exceptuándose de esta regla:
 - Las inversiones relativas a medios de transporte.
 - Las inversiones relativas a equipos de hardware para almacenamiento centralizado y gestión de información (servidores) por parte de empresas especializadas ajenas a la solicitante de ayuda.
- Las inversiones de simple sustitución no podrán optar a la ayuda.
- Las solicitudes deberán incluir un plan de negocio, o proyecto empresarial, que permita asegurar la viabilidad del proyecto y de la empresa solicitante, y que exponga las ventajas derivadas de la ejecución de las inversiones.
- Las inversiones no podrán estar dirigidas al comercio minorista en destino. No obstante, si serán admisibles inversiones relativas a:
 - Comercio minorista en destino cuando la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas y se refiera a los productos de sus propios asociados o de otros productores similares no asociados.
 - Comercio electrónico de los productos de la industria agraria y/o alimentaria solicitante.

Compromisos:

En atención a lo previsto por el artículo 45.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en el caso de aquellos proyectos de inversión que, de acuerdo con la legislación vigente en Castilla y León, requieran de evaluación de impacto ambiental, la obtención de una concesión de subvención estará condicionada al resultado de dicha evaluación, de manera que su beneficiario no podrá recibir pago alguno, ya sea de anticipo de subvención o pago parcial, en tanto no quede acreditado el resultado favorable de dicha evaluación y la incorporación a su proyecto de las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.

Además, en todo caso, para acceder al pago final o total en aquellos proyectos que de acuerdo con la legislación vigente en Castilla y León hayan requerido evaluación de impacto ambiental, será requisito indispensable la acreditación de la ejecución de su proyecto de acuerdo con los términos y condiciones derivados del procedimiento de impacto ambiental.

Se establece un compromiso de mantenimiento de 5 años de las inversiones según art. 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 relativo a la durabilidad de las inversiones. Este plazo será de 3 años en el caso de las PYME.

8.2.4.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección empleados se estructurarán en cuatro bloques:

- Un bloque genérico que reúne criterios estratégicos generales del Programa y en virtud de los cuales se primará a determinados sectores productivos. En este sentido no ha sido incluido el sector vínico, ya que el mismo es objeto exclusivo de apoyo a través del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
- Un segundo bloque que se centrará en las repercusiones en materia de empleo de los proyectos de inversión.

- Un tercer bloque que priorizará las inversiones promovidas por entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional o por socios prioritarios de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional .
- En último lugar se priorizará a aquellos proyectos de inversión que sean consecuencia de proyectos de cooperación que hayan sido amparados por las submedidas 16.1 o 16.2 de este Programa.

La aplicación de estos criterios de selección será diferente en función de la modalidad de ayuda empleada, recogiéndose las siguientes particularidades:

En el caso de las ayudas en forma de subvención, el elemento determinante para la selección de los proyectos girará en torno a los compromisos que en materia de empleo asuma el solicitante, el cual tendrá un peso muy superior al del resto de criterios, de tal manera que la selección del proyecto y la intensidad de ayuda que en su caso obtenga estará condicionada por ese compromiso.

Los compromisos de empleo, tanto en la fase de selección como, en su caso, en el momento de pago y posterior control de la ayuda, estarán basados en la comparación de certificados oficiales de empleo del solicitante.

En este sentido, la valoración de los compromisos de empleo del solicitante, de cara al proceso de selección, estará afectada por las siguientes variables:

- Territoriales, de manera que recibirán una mayor valoración:
 1. Aquellos compromisos de empleo referidos a localidades con menor población.
 2. Aquellos compromisos de empleo referidos a la provincia de Soria, única del territorio de Castilla y León cuyos municipios están ubicados en zonas predeterminadas del artículo 107.3.c) del TFUE según lo dispuesto en el mapa de ayudas regionales - Ayuda estatal nº SA.38472 (2014/N).
- Cuantitativas, de manera que recibirán una mayor valoración aquellos proyectos con un mayor volumen de empleo comprometido.

En todos los casos, se brindará a los solicitantes de ayuda que no superen el procedimiento de selección la posibilidad de reformular su solicitud y concurrir con ella a la siguiente convocatoria de estos incentivos.

8.2.4.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

1.- Importe de las ayudas

Las ayudas serán proporcionales a la inversión finalmente acreditada de cada proyecto de inversión, siendo las intensidades máximas de ayuda susceptibles de ser concedidas las contempladas por la normativa vigente para cada supuesto de inversión según se describe en el siguiente apartado.

2.- Intensidades máximas de ayuda

Sea A el porcentaje, tanto en masa como en unidades monetarias, de productos obtenidos que sean productos agrícolas recogidos en el Anexo I del Tratado FUE, o el algodón, como consecuencia del proyecto de inversión, respecto al total de productos obtenidos.

Sea B el porcentaje, tanto en masa como en unidades monetarias, de productos obtenidos que no sean productos agrícolas recogidos en el Anexo I del Tratado FUE, o el algodón, como consecuencia del proyecto de inversión, respecto al total de productos obtenidos.

De acuerdo con estas definiciones, las intensidades máximas de ayuda serán:

- En el caso de proyectos en los que A sea igual o superior al 90 %, la intensidad máxima de ayuda será el 40 %.
- En el caso de proyectos en los que B sea igual o superior al 90 %, la intensidad máxima admisible, en función de la dimensión de la empresa, será la prevista por el Mapa Español de Ayudas de Finalidad Regional para 2014-2020 (nº SA.38472 (2014/N)).
- Cuando simultáneamente, tanto A como B, sean inferiores al 90 %, las concesiones de subvención recogerán de forma diferenciada el importe de la ayuda atribuido correspondiente a transformaciones amparadas por el artículo 42 del TFUE (con una intensidad máxima del 40 %), de las que no lo son (en cuyo caso la intensidad máxima será la correspondiente al citado mapa de ayudas), de manera que pueda acreditarse que para cada una de esas partes no se supera la intensidad máxima normativamente prevista.

3.- Otras consideraciones sobre el importe de las ayudas

Para determinados gastos podrán ser establecidos límites máximos de ayuda, en virtud de los cuales la inversión elegible relativa a ese gasto será la menor resultante de la comparación entre la inversión finalmente acreditada y la aplicación de ese módulo.

En caso de acumulación sobre un mismo expediente de una ayuda no reembolsable con otra reembolsable derivada del uso del instrumento financiero, la suma de los equivalentes de subvención bruto de ambas ayudas no podrá superar los límites previstos en el punto 2.

8.2.4.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la submedida son los siguientes:

- Peso muerto, si la ayuda no genera un efecto incentivador sobre las empresas.
- Ausencia de moderación de costes, si a través de la ayuda se financia la ejecución de proyectos de cooperación a costes superiores a los ordinarios de mercado.

8.2.4.3.3.9.2. Acciones de mitigación

1.- Para la atenuación del riesgo de peso muerto de la ayuda, en la gestión de los incentivos se aplicará el método para evaluación del efecto incentivador previsto por el artículo 6.2 del Reglamento (UE) nº

651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, de tal manera que no se concederá ayuda alguna sin la previa evaluación favorable de este efecto.

2.- Respecto a la moderación de costes, la gestión de la ayuda contemplará:

- a. Un sistema de comparación de ofertas de proveedores en los términos previstos por la legislación vigente.
- b. Respecto a los gastos de edificación, se fijará un módulo máximo de auxilio.
- c. Intervención de un comité de evaluación.
- d. El beneficiario de ayuda estará obligado a reflejar todos los gastos del proyecto de inversión en su contabilidad oficial en una cuenta, o cuentas, contables específicas.
- e. El pago de la ayuda en los supuestos de pago parcial, pago final o pago total del expediente de subvención requerirá del análisis previo de las facturas, justificantes bancarios y asientos contables de los gastos del proyecto de inversión.

8.2.4.3.3.9.3. *Evaluación global de la medida*

Según establece el artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada medida.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

Durante la realización de la evaluación ex ante han sido tenidas en cuenta las conclusiones y recomendaciones de las visitas de fiscalización del Tribunal de Cuentas Europeo de septiembre de 2011 (Visita fiscalización Eje 1 Medida 123) y noviembre de 2013 (Moderación de costes), así como el Plan de acción para reducir la tasa de error.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante y de la solicitud.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser comprobados administrativamente mediante el cruce con bases de datos oficiales (cuando el sistema informático lo permita) y la revisión de la documentación aportada por el solicitante. Se realizará la verificación de la documentación técnica descriptiva de la inversión planteada. Además se harán comprobaciones in situ del lugar en el que se pretendan ejecutar las inversiones.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Se llevarán a cabo tanto comprobaciones administrativas como visitas e inspecciones in situ. Los administrativos se harán mediante consulta o cruces con bases de datos oficiales y con la comprobación documental pertinente.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante cruce con bases de datos y comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento. La información permanecerá asimismo archivada en la aplicación informática de gestión.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades.

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

No procede. La ayuda se gestiona mediante reembolso de costes efectivos.

8.2.4.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda finalmente pagada al beneficiario será proporcional al volumen de inversión ejecutado y acreditado ante la Consejería de Agricultura y Ganadería.

No obstante, con independencia del volumen de inversión ejecutado y acreditado, en aquellos tipos de gastos para los que se hayan establecidos límites, la inversión elegible a considerar será la menor entre la efectivamente acreditada y la resultante de la aplicación del límite.

8.2.4.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Este apartado no procede para esta submedida.

Definición de inversiones colectivas

Este apartado no procede para esta submedida.

Definición de proyectos integrados

Este apartado no procede para esta submedida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Este apartado no procede para esta submedida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Este apartado no procede para esta submedida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Este apartado no procede para esta submedida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Este apartado no procede para esta submedida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

El umbral para las proporciones máximas de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía..., que se menciona en el art.13.e) del reglamento 807/2014, se establece en un 30%.

8.2.4.3.4. 4.2. Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (Instrumento financiero)

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.4.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de gestión centralizada será de aplicación lo establecido en el Acuerdo de financiación entre el Ministerio, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agrarias (SAECA).

Descripción del tipo de operación

Las inversiones que podrán recibir ayuda deberán estar referidas a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas.

Las inversiones podrán contemplar, entre otras actividades:

- Introducción de tecnologías y procedimientos destinados al desarrollo de nuevos productos, o productos de mayor calidad, y a la apertura de nuevos mercados, especialmente en el contexto de cadenas cortas de distribución.
- Introducción de tecnologías y procedimientos destinados a incorporar información sobre el origen de los productos en el etiquetado de los mismos.
- Creación y/o modernización de redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, clasificación y embalaje de producciones.
- Instalaciones para el tratamiento de aguas residuales en la transformación y la comercialización.
- Organización e implementación de sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria, relacionada con las inversiones materiales del proyecto.
- Procesamiento de la biomasa agrícola, incluida la citada en el artículo 4.1.k del Reglamento (UE) nº 1307/2013, para producir energía renovable por otros agentes diferentes a las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en el sector azucarero, siempre que éstas no impliquen un aumento en la capacidad de elaboración de azúcar.

Condiciones de admisibilidad para operaciones apoyadas por el instrumento financiero, combinado o

sin combinar, son las siguientes:

Requisitos

- Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- No podrá concederse la ayuda a las empresas en crisis en el sentido de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01) o norma que las sustituya.

Compromisos

- **En el caso de operaciones combinadas**, finalizar la ejecución de las inversiones en el mismo plazo previsto en las operaciones apoyadas con subvención directa fijado en las órdenes de regulación de la ayuda.
- **En el caso de operaciones no combinadas**, finalizar la ejecución de las inversiones en el plazo previsto en las órdenes de regulación del instrumento financiero.
- Utilizar la ayuda para el fin previsto.

Las condiciones de admisibilidad que se aplican a subvenciones no serán de aplicación a aquellos proyectos financiados con el IF.

8.2.4.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Instrumentos financieros

Opciones previstas para la formalización del préstamo con cargo al instrumento financiero:

1.-Combinado: Préstamo garantizado más subvención a fondo perdido para la misma inversión (entendiéndose por inversión, la inversión o conjunto de inversiones realizadas en el marco de una operación).

2.-Sin combinar: Préstamo garantizado para una inversión, sin subvención a fondo perdido (entendiéndose por inversión, la inversión o conjunto de inversiones realizadas en el marco de una operación).

8.2.4.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En relación con la compatibilidad con otros incentivos, no podrá concederse la ayuda:

- A las inversiones susceptibles de auxilio a través de los Programas de Apoyo 2014-2018 y/o 2019-2023 al Sector Vitivinícola Español, derivados de los Reglamentos (CE) nº 1234/2007 y nº 555/2008, y (UE) nº 1308/2013. Esta limitación se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que, a través de dichos programas, puedan ser concedidos auxilios a la inversión en Castilla y León y finalizará cuando no sean admitidas nuevas solicitudes.

No obstante, no estarán afectadas por esta restricción aquellas inversiones del sector vínico que por su naturaleza, o por el tipo de empresa solicitante, no puedan beneficiarse de ese programa de apoyo.

- A aquellas inversiones concretas que obtengan ayuda a través de los programas operativos de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH).
- A aquellas inversiones que sean objeto de cofinanciación mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

8.2.4.3.4.4. Categorías generales de beneficiarios finales

Los beneficiarios de la aplicación del instrumento financiero son:

- **Los intermediarios financieros**
- **Los destinatarios finales** que son las empresas privadas que formalicen un préstamo garantizado (combinado con subvención a fondo perdido o sin combinar).

8.2.4.3.4.5. Categorías generales de costes elegibles

Para los intermediarios financieros

Los costes subvencionables serán los costes y tasas de gestión, relativos a la aplicación del instrumento financiero, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 480/2014.

Para destinatarios finales que formalicen un préstamo garantizado (combinado o sin combinar)

La formalización del préstamo por el destinatario final no genera costes subvencionables.

A los efectos de determinar la inversión a apoyar con el instrumento financiero, serán elegibles los gastos de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en particular a su artículo 45, con las siguientes peculiaridades:

Serán subvencionables:

- El capital circulante podrá considerarse gasto admisible. Este gasto admisible no será superior a 200.000 € o al 30% del importe total de los gastos admisibles para la inversión, optándose por la

cifra más alta.

No serán subvencionables:

- Los costes relacionados con los contratos de arrendamiento financiero con opción de compra.
- La adquisición de equipamiento de segunda mano.

8.2.4.3.4.6. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No procede.

8.2.4.3.4.7. Nivel máximo de ayuda

Los destinatarios finales que formalicen un préstamo garantizado con una entidad financiera no tienen ayuda. Los apoyos brindados bajo un instrumento financiero se calcularán como **equivalente de subvención bruta (ESB)**, de acuerdo a la fórmula establecida en el Reglamento (UE) n° 964/2014. En cualquier caso la garantía del instrumento financiero cubrirá el 80 % del préstamo formalizado.

Opciones previstas para la formalización del préstamo con cargo al instrumento financiero

1.- Combinado: Préstamo garantizado más subvención a fondo perdido para la misma partida de gasto.

La intensidad de la ayuda FEADER para esta operación respetará el límite máximo fijado en el PDR.

La suma de todas las formas de ayuda combinadas (subvención +instrumento financiero) no podrá superar el importe total de la inversión elegible. Para realizar este cálculo se sumará el importe total del préstamo subyacente para la inversión (excluyendo el capital circulante) que esté garantizado por el IF (100% del préstamo garantizado) más el importe de la subvención.

Esta combinación es admisible con la submedida 19.2 en los mismos términos.

2.-Sin combinar: Préstamo garantizado para una partida de gasto (sin subvención a fondo perdido)

La intensidad de la ayuda FEADER para esta operación respetará el límite máximo fijado en el PDR, tanto a nivel de la inversión como del proyecto.

El límite máximo a conceder del préstamo gestionado a través del IF podrá ser del 100% de la inversión elegible para el préstamo más el capital circulante adicional, cuando proceda, de acuerdo con el artículo 45(5) del Reglamento 1305/2013.

Para los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas de Estado el importe total de la ayuda calculada con el ESB no podrá ser superior a 200.000 euros durante un periodo fiscal de 3 años teniendo en cuenta la norma de acumulación para los destinatarios finales en el Reglamento de

minimis.

8.2.4.3.4.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.4.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sistema de control.

8.2.4.3.4.8.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Realización de controles por muestreo, en aplicación de los artículos 58 y 59 del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

No será de aplicación el Reglamento (UE) n° 809/2014, ni sus posteriores modificaciones.

8.2.4.3.4.8.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

8.2.4.3.4.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

8.2.4.3.4.10. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

8.2.4.3.5. 4.3. Ayuda a inversiones en infraestructuras de desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0002

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.4.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida comprende la ejecución de infraestructuras que mejoren la competitividad de las explotaciones agrarias y fomenten el desarrollo económico en las zonas rurales, favoreciendo el ahorro de agua y energía y contribuyendo de esta forma a la adaptación del sector a una economía hipocarbónica y sostenible.

Dentro de esta medida se integran las siguientes actuaciones:

- Ejecución de infraestructuras viarias y de drenaje que redunden en la mejora de las comunicaciones de las explotaciones agrarias: construcción o mejora de caminos de acceso, puentes o pasarelas y realización de redes de drenaje y desagüe, vinculadas o no a procesos de concentración parcelaria tanto en zonas de regadío como fuera de ellas.
- Modernización de regadíos cuya titularidad corresponda a administraciones públicas, entidades empresariales públicas o corporaciones de derecho público.
- Ejecución de nuevos regadíos o ampliación de regadíos ya existentes cuya titularidad corresponda a administraciones públicas, entidades empresariales públicas o corporaciones de derecho público.

Se incluye anexo 8.2.4.a, que identifica las principales zonas de actuación de nuevos regadíos incluidas en la planificación hidrológica 2015-2021 (se refleja la totalidad de las zonas posibles de actuación, no obstante será necesario aplicar los criterios de priorización para seleccionar las zonas en las que se va a actuar). El listado de estas zonas se adjunta como anexo 8.2.4.b.

Para poder llevar a cabo la ejecución de cualquiera de estas actuaciones es indispensable contar con la correspondiente autorización ambiental. En este sentido el órgano competente para dictar dichas autorizaciones ambientales podemos decir que depende de a quién corresponda su autorización, adopción o aprobación. Así, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental aquellas actuaciones cuya autorización, adopción o aprobación corresponda a la Administración General del Estado, en el ámbito de sus competencias, deberán evaluarse ambientalmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Por el contrario, si la actuación a desarrollar ha de ser autorizada y aprobada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en este caso la tramitación y Resolución ambiental corresponderá a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La normativa ambiental a aplicar para las actuaciones de nuestra Comunidad son la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental, modificada por la Ley 8/2014 y la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Además de la tramitación ambiental, de cualquier infraestructura de regadío a realizar en el marco de esta submedida, la planificación hidrológica de las Confederaciones Hidrográficas tiene su propio trámite ambiental. En este caso la competencia como órgano ambiental corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Se entiende por superficie irrigada aquella que en cada zona jurídicamente tenga derecho al riego.

8.2.4.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se concederá a actuaciones llevadas a cabo directamente por las administraciones públicas, entes públicos, entidades empresariales públicas, corporaciones de derecho público u otras asociaciones con personalidad jurídica y actividad en el sector agrario.

8.2.4.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Legislación sectorial:

Legislación a aplicar en contratación pública

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Legislación ambiental

- Ley 11/2003 de Prevención Ambiental, modificada por la Ley 8/2014
- La Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental

La complementariedad de los fondos EIE se garantiza a través del Grupo de trabajo para la coordinación de los fondos europeos en el periodo 2014-2020, en el que participarán los distintos agentes implicados en la gestión de los fondos.

8.2.4.3.5.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se concedan en virtud de esta medida:

- Las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.
- Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.
- Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.

8.2.4.3.5.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se consideran costes elegibles todos los derivados de la ejecución material de las infraestructuras anteriormente definidas, incluyendo, entre otras:

- Infraestructuras viarias para la mejora de las comunicaciones de las explotaciones agrícolas, vinculadas o no a procesos de concentración parcelaria tanto en zonas de regadío como fuera de ellas.
- Actuaciones sobre las infraestructuras hidráulicas existentes para reducir o evitar las pérdidas de agua.
- Infraestructuras asociadas a la nueva transformación y ampliación de zonas de riego.
- Construcción o mejora de balsas de riego para mejora de la capacidad de almacenamiento y control de agua.
- Dotación o mejora de los sistemas de bombeo, transporte y distribución.
- Dotación o mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío, incluidas inversiones para ahorro de energía y reducción del coste eléctrico de la infraestructura.
- Dotación de instalaciones de generación de energías renovables en la propia zona de riego con fines de autoconsumo para el funcionamiento de la infraestructura, en sustitución de energía de fuentes convencionales.
- Infraestructuras para utilización de aguas regeneradas para riego.
- Dotación o mejora de sistemas para medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura, como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales, y a los retornos.
- Implantación o mejora de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para mejora de la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para la mejora de la gestión del riego y aplicación de fertilizantes y fitosanitarios cuando ello se realice de manera centralizada por el gestor de la infraestructura.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales de las actuaciones.
- Mejora de la red viaria integrada e infraestructuras rurales vinculadas a los procesos de concentración parcelaria, en proyectos de modernización o de nuevos regadíos.
- Infraestructuras de recarga y redotación de zonas de regadío que permitan la consolidación de estos regadíos.
- Dotación o mejora de la red de drenaje.

- Construcción de estructuras especiales para dotar a la zona de la viabilidad necesaria en la nueva estructura de la propiedad, en los procesos de reorganización de la propiedad.
- Las actuaciones para integración ambiental de los procesos de reorganización de la propiedad, así como la eliminación de accidentes naturales o artificiales.
- Estudios, proyectos y otras consultorías y asistencias técnicas relacionadas con la ejecución de las actuaciones, derivadas de infraestructuras y procesos de concentración parcelaria.
- Cualquier otra relacionada con las infraestructuras viarias y de regadío y que sea necesaria para la actuación proyectada.

Solo serán subvencionables las actuaciones que se refieren a elementos infraestructurales comunes, no incluyendo elementos de naturaleza privada existente en el interior de las parcelas.

Serán subvencionables los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, otros gastos generales de la obra y el beneficio industrial.

Asimismo no serán subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013:

- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta un 15%; en casos excepcionales y debidamente justificados, dicho límite se incrementará por encima de los respectivos porcentajes mencionados, para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.4.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Requisitos:

Generales

- El proyecto debe disponer de declaración de impacto ambiental positiva, e incorporar las condiciones derivadas de dichos procedimientos, conforme a lo establecido en la legislación vigente de evaluación ambiental (art 45 del R 1305/2013 y art 13 del R 808/2014). El art 45 no se aplicará en el caso de inversiones que tengan como resultado un incremento de la sup. irrigada donde se aplicará lo establecido en el art 46.5 b del R1305/2013.

Inversiones de mejora de una instalación de riego existente, de incremento neto de la sup. irrigada o de

incremento de sup. irrigada en combinación con una mejora de una instalación de riego existente (art 46)

- Disponer de sistema de medición de agua. En caso de no tenerlo, el proyecto incluirá su dotación.
- Disponer de derecho de aprovechamiento de uso del agua y procedencia de los recursos de agua para cada zona de riego en línea con la D. marco de agua y el último PH en vigor. En el caso de no existir información en el plan en vigor, referente al estado de la masa desde el punto de vista cuantitativo, se precisará un informe de la demarcación correspondiente, que lo determine.

Inversiones de mejora de una instalación de riego existente (pto 4 del art 46)

- El proyecto deberá evaluar que la inversión permite un ahorro potencial de agua derivado de la mejora, que se situará en un 10% como mínimo, con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación existente. No obstante, con carácter excepcional se permitirá un ahorro inferior comprendido entre el 5% y el 10% en determinadas actuaciones sobre la base exclusivamente de criterios medioambientales tales como el volumen total de ahorro que puede suponer medido en m³, por el beneficio que conlleven a las masas de agua afectadas u otros beneficios medioambientales que se puedan producir. Esta evaluación sobre la justificación medioambiental deberá ser avalada por las autoridades de cuenca competentes lo cual garantizará que estas inversiones contribuirán al cumplimiento de los objetivos de la D. marco del Agua. Esta condición no se aplicará a inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética, a la creación de balsas de riego, o en el uso de agua reciclada que no afecten a una masa de aguas subter. o superf.
- El proyecto indicará el consumo de agua de la infraestructura antes de la realización de las obras.
- La suscripción de un convenio de los usuarios de las infraestructuras. Cuando las mejoras sean ejecutadas exclusivamente por la CA, el convenio incluirá la adopción de garantías y la contribución a la financiación de las actuaciones.

Inversiones que tengan como resultado un incremento neto de la sup. irrigada (pto 5 del art 46)

- El estado de la masa de agua afectada no ha sido calificada como inferior a bueno en el correspondiente PHD por motivos relativos a la cantidad de agua o en su defecto en el informe de la demarcación correspondiente. Esta condición conforme al pto 6 del art 46, no será exigible para la creación de una nueva instalación de riego cuyo suministro proceda de un embalse ya existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de oct de 2013, si satisface las condiciones establecidas en el Reglamento.

Inversiones que tengan como resultado un incremento neto de la sup. irrigada en combinación con una instalación de riego o en un elemento de la infraestructura de riego existente (pto 6 del art 46)

- El proyecto determinará el ahorro potencial de agua, que se situará en un 10% como mínimo, que podrá ser un 5% en las excepciones indicadas en "*requisitos de inv de mejora de una inst. de riego existente*".
- El proyecto indicará el consumo de la infraestructura antes de la realización de las obras.

Compromisos:

Generales

- Mantenimiento de 5 años de las inversiones (art 71 del R 1303/2013)

- En regadíos, disponer de un sistema para la medición del agua

Inversiones de mejora de una instalación de riego existente (pto. 4 del art 46)

- Si afecta a masas de agua calificadas como inferior a bueno en el correspondiente PHD por motivos relativos a la cantidad de agua, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua, que ascienda como mínimo al 50% del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión.

Inversiones de ampliación de regadíos en combinación con una mejora de una instalación de riego existente (pto. 6 del art 46), cuando el estado de la masa de agua ha sido calificado como inferior a bueno por motivos relativos a la cantidad de agua en el correspondiente PHD, o en su defecto en el informe de la demarcación correspondiente.

- Garantizar una reducción efectiva del consumo de agua al nivel de las dos inversiones, de al menos el 50 % del ahorro potencial.
- La condición anterior no será exigible cuando la nueva instalación sea abastecida a partir de un embalse ya existente aprobado por las autoridades competentes antes del 31 de oct de 2013, según el art 46.

8.2.4.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios priorización serán:

- **En procesos de concentración parcelaria:**
 - Los vinculados a proceso de mejora, modernización y/o transformación de regadíos.
 - Los desarrollados en zonas de mayor productividad agrícola y/o ganadera.
 - Los que afecten a mayor número de explotaciones agrarias.
 - Los que incluyan acciones de restauración del medio natural en las zonas afectadas que favorezcan la conservación o implantación de elementos naturales, paisajísticos o actuaciones favorables para la biodiversidad.
 - El interés de los beneficiarios.
- **En nuevos regadíos:**
 - Las infraestructuras a realizar en zonas que ya dispongan de parte de las inversiones necesarias para la transformación en regadío efectuadas.
 - La superficie de nuevo regadío afectada por la infraestructura.
 - Aplicación de energías renovables o alternativas en cualquier parte del proyecto.
 - Los desarrollados en zonas donde se genere un mayor incremento de productividad agrícola y/o ganadera.
- **En mejora de una instalación de riego existente:**
 - El ahorro potencial de agua.

- El estado cuantitativo de la masa de agua afectada.
- La superficie de regadío afectada por la infraestructura.
- El interés de los beneficiarios de la actuación.
- Aplicación de energías renovables o alternativas en cualquier parte del proyecto.
- Los desarrollados en zonas donde se genere un mayor incremento de productividad agrícola y/o ganadera.

En el caso de modernización de regadíos el criterio de selección “ahorro potencial de agua”, será al que se le asigne la mayor puntuación.

8.2.4.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

De conformidad con el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, al tratarse de infraestructuras de titularidad o gestión pública, la intensidad de la ayuda será del 100 % de los costes elegibles de la inversión.

8.2.4.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos que afectan a la submedida son los siguientes:

- De carácter ambiental
- En la contratación pública
- En la moderación de costes
- En las solicitudes de pago
- Por el difícil control del artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

8.2.4.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para reducir y/o eliminar los riesgos detectados en la aplicación de la medida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

En el riesgo de carácter ambiental

- El riesgo de carácter ambiental se ve claramente atenuado por la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo y la incorporación de las

condiciones derivadas de dichos procedimientos, en los casos en los que la legislación así lo exija.

En la contratación pública

- Los procedimientos de contratación pública, se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.

En la moderación de costes

- La moderación de costes se controlará para que nunca superen los precios ordinarios de mercado. Esto se conseguirá con la aplicación obligada de tarifas, previamente aprobadas por la autoridad competente, para cualquier actuación a financiar con cargo a la medida con independencia de los posibles promotores.

En el control de las solicitudes de pago

- Para garantizar la correcta tramitación de las solicitudes de pago se establecerán las depuraciones, controles y verificaciones administrativas necesarias en los procedimientos de gestión aprobados.

En el difícil control del artículo 46 del Reglamento (UE) n° 1305/2013

- Para asegurar un adecuado control del artículo 46, se describen de manera pormenorizada los requisitos y compromisos que se deben cumplir en cada actuación, ya sea incremento neto de la superficie irrigada, mejora de una instalación de riego existente o una combinación de las dos anteriores, con el objetivo de identificar claramente las obligaciones a cumplir en cada caso. Además se realizará por parte del servicio gestor de la medida un control específico al objeto de velar por el cumplimiento, cuando sea necesario, de la reducción efectiva del consumo de agua en cada inversión.

8.2.4.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

La submedida se viene aplicando desde periodos de programación anteriores, y se ha considerado la experiencia acumulada a la hora de su programación.

Además se han tenido en cuenta las constataciones finales del Tribunal de Cuentas Europeo en sus auditorías DAS 2011 (113,125, 221 y 413) y la auditoría sobre moderación de costes de diciembre de 2013.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas.

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante (recogiendo también los específicos de actuaciones de modernización de regadíos) y de la inversión (tanto generales como específicos).

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir, y van a ser comprobados administrativamente mediante la comprobación documental mediante los check-list correspondientes.

También se llevarán a cabo comprobaciones con visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de todas las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Respecto a los compromisos se llevará a cabo tanto un control de forma administrativa comprobando los documentos que correspondan con check-lists como mediante la realización de visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante cruce con bases de datos y comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (check-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un

sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

No aplicable a la submedida, porque se gestiona por reembolso de costes efectivos.

8.2.4.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El cálculo del importe de la ayuda se realizará sobre el importe del gasto realmente efectuado en base a las certificaciones pagadas, una vez hechas las correspondientes deducciones de los gastos soportados no elegibles, a efectos de la medida o del programa y, en su caso, según las condiciones convenidas entre las partes.

8.2.4.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Este apartado no procede para esta submedida.

Definición de inversiones colectivas

Este apartado no procede para esta submedida.

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A los efectos de ejecución de esta operación tiene la consideración de proyecto integrado el conjunto de actuaciones que tienen por objetivo la transformación y modernización y/o consolidación de los regadíos en una zona. Para ello se considera que todas ellas, con independencia de que existe coincidencia temporal o no en su ejecución, y que se desarrollen incluidas en un único proyecto de ejecución o en varios, forman parte de la actuación integrada. Sin ánimo de ser exhaustivos, se considerarán actuaciones del proyecto integrado,

las siguientes actuaciones, siempre que contribuyan a la transformación o modernización y/o consolidación de los regadíos de la zona:

- Inversiones necesarias para la ejecución de las infraestructuras de riego
- Procesos de reorganización de la propiedad, siempre que persiga como finalidad optimizar la transformación o modernización del regadío
- Infraestructuras rurales vinculadas al proceso de reorganización de la propiedad.
- Instalaciones que proporcionen la mejora de la eficiencia energética, incluso la producción de energía a partir de fuentes renovables.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Este apartado no procede para esta submedida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Este apartado no procede para esta submedida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Este apartado no procede para esta submedida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Este apartado no procede para esta submedida.

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de inversiones no productivas

Se establece a a nivel de submedida.

Definición de inversiones colectivas

Se establece a a nivel de submedida.

Definición de proyectos integrados

Se establece a a nivel de submedida.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Se establece a a nivel de submedida.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a a nivel de submedida.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a a nivel de submedida.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se establece a a nivel de submedida.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se establece a a nivel de submedida.

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En relación con las ayudas de la submedida 4.1: apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el art. 46 del R 1305/2013 y en el aptdo 5.2.2.3.1.1 del Marco Nacional en lo referente a este tipo de actuaciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- En el caso de no existir información en el PH en vigor, referente al estado de la masa de agua desde el punto de vista cuantitativo, se precisará de un informe de la demarcación correspondiente, en el que se determine este estado de la masa de agua.

2.- Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o mejora de una instalación de riego, ésta debe disponer de un sistema adecuado para la medición del agua que dicha instalación de riego utiliza. Dicho sistema de medición, será del tipo contador, en el caso de que el suministro de agua se realice a presión. No obstante para las inversiones en instalaciones de riego en parcela que dependen de sistemas de riego colectivo modernizado o nuevos regadíos colectivos promovidos por la Administración, será el que tengan

establecido para la Comunidad de Regantes (CCR).

3.- El ahorro potencial de agua mínimo se establece en un 5%.

4.- En el caso de inversiones en instalaciones de riego en parcela que dependen de sistemas de riego colectivo modernizado o nuevos regadíos colectivos promovidos por la Administración, la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo 46, atenderá a las siguientes características de estos sistemas de riego:

- La coherencia con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua es una característica implícita de los sistemas de riego colectivo correspondiente a las inversiones en infraestructuras de regadío públicas efectuadas por las CCR.
- En los regadíos colectivos modernizados por la Administración, los ahorros potenciales y efectivos, incluyendo tanto el ahorro en el sistema de distribución como el ahorro correspondiente al cambio de sistema de aplicación, se analizan o evalúan en la parte correspondiente a las inversiones en infraestructuras de regadío públicas.
- En las inversiones para la ampliación de superficie irrigada que dependen de sistemas de riego colectivo, la utilización de recursos procedentes de masas de agua que cumplen con el objetivo de buen estado o que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas, es una característica implícita de los sistemas de riego colectivo correspondiente a las inversiones en infraestructuras de regadío públicas efectuadas por las CCR.
- Cuando las inversiones den lugar a un incremento de superficie irrigada y se combinen con otras de mejora de instalaciones preexistentes que dependan de sistemas de riego colectivo modernizado, tanto los ahorros en el sistema de distribución como el ahorro correspondiente al cambio de sistema de aplicación, se analiza o evalúa en la parte correspondiente a las inversiones en infraestructuras de regadío públicas, incluida también la ampliación de la superficie irrigada como consecuencia de la modernización de la zona.

Por lo tanto en este tipo de actuaciones no será necesario justificar el cumplimiento de los términos establecidos en el art. 46 del R 1305/2013 a nivel de inversiones en parcela, sino que quedará justificado y acreditado en un informe redactado por el órgano con competencias en infraestructuras de regadío públicas en el que se evalúe globalmente para toda la zona, el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad específicas anteriormente descritas, exigibles en función del tipo de proyecto.

5.- En el caso de captaciones propias, la reducción efectiva se acreditará mediante resolución de modificación de características de la concesión en la que deberá reflejarse una disminución del volumen máximo anual autorizado que permita cumplir con la reducción efectiva establecida.

En relación a las medidas 4.1 y 4.2.

Conforme al art. 37.9 del R 1303/2013, se garantizará que:

- No se utilizan las subvenciones para reembolsar ayudas que se hayan recibido de instrumentos financieros.
- No se utilizan los instrumentos financieros para prefinanciar subvenciones.

En relación a la medida 4.3.

El cálculo de la reducción efectiva al que hace referencia el art. 46 del R 1305/2013 se determinará el primer

año en el que la mejora de la instalación esté disponible para su utilización en el conjunto de la zona. En el cálculo, se deberán excluir los años en los que se produzcan circunstancias excepcionales en las condiciones climáticas que puedan distorsionar la comprobación. Este seguimiento formará parte de la evaluación continua del Programa y se reflejará en los informes anuales correspondientes.

8.2.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

8.2.5.1. Base jurídica

- Artículos 18, 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

La reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes y la implantación de medidas preventivas adecuadas es una medida regulada en el artículo 18 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Los regadíos son una de las infraestructuras más importantes del sector y constituyen una forma de superar las limitaciones que el medio físico impone a la agricultura, al permitir diversificar las producciones, y mejorar la vía para encontrar cultivos alternativos que rompan el absoluto predominio de los cereales, además de ser una de las herramientas más eficaces para el mantenimiento de la población en el medio rural.

Para la puesta a disposición de los recursos hídricos necesarios en las épocas de riego han de realizarse, en muchos casos, infraestructuras de almacenamiento como presas y balsas que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de riego de los cultivos implantados en la zona irrigada. La ejecución de estas infraestructuras de regulación se hace generalmente por la administración, o se auxilian por ella, realizándose una entrega a los usuarios de las mismas una vez finalizadas las obras, de manera que son, a partir de ese momento estos usuarios, los titulares. En el último inventario de presas y balsas realizado en el año 2009 determina la existencia de 161 infraestructuras en las que ha participado la Consejería de Agricultura y Ganadería en su ejecución.

Para asegurar una adecuada gestión de la infraestructura, las medidas preventivas que se adoptan y las medidas de seguridad que se implantan en este tipo de infraestructuras han ido incrementándose, tratando de garantizar en todo momento la seguridad de las infraestructuras, dotándolas de las medidas adecuadas para que en caso de producirse algún daño, las consecuencias aguas abajo provoquen el menor daño posible.

Las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las presas y balsas están incluidas en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros y en la Orden de 12 de marzo de 1996, por la que se aprueba el Reglamento Técnico

sobre Seguridad de Presas y Embalses. En ellas se establece la necesidad de tener una propuesta de clasificación frente al riesgo potencial, unas normas de explotación, que requieren, en ocasiones la implementación de determinados elementos e infraestructuras, así como la necesidad de que, en aquellas infraestructuras con un mayor riesgo potencial de causar daños aguas abajo, ante un accidente causado por condiciones climatológicas u otras circunstancias adversas, se disponga de un plan de emergencia. En definitiva, para garantizar el funcionamiento y la explotación segura de estas infraestructuras es preciso realizar una serie de actuaciones que se contienen en estas directrices, y que previenen los desastres que puedan causarse y limitan los daños en caso de producirse alguno de ellos.

Las inversiones propuestas en esta medida, se realizarán por la administración o empresas públicas en presas y balsas ya ejecutadas. Estas inversiones pretenden evitar catástrofes que puedan afectar, en caso de su rotura, directamente a las explotaciones agrarias ligadas a dichas infraestructuras y por tanto, a su potencial productivo, cumpliendo lo establecido en el artículo 18.2 del Reglamento (UE) 1305/2013. Es decir se trata de inversiones para la puesta en marcha de medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales. Con esta medida no se pretende la construcción de presas y balsas, ni tampoco la realización de actividades de mantenimiento de las mismas, que corren a cargo, en todo caso de sus titulares.

Para todas estas infraestructuras se realiza una propuesta de clasificación en base a lo establecido en la Orden de 12 de marzo de 1996, por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, respecto al riesgo que podría suponer una eventual rotura de la infraestructura. Para la clasificación se realiza un análisis donde se determinan entre otros aspectos los terrenos afectados (área de inundación) en caso de rotura de la infraestructura. Todas las presas sobre las que se pretende actuar con esta medida, tienen su correspondiente clasificación frente al riesgo potencial.

Las actuaciones a ejecutar en virtud de esta medida para garantizar la seguridad de estas infraestructuras, generalmente se realizarán por la administración general, entes públicos o entidades empresariales públicas directamente o mediante la realización de un convenio con los usuarios en el caso de que las infraestructuras estén cedidas.

Según establece la reglamentación ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental), las operaciones que tengan como objeto la protección civil en casos de emergencia, como es este caso, quedan excluidas de evaluación ambiental.

Esta medida se ha programado por primera vez en el PDR 2014-2020, porque en el análisis DAFO se ha detectado la siguiente debilidad “Débil seguridad en presas y balsas de agua para riego de categoría A y B”.

Esta medida contribuye a satisfacer la necesidad identificada en el diagnóstico número 18 “Implementar sistemas de seguridad en presas y balsas”.

Contribución a las áreas de enfoque

Esta submedida contribuirá directamente a la siguiente área de enfoque:

- Área de enfoque 3b) apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones: Las actuaciones contempladas en esta medida permitirán asegurar el funcionamiento correcto de las infraestructuras de regulación, al objeto de prevenir posibles desastres causados por el fallo o rotura ante condiciones adversas, de manera que se conseguirán evitar los siguientes riesgos:
 - Pérdida de superficies de cultivo y cosechas de las explotaciones aguas abajo de la infraestructura de regulación.

- Pérdida de la calidad de los suelos agrícolas afectados por la llanura de inundación provocada por el desastre
- Pérdida de los recursos hídricos regulados en la infraestructura, lo que provocará la pérdida de las cosechas de la zona regable a partir de ese momento, durante esa campaña y todas las que transcurrieran hasta que se pudiera restaurar la regulación.
- Otros daños en personas y bienes materiales causados por el suceso.

Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuye objetivo transversal del medio ambiente

La preservación del medio ambiente es una contribución de esta medida, ya que de la seguridad y buen funcionamiento de estas infraestructuras depende que no se provoquen desastres naturales que supongan el deterioro de los paisajes y otras consecuencias negativas como un incremento de la erosión. Las presas y balsas están ubicadas con frecuencia en lugares de especial valor ecológico, por lo que la conservación de estos lugares se constituye como un objetivo clave, junto al de evitar los desastres que un uso inadecuado de estas infraestructuras puede acarrear sobre la población y los bienes materiales.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. 5.1. Ayuda a las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales

Submedida:

- 5.1 - apoyo a las inversiones en medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables;

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

En virtud de esta medida se podrán conceder ayudas a la realización de las inversiones preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables que permitan garantizar la correcta explotación y la seguridad en presas y balsas cuya titularidad o gestión corresponda a administraciones públicas, entes públicos, entidades empresariales públicas, o corporaciones de derecho público.

Las inversiones propuestas en esta medida, se realizarán en presas y balsas ya ejecutadas, y tendrán la finalidad de evitar catástrofes que puedan afectar, en caso de rotura, directamente a las explotaciones agrarias ligadas a dichas infraestructuras y por tanto, a su potencial productivo.

Estas infraestructuras (presas y balsas) deberán cumplir con la legislación actual en materia de seguridad durante las fases de proyecto, construcción, puesta en carga, explotación y puesta fuera de servicio, en orden a alcanzar sus óptimas condiciones de utilidad y seguridad para evitar daños a las

personas, a los bienes y al medio ambiente en caso de rotura o avería.

Dentro de esta medida se integran, entre otras actuaciones, la redacción proyectos y ejecución de las obras correspondientes para la adecuación de presas y balsas a las normas de explotación aprobadas, la redacción de los proyectos y obras necesarias para la implantación de los planes de emergencia, así como la ejecución de obras excepcionales o complementarias cuando de la explotación de la presa o balsa se detecten problemas que comprometan su seguridad o que sirvan para aumentar el nivel de seguridad de las mismas.

Las operaciones elegibles a través de esta medida se refieren a elementos infraestructurales comunes, no incluyendo ningún elemento de naturaleza privada existente en el interior de las parcelas.

8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

El tipo de ayuda será:

- *Actuaciones directas llevadas a cabo por la Administración.*

8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

La complementariedad de los fondos EIE se garantiza a través del Grupo de trabajo para la coordinación de los fondos europeos en el periodo 2014-2020, en el que participarán los distintos agentes implicados en la gestión de los fondos.

En el seno de dicho grupo, también se plantearán las actuaciones necesarias para evitar la concurrencia entre subvenciones de FEADER con cargo a la submedida 5.1 financiadas con cargo a FEDER. Estas actuaciones podrán revestir la forma de suministros de información entre ambas administraciones, cruces, etc

Orden de 12 de marzo de 1996, por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses

8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda podrán ser:

- Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.
- Entes públicos o empresas públicas que tengan encomendados estos trabajos.

8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

Serán elegibles los gastos contemplados en el punto 1 del Artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Las obras y actuaciones necesarias para la adecuación de las presas a las normas de explotación, implantación del plan de emergencia, informes de llenado parcial de la infraestructura (presa o balsa) así como los de puesta en carga, y aquellos proyectos y obras que permitan la prevención de los posibles riesgos por condiciones adversas así como el aumento de la seguridad de estas infraestructuras y la redacción de documentos técnicos necesarios.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 y el beneficio industrial.

Asimismo no serán subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

No se concederá ayuda a los agricultores por las pérdidas de ingresos derivadas de desastres naturales o catástrofes.

8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

- La realización de un convenio entre los usuarios de la infraestructura y el beneficiario de la medida, de manera que se establezcan las obligaciones de cada una de las partes, en el caso de que las actuaciones se realicen en infraestructuras cuya titularidad no sea de los beneficiarios. A estos efectos, si en el convenio figuraran aportaciones de los usuarios de la infraestructura, estas no podrán ir destinadas a cubrir los costes de las inversiones financiadas con cargo a esta medida. Este convenio no será preciso cuando la infraestructura pertenezca a la administración y no se haya producido la entrega a los titulares, siendo elegibles las actuaciones consideradas en esta medida.

Compromisos:

- Las actuaciones ejecutadas serán entregadas a las Comunidades de regantes, con el compromiso de mantenerlas en óptimo estado y uso cumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección se fundamentan en los siguientes principios:

- Las actuaciones en infraestructuras que hayan sido realizadas por la administración.

- La clasificación de la presa o balsa, en función del riesgo potencial de rotura, siendo prioritarias las de categoría A frente a las de categoría B, y estas frente a las de categoría C.
- La superficie de riego atendida por la presa o balsa.

8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

De conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1305/2013, al tratarse de una inversión colectiva, la ayuda pública será del 100 % de los costes elegibles de la inversión.

8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la medida son los siguientes:

- En la moderación de costes en los proyectos
- En la contratación pública
- En los criterios de selección de los beneficiarios.
- En las solicitudes de pago.

8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos detectados en la aplicación de la medida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

En la moderación de costes

- Se conseguirá con la aplicación obligada, para la elaboración de los proyectos, de tarifas aprobadas previamente por autoridad competente, para cualquier actuación a financiar con cargo a la medida con independencia de los posibles promotores. Estas tarifas están contrastadas por una amplia experiencia de ejecución de infraestructuras y obras en general, por lo que se considera que constituyen una referencia que asegura, de una manera global, que el gasto asignado se realiza dentro de unos parámetros básicos de eficiencia.

En la contratación pública

- Los procedimientos de contratación pública, se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, tanto para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.

En los criterios de selección

- Se establecerán unos criterios de selección que puedan ser valorados objetivamente.

En las solicitudes de pago

- Para garantizar la correcta tramitación de las solicitudes de pago se establecerán las depuraciones, controles y verificaciones administrativas necesarias en los procedimientos de gestión aprobados.

8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La submedida se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas.

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir, y van a ser comprobados administrativamente mediante el estudio de la información documental correspondiente y la realización de check-lists.

Se dejará constancia del resultado de todas las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente

cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

En relación con los compromisos, se controlarán tanto de forma administrativa mediante comprobaciones documentales y check-lists, como con visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.- Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante cruce con bases de datos y comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (check-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

No aplicable a la medida, porque se gestiona por reembolso de costes efectivos.

8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo del importe de la ayuda se realizará sobre el importe del gasto realmente efectuado en base a las certificaciones pagadas, una vez hechas las correspondientes deducciones de los gastos soportados no elegibles, a efectos de la medida o del programa y, en su caso, según las condiciones establecidas en el contrato.

8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de submedida.

8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de submedida.

8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de submedida.

8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de submedida.

8.2.5.6. Información específica de la medida

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

8.2.6.1. Base jurídica

- Artículo 19.1 apartado a, letra i) del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- Artículos 2 y 5 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- Artículo 8 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013.

8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

El diseño de las ayudas al desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas en el periodo 2014-2020 se centrará fundamentalmente en los jóvenes agricultores. Por este motivo, entre las diversas opciones previstas en el artículo 19 del Reglamento, está previsto implementar la correspondiente a los jóvenes agricultores (art 19.1.a.i), submedida 6.1, no contemplándose inicialmente la implementación de los otros tipos de apoyo recogidos en dicho artículo.

El sector agrario de Castilla y León se caracteriza por un alto grado de envejecimiento. Según el Censo Agrario 2009, el 28,75 % de los titulares jefes de explotación tienen más de 65 años y tan sólo el 4,77% es menor de 35 años. Del total de titulares jefes de explotación en la región, sólo el 20,8% son mujeres, lo cual supone un evidente grado de masculinización del sector.

El alto grado de despoblamiento y el abandono del medio rural por parte de la población joven y mejor preparada, así como la elevada tasa de desempleo, mayor en el caso de jóvenes y mujeres, pone de manifiesto la envergadura del reto al que nos enfrentamos.

Por estos motivos, estando la incorporación de jóvenes a la actividad agraria estrechamente vinculada al futuro del sector agrario y por lo tanto al del medio rural de nuestra Comunidad Autónoma, en sintonía con las directrices de la política agraria tanto a nivel europeo como nacional y de esta Comunidad, es necesario implementar unas actuaciones específicas destinadas a fomentar la instalación de jóvenes agricultores, mujeres y hombres adecuadamente formados y preparados, al frente de explotaciones agrarias viables.

Esta medida, es continuadora de la medida 112 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013. A falta de las conclusiones definitivas, se puede decir que la incorporación de jóvenes agricultores en el anterior periodo de programación ha sido satisfactoria, y el objetivo de incorporación de jóvenes (2.765) se va a cumplir ampliamente. Además, se está observando en los últimos años un repunte considerable en el número de incorporaciones, lo que obliga a reforzar la estrategia adoptada. Por otra parte, los objetivos para el presente periodo son más ambiciosos que en el periodo anterior porque las debilidades detectadas persisten, el desequilibrio de la pirámide de edad en los titulares de explotaciones agrícolas es palpable y

necesita mejorarse, por lo que la medida necesita continuidad en el presente periodo de programación.

En cuanto a las lecciones aprendidas del periodo anterior, y como aspecto que requiere un refuerzo de la estrategia, es la constatación del todavía bajo nivel de participación de la mujer en las explotaciones agrarias. En este sentido, los datos ofrecidos en los últimos informes de seguimiento, arrojan un claro desequilibrio por sexo, dado que alrededor del 20% de las incorporaciones son impulsadas por mujeres, frente al 80% promovido por hombres. Consideramos que este porcentaje es insuficiente y se pretende mejorarlo tanto por la importancia estratégica que el colectivo femenino tiene para la supervivencia en numerosas zonas de nuestra comunidad, como por la mejora del capital humano en las explotaciones agropecuarias, trabajo y capacidades muy necesarias para incrementar la competitividad de las mismas. Para ello se prevé incorporan criterios de selección específicos para este colectivo, priorizando a las mujeres y la titularidad compartida de explotaciones agrarias (cónyuges o parejas de hecho). Para la consecución de estos objetivos estratégicos, plasmados en la Ley Agraria de Castilla y León se prevé fomentar el acceso a la titularidad de explotaciones agrarias viables mediante la implementación de las medidas más adecuadas en nuestro contexto, y concretamente la submedida 6.1 de instalación de jóvenes en explotaciones agrarias. De esta forma pretendemos fomentar la puesta en marcha de empresas agrarias viables en el medio rural.

Esta submedida contribuye favorablemente a las necesidades identificadas en el análisis DAFO y la evaluación ex_ante, que se indican a continuación:

- Fomentar el relevo generacional en el sector agrario, atendiendo especialmente al colectivo femenino (1).
- Apoyar la creación de pequeñas explotaciones agrarias en el medio rural, atendiendo especialmente al colectivo femenino (2).
- Fomentar en las explotaciones agrarias el incremento del valor añadido de sus producciones, atendiendo especialmente al colectivo femenino (4).
- Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológica (20).
- Potenciar los sectores estratégicos (31).

Se considera imprescindible combinar el apoyo a la primera instalación de agricultores jóvenes con la medida 4.1, inversiones en las explotaciones agrarias, ya que una parte importante de las inversiones en las explotaciones agrarias se realizan por jóvenes al poner en marcha su plan empresarial y es en estas nuevas explotaciones en las que se requieren mayores niveles de inversión.

También se priorizará la combinación de esta medida con la M01, transferencia de conocimientos y acciones de información y la M02, servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinado a las explotaciones agrícolas, en lo referente en ambos casos a la formación y asesoramiento para la elaboración y preparación del plan empresarial del joven.

Por otra parte, se priorizarán también las actuaciones de agricultura ecológica.

Contribución a las áreas de enfoque

La submedida contribuirá directamente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 2) mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 2b) facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional. Los jóvenes tienen mayores dificultades para la creación y puesta en marcha de explotaciones agrarias. Las barreras se encuentran principalmente en la dificultad para el acceso a la financiación necesaria para acometer los gastos de puesta en marcha de la explotación, por las escasas garantías y recursos que poseen, y el elevado volumen de las inversiones iniciales a acometer. Otro de los factores a tener en cuenta es la dificultad de acceso a la tierra (tanto por la escasez de la oferta como por el precio), que limita en gran medida la puesta en marcha de explotaciones basadas en la explotación del factor tierra, no tanto en las explotaciones ganaderas. Por estos motivos las ayudas a la puesta en marcha de explotaciones agrarias suponen un estímulo fundamental a la par que una sólida garantía para mejorar las garantías de éxito en la consecución del plan empresarial y finalmente para el relevo generacional.

Además contribuirá potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo hincapié en:
 - Área de enfoque 1 a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimiento en las zonas rurales. En agricultura y ganadería la innovación supone un factor cada vez más importante de cara a garantizar la supervivencia y la competitividad de las explotaciones y está comprobado que los jóvenes son más permeables a la innovación y a la adopción de cambios derivados de ésta. Por este motivo el Acuerdo de Asociación y el Marco Nacional de Desarrollo Rural incluyen la innovación como un aspecto transversal en todas las políticas a implementar en los próximos años. La inclusión de este aspecto en la medida se hará a nivel de criterio de selección de operaciones.
- Prioridad 2) mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 2a) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola. En numerosas ocasiones, los jóvenes acceden a explotaciones agrarias preexistentes muy descapitalizadas, cuyos anteriores titulares en edad de jubilación, no han realizado inversiones en los últimos años. Por este motivo, los jóvenes adecuadamente formados, al acceder a la titularidad de este tipo de explotaciones, introducen cambios tanto a nivel de nuevas inversiones y mejoras, como mediante la modernización de los procedimientos de gestión y la introducción de nuevos procesos, que repercuten a medio plazo en una mejora de los resultados económicos de la explotación.
- Prioridad 3) fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 3a) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales. En un contexto de globalización y mayor competitividad, los agricultores de manera aislada deben asumir mayores riesgos, y se encuentran sometidos a mayores presiones tanto por la parte de los suministradores de inputs, como por la parte de los mayoristas en origen. Los jóvenes

son más propensos a organizarse y agruparse, al ser conscientes de las limitaciones que el tamaño de sus explotaciones tienen en cuanto a su competitividad. Por estos motivos la organización y asociación de los pequeños y medianos productores (aspecto muy generalizado en el caso de creación de explotaciones agrarias por parte de jóvenes agricultores) en cooperativas agrarias, resulta un aspecto primordial, tanto en la consecución del objetivo de competitividad como en el aumento de las garantías de viabilidad y estabilidad de las mismas a largo plazo. La participación de los jóvenes en explotaciones asociativas agroalimentarias prioritarias, podrá influir favorablemente en este aspecto.

- **Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:**
 - **Área de enfoque 5a) lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.** Esta medida puede contribuir en este área a dos niveles, por un lado porque los regadíos modernizados requieren unos niveles de formación y capacitación superiores, y esta exigencia es más fácilmente asumible por parte de los jóvenes, y por otra parte porque en los casos de acceso a la titularidad de explotaciones de regadío preexistentes cuyos titulares en edad de jubilación no han realizado inversiones de adecuación en los últimos años, la medida debería tener un efecto muy positivo.

Contribución a los objetivos transversales

En relación con la medida de apoyo al desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas, se considera que contribuye fundamentalmente al objetivo transversal de innovación, estrechamente vinculado al relevo generacional y a la facilidad para la adaptación y adopción de nuevas tecnologías y procesos por parte de los jóvenes agricultores y emprendedores.

Definiciones

La política de apoyo a los jóvenes agricultores en España y Castilla y León, tiene ya un largo recorrido, por este motivo existe un abundante ordenamiento jurídico europeo, pero también en el ámbito nacional y autonómico se trata esta cuestión con apartados dedicados específicamente a esta materia. Por estos motivos, al tratar el régimen de ayudas a los jóvenes agricultores hay que tener en cuenta dichas disposiciones y definiciones y por este motivo se considera adecuado y conveniente incluir las mismas dentro de la ficha de medida, junto con las definiciones establecidas en el Reglamento de desarrollo rural.

A efectos de esta medida, serán de aplicación las definiciones más importantes establecidas en la normativa, con las modificaciones que en el futuro se establezcan.

- **Joven agricultor:** persona que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se instala en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.
- **Primera instalación:**
 - a) Instalación por primera vez en una explotación agraria prioritaria. Aquélla en la que, por primera vez, el joven se instala, como agricultor profesional, como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.
 - b) Instalación por primera vez en una explotación agraria. Aquélla en la que, por primera vez, el joven se instala, como titular, cotitular o socio de una explotación agraria no prioritaria, pudiendo

compatibilizar la actividad agraria desarrollada en su propia explotación con cualquier actividad económica.

- Agricultor activo: no será considerado agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios. Esta disposición no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250 euros de ayudas directas al año. Además, tampoco se considerará agricultor activo ciertas personas jurídicas cuya actividad principal no es la actividad agraria, como es el caso de la gestión de aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas y recreativas permanentes.
- Agricultor profesional: persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA). A estos efectos se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario. También se considerarán actividades complementarias las de transformación de los productos de la explotación agraria y la venta directa de los productos transformados de su explotación, siempre y cuando no sea una primera transformación cuyo producto final esté contemplado en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.
- Agricultor joven cotitular de una explotación: aquél que en su primera instalación accede a la titularidad compartida de una explotación agraria conforme a las siguientes condiciones:

a) Que el titular y el agricultor joven acuerden que éste compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50 por ciento. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años.

b) Que el titular transmita al agricultor joven, al menos, un tercio de su propiedad en los elementos que integran su explotación, cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.

c) Que el joven agricultor ostenta el control efectivo, en relación con la gestión y la toma de decisiones en la entidad y que ninguna decisión se adoptará sin su consentimiento expreso.

Los acuerdos previstos en los párrafos a), b) y c) deberán formalizarse en escritura pública, y la transmisión a la que se refiere el párrafo b) deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, si están previamente inscritas las fincas a favor del titular.

En la escritura pública de cotitularidad deberá constar una relación de todos los elementos que componen la explotación valorados individualmente a precio de mercado y una relación de los que se transmiten al joven. La transmisión deberá incluir, por lo menos, el tercio de las fincas rústicas en propiedad o construcciones que integran dicha explotación.

A los efectos de lo señalado en el presente apartado, cuando un agricultor joven sea cotitular de una explotación que reúna los requisitos de la explotación prioritaria, bastará, para que la explotación

alcance tal consideración, que dicho joven reúna personalmente los requisitos exigidos al titular de la explotación prioritaria.

- Unidad de trabajo agrario (UTA): trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria, fijado en mil novecientas veinte horas anuales.
- Renta de referencia (RR): indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hará por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en concordancia con lo previsto al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.
- Renta unitaria de trabajo (RUT): rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cantidad resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios devengados.
- Viabilidad económica de la explotación: se considerará que una explotación es viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo (RUT) no sea inferior al 20 por ciento de la renta de referencia (RR).
- Explotación agraria de titularidad compartida: Se considera explotación agraria de titularidad compartida, la unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituya por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria. Las personas titulares de la explotación agraria en régimen de titularidad compartida deberán:
 - Estar dadas de alta en la Seguridad Social.
 - Ejercer la actividad agraria y trabajar en la misma de modo directo y personal tal y como está definido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de la Explotaciones Agrarias.
 - Residir en el ámbito territorial rural en que radique la explotación.
- Explotación agraria prioritaria:

I.- Caso de explotaciones familiares y otras cuyos titulares sean personas físicas.

Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario (UTA), y que la renta unitaria de trabajo (RUT) que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia (RR) e inferior al 120 por 100 de ésta, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única. Además, el titular ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor profesional.
- b) Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- c) Haber cumplido dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años.
- d) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluido en dicho régimen. Las agricultoras y los agricultores profesionales que no estén encuadrados en el régimen anterior deberán cumplir los requisitos indicativos de su profesionalidad agraria establecidos a estos efectos por las Comunidades Autónomas.
- e) Residir en la comarca en donde radique la explotación o en las comarcas limítrofes definidas

en la legislación autonómica sobre organización territorial.

Explotación agraria de titularidad compartida prioritaria: Las explotaciones agrarias de titularidad compartida, tendrán la consideración de explotaciones prioritarias cuando la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la explotación no supere el 180 por ciento de la renta de referencia y uno de los dos titulares tenga la consideración de agricultor profesional. Además, los titulares deberán estar dados de alta en la Seguridad Social, ejercer la actividad agraria, trabajar en la explotación de modo directo y personal y residir en el ámbito territorial en el que radique la explotación.

Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos señalados en el apartado 1. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

II.- Caso de explotaciones asociativas.

Con carácter general, para que una explotación asociativa tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario (UTA), y su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta. Asimismo deberá responder a cualquiera de las alternativas siguientes:

a) Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.

b) Ser sociedad bajo cualquiera de las restantes formas jurídicas de las contempladas en el apartado III siguiente, que cumpla algunos de los requisitos señalados a continuación:

- Que al menos el 50 por 100 de los socios sean agricultores profesionales.

- Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los señalados en las letras b), c), d) y e) del apartado I.1, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

c) Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un solo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, al menos un socio debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes exigencias establecidas en el apartado I.1 anterior.

III.- Formas jurídicas de las explotaciones asociativas.

Las explotaciones asociativas prioritarias deberán adoptar alguna de las formas jurídicas siguientes:

a) Sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación.

b) Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50 por 100 del capital social, de existir, pertenezca a socios que sean agricultores profesionales. Estas sociedades tendrán por objeto principal el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares.

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. 6.1. Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M06.0001

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Se proporciona ayuda para facilitar la instalación de los jóvenes agricultores y el inicio de sus actividades agrícolas.

Esta operación está estrechamente ligada con varias prioridades del PDR, puesto que los jóvenes agricultores tendrán un trato preferente en numerosas medidas, pero especialmente se prevé la posibilidad de combinar esta operación con la submedida de inversiones en explotaciones agrarias (4.1), por las fuertes sinergias que se producen entre ambas.

El acceso por parte de los jóvenes agricultores a la titularidad de las explotaciones agrarias se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

- Acceso a la titularidad exclusiva de la explotación agraria.
- Acceso a la cotitularidad de una explotación agraria.
- Integración como socio en una explotación agraria asociativa o en una entidad asociativa agroalimentaria.
- Acceso a la titularidad de una explotación agraria de titularidad compartida.

8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores tendrán el carácter de ayuda a tanto alzado, destinada a

facilitar la instalación del joven agricultor y el comienzo de sus actividades agrícolas.

Las inversiones y gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación deberán estar debidamente reflejados en el plan empresarial. En esta medida, la ayuda no está limitada por las disposiciones del artículo 45 del Reglamento de desarrollo rural, y podrá incluir costes de funcionamiento y otros gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos de la medida y aumentar las garantías de éxito en la puesta en marcha de las actividades, se ha contemplado la posibilidad de combinar ambas operaciones con la medida de inversiones en explotaciones agrarias (medida 4.1).

8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Legislación general.

El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, el coste de la operación realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Será igualmente de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y Ley 1/2014 Agraria de Castilla y León.

Otras legislaciones de carácter horizontal y/o en sectores no agrarios.

En el ámbito de las estructuras de coordinación de fondos ESI establecidas en el Acuerdo de Asociación, así como en el “Grupo de trabajo para la coordinación de fondos europeos en el periodo 2014-2020”, se promoverá una aplicación coherente de los fondos en el ámbito territorial del Programa, especialmente en lo relativo a las ayudas a la creación de empresas cofinanciadas por el fondo social europeo (FSE).

8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Joven agricultor: persona que, en el momento de presentar la solicitud, tiene más de dieciocho y no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se instala en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.

Adicionalmente el mismo Reglamento establece que será condición sine qua non que el joven cumpla con la definición de agricultor activo dentro del plazo de 18 meses desde la fecha de instalación.

El Reglamento de actos delegados recoge disposiciones específicas en el caso de instalaciones en entidades asociativas, contemplando que también podrán ser beneficiarios de esta medida los agricultores jóvenes cuando no se establezcan como titulares únicos de explotación. En dichos casos, los jóvenes agricultores deberán ejercer el control de la explotación y en el caso de entidades asociativas el control efectivo de la explotación se comprobará mediante la participación del joven en los órganos de decisión de la misma.

En cuanto al nivel de capacitación y competencia profesional adecuado para acceder a esta ayuda, podrá ser alguno de los siguientes:

- Títulos académicos, como mínimo de ciclo de grado medio o equivalentes, a definir en las correspondientes normas nacionales o autonómicas de aplicación.
- Diploma expedido por el Jefe del Servicio de Formación Agraria e Iniciativas de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, de haber superado el curso de «Incorporación a la Empresa Agraria».
- Certificado del Jefe del Servicio de Formación Agraria e Iniciativas de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria de haber asistido a cursos de capacitación agraria con una duración mínima que se establecerá en las correspondientes normas nacionales o autonómicas de aplicación.
- Diploma expedido por el Jefe del Servicio de Formación Agraria e Iniciativas de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, de haber realizado una cualificación Profesional Agraria relacionada con el sector a incorporarse o acreditar la cualificación correspondiente.

A los efectos de delimitar el concepto de “establecimiento por primera vez”, tal y como lo establece el artículo 2.1.n) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se tendrá en cuenta la definición de primera instalación incluida en el apartado 8.2.6.2.

8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

En esta medida la ayuda no está limitada por las disposiciones del artículo 45 del R (UE) nº 1305/2013, y podrá incluir algunos gastos experimentados por la explotación auxiliada relacionados con la puesta en marcha del plan empresarial, y cuantificados y valorados en el mismo.

8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Todos los elementos de la definición de joven agricultor se deberán cumplir en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda. Sin embargo, se podrá conceder un periodo de gracia, que no excederá de 36 meses contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda, para cumplir con el requisito de capacitación y competencia profesional.

Requisitos:

En relación con el solicitante

- Persona que en el momento de presentación de la solicitud de ayuda tiene dieciocho o más años y no tiene más de cuarenta años de edad.

- Posee la capacidad y competencia profesional adecuada.
- Se instala, estableciéndose por primera vez como titular de una explotación agraria.

En relación con la solicitud

- Presentación de un plan empresarial que incluya como mínimo los contenidos fijados en el apartado 1 del “Resumen de los requisitos del plan empresarial” de la presente ficha de medida.
- Junto con la solicitud de ayuda el joven deberá aportar pruebas de que ha iniciado su proceso de instalación, mediante alguna de las siguientes condiciones:
 - Poseer la capacitación o formación específica o al menos haberla iniciado.
 - Haber efectuado, como máximo en los 12 meses previos a la presentación de la solicitud de la ayuda, alguna de las siguientes actuaciones, entre otras:
 - Solicitud de inscripción en Registro de Explotaciones Prioritarias.
 - Contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas.
 - Proyecto de obras redactado por técnico competente.
 - Acceso a la condición de socio de la sociedad en la que se establece.
 - Solicitud de acceso al curso de formación para llevar a cabo la instalación.

Compromisos:

- Comenzar a aplicar el plan empresarial dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en la que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda.
- Cumplir la condición de agricultor activo, según se define en el artículo 9 del Reglamento (UE) n ° 1307/2013, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de instalación.
- En su caso, comprometerse a adquirir la capacitación y competencia profesional en un plazo máximo que no podrá exceder 36 meses contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.
- Ejercer su actividad agraria en la explotación durante al menos los cinco años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.
- Instalarse en una explotación agraria que se ajuste a la definición de microempresa o pequeña empresa.

Otras obligaciones del beneficiario y de la explotación:

Los jóvenes con una renta unitaria de trabajo (RUT) calculada en el plan empresarial inferior al 35% de la renta de referencia podrán dedicar a actividades no agrarias menos de 1.300 horas anuales.

Los jóvenes con una renta unitaria de trabajo (RUT) calculada en el plan empresarial mayor o igual al 35% de la renta de referencia podrán dedicar a actividades no agrarias menos de 960 horas anuales y deberán acreditar la condición de agricultor profesional.

Se considerará que el joven se ha instalado (por lo que se podrá proceder al último pago de la ayuda) cuando disponga de la capacitación agraria suficiente, se haya registrado el alta en Hacienda en actividades económicas, igualmente en el régimen correspondiente de Seguridad Social, se inscriba en el registro de explotaciones agrarias de Castilla y León, haya obtenido los permisos, licencias y autorizaciones

correspondientes a la explotación en la que se instala, haya realizado la inscripción de la maquinaria agrícola en el Registro correspondiente, cumpla todos los compromisos previstos en el plan empresarial incluidos los de contratación de personal, realización de gastos asociados al plan,...

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Empresarial de Incorporación se podrá realizar a través de una entidad asesora.

Tanto los compromisos como el resto de obligaciones establecidas, serán objeto de comprobación en el momento de evaluación del plan empresarial y conforme a la metodología establecida en el apartado 8.2.6.3.1.11 del “Resumen de los requisitos del plan empresarial” de la presente ficha de medida.

8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En los trabajos de evaluación ex ante, se ha puesto de manifiesto que el envejecimiento de la población activa agraria, y la pérdida de población es un proceso que afecta de manera sustancial al territorio de Castilla y León. Siendo conscientes de la envergadura del problema, el reto es considerable, habida cuenta los numerosos factores que coadyuvan en contra del objetivo de fijar población joven en el medio rural.

A continuación se indican los criterios de selección de operaciones, establecidos tanto a nivel del Marco Nacional de Desarrollo Rural, como a nivel autonómico.

- Prioridades nacionales:
 - Instalarse como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
 - El plan empresarial incluye acciones innovadoras.
 - El plan de explotación prevé actuaciones que contribuyan directamente a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, relativa a la promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.
 - Se crea empleo adicional en la explotación además de la mano de obra correspondiente al joven instalado.
- Prioridades autonómicas:
 - Planes empresariales de incorporación a la empresa agraria, promovidos y participados por mujeres, en cualquiera de las modalidades contempladas en la presente submedida.
 - Pertenencia o integración del beneficiario, como socio prioritario, a una entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de carácter regional.
 - Planes empresariales en el ámbito de sub-sectores productivos agrícolas y ganaderos que presentan en nuestro territorio condiciones económicas, sociales y ambientales favorables, así como ventajas cuantitativas y cualitativas que es necesario potenciar y desarrollar y que se consideran estratégicos en el Programa de Desarrollo Rural. En general se tratará de actividades de alto valor añadido, con un volumen de empleo importante, muy ligadas a la industria agroalimentaria regional y con potencial de especialización productiva y crecimiento.
 - Producción ecológica.
 - Operaciones relacionadas con la primera transformación de los productos de la explotación, siempre que sea una actividad artesanal.
 - Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

- Solicitudes que combinen la medida 6 con la submedida 4.1.
- Solicitudes en las que se plantea la instalación bajo la modalidad de titularidad compartida.
- Solicitudes promovidas por jóvenes que hagan uso de las medidas de formación (medida 1) incluidas en el presente PDR.
- Solicitudes promovidas por jóvenes que hagan uso de las medidas de asesoramiento (medida 2) incluidas en el presente PDR.
- Solicitudes promovidas por jóvenes que se hagan cargo de la explotación de un titular que se jubila, facilitando así el relevo generacional.

8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda prevista en esta medida se limitará a un importe máximo de 70.000 euros.

Se prevé abonar una ayuda que se hará efectiva en dos plazos, en un máximo de cinco años. El primer pago, por el 50% estará condicionado a la comprobación de inicio del plan empresarial, y se efectuará una vez comprobada la puesta en marcha del plan empresarial. El pago final, por el importe restante, se efectuará una vez evaluada y verificada la correcta implementación del mismo.

El importe de la ayuda estará vinculado a los puntos obtenidos en los criterios de selección, teniendo en cuenta los gastos contemplados en el plan empresarial. La puntuación mínima exigida para la obtención de la ayuda será de 8 puntos, correspondiendo un importe básico de ayuda de 25.000 €, dicho importe se incrementará en 1.500 € por cada punto obtenido por encima de los 8 puntos mínimos.

En el caso de planes empresariales promovidos por varios jóvenes, se podrá conceder una ayuda completa a cada joven que se instala, con la condición que cada uno de ellos cumpla con los requisitos establecidos de joven agricultor y se cumpla el artículo 2.1 del Reglamento 807/2014.

Se prevé la aplicación de un régimen de penalizaciones a aplicar sobre la ayuda, que se calculará en el momento del pago final, y que tendrá en cuenta el grado de cumplimiento del plan empresarial. Este régimen se desarrollará en la normativa reguladora de las subvenciones.

8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

El riesgo principal de implementación de la medida deriva de la posible dificultad para poner en marcha la explotación agraria y/o completar las actuaciones incluidas en el plan empresarial.

8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

En relación con las acciones de mitigación, está previsto actuar en los siguientes periodos:

-Periodo de preparación del plan empresarial:

- La medida de asesoramiento (medida 2), incluye acciones específicas para el colectivo de jóvenes a dos niveles; en primer lugar priorizando a los agricultores jóvenes frente a otros potenciales agricultores, y en segundo lugar, incluyendo ámbitos de asesoramiento específicos en materia del plan empresarial.
- Formación y apoyo a los gestores que preparan los planes empresariales, a través de la asistencia técnica del programa, en la elaboración de los planes propuestos por los jóvenes.

-Periodo de puesta en marcha del plan empresarial: está prevista la designación de un tutor que acompañe y asesore al joven en el proceso de puesta en marcha de su plan empresarial.

8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Según establece el artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada medida.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

Durante la realización de la evaluación ex ante han sido tenidas en cuenta las observaciones de la misión de la Comisión Europea RD3-2015-005-ES de mayo de 2015.

En concreto en esta medida se han comprobado los siguientes extremos:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado su correcta definición.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser comprobados administrativamente mediante la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el

cruce con bases de datos oficiales (cuando el sistema informático lo permita) y mediante check lists.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Se controlarán mayoritariamente de forma administrativa mediante consulta o cruces con bases de datos oficiales. También se prevén visitas y comprobación documental in situ.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante cruce con bases de datos y comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

Se ha verificado que el cálculo la ayuda se realiza como un importe a tanto alzado supeditado a la presentación de un plan empresarial y al cumplimiento de unos objetivos.

8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de estas primas se ha determinado teniendo en cuenta la situación socioeconómica del área del programa, y la experiencia acumulada en la gestión de la medida 112, en el anterior periodo de programación.

8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Podrán acceder a las ayudas contempladas en esta medida, las explotaciones agrícolas que cumplan las siguientes condiciones:

1.- RUT \geq 20% RR

2.- UTA \geq 0,5

Estos umbrales, se determinarán mediante el cálculo de los indicadores, renta unitaria del trabajo (RUT) y unidad de trabajo agrario (UTA). La renta de referencia (RR) se aprobará anualmente por el órgano competente.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se contempla la posibilidad de que uno o varios jóvenes se instalen como cotitulares o socios de entidades asociativas titulares de explotación agraria. En función de cada caso, la instalación de jóvenes agricultores puede resultar en que el 100% de los cotitulares o socios tengan la condición de jóvenes agricultores, o que sólo una parte de los socios de la entidad reúnan tal requisito. En este último caso, se exigirá el control efectivo, de forma individual o en colaboración con otros agricultores, y a largo plazo de la entidad por parte de los jóvenes, y que dicha condición figure en documento público.

Para la comprobación del control efectivo de la entidad, se entenderá que éste se produce cuando el joven forme parte de los órganos de gobierno de la misma, si ésta es de carácter asociativo. En el caso de sociedades mercantiles, en las que la capacidad de decisión dependa del capital social suscrito por los socios, se exigirá que más del 50% del capital social de la entidad esté suscrito entre el joven agricultor y otros agricultores profesionales.

En cuanto al plazo se fija al menos en el periodo de compromisos.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Los jóvenes con resolución de concesión de ayuda favorable y que no hayan podido acreditar en el momento de presentación de la solicitud de ayuda el requisito de poseer la competencia y cualificación profesional correspondiente, se someterán a un seguimiento y control administrativo específico, encaminado

a verificar, antes del pago final y como máximo dentro del plazo de 36 meses establecido en el artículo 2 del Reglamento Delegado 807/2014, su cumplimiento.

A este respecto, bien en la primera evaluación del plan empresarial o en su defecto en la segunda evaluación previa al pago final, se efectuarán comprobaciones específicas en este sentido. A este respecto, no se abonará el pago final y se recuperarán, en su caso, los importes indebidamente percibidos, cuando una vez superado el periodo de gracia fijado, el beneficiario no acredite la competencia y capacitación profesional suficientes. El pago del segundo y último plazo estará condicionado necesariamente al cumplimiento de este requisito.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

En esta medida es necesario presentar un plan empresarial. Este plan empresarial persigue varias finalidades, por un lado permite determinar el umbral mínimo de acceso a la ayuda, además describe el proyecto de explotación agraria y lo dimensiona en términos técnico-económicos y finalmente es una herramienta importante en los criterios de selección. Por todo esto el plan empresarial es uno de los criterios de elegibilidad de operaciones y además será necesariamente evaluado en cada caso antes del pago final.

1. Contenido del plan empresarial:

- a) Una descripción de la situación inicial de la explotación, con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación.
- b) Una descripción de la situación en la que queda instalado el joven una vez llevado a cabo el plan de empresa, comprendiendo, al menos, los siguientes datos:
 - i. Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
 - ii. Maquinaria, equipo, mejoras territoriales y edificios.
 - iii. Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.
 - iv. Producción bruta de cada actividad productiva.
 - v. Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.
 - vi. Estimación de RUT y UTA (explotación y beneficiario).
- c) Información pormenorizada sobre formación, asesoramiento o cualquier otra medida para desarrollar las actividades de las explotaciones.
- d) Una relación de las mejoras a realizar y, en particular, de los gastos de instalación previstos.
- e) Las instalaciones para el procesamiento y transformación de productos de la explotación agraria se dimensionarán teniendo en cuenta el volumen de producción esperado.
- f) Detalles de las actuaciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental y la eficiencia de los

recursos.

2.Evaluación del plan empresarial.

La decisión por la que se conceda una ayuda al joven agricultor incluirá un plazo máximo de ejecución y justificación, que será como máximo de cuatro años. Todos los planes empresariales serán evaluados con anterioridad al pago final de la ayuda en las siguientes etapas:

1.Primer evaluación:

Se realizará una primera evaluación del inicio del plan empresarial una vez finalizado el plazo de 9 meses fijado en el art. 19.4 del Reglamento de desarrollo rural. Del resultado de esta evaluación, y una vez comprobado el inicio efectivo de las actuaciones incluidas en el mismo, se efectuará, tal y como dispone el artículo 19.5, el primer pago de las ayudas concedidas.

2.Segunda evaluación:

Posteriormente, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de las actuaciones contemplado en la resolución de concesión, y con las actuaciones realizadas por parte del beneficiario, se efectuará una segunda evaluación del plan empresarial, que incluirá una comprobación de todos y cada uno de los compromisos incluidos en el plan, incluyendo necesariamente comprobaciones en relación con el requisito de ser agricultor activo en el plazo de 18 meses (referido a fecha de instalación), el requisito de competencia y capacitación profesional en el plazo de 36 meses (referido a fecha de concesión) y en su caso el requisito de control efectivo de la explotación. En caso favorable se procederá al abono del segundo y último pago de ayuda, que sólo podrá materializarse cuando se haya cumplido satisfactoriamente el citado plan.

La fecha de instalación se determinará en el momento de la evaluación del plan empresarial, en función de los avances conseguidos en las fases y objetivos para la puesta en marcha de la explotación.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Existe la posibilidad de que un beneficiario se acoja simultáneamente a esta medida y a la submedida de inversiones en activos físicos (submedida 4.1). En estos casos la solicitud de ayuda deberá contemplar dicha posibilidad, e incluir todos los elementos necesarios para demostrar que se cumplen las condiciones de ambas medidas.

El cumplimiento de las condiciones de la medida 4.1, se exigirá en el momento de la correcta ejecución del plan empresarial.

Ámbitos de diversificación cubiertos

No se prevé conceder ayudas destinadas a la diversificación hacia actividades no agrarias. Por lo tanto, a los efectos de esta medida, no existen limitaciones en cuanto a la zona rural y todo el territorio de la Comunidad Autónoma está cubierto.

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de submedida.

8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de submedida.

8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de submedida.

8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de submedida.

8.2.6.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de submedida.

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de submedida.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se establece a nivel de submedida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se establece a nivel de submedida.

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Se establece a nivel de submedida.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Se establece a nivel de submedida.

Ámbitos de diversificación cubiertos

Se establece a nivel de submedida.

8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

--

8.2.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

8.2.7.1. Base jurídica

- Artículo 20 y 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

En relación con la medida 7.2, las zonas rurales tienen una problemática estructural, caracterizada por el declive de las actividades agrícolas tradicionales, el éxodo de la población y su consiguiente envejecimiento, la lejanía de algunas zonas y la deficiencia de los servicios. La minoración de esta problemática se plantea con la aplicación de una serie de medidas en el entorno rural, diferentes a las relacionadas directamente con la actividad agraria. Dentro de estas medidas hay una serie de ellas claramente estructurales, cuyo objeto es mejorar los servicios públicos locales que prestan ciertas infraestructuras agrarias, con repercusiones favorables sobre la economía de la zona, el estado de bien estar de sus ciudadanos, la mejora de las condiciones sanitarias de las cabañas ganaderas y la mejora del medio ambiente y del entorno natural.

Las operaciones incluidas en esta medida tendrán como objeto, la creación y mejora de la red de caminos que sirven de comunicación entre núcleos rurales limítrofes o cercanos, o de unión de estos núcleos con vías de comunicación de orden superior, o a explotaciones agrarias, así como la construcción de accesos que posibiliten el aprovechamiento de las superficies pastables en estas zonas y de instalaciones ganaderas que permitan conseguir unos niveles de seguridad sanitaria suficientes para la cabaña ganadera y los habitantes de la zona.

Dentro de esta medida se integran las siguientes actuaciones:

- Infraestructuras de comunicación.
- Infraestructuras en superficies pastables.

El apoyo a inversiones de creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala estaban contempladas en el marco 2007-2013 en la medida 321 “Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural”. A 31 de diciembre de 2013, se han realizado 60 operaciones de las 63 marcadas en el Programa como objetivo, lo que ha contribuido a la mejora de las condiciones económicas y sociales en los territorios en los que ha tenido aplicación. En el diagnóstico de situación se ha detectado la debilidad de vías de comunicación entre núcleos rurales cualitativamente y cuantitativamente insuficientes especialmente en zonas periféricas y de montaña, así como la prevalencia de enfermedades zoonóticas en ganado bovino en zonas de montaña, lo que pone de manifiesto el interés de continuar con esta medida.

Por otro lado, en el ámbito de la medida 7, se han habilitado las submedidas 7.1 y 7.6, que incluyen la

elaboración de instrumentos de planificación de espacios naturales y de la Red Natura 2000 (7.1) y los estudios de seguimiento y valoración del estado de conservación de las especies y de los hábitats (7.6), con objeto de mejorar el conocimiento de la biodiversidad y la gestión de los espacios.

Los objetivos específicos que se pretenden con las submedidas 7.1 y 7.6 son:

- Promover la restauración de hábitats de especial relevancia en el contexto de la protección del medio natural
- Mejorar el conocimiento de la biodiversidad y proteger los hábitats y las especies de fauna y flora amenazada
- Planificar los usos y la gestión de las áreas naturales protegidas

Contribución a las áreas de enfoque

La submedida 7.1 contribuirá directamente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;

Se impulsará con esta medida la planificación global de la superficie agrícola y forestal en áreas protegidas y su seguimiento (necesidad 22), de forma que se garantice la preservación, mejora y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en los espacios naturales protegidos, así como el mantenimiento de los usos y valores que han contribuido en el mantenimiento de sistemas agrarios de alto valor natural y la preservación de los paisajes rurales europeos de singular relevancia.

La submedida 7.2 contribuirá directamente a la siguiente prioridad y área de enfoque:

- Prioridad 6) fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 6b) Es conocida la relación directa entre desarrollo económico y mejora de las infraestructuras de comunicación; no sólo porque contribuyen al desarrollo económico, sino porque influyen en el aspecto socioeconómico al facilitar las comunicaciones y favorecer la vertebración del territorio.

Del mismo modo la mejora de las infraestructuras en las superficies pastables permite desligar parcialmente los aprovechamientos pascícolas de la actividad diaria del ganadero facilitando su dedicación a otras labores y mejorando ostensiblemente sus condiciones de vida.

Además contribuirán potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 4) restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.
 - Área de enfoque 4 a) El acceso a superficies pastables por ganado mejora las condiciones naturales del medio natural y previene la aparición de incendios contribuyendo al ecosistema
 - Área de enfoque 4 c) El aprovechamiento de las superficies pastables a través del sistema tradicional por el ganado, mejora la conservación y accesibilidad de los montes, supone un

mecanismo de fomento de la biodiversidad y una mejora global medioambiental

Esta submedida contribuye a satisfacer la necesidad 29 “Potenciar las infraestructuras en zonas rurales” y la necesidad 32 “ Realización de Infraestructuras en pastos por causas sanitarias y medioambientales”.

La submedida 7.6 contribuirá directamente a la siguiente prioridad y área de enfoque:

- Prioridad 4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;

La submedida 7.6 contribuye a la mejora del conocimiento de la biodiversidad, el fomento de su protección y la promoción de su uso compatible (necesidad 25).

Conocer la eficacia y repercusión real de las actuaciones propuestas en los instrumentos de planificación y gestión de cada área protegida es esencial para poder gestionar activamente y de forma racional estos territorios. Para ello es fundamental contar con programas de seguimiento y control, basados en indicadores (biológicos, económicos y socioculturales) que permitan conocer y evaluar el estado de los valores naturales y el desarrollo socioeconómico de cada espacio protegido, y reorientar, en caso necesario la gestión, mediante la adopción de las medidas correctoras precisas

Las conclusiones que se obtengan, tanto de los procesos de planificación de la submedida 7.1, así como de los procesos de seguimiento de los hábitats y especies incluidas en los Anexos de las Directivas, o bien sometidas a algún tipo de aprovechamientos, como en los seguimientos de la submedida 7.6, permitirán evaluar las posibles modificaciones de las condiciones de las MAEC incluidas en el presente proceso de planificación, o bien la necesidad de incorporar nuevas en los nuevos períodos, de forma que se garantice que la gestión agraria (agrícola, ganadera y forestal) se realice de manera que se mantengan en un adecuado estado de conservación los valores (especies y hábitats) que se encuentran incluidos en las Directivas Hábitats y Aves.

• **Contribución a los objetivos transversales**

El medio rural, además de depositario de la riqueza natural, es el soporte y motor de la actividad humana y económica. Actualmente, existe una tendencia negativa en cuanto al desarrollo económico y social, relacionada, entre otras cosas, por la lejanía y la mala comunicación entre núcleos rurales o de acceso a otras vías de comunicación principales.

La submedida 7.2 contribuye al medio ambiente porque con el mantenimiento de la actividad económica y social y su adecuado aprovechamiento, permite la conservación de todos los recursos naturales.

Manteniendo una adecuada política sanitaria animal se fomenta un sistema productivo eficiente y una garantía sanitaria para las cabañas ganaderas. Además esta garantía sanitaria protege a las personas, animales y medio ambiente de los riesgos directos del empleo de productos zoonosanitarios y de la presencia de sus residuos o de los productos resultantes de su metabolismo, da seguridad a otros animales silvestres minorando la posibilidad de procesos patológicos y contribuye a la conservación de estas especies y al

mantenimiento medioambiental.

Además, la medida contribuye a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo por la disminución de emisiones de CO₂ de vehículos y maquinaria. La adecuación de la red viaria implica la mejora de la eficiencia energética de los combustibles fósiles en los desplazamientos de los vehículos motorizados porque se disminuye el consumo medio de los vehículos agrícolas y se reducen las distancias recorridas al evitar rodeos. Mejorar las vías de comunicación no será motivo para incrementar la intensidad del tráfico en estas zonas, ya que serán los mismos vehículos los que circulen, pero en mejores condiciones.

Además, la adecuación de estas vías implica la mejora de sus capas de rodadura y de los sistemas de evacuación de aguas, que repercute favorablemente en las condiciones de seguridad de la conducción.

Las submedidas 7.1 y 7.6 responde a los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Se trata de actuaciones con objetivos netamente ambientales, la conservación y mejora de la naturalidad y capacidad de albergar biodiversidad, así como la promoción de su conocimiento a través del fomento del uso recreativo ordenado. Se incluyen actuaciones de seguimiento de la biodiversidad, la planificación de la gestión y regulación de los usos.

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. 7.1. Elaboración de instrumentos de planificación de los valores naturales del territorio

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

- Elaboración de instrumentos de planificación territorial de los valores naturales del territorio: planes de gestión de los ecosistemas y dentro de los espacios protegidos y de la Red Natura 2000. Elaboración de Instrumentos de gestión específicos, dentro del marco estratégico establecido, en aquellos espacios naturales en los que sea preciso legal y/o técnicamente (PRUG, Planes de Conservación, planes operativos de gestión de espacios protegidos Natura 2000)

8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La submedida se gestionará mediante actuaciones directas llevadas a cabo por la Administración.

8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 4/2015, de 23 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
- Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicio.

8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

- Consejería de Fomento y Medio Ambiente actuando como gestora de terrenos públicos.
- Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes o vinculadas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

Será financiable la operación dirigida a la contratación de equipos especializados de apoyo a su elaboración, incluyendo especialistas en procesos de participación social y de los distintos sectores implicados (propietarios, agricultores, ganaderos, sector forestal, turísticos, administraciones, ONG, etc).

Podrá incluirse la elaboración de herramientas de apoyo a los procesos de planificación y de cartografía, incluyendo las informáticas, de forma que se garantice la coherencia de los procedimientos de planificación y gestión, así como la información en cuanto a los requisitos y normas de aplicación derivadas de dicha planificación y de la normativa en vigor sobre los propietarios de las parcelas incluidas en los espacios protegidos.

También las actuaciones de apoyo para la ejecución de las labores de participación, incluyendo el concurso de empresas especializadas, la generación de materiales, la divulgación de los resultados y de las

conclusiones, así como la elaboración de informes de resultados.

Los costes elegibles en la submedida son los relativos a la asistencia técnica y prestación de servicios, que se deriven directamente de la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado relativo a la descripción del tipo de operación. De igual manera a las labores necesarias para edición, divulgación de los documentos, y del material auxiliar para los procesos de participación. Así mismo, tendrán carácter de elegibles la elaboración y aplicación de herramientas que faciliten y den coherencia los procesos de planificación, incluidas las herramientas informáticas y cartográficas.

Se tendrá en cuenta que serán financiables los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, otros gastos generales de la obra y el beneficio industrial.

No serán elegibles las labores desarrolladas por el personal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en la elaboración, trabajo de campo, tramitación, procesos de participación o coordinación.

No serán subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

Para ser elegible cualquier actuación dentro de esta submedida, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El espacio a gestionar tiene que tener un valor ecológico elevado, como Espacio Natural Protegido declarado o con Plan de Ordenación de Recursos Naturales, ámbitos de aplicación de planes de recuperación, o áreas designadas para formar parte de la Red Natura 2000.
- De igual manera se podrán seleccionar actuaciones de planificación supraespacio, para aquellas agrupaciones de ellos que presenten características ecológicas similares, objetivos de conservación y sistemas de gestión o grados de protección análogos, de manera que se pueda realizar una gestión coordinada y coherente, pudiendo incorporar las consideraciones, en este caso, de conectividad, sinergias y complementariedad.

Compromisos:

- Ejecutar las intervenciones subvencionadas conforme a las condiciones técnicas particulares que se establezcan y conforme a las condiciones técnicas generales que la Dirección General del Medio Natural tuviera publicadas con anterioridad, así como las condiciones que se establezcan en la declaración de las repercusiones de la actuación sobre la Red Natura 2000, o en su caso en la Declaración de Impacto Ambiental.



8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Las actuaciones serán seleccionadas en función de:

-El ámbito territorial de la actuación y su importancia estratégica, es decir si afecta a una red de espacios o a espacios concretos, si están integrados en varias ambas redes REN y Red Natura 2000, de su importancia en función de su categoría (parque, reserva natural, monumento natural o paisaje protegido), etc.

-El tipo de actuación a desarrollar, es decir, si se trata de la elaboración de un documento, de las actividades de participación pública, el apoyo con herramientas informáticas y tecnología (GIS, GPS, etc.).

8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se establece una intensidad de ayuda del 100% de los costes elegibles de la inversión.

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos más relevantes son los asociados a los procedimientos de contratación y la moderación de costes, es necesario asegurar que se respeten las obligaciones y normas legales creadas para tal fin, y que los cálculos son adecuados, precisos y se efectúan con antelación, de modo justo, equilibrado y verificable.

En el caso de la ejecución directamente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, los procesos de contratación serán los establecidos en la normativa vigente, reforzando la publicidad de éstas, y haciendo constar su financiación con cargo al programa de desarrollo rural.

En el caso de su ejecución por entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes o vinculadas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ésta estará motivada al suponer un beneficio en cuanto a la economicidad de la ejecución.

Con el fin de establecer unos baremos que permitan calcular los costes, se elaborarán unas tarifas que, tras su informe por CESEFOR serán aprobadas por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, siendo de aplicación para esta submedida y la 7.6.

En cuanto a garantizar que no se va a producir una posible doble financiación por otros instrumentos de la

Unión, como LIFE, se realizará un control administrativo previo en este sentido.

8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Respecto a los procedimientos de contratación pública, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los manuales de procedimiento que incorporen y se adapten a la legislación vigente en materia de contratación pública.

La moderación de costes se asegura con la aplicación correcta de los procedimientos de contratación pública y el cálculo del reembolso en función de los costes efectivamente incurridos y realmente abonados.

Los pagos en las distintas operaciones responderán a la entrega de las distintas fases y de la documentación final. Las fases se determinarán en los oportunos pliegos de condiciones.

8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La submedida se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada medida.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,.) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso,

consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante y de la inversión (tanto generales como específicos).

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser controlados administrativamente mediante la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el cruce con bases de datos oficiales (cuando el sistema informático lo permita) y mediante check lists.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Se prevé la realización de visitas y comprobación documental in situ.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

3.-Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

La financiación de esta submedida es incompatible con la de cualquier otro fondo comunitario, y en el caso de esta submedida .Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas. Se comprobará específicamente que no existe doble financiación con el instrumento LIFE.

6.- Costes simplificados.

No procede para esta submedida ya que se gestiona a través del reembolso de costes efectivos.

8.2.7.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Las **Actuaciones directas llevadas a cabo por la Administración** se adjudicarán según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tras la adjudicación del proyecto a la empresa adjudicataria, se podrán efectuar los correspondientes pagos mediante certificaciones mensuales de las unidades de obra realmente ejecutadas. Por último, se tramitará el **reembolso de costes elegibles efectivos**.

Los pagos en las distintas operaciones responderán a la entrega de las distintas fases y de la documentación final. Las fases se determinarán en los oportunos pliegos de condiciones.

8.2.7.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Este apartado no procede para las actuaciones de esta submedida

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Este apartado no procede para las actuaciones de esta submedida

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Este apartado no procede para las actuaciones de esta submedida

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Este apartado no procede para las actuaciones de esta submedida.

--

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Este apartado no procede para las actuaciones de esta submedida

8.2.7.3.2. 7.2. Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras

Submedida:

- 7.2. apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía

8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Las operaciones subvencionables serán las siguientes:

- Infraestructuras de comunicación (redes de caminos rurales o cualquier otra infraestructura de comunicación en el medio rural o su adecuación).
- Infraestructuras en superficies pastables.

No serán elegibles en el marco de esta submedida infraestructuras de carácter principal.

8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

- Actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración promovidos por las administraciones públicas, entes públicos u organismos que tengan encomendadas la ejecución de estas infraestructuras.
- Convocatoria de ayudas en forma de subvención.

8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Legislación a aplicar en contratación pública,

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Legislación ambiental,

- Ley 11/2003 de Prevención Ambiental, modificada por la Ley 8/2014
- La Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental

La complementariedad de los fondos EIE se garantiza a través del grupo de trabajo para la coordinación de los fondos europeos en el periodo 2014-2020, en el que participarán los distintos agentes implicados en la gestión de los fondos. No existe incompatibilidad de la medida 7.2 con la medida 4.1 y 8.3 del Programa,

porque los beneficiarios son distintos.

8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

- Infraestructuras de comunicación:

Serán beneficiarios las administraciones públicas, entes públicos u organismos que tengan encomendadas la ejecución de estas infraestructuras.

- Infraestructuras en superficies pastables:

Serán beneficiarios las administraciones locales que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común en el ámbito territorial de Castilla y León.

En el marco de esta submedida no podrán ser beneficiarios los grupos sectorial como las Juntas Agropecuarias Locales.

8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

Serán costes elegibles los siguientes:

- La elaboración de proyectos de obra de infraestructuras de comunicación (redes de caminos rurales o cualquier otra infraestructura de comunicación en el medio rural o su adecuación) y su ejecución, además de las acciones paliativas o correctoras en materia medioambiental necesarias e inherentes a la ejecución de las obras.
- La construcción de cercados, mangas de manejo, lazaretos y todas aquellas infraestructuras que garanticen medidas de bioseguridad para las explotaciones ganaderas que accedan a las superficies pastables, fomentando así el estatus sanitario de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de estas superficies.

Serán subvencionables los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, otros gastos generales de la obra y el beneficio industrial.

Asimismo no serán subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013:

- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta un 15%; en casos excepcionales y debidamente justificados, dicho límite se incrementará por encima de los respectivos porcentajes mencionados, para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

Para ser elegible cualquier actuación dentro de esta submedida, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos generales

- Ser pequeña infraestructura.
- La actuación debe beneficiar a toda la población.
- El proyecto debe guardar coherencia con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales, si existen dichos planes, y guardarán coherencia, en su caso, con las estrategias de desarrollo local pertinentes.
- El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, e incorporar las condiciones derivadas de dichos procedimientos, conforme a lo establecido en la legislación vigente de evaluación ambiental, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y el artículo 13 del Reglamento (UE) nº 808/2014.
- La actuación debe desarrollarse en zonas rurales calificadas como “a revitalizar” en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, o en zonas incluidas en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas, siempre y cuando contribuyan al objeto o finalidad de la submedida.

Los mapas por provincias de las zonas a revitalizar se incluyen como anexo de la medida.

Requisitos de las infraestructuras de comunicación

- Comunicar núcleos rurales limítrofes o cercanos, o comunicar estos núcleos con vías de orden superior o servir para dar salida a los productos y mercancías de las explotaciones y factorías en el medio rural.

Requisitos de las infraestructuras en superficies pastables

- Disponer de código de explotación agraria (CEA) con clasificación de pasto comunal o pasto de aprovechamiento en común.
- Tener aprovechamiento por ganado bovino.

Compromisos:

- Mantener las inversiones en estado óptimo durante al menos cinco años contados desde el pago final al beneficiario según lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.
- En el caso de infraestructuras de comunicación comprobar que las obras realizadas comunican núcleos rurales limítrofes o cercanos, o comunican estos núcleos con vías de orden superior o sirven para dar salida a los productos y mercancías de las explotaciones y factorías en el medio rural.

8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios generales de priorización de los beneficiarios serán los siguientes:

- Número de ayuntamientos o entidades locales menores afectados por la inversión.

En el caso de inversiones en infraestructuras de comunicación:

- Existencia previa de la vía de comunicación a adecuar.
- Informe de peritación de la vía de comunicación que justifique el estado de las vías de comunicación (viario existente)
- Informe que justifique el interés económico y social.

En el caso de inversiones en infraestructuras en superficies pastables:

- Zonas declaradas como de especial incidencia para determinadas enfermedades animales objeto de control obligatorio.
- Número de explotaciones afectadas ubicadas en zonas de montaña.
- N° de cabezas de ganado afectadas por la inversión.
- Superficie pastable afectada por la inversión.

8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración

La ayuda será del 100% del coste elegible.

Convocatoria de ayuda

La ayuda será del 100% del coste elegible, con un importe máximo de 60.000 €, por beneficiario y convocatoria.

8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la submedida son los siguientes:

En actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración:

- En la contratación pública
- En la moderación de costes
- Por la constatación de riesgo de mala conservación y mantenimiento de las infraestructuras ejecutadas por los titulares finales de las mismas
- Por la doble financiación

En convocatoria de ayudas:

- En la moderación de costes
- En las solicitudes de pago
- Por la doble financiación

8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos detectados en la aplicación de la submedida se han considerado las siguientes acciones de mitigación

1.-En actuaciones llevadas a cabo por la administración se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

En la contratación pública

- Los procedimientos de contratación pública se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los principios de concurrencia, transparencia, publicidad. Estos extremos serán comprobados mediante los correspondientes controles y depuraciones administrativas y sobre el terreno, para las diferentes fases del procedimiento de contratación, determinados en los procedimientos de gestión aprobados, para actuaciones promovidas por las diversas administraciones, entes públicos o asociaciones. En el caso de que un promotor lo solicite, será asesorado en el procedimiento de contratación pública por personal técnico del Organismo Pagador.

En el riesgo de moderación de costes

- La moderación de los costes se conseguirá con la aplicación obligada para la elaboración de los proyectos, de tarifas aprobadas previamente por la autoridad competente. Estas tarifas serán de aplicación para cualquier actuación a financiar con cargo a la medida con independencia de los posibles promotores.

Por la mala conservación e inadecuado mantenimiento de las infraestructuras ejecutadas,

- Se mitigará indicando expresamente en el acto de entrega de las mismas la obligación de asegurar el mantenimiento de las obras y su buena conservación. Esto se verificará mediante los controles

pertinentes.

En el riesgo de doble financiación

- Se atenuará por la participación en el Grupo de Coordinación de Fondos. La complementariedad de los fondos EIE se garantiza a través del Grupo de trabajo para la coordinación de los fondos europeos en el periodo 2014-2020, en el que participarán los distintos agentes implicados en la gestión de los fondos. En el seno de dicho grupo, se plantearán las actuaciones necesarias para evitar la concurrencia entre subvenciones de FEADER con cargo a la submedida 7.2 y las ayudas a obras financiadas por FEDER. Estas actuaciones podrán revestir la forma de suministros de información entre ambas administraciones, cruces, etc.

2.-En convocatoria de ayuda:

En el riesgo de moderación de costes

- Se conseguirá por el sistema de comparación de ofertas, para ello, en el momento de la solicitud de ayuda, el solicitante debe aportar, con carácter general, tres facturas proforma de diversos proveedores de la actuación que va a realizar.
- y por un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes, en el caso de que de la documentación recabada por el órgano gestor de las subvenciones o de la comparación con los precios de mercado, se desprenda que un determinado gasto es susceptible de ser moderado. Este Comité se establecerá con la misión de identificar gastos susceptibles de ser limitados en los procesos previos a la resolución de las concesiones de ayuda y/o previos a los procesos de pago de las subvenciones aprobadas.

En las solicitudes de pago

- Para garantizar la correcta tramitación de las **solicitudes de pago** se establecerán las depuraciones, controles y verificaciones administrativas necesarias en los procedimientos de gestión aprobados.

En el riesgo de doble financiación

- Se atenuará por la participación en el Grupo de Coordinación de Fondos. La complementariedad de los fondos EIE se garantiza a través del Grupo de trabajo para la coordinación de los fondos europeos en el periodo 2014-2020, en el que participarán los distintos agentes implicados en la gestión de los fondos. En el seno de dicho grupo, se plantearán las actuaciones necesarias para evitar la concurrencia entre subvenciones de FEADER con cargo a la submedida 7.2 y las ayudas a obras financiadas por FEDER. Estas actuaciones podrán revestir la forma de suministros de información entre ambas administraciones, cruces, etc.

8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Las actuaciones de esta submedida se incluyeron en el anterior Programa, por lo que para el diseño de esta nueva submedida se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada, así como las constataciones del Tribunal de Cuentas Europeo en relación con la auditoría de Moderación de costes de diciembre 2013.

Según establece el artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las

medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada medida.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante y de la inversión (tanto generales como específicos).

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser controlados administrativamente mediante la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el cruce con bases de datos oficiales (cuando el sistema informático lo permita) y mediante check lists.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Se prevé la realización de visitas y comprobación documental in situ.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (check-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de

selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

No procede para esta submedida.

8.2.7.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración:

El proceso de tramitación y cálculo de la ayuda se realiza de la siguiente forma. Una vez adjudicada la obra al contratista, este inicia los trabajos y conforme se van ejecutando las obras, el director de obra, emite una certificación mensual de los trabajos realizados en ese periodo, en base a la cual, el contratista emite una factura.

Las solicitudes de pago, ante el Organismo Pagador, se harán con una periodicidad mínima quincenal, cuando haya pagos reales contabilizados y previa estimación de previsiones al Organismo Pagador.

El órgano de gestión correspondiente tramitará, las solicitudes de pago sobre operaciones ya pagadas, para ello cada gestor elaborará un listado de propuesta de certificación, incluyendo todos los pagos realizados.

Para tramitar una solicitud de pago, será requisito indispensable que todas las operaciones hayan pasado favorablemente los controles administrativos.

El cálculo del importe de la ayuda se realizará sobre el importe del gasto realmente efectuado y justificado del proyecto, realizado en base a tarifas aprobadas previamente por autoridad competente, una vez hechas las correspondientes deducciones de los gastos no elegibles, a efectos de la medida o del programa y, en su caso, según las condiciones establecidas en el contrato.

En convocatoria de ayuda:

El cálculo de la ayuda pagada a los beneficiarios se realizará en función del gasto realmente efectuado y acreditado ante la Consejería de Agricultura y Ganadería, no superando la cuantía los 60.000 €.

8.2.7.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Según lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, tendrán la consideración de **“pequeña infraestructura”** en el marco de esta submedida, las siguientes: :

- Infraestructuras de comunicación: Caminos con una longitud máxima de segmento de 50.000 m y una anchura máxima de 6 metros.
- Infraestructuras en superficies pastables: Cercados con una longitud máxima de 10.000 metros lineales.

En cualquier caso el importe total de los proyectos no superará los 2.000.000 de euros.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Este apartado no procede para esta submedida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Este apartado no procede para esta submedida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Este apartado no procede para las actuaciones de esta submedida.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Este apartado no procede para esta submedida.

8.2.7.3.3. 7.6. Estudios para la mejora del conocimiento, seguimiento y evaluación de la biodiversidad

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

- Estudios para la mejora del conocimiento, seguimiento y evaluación de los Hábitats y Especies de Interés Comunitario cuyo objetivo sea el mantenimiento de los mismos en un estado favorable de conservación.
- Actuaciones de seguimiento y evaluación de la incidencia de las medidas adoptadas en los Hábitats y Especies de Interés Comunitario y entre ellos en la red Natura 2000, en relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
- Elaboración de censos de fauna y flora que permitan determinar la tendencia de determinadas poblaciones en el ámbito de toda la Comunidad.
- Adquisición de materiales imprescindibles para la ejecución de los estudios, inventarios y seguimientos.

8.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La submedida se gestionará mediante actuaciones directas llevadas a cabo por la Administración.

8.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres
- Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicio.



8.2.7.3.3.4. Beneficiarios

- Consejería de Fomento y Medio Ambiente actuando como gestora de terrenos públicos.
- Entidades de derecho publico con personalidad juridical propia dependientes o vinculadas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

8.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

Los tipos de inversión elegible se detallan a continuación:

En las actuaciones de seguimiento serán admisibles los trabajos de equipos especialistas para la implantación, el diseño, en su caso ejecución, compilación y elaboración de los distintos seguimientos que se ejecutarán. Igualmente serán elegibles los gastos de material preciso para la ejecución de estos trabajos, tales como prismáticos, catalejos (incluidos cuerpos, lentes, fundas y trípodes) radiotransmisores, etc..

Los costes elegibles en la submedida son los relativos a la asistencia técnica y prestación de servicios, que se deriven directamente de la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado relativo a la descripción del tipo de operación.

Se tendrá en cuenta que serán financiables los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, otros gastos generales de la obra y el beneficio industrial.

No serán elegibles las labores desarrolladas por el personal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en la elaboración, trabajo de campo, tramitación, procesos de participación o coordinación.

Asimismo no será subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

Para ser elegible cualquier actuación dentro de esta submedida, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Las actuaciones de seguimiento deberán realizarse bien sobre hábitats naturales y especies de interés comunitario, así como las aves incluidas en alguno de los anejos de la Directiva Aves.
- Se realizarán seguimientos de aquellas especies que estén sometidas a algún grado de

aprovechamiento y que puedan tener incidencia en el desarrollo rural, o que sobre ellas puedan tener incidencia algunas de las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.

- Las actuaciones subvencionables serán compatibles con el Plan Forestal de Castilla y León. Todas las actuaciones de inversión incluidas en esta submedida tendrán como objetivo principal contribuir a la gestión sostenible y mejora de los recursos naturales.

Compromisos:

- Ejecutar las intervenciones subvencionadas conforme a las condiciones técnicas particulares que se establezcan y conforme a las condiciones técnicas generales que la Dirección General del Medio Natural tuviera publicadas con anterioridad, así como las condiciones que se establezcan en la declaración de las repercusiones de la actuación sobre la Red Natura 2000, o en su caso en la Declaración de Impacto Ambiental.

8.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Las actuaciones serán seleccionadas en función de:

-El interés del seguimiento de la especie/hábitat o grupo de especies/hábitats por su carácter de indicador, su calificación de prioritario o su categoría en función del grado de amenaza.

-El área de actuación, es decir, si queda cubierta toda la distribución regional de la especie/hábitat o grupo de especies/hábitats, se limita a la Red Natura 2000, a ciertos espacios de la misma, o si tiene un carácter más localizado desde el punto de vista territorial.

8.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se establece una intensidad de ayuda del 100% de los costes elegibles de la inversión.

8.2.7.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos más relevantes son los asociados a los procedimientos de contratación y la moderación de costes, es necesario asegurar que se respeten las obligaciones y normas legales creadas para tal fin, y que los cálculos son adecuados, precisos y se efectúan con antelación, de modo justo, equilibrado y verificable.

En el caso de la ejecución directamente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, los procesos de contratación serán los establecidos en la normativa vigente, reforzando la publicidad de éstas, y haciendo constar su financiación con cargo al programa de desarrollo rural.

En el caso de su ejecución por entidades de derecho público con personalidad jurídica propia dependientes o vinculadas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ésta estará motivada al suponer un beneficio en cuanto a la economicidad de la ejecución.

Con el fin de establecer unos baremos que permitan calcular los costes, se elaborarán unas tarifas que, tras su informe por CESEFOR serán aprobadas por el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, siendo de aplicación para esta submedida y la 7.1.

En cuanto a garantizar que no se va a producir una posible doble financiación por otros instrumentos de la Unión, como LIFE, se realizará un control administrativo previo en este sentido.

8.2.7.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Respecto a los procedimientos de contratación pública, éstos se llevarán a cabo siguiendo la legislación vigente en la materia y los manuales de procedimiento que incorporen y se adapten a la legislación vigente en materia de contratación pública.

La moderación de costes se asegura con la aplicación correcta de los procedimientos de contratación pública y el cálculo del reembolso en función de los costes efectivamente incurridos y realmente abonados.

Los pagos en las distintas operaciones responderán a la entrega de las distintas fases y de la documentación final. Las fases se determinarán en los oportunos pliegos de condiciones.

8.2.7.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

La submedida se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada medida.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad

establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante y de la inversión (tanto generales como específicos).

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser controlados administrativamente mediante la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el cruce con bases de datos oficiales (cuando el sistema informático lo permita) y mediante check lists.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Se prevé la realización de visitas y comprobación documental in situ.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

3.-Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

No procede para esta submedida ya que se gestiona a través del reembolso de costes efectivos.

8.2.7.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Las Actuaciones directas llevadas a cabo por la Administración se adjudicarán según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tras la adjudicación del proyecto a la empresa adjudicataria, se podrán efectuar los correspondientes pagos mediante certificaciones mensuales de las unidades de obra realmente ejecutadas. Por último, se tramitará el **reembolso de costes elegibles efectivos**.

Los pagos en las distintas operaciones responderán a la entrega de las distintas fases y de la documentación final. Las fases se determinarán en los oportunos pliegos de condiciones.

8.2.7.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Este apartado no procede para las actuaciones de esta submedida

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Este apartado no procede para esta submedida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Este apartado no procede para esta submedida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Este apartado no procede para las actuaciones de esta submedida.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Este apartado no procede para esta submedida.

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de submedida.

8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de submedida.

8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de submedida.

8.2.7.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de submedida.

8.2.7.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se establece a nivel de submedida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Se establece a nivel de submedida.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Se establece a nivel de submedida.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Se establece a nivel de submedida.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

Se establece a nivel de submedida.

8.2.7.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede para esta medida.

8.2.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

8.2.8.1. Base jurídica

- Artículos 21.1.a), c), e), 22, 24 y 26 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículos 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

Las áreas con mayores condicionantes al desarrollo agroganadero, ya sea por limitaciones climáticas (aridez, frío extremo, heladas extemporáneas, etc.), edáficas (suelos salinos, yesosos, excesivamente pobres, rocosos o arenosos, etc.), fisiográficas (elevadas pendientes, relieves quebrados...) o geográficas (áreas inaccesibles o macizos con escasez de poblamiento y dificultades de comunicación), han sustentado históricamente en la península ibérica las principales masas boscosas. Precisamente este tipo de áreas suelen presentar las mayores limitaciones para el desarrollo rural, pero su papel en el desarrollo de las áreas limítrofes o intercaladas en ellas, es fundamental, tanto porque atesoran la mayor parte de los recursos naturales y la biodiversidad del conjunto, como porque el papel regulador de los bosques en el ciclo hidrológico, en la conservación de los suelos y en el cambio climático, que tiene un efecto que trasciende sus límites geográficos. Los sistemas forestales son además generadores de productos necesarios para el sostenimiento y el desarrollo de las sociedades tradicionales (madera, leñas, frutos, pastos, resinas, corcho, etc.).

Las medidas forestales tienen por distintivo su carácter multifuncional y trascendente, por cuanto los efectos que generan repercuten no sólo en la rentabilidad de los sistemas forestales o silvopastorales, sino que también se orientan a la conservación y mejora de los ecosistemas. En muchos casos se trata de tipos de hábitats de interés comunitario o que sustentan especies de fauna o flora de interés comunitario, en algunos casos prioritario, de acuerdo a la normativa europea de conservación de la biodiversidad, y estas medidas, orientadas adecuadamente, pueden mejorar su estado de conservación o mantenerlo en un nivel favorable. Por otra parte, un adecuado diseño de las medidas ejercerá una influencia positiva sobre los principales factores de riesgo que afectan a la persistencia de nuestros hábitats forestales, como son las plagas (especialmente de especies exóticas invasoras), los incendios forestales y otros riesgos naturales o antrópicos, disminuyendo la susceptibilidad de los bosques frente a ellos e incrementando su estabilidad. Mejorar el estado de conservación y las posibilidades de persistencia futura de los bosques, supone de facto una medida de lucha contra los graves procesos de erosión que afectan a la cuenca mediterránea y que conllevan un riesgo cierto de desertificación.

Por otra parte, las actuaciones propuestas están encaminadas a la diversificación de los ecosistemas mediante el uso del ganado, contribuyendo al mantenimiento de los sistemas de alto valor natural, el paisaje

y la biodiversidad. La apertura y consolidación de pastizales en zonas de matorral, da lugar a un incremento de la diversidad paisajística y ecológica del conjunto de la zona forestal, además de conseguirse la discontinuidad de los combustibles que reduce la peligrosidad de los incendios y facilita su extinción, evitándose la liberación del carbono capturado por los bosques.

El fuego siempre ha estado ligado a la actividad humana y, de forma muy activa, en todo lo concerniente a las actuaciones de regeneración de pastos, ya que es la herramienta más barata y rápida para eliminar temporalmente la vegetación competidora. Sin embargo, el uso del fuego tiene consecuencias muy negativas, relacionadas con la degradación de los suelos por pérdida de materia orgánica y exposición a la erosión, y más importante, el riesgo de incendio forestal por la dificultad de control de las quemas. Por ello, se pretende promover la utilización de medios mecánicos en la eliminación del matorral, ya que se trata de una labor más selectiva y respetuosa con el medio ambiente, frente al uso del fuego, herramienta mucho más agresiva e incontrolable.

Es importante tener en cuenta que mantener en buen estado fitosanitario una adecuada dimensión de superficies forestales de diversas especies a través de una gestión adaptativa es un potente mecanismo de lucha contra los efectos del cambio climático y contra su mismo origen, tanto al incrementar los volúmenes de carbono fijados en la madera como al posibilitar un uso de materiales y combustibles renovables y de origen no fósil que repercutirá en un descenso de las emisiones de gases de efecto invernadero. También hay que señalar que los bosques gestionados por entidades privadas, así como las inversiones privadas en el sector de la silvicultura, desempeñan un papel cada vez más importante en la actividad económica en las zonas rurales. Por lo tanto, el apoyo de la UE es importante para el desarrollo y la protección de los bosques, la innovación, la mejora de la producción, las tecnologías, la transformación y la comercialización, mejorando así las oportunidades de mercado y de empleo en los sectores forestales, incluida la energía renovable.

Castilla y León cuenta con una elevada superficie forestal, cuyo protagonismo es especialmente relevante en áreas periféricas y montañosas. En esas áreas rurales, la actividad económica generada por el sector forestal se convierte en clave para el mantenimiento de la población. La actividad forestal sobre el desarrollo rural se manifiesta, entre otras, bajo las siguientes formas:

1º.- Aprovechamiento sostenible de materias primas silvícolas. Se contribuye al mantenimiento de la actividad económica del medio rural y a la fijación de población. Debe tenerse presente como una parte importante de las explotaciones forestales son de entidades locales, cuyos presupuestos son, en gran medida, dependientes de los ingresos por estos aprovechamientos. Por ello, el apoyo a las empresas forestales redundará en el mantenimiento de pequeñas entidades locales, que obtienen recursos con los que favorecer la prestación de servicios a sus ciudadanos. Además, el apoyo al aprovechamiento forestal también contribuye a las políticas medioambientales como el mantenimiento del paisaje, la lucha contra la desertificación o contra los incendios forestales.

2º.- Se promueve la innovación, ya que las empresas del sector forestal son las primeras en adaptarse a los cambios, convirtiéndose así en vectores de innovación.

3º.- Es una fuente de empleo directo que, además, genera múltiples actividades asociadas generadoras de empleo indirecto. Todo ello redundará en la dinamización de la actividad económica y el mantenimiento de la población rural.

Los objetivos específicos que se pretenden con la medida son:

- Incrementar la superficie de masas forestales que puedan contribuir a evitar los procesos erosivos y de degradación del suelo y el agua al retirar tierras de cultivo.
- Crear una cubierta vegetal como instrumento de protección del territorio frente a las catástrofes naturales, que favorezca la regulación del régimen hidrológico de las cuencas.
- Mitigar los efectos negativos del cambio climático, incrementando la fijación de CO2 mediante la implantación de nuevas masas forestales creadas con especies adaptadas a las características del territorio
- Mejorar la capacidad de adaptación de los bosques al cambio climático
- Aumentar la biodiversidad de superficies con escaso valor natural, con especial atención a especies forestales.
- Estimular la implantación de sistemas forestales con especies que ofrezcan rentabilidad económica a medio plazo.
- Promover la restauración de hábitats de especial relevancia.
- Promover el aprovechamiento ordenado y sostenible de los recursos forestales.
- Proteger los bosques de los incendios forestales, plagas y enfermedades, y otros desastres naturales
- Restaurar los sistemas forestales dañados o degradados
- Apoyar el desarrollo socioeconómico y mantener las fuentes de renta y empleo de las zonas rurales.
- Contribuir a la creación de nuevas empresas y a la continuidad de las ya establecidas en el sector, fomentando el espíritu empresarial y a la estructura económica territorial.

En lo referente a la submedida 8.1, la Forestación de Tierras Agrarias se viene aplicando de forma continua en Castilla y León desde el año 1993. En el periodo 2007-2013 se incluyó en el Programa como medida 221, en base a la cual se han forestado unas 30.000 ha. Esta submedidas tiene como finalidad la ampliación de los recursos forestales y la mejora de su calidad, contribuyendo, además a la mejora de la biodiversidad, la disminución de la erosión de los suelos, la mejora de la gestión del agua, la prevención de catástrofes naturales y la atenuación de los efectos negativos del cambio climático. Actualmente dada la gran superficie forestal desarbolada y sin uso definido y el leve, pero constante abandono de superficie agraria, se considera necesario potenciar esta submedida.

La prevención y restauración forestales, se incluían en el periodo 2007-2013 dentro de la medida 226, mientras que las actuaciones preventivas de incendios a través del manejo silvopastoral se incluían en la medida 225. Todas estas actuaciones se incluyen en el periodo 2014-2020 en las submedidas 8.3 y 8.4. La medida 225, cuya ejecución se ajusta muy bien a los objetivos establecidos y con la que se ha conseguido acoger a la medida más de 18.000 ha de matorrales para su transformación en pastizal, se ha mostrado altamente efectiva en lo que se refiere a evitar los incendios forestales, resultando una reducción del número de incendios del 46% en los municipios donde se aplica la medida, frente al 13% de reducción en el total de municipios. Con la medida 226 se han superado los objetivos establecidos en términos de superficie, con más de 25.000 ha objeto de actuaciones preventivas de incendios y recuperación de zonas quemadas. No obstante, la magnitud del problema de los incendios forestales, la amplitud de la superficie forestal de Castilla y León y la infrautilización de los recursos de gran parte de ella, que ha llevado a una gran acumulación de combustible en el monte, hace necesario potenciar las submedidas de prevención y restauración. Además se deja abierta la posibilidad de prevención y restauración de otros desastres naturales. La disminución del uso de los montes y la reducción de la carga ganadera durante las últimas décadas en el medio rural, ha provocado el abandono de muchos de estos espacios, lo que ha favorecido la expansión de determinadas especies de matorral y la acumulación de restos que han invadido muchos de los pastizales tradicionales, embasteciéndolos e incrementando considerablemente el riesgo y la gravedad de los incendios. Además, el uso del fuego ha sido históricamente la herramienta tradicional de eliminación del matorral para la regeneración de los pastizales. Además, la incorporación de mosaicos de pastizal en el

territorio supone un incremento de la diversidad biológica, ecológica y paisajística, ya que están asociados a una gran riqueza florística y faunística, constituyen en sí mismos *hábitats de interés comunitario*, y tienen gran valor visual y cultural. Además se incluye en las submedidas el fomento de la ordenación de los recursos forestales a través de la implantación de planes de gestión en los que se garantice el uso sostenible de los montes.

Por último, en cuanto a la submedida 8.6, las inversiones productivas no estaban contempladas en el Programa 2007-2013, y se incorporan al Programa 2014-2020 dada la necesidad detectada de movilizar los recursos forestales infrautilizados, impulsar la actividad económica del sector forestal y atender a la demanda incipiente de determinados productos como la biomasa, aspectos productivos pero con grandes implicaciones ambientales y sociales.

La información descrita en relación a la submedida 8.6 en este apartado también será de aplicación a la *submedida 8.6 Ayuda para inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales (Instrumento Financiero)*.

Contribución a áreas de enfoque

Submedida 8.1 Reforestación y creación de superficies forestales:

- Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:
 - e) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;

La implantación de nuevas masas forestales con especies adaptadas a las características del territorio contribuye al incremento de la fijación del CO₂ y como consecuencia juegan un papel esencial en la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo

- Prioridad 6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;

Las plantaciones de especies con producciones de alto valor contribuirán al aumento de la disponibilidad de productos demandados por el mercado, facilitando la diversificación, creación y desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo, así como la revitalización de la economía en las zonas rurales.

Además la submedida contribuirá potencialmente a a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapie en:
 - Area de enfoque a) Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

La submedida persigue fomentar y apoyar la investigación en nuevas tecnologías, en lo referente a nuevas propuestas de maquinaria y métodos de implementación haciendo especial hincapié en la mejora genética del especies forestales de productos de alto valor económico lo cual contribuye al desarrollo del sector forestal en las zonas rurales y promueve la generación de un mayor volumen de negocio en las empresas.

- Prioridad 3) Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario;
 - Área de enfoque a) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

La implantación de especies forestales productivas permite satisfacer una demanda actual y futura de productos forestales de alta calidad, así como la instalación y desarrollo de mercados locales

- Prioridad 4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
 - Área de enfoque c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

La creación de una nueva cubierta vegetal contribuye a frenar los procesos erosivos del suelo y la regulación de los recursos hídricos, así como la creación de nuevos hábitats que favorecen el aumento de la biodiversidad de la zona. Del mismo modo contribuye a la restauración de zonas muy degradadas por el abandono o que hayan sufrido catástrofes naturales.

- Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque b) Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
 - Área de enfoque c) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía;

La implantación de especies forestales productivas de alto valor contribuirá a la promoción del aprovechamiento de recursos renovables en sustitución de materias primas no sostenibles así como a la mejora ambiental mediante la fijación del carbono, promoviendo la búsqueda de alternativas económicas y de producción más eficiente, que permitan la diversificación de las producciones en explotaciones forestales, mediante la realización de inversiones rentables a medio o largo plazo.

Las operaciones subvencionables por la submedida 8.1 acometen el objetivo de solventar las necesidades detectadas en los espacios forestales de la región, ampliando los recursos forestales y mejorando su calidad, así como realizando un aprovechamiento integral de los mismos, incrementando la movilización de los productos forestales e impulsando la actividad económica del sector forestal. Las necesidades abordadas son:

Necesidad 5. Fomentar y promover la I+D+i en los sectores agrario, forestal y de la industria agroalimentaria y conseguir que las inversiones realizadas en I+D+i generen un mayor volumen de negocio en las empresas.

Necesidad 14. Mejorar los procesos de transformación, distribución y comercialización de los productos

agrarios y forestales

Necesidad 16. Fomentar la inversión en nuevas tecnologías en el sector forestal y el aprovechamiento de los recursos forestales.

Necesidad 23. Recuperar los terrenos forestales e incorporar medidas de gestión y prevención..

Submedida 8.3 Apoyo a la prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales desastres naturales y catástrofes:

- Prioridad 4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;

A través de la ejecución de intervenciones de mejora en las masas forestales y terrenos silvopastorales, la aplicación de tratamientos preventivos de propagación de plagas y enfermedades, y el refuerzo de las infraestructuras de protección frente a incendios forestales, y otros agentes abióticos y bióticos causantes de daños a los bosques, se consigue preservar y mejorar la biodiversidad de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura. Del mismo modo, la redacción de planes e instrumentos de gestión forestal, apoyan la prevención de daños compatibilizándola con el uso sostenible de los recursos forestales.

- Área de enfoque c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos. Los tratamientos selvícolas llevados a cabo sobre las formaciones forestales con el fin de conseguir estructuras vegetales menos vulnerables a los daños, garantiza la prevención de la erosión de los suelos.

Además la submedida contribuirá potencialmente a a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque e) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;

La ejecución de actuaciones selvícolas de prevención y restauración de daños , de las masas forestales persiguen el mantenimiento, conservación y recuperación de superficies forestales, fomentando la biodiversidad. Este mantenimiento e incremento de la superficie forestal tiene como consecuencia un aumento de los volúmenes de Carbono fijados en la madera, contrarrestando los efectos de la emisiones de de CO2 de todos los sectores antropogénicos.

- Prioridad 6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;

La redacción de planes de gestión forestal, planes silvopastorales o planes de actuaciones preventivas de daños a los bosques, así como la ejecución de actuaciones de mejora en las masas forestales y terrenos silvopastorales planteadas en los mismos, facilitarán la diversificación, creación y desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo en las zonas rurales, lo que se traducirá en una disminución la pobreza y un aumento de la inclusión social de sus habitantes.

Las operaciones subvencionables por la submedida 8.3 acometen el objetivo de solventar las necesidades detectadas en los espacios forestales de la región, mejorando la gestión de los recursos e infraestructuras forestales a través de prácticas preventivas de daños, e impulsando la redacción de instrumentos de planificación acordes con los principios de gestión forestal sostenible. Las necesidades abordadas son:

Necesidad 15. Hacer un aprovechamiento integral de los recursos forestales y mejorar su gestión, haciendo hincapié en incrementar la movilización de los productos forestales.

Necesidad 23. Recuperar los terrenos forestales e incorporar medidas de gestión y prevención..

Necesidad 24. Promocionar la gestión forestal sostenible mediante, entre otros, instrumentos de planificación y sistemas de certificación, especialmente en Areas Naturales Protegidas.

Además, la operación relativa a las “labores de mejora en terrenos forestales con vocación silvopastoral”, en la medida en que se prioriza la producción ecológica, aborda también la necesidad 20: Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológicas”.

Submedida 8.4 Apoyo a la restauración de daños causados a los bosques por incendios forestales desastres naturales

- Prioridad 4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
 - Área de enfoque c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

La restauración del potencial forestal afectado por incendios y otros desastres naturales abióticos y bióticos a través de la ayuda al regenerado o la implantación de nueva cubierta vegetal, los trabajos de control de explosiones poblacionales de plagas y enfermedades, así como la reparación y/o instauración de infraestructuras de protección, abordan directamente la rehabilitación de los ecosistemas dañados y la prevención de la erosión de los suelos, contribuyendo a la preservación y mejora de la biodiversidad de los ecosistemas forestales.

Además la submedida contribuirá potencialmente a a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque e) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;

La ejecución de actuaciones selvícolas de prevención y restauración de daños, de las masas forestales persiguen el mantenimiento, conservación y recuperación de superficies forestales, fomentando la biodiversidad. Este mantenimiento e incremento de la superficie forestal tiene como consecuencia un aumento de los volúmenes de Carbono fijados en la madera, contrarrestando los efectos de la emisiones de CO₂.

Las operaciones subvencionables por la submedida 8.4 acometen el objetivo de solventar las necesidades detectadas en los espacios forestales de la región, restableciendo y reparando la vegetación e infraestructuras afectadas por daños, controlando la aparición de plagas y enfermedades, e impulsando la redacción de instrumentos de planificación de la restauración forestal acordes con los principios de gestión forestal sostenible. Las necesidades abordadas son:

23. Recuperar los terrenos forestales e incorporar medidas de gestión y prevención.

Submedida 8.6 Apoyo a las inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales:

- Prioridad 6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;

La medida se orienta directamente a los aspectos productivos de los montes y la industria asociada a los mismos. La creación de empleo se incluye como un criterio de selección.

Además la submedida contribuye a la mejora de la productividad de las industrias forestales, a la renovación de sus equipos de producción, a la mejora de la cadena alimentaria relativa a los productos forestales comestibles, a la promoción de la producción ecológica (que se incluye como criterio de selección), la movilización de los recursos forestales y el incremento de su valor económico, y en definitiva, la revitalización de la economía en las zonas rurales. Por todo ello, se considera que la submedida contribuye, además, a los siguientes ámbitos prioritarios:

- Prioridad 2) mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 2a) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- Prioridad 3) Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario;
 - Área de enfoque a) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.
- Prioridad 4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los

sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

- Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque b) Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos
 - Área de enfoque c) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía;
- Prioridad 6) fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque b) promover el desarrollo local en las zonas rurales;

Las operaciones subvencionables por la submedida 8.6 contribuyen a la satisfacción de las necesidades identificadas de dinamizar el acceso a financiación (necesidad 6), potenciar las exportaciones (necesidad 7), mejorar los procesos de transformación, distribución y comercialización de los productos (necesidad 14), hacer un aprovechamiento integral de los recursos forestales y mejorar su gestión, haciendo hincapié en incrementar la movilización de los productos forestales (necesidad 15), fomentar la inversión en nuevas tecnologías en el sector forestal y el aprovechamiento de los recursos forestales (necesidad 16) y mantener e incrementar el uso de energías renovables en la región, potenciando el aprovechamiento energético de recursos renovables (necesidad 26).

Además, la submedida, en la medida en que se prioriza la producción ecológica, aborda también la necesidad 20: Potenciar el desarrollo de explotaciones de agricultura y ganadería ecológicas”.

Contribución a los objetivos transversales

La contribución a los objetivos transversales, señalada por submedidas, es la siguiente:

Submedida 8.1: Reforestación y creación de superficies forestales

Los objetivos transversales a los que contribuye esta submedida son: medio ambiente, mitigación/adaptación al cambio climático e innovación.

En lo referente a medio ambiente, la submedida tiene por objetivo ampliar los recursos forestales existentes en la Comunidad de Castilla y León, que protegen los suelos frente a los procesos erosivos y regulan los recursos hídricos. Además, las masas forestales creadas serán soporte de biodiversidad, tanto por las especies incorporadas en la plantación, como la fauna y flora que se asocie a las masas creadas.

En cuanto al cambio climático y la adaptación al mismo, con las nuevas masas se incrementa la captación de carbono, que queda retenido en la biomasa forestal. Además, en el diseño de las nuevas plantaciones se tiene en cuenta la capacidad de resistencia de las especies frente al cambio climático.

En relación a la innovación, la implementación de esta submedida tiene como objetivo la movilización de los recursos forestales, la inversión en nuevas tecnologías que puedan facilitar la puesta en práctica de determinados trabajos culturales destinados a la mejora de los productos y el aprovechamiento de los mismos con un mayor nivel de eficiencia, así como la adaptación de éstos a los requerimientos del mercado o la industria.

Submedidas 8.3 y 8.4: Apoyo a la prevención y restauración de daños causados a los bosques por incendios

forestales desastres naturales y catástrofes.

Estas submedidas tienen un papel esencial en la contribución a los objetivos de medio ambiente y la mitigación y adaptación al cambio climático.

Los sistemas forestales son una de las piezas fundamentales en la conformación de los paisajes, albergan la mayor parte de la biodiversidad del territorio y tienen carácter protector de los suelos y regulan el ciclo hidrológico, de forma que evitan la erosión y contribuyen a reducir la posibilidad de las inundaciones y la gravedad de sus efectos.

Además, juegan un papel esencial en la mitigación del cambio climático, por un lado por su capacidad de captar carbono, y por otro por la posibilidad de aprovechar esa biomasa con fines energéticos, en sustitución del uso de energías fósiles.

En particular, los incendios forestales liberan de forma repentina el carbono almacenado por las masas forestales, menoscaban su carácter protector, arruinan la calidad del paisaje y destruyen la biodiversidad, por lo que su prevención y extinción, así como la restauración de las zonas quemadas, son una de las piezas clave de la política forestal de la Comunidad.

Submedida 8.6: Apoyo a las inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales.

La submedida responde a los tres objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

En primer lugar, en relación al objetivo de innovación, la implementación de esta submedida se basa en la necesidad diagnosticada de la movilización de los recursos forestales y el incremento del valor económico de los bosques, que requieren una mayor eficacia de su aprovechamiento.

Por otra parte, la submedida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente. El abandono del medio rural así como la percepción del sector forestal como económicamente marginal, producen nefastos efectos sobre los valores naturales. Por contra, el aprovechamiento económico de los bosques es garantía de su protección, ya que contribuye a lograr una estructura más adecuada a la prevención y defensa contra los incendios forestales, facilita la justificación de la inversión en infraestructuras de protección, y sobre todo involucra a la población local en la conservación de los bosques de los que obtiene un rendimiento económico directo.

En lo que respecta a la mitigación y adaptación al cambio climático, es destacable la contribución directa de la medida al aprovechamiento de la biomasa forestal con fines energéticos en sustitución del empleo de combustibles fósiles.

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.8.3.1. 8.1. Ayuda para la reforestación / creación de superficies forestales

Submedida:

- 8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales

8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

8.1.1.a) Forestación

El objeto de la submedida es el incremento de la superficie forestal mediante la forestación de terrenos agrícolas abandonados por falta de productividad o terrenos de otra naturaleza (terrenos forestales desarbolados) de escasa rentabilidad o con problemas edáficos.

Así, se consigue un doble objetivo, el fundamental, la mejora del medio natural (defensa contra la erosión, facilitar la formación de materia orgánica, crear un hábitat favorable para la fauna silvestre, favorecer el incremento de la biodiversidad etc.), objetivo alcanzado a corto y medio plazo, según la evolución de la forestación al acelerar la evolución de la vegetación natural.

Otros objetivos que se consiguen, a medio y largo plazo, son aquellos que incorporan el rendimiento económico con la puesta en los mercados de productos forestales como la madera, ya como consecuencia de las actuaciones de mejora de la masa, como son las entresacas y sucesivas claras hasta llegar a las cortas de regeneración.

Los trabajos que se podrán llevar a cabo en este tipo de operación son los siguientes:

1. Preparación del terreno adquisición de planta y plantación:

- Los métodos de preparación del terreno utilizados son: Ahoyado manual, arado superficial pleno, arado con desfonde lineal, arado con desfonde lineal con gradeo posterior, laboreo profundo, gradeo pleno y laboreo profundo, subsolado lineal (pte < 10 % y pte 10-30%), gradeo pleno y subsolado lineal (pte<10% y pte10-30%), desbroce y subsolado lineal (pte<10% y pte10-30%), subsolado doble/pleno/cruzado (pte<10% y pte10-30%), fajas subsoladas, fajas y subsolado doble (pte < 10 % y pte 10-30%), ahoyado mecanizado, ahoyado mecanizado con roza al aire previa, ahoyado mecanizado con desbroce previo, acaballonado con desfonde, banquetas con retroaraña, banquetas subsoladas con retroaraña, ahoyado con retroaraña, desbroce y ahoyado con retroaraña, ahoyado superficial con retroexcavadora.
- La planta utilizada puede ser conífera, frondosa o mezcla de ambas y se establecen diferentes densidades de plantación, que pueden ir desde los 400 hasta los 2000 pies/ha.
- Instalación de protectores: Tubo protector de 40, 60, 90, 120, 150 y 180 cm de longitud, protector de malla para conejos y protector de malla metálica con púas de 100 y 120 cm de longitud.

2. Obras complementarias: Son aquellas necesarias para conseguir la supervivencia y establecimiento de la

forestación. Estas podrán ser:

- Cerramientos para la protección de la forestación contra el ganado (cerramiento ganadero de hilos, cerramiento ganadero de malla de alambre y cerramiento cinegético) o reparación y mantenimiento de cerramientos preexistentes.
- Cortafuegos, puntos de agua (60.000 o 40.000 l) y vías de accesibilidad interna de la zona reforestada (no del tipo de la submedida 4.3).
- Apertura de pista forestal, ensanche de pista preexistente, refinis, planeos y limpiezas de cunetas con motoniveladora, y pasos de agua.

Las forestaciones se llevarán a cabo de acuerdo con las condiciones establecidas en los Cuadernos de Zona, los Requerimientos Técnicos del Programa Regional de Forestación de Tierras Agrarias, o en su caso, según proyecto elaborado por un técnico competente. Las forestaciones se realizarán en base a una memoria técnica, que en caso de tener una superficie de más de 10 hectáreas, deberá venir firmada por Técnico competente.

8.1.1.b) Plantaciones de especies con producciones de alto valor

Plantaciones que contribuyan al aumento de la disponibilidad de los productos preferentemente demandados por el mercado y la industria regional garantizadas por el uso de técnicas específicas o plantas de características cualitativas superiores, como plantaciones de chopos procedentes de material forestal de reproducción controlado, encinas micorrizadas para la producción de trufa, plantaciones de pino piñonero orientadas a la obtención de madera y fruto, o plantaciones de especies destinadas a la producción de madera de calidad o fruto procedentes de materiales de base que posean una categoría adecuada.

Tras la presentación de la solicitud de la ayuda, en función del presupuesto disponible para la medida, se solicitará la presentación de una memoria técnica de plantación a los posibles beneficiarios de la ayuda, que serán aprobados simultáneamente con la concesión de la misma, pudiendo considerarlo de esta manera tanto una condición de elegibilidad como un coste admisible.

Los trabajos que se podrán llevar a cabo con este tipo de operación son: los de preparación del terreno, adquisición de plantas, protección de las mismas mediante tutores o protectores, la plantación en sí, los gastos de cerramiento de la parcela, así como la elaboración de las memorias técnicas de plantación.

8.1.2. Mantenimiento de la forestación

Para los compromisos derivados de programas anteriores, se trata de una prima anual por un período máximo de 5 años para acometer los trabajos necesarios para asegurar la supervivencia de la forestación, mientras que para los nuevos compromisos se trata de un coste medio por hectárea y año por un máximo de 5 años para conseguir la supervivencia de la forestación.

Los trabajos a realizar en el mantenimiento de la forestación podrán ser: Reposición de marras, reposición de protectores, podas, aporcados, eliminación de vegetación competidora (gradeo sencillo, doble o cruzado y desbroce), y el mantenimiento de obras complementarias (limpieza de cortafuegos, repaso de pistas, pasos de agua e instalación de cerramientos)

8.1.3. Pagos por pérdida de ingresos

Se define como una prima anual, por un período máximo de 10 años, para compensar la pérdida de ingresos que ocasione la forestación en comparación con el uso anterior, para compromisos derivados de programas

anteriores

Todas las especies permitidas en el programa de forestación son autóctonas, salvo el *Pinus radiata* y el *Pseudotsuga menziessii*, que aunque son especies no autóctonas o introducidas, se encuentran en el anexo I “listado de especies forestales e híbridos artificiales” de Real Decreto 289/2003, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción y NO están clasificadas como invasoras.

8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Todas las operaciones incluidas en esta submedida son convocatorias de ayuda:

- 8.1.1.a)- Forestación

Convocatoria de ayuda en forma de subvención para sufragar los gastos de la reforestación en un pago único, o con posibilidad de un pago parcial y uno final.

- 8.1.1.b) Plantaciones de especies con producciones de alto valor

Convocatoria de ayuda en forma de subvención en un pago único.

- 8.1.2.- Mantenimiento de la forestación

Convocatoria de ayuda en forma de subvención basada en una prima anual por hectárea por un período máximo de 5 años

- 8.1.3.- Pagos por pérdida de ingresos

Convocatoria de ayuda en forma de subvención basada en una prima anual por hectárea por un período máximo de 10 años para compromisos derivados de programas anteriores

8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Reglamento (UE) N o 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan

los Reglamentos (CE) n o 637/2008 y (CE) n o 73/2009 del Consejo.

8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios admisibles pueden ser:

8.1.1.a) y 8.1.1.b)- Forestación y plantaciones de especies con producciones de alto valor

- Las entidades públicas propietarias de tierras. En el caso de tierras pertenecientes al Estado/Comunidad Autónoma, solo podrá concederse ayuda cuando el organismo que gestione dichas tierras sea un organismo privado o una entidad local. Las entidades públicas no podrán ser en ningún caso beneficiarias de la prima de mantenimiento.
- Las personas físicas o las personas jurídicas de derecho privado legalmente constituidas, propietarias o usufructuarias de tierras.
- Las agrupaciones de las personas relacionadas en el punto anterior que, aun careciendo de personalidad jurídica, se constituyan con la finalidad principal de realizar en común las actuaciones previstas en esta submedida.
- Las comunidades de bienes, propietarias o usufructuarias de tierras. Para que una comunidad de bienes pueda ser beneficiaria de la ayuda de forestación se exigirá que, una vez constituida, se haya dado de alta en hacienda a efectos fiscales, esto es, que tenga asignado su correspondiente NIF y , por otra parte, que los terrenos objeto de solicitud sea propiedad o un usufructo de la comunidad,.

8.1.2.- Mantenimiento de la forestación y 8.1.3.- Pagos por pérdida de ingresos

Propietarios privados que hayan sido beneficiarios de la ayuda a la forestación y que cumplan los compromisos establecidos para ser receptor de la prima. En caso de transmisión de la propiedad, el nuevo propietario deberá cumplir los requisitos y compromisos para ser acreedor de la ayuda.

8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

8.1.1.a)- Forestación

Los costes elegibles en la submedida son los relativos a la utilización de mano de obra, uso de maquinaria, adquisición de materiales, así como asistencia técnica y prestación de servicios, que se deriven directamente de la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado relativo a la descripción del tipo de operación.

En la elaboración de los costes estándar de la convocatoria de ayudas, se tiene en cuenta que serán subvencionables los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento n° (UE) 1305/2013, otros gastos generales de la obra y el beneficio industrial.

8.1.1.b)- Plantaciones de especies con producciones de alto valor

Los costes elegibles en la submedida son los relativos a la utilización de mano de obra, uso de maquinaria, adquisición de materiales, así como asistencia técnica y, prestación de servicios, que se deriven directamente de la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado relativo a la descripción del tipo de

operación.

En la elaboración de los costes estándar de la convocatoria de ayudas, se tiene en cuenta que serán subvencionables los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, otros gastos generales de la obra y el beneficio industrial.

8.1.2.- Mantenimiento de la forestación

Los relativos a la utilización de maquinaria, mano de obra, adquisición de planta y otros materiales, para la ejecución de las actuaciones descritas y en base a los costes estándar aprobados.

8.1.3.- Pagos por pérdida de ingresos

La pérdida de ingresos que ocasione la forestación en comparación con el tipo de uso anterior. Solo se aplicará esta prima para los compromisos derivados de anteriores periodos de programación.

No serán elegibles los costes de mantenimiento ni pérdida de ingresos para las forestaciones de la actuación 8.1.1.b, ni para las forestaciones de tierras propiedad de organismos públicos en el caso de la actuación 8.1.1.a. Tampoco serán objeto de ayuda de mantenimiento las forestaciones con especies de crecimiento rápido.

Para la elaboración de los costes estándar se tienen en cuenta las disposiciones sobre la admisibilidad de los costes según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 y las limitaciones establecidas en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Con el fin de evitar riesgos de doble financiación entre las medidas de desarrollo rural y las prácticas de ecologización del primer pilar de la PAC, aquellas superficies forestadas por las que se solicite la prima compensatoria y, a su vez, computen como superficie de interés ecológico dentro de las prácticas de reverdecimiento, al importe de la prima compensatoria se le deducirá el importe del pago de ecologización.

8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

- 8.1.1.a)- Forestación y 8.1.1.b) Plantaciones de especies con producciones de alto valor
 - **Del solicitante:**
 - Ser propietario o usufructuario de los terrenos
 - **De los terrenos:**
 - Los terrenos pertenecerán a Castilla y León,
 - Los establecidos en art. 6 del Reglamento Delegado.
 - Se evaluarán las repercusiones sobre los valores de la RN 2000.

- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos identificados en SIGPAC con usos: PS, PR, PA, TA, TH, IM, FO, o sus equivalentes en caso de cambio en el sistema. La base de datos de Catastro, o el acuerdo de concentración parcelaria podrán usarse alternativamente.
- En 8.1.1 a) los terrenos de una solicitud pertenecerán a uno o varios términos municipales colindantes de la misma provincia. La superficie mínima será 5 ha, en una o a varias parcelas, siendo 2 ha el área mínima continua de actuación.
- En el caso de la submedida 8.1.1 b) se establecerá una superficie mínima en función de la especie productiva.
- Si la actuación está sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, deberá contar con una Declaración o Informe de Impacto Ambiental favorable.
- Se excluyen los terrenos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - Que sustenten arbolado con cuba cubierta superior a 10%
 - Con regenerado natural de especies forestales arbóreas de más de 2 años, cuando sea viable y su densidad mayor de 100 plantas/ha
 - Los terrenos ya repoblados.
 - Los Montes de Utilidad Pública.
 - Sujetos a cualquier tipo de contrato con una Administración que incluya la obligación de realizar trabajos similares a los establecidos en esta submedida.
 - Que estén obligados a ser forestados o restaurados por planes sectoriales
 - Cuya forestación no se considere técnicamente o ambientalmente admisible, según los correspondientes informes técnicos
 - Que estén en la *ZEPA Lagunas de Villafáfila*.
 - Aquellos cuyo uso SIGPAC no sea “Tierra arable” (TA), y que se encuentren dentro de las ZEPA: *Oteros-Campos, Oteros-Cea, Páramo leonés, Valdería-Jamuz, Campo de Aliste, Llanuras del Guareña, Tierra del Pan, Campos de Alba, Tierra de Campiñas, La Nava-Rueda, La Nava-Campos Norte, La Nava-Campos Sur, Penillanuras-Campos Norte, Penillanuras-Campos Sur, Camino de Santiago, Lagunas del Canal de Castilla, Altos de Barahona, Páramo de Layna, Altos Campos de Gómara, Cihuela-Deza, Monteagudo de las Vicarías.*
- Que estén en áreas de relevancia para la conservación de la alondra ricotí en la provincia de Soria.
- Que se encuentren en proceso de concentración parcelaria y no tengan acuerdo firme, salvo autorización del órgano competente.
- Que se encuentren a más de 1.800 m de altitud, salvo en el Sistema Central.
- Que hayan sido objeto de concesión y pago de ayudas a la Forestación de tierras agrícolas desde 1993
- Que hayan sido roturados sin la correspondiente autorización

8.1.2.-Mantenimiento de la forestación y 8.1.3.- Pagos por pérdida de ingresos

- **Requisitos del solicitante:**
 - No serán beneficiarios de estas primas las entidades u organismos públicos.
- **Requisitos de los terrenos:**
 - Terrenos forestados en un expediente de Forestación.

Compromisos:

- 8.1.1.a)- Forestación y 8.1.1.b)- Plantaciones de especies con producciones de alto valor
 - Se realizará según la concesión, la memoria técnica redactada (8.1.1.a, de acuerdo a los Requerimientos Técnicos y Cuadernos de Zona) o, en su caso, el proyecto elaborado y firmado por Ingeniero colegiado (Ing. de Montes, Ing. Téc. Forestal o su equivalente en grado), así como las condiciones que se establezcan sobre la RN 2000.
 - Compromiso de mantenimiento de 5 años de la forestación.
 - Si la actuación está sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a la Declaración o Informe de Impacto Ambiental.
- 8.1.2.- Mantenimiento de la forestación y 8.1.3.- Pagos por pérdida de ingresos
 - El pago estará condicionado al estado vegetativo idóneo en función del tipo de repoblación, edad de la misma, aspecto, densidad de planta y estado fitosanitario.

8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

8.1.1.a)- Forestación

- Se valorará la superficie y la continuidad del territorio objeto de la solicitud de forestación, con objeto de conseguir repoblaciones extensas, y no mosaicos de pequeñas superficies diseminadas, que faciliten su gestión actual y futura.
- Se favorecerá el menor número de propietarios que componen cada expediente, con el objetivo de facilitar la gestión posterior. Se busca que las agrupaciones de titulares de terrenos susceptibles de forestación se constituyan en agrupaciones legalmente constituidas, en cualquiera de las figuras ya existentes y así garantizar la gestión sostenible de los terrenos forestales creados.
- Se valorará la pendiente de los terrenos con el fin de priorizar las zonas con mayor riesgo de erosión, promoviendo plantaciones de carácter protector, pero que puedan ofrecer productividad a medio plazo, así se potenciará la rentabilidad y sostenibilidad de las forestaciones
- Se promoverá el asociacionismo forestal.

- Se potenciará el uso de esta medida como instrumento al servicio de los planes de gestión incluidos en zonas integradas en la “Red Natura 2000”, siempre que dichos planes lo contemplen y establezcan las condiciones de implementación.

- Se favorecerá las solicitudes de terrenos privados, respecto a los terrenos de titularidad pública
- Se favorecerán titulares que acrediten tener mayor número de trabajadores con discapacidad en sus respectivas plantillas que el exigido en la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido dicha la normativa, se comprometan a contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.

- Se favorecerán aquellas solicitudes cuyos terrenos y actuaciones, por imposición de la autoridad ambiental, precisen someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y cuenten con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental, según proceda.

8.1.1.b)- Plantaciones de especies con producciones de alto valor

- Como garantía de aplicación de los principios de sostenibilidad y persistencia, se dará prioridad a aquellos titulares de montes que tengan aprobado y apliquen un instrumento de ordenación forestal o instrumento equivalente.
- Como garantía de aplicación de buenas prácticas medioambientales y mitigación del cambio climático, se valorarán las inversiones que apliquen sistemas de certificación o se destinen a lograr su aplicación.
- Se priorizarán las inversiones cuyos beneficiarios formen parte de agrupaciones de productores o propietarios u otras figuras de gestión conjuntas.
- Se valorarán aquellas inversiones que justifiquen encontrarse enmarcadas en proyectos de I+D+i u otros programas de interés general avalados por instituciones acreditadas que tengan por objeto la innovación y la investigación
- Se valorará el uso de materiales forestales de reproducción seleccionados o de mayor categoría según el fin del producto a conseguir.
- Se aplicará como criterio de selección el fomento de las inversiones vinculadas a la obtención de productos base para las industrias forestales.
- Se favorecerán titulares que acrediten tener mayor número de trabajadores con discapacidad en sus respectivas plantillas que el exigido en la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido dicha la normativa, se comprometan a contratar un número mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.

8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El 100% del coste elegible de la forestación, el coste del mantenimiento de la forestación y la pérdida de ingresos hasta el límite establecido en los costes estándar correspondientes. No existen diferencias territoriales en el porcentaje de ayuda en ninguna de las submedidas, siendo las operaciones de carácter ambiental, sin retorno económico a corto o medio plazo, por lo que no procede bajar la tasa de apoyo del 100%.

Para la submedida 8.1.1 b) se establece el 40 % del coste elegible de la implantación, dado que predomina el carácter productivo de la plantación.

8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se describe a nivel de medida.

8.2.8.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Se establece a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

En función de las características del medio natural, el territorio de Castilla y León se encuentra dividido en 13 Comarcas Naturales, que a su vez están subdivididas dando lugar a 35 zonas de repoblación. Para cada una de estas zonas se ha elaborado el correspondiente «Cuaderno de Zona» en el cual se fijan, en función de las características ecológicas del terreno a repoblar, las especies a utilizar así como los métodos de preparación del terreno más adecuados, cuestiones todas ellas esenciales para conocer las posibilidades del territorio, programar actuaciones y, sobre todo, dar información y servir de guía a los posibles beneficiarios de las ayudas que se contemplan.

RELACIÓN DE CUADERNOS DE ZONA

Comarca 1.- MONTAÑA NORTE

- Zona 1 “Sanabria”
- Zona 2 “Bierzo-Cabrera”
- Zona 3 “Montes de León”
- Zona 4 “Montaña Cantábrica”

- Zona 5 “Espinosa-Mena”
- Zona 6 “Villarcayo-Losa”

Comarca 2.- TRANSICIÓN

- Zona 7 “Transición”

Comarca 3.- PÁRAMOS RIBERAS

- Zona 8 “León”
- Zona 9 “Páramos-Riberas”

Comarca 4.- TIERRA DE CAMPOS

- Zona 10 “Campos Norte”
- Zona 11 “Campos Centro”
- Zona 12 “Campos Oeste”

Comarca 5.- LA BUREBA

- Zona 13 “La Bureba”

Comarca 6.- PÁRAMOS CERRATOS

- Zona 14 “Cerratos Oeste”
- Zona 15 “Torozos-Cerratos”
- Zona 16 “Burgos”
- Zona 17 “Aranda”

Comarca 7.- DEMANDA URBIÓN

- Zona 18 “Demanda-Urbión”

Comarca 8.- SORIA CENTRO

- Zona 19 “Soria Centro”

Comarca 9.- JALÓN

- Zona 20 “Jalón”

Comarca 10.- TIERRA DE PINARES

- Zona 21 “Sepúlveda”
- Zona 22 “Cantalejo”
- Zona 23 “Pinares Centro”
- Zona 24 “Zamora”

Comarca 11.- OESTE

- Zona 25 “Aliste”
- Zona 26 “Dehesas-Sayago”
- Zona 27 “El Rebollar”

Comarca 12.- MONTAÑA SUR

- Zona 28 “Sierra de Salamanca”
- Zona 29 “Gredos”
- Zona 30 “Sierra de Ávila”
- Zona 31 “Alberche”
- Zona 32 “Guadarrama”
- Zona 33 “Ayllón”
- Zona 34 “Sierra de Pela”

Comarca 13.- TIÉTAR

- Zona 35 “Tiétar”

Paralelamente existe un Manual de Requerimientos Técnicos que se constituye en un pliego de condiciones técnicas al que han de someterse todas las actuaciones destinadas a la consecución de la masa forestal pretendida. Se trata de un documento básico y fundamental, en el que se recogen las normas y criterios de ejecución de los trabajos de forestación, obras complementarias y trabajos de mantenimiento. Asimismo se recogen, las condiciones técnicas mínimas referentes a la planta, maquinaria y detalles de ejecución de las obras y su posterior mantenimiento. También incluyen la lista de especies susceptibles de ser utilizadas

Los Cuadernos de Zona y los Requerimientos Técnicos se basan en la experiencia acumulada en el Programa de Forestación de Tierras Agrícolas, adecuándose y actualizándose de forma periódica. Dicha documentación se podrá consultar en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace: http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1180952518454/_/_/_

En el anexo 8.2.8.c se relacionan las especies forestales arbóreas y arbustivas posibles para la forestación.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Los requerimientos establecidos se incluyen en los cuadernos de zona y los requerimientos técnicos para el desarrollo de la medida publicados.

No será subvencionable en ninguna de las actuaciones de la submedida 8.1, la plantación de árboles de Navidad, árboles de turno corto ni especies de crecimiento rápido para producción de energía.

En los casos en que sea necesario por falta de accesibilidad a las diferentes zonas a forestar, las forestaciones llevan aparejada la creación de una red de pistas para dar soporte a los propios trabajos de repoblación, y que además servirá para la defensa de las masas creadas, tanto en prevención como extinción de incendios o ataques contra plagas, sin olvidar la gestión selvícola que garantice la viabilidad y sostenibilidad. El establecimiento de la nueva masa forestal es el momento ideal para la planificación y diseño del entramado viario y los puntos de acceso al monte.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Este apartado no procede para esta submedida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Este apartado no procede para esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Este apartado no procede para esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Este apartado no procede para esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Este apartado no procede para esta submedida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Este apartado no procede para esta submedida.

8.2.8.3.2. 8.3.1. Infraestructuras de protección frente a incendios y actuaciones sobre la estructura de la vegetación.

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Las actuaciones concedidas se ejecutarán a lo largo de un periodo de hasta 5 años, y se basarán en un plan de actuaciones preventivas de daños a los bosques acorde con el ámbito cubierto por la actuación.

Tras la presentación de la solicitud de la ayuda, y en función del presupuesto disponible para la medida, se solicitará la presentación de un plan de gestión a los posibles beneficiarios de la ayuda, el cual será aprobado simultáneamente con la concesión de la misma, pudiendo considerarlo de esta manera tanto una condición de elegibilidad como un coste admisible.

Los trabajos que se podrán llevar a cabo en este tipo de operación son:

- Creación y mantenimiento de infraestructura viaria (pistas, caminos, etc.) que tengan como finalidad la defensa contra incendios.
- Creación y mantenimiento de puntos de agua (depósitos, charcas, etc.) que tengan como finalidad el abastecimiento de medios de extinción terrestres o aéreos.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras de vigilancia.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones y adquisición de equipos de comunicación.
- Creación y mantenimiento de helisuperficies, aeródromos e instalaciones anexas para la operación de medios aéreos de extinción de incendios.
- Actuaciones de ingeniería hidrológica para el control de la erosión y avalanchas.
- Creación y mantenimiento de fajas y áreas cortafuegos.
- Actuaciones de selvicultura preventiva para creación y mantenimiento de zonas de protección mediante la modificación de la estructura o composición específica de la masa forestal.
- Eliminación de restos forestales procedentes de aprovechamientos o tratamientos anteriores mediante extracción, trituración, astillado u otros procedimientos.
- Establecimiento o mejora de instalaciones de seguimiento de incendios forestales.
- Elaboración de planes de actuaciones preventivas de daños a los bosques

8.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

- Convocatoria de ayudas en forma de subvención mediante un pago anual durante un máximo de 5 años.

- Actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración.

8.2.8.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres. Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicio
- Reglamento (UE) N o 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n o 637/2008 y (CE) n o 73/2009 del Consejo.

8.2.8.3.2.4. Beneficiarios

- Para la convocatoria de ayudas, los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que sean titulares de explotaciones o terrenos forestales.

Los titulares relacionados en el punto anterior podrán integrarse en agrupaciones, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común las actuaciones previstas en esta submedida. Las entidades locales solo se podrán agrupar entre sí, y en el caso de que los beneficiarios tengan plan de gestión forestal aprobado y en vigor, no podrán agruparse con solicitantes cuyas explotaciones forestales no cuenten con un plan de gestión forestal que se encuentre en ese estado.

También tendrán la consideración de beneficiarios las comunidades de bienes titulares de explotaciones forestales..

- Para las actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración, será beneficiaria de la medida la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, actuando como gestora de terrenos públicos.

8.2.8.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles de la operación son los relativos a la utilización de mano de obra, uso de maquinaria, adquisición de materiales, así como asistencia técnica y, prestación de servicios, que se deriven directamente de la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado relativo a la descripción del tipo de operación.

Tanto para la elaboración de los costes estándar de la convocatoria de ayudas, como para el cálculo de la inversión admisible en las actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración, se tiene en cuenta que serán subvencionables los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, otros gastos generales de la obra y el beneficio industrial.

Asimismo no será subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Conforme al artículo 34 del reglamento (UE) 702/2014, no se concederán ayudas para actividades relacionadas con la agricultura en las zonas cubiertas por compromisos agroambientales.

8.2.8.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

- Se acreditará la titularidad de la explotación o los terrenos forestales.
- Las actuaciones serán compatibles con el Plan Forestal de CyL y se desarrollarán sobre terrenos forestales de CyL o estarán destinadas a su protección.
- Las acciones de prevención de incendios se realizarán en zonas declaradas de medio o alto riesgo.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos identificados en SIGPAC con los siguientes usos, o sus equivalentes si hubiera cambios en el sistema: Forestal (FO), Pastizal (PS), Pasto arbustivo (PR), Pasto arbolado (PA), Improductivos (IM) o Viales (CA). Se entenderá que tienen uso forestal los terrenos forestados mediante las ayudas a la forestación de tierras agrícolas, aunque su uso SIGPAC aún no figure como tal.

Podrán usarse la base de datos de Catastro, o el acuerdo de concentración parcelaria de forma alternativa.

Los terrenos en concentración parcelaria serán admisibles si tienen acuerdo firme o la autoridad competente certifica la asignación de la finca.

- Las explotaciones que superen **100 ha** deberán contar con plan de gestión forestal o instrumento equivalente.
- Se evaluarán las repercusiones de las actuaciones sobre el patrimonio natural, especialmente sobre la Red Natura 2000, y cuando proceda, deberá haberse obtenido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, o el Informe de Impacto Ambiental.
- Para la convocatoria de ayudas:

- Se establece una superficie mínima quinquenal de 25 hectáreas de actuación de tratamientos selvícolas, pudiendo corresponder como máximo el 40% de las mismas a labores de señalamiento. La superficie mínima de actuación continua será de una hectárea.
- No se admitirá más de una solicitud por titular de explotación forestal y provincia.
- No se admitirán terrenos que:
 - Formen parte de montes de Utilidad Pública
 - Estén sujetos a contratos suscritos con la Consejería con competencias en medio ambiente en los que se contemplen trabajos concidentes con los de esta operación.
 - Estén acogidos a ayudas de la actuación 8.3.2, así como a la medida 225 del PDR 2007-2013, para realizar trabajos similares en los mismos recintos SIGPAC o parcelas catastrales, en su caso.
 - Estén pendientes de aprobación de un plan de gestión forestal.
 - Sustenten masas creadas con las Ayudas a la forestación, o con las Subvenciones para la gestión sostenible de montes en régimen privado, hasta pasados 10 años desde la certificación.
 - No estén ubicados en el mismo término municipal o en términos colindantes.

Compromisos:

- Ejecutar las intervenciones concedidas conforme a las condiciones técnicas particulares establecidas en cada concesión, las condiciones técnicas generales que la Dirección General del Medio Natural tuviera publicadas con anterioridad, al documento de planificación de la gestión de la ayuda elaborado a tal efecto por Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o su equivalente en grado (colegiados en el caso de las convocatorias de ayudas), así como las condiciones que se establezcan en la declaración de las repercusiones de la actuación sobre la Red Natura 2000, o en su caso en el Informe o la Declaración de Impacto Ambiental.
- Para la convocatoria de ayudas:
 - Comunicar el inicio de los trabajos subvencionados en las condiciones establecidas en la orden de convocatoria.
 - Las solicitudes que tengan concedidas actuaciones de señalamiento de claras, realizar en los cinco años de duración del documento de planificación de la gestión de la ayuda, las claras asociadas a los señalamientos concedidos.
 - Mantener las inversiones subvencionadas en adecuado estado de conservación durante la vigencia del documento de planificación de la gestión de la ayuda.
 - No hacer uso del fuego, salvo en caso de contar con autorización
 - Se establece un compromiso de mantenimiento de 5 años de las inversiones según art. 71, apartado 1, del Reglamento (UE) 1303/2013.

Otras obligaciones:

Permitir el libre uso de las infraestructuras en labores de prevención y extinción de incendios, creadas o mejoradas conforme a esta submedida.

8.2.8.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Convocatoria de ayuda:

- Se priorizará el aumento de superficie forestal ordenada en la Comunidad de Castilla y León.
- Se priorizarán los trabajos en zonas declaradas de alto riesgo de incendio frente a las zonas declaradas de medio riesgo de incendio.
- Se priorizarán los trabajos en zonas con valores ambientales elevados como Espacios Naturales Protegidos, zonas Red Natura 2000, o ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies.
- Se priorizarán aquellas acciones que en mayor medida contribuyan a la prevención de daños a los bosques y al cumplimiento de los objetivos del Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Castilla y León 2014-2020, en función del tipo de actuación, del tipo y procedencia de la masa forestal a la que afecte, del umbral de rentabilidad determinado por la continuidad de la masa o su extensión, de los productos que eventualmente se puedan generar o de las cadenas de valor a que den inicio.
- Las agrupaciones de titulares de explotaciones forestales o ganaderas con el fin de llevar a cabo trabajos más efectivos.
- Se promoverá el asociacionismo forestal.
- Las solicitudes en las que los solicitantes acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.

Actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración:

- Se priorizará el aumento de superficie forestal ordenada en la Comunidad de Castilla y León.
- Se priorizarán los trabajos en zonas declaradas de alto riesgo de incendio frente a las zonas declaradas de medio riesgo de incendio.
- Se priorizarán los trabajos en zonas con valores ambientales elevados como Espacios Naturales Protegidos, zonas Red Natura 2000, o ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies.
- Se priorizarán aquellas acciones que en mayor medida contribuyan a la prevención de daños a los bosques y al cumplimiento de los objetivos del Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Castilla y León 2014-2020, en función del tipo de actuación, del tipo y procedencia de la masa forestal a la que afecte, del umbral de rentabilidad determinado por la continuidad de la masa o su extensión, de los productos que eventualmente se puedan generar o de las cadenas de valor a que den inicio.

8.2.8.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% del coste elegible tanto para la convocatoria de ayudas como para los las actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración.

8.2.8.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se describe a nivel de medida

8.2.8.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Se establece a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Este apartado no procede para esta submedida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Este apartado no procede para esta submedida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Este apartado no procede para esta submedida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Este apartado no procede para esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Se establece a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Se establece a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Se establece a nivel de medida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Este apartado no procede para esta submedida.

8.2.8.3.3. 8.3.2. Labores de mejora en terrenos forestales con vocación silvopastoral.

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.8.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Las actuaciones concedidas se ejecutarán a lo largo de un periodo de hasta 5 años, y se basarán en un plan silvopastoral que analice la situación de partida y futura, las actuaciones y mejoras a realizar y la planificación de los aprovechamientos pascícolas.

Tras la presentación de la solicitud de la ayuda, serán preseleccionados los expedientes y en función del presupuesto disponible para la medida, se solicitará a los posibles beneficiarios de la ayuda la presentación de un plan silvopastoral, el cual será aprobado simultáneamente con la concesión de la misma, pudiendo considerarlo de esta manera tanto una condición de elegibilidad como un coste admisible.

Los trabajos que se podrán llevar a cabo en este tipo de operación son:

- Desbroce de superficies de matorral para la apertura de pastizales y otros tratamientos selvícolas preventivos o encaminados a la compatibilización del pastoreo con otros aprovechamientos forestales
- Creación y mantenimiento de infraestructuras o instalaciones que faciliten el uso del ganado para control de la vegetación con finalidad preventiva como apriscos, abrevaderos y cerramientos, etc.).
- Elaboración de planes silvopastorales.

8.2.8.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

- Convocatoria de ayudas en forma de subvención mediante un pago anual durante un máximo de 5 años.

8.2.8.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres. Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de

13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicio
- Reglamento (UE) N o 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n o 637/2008 y (CE) n o 73/2009 del Consejo.

8.2.8.3.3.4. Beneficiarios

- Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que sean titulares de explotaciones ganaderas con aprovechamiento de pastos o entidades locales propietarias de montes o terrenos forestales.
- Las comunidades de bienes titulares de explotaciones ganaderas en con aprovechamiento de pastos.
- Los titulares relacionados en el punto anterior podrán integrarse en agrupaciones, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común las actuaciones previstas.

8.2.8.3.3.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles en la submedida son los relativos a la utilización de mano de obra, uso de maquinaria, adquisición de materiales, así como asistencia técnica y, prestación de servicios, que se deriven directamente de la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado relativo a la descripción del tipo de operación.

En la elaboración de los costes estándar de la convocatoria de ayudas, se tiene en cuenta que serán subvencionables los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, otros gastos generales de la obra y el beneficio industrial.

Asimismo no será subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Conforme al artículo 34 del reglamento (UE) 702/2014, no se concederán ayudas para actividades relacionadas con la agricultura en las zonas cubiertas por compromisos agroambientales.

8.2.8.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

Requisitos del solicitante:

- Los beneficiarios de actuaciones con carácter silvopastoral serán titulares de explotaciones ganaderas en régimen extensivo en situación de alta en el registro correspondiente.
- Los beneficiarios deberán acreditar la disponibilidad de los terrenos.

Requisitos de los terrenos:

- Las actuaciones se desarrollarán sobre terrenos forestales de Castilla y León o estarán destinadas a su protección.
- Deberán pertenecer al mismo término municipal o términos colindantes de la misma provincia.
- En el caso de acciones de prevención de incendios, las actuaciones deberán de estar ubicadas en zonas de medio o alto riesgo de incendio.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos identificados en SIGPAC con alguno de los siguientes usos, o sus equivalentes si hubiera cambios en el sistema: Forestal (FO), Pastizal (PS), Pasto arbustivo (PR), Pasto arbolado (PA), Improductivos (IM).
- En caso de que el SIGPAC no esté disponible o no sea concluyente para identificar con claridad los terrenos, podrán utilizarse las bases de datos del Catastro, o en su caso, del acuerdo de concentración parcelaria. En terrenos sometidos a concentración parcelaria, serán admisibles aquéllos con acuerdo firme o, en otro caso, en los que la autoridad competente certifique la asignación de la finca de reemplazo y que los recursos pendientes de resolución no afectan directamente a la finca asignada.
- Las actuaciones silvopastorales se realizarán sobre terrenos con un % máximo de Fracción de Cobertura arbórea y un mínimo de superficie cubierta de matorral, buscándose la preservación de las zonas arboladas y la consolidación de los pastizales en zonas de matorral.
- La superficie de actuación continúa será igual o mayor a una hectárea.
- No se admitirán aquellos terrenos que estén sujetos a contratos suscritos con la Consejería con competencias en medio ambiente o en los que se contemplen trabajos que coincidan total o parcialmente con los de esta operación.
- No serán susceptibles de ayuda los terrenos incorporados a la medida 225 del PDR CyL 2007-2013, mientras sus contratos estén vigentes.

Requisitos de la solicitud:

- Las solicitudes deberán contar con un plan silvopastoral.
- Las actuaciones serán compatibles con el Plan Forestal de Castilla y León.
- Se evaluarán las repercusiones de las actuaciones sobre el patrimonio natural, especialmente sobre la Red Natura 2000, y cuando proceda, deberá haberse obtenido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, o el Informe de Impacto Ambiental.

Compromisos:

- Ejecutar las intervenciones concedidas conforme a las condiciones técnicas particulares que en cada concesión se establezcan y conforme a las condiciones técnicas generales que la Dirección General del Medio Natural tuviera publicadas con anterioridad, al documento de planificación de la gestión de la ayuda elaborado a tal efecto por Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o su

equivalente en grado, el cual habrá de estar colegiado, así como las condiciones que se establezcan en la declaración de las repercusiones de la actuación sobre la Red Natura 2000, o en su caso en el Informe o la Declaración de Impacto Ambiental.

- No hacer uso del fuego como práctica silvícola, ganadera o agrícola en toda la explotación, salvo en caso de contar con autorización excepcional expresa.
- Se establece un compromiso de mantenimiento de 5 años de las inversiones según art. 71, apartado 1, del Reglamento (UE) 1303/2013 relativo a la durabilidad de las inversiones.
- Mantener una cabaña ganadera equivalente a un mínimo de 35 UGM para expedientes constituidos por un único titular y de 65 UGM para las agrupaciones de titulares y las Entidades Locales con aprovechamiento colectivo de los pastos.
- Mantener el seguro para cubrir el riesgo de daños producidos por lobos y perros asilvestrados a sus ganados, cuando haya sido aportado para la selección de la solicitud.

Otras obligaciones:

Permitir el libre acceso y uso de los puntos de agua creados o mejorados conforme a esta submedida en labores de prevención y extinción de incendios.

8.2.8.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se priorizará:

- A los titulares de explotación con la consideración de Agricultor a Título Principal.
- A las Entidades Locales que propongan acoger a la ayuda superficies pastadas en régimen colectivo, con al menos el 50% de sus miembros Agricultores a Título Principal.
- A las Agrupaciones, Comunidades de Bienes y Cooperativas que al menos el 50% de sus miembros sean Agricultores a Título Principal.
- A los titulares de explotación que no se haya acogido a la ayuda en favor del medio forestal en el anterior Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.
- A titulares de explotación incluidos en el Registro de operadores de agricultura ecológica de Castilla y León
- A titulares de explotación que tengan más de un 50% de su cabaña ganadera clasificada como de raza autóctona.
- Se priorizarán los trabajos en zonas declaradas de alto riesgo de incendio frente a las zonas declaradas de medio riesgo de incendio.
- Las solicitudes en las que los solicitantes acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.
- Se priorizarán los trabajos en zonas con valores ambientales elevados como Espacios Naturales Protegidos, zonas Red Natura 2000, o ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies.
- A los titulares de explotaciones ubicadas en aquellos municipios de la comunidad de Castilla y León

con alta densidad de población de lobo o mayor incidencia por ataques producidos por lobos.

- A las explotación con póliza que incluya el riesgo de daños producidos por lobos y perros asilvestrados.

8.2.8.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% del coste elegible.

8.2.8.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se describe a nivel de medida

8.2.8.3.3.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Se establece a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Este apartado no procede para esta operación.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Este apartado no procede para esta operación.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Este apartado no procede para esta operación.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Este apartado no procede para esta operación.

--

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Se establece a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Se establece a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Este apartado no procede para esta operación.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Este apartado no procede para esta operación.

8.2.8.3.4. 8.3.3. Acciones para minimizar los efectos del cambio climático y los riesgos naturales y bióticos en los montes.

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.8.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Las actuaciones concedidas se ejecutarán a lo largo de un periodo de hasta 5 años, y se basarán en un documento de planificación de la gestión acorde con el ámbito cubierto por la actuación.

Tras la presentación de la solicitud de la ayuda, y en función del presupuesto disponible para la medida, se solicitará la presentación de un plan de gestión a los posibles beneficiarios de la ayuda, el cual será aprobado simultáneamente con la concesión de la misma, pudiendo considerarlo de esta manera tanto una condición de elegibilidad como un coste admisible.

Los trabajos que se podrán llevar a cabo en este tipo de operación son:

- Actuaciones de prevención de daños por tormentas, sequías y desertificación, siempre que la intervención propuesta se ajuste a un programa público. Las acciones preventivas contra la sequía y la desertificación pueden incluir actuaciones forestales como la introducción de especies tolerantes a la sequía, plantaciones bajo cubierta de especies de árboles y arbustos apropiados, cortas selectivas (árboles dañados) y de gestión de masas, desbroces y eliminación de restos.
- La prevención de la propagación de enfermedades y plagas, y el control de las especies alóctonas invasoras en las masas forestales mediante intervenciones selvícolas o aplicación de tratamientos preventivos, así como el establecimiento o mejora de instalaciones de seguimiento.
- Establecimiento de redes de alerta temprana y seguimiento de la vitalidad de las masas forestales.

8.2.8.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

- Convocatoria de ayudas en forma de subvención mediante un pago único.
- Actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración.

8.2.8.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres. Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicio
- Reglamento (UE) N o 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n o 637/2008 y (CE) n o 73/2009 del Consejo.

8.2.8.3.4.4. Beneficiarios

- Para la convocatoria de ayudas, los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que sean titulares de explotaciones forestales.

Los titulares relacionados en el punto anterior podrán integrarse en agrupaciones, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común las actuaciones previstas en esta submedida. Las entidades locales solo se podrán agrupar entre sí, y en el caso de que los beneficiarios tengan plan de gestión forestal aprobado y en vigor, no podrán agruparse con solicitantes cuyas explotaciones forestales no cuenten con un plan de gestión forestal que se encuentre en ese estado.

También tendrán la consideración de beneficiarios las comunidades de bienes titulares de explotaciones forestales.

- Para las actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración, será beneficiaria de la medida la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, actuando como gestora de terrenos públicos.

8.2.8.3.4.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles en la submedida son los relativos a la utilización de mano de obra, uso de maquinaria, adquisición de materiales, así como asistencia técnica y, prestación de servicios, que se deriven directamente de la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado relativo a la descripción del tipo de operación.

Tanto para la elaboración de los costes estándar de la convocatoria de ayudas, como para el cálculo de la inversión admisible en las actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración, se tiene en cuenta que serán admisibles los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, otros gastos generales de la obra y el

beneficio industrial.

Asimismo no será subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Conforme al artículo 34 del reglamento (UE) 702/2014, no se concederán ayudas para actividades relacionadas con la agricultura en las zonas cubiertas por compromisos agroambientales.

8.2.8.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

- Se acreditará la titularidad de los terrenos.
- Las actuaciones serán compatibles con el Plan Forestal de CyL y se desarrollarán sobre terrenos forestales de CyL o estarán destinadas a su protección.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos identificados en el SIGPAC con alguno de los siguientes usos, o sus equivalentes si hubiera cambios en el sistema: Forestal (FO), Pastizal (PS), Pasto arbustivo (PR), Pasto arbolado (PA), Improductivos (IM) o Viales (CA). Se entenderá que tienen uso forestal los terrenos que hayan sido forestados mediante las ayudas a la forestación de tierras agrícolas, aunque su uso en el SIGPAC aún no figure como tal.

Podrán usarse la base de datos de Catastro, o el acuerdo de concentración parcelaria de forma alternativa.

Los terrenos en concentración parcelaria serán admisibles si tienen acuerdo firme o la autoridad competente certifica la asignación de la finca.

- Para la convocatoria de ayudas:
 - La superficie de actuación mínima se fija en una hectárea.
 - Las actuaciones se desarrollarán en un término municipal o colindantes, y no se admitirá más de una solicitud por titular de explotación forestal y provincia.
 - No se admitirán terrenos que:
 - Formen parte de montes de Utilidad Pública o estén sujetos a contratos suscritos con la Consejería con competencias en medio ambiente en los que se contemplen trabajos coincidentes con los de esta operación.
 - Estén acogidos a ayudas de la actuación 8.3.2, así como a la medida 225 del PDR 2007-2013, para realizar trabajos similares en los mismos recintos SIGPAC o parcelas catastrales, en su caso.
- Las explotaciones que superen **100 ha** deberán contar con plan de gestión forestal o instrumento equivalente.
- Para acciones preventivas contra plagas y enfermedades y otros desastres, el riesgo de ocurrencia debe ser refrendado por evidencia científica.
- Se evaluarán las repercusiones de las actuaciones sobre el patrimonio natural, especialmente de la Red Natura 2000, y cuando proceda, deberá haberse obtenido la correspondiente Declaración de

Impacto Ambiental, o el Informe de Impacto Ambiental.

Compromisos:

- Ejecutar las intervenciones concedidas conforme a las condiciones técnicas particulares que en cada concesión se establezcan y conforme a las condiciones técnicas generales que la Dirección General del Medio Natural tuviera publicadas con anterioridad, al documento de planificación de la gestión de la ayuda elaborado a tal efecto y firmado por Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o su equivalente en grado, el cual habrá de estar colegiado, en el caso de las convocatorias de ayudas, así como las condiciones que se establezcan en la declaración de las repercusiones de la actuación sobre la Red Natura 2000, o en su caso en la Declaración de Impacto Ambiental.
- Para la convocatoria de ayudas:
 - Comunicar el inicio de los trabajos subvencionados en las condiciones establecidas en la orden de convocatoria.
 - Mantener las inversiones subvencionadas en adecuado estado de conservación durante la vigencia del documento de planificación de la gestión de la ayuda.
 - No hacer uso del fuego en toda la explotación, salvo en caso de contar con autorización.
- Se establece un compromiso de mantenimiento de 5 años de las inversiones según art. 71, apartado 1, del Reglamento (UE) 1303/2013 relativo a la durabilidad de las inversiones.

8.2.8.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Convocatoria de ayuda:

- Se priorizará el aumento de superficie forestal ordenada en la Comunidad de Castilla y León.
- Se priorizarán los trabajos en zonas declaradas de alto riesgo de incendio frente a las zonas declaradas de medio riesgo de incendio.
- Se priorizarán los trabajos en zonas con valores ambientales elevados como Espacios Naturales Protegidos, zonas Red Natura 2000, o ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies.
- Se priorizarán aquellas acciones que en mayor medida contribuyan a la prevención de daños a los bosques y al cumplimiento de los objetivos del Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Castilla y León 2014-2020, en función del tipo de actuación, del tipo y procedencia de la masa forestal a la que afecte, del umbral de rentabilidad determinado por la continuidad de la masa o su extensión, de los productos que eventualmente se puedan generar o de las cadenas de valor a que den inicio.
- Las agrupaciones de titulares de explotaciones forestales o ganaderas con el fin de llevar a cabo trabajos más efectivos.
- Se promoverá el asociacionismo forestal.
- Las solicitudes en las que los solicitantes acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.

Actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración:

- Se priorizará el aumento de superficie forestal ordenada en la Comunidad de Castilla y León.
- Se priorizarán los trabajos en zonas declaradas de alto riesgo de incendio frente a las zonas declaradas de medio riesgo de incendio.
- Se priorizarán los trabajos en zonas con valores ambientales elevados como Espacios Naturales Protegidos, zonas Red Natura 2000, o ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies.
- Se priorizarán aquellas acciones que en mayor medida contribuyan a la prevención de daños a los bosques y al cumplimiento de los objetivos del Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Castilla y León 2014-2020, en función del tipo de actuación, del tipo y procedencia de la masa forestal a la que afecte, del umbral de rentabilidad determinado por la continuidad de la masa o su extensión, de los productos que eventualmente se puedan generar o de las cadenas de valor a que den inicio.

8.2.8.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% del coste elegible tanto para la convocatoria de ayudas como para los las actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración.

8.2.8.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

--

8.2.8.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se describe a nivel de medida

8.2.8.3.4.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Se establece a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Las especies a utilizar en esta submedida son las mismas que las indicadas para la medida 8.1 en el apartado 8.2.8.3.1.11 Información específica de la operación, en el que se describen los “Cuadernos de zona” que, teniendo en cuenta las características ecológicas del terreno a repoblar, y tras una valoración técnica de las especies previas a la implantación, definen las nuevas especies a utilizar y los métodos de preparación más adecuados, para mitigar los efectos negativos del cambio climático y favorecer la protección del territorio a través de la regulación del régimen hidrológico.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Este apartado no procede para esta submedida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Este apartado no procede para esta submedida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Este apartado no procede para esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Se establece a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Se establece a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Se establece a nivel de medida.

--

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Este apartado no procede para esta submedida.

8.2.8.3.5. 8.3.4. Redacción de Planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes, y otros documentos con objetivos preventivos

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.8.3.5.1. Descripción del tipo de operación

- Planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes, que tengan entre sus objetivos esenciales la conservación, mejora y protección de los ecosistemas forestales, su rendimiento sostenido y la obtención global máxima de utilidades. Harán especial hincapié en la prevención de daños motivados por incendios forestales, plagas o enfermedades, así como por agentes bióticos o abióticos de otro tipo. Que contengan la planificación y diseño de la gestión del monte en relación con los objetivos antes descritos y en particular las acciones específicas para prevenir dichos daños, tanto como inversión en montes gestionados por la Junta de Castilla y León como en la modalidad de ayudas públicas de cara a montes en régimen de gestión privada.
- Elaboración de otros documentos técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos, como inventarios y cartografías de existencias, estados de masa, combustibles o niveles de riesgo, así como proyectos, planes de prevención de incendios u otros daños, o memorias técnicas valoradas.

8.2.8.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

- Convocatoria de ayudas en forma de subvención mediante un pago único.
- Actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración

8.2.8.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres. Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro

y de servicio

- Reglamento (UE) N o 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n o 637/2008 y (CE) n o 73/2009 del Consejo.

8.2.8.3.5.4. Beneficiarios

- Para la convocatoria de ayudas, los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que sean titulares de explotaciones forestales.

Los titulares relacionados en el punto anterior podrán integrarse en agrupaciones, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común las actuaciones previstas. Las entidades locales solo se podrán agrupar entre sí, y en el caso de que los beneficiarios tengan plan de gestión forestal aprobado y en vigor, no podrán agruparse con solicitantes cuyas explotaciones forestales no cuenten con un plan de gestión forestal que se encuentre en ese estado.

También tendrán la consideración de beneficiarios las comunidades de bienes titulares de explotaciones forestales..

- Para las actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración, será beneficiaria de la medida la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, actuando como gestora de terrenos públicos.

8.2.8.3.5.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles son los relativos a la asistencia técnica y prestación de servicios, que se deriven directamente de la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado relativo a la descripción del tipo de operación.

Tanto para la elaboración de los costes estándar de la convocatoria de ayudas, como para el cálculo de la inversión admisible en las actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración, se tiene en cuenta que serán subvencionables los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, otros gastos generales y el beneficio industrial.

Asimismo no será subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

8.2.8.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos

- Los beneficiarios deberán acreditar la titularidad de los terrenos.
- Las actuaciones se desarrollarán sobre terrenos forestales de Castilla y León o estarán destinadas a su protección.
- En el caso de acciones de prevención de incendios las actuaciones deberán de estar ubicadas en áreas declaradas como zonas de medio o alto riesgo de incendio.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos identificados en el SIGPAC con alguno de los siguientes usos, o sus equivalentes si hubiera cambios en el sistema de identificación: Forestal (FO), Pastizal (PS), Pasto arbustivo (PR), Pasto arbolado (PA), Improductivos (IM) o Viales (CA). Se entenderá que tienen uso forestal los terrenos que hayan sido forestados mediante las ayudas a la forestación de tierras agrícolas, aunque su uso en el SIGPAC aún no figure como tal.

En caso de que el SIGPAC no esté disponible o no sea concluyente se podrán utilizar de manera alternativa las bases de datos del Catastro, o en su caso, del acuerdo de concentración parcelaria.

- Los terrenos sometidos a concentración parcelaria, serán admisibles si cuentan con acuerdo firme, o autoridad competente certifica la asignación de los mismos y que los recursos pendientes de resolución no afectan directamente a la esa superficie.
- Para la convocatoria de ayudas:
 - Se establece una superficie mínima en función de la especie principal a planificar:
 - 5 hectáreas cuando la especie principal sea *Populus sp.* de producción.
 - 10 hectáreas cuando la especie principal sea *Pinus radiata*, *Eucalyptus sp.* o *Pseudotsuga menziesii*.
 - 50 hectáreas para las restantes especies arbóreas, de las cuales, al menos 25 de ellas deberán ser continuas.
 - No se admitirán terrenos que :
 - Formen parte de montes catalogados como de Utilidad Pública o estén sujetos a contratos en materia forestal suscritos con la Consejería con competencias en medio ambiente.
 - Estén acogidos a la ayuda para infraestructuras de protección frente a incendios y actuaciones sobre la estructura de la vegetación, durante los dos primeros años de ejecución del plan de actuaciones aprobado para la misma.
 - Estén acogidos a la ayuda para labores de mejora en terrenos forestales con vocación silvopastoral, durante los dos primeros años de ejecución del plan silvopastoral aprobado para la misma.
 - No estén ubicados en el mismo término municipal o en términos colindantes.
 - No se admitirán terrenos que cuenten con una superficie de actuación continua menor de una hectárea.
- Las actuaciones serán compatibles con el Plan Forestal de Castilla y León.
- El Informe técnico previo, documento complementario a la solicitud, será elaborado por Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o su equivalente en grado, el cual habrá de estar colegiado en el caso de las convocatorias de ayudas.
- No se admitirá más de una solicitud por titular de explotación forestal y provincia.

- Se evaluarán las repercusiones de las actuaciones sobre el patrimonio natural, especialmente sobre la Red Natura 2000, y cuando proceda, deberá haberse obtenido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, o el Informe de Impacto Ambiental.

No será un requisito de la solicitud contar con plan de gestión forestal o instrumento equivalente para acceder a las actuaciones de esta operación.

Compromisos

Elaborar los planes de gestión objeto de ayuda conforme a las condiciones técnicas particulares que en cada concesión se establezcan y conforme a los modelos elaborados por la Dirección General del Medio Natural, que pueden obtener de la página web www.jcyl.es. Dichos documentos contendrán, como mínimo, la información requerida para los formatos simplificados de los planes de gestión recogida, igualmente, en la página web de la Junta de Castilla y León.

Otras obligaciones

Permitir el libre uso de las infraestructuras viarias y de defensa contra incendios forestales creadas o mejoradas en labores de prevención y extinción de incendios.

8.2.8.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Convocatoria de ayuda:

- Se priorizará el aumento de superficie forestal ordenada en la Comunidad de Castilla y León.
- Se priorizarán los trabajos en zonas declaradas de alto riesgo de incendio frente a las zonas declaradas de medio riesgo de incendio.
- Se priorizarán los trabajos en zonas con valores ambientales elevados como Espacios Naturales Protegidos, zonas Red Natura 2000, o ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies.
- Se priorizarán aquellas acciones que en mayor medida contribuyan a la prevención de daños a los bosques y al cumplimiento de los objetivos del Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Castilla y León 2014-2020, en función del tipo de actuación, del tipo y procedencia de la masa forestal a la que afecte, del umbral de rentabilidad determinado por la continuidad de la masa o su extensión, de los productos que eventualmente se puedan generar o de las cadenas de valor a que den inicio.
- Se priorizará la redacción de planes de gestión en las que el solicitante cuente con el inventario ya realizado.
- Las agrupaciones de titulares de explotaciones forestales o ganaderas con el fin de llevar a cabo trabajos más efectivos.
- Se promoverá el asociacionismo forestal.
- Las solicitudes en las que los solicitantes acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la

actividad objeto de ayuda.

Actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración:

- Se priorizará el aumento de superficie forestal ordenada en la Comunidad de Castilla y León.
- Se priorizarán los trabajos en zonas declaradas de alto riesgo de incendio frente a las zonas declaradas de medio riesgo de incendio.
- Se priorizarán los trabajos en zonas con valores ambientales elevados como Espacios Naturales Protegidos, zonas Red Natura 2000, o ámbitos de aplicación de planes de recuperación o conservación de especies.
- Se priorizarán aquellas acciones que en mayor medida contribuyan a la prevención de daños a los bosques y al cumplimiento de los objetivos del Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Castilla y León 2014-2020, en función del tipo de actuación, del tipo y procedencia de la masa forestal a la que afecte, del umbral de rentabilidad determinado por la continuidad de la masa o su extensión, de los productos que eventualmente se puedan generar o de las cadenas de valor a que den inicio.

8.2.8.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% del coste elegible tanto para la convocatoria de ayudas como para los las actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración.

8.2.8.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

--

8.2.8.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se describe a nivel de medida

8.2.8.3.5.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Se establece a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Este apartado no procede para esta operación.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Este apartado no procede para esta operación.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Este apartado no procede para esta operación.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Este apartado no procede para esta operación.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Se establece a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Se establece a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Se establece a nivel de medida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Este apartado no procede para esta operación.

8.2.8.3.6. 8.4. Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

Submedida:

- 8.4 - ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.8.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Las actuaciones se basarán en un "plan de actuaciones de restauración de daños causados a los bosques por incendios", acorde con el ámbito cubierto por la actuación.

Tras la presentación de la solicitud de la ayuda, y en función del presupuesto disponible para la medida, se solicitará la presentación de un plan de gestión a los posibles beneficiarios de la ayuda, el cual será aprobado simultáneamente con la concesión de la misma, pudiendo considerarlo de esta manera tanto una condición de elegibilidad como un coste admisible.

Los trabajos que se podrán llevar a cabo en este tipo de operación son:

- Restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales incluidas plagas y enfermedades, así como otras catástrofes y eventos relacionados con el cambio climático, mediante actuaciones como la ayuda al regenerado mediante el aclareo y la plantación en bosques dañados, la restauración de hábitats y la reparación o reinstauración de infraestructuras del monte dañadas.
- Eliminación de restos forestales mediante la extracción, trituración, astillado u otro procedimiento.
- Los trabajos de control de explosiones poblacionales de agentes biológicos (plagas y enfermedades) mediante lucha integrada; trampeos masivos, lucha biológica y biotecnológica, tratamientos curativos, y fomento de la fauna auxiliar.
- Elaboración del Plan de actuaciones de restauración de daños causados a los bosques por incendios.

8.2.8.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

- Convocatoria de ayudas en forma de subvención.
- Actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración.

8.2.8.3.6.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

- Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicio.

8.2.8.3.6.4. Beneficiarios

Para la convocatoria de ayudas, los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que sean propietarias o usufructuarias de los terrenos. En actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración, los beneficiarios serán titulares de los terrenos.

Para la conovocatoria de ayudas, los propietarios podrán integrarse en agrupaciones, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica, para realizar en común las actuaciones previstas en esta submedida. No se permitirá la agrupación de propietarios de terrenos catalogados de utilidad pública, en un mismo expediente, con propietarios de terrenos patrimoniales o privados.

También tendrán la consideración de beneficiarios las comunidades de bienes titulares de explotaciones forestales.

Para las actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración, será beneficiaria de la medida la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, actuando como gestora de terrenos públicos.

8.2.8.3.6.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles en la submedida son los relativos a la utilización de mano de obra, uso de maquinaria, adquisición de plantas y otros materiales, así como asistencia técnica y prestación de servicios, que se deriven directamente de la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado relativo a la descripción del tipo de operación.

Tanto para la elaboración de los costes estándar de la convocatoria de ayudas, como para el cálculo de la inversión admisible en las actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración, se tienen en cuenta que serán subvencionables los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, otros gastos generales de la obra y el beneficio industrial.

Asimismo no será subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Conforme al artículo 34 del reglamento (UE) nº 702/2014, no se concederán ayudas por pérdidas de ingresos derivadas de incendios, desastres naturales, fenómenos climáticos adversos asimilables a un

desastre natural, otros fenómenos climáticos adversos, plagas vegetales y catástrofes.

8.2.8.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos de la convocatoria de ayuda y actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración

Requisitos del solicitante:

- Los beneficiarios deberán acreditar la titularidad o propiedad de los terrenos, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 8.2.8.3.6.4. Beneficiarios.

Requisitos de los terrenos:

- Las actuaciones de restauración se realizarán sobre sobre terrenos de Castilla y León calificados como festales según la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, así como sobre viales, públicos o privados, y estarán destinadas a la restauración de los mismos.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos identificados en el SIGPAC con alguno de los siguientes usos, o sus equivalentes si hubiera cambios en el sistema de identificación: Forestal (FO), Pastizal (PS), Pasto arbustivo (PR), Pasto arbolado (PA), Viales (CA) o Improductivos (IM). Se entenderá que tienen uso forestal los terrenos que hayan sido forestados mediante las ayudas a la forestación de tierras agrícolas, aunque su uso en el SIGPAC aún no figure como tal.

En caso de que por motivos de concentración parcelaria u otra circunstancia, el SIGPAC no esté disponible o no sea concluyente, podrá usarse la base de datos del Catastro, o en su caso, del acuerdo de concentración parcelaria.

En el supuesto de terrenos sometidos a concentración parcelaria, serán admisibles aquéllos con acuerdo firme de concentración o, en su caso, aquellos en los que la autoridad certifique la asignación de la finca de reemplazo.

Para la convocatoria de ayudas no se admitirán terrenos que:

1. Presenten un regenerado natural de especies forestales arbóreas de más de dos años, cuando aquél se manifieste viable.
2. Estén obligados a ser reforestados o restaurados por planes sectoriales.
3. Vayan a ser reforestados o restaurados con financiación de cualesquiera otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados.
4. Estén sujetos a contratos suscritos con la Consejería con competencias en medio ambiente en los que se contemplen trabajos que coincidan total o parcialmente con los de esta operación.
5. No estén ubicados en el mismo término municipal o en términos colindantes.
6. Cuenten con una superficie de actuación continua menor de una hectárea.
7. Según el art. 24.3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, las acciones de restauración requerirán de reconocimiento formal del desastre por parte de las autoridades competentes donde debe ser reconocido como destruido un mínimo del 20% del potencial forestal correspondiente. Dicho porcentaje se calculará en función de la superficie afectada por el desastre. Para el caso de daños producidos por incendio, para la superficie afectada se utilizará la superficie reflejada en el parte de incendios correspondiente. Para el caso de daños producidos por plagas y

enfermedades, éstos se medirán a través de las variables defoliación y decoloración, y los diversos síntomas y agentes dañinos que se detecten, así como su nivel de intensidad. En caso de detección de datos reseñables, éstos serán reflejados en los partes de detección y seguimiento de plagas y enfermedades, en los que se indicará la superficie afectada por agentes medioambientales o técnicos. Para el caso de daños ocasionados por agentes abióticos una declaración de zona afectada por la administración competente.

Requisitos de la solicitud:

- Las actuaciones subvencionables serán compatibles con el Plan Forestal de Castilla y León.
- Se evaluarán las repercusiones de las actuaciones sobre el patrimonio natural, especialmente sobre los valores naturales de la Red Natura 2000, y la aplicación de la medida estará condicionada por la Declaración de Impacto Ambiental, si existiera.

Compromisos de convocatoria de ayudas y actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración

- Se ejecutarán las intervenciones concedidas conforme a las condiciones técnicas particulares que en cada concesión se establezcan de acuerdo con las condiciones técnicas generales que la Dirección General del Medio Natural tuviera publicadas con anterioridad, así como las condiciones que se establezcan en la declaración de las repercusiones de la actuación sobre la Red Natura 2000, o en su caso en la Declaración de Impacto Ambiental.
- En el caso de la convocatoria de ayudas, se ejecutarán las intervenciones conforme al plan de actuaciones destinadas a la restauración de daños causados a los bosques por incendios elaborado a tal efecto y firmado por Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o su equivalente en grado, el cual habrá de estar colegiado
- Se establece un compromiso de mantenimiento de 5 años de las inversiones según art. 71, apartado 1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 relativo a la durabilidad de las inversiones.
- Se devolverá la totalidad, o la parte proporcional de la ayuda obtenida, si mediante sentencia judicial se recibiera, del causante del incendio, indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Otras obligaciones de convocatoria de ayudas y actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración

Permitir el libre uso de las infraestructuras forestales creadas o mejoradas conforme a esta submedida, en labores de prevención y extinción de incendios.

8.2.8.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Convocatoria de ayuda y actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración

- Se priorizará la restauración de aquellos incendios que hayan afectado a una mayor superficie forestal arbolada.
- Se priorizará la restauración de aquellas explotaciones que, antes de la catástrofe, no teniendo la obligación, contaran con un plan de gestión forestal aprobado y en vigor.
- Se priorizará la restauración de aquellas explotaciones que, antes de la catástrofe, hubieran obtenido la certificación de la gestión forestal sostenible.

- Se priorizarán los trabajos en zonas con valores ambientales elevados, entre otros aquellos que estén en Espacios Naturales Protegidos declarados o con Planes de Ordenación de Recursos Naturales, ámbitos de aplicación de planes de recuperación, o áreas designadas para formar parte de la Red Natura 2000.
- Se priorizarán las agrupaciones de titulares de explotaciones forestales con el fin de llevar a cabo trabajos más efectivos.
- Se promoverá el asociacionismo forestal.
- Las solicitudes en las que los solicitantes acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.

8.2.8.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% del coste elegible, tanto para la convocatoria de ayudas como para las actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración.

8.2.8.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se describe a nivel de medida.

8.2.8.3.6.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Se establece a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Las especies a utilizar en esta submedida son las mismas que las indicadas para la medida 8.1 en el apartado 8.2.8.3.1.11 Información específica de la operación, en el que se describen los “Cuadernos de zona” que, teniendo en cuenta las características ecológicas del terreno a repoblar, y tras una valoración técnica de las especies previas a la implantación, definen las nuevas especies a utilizar y los métodos de preparación más adecuados, para mitigar los efectos negativos del cambio climático y favorecer la protección del territorio a través de la regulación del régimen hidrológico.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Este apartado no procede para esta submedida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Este apartado no procede para esta submedida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Este apartado no procede para esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Se establece a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Se establece a nivel de medida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Se establece a nivel de medida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Este apartado no procede para esta submedida.

8.2.8.3.7. 8.6. Ayuda para inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

8.2.8.3.7.1. Descripción del tipo de operación

1.- Respecto a las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía

A estos efectos se hará uso de las siguientes definiciones:

- Operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera: El conjunto de operaciones y procesos que abarca desde la tala, desmembrado, pelado, cortado, picado, transporte, almacenamiento (con o sin tratamiento de protección) y aserrío previo hasta la obtención de los productos conocidos como tabla, tablón o tablilla, aún en bruto, es decir. sin su procesado final.

Dadas las condiciones climáticas de Castilla y León, en especial en los meses de invierno, para garantizar su conservación la madera debe ser en muchas ocasiones sometida a un tratamiento de secado forzado una vez realizado su primer aserrío. En este caso, ese secado también debe ser considerado como operación previa a la transformación industrial.

Respecto al transporte, se considera únicamente el transporte de madera dentro de un bosque con de maquinaria forestal especializada, excluyéndose de la definición las actividades de transporte estándar con vehículos polivalentes.

Finalmente, también se incluye en este grupo de operaciones previas, las relativas a la fabricación de productos con fines energéticos como, por ejemplo, los pellets.

- Transformación industrial de la madera: Aquellos procesos industriales cuya materia prima, o punto de partida es la tabla, tablón o tablilla. Estas operaciones estarán fuera del auxilio de la ayuda FEADER. Así, por ejemplo, en ningún caso serán auxiliables con la ayuda FEADER operaciones que den lugar a la obtención de tablillas de parque.

Por otra parte, únicamente se permitirá el acceso a esta medida a pymes y, además, en el caso de operaciones de primera transformación se exigirá que la capacidad de producción sea igual o inferior a 10,000 m³ anuales de ejecución de madera en rollo, con lo que se garantiza la pequeña escala de las operaciones objeto de ayuda.

De acuerdo con este planteamiento, las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía dentro de la submedida 8.6 podrán referirse a cualquiera de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, tal como antes han sido definidas.

2.- Respecto a las inversiones relacionadas con la utilización de productos forestales de uso alimentario, no incluidos como productos agrícolas en el Anexo I del Tratado FUE

Serán auxiliares las siguientes operaciones:

- Inversiones para su transformación y/o comercialización.
- Organización e implementación de sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria, relacionada con las inversiones materiales del proyecto.
- Tratamiento y, en su caso, aprovechamiento de sus residuos y/o subproductos.
- Instalaciones para el tratamiento de aguas residuales en la transformación y la comercialización.
- Inversiones en comercio electrónico de productos de forestales de uso alimentario.
- Creación y/o modernización de redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, clasificación y embalaje de producciones.
- Inversiones destinadas al cumplimiento de normas de la Unión Europea que vayan a convertirse en obligatorias.

3.- Respecto a las inversiones relacionadas con la utilización de otros productos forestales distintos a los citados en los epígrafes 1 y 2

Serán auxiliares las siguientes operaciones:

- Procesamiento de la biomasa forestal no maderable para producir energía renovable.
- Inversiones destinadas al cumplimiento de normas de la Unión Europea que vayan a convertirse en obligatorias.
- Tratamiento y, en su caso, aprovechamiento de sus residuos y/o subproductos.
- Inversiones relativas al astillado de madera, procesamiento de virutas y producción de pellets.
- Inversiones relacionadas con otros aprovechamientos forestales (miera entre otros).

En cuanto a la sostenibilidad de los aprovechamientos, todas las cortas de madera en Castilla y León están reguladas con un control administrativo, técnico y ambiental fijado por la Ley de montes de Castilla y León “Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León”. Los montes de gestión pública están suficientemente regulados en dicha norma, mientras que los montes de gestión privada cuentan con el desarrollo legal de la “ORDEN FYM/985/2014, de 5 de noviembre, por la que se desarrolla el Decreto 1/2012, de 12 de enero, por el que se regulan los aprovechamientos maderables y leñosos en montes y otras zonas arboladas no gestionados por la Junta de Castilla y León”.

La obligación de estar ordenados los montes en Castilla y León deriva de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, de ámbito nacional, que obliga a las Comunidades Autónomas a establecer una superficie mínima que exceptúe la obligación de que un monte esté ordenado.

Así, según el artículo 33.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: “Los montes públicos y privados deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente. Estarán exentos de la obligación establecida en el párrafo anterior los montes de superficie inferior al mínimo que determinarán las comunidades autónomas de acuerdo con las características de su territorio forestal.”

Según el artículo 38.6 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León: “Están exentos de la obligación de contar con instrumento de ordenación forestal recogida en el artículo 33.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, los montes de extensión inferior a 100 hectáreas”.

Para los montes que están ordenados y por tanto cuentan con un plan de gestión, que garantiza la sostenibilidad de la masa, el régimen de autorización en los montes de gestión pública es la licencia,

mientras que para los de gestión particular es la comunicación, en ambos casos se comprueba que lo que se corta se ajusta a lo planificado.

En el caso de montes no ordenados, si se trata de montes de gestión pública están sometidos a Planes Anuales que analizan los condicionantes ambientales y productivos de la masa por parte de la Administración Forestal. En el caso de los montes de gestión privada el régimen lo marca la ORDEN FYM/985/2014, bajo el ámbito de la autorización, procedimiento garantista ambientalmente, puesto que hay que comprobar por parte de la Administración Forestal lo solicitado mediante informe técnico que analiza las afecciones a Red Natura, la Viabilidad de la masa y las técnicas a emplear, marcando plazos y condiciones técnicas a tener en cuenta.

8.2.8.3.7.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Ayuda basada en la subvención de los gastos inherentes a la ejecución de inversiones mediante la concesión de un incentivo a fondo perdido.

Con carácter general, la ayuda será percibida por sus beneficiarios una vez acreditada la ejecución y pago a proveedores de sus inversiones, no obstante, estará prevista la posibilidad de acceso a:

- Anticipos de subvención, previo depósito de garantía.
- Pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de las inversiones.

8.2.8.3.7.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

8.2.8.3.7.4. Beneficiarios

Empresas privadas que encajen en la definición de PYME.

8.2.8.3.7.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles en la submedida son los relativos a la ejecución de las actuaciones descritas en el apartado relativo a la descripción del tipo de operación.

Serán costes elegibles los siguientes:

- Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto. Estas máquinas y equipos deberán ser de uso exclusivo para el proyecto empresarial forestal.

En el caso de elementos de uso polivalente (por ejemplo un tractor, o un camión), la detección de su uso para cualquier otro fin, aun cuando éste se realice de manera esporádica o marginal, convertirán a dicho elemento en un coste no elegible. Si tal detección se produjera con posterioridad al pago de la ayuda, el órgano gestor deberá iniciar el procedimiento correspondiente para la recuperación de la ayuda.

- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Se tendrá en cuenta que serán subvencionables los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013, otros gastos generales de la obra y el beneficio industrial.

No serán admisibles los pagos que el beneficiario de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.

Asimismo no serán subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013:

- La adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta un 15%; en casos excepcionales y debidamente justificados, dicho límite se incrementará por encima de los respectivos porcentajes mencionados, para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA

8.2.8.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

Del solicitante

- Tener la condición de PYME.
- No podrá concederse la ayuda a las empresas en crisis en el sentido de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01),

o norma que las sustituya.

- Cuando las inversiones se refieran a instalaciones móviles, el domicilio fiscal del solicitante deberá estar ubicado en Castilla y León.

De la solicitud

- Cuando las inversiones se refieran a instalaciones fijas, éstas deberán estar ubicadas en Castilla y León.
- Las inversiones de simple sustitución no podrán optar a la ayuda
- Las inversiones relacionadas con el uso de la madera como materia prima y fuente de energía se limitarán a las operaciones anteriores a la transformación industrial, considerándose siempre como previo a la transformación industrial el primer aserrío.
- Las solicitudes deberán incluir un plan de negocio, o proyecto empresarial, que permita asegurar la viabilidad del proyecto y de la empresa solicitante, y que exponga las ventajas derivadas de la ejecución de las inversiones. Del plan de negocio deberá inferirse cómo las inversiones previstas se destinan exclusivamente al sector forestal.

Compromisos:

- Conforme al art. 45.1 del Reglamento 1305/2013, en el caso de aquellas inversiones que, de acuerdo con la legislación vigente en Castilla y León, requieran de evaluación de impacto ambiental, la obtención de una concesión de subvención estará condicionada al resultado de dicha evaluación, de manera que su beneficiario no podrá recibir pago alguno, en tanto no quede acreditado el resultado favorable de dicha evaluación y la incorporación a su proyecto de las condiciones derivadas del procedimiento de impacto ambiental.
- Además, en todo caso, para acceder al pago final o total en aquellos proyectos que de acuerdo con la legislación vigente en Castilla y León hayan requerido evaluación de impacto ambiental, será requisito indispensable la acreditación de la ejecución de su proyecto de acuerdo con los términos y condiciones derivados del procedimiento de impacto ambiental.
- Se establece un compromiso de mantenimiento de 3 años de las inversiones según art. 71 del Reglamento 1303/2013 relativo a la durabilidad de las inversiones.

Otras obligaciones:

No serán admisibles los pagos que el beneficiario de la ayuda realice a sus proveedores del proyecto de inversión en especie o en metálico.

Además, conforme al artículo 37.9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, se garantizará que:

- No se utilizan las subvenciones para reembolsar ayudas que se hayan recibido de instrumentos financieros.
- No se utilizan los instrumentos financieros para prefinanciar subvenciones.

8.2.8.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Las inversiones para la transformación y comercialización de productos forestales se priorizarán de la

siguiente manera:

- Tendrán preferencia las inversiones promovidas por entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional o por socios prioritarios de entidades asociativas agroalimentarias de carácter regional.
- También se otorgará preferencia a las inversiones promovidas por solicitantes inscritos en el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León, cuando las inversiones versen sobre sus establecimientos inscritos.
- Las inversiones se baremarán en función de su relación entre sus compromisos de creación empleo y el importe de inversión prevista. En el cómputo de empleo podrán ser tenidos en cuenta los puestos de trabajo procedentes de empresas en crisis.

8.2.8.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los incentivos de la submedida 8.6 se articularán dentro de un régimen de ayudas exento al amparo del artículo 41 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las ayudas tendrán una intensidad del 40% de la inversión elegible finalmente acreditada de cada inversión.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otro auxilio público para la misma inversión, sea cual sea el origen de su financiación, tanto si se trata de otras medidas de este programa, como si se trata de otras ayudas.

Para determinados gastos, podrán ser establecidos módulos máximos de ayuda, en virtud de los cuales la inversión subvencionable relativa a ese gasto será la menor resultante de la comparación entre la inversión finalmente acreditada y la resultante de la aplicación de ese módulo.

8.2.8.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.8.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se describe a nivel de medida.

8.2.8.3.7.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Se establece a nivel de medida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Se establece a nivel de medida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Este apartado no procede para esta submedida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Este apartado no procede para esta submedida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Este apartado no procede para esta submedida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Este apartado no procede para esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Este apartado no procede para esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Este apartado no procede para esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Este apartado no procede para esta submedida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

8.2.8.3.8. 8.6. ayuda para inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales (Instrumento Financiero)

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M08.0008

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

8.2.8.3.8.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de gestión centralizada será de aplicación lo establecido en el Acuerdo de financiación entre el Ministerio, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agrarias (SAECA).

Podrán recibir ayuda las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía.

A estos efectos se hará uso de las siguientes definiciones:

- Operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera: El conjunto de operaciones y procesos que abarca desde la tala, desmembrado, pelado, cortado, picado, transporte, almacenamiento (con o sin tratamiento de protección) y aserrío previo hasta la obtención de los productos conocidos como tabla, tablón o tablilla, aún en bruto, es decir, sin su procesado final.

Dadas las condiciones climáticas de Castilla y León, en especial en los meses de invierno, para garantizar su conservación la madera debe ser en muchas ocasiones sometida a un tratamiento de secado forzado una vez realizado su primer aserrío. En este caso, ese secado también debe ser considerado como operación previa a la transformación industrial.

Respecto al transporte, se considera únicamente el transporte de madera dentro de un bosque con maquinaria forestal especializada, excluyéndose de la definición las actividades de transporte estándar con vehículos polivalentes.

Finalmente, también se incluye en este grupo de operaciones previas, las relativas a la fabricación de productos con fines energéticos como, por ejemplo, los pellets.

- Transformación industrial de la madera: Aquellos procesos industriales cuya materia prima, o punto de partida es la tabla, tablón o tablilla. Estas operaciones estarán fuera de apoyo del instrumento financiero FEADER. Así, por ejemplo, en ningún caso serán apoyadas por el FEADER operaciones que den lugar a la obtención de tablillas de parqué.

Por otra parte, únicamente se permitirá el acceso a esta medida a pymes, con lo que se garantiza la pequeña escala de las operaciones objeto de ayuda.

De acuerdo con este planteamiento, las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como

materia prima o fuente de energía dentro de la submedida 8.6 podrán referirse a cualquiera de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, tal como antes han sido definidas.

2.- Respecto a las inversiones relacionadas con la utilización de productos forestales de uso alimentario, no incluidos como productos agrícolas en el Anexo I del Tratado FUE

Serán susceptibles de apoyo, entre otras actividades, las siguientes operaciones:

- Inversiones para su transformación y/o comercialización.
- Organización e implementación de sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria, relacionada con las inversiones materiales del proyecto.
- Tratamiento y, en su caso, aprovechamiento de sus residuos y/o subproductos.
- Instalaciones para el tratamiento de aguas residuales en la transformación y la comercialización.
- Inversiones en comercio electrónico de productos de forestales de uso alimentario.
- Creación y/o modernización de redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, clasificación y embalaje de producciones.
- Inversiones destinadas al cumplimiento de normas de la Unión Europea que vayan a convertirse en obligatorias.

3.- Respecto a las inversiones relacionadas con la utilización de otros productos forestales distintos a los citados en los epígrafes 1 y 2

Serán susceptibles de apoyo, entre otras actividades, las siguientes operaciones:

- Procesamiento de la biomasa forestal no maderable para producir energía renovable.
- Inversiones destinadas al cumplimiento de normas de la Unión Europea que vayan a convertirse en obligatorias.
- Tratamiento y, en su caso, aprovechamiento de sus residuos y/o subproductos.
- Inversiones relativas al astillado de madera, procesamiento de virutas y producción de pellets.
- Inversiones relacionadas con otros aprovechamientos forestales (miera entre otros).

Condiciones de admisibilidad

Las condiciones de admisibilidad para operaciones apoyadas por el instrumento financiero, combinado o sin combinar, son las siguientes:

Requisitos

- Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- No podrá concederse la ayuda a las empresas en crisis en el sentido de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01) o norma que las sustituya.

Compromisos

- **En el caso de operaciones combinadas**, finalizar la ejecución de las inversiones en el mismo plazo previsto en las operaciones apoyadas con subvención directa fijado en las órdenes de regulación de la ayuda.
- **En el caso de operaciones no combinadas**, finalizar la ejecución de las inversiones en el plazo previsto en las órdenes de regulación del instrumento financiero.
- Utilizar la ayuda para el fin previsto.

Las condiciones de admisibilidad que se aplican a subvenciones no serán de aplicación a aquellos proyectos financiados con el IF.

8.2.8.3.8.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Instrumentos financieros *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Opciones previstas para la formalización del préstamo con cargo al instrumento financiero:

1.-Combinado: Préstamo garantizado más subvención a fondo perdido para la misma inversión (entendiéndose por inversión, la inversión o conjunto de inversiones realizadas en el marco de una operación).

2.-Sin combinar: Préstamo garantizado para una inversión, sin subvención a fondo perdido (entendiéndose por inversión, la inversión o conjunto de inversiones realizadas en el marco de una operación).

8.2.8.3.8.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

8.2.8.3.8.4. Categorías generales de beneficiarios finales

Los beneficiarios de la aplicación del instrumento financiero son:

- **Los intermediarios financieros**
- **Los destinatarios finales** que son las empresas privadas que encajen en la definición de PYME que formalicen un préstamo garantizado (combinado con subvención a fondo perdido o sin combinar).

8.2.8.3.8.5. Categorías generales de costes elegibles

Para los intermediarios financieros

Los costes subvencionables serán los costes y tasas de gestión, relativos a la aplicación del instrumento financiero, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 480/2014.

Para destinatarios finales que formalicen un préstamo garantizado (combinado o sin combinar)

La formalización del préstamo por el destinatario final no genera costes subvencionables.

A los efectos de determinar la inversión a apoyar con el instrumento financiero, serán elegibles los gastos de acuerdo al Reglamento (UE) n ° 1305/2013 y en particular a su artículo 45, con las siguientes peculiaridades:

Será subvencionable:

- El capital circulante podrá considerarse gasto admisible. Este gasto admisible no será superior a a 200.000 € o al 30% del importe total de los gastos admisibles para la inversión, optándose por la cifra más alta.

No serán subvencionables:

- Los costes relacionados con los contratos de arrendamiento financiero
- La adquisición de equipamiento de segunda mano.

8.2.8.3.8.6. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No procede.

8.2.8.3.8.7. Nivel máximo de ayuda

Los destinatarios finales que formalicen un préstamo garantizado con una entidad financiera no tienen ayuda. Los apoyos brindados bajo un IF se calcularán como **equivalente de subvención bruta (ESB)**, de acuerdo a la fórmula establecida en el Reglamento (UE) n° 964/2014. En cualquier caso la garantía del

instrumento financiero cubrirá el 80 % del préstamo formalizado.

Opciones previstas para la formalización del préstamo con cargo al instrumento financiero

1.- Combinado: Préstamo garantizado más subvención a fondo perdido para la misma partida de gasto.

La intensidad de la ayuda FEADER para esta operación respetará el límite máximo fijado en el PDR, tanto a nivel de la inversión como del proyecto.

La suma de todas las formas de ayuda combinadas (subvención +instrumento financiero) no podrá superar el importe total de la inversión elegible. Para realizar este cálculo se sumará el importe total del préstamo subyacente para la inversión (excluyendo el capital circulante) que esté garantizado por el IF (100% del préstamo garantizado) más el importe de la subvención.

Esta combinación es admisible con la submedida 19.2 en los mismos términos.

2.-Sin combinar: Préstamo garantizado para una partida de gasto (sin subvención a fondo perdido)

La intensidad de la ayuda FEADER para esta operación respetará el límite máximo fijado en el PDR, tanto a nivel de la inversión como del proyecto.

El límite máximo a conceder del préstamo gestionado a través del IF podrá ser del 100% de la inversión elegible para el préstamo más el capital circulante adicional, cuando proceda, de acuerdo con el artículo 45(5) del Reglamento 1305/2013.

Para los proyectos incluidos en el ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas de Estado el importe total de la ayuda calculada con el ESB no podrá ser superior a 200.000 euros durante un periodo fiscal de 3 años teniendo en cuenta la norma de acumulación para los destinatarios finales en el Reglamento de minimis.

8.2.8.3.8.8. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.8.8.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Sistema de control.

8.2.8.3.8.8.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Realización de controles por muestreo, en aplicación de los artículos 58 y 59 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

No será de aplicación el Reglamento (UE) nº 809/2014, ni sus posteriores modificaciones.

8.2.8.3.8.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

8.2.8.3.8.9. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No aplicable.

8.2.8.3.8.10. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Este apartado no procede para esta submedida.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta submedida.

8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Han sido consideradas las directrices establecidas para la evaluación del riesgo de error y la circular de Coordinación *Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020*, así como la experiencia acumulada en la gestión de medidas cuando éstas han sido aplicadas desde periodos anteriores y las constataciones de las auditorías internas y externas, por lo que la identificación de los riesgos no necesariamente coincide con los documentos de referencia.

La **submedida 8.1** está afectada por los riesgos relativos a los criterios de selección, las aplicaciones informáticas y las solicitudes de pago, a los que cabría añadir los referentes a la moderación de costes y los sistemas de verificación y control.

Para las **submedidas 8.3 y 8.4**, además de los señalados para la submedida anterior, y dado que se incluyen actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración, se identifica el riesgo inherente a la contratación pública.

En el caso de la **submedida 8.6**, se reconocen como riesgos, los relativos a los procedimientos de contratación por parte de los beneficiarios privados y la moderación de costes, derivando ambos en la ejecución de inversiones por encima de los costes de mercado. Por otro lado se identifica como riesgo el peso muerto, es decir, cuando la ayuda no tiene carácter incentivador, destinándose los fondos a inversiones que se hubieran ejecutado sin la ayuda. Por último el efecto frontera, si la ayuda se convierte en un elemento que, de forma artificiosa, favorezca el establecimiento de industrias en unas regiones en detrimento de otras

regiones.

8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

Para la submedida 8.1 se contemplan las siguientes acciones:

- **Criterios de selección** fácilmente evaluables a la hora de priorizar las solicitudes, y establecimiento de procedimientos de gestión sencillos y simplificación documental.
- **Aplicaciones informáticas:** En el diseño de las aplicaciones informáticas y su explotación se garantizará la auditabilidad y trazabilidad, incorporando la generación de listados de verificación de las grabaciones realizadas y la ejecución de procesos de depuración administrativa.
- Sobre las **solicitudes de pago** se llevarán a cabo depuraciones administrativas y controles administrativos y sobre el terreno para detectar solicitudes de pago incorrectas.
- La **moderación de costes** se garantiza por medio del sistema de costes simplificados (baremos unitarios de costes estándar), y en el caso de entidades locales beneficiarias, aplicando los baremos unitarios como costes de referencia para limitar la ayuda en caso de costes incurridos superiores. Los costes estándar son elaborados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y confirmados por CESEFOR, Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León, reflejándose en la correspondiente declaración la adecuación y precisión de los cálculos realizados (ver apartado 18.2).
- En cuanto a los **sistemas de verificación y control**, se establecen cruces administrativos, tanto cartográficos como alfanuméricos, a nivel de beneficiario y de superficie, para la detección de ayudas incompatibles o duplicadas. Las comprobaciones en campo se basarán en sistemas precisos de medición y la utilización del SIGPAC como base de referencia, estableciéndose, además, criterios de admisibilidad fácilmente detectables y evaluables en campo. Se desarrolla un sistema de controles administrativos y sobre el terreno basados en la experiencia previa, eficientes, objetivos y de fácil informatización

Para las submedidas 8.3 y 8.4, se establecen las mismas acciones de mitigación, y por incluir acciones llevadas a cabo directamente por la Administración, se añade el cumplimiento en estos casos de los procedimientos de **contratación pública** de acuerdo a la normativa vigente (TRLCAP), lo que también supone una acción de mitigación del riesgo relativo a la moderación de costes y la verificabilidad y control de los expedientes.

Respecto a las actuaciones de la **submedida 8.6:**

- Para la atenuación del riesgo de **peso muerto** de la ayuda, en la gestión de los incentivos se aplicará el método para evaluación del efecto incentivador por el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de tal manera que no se concederá ayuda alguna sin la previa evaluación favorable de este efecto.
- Respecto al riesgo de **efecto frontera**, el hecho de que Castilla y León sea una región fuera del objetivo de convergencia y que sus territorios vecinos se encuentran en situaciones iguales, o mejores, para acceder a la ayuda FEADER, diluye cualquier posibilidad real de efecto frontera.
- Respecto a la **moderación de costes** y los **procedimientos de contratación** por parte de los

beneficiarios privados, la gestión de la ayuda contemplará:

- Un sistema de comparación de ofertas de proveedores en los términos previstos por la legislación vigente.
- Respecto a los gastos de edificación, se podrá fijar un módulo, o módulos máximos de auxilio.
- El beneficiario de ayuda estará obligado a reflejar todos los gastos del proyecto de inversión en su contabilidad oficial en una cuenta, o cuentas, contables específicas.
- El pago de la ayuda en los supuestos de pago parcial, pago final o pago total del expediente de subvención requerirá del análisis previo de las facturas, justificantes bancarios y asientos contables de los gastos del proyecto de inversión.

8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

La submedida 8.1 se viene aplicando desde periodos de programación anteriores, y se ha considerado la experiencia acumulada a la hora de su programación. Además se han tenido en cuenta las constataciones del Tribunal de Cuentas Europeo en sus auditorías DAS 2008 (mejora de los controles y fiabilidad del sistema de identificación de superficie) y DAS 2012 (sobreestimación de los costes estándar), y las consideraciones del Plan de Acción de Castilla y León para reducir la tasa de error.

Las actuaciones relativas a las operaciones 8.3.1 y 8.3.2, así como la submedida 8.4, se incluían en periodos de programación anteriores, y en estos casos se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada y las constataciones de constataciones del Tribunal de Cuentas Europeo en su auditoría DAS 2008 (sobre las actuaciones de la submedida 8.3.2), así como las consideraciones del Plan de Acción de Castilla y León para reducir la tasa de error.

Las actuaciones incluidas en la submedida 8.6 no han sido programadas en periodos anteriores. No obstante, se han tenido en cuenta las constataciones de las auditorías y el Plan de Acción de Acción para reducir la tasa de error que en la medida 4.2., dada su aplicabilidad a esta medida.

El artículo 62 del Reglamento 1305/2013, establece que las medidas se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del PDR CyL 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos, así como los criterios de elegibilidad.

Las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto se han comprobado los siguientes extremos:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante, de la solicitud y de la explotación.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser comprobados administrativamente mediante la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el cruce con bases de datos oficiales (cuando el sistema informático lo permita) y verificación documental mediante check lists.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones firmada por personal debidamente cualificado.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

En relación con los compromisos, se controlarán tanto de forma administrativa mediante comprobaciones documentales con check-lists, como con visitas e inspecciones in situ y muestreos estadísticos.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones firmada por personal técnico debidamente cualificado.

3.-Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante comprobación documental y consulta de aplicaciones informáticas y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

Las submedidas 8.1, 8.3 y 8.4 se gestionan mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios. Se incluye el informe del órgano independiente que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos (ver apartado 18.2).

8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Submedida 8.1

La submedida se gestiona mediante **convocatoria de ayudas**.

Establecido el objeto fundamental marcado para la medida “incremento de la superficie forestal mediante la forestación”, la pretensión fijada por el Servicio Gestor de la medida es en primer lugar asegurar la permanencia y eficacia de la inversión, es decir, conseguir una forestación estable de los terrenos objeto de subvención.

Como consecuencia de la experiencia y conocimiento en la materia de la Administración Forestal y buscando que estos conocimientos se aplicaran en las nuevas forestaciones y poder garantizar este primer objetivo, se elaboraron los cuadernos de zona y los requerimientos técnicos en la Comunidad de Castilla y León, en los que establecen los métodos más adecuados para cada estación, si bien en cada estación se establecen varias alternativas tanto en especie, densidad de plantación, porcentajes de representatividad y métodos de preparación del terreno.

En segundo lugar, otro objetivo importante es alcanzar la máxima superficie forestada con el presupuesto asignado.

El sistema de cálculo elegido para esta medida son los costes estándar, que es el listado de los precios estipulados oficialmente para un trabajo o servicio y que debe corresponder a las operaciones realmente ejecutadas.

Para alcanzar este segundo objetivo es necesario adoptar dentro de las posibles alternativas la más económica.

La composición del importe total del expediente se establece a través de los costes estándar de la forestación propiamente dicha más las obras complementarias, a las cuales se les aplica una repercusión por hectárea para cada posible tipo de operación, consiguiendo que la mayor parte del presupuesto se destine para la forestación.

Así al aplicar la repercusión por hectárea forestada, en las obras complementarias, se alcanza un tercer objetivo que es la moderación de costes y la optimización de la Ayuda.

Este sistema se elabora a partir de los precios básicos, utilizados en los costes estándar. Los costes están confeccionados por grupos de trabajo de expertos, para la Aplicación de Gestión de Proyectos de Obra, en adelante GPOB, utilizada por la Dirección General del Medio Natural (DGMN), dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Dichos precios se emplean en la elaboración de proyectos de ejecución de las obras de repoblaciones y otras actuaciones en el Medio Natural ejecutadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. De los costes estándar existentes, se han considerado los rendimientos correspondientes a condiciones medias.

El cálculo del importe de una hectárea de forestación, se realiza a partir de los precios básicos y auxiliares de maquinaria, mano de obra, y la adquisición de materiales, que variarán en función del método utilizado, de la densidad de plantación y la especie utilizada, así como de los correspondientes a las obras complementarias (vías de acceso, cerramientos, cortafuegos, puntos de agua), todos ellos calculados a partir de los precios unitarios utilizados por la DGMN. Se incluye un ejemplo del cálculo en el anexo 8.2.8.b.

Los importes fijados para la preparación del terreno, adquisición de la planta y plantación se incrementarán; en un 1%, si entre el 25% y 74% (ambos incluidos) de la planta empleada tiene reconocida, al menos, la categoría de “material seleccionado”, y en un 3%, si dicho porcentaje es igual o superior al 75%, de

conformidad con los requisitos establecidos para esta categoría en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

Una vez determinados los precios de los costes estándar, se fijan unos topes, de forma que aunque el valor calculado con los costes estándar sea superior, no los supere (estos máximos no incluyen el porcentaje de incremento derivado de la utilización de planta seleccionada o superior).

La metodología de cálculo de las primas (mantenimiento y pagos por pérdida de ingresos) se incluyen en el anexo 8.2.8.a.

CESEFOR, Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León ha informado la correcta elaboración del sistema de cálculo de la ayuda (anexo 18.2.a). Se trata de una fundación privada sin ánimo de lucro cuya actividad se inicia en enero del 2003. La misión de CESEFOR consiste en apoyar el desarrollo del sector forestal y de su industria para que contribuyan en mayor medida al desarrollo sostenible, mediante la realización de proyectos y prestación de servicios.

Los costes estándar serán publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León, junto con la Orden que establezca las bases reguladoras de la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas a la Forestación de Tierras Agrícolas para el periodo 2014-2020.

Los costes estándar podrán ser objeto de revisión periódica para adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado y mantener la moderación de los costes.

Este sistema suprime la necesidad de aportación de facturas en los procedimientos de justificación y pago.

No obstante, una vez concedida la ayuda, las entidades públicas beneficiarias, que adjudiquen las actuaciones concedidas para su ejecución por un tercero conforme a la normativa sobre contratación pública vigente, deberán justificar la ejecución de las mismas mediante el sistema de facturas de las unidades de obra realmente ejecutadas, Por último, se tramitará el reembolso de costes elegibles efectivos.

En este caso se financiará con cargo a esta ayuda, como máximo, el importe total que, en su caso, se hubiera concedido mediante el sistema de costes estándar, que será el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.

Submedidas 8.3 y 8.4

La metodología de cálculo será diferente en función de si se trata de una convocatoria de ayudas o en actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración.

En la **convocatoria de ayuda** dentro de la submedida 8.3 se incluyen 3 líneas de ayuda para la ejecución de labores concretas que deben estar basadas en un documento de planificación que se extiende a lo largo de un periodo de 5 años (refuerzo de infraestructuras de protección frente a incendios y actuaciones sobre la estructura de la vegetación, labores de mejora en terrenos forestales de vocación silvopastoral, acciones minimizadoras de los efectos del cambio climático y de los riesgos naturales y bióticos que afectan a los montes), y otra línea más que consiste en la redacción de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes en los que se especifiquen los objetivos en materia de prevención. En el caso de la submedida 8.4 se incluyen 2 líneas de ayuda, una para la ejecución de labores concretas que deben estar basadas en un

documento de planificación que se extiende a lo largo de un periodo de 5 años (restauración del potencial forestal dañado por incendios forestales y otras catástrofes), y otra que consiste en la redacción de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes en los que se especifiquen los objetivos en materia de restauración.

La pretensión fijada por el Servicio Gestor de la medida es, en primer lugar, asegurar la permanencia y eficacia de la inversión, es decir, conseguir una estabilidad en los terrenos objeto de subvención.

El sistema de cálculo elegido son los costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios), que es el listado de los precios estipulados oficialmente para un trabajo o servicio y que debe corresponder a las operaciones realmente ejecutadas, adoptando, dentro de las posibles alternativas, la más económica.

La composición del importe total del expediente se establece a través de los costes estándar de los trabajos definidos en los planes de gestión (Plan Silvopastoral, Plan de Actuaciones preventivas de daños, ...) incluyendo también la financiación de la redacción de este documento.

Este sistema se elabora a partir de los precios básicos, utilizados en los costes estándar. Los costes están confeccionados por grupos de trabajo de expertos, para la Aplicación de Gestión de Proyectos de Obra, en adelante GPOB, utilizada por la Dirección General del Medio Natural (DGMN), dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Dichos precios se emplean en la elaboración de proyectos de ejecución de las obras de tratamientos selvícolas preventivos de incendios forestales y otras actuaciones en el Medio Natural proyectadas por la Dirección General del Medio Natural dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. De los costes estándar existentes, se han considerado los rendimientos correspondientes a condiciones medias.

El cálculo del importe de una hectárea de desbroce, de una hectárea de tratamiento selvícola, de un kilómetro de cerramiento o de la construcción de un abrevadero, se realiza a partir de los precios básicos y auxiliares de maquinaria, mano de obra, y de la adquisición de materiales, que variarán en función de los medios utilizados. Todos ellos se han calculados a partir de los precios unitarios utilizados por la DGMN e incluidos en la aplicación GPOB. Se incluyen ejemplos de cálculo de las submedidas 8.3 y 8.4 en el anexo 8.2.8.b.

CESEFOR, Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León ha informado la correcta elaboración del sistema de cálculo de la ayuda (anexo 18.2.a). Se trata de una fundación privada sin ánimo de lucro cuya actividad se inicia en enero del 2003. La misión de CESEFOR consiste en apoyar el desarrollo del sector forestal y de su industria para que contribuyan en mayor medida al desarrollo sostenible, mediante la realización de proyectos y prestación de servicios.

Los costes estándar serán publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León, junto con la Orden que establezca las bases reguladoras de la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas a la Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes para el periodo 2014-2020.

Los costes estándar podrán ser objeto de revisión, para adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado y mantener la moderación de los costes.

Este sistema suprime la necesidad de aportación de facturas en los procedimientos de justificación y pago.

No obstante, una vez concedida la ayuda, las entidades públicas beneficiarias, que adjudiquen las

actuaciones concedidas para su ejecución por un tercero conforme a la normativa sobre contratación pública vigente, deberán justificar la ejecución de las mismas mediante el sistema de facturas de las unidades de obra realmente ejecutadas, Por último, se tramitará el reembolso de costes elegibles efectivos.

En este caso se financiará con cargo a esta ayuda, como máximo, el importe total que, en su caso, se hubiera concedido mediante el sistema de costes estándar, que será el reflejado en la resolución de concesión de la ayuda.

Las **actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración** se adjudicarán según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Tras la adjudicación del proyecto a la empresa adjudicataria, se podrán efectuar los correspondientes pagos mediante certificaciones mensuales de las unidades de obra realmente ejecutadas. Por último, se tramitará el reembolso de costes elegibles efectivos.

Submedida 8.6

La submedida 8.6, consiste en una **convocatoria de ayudas** cuyo cálculo se basa en costes realmente incurridos, utilizándose las facturas a través de un procedimiento debidamente regulado. La ayuda finalmente pagada al beneficiario será proporcional al volumen de inversión ejecutado y acreditado ante la Consejería de Agricultura y Ganadería.

No obstante, con independencia de volumen de inversión ejecutada y acreditada, en aquellos tipos de gastos para los que se hayan establecidos módulos, la inversión subvencionable a considerar será la menor entre la efectivamente acreditada y la resultante de la aplicación del módulo.

8.2.8.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Los planes de gestión forestal, o en su caso documentos equivalentes, se aplican a todas las submedidas de la medida 8:

La sostenibilidad de la gestión está avalada por los principios básicos que rigen la elaboración de estos documentos:

- Persistencia, conservación y mejora de las masas forestales.
- Rendimiento sostenido.
- Máximo de utilidades.

Estos documentos de planificación tienen recogido en un apartado denominado Estado Natural todas las especies presentes en la masa forestal, naturalmente con especial incidencia a aquellas que se consideran principales y secundarias en el objeto de la ordenación forestal. En caso de masas naturales, estas especies

son precisamente las que mejor se adaptan al cambio climático, la conservación del agua y la protección del suelo y a la biodiversidad. Para los planes que atienden la gestión de especies recientemente introducidas, se ha pasado la correspondiente evaluación de Impacto Ambiental, si así lo ha exigido la normativa vigente.

Las explotaciones que superen 100 ha deberán contar con plan de gestión forestal o instrumento equivalente para acceder a la medida. Se ha optado por dicha superficie en función de lo establecido en la legislación vigente en materia de montes de Castilla y León.

Según el artículo 33.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes:

“Los montes públicos y privados deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.

Estarán exentos de la obligación establecida en el párrafo anterior los montes de superficie inferior al mínimo que determinarán las comunidades autónomas de acuerdo con las características de su territorio forestal.”

Según el artículo 38.6 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León:

“Están exentos de la obligación de contar con instrumento de ordenación forestal recogida en el artículo 33.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, los montes de extensión inferior a 100 hectáreas”.

Dado que la legislación vigente en materia de montes de Castilla y León ya establece la superficie a partir de la cual las explotaciones deben contar con instrumento de ordenación forestal, se ha trasladado la misma al PDR de Castilla y León.

El primer estudio de la propiedad forestal regional que ha realizado recientemente el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Castilla y León ha puesto de manifiesto que, pese a que la superficie de la explotación forestal media regional no supera las 7 hectáreas, y a la existencia de un problema evidente de minifundismo, más del 70% de la superficie forestal regional se concentra en las explotaciones de más de 100 hectáreas. Incluso cuando sólo se considera la superficie de titularidad privada, más de 1,5 mill. de hectáreas se concentran en las explotaciones que tienen una superficie mayor a 100 ha.

Definición de un «instrumento equivalente»

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se considera “instrumento equivalente” la relación ordenada y cuantificada de las actuaciones forestales a llevar a cabo para garantizar una gestión forestal sostenible de las diferentes formaciones en montes de superficie inferior a 100 hectáreas y otorgando a dichos referentes selvícolas la consideración de instrumentos de ordenación forestal, en base a lo indicado en la Disposición Final Sexta de la Ley 11/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Reestructuración del Sector Público Autonómico, que introduce un nuevo artículo 41 bis en Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, relativo a los “modelos selvícolas”.

En el caso de la submedida 8.3.1, se considera instrumento equivalente el plan de actuaciones preventivas de daños a los bosques, que será el plan técnico de gestión de los terrenos acogidos a la ayuda, aprobado por

el Director General del Medio Natural.

En el caso particular de los terrenos con actuaciones de carácter silvopastoral (submedida 8.3.2) se entenderá como instrumento equivalente el documento de la planificación de la gestión, independientemente de la superficie de la explotación, que aprobará para cada uno de los casos el Director General del Medio Natural.

En el caso de la submedida 8.1.1a), se consideran instrumentos equivalentes la memoria técnica de la forestación necesaria en forestaciones de más de 10 hectáreas que deberá venir firmada por Técnico competente y visada por el Colegio Profesional correspondiente, o en su caso el proyecto técnico elaborado para forestaciones con actuaciones no contempladas en las prescripciones técnicas y cuadernos de zona. Y en el caso de la submedida 8.1.1 b) la memoria técnica de plantación.

En el caso de la submedida 8.4, se considera instrumento equivalente el plan de actuaciones destinadas a la restauración de los daños causados a los bosques por incendios, que será el documento de gestión de los terrenos acogidos a la ayuda, aprobado en cada uno de los casos por el Director General del Medio Natural.

También se consideran instrumentos equivalentes los proyectos o documentos técnicos de obras, construcciones, instalaciones o asistencias técnicas en base a los cuales se ejecutan las actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración, conforme al Plan Forestal de Castilla y León.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Se establece a nivel de submedida.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

Se establece a nivel de submedida.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No se implementa esta submedida.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No se implementa esta submedida.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

- *Agelastica alni*
- *Agrilus anxius*
- *Agrilus planipennis*
- *Altica quercetorum*
- *Anoplophora chinensis*
- *Anoplophora glabripennis*
- *Balanus elephas*
- *Bursaphelenchus xylophilus*
- *Cerambyx spp.*
- *Chalara fraxinea*
- Complejo sintomatológico de decaimiento de *Quercus* (“Seca” de encinas, alcornoques y otros *Quercus*)
- *Coroebus undatus*
- *Cremastogaster scutellaris*
- *Cryphonectria parasitica*
- *Ctenarytaina spp.*
- *Cydalima perspectalis**Dryocosmus kuriphilus*
- *Dyorictria mendacella*
- *Erwinia amylovora*
- *Fusarium circinatum*
- *Glycaspis spp.*
- *Gonypterus platensis*
- *Gonypterus scutellatus*
- Himenópteros dipriónidos defoliadores de pinos
- *Leptoglossus occidentalis*
- *Leucoma salicis*
- Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias *Lasiocampidae*, *Lymantriidae*, *Noctuidae*, *Tortricidae*)
- *Mycosphaerella spp.*
- *Paysandisia archon*
- Perforadores de coníferas (*Ips spp.*, *Tomicus spp.*, *Pisodes castaneus*)
- *Phloeomyzus passerinii*
- *Phratora laticolis*
- *Phytophthora alni*
- *Phytophthora cinnamomi*
- *Phytophthora kernoviae*
- *Phytophthora ramorum*

- *Pissodes validirostris*
- *Platypus cylindrus*
- *Rhynchophorus ferrugineus*
- *Schirria pini*
- *Sirococcus conigenus*
- *Thaumetopoea pityocampa*
- TCD (*Thousand canker disease*)
- *Xandidatus phytoplasma*
- *Xylella fastidiosa*

Esta lista de especies es orientativa, puesto que posibles efectos del cambio climático, o determinados factores antrópicos, podrían ocasionar que agentes bióticos que en circunstancias normales no ponen en riesgo la salud del arbolado, incrementen sus poblaciones por encima de ciertos umbrales y puedan causar daños de nivel desastroso

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Las áreas forestales clasificadas como de medio a alto riesgo de incendio en Castilla y León están definidas por la siguiente normativa:

- Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden FYM/123/2013, de 15 de febrero, por la que se modifica la Orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.

Según dichas órdenes:

- Se declaran zonas de alto riesgo de incendio en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, todos aquellos terrenos que tengan la consideración de monte, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y estén incluidos en el anexo de la orden MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.

El resto de terrenos de la Comunidad de Castilla y León que tengan consideración de monte, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, quedan declarados como zonas de riesgo medio de incendio.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

En los montes de nuestra región los árboles conviven con numerosos agentes bióticos endémicos que en circunstancias normales no ponen en riesgo la salud del arbolado, encontrándose en perfecto equilibrio con

el resto del ecosistema. No obstante, la alteración de este equilibrio por la acción puntual de cualquier factor (abiótico, antrópico, etc.) puede hacer que se disparen las poblaciones de esos agentes bióticos de manera que sus daños se incrementen por encima de ciertos umbrales y se consideren ya plaga o enfermedad (ej.: escolítidos en coníferas, defoliadores de *Quercus*, perforadores y chupadores en choperas, etc.). Las amenazas abióticas pueden causar por sí solas daños importantes de manera puntual (fuertes nevadas o vendavales, rayos, inundaciones, sequías, etc.), si bien generalmente lo que hacen es modificar una serie de condiciones que finalmente suponen la alteración del equilibrio del ecosistema a través del estallido de ciertos agentes bióticos, lo cual también es objeto de estudio y gestión.

La lucha contra las plagas y enfermedades forestales es una actuación fundamental a la hora de conservar el rico patrimonio natural de Castilla y León. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente tiene encomendada esta tarea y evalúa minuciosamente la situación y decide las actuaciones a desarrollar en cada caso, haciendo siempre una valoración previa a partir del análisis de las poblaciones y las distintas alternativas a considerar en base a la realidad existente en cada caso. Técnicos especialistas en Sanidad Forestal evalúan in situ el problema, procediendo a la toma de muestras y análisis de las mismas. No sólo se tienen en cuenta aspectos curativos, si no también preventivos, elaborando para las principales plagas endémicas documentos con recomendaciones de gestión de cara a prevenir, en la medida de lo posible, la aparición de daños en los montes.

A nivel de Castilla y León, La Red de Seguimiento de Daños en los Bosques de Castilla y León está formada por 260 parcelas de muestreo, de las cuales 118 pertenecen a la Red de Rango I (malla sistemática de luz ocho kilómetros superpuesta sobre las masas forestales de la región) y 168 a la Red de Rango II (malla sistemática de luz cuatro kilómetros superpuesta sobre las masas forestales de los Espacios Naturales de la Comunidad), siendo 26 los puntos de solapamiento entre ambas redes. La metodología de seguimiento es similar a la de la Red europea de Nivel I, y las mallas de seguimiento surgen a partir del desdoblamiento de la europea, habiendo adaptado e incluido diversos parámetros según la realidad y necesidades regionales. Entre todas estas parcelas se evalúan fitosanitariamente más de 6.000 árboles. Todos los años se realiza una evaluación de las variables defoliación y decoloración, y los diversos síntomas y agentes dañinos que se detectan, así como su nivel de intensidad, para determinar la evolución del vigor del arbolado y su estado fitosanitario, lo que principalmente se determina (aunque no sólo) a través del estado de la copa.

Además, existen Redes específicas de seguimiento de aquellos organismos de cuarentena cuyo potencial de daños se considera más grave para Castilla y León. En concreto, en Castilla y León existen Redes de prospección y muestreo específicas para el nematodo del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*), el chancro resinoso del pino (*Fusarium circinatum*) y la avispa del Castaño (*Dryocosmus kuriphilus*).

Aparte de estas herramientas de prospección sistemática de daños en los montes, la existencia de otros sistemas de prospección, en este caso prospección dirigida, que corresponde a las labores de seguimiento rutinarias que agentes medioambientales y técnicos realizan dentro de las labores propias de gestión de sus masas, y que se articulan mediante la cumplimentación de partes de alerta fitosanitaria cuando se detectan daños reseñables.

En general los agentes que pueden causar un mayor nivel de daños y alcanzar grandes proporciones (con niveles desastrosos de daños incluso), son los organismos nocivos considerados de cuarentena, es decir, aquellos organismos exóticos que no forman parte del ecosistema propio de nuestros montes y cuya introducción puede suponer una alteración irreversible del mismo (ej: grafiosis del olmo). Es por ello que las principales actuaciones que se acometen desde el Consejería de Fomento y Medio Ambiente están encaminadas a impedir la entrada de estos organismos nocivos con ese enorme potencial dañino, organismos que en su mayoría están recogidos y regulados mediante normativa específica (comunitaria,

estatal y regional-Directiva 2000/29/CE, RD 58/2005, Decisiones comunitarias específicas, etc.), precisamente para luchar contra su introducción.

El clareo es una operación selvícola que se realiza en la edad natural de "monte bravo", cuando se produce la tangencia de copas entre los árboles de una masa forestal, que tiene como objetivo el evitar el exceso de competencia intra-específica en edades tempranas que afecten a la estabilidad y conservación de la masa a medio plazo. Su realización implica una mejor conservación de la masa que no ha sido extraída (se mantiene la biodiversidad existente, mejorándola) entre otras cuestiones, los recursos (agua y nutrientes) quedan a disposición de menor número de pies lo que los hace más vigorosos, y además, la pequeña puesta en luz favorece la presencia de especies no nemorales que incrementa la biodiversidad de estas masas forestales.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Se establece a nivel de submedida.

8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Definición de terreno forestal.

Se entiende por terreno forestal el definido en el punto 1, art. 5, de la vigente Ley de Montes 43/2003, aprobada el 10 de noviembre de 2003, que define terreno forestal como todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, culturales, paisajísticas o recreativas. También tienen la consideración de terreno forestal:

- a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales
- b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican
- c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
- d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable
- e) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma.

De esto se ha dado traslado en la Ley 3/2009, aprobada el 6 de abril de 2003, de Montes de Castilla y León, en los puntos 1 y 2 del art. 2.

Los terrenos forestados (submedida 8.1) se catalogarán en SIGPAC como forestales (FO) y tendrán la consideración de "monte".

Coherencia con Plan Forestal de Castilla y León

Las operaciones subvencionables en la medida 8 son coherentes con el Plan de protección forestal de Castilla y León (Plan Forestal de Castilla y León).

Los programas cuyos objetivos están relacionados con cada una de las submedidas son los siguientes:

Programa Vertical 2 Recuperación de la cubierta vegetal

- Submedidas relacionadas: 8.1, y 8.4

Programa Vertical 3 Conservación y mejora de los bosques

- Submedidas relacionadas: 8.1, 8.3, y 8.4,

Programa Vertical 4 Gestión silvopastoral

- Submedidas relacionadas: 8.3

Programa Vertical 5 Defensa del monte

- Submedidas relacionadas: 8.1, 8.3, y 8.4

Programa Vertical 11. Generación y articulación de un tejido empresarial

- Submedidas relacionadas: 8.1 y 8.6

Programa Transversal 1 Desarrollo de la gestión

- Submedidas relacionadas: 8.3, y 8.4

Programa Transversal 2 Desarrollo de la planificación

- Submedidas relacionadas: 8.1, 8.3, y 8.4,

Programa Transversal 7 Conservación y mejora de la biodiversidad

- Submedidas relacionadas: 8.1, 8.3, y 8.4

Se puede consultar el Plan Forestal de Castilla y León en la página web de la Junta de Castilla y León, en el siguiente enlace:

http://www.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1131977737133/_/_/_

Instrumentos financieros.

En el uso de instrumentos financieros (submedida 8.6), conforme al artículo 37.9 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, se garantizará que:

- No se utilizan las subvenciones para reembolsar ayudas que se hayan recibido de instrumentos

financieros.

- No se utilizan los instrumentos financieros para prefinanciar subvenciones.

8.2.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

8.2.9.1. Base jurídica

- Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

Ayuda a las organizaciones de productores agrícolas a afrontar conjuntamente los desafíos del mercado y fortalecimiento en relación a la producción y comercialización, incluso en los mercados locales. Por tanto, esta medida presta apoyo a la creación de organizaciones de productores, sobre todo en los primeros años, cuando se incurre en gastos adicionales. La medida tiene un papel incentivador para el fomento de estas organizaciones en el sector de la agricultura y la ganadería.

Las organizaciones de productores desempeñan una labor muy útil en la concentración de la oferta y en la mejora de la comercialización y planificación, procurando adaptar la producción a la demanda, optimizando los costes de producción y la estabilización de precios, contribuyendo así a fortalecer la posición de los productores en la cadena alimentaria. Por tanto, se considera necesario para un funcionamiento óptimo del mercado que se creen nuevas organizaciones de productores, tanto en los sectores en los que ya están implantadas y tienen normativa específica como en aquellos otros que en un futuro se regulen.

La creación de organizaciones de productores es un medio por el que muchos productores que nunca han formado parte de una asociación se unen con el fin de comercializar en conjunto. De esta forma, con esta medida, además de conseguir el objetivo de concentración de oferta, se atiende la necesidad detectada en la DAFO de “Fomentar el asociacionismo entre los productores de la región”.

Contribución a las áreas de enfoque

Esta submedida contribuirá directamente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 3) fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 3a) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Es decir, las organizaciones de productores mediante la comercialización conjunta de sus productos consiguen valores más altos de éstos, favoreciendo la competitividad de las

explotaciones de sus socios.

Además contribuirá potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 2) mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 2a) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Es decir, al conseguir que los productos comercializados por estas OPs tengan un valor más alto en el mercado, hará que las explotaciones sean más rentables, lo cual redundará en una reestructuración y modernización de estas explotaciones, consiguiendo así ser más competitivas.

Contribución a los objetivos transversales

La medida contribuye indirectamente al objetivo transversal de innovación, pues al apoyar la creación de organizaciones de productores, mejora la competitividad y rentabilidad de las explotaciones ganaderas facilitando procesos innovadores acometidos en conjunto.

8.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.9.3.1. 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

Submedida:

- 9.1. creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

8.2.9.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda se destina a la creación de organizaciones de productores agrícolas y a su funcionamiento en sus 5 primeros años.

La finalidad es ayudar a los grupos de productores que se constituyan en organizaciones reconocidas oficialmente, sobre la base de un plan empresarial, con la finalidad de adaptar la producción y el rendimiento, hacer una comercialización conjunta de los productos, establecer normas comunes sobre la producción y otras actividades que puedan desarrollar en su competencia empresarial y comercial.

8.2.9.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención con pago anual durante un periodo máximo de 5 años sobre la base de un plan empresarial.

8.2.9.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de los mercados agrarios.

Al considerarse que no existe apoyo a la creación de las OPs en el marco del primer pilar de la PAC en este periodo de programación, pueden optar todas las OPs de nueva creación a estas ayudas a través de esta medida.

8.2.9.3.1.4. Beneficiarios

Organizaciones de productores agrícolas de nueva creación que se ajusten a la definición de PYME y reconocidas oficialmente, con un plan empresarial, cuyo objeto social, recogido en sus estatutos, debe estar relacionado con la finalidad de la ayuda.

Se entenderá como Organización de Productores todas aquellas entidades con personalidad jurídica propia, de carácter civil o mercantil, constituidas exclusivamente por productores, que estén legalmente reconocidas.

8.2.9.3.1.5. Costes subvencionables

La ayuda a las organizaciones de productores reconocidas por la autoridad competente consistirá en un pago anual durante 5 años sobre la base de un plan empresarial. Serán elegibles todas las actividades incluidas en el plan empresarial.

8.2.9.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con el beneficiario:

- Que sea una PYME
- Estar legalmente constituida, reconocida y registrada en el registro que le corresponda por su propia naturaleza
- La presentación de un plan empresarial para el cumplimiento de una o varias de las finalidades del art. 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013; y con miras a cumplir uno o varios de los objetivos enumerados en el artículo 27.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Dicho plan contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- Estudio de mercado y plan de marketing para la rama de producción de la OP
- Recursos humanos previstos
- Estudio económico financiero
- Actuaciones a realizar con cronograma indicativo de las actuaciones, logros a conseguir y presupuesto aproximado previsto para cada etapa y al final de la ejecución del plan

También podrá contemplar un resumen de actuaciones y logros a conseguir relacionados con innovación, medio ambiente y cambio climático. Los logros a conseguir por el plan han de ser concretados en un número reducido de parámetros (no menos de 2 ni más de 5) cuantificados y sencillos de medir.

Los beneficiarios podrán solicitar a la autoridad competente la modificación de su plan empresarial, siempre que se justifique la misma, no suponga una desviación importante de los hitos finales de más del 10% de cada logro final a conseguir y no más de una vez en el periodo de ayuda.

- No ser una fusión de organizaciones de productores ya existentes
- Tener el domicilio social en Castilla y León
- Un mismo productor para un sector específico no puede pertenecer a dos organizaciones de productores del mismo producto, excepto los casos que se puedan establecer en la normativa nacional para unidades de producción situadas en zonas geográficas diferentes
- El objeto social de estas organizaciones deberá contener al menos uno de los siguientes objetivos:
 - La adaptación de la producción y los resultados de los productores que sean miembros de tales agrupaciones a las necesidades del mercado;
 - La comercialización conjunta de los productos en el mercado, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas;
 - El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y la disponibilidad.
 - Otras actividades que pueden realizar las organizaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de los procesos innovadores.

En relación con la solicitud:

El plan empresarial aportado por la Organización de Productores en el momento de su creación incluirá al menos los apartados descritos anteriormente.

Compromisos:

- Cumplir los objetivos del plan empresarial dentro de los cinco años siguientes al reconocimiento de la Agrupación u Organización de Productores.
- La Organización de Productores se mantendrá al menos 5 años reconocida por la Autoridad Competente.

8.2.9.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Sector agrario para el que está reconocida la Organización de Productores estando más valorado si es uno de los sectores considerados estratégicos en el Programa de Desarrollo Rural
- Solicitudes con mayor valor de la producción comercializada
- Número de integrantes de las Organizaciones de Productores
- Número de integrantes de las Organizaciones de Productores que son mujeres o sociedades en las que el 50% o más de sus socios sean mujer

En caso de empate se priorizará por mayor número de socios reconocidos en agricultura y/o ganadería ecológica.

8.2.9.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención que se abonará en tramos anuales durante los cinco primeros años a partir de la fecha de reconocimiento (de la Organización de Productores) y será decreciente. Para el 1º, 2º, 3º, 4º y 5º año, el porcentaje máximo sobre la producción comercializada será de 10%, 9%, 8%, 7% y un 6% respectivamente. La ayuda se calculará en función de la producción anual comercializada por la Organización.

Durante el primer año la ayuda se podrá calcular sobre la base del valor anual medio de la producción comercializada de sus miembros en los tres años anteriores (agricultura y ganadería).

La ayuda está limitada al 10% de la producción comercializada durante los primeros cinco años tras el reconocimiento y no puede exceder de 100.000 € por año. La última parte está condicionada a la verificación de la correcta aplicación del plan empresarial.

8.2.9.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos de esta medida son:

- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago.

8.2.9.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Criterios de selección:

- Siempre se aplicarán criterios de selección
- Los criterios de selección serán sencillos de verificar y cuantificar
- Siempre se dejará constancia de la aplicación de los criterios de selección, tanto en papel como en la aplicación informática de gestión
- La aplicación de los criterios de selección estará descrita en el procedimiento de gestión

Aplicaciones informáticas:

- La aplicación informática de gestión garantizará la depuración administrativa de todos los expedientes, tanto en la solicitud de ayuda como en las solicitudes de pago
- La aplicación informática garantizará la trazabilidad de los expedientes
- Existirá un manual de la aplicación informática de gestión

Solicitudes de pago:

- Se realizará una depuración administrativa del 100% de las solicitudes de pago mediante la aplicación informática de gestión
- Se realizarán controles sobre el terreno de una muestra representativa de las solicitudes de pago
- Existirá un procedimiento de gestión que recogerá la tramitación de las solicitudes de pago

Se tendrán en cuenta los siguientes riesgos potenciales y sus medidas de mitigación serán:

- Que la OP no mantenga su reconocimiento durante el periodo de 5 años. Se realizarán cruces anuales para comprobar que mantienen su reconocimiento.
- Que la OP no cumpla el plan empresarial. Se detecta a través de la memoria anual y se les insta a que en un plazo corto de tiempo solventen las deficiencias detectadas en dicho plan
- Que un mismo productor esté en dos OPs diferentes para un mismo producto. Para que esto no ocurra se realizarán cruces informáticos de los socios para comprobar que no existe duplicidad de ayuda

8.2.9.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante y de la solicitud.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser comprobados administrativamente tanto con la solicitud de ayuda como con cada una de las solicitudes de pago mediante el estudio de la información documental que aporte el solicitante y el cruce con bases de datos oficiales. También se realizará una comprobación in situ, para los requisitos susceptibles de ser comprobados en la visita, en todos los expedientes sujetos a control sobre el terreno.

Se dejará constancia en papel del resultado de la comprobación firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Asimismo se dejará constancia de la verificación en la aplicación informática de gestión.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

En relación con los compromisos, se controlarán anualmente con las solicitudes de pago de forma administrativa mediante comprobaciones documentales y consulta en bases de datos oficiales e in situ, cuando el requisito sea comprobable, en los expedientes objeto de control sobre el terreno. En cumplimiento del Reglamento de ejecución (UE) N°809/2014 en relación a los controles de medidas específicas, todos los

expedientes serán sometidos a control sobre el terreno una vez durante el periodo quinquenal .

Se dejará constancia del resultado de la comprobación firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Asimismo se dejará constancia de la verificación en la aplicación informática de gestión.

3.- Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su aplicación se hará mediante comprobación documental y cruce con bases de datos oficiales, y se dejará constancia en papel mediante la elaboración de una lista de ítems (check-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento. . Asimismo se dejará constancia en la aplicación informática de gestión.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Costes simplificados.

Se ha verificado que el cálculo del importe de la ayuda se realiza como un porcentaje de la producción comercializada por la organización de productores creada (financiación a tipo fijo).

8.2.9.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda se calculará en función de la producción anual comercializada por la Organización de Productores, limitada al 10% de esta producción durante los primeros cinco años tras el reconocimiento y no pudiendo exceder de 100.000 € por año.

La última parte de la ayuda está condicionada a la verificación de la correcta aplicación del plan empresarial.

Durante el primer año la ayuda se podrá calcular sobre la base del valor anual medio de la producción comercializada de sus miembros en los tres años anteriores.

8.2.9.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

El Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los

Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007 regula las Organizaciones de Productores, sus estatutos y su reconocimiento en sus artículos 152, 153 y 154.

Actualmente, los sectores que cuentan con normativa nacional para el reconocimiento de las OPs son:

1. El sector hortofrutícola, regulado por el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre, sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas
2. El sector lácteo, regulado por el Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las organizaciones de productores de leche y de las organizaciones interprofesionales en el sector lácteo y se establecen sus condiciones de contratación.

Se prevé nueva normativa para regular las organizaciones de productores en otros sectores.

Reconocimiento de las OPs:

1. Para ser reconocida como OP deberá solicitarlo a la autoridad competente y cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica propia, de carácter civil o mercantil, constituida exclusivamente por productores de un sector específico, que persiga una finalidad específica definida en el artículo 152 del Reglamento (UE) nº 1308/2013.
- Que cuente con un mínimo de miembros y/o abarque un volumen o un valor de comercialización mínimo dependiendo del sector.
- Deberá cumplir con un periodo mínimo de adhesión definido en la normativa específica.

2. Una vez comprobada la documentación y el cumplimiento de los requisitos se procederá a su autorización e inscripción.

8.2.9.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de submedida.

8.2.9.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de submedida.

8.2.9.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de submedida.

--

8.2.9.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de submedida.

8.2.9.6. Información específica de la medida

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

Se establece a nivel de submedida.

8.2.9.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

--

8.2.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

8.2.10.1. Base jurídica

- Artículo 28 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 7, 8 y 9 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

Esta medida, “Agroambiente y clima”, está dirigida tanto al mantenimiento como a la adopción de los cambios necesarios en las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima.

Los pagos agroambientales y climáticos desempeñan una función destacada al apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la creciente demanda de servicios medioambientales por parte de la sociedad, incitando a los agricultores a prestar servicios a la sociedad en su conjunto mediante la aplicación de prácticas agrícolas que contribuyen a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a este y que además son compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética, contribuyendo en consecuencia a satisfacer la necesidad 19, consistente en promover medidas que mantengan la agricultura de manera compatible con los valores ambientales existentes..

Estas ayudas contribuyen a cubrir los costes adicionales y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos asumidos que en todo caso son más estrictos que las normas y requisitos obligatorios correspondientes.

En algunas situaciones, las sinergias resultantes de compromisos asumidos conjuntamente por un grupo de agricultores multiplica el beneficio medioambiental y climático. Sin embargo, la acción común supone costes de transacción adicionales que deben compensarse.

A todo esto se une, que para que los agricultores y otros gestores de tierras estén en condiciones de aplicar correctamente los compromisos asumidos será necesario proporcionarles los conocimientos necesarios a través de una oportuna formación.

Los beneficiarios de esta medida están sujetos al cumplimiento de la condicionalidad, tal y como se determina en el artículo 92 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 a excepción de los beneficiarios que participen en el régimen de pequeños agricultores a que se refiere el título V del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

Dentro de la submedida destinada al pago para compromisos de agroambiente y clima, es especialmente relevante dedicar operaciones a los agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional, a la apicultura para la mejora de la diversidad, al aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino, a los cultivos agroindustriales sostenibles, a los cultivos permanentes en paisajes singulares, a la gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante, a la producción integrada, y al mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción..

Durante el período 2007-2013 las ayudas agroambientales han gozado de una gran aceptación por parte de los agricultores y ganaderos de Castilla y León, superando incluso la demanda de solicitudes de ayuda al presupuesto disponible. Por otro lado los niveles de ejecución, tanto en términos de ejecución monetaria como de consecución de objetivos, han sido bastante altos, quedando aún compromisos pendientes de finalizar.

En este contexto, las ayudas agroambientales y climáticas pretenden satisfacer la necesidad de disponer por parte de los agricultores y ganaderos de Castilla y León de unas medidas dirigidas a mantener la agricultura de una forma claramente compatible con los valores ambientales existentes (necesidad 19).

En general, las operaciones que se proponen para este nuevo período 2014-2020, suponen un refrendo a actuaciones similares e incluso prácticamente iguales del período anterior.

Así, tienen continuidad en este período las medidas agroambientales relacionadas con la extensificación de la ganadería, la apicultura, la producción integrada y las razas en peligro de extinción..

Se ha reorientado en lo que a superficies elegibles se refiere, una medida de claros efectos paisajísticos como es la de cultivos permanentes, asociándola por otro lado a la presencia de determinadas especies arbóreas o arbustivas en las que se realizan prácticas agrarias tradicionales.

Se incluye como medida agroambiental los cultivos agroindustriales sostenibles, ya que las prácticas que se proponen suponen por un lado una optimización en el uso de insumos lo que repercute claramente en sus efectos medioambientales positivos y por otro en realizar una ingente captura de CO₂ atmosférico, con lo que su puesta en marcha como medida agroambiental incide de forma cuantitativa en la mitigación del cambio climático.

Es de destacar el caso de la medida de agroecosistemas extensivos de secano que ha visto condicionada su continuidad en los términos del período anterior ante la puesta en marcha de la nueva reforma de la Política Agraria Comunitaria, más en concreto por el denominado componente verde de la misma.

La aplicación de la medida de agroecosistemas extensivos de secano en el período 2007-2013 y en períodos anteriores ha supuesto que la presencia de aves esteparias, principalmente la avutarda (*Otis tarda*), se haya mantenido e incluso incrementado en determinadas zonas, por lo que esta medida habría ya mostrado sus efectos positivos en términos de conservación de biodiversidad.

Es por ello por lo que, dados sus innegables efectos en la conservación de los hábitats esteparios y consecuentemente en las aves que en ellos se alimentan, refugian y se reproducen, se propone una medida similar que no igual, en la que se han enfatizado los compromisos asociados a la avifauna esteparia, se han adaptado al marco de la nueva PAC con objeto de que no supongan doble financiación y se ha focalizado la medida agroambiental en dos espacios naturales de Castilla y León que se caracterizan por la alta presencia de aves, por acumular varias figuras de protección y por ser zonas paradigmáticas de prácticas agrarias que han conformado su paisaje. No en vano estas zonas son las únicas de Castilla y León que están incluidas en

el convenio suscrito en la ciudad de Ramsar de humedales de importancia internacional. Es de esperar que esta concentración de una medida agroambiental en un espacio definido produzca unos efectos sinérgicos verdaderamente positivos en esos dos territorios ya que el porcentaje de superficie agraria acogida a prácticas agroambientales en los dos humedales puede llegar a ser muy alto.

Respecto a la actuación relativa a la conservación de animales de razas en peligro de extinción se considera fundamental el apoyo a estas razas, no sólo por el acervo genético que atesoran sino también por la riqueza cultural, social y medioambiental que implica su conservación, ya que se trata de un tipo de ganadería que está especialmente ligada al territorio, perfectamente adaptada por su rusticidad al medio físico en el que se ubica.

La experiencia obtenida del período 2007-2013 permite aseverar que esta submedida no sólo contribuye a conservar la riqueza genética de las razas en peligro de extinción, sino que también ayuda al mantenimiento de los paisajes agrarios y zonas de pastos de carácter tradicional así como a reducir el riesgo de incendios al suponer un control de la vegetación arbustiva.

Contribución a las áreas de enfoque

Esta medida contribuirá directamente a la siguiente prioridad y área de enfoque:

- Prioridad 4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 4a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos;
 - Área de enfoque 4b) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
 - Área de enfoque 4c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Además contribuirá potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 5d) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura;
 - Área de enfoque 5e) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;

Contribución a los objetivos transversales

La medida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente y al objetivo transversal de mitigación y adaptación al cambio climático.

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea

necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.10.3.1. 10.1.1. Agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional.

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Se pretende apoyar el mantenimiento de los sistemas agrarios extensivos de secano a la vez que se fomentan prácticas que mejoren determinados hábitats para la alimentación y cobijo de las aves como son los humedales incluidos en el convenio de Ramsar.

Se trata de un pago a los agricultores que se comprometan a cumplir una serie de compromisos a lo largo del período de vigencia del contrato.

Justificación de la operación agroambiental y climática:

La práctica de la agricultura extensiva ha proporcionado históricamente un hábitat adecuado a la presencia de aves de carácter estepario, estando ambas -aves y agricultura- íntima y estrechamente relacionadas.

Estos hábitats son especialmente sensibles en zonas con humedales de extensión y valor significativos, puesto que la presencia del agua no sólo incrementa la biodiversidad de aves ligadas al medio acuático sino que pone en riesgo las prácticas agrarias extensivas tradicionales.

Esta medida está por lo tanto ligada al mantenimiento de prácticas agrícolas que contribuyen positivamente al medio ambiente y clima.

La extensificación de la agricultura no sólo fomenta la presencia de aves sino que contribuye a objetivos climáticos al suponer una menor utilización de medios de producción (fertilizantes, agua, fitosanitarios), y una menor utilización de maquinaria asociada a los mismos en términos de menores emisiones de CO₂ a la atmósfera

El riesgo de abandono de estas prácticas agrarias extensivas es más acusado en zonas con humedales, y más aún en los dos únicos humedales de Castilla y León clasificados como de importancia internacional según el Convenio de Ramsar. Se hace, pues necesario, fomentar que se mantenga este tipo de agricultura de carácter extensivo y tradicional para evitar problemas de tipo ambiental como son los que se pudieran producir por la intensificación de la agricultura en estas zonas: el incremento de aportes de abonos de origen químico al suelo y el subsiguiente riesgo de contaminación de humedales, el incremento de aporte de productos fitosanitarios, daños y muertes producidos a las crías de aves en el momento de la recolección, afecciones paisajísticas, monocultivo, etc.

Todos y cada uno de los compromisos agroambientales y climáticos de esta operación que integran la prima están dirigidos a la conservación de los hábitats agrarios de estos humedales y a la conservación de las aves en ellos presentes: se incrementan las dosis habituales de semilla para compensar las semillas que hayan sido comidas por las aves, sólo se permite la utilización de los fitosanitarios menos peligrosos, se establece la obligación de dejar linderos de vegetación para refugio y cobijo de aves, se retrasa la fecha de la

recolección de los cereales para no interferir con la nidificación y cría de aves y se obliga a implantar un cultivo plurianual de leguminosas que no sólo favorece la alternativa de cultivos y reduce el aporte de abonos nitrogenados al suelo sino que en las épocas estivales se constituye como un refugio para las aves.

Objetivo:

Mantener las prácticas agrarias extensivas y tradicionales en zonas de humedales de importancia internacional que favorezcan la presencia de aves esteparias y ligadas al medio acuático.

Descripción de compromisos agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la ayuda agroambiental y climática de agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional deberán cumplir además en cada una de las campañas agrícolas del contrato los siguientes compromisos agroambientales:

- Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Incremento de dosis de siembra habituales en un 20% de tal forma que la dosis a emplear en los cultivos de trigo y cebada sea al menos 180 kg/ha y en los cultivos de avena, centeno y triticales sea al menos 150 kg/ha
- Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia, a la vez que disminuyan la contaminación del suelo y por tanto mitiguen el riesgo de contaminación de las capas freáticas.

En el caso de que se realice tratamiento de semillas no se podrán utilizar productos fitosanitarios que estén clasificados en alguna de las categorías que se indican a continuación (según los criterios definidos en el Anexo VI del Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas):

Clasificación según sus propiedades toxicológicas:

- categoría muy tóxico y con alguna de las frases de riesgo asociada a dicha categoría: R26, R27, R28, R39
- categoría tóxico y con alguna de las frases de riesgo asociadas a dicha categoría: R23, R24, R25, R39, R48

Clasificación según sus efectos sobre el medio ambiente:

- categoría de peligroso para el medio ambiente acuático y a la vez con alguna de las siguientes frases de riesgo: R50, R51
- categoría de peligroso para el medio ambiente no acuático y a la vez con alguna de las siguientes frases de riesgo: R54, R55, R56, R57

A los anteriores efectos, la clasificación de los productos fitosanitarios es la vigente en el año de la solicitud y que como tal puede consultarse en la página web del ministerio competente en materia de

productos fitosanitarios.

- Establecimiento de linderos de vegetación espontánea en un 5% de la superficie del contrato. Esta superficie quedará definida al inicio del compromiso, se ubicará en parcelas cultivadas en al menos uno de los dos años anteriores al de inicio del contrato, en forma de linderos de anchura mínima 5 metros y situados a una distancia de más de 500 metros de núcleos urbanos y de más de 250 metros de vías de comunicación, entendiéndose por tales carreteras y líneas de ferrocarril; y permanecerá fija sin cultivar y sin realizar ningún tipo de acción sobre la misma, durante todo el período de duración del compromiso, salvo que por razones fitosanitarias sea aconsejable realizar una labor de mantenimiento y, en todo caso, sin posibilidad de rotación.
- Retraso de la recolección, de tal forma que el cereal debe mantenerse sin recolectar hasta el 10 de julio inclusive..
- Destinar, al menos, un 15% de la superficie de contrato al cultivo de alfalfa de secano.
- Enterrar el rastrojo de las parcelas cultivadas de cereal, excepto en el caso de siembra directa.

8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por hectárea de superficie acogida a cultivos herbáceos de secano ubicados en municipios de la Reserva Natural de Villafáfila y de la ZEPA La Nava-Campos Norte.

8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Condicionalidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Pagos directos:

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos:

- Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Los agricultores o grupos de agricultores, titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a realizar los compromisos agroambientales y climáticos que se indican en el apartado relativo a “Condiciones de admisibilidad” de esta operación.

8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

La ayuda anual por hectárea de cultivos de secano ubicados en las zonas elegibles acogida a la ayuda agroambiental debe compensar los costes adicionales y pérdidas de ingresos que supone la realización de los compromisos agroambientales:

- Compensación por incremento de dosis de semillas de cereales.
- Compensación por tratamiento de semillas con productos inocuos con el medio ambiente.
- Compensación por establecimiento de linderos de vegetación espontánea.
- Compensación por pérdidas por retraso de cosechas.
- Compensación por establecimiento de alfalfa de secano.
- Compensación por costes de transacción.

8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con los beneficiarios

- Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León e inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias que se establezca de acuerdo a la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León..
- Tener formalizado un contrato con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el que constará el número de hectáreas acogidas a la medida, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos.

En relación con la explotación:

- La ayuda se concederá por la superficie agrícola, definida en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- La superficie agrícola debe ser de cultivos herbáceos de secano (cereales, oleaginosas, proteaginosas, cultivos de leguminosas grano y forrajeras, lino y cáñamo) y deberá estar ubicada en superficies pertenecientes al ámbito geográfico de la Reserva Natural de las Lagunas de Villafáfila o en la ZEPA La Nava-Campos Norte, en los cuales se sitúan los humedales del convenio de Ramsar de Lagunas de Villafáfila (Zamora) y Laguna de la Nava (Palencia).
- Serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya superficie de contrato sea al menos de 10 hectáreas.
- No podrán acogerse a esta ayuda aquellos agricultores cuya explotación disponga de superficies de

regadío en los municipios incluidos en las zonas elegibles que supongan más del 20% del total de la superficie de la explotación.

Compromisos

- Mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante un periodo de cinco campañas agrícolas consecutivas, a contar desde la primera campaña agrícola de reconocimiento de la incorporación a la medida agroambiental y climática.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 90% de la superficie básica del contrato y no superarla en el 110% hasta un máximo de 2 hectáreas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A estos efectos se comprobará que la superficie acogida a la ayuda y validada tras controles administrativos y sobre el terreno sea al menos el 90% de la superficie básica del contrato y no sea superior a la superficie básica del contrato incrementada en un 10% o 2 hectáreas.

Se ha de permitir esta variación anual de superficie respecto a la de contrato por cuanto el titular debe disponer de un margen de actuación dentro de su plan anual de cultivos, como es el caso de incluir en la rotación la presencia de barbechos, los cuales si bien no son elegibles para esta ayuda son de gran interés en la alternativa de cultivos de la explotación.

- Solicitar anualmente el pago de la ayuda agroambiental de agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional.

Agroambientales y climáticos

Los beneficiarios de la ayuda agroambiental y climática de agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional deberán cumplir además en cada una de las campañas agrícolas del contrato los siguientes compromisos agroambientales (que se detallan en el apartado de descripción del tipo de operación):

- Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Incremento de dosis de siembra habituales en un 20%.
- Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia.
- Establecimiento de linderos de vegetación espontánea en un 5% de la superficie del contrato.
- Retraso de la recolección, de tal forma que el cereal debe mantenerse sin recolectar hasta el 10 de julio inclusive..
- Destinar, al menos, un 15% de la superficie de contrato al cultivo de alfalfa de secano.
- Enterrar el rastrojo de las parcelas cultivadas de cereal.

8.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Aunque no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda, se priorizará por los siguientes:

- Concentración de la superficie en el mismo municipio.

8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de unitario de la ayuda anual es de 75,00 €/ha de superficie agrícola acogida a la ayuda y ubicada en municipios de la Reserva Natural de las Lagunas de Villafáfila y de la ZEPA La Nava-Campos Norte.

8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.1.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.1.9.4.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.1.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Comprobación y cotejo documental del cuaderno agroambiental de la explotación (que el titular del contrato disponga del cuaderno y que este esté debidamente actualizado) mediante controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados.

8.2.10.3.1.9.4.2. 2. Incremento de dosis de siembra habituales en un 20% (trigo, cebada, centeno, otros cereales)

8.2.10.3.1.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno específico con toma de muestra de suelo y conteo de semillas en el momento de la siembra con el fin de determinar la dosis de siembra empleada, que será de al menos 180 kg/ha para el trigo y la cebada y de 150 kg/ha para avena, centeno y triticale.
Comprobación de las anotaciones en el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.1.9.4.3. 3. Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia

8.2.10.3.1.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno específico con toma de muestra de semillas y posterior análisis en laboratorio con el fin de determinar los productos empleados en el tratamiento de semillas o la ausencia de los mismos.

8.2.10.3.1.9.4.4. 4. Establecimiento de linderos de vegetación espontánea en un 5% de la superficie del contrato.

8.2.10.3.1.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles administrativos en los que el primer año de compromiso se comprobará que los recintos declarados de linderos de vegetación espontánea han sido cultivados bien el año inmediatamente anterior o bien el anterior a este.

El cumplimiento del porcentaje mínimo y de la rotación se comprobará cada una de las campañas del compromiso en la solicitud única, en caso de que esta superficie no ocupe la totalidad de un recinto la anchura se determinará mediante croquis. Asimismo, los requisitos de ubicación y distancias se comprobarán mediante aplicación informática.

Controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados con comprobación visual del estado e idoneidad del lindero de vegetación espontánea, realizando las mediciones oportunas, si es preciso, para determinar las distancias a núcleos urbanos y vías de comunicación, así como para determinar la anchura mínima de los linderos.

8.2.10.3.1.9.4.5. 5. Retraso de la cosecha de cereales

8.2.10.3.1.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados con comprobación visual en campo de parcelas cosechadas antes de la fecha permitida, fijada ésta en el 10 de julio.

8.2.10.3.1.9.4.6. 6. Destinar un 15% de la superficie de contrato al cultivo de alfalfa de secano.

8.2.10.3.1.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles administrativos en los que se determina el cumplimiento del porcentaje mínimo de la declaración en solicitud única.

Controles sobre el terreno de expedientes seleccionados con comprobación visual en campo del estado e idoneidad de la alfalfa.

8.2.10.3.1.9.4.7. 7. Enterrar el rastrojo de las parcelas cultivadas de cereal

8.2.10.3.1.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno específico en el que se compruebe de forma visual que las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental y que han sido cultivadas de cereal han sido objeto de una labor que ha permitido el enterrado del rastrojo del cereal.

Comprobación y cotejo documental del cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Compromiso agroambiental: “Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.”

- Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) N° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

- Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Compromiso agroambiental: “Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia.”

- Requisito legal de gestión 10

Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.

Compromiso agroambiental: “Enterrar el rastrojo de las parcelas cultivadas de cereal”

- Buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra

4. Cobertura mínima del suelo

En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra.

Resto de compromisos agroambientales:

- No existe relación entre los compromisos y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Se establecen a nivel de medida

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Este apartado no procede para esta operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Este apartado se encuentra recogido en el documento adjunto a esta medida (anexo 8.2.10.a).

8.2.10.3.1.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.1.10.1.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.1.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.1.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Cumplimiento de cuaderno de explotación derivado del Real Decreto 1311/2012, relativo a la utilización de fitosanitarios

8.2.10.3.1.10.1.2. 2. Incremento de dosis de siembra habituales en un 20% (trigo, cebada, centeno, otros cereales)

8.2.10.3.1.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.1.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

En cultivos de trigo y cebada en Castilla y León la dosis habitual es de 150 kg/ha de semilla R1 o R2, en el caso de avena, centeno y otros cereales se emplean dosis ligeramente inferiores, del orden de 120 kg/ha
--

8.2.10.3.1.10.1.3. 3. Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia

8.2.10.3.1.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Requisito legal de gestión 10
Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.
--

--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.1.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Tratamiento se semillas con productos cuya utilización es generalizada como Maneb, con clasificación toxicológica nociva para el medio ambiente.
--

8.2.10.3.1.10.1.4. 4. Establecimiento de linderos de vegetación espontánea en un 5% de la superficie del contrato.

8.2.10.3.1.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.
--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013.

8.2.10.3.1.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Las superficies de cultivo se labran y cultivan en su totalidad, salvo en el caso de superficies destinadas a barbecho que quedan un año sin cultivar.

8.2.10.3.1.10.1.5. 5. Retraso de la cosecha de cereales

8.2.10.3.1.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho

nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.1.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

En las zonas amparadas por la medida, la fecha de recolección habitual comienza a lo largo de la última semana del mes de junio.

8.2.10.3.1.10.1.6. 6. Destinar un 15% de la superficie de contrato al cultivo de alfalfa de secano.

8.2.10.3.1.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013

8.2.10.3.1.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La presencia de alfalfas de secano en las explotaciones está condicionada a la medida del periodo 2007-2013 de agroecosistemas extensivos de secano; fuera de este ámbito la presencia de este cultivo es insignificante y ello justifica la necesidad de su mantenimiento.

8.2.10.3.1.10.1.7. 7. Enterrar el rastrojo de las parcelas cultivadas de cereal

8.2.10.3.1.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

- Buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra

4. Cobertura mínima del suelo

En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013.

8.2.10.3.1.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El enterrado de rastrojos de cultivo de cereal no es realizado por todos los agricultores y mucho menos de forma obligatoria ni tampoco en todos los casos.

8.2.10.3.2. 10.1.2. Apicultura para la mejora de la biodiversidad.

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Se puede, sin duda, establecer que la apicultura es una actividad que tiene una repercusión medioambiental evidente y beneficiosa y más aún en zonas de montaña y en zonas desfavorecidas. Desempeña un importante papel en la preservación de la biodiversidad, prioridad de la política de conservación de la naturaleza más unánimemente reconocida, especialmente a partir del amplio apoyo internacional al Convenio sobre la Diversidad Biológica, todo ello mediante la práctica de la polinización entomófila que realizan las abejas y, su contribución a la producción de semillas. Es notorio que las abejas constituyen el polinizador más eficiente y versátil que existe, con especial relevancia en la conservación y mantenimiento de la mayor parte de ecosistemas, en especial aquellos con presencia de especies amenazadas.

El territorio de Castilla y León es especialmente rico en flora silvestre vascular (con unas 3.300 especies) como resultado de su posición biogeográfica, a caballo entre la región mediterránea y la atlántica, así como por su notable variedad orográfica y edáfica, esta diversidad vegetal constituye parte substancial de su patrimonio natural.

La apicultura, por consiguiente, supone una actividad que va más allá de su repercusión económica por su importancia en el desarrollo rural, el equilibrio ecológico y constituir la base para la conservación de la diversidad de las plantas que dependen de la polinización entomófila.

Actualmente esta labor polinizadora se está viendo amenazada por la presión de las actividades humanas sobre la naturaleza, de tal forma que disminuyen los insectos polinizadores y a la vez se produce un notable descenso de sus beneficios ambientales.

La apicultura favorece la polinización y por tanto la fructificación de muchas especies vegetales, contribuyendo así a la biodiversidad y al mantenimiento del recurso suelo por sus claros efectos sobre la cubierta vegetal del mismo.

Se trata de un pago a los apicultores que se comprometan a cumplir una serie de compromisos a lo largo del período de vigencia del contrato.

Justificación de la operación agroambiental y climática:

Existe un elevado riesgo de descenso de labor polinizadora realizada por abejas como consecuencia del abandono de la actividad profesional en la Comunidad de Castilla y León, motivado por la presión de las actividades humanas y por un continuado ascenso de los precios de la miel y el polen desde el año 2007 y por las importaciones de miel de otros lugares del mundo.

En esta situación, aprovechando la alta rentabilidad del momento, los apicultores profesionales concentran sus colmenas en las zonas más productivas que normalmente, salvo en períodos muy concretos, se encuentran en regiones con climas más benignos que el nuestro con un amplio período cubierto por el riesgo de heladas (el cual se caracteriza por: día de primera helada el 22 de octubre y día de última helada el 11 de

mayo (Atlas Agroclimático CyL 2013, ITACyL)).

Los apicultores no profesionales no reaccionan igual ante esta situación, su renta principal procede de otras actividades, constituyendo la apicultura, en la mayor parte de los casos una pasión o una afición (a 31/12/2013 estaban inscritas en REGA 3917 explotaciones de este tipo, con un censo medio de 15 colmenas por apicultor, frente a las 515 de los profesionales que cuentan con una media de 646 colmenas por apicultor). En esta situación, censos muy reducidos y falta de medios para el transporte, está prácticamente garantizado que sus colmenas se mantendrán en el territorio de Castilla y León.

Según los datos anteriores, esta Comunidad de Castilla y León se encuentra en una situación de riesgo elevado de pérdida de la actividad polinizadora de la mayoría de nuestras abejas (de las 389.401 colmenas registradas, 332.281 (85,33%) corresponden a apicultores profesionales, frente a las 57.120 (14,67%) de los no profesionales) que se desarrollará en otras regiones como Extremadura, Andalucía y Levante. Este riesgo puede originar un problema agroambiental severo: pérdida polinización y con ella de biodiversidad.

La actividad normal de los apicultores profesionales es que no mantengan las colmenas en la comunidad más de 2 meses por las razones antes expuestas y sus asentamientos suelen exceder de las 150 - 200 colmenas, buscando un aprovechamiento máximo de las mejores floraciones, cambiando el asentamiento de ubicación en cuanto éstas decaen.

De los casi 450 contratos firmados en el período 2007–2013, el 10% de los titulares han renunciado porque el período de retención es excesivamente largo y se limita el número de colmenas que se pueden ubicar en cada asentamiento.

Además, en la gestión de la ayuda, se han denegado 13 solicitudes de pago por incumplimiento de período de retención y 10 por detectar asentamientos con más de 80 colmenas.

Tanto las renunciaciones de contratos como los incumplimientos de compromisos, ponen de manifiesto que la medida agroambiental fuerza a los apicultores a salir de sus prácticas habituales de manejo de las colmenas y que muestran su reticencia a este cambio de actividad.

Objetivo:

El objetivo de la medida es frenar el éxodo de las colmenas de los apicultores profesionales hacia zonas más productivas y con ello evitar que se produzca un descenso más acusado de los niveles actuales de polinización y en consecuencia se limiten o se reduzcan los efectos favorecedores de la biodiversidad.

Descripción de los compromisos agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de las ayudas por la medida de apicultura para la mejora de la biodiversidad deberán cumplir además en cada uno de los años del contrato los siguientes compromisos agroambientales:

- Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación apícola..
- Dotar a cada colmena de un mínimo de 2 hectáreas para el pecoreo.
- No superar las 100 colmenas por asentamiento.

El límite de colmenas por asentamiento se ha incrementado de 80 a 100 respecto a la medida del anterior programa 2007-2013. Esto supone incrementar un 25% el número de colmenas por asentamiento, lo cual supone a su vez la reducción en un 25% asimismo de los costes de

desplazamiento y tiempo, que conlleva una reducción de emisiones CO₂. La mayor parte son trashumantes que concentran las colmenas en las zonas de floración más productivas, estas zonas soportan, necesitan y requieren el incremento de colmenas, puesto que se trata de floraciones muy intensas pero de corta duración, como almendro, cerezo, encina, jara y escoba.

[Reducción de emisiones CO₂: En una explotación de 300 colmenas se elimina un asentamiento, cada asentamiento realiza una media de 3 desplazamientos al año, la distancia media del desplazamiento es de 200 km, considerando los 400 productores, supone evitar la realización de unos 250.000 km, con una emisión mínima de 200 g/km en este tipo de vehículo (*f fuente IDEA*) supone la disminución de 50 t/año de CO₂ a la atmósfera, todo ello sin dejar de cumplir los objetivos de la medida].

- Los asentamientos de 50 colmenas o más deberán estar ubicados a más de 1000 metros de otros asentamientos. Los asentamientos de menos de 50 colmenas deberán estar ubicados a más de 750 metros de otros asentamientos.
- No se podrán ubicar los asentamientos de forma permanente en parcelas cuyo uso SIGPAC sea tierra arable. Con objeto de focalizar los efectos positivos de la polinización en la flora silvestre.
- Aplicar un sistema de lucha integral contra la varroasis complementando la lucha química con el empleo de métodos de lucha naturales.

La lucha química, que es obligatoria según la normativa sectorial apícola, debe ser complementada mediante otros métodos de lucha naturales que permitan, de forma integral, mantener un estado sanitario de las colmenas para que no se produzcan descensos de los niveles de polinización.

- Mantener los asentamientos por los que solicita la ayuda un período mínimo de cinco meses consecutivos en Castilla y León, en el intervalo comprendido entre el día 1 de abril y el 30 de noviembre.

El período mínimo de meses consecutivos que deben permanecer los asentamientos en territorio de Castilla y León se ha reducido un mes respecto a la medida del anterior programa 2007-2013, pasando de seis a cinco meses. Las razones que lo motivan son no sólo la dificultad de su cumplimiento manifestada en el anterior programa a través de los incumplimientos y renunciaciones de contratos sino también en el propio hecho de focalizar el cumplimiento de los objetivos ambientales en los períodos en que realmente pueden ser llevados a cabo, no obligando de lo contrario a permanecer más tiempo las colmenas sin que se realice polinización y aumentando el riesgo de mortandad de abejas por fríos lo cual puede hacer disminuir el número de abejas y de colmenas que realicen la polinización en la próxima campaña, reduciendo por lo tanto la polinización.

- Realizar comunicación escrita en modelo oficial, durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre, de las bajas y movimientos de asentamientos que pretenda realizar.

8.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por hectárea de superficie pecoreada por las abejas, con un máximo fijado en dos hectáreas por colmena.

8.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Condicionalidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

8.2.10.3.2.4. Beneficiarios

Los apicultores o grupos de apicultores que se comprometan voluntariamente a realizar los compromisos agroambientales y climáticos que se indican en el apartado relativo a “Condiciones de admisibilidad” de esta operación.

8.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

La ayuda anual por hectárea pecoreada por colmenas acogidas a la ayuda agroambiental debe compensar los costes adicionales y pérdidas de ingresos que supone la realización de los compromisos agroambientales:

- Compensación por gastos de relacionados con el número máximo de colmenas por asentamiento, distancia entre asentamientos y mantenimiento de los asentamientos en Castilla y León.
- Incremento de gasto por realizar lucha integral.
- Compensación por costes de transacción.

8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con los beneficiarios

- Ser titulares de explotaciones apícolas debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León e incorporadas al Registro de Explotaciones Agrarias que se establezca de acuerdo a la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León..
- Tener formalizado un contrato con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el que constará el número de colmenas acogidas a la medida, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos.

Relacionados con la explotación

- La ayuda se concederá por superficie pecoreada con un máximo de 2 hectáreas por cada colmena.

- Serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuyo número de colmenas que figuren en el contrato sea al menos 150.
- Los beneficiarios deberán disponer de un mínimo de 150 colmenas ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, comunicadas al Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León en las condiciones establecidas por la normativa específica.

Compromisos:

- Mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante un periodo de cinco años consecutivos, a contar desde el primer año de reconocimiento de la incorporación a la medida agroambiental y climática.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 90% de las colmenas que figuran en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A estos efectos se comprobará que el número de colmenas acogidas a la ayuda y validado tras controles administrativos y sobre el terreno sea al menos el 90% del número de colmenas que figuran en el contrato y no supere el número de colmenas que figura en el mismo.

Se considera imprescindible aplicar este margen de seguridad ante los serios problemas de desabejamiento que van apareciendo año tras año en distintas explotaciones y comarcas. De no hacerlo se castigaría aún más al productor que ha sufrido el problema, sin que él tenga responsabilidad en tal hecho.

- Solicitar anualmente el pago de la ayuda de la medida agroambiental de apicultura para la mejora de la biodiversidad.

Agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de las ayudas por la medida de apicultura para la mejora de la biodiversidad deberán cumplir además en cada uno de los años del contrato los siguientes compromisos agroambientales (que se detallan en el apartado de descripción del tipo de operación):

- Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación apícola..
- Dotar a cada colmena de un mínimo de 2 hectáreas para el pecoreo.
- No superar las 100 colmenas por asentamiento.
- Respetar las distancias establecidas entre asentamientos.
- No ubicar los asentamientos de forma permanente en parcelas cuyo uso SIGPAC sea tierra arable.
- Aplicar un sistema de lucha integral contra la varroasis.
- Mantener los asentamientos por los que solicita la ayuda un período mínimo de cinco meses consecutivos.
- Realizar comunicación escrita en modelo oficial de las bajas y movimientos de asentamientos que pretenda realizar.

8.2.10.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Aunque no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda, se priorizará por los siguientes:

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000.
- Explotaciones ubicadas en zonas clasificadas como de montaña u otras zonas afectadas por limitaciones específicas.

8.2.10.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe unitario de la ayuda anual, correspondiente al cumplimiento de los compromisos agroambientales en una relación de 2 ha/colmena, es de 10,50 €/ha

8.2.10.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.2.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.2.9.4.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación apícola

8.2.10.3.2.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Comprobación y cotejo documental del cuaderno agroambiental de la explotación (que el titular del contrato disponga del cuaderno y que este esté debidamente actualizado) mediante controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados.

8.2.10.3.2.9.4.2. 2. Dotar a cada colmena de un mínimo de 2 hectáreas para el pecoreo.

8.2.10.3.2.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo de comprobación de que la superficie de pecoreo es de al menos 2 ha en cada uno de los municipios en los que se ubican los colmenares, para lo cual se determinarán las colmenas ubicadas en cada municipio en base a las declaraciones y movimientos de los titulares y se cruzarán con las superficies de cada municipio.

8.2.10.3.2.9.4.3. 3. No superar las 100 colmenas por asentamiento.

8.2.10.3.2.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados en los que se realiza un conteo de colmenas de cada asentamiento.

8.2.10.3.2.9.4.4. 4. Respetar la distancia establecida entre asentamientos

8.2.10.3.2.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo de determinación del cumplimiento del compromiso mediante el cálculo de distancias con aplicación informática que se basa en el tratamiento de las coordenadas geográficas de ubicación de todos los asentamientos de todos los titulares acogidos a la ayuda.

Controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados en los que se realiza la captura de coordenadas de los asentamientos e incorporación de datos a la aplicación informática para determinar el cumplimiento del compromiso.

8.2.10.3.2.9.4.5. 5. No ubicar los asentamientos de forma permanente en parcelas cuyo uso SIGPAC sea tierra arable

8.2.10.3.2.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo que a partir de las declaraciones de coordenadas de ubicación de los asentamientos de colmenas y cruzando con el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) compruebe que no se ubican en superficies clasificadas como de tierra arable (TA).

Control sobre el terreno de los expedientes seleccionados en el que se comprueba in situ que el asentamiento

está ubicado en las coordenadas declaradas y que no está sobre una parcela clasificada de tierra arable.

8.2.10.3.2.9.4.6. 6. Aplicar un sistema de lucha integral contra la varroasis

8.2.10.3.2.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados con apertura y revisión visual de las colmenas para comprobar el estado sanitario de las mismas, así como la verificación de las anotaciones del cuaderno de explotación agroambiental apícola.

8.2.10.3.2.9.4.7. 7. Mantener los asentamientos por los que solicita la ayuda un período mínimo de cinco meses consecutivos

8.2.10.3.2.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Comprobación de la permanencia de los asentamientos en varios controles sobre el terreno a lo largo del año de los expedientes seleccionados.

8.2.10.3.2.9.4.8. 8. Realizar comunicación escrita en modelo oficial de las bajas y movimientos de asentamientos que pretenda realizar

8.2.10.3.2.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados con comprobación de que la ubicación de los asentamientos es acorde a los movimientos debidamente comunicados, o que permanecen en su ubicación declarada en el caso de no existir comunicación de movimientos.

8.2.10.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

- No existe relación entre los compromisos y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Este apartado no procede para esta operación.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Este apartado no procede para esta operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Este apartado se encuentra recogido en el documento adjunto a esta medida (anexo 8.2.10.a).

8.2.10.3.2.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.2.10.1.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación apícola

8.2.10.3.2.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.2.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Se anotan en el libro de registro de la explotación apícola los siguientes datos:

- fecha de inicio y de finalización del tratamiento.
- tipo de tratamiento.
- dosis.
- número de colmenas tratadas.
- denominación comercial del producto administrado.

8.2.10.3.2.10.1.2. 2. Dotar a cada colmena de un mínimo de 2 hectáreas para el pecoreo.

8.2.10.3.2.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.2.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La floración se aprovecha con el máximo número de colmenas, sin tener en cuenta la superficie que pueda pecorear una colmena.

8.2.10.3.2.10.1.3. 3. No superar las 100 colmenas por asentamiento.

8.2.10.3.2.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.2.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Se sitúan en cada asentamiento el máximo número de colmenas que se pueden transportar en un camión o remolque apropiado, hasta 200 colmenas

8.2.10.3.2.10.1.4. 4. Respetar la distancia establecida entre asentamientos

8.2.10.3.2.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.2.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La floración se aprovecha con el máximo número de colmenas, sin tener en cuenta las distancias entre asentamientos, más allá de lo que determina la normativa obligatoria.

8.2.10.3.2.10.1.5. 5. No ubicar los asentamientos de forma permanente en parcelas cuyo uso SIGPAC sea tierra arable

8.2.10.3.2.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.2.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual es ubicar los asentamientos de colmenas en superficies ligadas a flora espontánea y silvestre, si bien no existe ninguna limitación para que en determinados casos se ubiquen en tierras de cultivo cuyas especies precisen o se vean favorecidas por la presencia de abejas para los procesos de fructificación. En cualquier caso este compromiso supone una mayor exigencia al apicultor al condicionar en cierta forma las opciones de ubicación de sus colmenares.

8.2.10.3.2.10.1.6. 6. Aplicar un sistema de lucha integral contra la varroasis

8.2.10.3.2.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

Real Decreto 68/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un programa de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, en el cual se establece la obligatoriedad de realizar un tratamiento obligatorio al año con un medicamento veterinario.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.2.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual es el tratamiento químico establecido en el Real Decreto 608/2006, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

8.2.10.3.2.10.1.7. 7. Mantener los asentamientos por los que solicita la ayuda un período mínimo de cinco meses consecutivos

8.2.10.3.2.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.2.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

En condiciones climatológicas normales la estancia media de las colmenas en Castilla y León sería de 60 a 75 días, coincidente con la floración de las distintas especies herbáceas o leñosas y también tratando de evitar los períodos más fríos con mayor riesgo de heladas y en consecuencia mayor mortandad de los enjambres.

8.2.10.3.2.10.1.8. 8. Realizar comunicación escrita en modelo oficial de las bajas y movimientos de asentamientos que pretenda realizar

8.2.10.3.2.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.2.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El compromiso incluye comunicación expresa de bajas y movimientos en los modelos establecidos en la solicitud única, mientras que la práctica habitual únicamente sería la declaración trimestral de aquellos apicultores trashumantes con la previsión de asentamientos.

8.2.10.3.3. 10.1.3. Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino.

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Se pretende apoyar una práctica ganadera extensiva tradicional ligada al factor suelo como es el aprovechamiento de pastos y rastrojeras mediante pastoreo con ganado de las especies ovina y/o caprina.

Se trata de un pago a los titulares de explotaciones ganaderas de las especies ovina y/o caprina que cumplan una serie de compromisos a lo largo del período de vigencia del contrato.

Justificación de la operación agroambiental y climática:

La actividad del pastoreo tradicional con ganado ovino-caprino, en la última década, se encuentra en un proceso de regresión acentuada. Así, a partir de los datos de las ayudas a zonas con dificultades (antigua indemnización compensatoria) desde el año 2000 hasta el 2014, se ha constatado lo siguiente: el número de pastores de ganado ovino caprino se ha reducido hasta un 62%, el censo en un 47% y de la superficie aprovechada en un 74%, todo ello comparando datos de 2000 con los correspondientes a 2014.

El problema agroambiental que genera el abandono de esta actividad es evidente y se basa en los siguientes aspectos:

- Una disminución de consumo de paja en campo que podría cifrarse anualmente en 2.000 t (aprox 1.000.000 de ovejas x 2 kg/día), paja que en el mejor de los casos precisa de varios pases de maquinaria pesada para su incorporación al suelo y en el peor, puede originar una quema intencionada o fortuita, con el riesgo para las masas forestales adyacentes y en cualquier caso, constituirse como el origen de un elevado aporte de CO₂ a la atmósfera.
- Pérdida de un aporte de materia orgánica homogéneo, de calidad, a una amplia superficie de nuestro suelo agrario. En contraposición a esta práctica ganadera extensiva, las explotaciones intensivas reparten el estiércol en las parcelas más productivas y cercanas a sus instalaciones, tarea que conlleva el empleo de maquinaria y por consiguiente más aporte de CO₂.
- La salida a campo de estos rebaños, todos los días del año, constituía un método natural y eficaz de control en la lucha contra las malas hierbas de los cultivos, el aprovechamiento diario de barbechos, perdidos, caminos y linderas, los mantenía libres de estas plantas, evitando que se constituyeran en reservorios y en focos de infestación de las tierras anexas de cultivo. Sin este control, el consumo de herbicidas aumentaría anualmente de forma notable.

El origen de este abandono de actividad reside en lo duro de este trabajo y las horas diarias que requiere a lo largo de todo el año. Era un trabajo de generaciones pasadas del que los jóvenes escapan salvo que exista una compensación que en este caso podría ser la prima de la ayuda.

La actividad normal de esta práctica de utilización de rastrojeras se limitaría al solo aprovechamiento de las superficies muy cercanas a la explotación, realizando un suplemento alimenticio en forma de forrajes y concentrados ya en establo.

Mediante esta ayuda se pretende apoyar la práctica ganadera de aprovechamiento de pastos estacionales que

realizan los pequeños rumiantes (ovejas principalmente y también cabras) independientemente de su orientación productiva e incluso de la raza de que se trate. El beneficio ambiental ha quedado explicado en anteriores párrafos y se pretende conseguir mediante la realización del pastoreo controlado en las rastrojeras de cultivos principalmente cerealistas.

España ha previsto pagos asociados previstos en el Reglamento (UE) 1307/2013 para los animales de ganado ovino y caprino, a los que se abonará una prima por cabeza, sin más requisitos que la posesión del ganado, esta medida de agroambiente y clima prevé una prima por el beneficio medioambiental y climático que genera el manejo de los animales en el aprovechamiento de las superficies pastadas de forma sostenible.

Objetivo:

Mantener la práctica tradicional de aprovechamiento de superficies de pastos y rastrojeras, sometidas a ordenación común, mediante rebaños de ganado ovino y también caprino.

Descripción de los compromisos agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la medida agroambiental de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino deberán cumplir además en cada uno de los años del contrato los siguientes compromisos agroambientales:

- Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies de pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común.

A estos efectos se realizarán las comprobaciones necesarias que permitan constatar que todas las superficies acogidas a la ayuda han sido aprovechadas mediante pastoreo con el ganado.

- Extensificar las prácticas ganaderas mediante un adecuado manejo de los lotes de rebaños de tal forma que se cumpla que el número total de animales reproductores de las especies ovina y/o caprina que pastorean y el conjunto de la superficie de rastrojeras aprovechadas esté comprendida entre 1 y 2.

A estos efectos se pretende extensificar la práctica ganadera de tal forma que toda la superficie acogida a la ayuda sea pastoreada sin incurrir ni en subpastoreo ni en sobrepastoreo. Para ello el titular de la explotación deberá de disponer de al menos un animal reproductor por cada hectárea de superficie de pastos y rastrojeras para alcanzar la relación mínima de 1. Y deberá realizar, en función del tamaño de su rebaño, un pastoreo por lotes, lo que significa que deberá racionalizar el tamaño del rebaño que sale a pastar (mediante rotaciones de animales, dejando a determinados número de animales en establo sin salir a campo, etc.) para no sobrepastorear su superficie de manera que el número de animales reproductores que salen a pastar las rastrojeras no sea superior al doble del número de hectáreas acogidas a la ayuda.

- Las parcelas agrícolas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros de la ubicación de la explotación ganadera, salvo casos debidamente justificados (como pueden ser desplazamientos dentro del ámbito territorial del municipio en el que se ubica la explotación ganadera, o movimientos de ganado justificados según determina la normativa vigente).

Este compromiso pretende reforzar a su vez el compromiso de aprovechar las superficies de rastrojeras, no permitiéndose acoger a la ayuda aquellas parcelas que están a una distancia significativa de la explotación

(10 km supondrían más de dos horas de desplazamiento más otras dos de regreso al establo) y que por lo tanto serán de muy difícil cumplimiento con el riesgo de incidencias que además supondría. No obstante, y en previsión de determinados casos, que deberán ser justificados documentalmente, se permitirá superar esa distancia.

8.2.10.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por hectárea de superficie de pastos y rastrojeras, sometida a ordenación común, que es aprovechada mediante pastoreo.

8.2.10.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Condicionalidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Pagos directos:

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

8.2.10.3.3.4. Beneficiarios

Los agricultores o grupos de agricultores, titulares de explotaciones ganaderas, que se comprometan voluntariamente a realizar los compromisos agroambientales y climáticos que se indican en el apartado relativo a Condiciones de admisibilidad” de esta operación.

8.2.10.3.3.5. Costes subvencionables

La ayuda anual por hectárea de superficie de pastos y rastrojeras sometida a ordenación común y acogida a la ayuda agroambiental debe compensar los costes adicionales y pérdidas de ingresos que supone la realización de los compromisos agroambientales:

- Compensación por extensificación de las prácticas ganaderas.
- Compensación por costes de transacción.

8.2.10.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con el beneficiario

- Ser titulares de explotaciones ganaderas registradas en la Comunidad de Castilla y León conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas e incorporadas al Registro de Explotaciones Agrarias que se establezca de acuerdo a la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León.
- Tener formalizado un contrato con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el que constará el número de hectáreas acogidas a la medida, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos.

En relación con la explotación:

- La ayuda se concederá por la superficie agrícola, definida en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ubicada en la Comunidad de Castilla y León, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- Serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya superficie de contrato sea al menos de 30 hectáreas.
- Los beneficiarios deberán disponer de animales de la especie ovina y/o caprina, debidamente inscritos en los registros oficiales.
- Los beneficiarios deberán disponer de superficie de pastos y rastrojeras, sometida a ordenación común, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Compromisos:

- Mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante un periodo de cinco años consecutivos, a contar desde el primer año de reconocimiento de la incorporación a la medida agroambiental y climática.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 90% de la superficie básica del contrato y no superar el 110%, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A estos efectos se comprobará que la superficie acogida a la ayuda y validada tras controles administrativos y sobre el terreno sea al menos el 90% de la superficie básica del contrato y no sea superior a la superficie básica del contrato incrementada en un 10%.

Es necesario trabajar con este margen de variación de la superficie acogida a la ayuda porque las rastrojeras no forman parte de manera estricta de la explotación del titular, éste sólo dispone de derecho a su uso en el año de la adjudicación. Las adjudicaciones dependen de las solicitudes presentadas por los ganaderos a las denominadas Juntas Agrarias Locales y si, a modo de ejemplo, un año concreto existen más peticiones, por ejemplo por la incorporación a la actividad de un joven agricultor y no se pudieran cumplir los niveles de los contratos, estos ganaderos se quedarían fuera de la ayuda, cuando en realidad ellos mismo no participan de la nueva situación del reparto.

- Solicitar anualmente el pago de la ayuda de la medida agroambiental de aprovechamiento forrajero

extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino.

Como en el resto de las ayudas agroambientales, los titulares de la explotación deberán solicitar el pago anual de la ayuda a través de la denominada solicitud única de ayudas (solicitud integrada de ayudas del primer pilar y del segundo pilar sometidas al sistema integrado de gestión y control). Para ello deberán declarar de forma expresa todas y cada una de las parcelas de pastos y rastrojeras que se acogen a la ayuda y que serán aprovechadas mediante pastoreo. Esta superficie será debidamente contrastada con la información que se recoge en las adjudicaciones que realizan los órganos competentes en materia de ordenación común de pastos y rastrojeras.

Agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la medida agroambiental de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino deberán cumplir además en cada uno de los años del contrato los siguientes compromisos agroambientales (que se detallan en el apartado de descripción del tipo de operación):

- Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies de pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común.
- Extensificar las prácticas ganaderas.
- Las parcelas agrícolas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros.

8.2.10.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Aunque no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda, se priorizará por los siguientes:

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000.
- Explotaciones ganaderas ubicadas en zonas clasificadas como de montaña u otras zonas afectadas por limitaciones específicas
- Explotaciones con un censo de al menos el 50% de animales reproductores pertenecientes a razas ganaderas autóctonas de Castilla y León, debidamente inscritos en los Libros de Registro Genealógicos.
- Explotaciones que participen en programas de mejora genética de razas ganaderas autóctonas de Castilla y León.

8.2.10.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe unitario de la ayuda anual es de 25,00 €/ha de superficie de pastos y rastrojeras (teniendo en cuenta que el número máximo de hectáreas subvencionables será el que corresponda al cumplimiento de una relación de 2 entre el número total de animales reproductores -machos y hembras- de las especies ovina y/o caprina y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras, y como ejemplo, la superficie elegible de un

rebaño con 250 animales reproductores serán 125 hectáreas de pastos y rastrojeras).

8.2.10.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.3.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.3.9.4.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.3.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Comprobación y cotejo documental del cuaderno agroambiental de la explotación (que el titular del contrato disponga del cuaderno y que este esté debidamente actualizado) mediante controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados.

8.2.10.3.3.9.4.2. 2. Realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies de rastrojeras sometidas a ordenación común.

8.2.10.3.3.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno en el que se realiza comprobación visual de que las superficies de pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común están aprovechadas.

8.2.10.3.3.9.4.3. 3. Extensificar las prácticas ganaderas.

8.2.10.3.3.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo mediante el cual se calcula que la relación entre (1) los animales reproductores de

todo el ganado ovino caprino que pasta del titular de la explotación que figuran en las bases de datos ganaderas oficiales y entre (2) la superficie de pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común acogidas a la ayuda agroambiental, no está por debajo del valor 1.

Control sobre el terreno mediante el cual se comprueba visualmente que no pastan un número de animales reproductores de las especies ovina caprina superior al doble de las hectáreas acogidas a la ayuda agroambiental.

8.2.10.3.3.9.4.4. 4. Las parcelas agrícolas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros

8.2.10.3.3.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles administrativos con comprobación mediante aplicaciones informáticas de la distancia entre la ubicación geográfica de la explotación ganadera del titular que figura en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León y las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental. En los casos en que la distancia sea superior a la fijada se procederá a realizar un análisis de la situación en la base de registro de movimientos animales.

En control sobre el terreno se determinará si estas superficies se pastan.

8.2.10.3.3.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Compromiso agroambiental: “Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.”

- Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

- Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Resto de compromisos agroambientales:

- No existe relación entre los compromisos y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de

conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Se establecen a nivel de medida.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Este apartado no procede para esta operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Este apartado se encuentra recogido en el documento adjunto a esta medida (anexo 8.2.10.a.)

8.2.10.3.3.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.3.10.1.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.3.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.3.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No existe ninguna práctica habitual relacionada con este compromiso en esta actividad, ya que los ganaderos de ovino y/o caprino no cumplimentan ningún dato relativo a la superficie de ordenación común que aprovechan con el ganado.

8.2.10.3.3.10.1.2. 2. Realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies de rastrojeras sometidas a ordenación común.

8.2.10.3.3.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.3.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

El pastoreo de superficies de ordenación común constituye una práctica en clara regresión, la mayoría de las explotaciones mantienen estabuladas a las ovejas y cabras, y en caso de pastorear con el ganado se produce un sobrepastoreo de las superficies próximas a la explotación y se desaprovechan aquellas más alejadas.

8.2.10.3.3.10.1.3. 3. Extensificar las prácticas ganaderas.

8.2.10.3.3.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013.

8.2.10.3.3.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Un inadecuado manejo de los lotes de ganado o incluso la presencia de varios ganaderos en las mismas superficies, puede llevar a superar el número de cabezas máximo por unidad de superficie. El establecimiento de este compromiso asegura que no se produzca sobrepastoreo sobre las superficies acogidas a la ayuda agroambiental.
--

8.2.10.3.3.10.1.4. 4. Las parcelas agrícolas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros

8.2.10.3.3.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.
--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.3.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual es aprovechar las superficies más próximas a la explotación, ya que las ovejas van y vuelven a diario al aprisco, siendo extraño acudir con el ganado a distancias superiores a 5 km.

8.2.10.3.4. 10.1.4. Cultivos agroindustriales sostenibles.

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Mediante esta ayuda agroambiental se pretende contribuir al establecimiento de alternativas sostenibles en las superficies de regadío de Castilla y León, que reduzcan la intensidad a la vez que sustenten el importante tejido industrial establecido.

Se trata de un pago a los agricultores que se comprometan a cumplir una serie de compromisos a lo largo del período de vigencia del contrato.

Justificación de la operación agroambiental y climática:

Dentro de las alternativas de regadío en Castilla y León, los cultivos agroindustriales representan una orientación productiva de gran importancia tanto desde el punto de vista económico, como social y medioambiental. Dentro de estos ocupa un papel principal y prácticamente exclusivo en Castilla y León el cultivo de remolacha azucarera por su alto nivel de especialización, sobre el que a la vez existe un riesgo de abandono. Por otra parte el cultivo de remolacha azucarera se puede considerar como uno de los cultivos industriales de regadío con mayor intensificación, muchas veces relacionado con la necesidad de que el cultivo se desarrolle en las cercanías de las industrias.

En este sentido y desde el punto de vista medioambiental, el cultivo de la remolacha tiene una estrecha imbricación con la industria, por la dependencia de esta de un abastecimiento estable y regular que permita optimizar su capacidad industrial. Esto supone localizar el riesgo medioambiental en determinadas zonas agrarias, como son las áreas de influencia de las industrias azucareras en un radio máximo en torno a 100 kilómetros. No se debe olvidar, que la industria azucarera ubicada en Castilla y León da cobertura al mantenimiento de superficies de remolacha ubicadas en otros territorios autónomos cercanos, que también están sometidos a un riesgo de abandono si el cultivo en Castilla y León disminuye o desaparece.

Por otra parte, se debe destacar que otros cultivos industriales de regadío no están afectados por el mismo nivel de especialización e intensificación, ya que sus producciones están más determinadas por los mercados y la volatilidad de los mismos.

Estos hechos determinan la oportunidad de actuar sobre los cultivos agroindustriales con actuaciones encaminadas a reducir dicha intensificación, mediante prácticas que favorezcan la extensificación, como la introducción de rotaciones a cuatro hojas y otras operaciones relacionadas con el objetivo de la mejora de la estructura del suelo y de la materia orgánica en el mismo.

A la vez, resulta necesario establecer esta medida que permita mantener el cultivo y disminuir el riesgo observado en los regadíos de Castilla y León, como es el abandono paulatino de las superficies de remolacha sustituidas por maíz, en una tendencia sostenida hacia el monocultivo de dicho cultivo por su mayor rendimiento económico y de manejo o comodidad para el agricultor. Todo ello, representa una seria amenaza medioambiental sobre el tejido industrial y sobre la biodiversidad a las superficies de regadío, ya que, supone un aprovechamiento menos eficaz del agua, un mayor riesgo de contaminación por

fitosanitarios y un mayor aporte de fertilizantes al suelo.

En consecuencia, la producción de la operación propuesta se llevará a cabo bajo el cumplimiento de las normas técnicas de producción integrada, que se establece como línea de base no primable, con el objeto de optimizar al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales en línea con los esfuerzos agroambientales ya desarrollados en el marco anterior, así como una serie de prácticas adicionales.

El enterrado de los restos de cosecha, asimismo, mejora la estructura del suelo, a la vez, que contribuye positivamente al balance de CO₂, todo ello refuerza el papel del suelo como sumidero de carbono.

También a los efectos de reducir la contaminación por nitratos, en las zonas vulnerables, se establecerá como compromiso la obligación de sembrar una especie a modo de enmienda (leguminosa, proteaginoso o crucífera), que se intercalará entre los ciclos de rotación habituales para su enterrado en verde previo a la siembra de la remolacha.

Este establecimiento de un cultivo previo de especies fijadoras de nitrógeno atmosférico, no incurre en doble financiación, puesto que, no se considera como cultivo a efectos de las ayudas PAC, ya que siempre se considerará un cultivo intercalar con efectos positivos en cuanto a la reducción del uso de fertilizantes nitrogenados.

Objetivo:

Limitar la intensificación del cultivo de la remolacha azucarera dentro de una rotación sostenible.

Descripción de los compromisos agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la ayuda agroambiental de cultivos agroindustriales sostenibles deberán cumplir además en cada una de las campañas agrícolas del contrato los siguientes compromisos agroambientales:

- Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Ampliación de la rotación a tres o a cuatro hojas.
- Gestionar la explotación más allá de lo que está obligado por el Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de productos fitosanitarios, así como en aspectos relacionados con la mejora de la eficacia del riego y calibración de maquinaria y equipos de tratamiento del cultivo.

A estos efectos el titular del contrato agroambiental y climático deberá asistir al menos a una jornada formativa presencial completada con formación “on line” (estudio de publicaciones, de recomendaciones...) para mejorar sus conocimientos relacionadas con los compromisos agroambientales y climáticos.

Una mejor gestión de la explotación más ambientalmente sostenible deberá encaminarse, igualmente, al empleo de variedades de menores necesidades hídricas y de mayor rusticidad.

- Realizar análisis de suelo con el fin de establecer un programa de abonado adecuado a las necesidades del cultivo ajustando las dosis y consiguiendo un cultivo más sostenible.

A estos efectos se deberá realizar un análisis de suelo por parcela agrícola previo al cultivo de remolacha con el fin de optimizar las aportaciones de los elementos fertilizantes principales (N, P, K) de tal manera que al final del período de compromiso se reduzcan en al menos un 10% las unidades

fertilizantes por tonelada de remolacha.

- Incorporar al suelo las hojas y restos de la cosecha de remolacha, como acción de captura de CO₂ atmosférico, a más tardar 30 días desde que se produce el momento del arranque o recolección.
- Incluir en la rotación de la explotación el cultivo de leguminosas, proteaginosas y/o crucíferas en una superficie equivalente a la del contrato agroambiental y climático a lo largo del periodo de duración del compromiso.

Este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios años de tal forma que al final del período de compromiso se alcance la totalidad de la superficie.

- En el caso de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, realizar una enmienda una vez durante el período de compromiso, mediante un cultivo de leguminosas, proteaginosas o crucíferas, para su enterrado en verde, previo a la siembra del cultivo de remolacha.

Este compromiso se podrá realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios años de tal forma que al final del período de compromiso se alcance la totalidad de la superficie.

Asimismo, podrán acogerse al siguiente compromiso de carácter voluntario:

- Realizar siembra de leguminosas en dosis no inferiores a 80 kg/ha para su posterior enterrado en verde a partir del 15 de enero, previo a la siembra del cultivo de remolacha azucarera.

8.2.10.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por hectárea de superficie cultivada ocupada del cultivo agroindustrial de remolacha azucarera.

8.2.10.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Condicionalidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Pagos directos:

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos:

- Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

8.2.10.3.4.4. Beneficiarios

Los agricultores o grupos de agricultores, titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a realizar los compromisos agroambientales y climáticos que se indican en el apartado relativo a “Condiciones de admisibilidad” de esta operación.

8.2.10.3.4.5. Costes subvencionables

La ayuda anual por hectárea de la medida se calcula tomando como referencia la hoja del cultivo principal de remolacha y debe compensar los costes adicionales y pérdidas de ingresos que supone la realización de los compromisos agroambientales:

- Compensación por rotación de cultivos.
- Compensación por mayor dedicación del agricultor.
- Compensación por realización de análisis.
- Compensación por incorporación de restos de cosecha al suelo.
- Compensación por fertilización con nitrógeno orgánico mediante abono verde.
- Compensación por costes de transacción.

8.2.10.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con los beneficiarios:

- Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León e inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias que se establezca de acuerdo a la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León.
- Disponer de un contrato de suministro con alguna industria azucarera para la entrega de la remolacha producida y su posterior transformación en azúcar.
- Tener formalizado un contrato con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el que constará el número de hectáreas acogidas a la medida, mediante el cual se asuma el cumplimiento de

los compromisos.

Relacionados con la explotación:

- La ayuda se concederá por la superficie agrícola, definida en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ubicada en la Comunidad de Castilla y León, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- Sólo será elegible la superficie ocupada por el cultivo de remolacha azucarera.
- Los beneficiarios deberán disponer de superficie de cultivo de remolacha ubicada en la Comunidad de Castilla y León.
- Serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya superficie de contrato sea al menos 0,50 hectáreas.

Compromisos:

- Mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante un periodo de cinco campañas agrícolas consecutivas, a contar desde la primera campaña agrícola de reconocimiento de la incorporación a la medida agroambiental.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 80% de la superficie básica del contrato y no superar el 120%. La variación permitida cada año respecto al año anterior no podrá ser superior al 20%, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A estos efectos se comprobará que la superficie acogida a la ayuda y validada tras controles administrativos y sobre el terreno sea al menos el 80% de la superficie básica del contrato y no sea superior a la superficie básica del contrato incrementada en un 20%.

Y se comprobará que la superficie acogida a la ayuda y validada tras controles administrativos y sobre el terreno no sea superior al 20% de la superficie acogida y validada del año anterior.

- Solicitar anualmente el pago de la ayuda agroambiental de cultivos agroindustriales sostenibles.

Agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la ayuda agroambiental de cultivos agroindustriales sostenibles deberán cumplir además en cada una de las campañas agrícolas del contrato los siguientes compromisos agroambientales (que se detallan en el apartado de descripción del tipo de operación):

- Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Ampliación de la rotación a tres o a cuatro hojas..
- Gestionar la explotación en función del asesoramiento técnico recibido más allá de lo que está obligado por el Real Decreto 1311/2012.
- Realizar análisis de suelo con el fin de establecer un programa de abonado adecuado a las necesidades del cultivo.
- Incorporar al suelo las hojas y restos de la cosecha de remolacha, como acción de captura de CO2 atmosférico.
- Incluir en la rotación de la explotación el cultivo de leguminosas, proteaginosas y/o crucíferas en una

superficie equivalente a la del contrato agroambiental y climático a lo largo del periodo de duración del compromiso.

- En el caso de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, realizar una enmienda mediante un cultivo de leguminosas, proteaginosas o crucíferas, para su enterrado en verde.

Asimismo, podrán acogerse al siguiente compromiso de carácter voluntario:

- Realizar siembra de leguminosas en dosis no inferiores a 80 kg/ha.

8.2.10.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Aunque no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda, se priorizará por los siguientes:

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000.
- Concentración de la superficie en el mismo municipio.

8.2.10.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe unitario de la ayuda anual por hectárea de cultivo de remolacha azucarera es de:

- 390,00 euros con compromiso de rotación a tres hojas
- 425,00 euros con compromiso de rotación a cuatro hojas

En el cálculo del importe unitario de la ayuda, con compromiso de rotación a tres hojas se compensa en el 98,7% y con compromiso de rotación a cuatro hojas se compensa en el 88,3%, con el fin de salvaguardar la disponibilidad financiera de la medida.

En caso de productores cuya superficie acogida esté ubicada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos y no tengan suscrito el compromiso voluntario, el importe unitario de la ayuda es de:

- 410,00 euros por hectárea con compromisos de rotación a tres hojas
- 445,00 euros por hectárea con compromisos de rotación a cuatro hojas

Además, y para el caso del cumplimiento del compromiso voluntario, el importe unitario se verá incrementado en 100,00 euros por hectárea.

8.2.10.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.4.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.4.9.4.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.4.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Comprobación y cotejo documental del cuaderno agroambiental de la explotación (que el titular del contrato disponga del cuaderno y que este esté debidamente actualizado) mediante controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados.

8.2.10.3.4.9.4.2. 2. Ampliación de la rotación a 3 o a 4 hojas.

8.2.10.3.4.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles administrativos de comprobación en la solicitud única (año actual y dos o tres años anteriores), a tal efecto se determinarán los recintos declarados de remolacha en cada uno de los años citados así como los cultivos declarados en caso de la rotación a tres hojas.

Comprobación de cultivo en control sobre el terreno.

8.2.10.3.4.9.4.3. 3. Gestionar la explotación en función del asesoramiento técnico recibido más allá de lo que está obligado por RD 1311/2012.

8.2.10.3.4.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Comprobación documental del contenido del cuaderno agroambiental de la explotación, así como del cuaderno de la explotación de fitosanitarios, a los solicitantes seleccionados para control sobre el terreno.

8.2.10.3.4.9.4.4. 4. Realizar análisis de suelo con el fin de establecer un programa de abonado adecuado a las necesidades del cultivo.

8.2.10.3.4.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Comprobación y cotejo documental de boletines de análisis, cuaderno agroambiental de la explotación y presentación de facturas, a los solicitantes seleccionados para control sobre el terreno.

8.2.10.3.4.9.4.5. 5. Incorporar al suelo las hojas y restos de la cosecha de remolacha, como acción de captura de CO₂ atmosférico.

8.2.10.3.4.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados con comprobación visual en campo en época adecuada del enterrado efectivo de las hojas y restos de cosecha de remolacha. Para ello se controlará asimismo el momento del arranque con objeto de que este compromiso se realice dentro de los preceptivos treinta días.

8.2.10.3.4.9.4.6. 6. Incluir en la rotación de la explotación el cultivo de leguminosas, proteaginosas y/o crucíferas.

8.2.10.3.4.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles específicos sobre el terreno con comprobación visual en campo en época adecuada tanto de la presencia del cultivo de leguminosas, proteaginosas o crucíferas.

8.2.10.3.4.9.4.7. 7. En zonas vulnerables a contaminación por nitratos: Cultivo de leguminosa, proteaginosas o crucífera, para enterrado en verde.

8.2.10.3.4.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles específicos sobre el terreno con comprobación visual en campo en época adecuada tanto de la presencia del cultivo de leguminosas, proteaginosas o crucíferas como el posterior enterrado de las mismas.

8.2.10.3.4.9.4.8. 8. Realizar siembra de leguminosas en dosis no inferiores a 80 kg/ha.

8.2.10.3.4.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles específicos sobre el terreno con comprobación visual en campo en época adecuada tanto de la presencia del cultivo de leguminosas como el posterior enterrado de las mismas. Se realizarán comprobaciones de las dosis preceptivas tanto mediante las pertinentes anotaciones en el cuaderno agroambiental de la explotación como, en su caso, mediante cotejo de facturas de compra de la semilla.

8.2.10.3.4.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Compromiso agroambiental: “Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.”

- Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

- Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Compromiso agroambiental: “Gestionar la explotación en función del asesoramiento técnico recibido más allá de lo que está obligado por el Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de productos fitosanitarios, así como el tiempo dedicado a formación, mejora de la eficacia del riego y calibración de maquinaria y equipos de tratamiento del cultivo.”

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de la actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios. Artículo 10. Gestión de plagas.

1. La gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga. Todo ello se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el anexo I que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas.

- Requisito legal de gestión 10

Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.

- Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

- Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Compromiso agroambiental: “Realizar análisis de suelo con el fin de establecer un programa de abonado adecuado a las necesidades del cultivo”

- Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Compromiso agroambiental: “Incorporar al suelo las hojas y restos de la cosecha de remolacha, como acción de captura de CO2 atmosférico, a más tardar 30 días desde que se produce el momento del arranque o recolección.”

- Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la

contaminación por nitratos.

Resto de compromisos agroambientales:

- No existe relación entre los compromisos y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Se establecen a nivel de medida.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este apartado no procede para esta operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Este apartado se encuentra recogido en el documento adjunto a esta medida (anexo 8.2.10.a)

8.2.10.3.4.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.4.10.1.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.4.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

--

8.2.10.3.4.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Cumplimiento de cuaderno de explotación derivado del Real Decreto 1311/2012, relativo a la utilización de fitosanitarios
--

8.2.10.3.4.10.1.2. 2. Ampliación de la rotación a 3 o a 4 hojas.

8.2.10.3.4.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.
--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.4.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La tendencia al alza en la superficie de cultivo del maíz en el regadío de Castilla y León implica el riesgo de abandono de la remolacha, en aquellas zonas en las que se mantiene su cultivo la práctica habitual supone alternar esta con el maíz, de forma que una rotación a tres hojas la conforma un año de remolacha y los dos restantes de maíz.

8.2.10.3.4.10.1.3. 3. Gestionar la explotación en función del asesoramiento técnico recibido más allá de lo que está obligado por RD 1311/2012.

8.2.10.3.4.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Requisito legal de gestión 10

Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.

Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de la actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios. Artículo 10. Gestión de plagas.

1. La gestión de las plagas de los vegetales en ámbitos profesionales se realizará mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que los asesores y usuarios opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga. Todo ello se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el anexo I que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de

plagas.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.4.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual sería recibir el asesoramiento en base al Real Decreto 1311/2012, relativo a la utilización de fitosanitarios. No se recibe asesoramiento en materia de calibrado de maquinaria y eficiencia en la fertilización y riego.

8.2.10.3.4.10.1.4. 4. Realizar análisis de suelo con el fin de establecer un programa de abonado adecuado a las necesidades del cultivo.

8.2.10.3.4.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.4.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

De forma general no se realizan análisis de suelo de manera sistemática ni se establecen planes de abonado que permitan un óptimo aprovechamiento de nutrientes y eviten contaminaciones.

8.2.10.3.4.10.1.5. 5. Incorporar al suelo las hojas y restos de la cosecha de remolacha, como acción de captura de CO2 atmosférico.

8.2.10.3.4.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.4.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Las hojas y restos de remolacha se dejan en el suelo hasta que llegue el momento de preparar el terreno para el cultivo siguiente, esto provoca que la mayor parte del CO₂ capturado retorne a la atmósfera sin que quede fijado en el suelo.

8.2.10.3.4.10.1.6. 6. Incluir en la rotación de la explotación el cultivo de leguminosas, proteaginosas y/o crucíferas.

8.2.10.3.4.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y

productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013.

8.2.10.3.4.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Los agricultores suelen incluir cultivos distintos en las alternativas de remolacha sin que necesariamente sean cultivos mejoradores del suelo, como es el caso de los cultivos a los que obliga este compromiso.

8.2.10.3.4.10.1.7. 7. En zonas vulnerables a contaminación por nitratos: Cultivo de leguminosa, proteaginoso o crucífera, para enterrado en verde.

8.2.10.3.4.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.4.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No se efectúa ningún tipo de siembra precedente al cultivo de la remolacha.

8.2.10.3.4.10.1.8. 8. Realizar siembra de leguminosas en dosis no inferiores a 80 kg/ha.

8.2.10.3.4.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.
--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013.

8.2.10.3.4.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No se efectúa ningún tipo de siembra precedente al cultivo de la remolacha.

8.2.10.3.5. 10.1.5. Cultivos permanentes en paisajes singulares.

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.5.1. Descripción del tipo de operación

El apoyo al mantenimiento de superficies con presencia de cultivos permanentes como son principalmente el olivo, el viñedo, el almendro, el castaño y la higuera se justifica por el alto riesgo de abandono de los mismos dada su escasa rentabilidad, así como las dificultades que su mantenimiento conlleva, además de favorecer la existencia de paisajes singulares en determinadas zonas que son el resultado de la interacción de la agricultura con el territorio.

Se trata de un pago a los agricultores que se comprometan a cumplir una serie de compromisos a lo largo del período de vigencia del contrato.

Justificación de la operación agroambiental y climática:

A lo largo de la historia el ser humano ha ido modelando la superficie en las zonas de pendiente pronunciada, para poder aprovecharla con cultivos permanentes, mediante la construcción de bancales, terrazas y muros de piedra. Este modelado ha originado un paisaje singular, típico de las zonas de sierra o con fuertes desniveles, constituido por un conjunto de pequeñas parcelas, a varios niveles de altura que albergan cultivos leñosos, como vid, olivo, almendro, castaños y/o higueras.

Como consecuencia del difícil acceso y mecanización de las labores en estas parcelas, estos paisajes se están perdiendo, las parcelas que no se aprovechan, sufren una degradación de los elementos que les dan forma, son invadidas por una población exuberante de maleza que se transforma en yesca en la época estival, facilitando el desarrollo y la expansión de incendios forestales, con las indeseables consecuencias para el cambio climático que esa innecesaria emisión de CO₂ supone

Toda vez que estas superficies han ardido, al encontrarse en pendiente, sufren fuertes procesos erosivos que acaban con el suelo productivo, con el paisaje y con la labor de generaciones anteriores, debiendo considerarse que además suelen ubicarse en terrenos sensibles como Parques Naturales de Castilla y León.

El problema ambiental es doble, por una parte la pérdida de paisajes singulares y por otra, el fuerte incremento del riesgo y avivamiento de incendios e incremento de pérdidas por erosión.

Los altos beneficios ambientales de estos espacios, generalmente ubicados en zonas de alto valor, llevan a su consideración como bien público.

Se constata pues una problemática ambiental focalizada en determinadas zonas y asociada a ciertos cultivos arbóreos/arbustivos de carácter permanente por lo que se hace necesario definir unos compromisos que tengan como objetivo evitar los problemas mencionados.

Objetivo:

Evitar la pérdida de las características de estas parcelas, así como la recuperación de las mismas en los casos en que han empezado a degradarse, mediante el aprovechamiento de determinados cultivos permanentes.

Descripción de los compromisos agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la medida agroambiental de cultivos permanentes en paisajes singulares deberán cumplir además en cada una de las campañas agrícolas del contrato los siguientes compromisos agroambientales:

- Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Realizar un inventario al inicio del contrato agroambiental en el que se detallen las parcelas, la ubicación de los pies de los cultivos permanentes objeto de ayuda, los elementos singulares (indicando para todos ellos las dimensiones, la ubicación, el estado de conservación, etc) y mantener actualizado cada año dicho inventario.
- Implantar o mantener una cubierta vegetal de especies pratenses de gramíneas y/o leguminosas en al menos la mitad de la superficie acogida a la ayuda agroambiental.
- Mantener en adecuado estado de conservación los elementos singulares.
- No realizar labores a favor de la pendiente.
- No emplear productos químicos en el control de las malas hierbas de las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental.
- No pastorear las superficies acogidas a la ayuda agroambiental.

8.2.10.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por hectárea de superficie con presencia de cultivos permanentes (almendro, vid, olivo, castaño, higuera).

8.2.10.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Condicionalidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Pagos directos:

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos:

- Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra

la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

8.2.10.3.5.4. Beneficiarios

Los agricultores o grupos de agricultores, titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a realizar los compromisos agroambientales y climáticos que se indican en el apartado relativo a “Condiciones de admisibilidad” de esta operación.

8.2.10.3.5.5. Costes subvencionables

La ayuda anual por hectárea de superficie de cultivos permanentes (almendro, vid, olivo, castaño, higuera) acogida a la ayuda agroambiental debe compensar los costes adicionales y pérdidas de ingresos que supone la realización de los compromisos agroambientales:

- Compensación por mantener los elementos singulares.
- Compensación por mantenimiento de un bien público.

8.2.10.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos

En relación con los beneficiarios

- Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León e inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias que se establezca de acuerdo a la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León..
- Tener formalizado un contrato con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el que constará la relación de parcelas y el número de hectáreas acogidas a la medida, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos.

Relacionados con la explotación:

- La ayuda se concederá por la superficie agrícola, definida en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ubicada en la Comunidad de Castilla y León, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- La ayuda se concederá a aquellas superficies con presencia de cultivos permanentes de secano de las especies de almendro, vid, olivo, castaño, higuera, con una densidad de al menos 100 pies por hectárea, en las cuales se realicen prácticas agrarias tradicionales sobre dichos cultivos (como es el caso de formaciones en vaso en el viñedo).
- Las superficies deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - parcelas en terrazas o abancalamientos;
 - parcelas con presencia de elementos singulares (setos vivos o muros de piedra) en al menos

- 100 metros lineales por hectárea;
- parcelas con pendiente igual o superior al 10%;
- parcelas ubicadas en municipios incluidos en los Parques Naturales de Castilla y León.
- Serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya superficie de contrato sea al menos 1 hectárea.

Compromisos

- Mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante un periodo de cinco campañas agrícolas consecutivas, a contar desde la primera campaña agrícola de reconocimiento de la incorporación a la medida agroambiental.
- La parcela por la que se solicite la ayuda permanecerá fija y sin variar durante los años de vigencia del contrato y tendrá una dimensión de al menos 0,10 hectárea.
- En previsión de actualizaciones o modificaciones de las bases de datos del sistema de identificación de parcelas agrícolas, se permitirá variar la superficie acogida cada año a la ayuda un más menos 3% respecto a la superficie recogida en el contrato.

A estos efectos se comprobará que la superficie acogida a la ayuda y validada tras controles administrativos y sobre el terreno sea al menos el 97% de la superficie básica del contrato y no sea superior a la superficie básica del contrato incrementada en un 3%.

- Solicitar anualmente el pago de la ayuda de la medida agroambiental de cultivos permanentes en paisajes singulares.

Agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la medida agroambiental de cultivos permanentes en paisajes singulares deberán cumplir además en cada una de las campañas agrícolas del contrato los siguientes compromisos agroambientales (que se detallan en el apartado de descripción del tipo de operación):

- Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Realizar un inventario al inicio del contrato agroambiental y mantenerlo actualizado.
- Implantar o mantener una cubierta vegetal de especies pratenses de gramíneas y/o leguminosas en al menos la mitad de la superficie acogida a la ayuda agroambiental.
- Mantener en adecuado estado de conservación los elementos singulares.
- No realizar labores a favor de la pendiente.
- No emplear productos químicos en el control de las malas hierbas de las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental.
- No pastorear las superficies acogidas a la ayuda agroambiental

8.2.10.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Aunque no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda, se priorizará por los siguientes:

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000.

--

8.2.10.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de unitario de la ayuda anual es de 100,00 €/ha de superficie de cultivos permanentes (almendro, vid, olivo, castaño, higuera).
--

8.2.10.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida

8.2.10.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida

8.2.10.3.5.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.5.9.4.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.5.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Comprobación y cotejo documental del cuaderno de agroambiental de la explotación (que el titular del contrato disponga del cuaderno y que este esté debidamente actualizado) mediante controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados.
--

8.2.10.3.5.9.4.2. 2. Realizar un inventario al inicio del contrato agroambiental y mantenerlo actualizado.

8.2.10.3.5.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno que compruebe la veracidad del contenido del inventario.

8.2.10.3.5.9.4.3. 3. Implantar o mantener una cubierta vegetal de pratenses en al menos la mitad de la superficie acogida.

8.2.10.3.5.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno mediante el cual se compruebe visualmente y si es preciso mediante medición, la presencia de la cubierta vegetal.

8.2.10.3.5.9.4.4. 4. Mantener en adecuado estado de conservación los elementos singulares.

8.2.10.3.5.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno mediante el cual se compruebe visualmente el estado de conservación de los elementos singulares.

8.2.10.3.5.9.4.5. 5. No realizar labores a favor de la pendiente.

8.2.10.3.5.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno mediante el cual se compruebe visualmente que no se han realizado labores en el sentido de la línea de máxima pendiente.

8.2.10.3.5.9.4.6. 6. No emplear productos químicos en el control de las malas hierbas de las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental.

8.2.10.3.5.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno en el que se realiza toma de muestras y posterior análisis en laboratorio para detectar la presencia de materias activas de herbicidas.

8.2.10.3.5.9.4.7. 7. No pastorear las superficies acogidas a la ayuda agroambiental.

8.2.10.3.5.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno en el que se realice comprobación visual de que no se han pastoreado las superficies.

8.2.10.3.5.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Compromiso agroambiental: “Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.”

- Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

- Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Compromiso agroambiental: “Implantar o mantener una cubierta vegetal en al menos la mitad de la superficie acogida a la ayuda.”

- Buenas condiciones agrarias y medioambientales

4. Cobertura mínima del suelo

- Labores agrícolas mínimas: en cultivos arbóreos limpieza de los bordes de los pies arbolados.

El compromiso agroambiental es más exigente que lo que establece la condicionalidad:

- 50% de cubierta vegetal frente al 10% (marco de 10 x10 m) que exige la condicionalidad

Compromiso agroambiental: “Mantener en adecuado estado de conservación los elementos singulares.”

- Buenas condiciones agrarias y medioambientales

1. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la

temporada de cría y reproducción de aves.

El compromiso agroambiental es más exigente:

- La condicionalidad sólo exige evitar dañar los elementos cuando se laborea con volteo. La operación exige la conservación y el mantenimiento de los mismos en adecuado estado (muros de piedra sin derrumbes, elementos de desagüe limpios, conservar chozos y construcciones tradicionales)

Compromiso agroambiental: “No realizar labores a favor de la pendiente.”

- Buenas condiciones agrarias y medioambientales

5. Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión.

El compromiso agroambiental supone mayores exigencias:

- A partir del 10% de pendiente frente al 15% de condicionalidad.
- Es para cualquier tipo de labor, frente al volteo exigido por condicionalidad.

Resto de compromisos agroambientales:

- No existe relación entre los compromisos y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Se establecen a nivel de medida.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No procede para esta operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Este apartado se encuentra recogido en el documento adjunto a esta medida (anexo 8.2.10.a).

8.2.10.3.5.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.5.10.1.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.5.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.5.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Cumplimiento de cuaderno de explotación derivado del Real Decreto 1311/2012, relativo a la utilización de fitosanitarios

8.2.10.3.5.10.1.2. 2. Realizar un inventario al inicio del contrato agroambiental y mantenerlo actualizado.

8.2.10.3.5.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.5.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No existe ninguna práctica habitual al respecto, ningún agricultor ha realizado un inventario de estas

características.

8.2.10.3.5.10.1.3. 3. Implantar o mantener una cubierta vegetal de pratenses en al menos la mitad de la superficie acogida.

8.2.10.3.5.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Buenas condiciones agrarias y medioambientales 4. Cobertura mínima del suelo

Labores agrícolas mínimas: En cultivos arbóreos limpieza de los bordes de los pies arbolados

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.5.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

En la condicionalidad se recoge la BCAM 4 que establece para parcelas de pendiente superior al 15%, el mantenimiento de una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de

máxima pendiente o en calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en otra dirección.

Aparte de lo anterior, no es habitual implantar o mantener cubiertas vegetales en las zonas elegibles y para los cultivos permanentes objeto de ayuda.

8.2.10.3.5.10.1.4. 4. Mantener en adecuado estado de conservación los elementos singulares.

8.2.10.3.5.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Buenas condiciones agrarias y medioambientales 7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de aves.

Este compromiso exige la reparación de los posibles daños que se puedan producir en los elementos singulares, mientras que las buenas condiciones agrarias y medioambientales contemplan la prohibición de acciones voluntarias dirigidas a alterar dichos elementos. Por lo que el compromiso va más allá que la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.5.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

En general, el abandono de estas superficies de cultivo conlleva al abandono de los elementos singulares que en ellas se encuentran. Principalmente setos y muros de piedra sufren un deterioro continuo

consecuencia de los elevados costes de mantenimiento y su nula rentabilidad

8.2.10.3.5.10.1.5. 5. No realizar labores a favor de la pendiente.

8.2.10.3.5.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Buenas condiciones agrarias y medioambientales 5.Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.5.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La BCAM 5 de las normas de condicionalidad establece la prohibición de labrar con volteo a favor de pendiente la tierra en recintos con pendientes iguales o superiores al 15%

Estas parcelas, al disponer en muchos casos de pendientes significadas, son labradas a favor de la pendiente por la facilidad que supone para el agricultor.

8.2.10.3.5.10.1.6. 6. No emplear productos químicos en el control de las malas hierbas de las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental.

8.2.10.3.5.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.5.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Como la mecanización de estas parcelas es costosa, aumenta la tendencia a utilizar productos químicos para el control de malas hierbas por su simplicidad, ya que mediante una simple mochila manual se puede efectuar tratamientos sencillos y efectivos.

8.2.10.3.5.10.1.7. 7. No pastorear las superficies acogidas a la ayuda agroambiental.

8.2.10.3.5.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

--

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.
--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.5.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No se trata de una práctica habitual por el daño que podrían ocasionar los animales en los árboles, sobre todo en aquellas especies de bajo porte, pero en determinados momentos la presencia de cubierta herbácea en su superficie, podría atraer a determinados animales como ovejas y cabras. En cualquier caso, no se ha incluido este compromiso en el cálculo de la prima.

8.2.10.3.6. 10.1.6. Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante.

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Mediante el aprovechamiento regulado de las superficies forrajeras (pastos permanentes), evitando tanto el sobrepastoreo como el subpastoreo, se pretende mantener dichas superficies en un estado adecuado de conservación.

A la vez se reconoce la práctica ganadera de la trashumancia por cuanto supone de aprovechamiento sostenible de pastos estacionales.

Se trata de un pago a los titulares de explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina, caprina y/o equina que cumplan una serie de compromisos a lo largo del período de vigencia del contrato.

Justificación de la operación agroambiental y climática:

El mantenimiento de los pastos mediante la presencia de ganado ha permitido disponer de cabañas ganaderas para las necesidades principalmente alimentarias de los seres humanos a la vez que se realiza un control natural de las superficies que evitan tanto su degradación como el riesgo de incendios.

Además la interrelación entre el ganado y la superficie conlleva una serie de beneficios sobre el suelo: incremento de materia orgánica, mantenimiento de capa fértil, lucha contra la erosión, regulación hídrica.

Es por todo lo anterior por lo que se hace necesario establecer un aprovechamiento regulado sobre superficies de pastos, ya que de lo contrario se producirían efectos indeseables sobre esas superficies que se concretan en problemas de carácter ambiental:

- disminución de materia orgánica del suelo
- desaparición de la capa fértil del suelo
- problemas de escorrentías y de erosión hídrica
- embastecimiento de especies vegetales herbáceas
- proliferación indiferenciada de especies arbustivas a corto plazo
- riesgo de incendios

Mediante la medida agroambiental y climática se pretende dar solución a los anteriores problemas, ya se evitando su aparición como minorando sus efectos.

Los compromisos deben establecer de una manera regulada el aprovechamiento directo, mediante pastoreo, de la biomasa que ofrecen los pastos, para la alimentación de los rumiantes domésticos. Se fomenta además de esta forma la práctica de la ganadería extensiva ligada al territorio, con menor necesidad de aportes

alimenticios muchas veces importados y que por lo tanto suponen un alto coste ambiental (producción, transporte).

De lo contrario, las ganaderías pueden derivar su producción hacia métodos más intensivos por su menor coste y mayor rentabilidad en términos económicos para su explotación, pero con mayor coste ambiental para la sociedad en su conjunto.

Es de especial mención, por sus peculiares características, la práctica de la trashumancia, una forma ganadera de aprovechamiento de pastos que se remonta a la edad media, que fue regulada en 1273 y que en la actualidad se sigue aun practicando si bien de forma residual.

Objetivo:

Mantener y mejorar las superficies de pastos mediante ganaderías extensivas, que tal forma que se mejora el factor suelo y se reducen los incendios.

Descripción de los compromisos agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la medida agroambiental de gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante deberán cumplir además en cada uno de los años del contrato los siguientes compromisos agroambientales:

- Complimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies forrajeras con animales de las especies bovina, ovina, caprina y/o equina.
- Extensificar las prácticas ganaderas mediante el respeto de unos límites de carga ganadera máxima (1 UGM/ha o 2 UGM/ha, en función de la pluviometría de la zona) y mínima (0,2 UGM/ha), en el conjunto de su explotación.
- Conservar en adecuado estado los elementos de gestión ganadera que se encuentren ubicados en las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental.

A estos efectos, el solicitante de la ayuda agroambiental deberá mantener en un estado correcto evitando situaciones de abandono, los elementos de gestión ganadera que estén presentes en las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental: muros de piedra sin derrumbes, elementos de desagüe limpios, conservar chozos y construcciones tradicionales.

- Las parcelas agrícolas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros de la ubicación de la explotación ganadera, salvo casos debidamente justificados (como pueden ser desplazamientos dentro del ámbito territorial del municipio en el que se ubica la explotación ganadera, o movimientos de ganado justificados según determina la normativa vigente).

Este compromiso pretende reforzar a su vez el compromiso realista de aprovechar las superficies forrajeras, no permitiéndose acoger a la ayuda aquellas parcelas que están a una distancia significativa de la explotación (10 km supondrían más de dos horas de desplazamiento más otras dos de regreso al establo) y que por lo tanto serán de muy difícil cumplimiento con el riesgo de incidencias que supondría. No obstante, y en previsión de determinados casos como son desplazamientos temporales, que deberán ser justificados documentalmente, se permitirá superar esa distancia.

- En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, las parcelas objeto de ayuda estarán ubicadas a no menos de 50 kilómetros de la ubicación de la explotación ganadera. Estas superficies forrajeras deberán ser aprovechadas al menos durante tres meses y por al menos un número de UGM de animales reproductores igual a la mitad del número de hectáreas que figuran en el contrato agroambiental.

Se incluye anexo que recoge información sobre la carga ganadera máxima en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos (anexo 8.2.10.g)

8.2.10.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por hectárea de superficie forrajera, que es aprovechada mediante pastoreo.

8.2.10.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Condicionalidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Pagos directos:

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos:

- Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

8.2.10.3.6.4. Beneficiarios

Los agricultores o grupos de agricultores, titulares de explotaciones ganaderas, que se comprometan voluntariamente a realizar los compromisos agroambientales y climáticos que se indican en el apartado relativo a “Condiciones de admisibilidad” de esta operación.

8.2.10.3.6.5. Costes subvencionables

La ayuda anual por hectárea de superficie forrajera acogida a la ayuda agroambiental y que es aprovechada mediante pastoreo por el ganado debe compensar los costes adicionales y pérdidas de ingresos que supone la

realización de los compromisos agroambientales:

- Compensación por el aprovechamiento efectivo mediante extensificación del pastoreo.
- Compensación por realización de prácticas de trashumancia.
- Compensación por costes de transacción.

8.2.10.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos

En relación con los beneficiarios:

- Ser titulares de explotaciones ganaderas registradas en la Comunidad de Castilla y León conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas e incorporadas al Registro de Explotaciones Agrarias que se establezca de acuerdo a la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León.
- Tener formalizado un contrato con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el que constará el número de hectáreas acogidas a la medida, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos.

En relación con la explotación:

- La ayuda se concederá por la superficie agrícola, definida en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ubicada en la Comunidad de Castilla y León, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- Serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya superficie de contrato sea al menos de 10 hectáreas
- Los beneficiarios deberán disponer de animales de las especies bovina, ovina, caprina y/o equina, debidamente inscritos en los registros oficiales.
- Los beneficiarios deberán disponer de superficie forrajera (pastos permanentes, cuyos usos SIGPAC sean “PS”, “PR” ó “PA”) en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Compromisos:

- Mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante un periodo de cinco años consecutivos, a contar desde el primer año de reconocimiento de la incorporación a la medida agroambiental.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 90% de la superficie básica del contrato y no superar el 110%, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A estos efectos se comprobará que la superficie acogida a la ayuda y validada tras controles administrativos y sobre el terreno sea al menos el 90% de la superficie básica del contrato y no sea superior a la superficie básica del contrato incrementada en un 10%.

- Solicitar anualmente el pago de la ayuda de la medida agroambiental de gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante.

Agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la medida agroambiental de gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante deberán cumplir además en cada uno de los años del contrato los siguientes compromisos agroambientales (que se detallan en el apartado de descripción del tipo de operación):

- Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies forrajeras.
- Extensificar las prácticas ganaderas.
- Conservar en adecuado estado los elementos de gestión ganadera.
- Las parcelas agrícolas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros.
- En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, las parcelas objeto de ayuda estarán ubicadas a no menos de 50 kilómetros.

8.2.10.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Aunque no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda, se priorizará por los siguientes:

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000.
- Explotaciones ubicadas en zonas clasificadas como de montaña u otras zonas afectadas por limitaciones específicas.
- Explotaciones con un censo de al menos el 50% de animales reproductores pertenecientes a razas ganaderas autóctonas de Castilla y León, debidamente inscritos en los Libros de Registro Genealógicos.
- Explotaciones que participen en programas de mejora genética de razas ganaderas autóctonas de Castilla y León.

8.2.10.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe unitario de la ayuda anual es de 35,00 €/ha de superficie forrajera, teniendo en cuenta que el número de hectáreas subvencionables será el menor de los siguientes:

- el número de hectáreas de la superficie forrajera acogida a la ayuda y posteriormente validada tras controles administrativos y sobre el terreno
- el número de UGM (unidades de ganado mayor) correspondiente a los animales reproductores (machos y hembras) de la explotación que aprovechan la superficie forrajera, según la tabla de

conversión que se recoge en el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014.

En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, el importe anterior se incrementará un 20%, resultando 42,00 €/ha. Si el desplazamiento de los animales se realiza a pie, el incremento será de un 50%, resultando 52,50 €/ha.

8.2.10.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.6.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.6.9.4.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.6.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Comprobación y cotejo documental del cuaderno agroambiental de la explotación (que el titular del contrato disponga del cuaderno y que este esté debidamente actualizado) mediante controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados.

8.2.10.3.6.9.4.2. 2. Realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies forrajeras.

8.2.10.3.6.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno en el que se realiza comprobación visual de que las superficies de pastos permanentes acogidas a la ayuda están aprovechadas.

8.2.10.3.6.9.4.3. 3. Extensificar las prácticas ganaderas.

8.2.10.3.6.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo mediante el cual se calcula la relación entre (1) las UGM de las especies bovina, ovina/caprina y equina cuyo sistema de explotación no sea intensivo del titular de la explotación que figuran en las bases de datos ganaderas oficiales (determinadas como la media de cinco fechas por precisar a lo largo del año, para el caso de especies con registro individual de movimientos; o determinadas en las declaraciones anuales obligatorias en el caso de otras especies) y entre (2) la superficie neta de pastos permanentes total de la explotación.

8.2.10.3.6.9.4.4. 4. Conservar en adecuado estado los elementos de gestión ganadera.

8.2.10.3.6.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control sobre el terreno mediante el cual se compruebe visualmente el estado de conservación de los elementos singulares.

8.2.10.3.6.9.4.5. 5. Las parcelas agrícolas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros.

8.2.10.3.6.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles administrativos de comprobación mediante aplicaciones informáticas de la distancia entre la ubicación geográfica de la explotación ganadera del titular que figura en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León y las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental.

En los casos en que la distancia sea superior a la fijada se procederá a realizar un análisis de la situación en la base de registro de movimientos animales.

8.2.10.3.6.9.4.6. 6. En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, las parcelas objeto de ayuda estarán ubicadas a no menos de 50 kms

8.2.10.3.6.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Comprobación mediante cruces con los registros de movimientos ganaderos que figuran en las bases de datos oficiales, actualizadas por los beneficiarios de acuerdo con la normativa sectorial.

En control sobre el terreno se determinará si estas superficies se pastan.

8.2.10.3.6.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Compromiso agroambiental: “Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.”

- Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

- Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Compromiso agroambiental: “Realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies forrajeras.”

- Labores agrícolas mínimas:

Pastos arbolados y arbustivos, se admitirá pastoreo o labores de desbroce para eliminar maleza.

Pastizales y praderas, se admitirán pastoreo o siega

Compromiso agroambiental: “Conservar en adecuado estado los elementos de gestión ganadera que se encuentren ubicados en las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental.”

- Buenas condiciones agrarias y medioambientales

7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de aves

Resto de compromisos agroambientales:

- No existe relación entre los compromisos y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de

las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Se establecen a nivel de medida.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Este apartado no procede para esta operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Este apartado se encuentra recogido en el documento adjunto a esta medida (anexo 8.2.10.a).

8.2.10.3.6.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.6.10.1.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.6.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la

contaminación por nitratos.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.6.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No existe ninguna práctica habitual relacionada con este compromiso en esta actividad, ya que los ganaderos de no cumplimentan ningún dato relativo a la superficie de pastos permanentes que aprovechan con el ganado.

8.2.10.3.6.10.1.2. 2. Realizar un aprovechamiento efectivo mediante pastoreo de las superficies forrajeras.

8.2.10.3.6.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

- Labores agrícolas mínimas: Pastos arbolados y arbustivos, se admitirá pastoreo o labores de desbroce para eliminar maleza. Pastizales y praderas, se admitirán pastoreo o siega.
--

8.2.10.3.6.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Si bien el pastoreo de las superficies forrajeras es en general la práctica habitual, determinadas superficies de acceso más complejo tienden a abandonarse; este compromiso implica el aprovechamiento de todas y cada una de las parcelas que componen la explotación del ganadero. El compromiso no forma parte del cálculo de la prima, ya que un porcentaje amplio de la explotación de ganadería extensiva se sostiene por el aprovechamiento de pastos. Con la medida se pretende que se aprovechen todas y cada una de las superficies que conforman la explotación y no se pierdan más superficies de pastos por invasión de especies que hacen imposible su aprovechamiento.
--

8.2.10.3.6.10.1.3. 3. Extensificar las prácticas ganaderas.

8.2.10.3.6.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.
--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013.

8.2.10.3.6.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Un inadecuado manejo de los lotes de ganado o incluso la presencia de varios ganaderos en las mismas superficies, puede llevar a superar el número de cabezas máximo por unidad de superficie. El establecimiento de este compromiso asegura que no se produce sobrepastoreo sobre las superficies acogidas a la ayuda agroambiental.

8.2.10.3.6.10.1.4. 4. Conservar en adecuado estado los elementos de gestión ganadera.

8.2.10.3.6.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Buenas condiciones agrarias y medioambientales

7. Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

Este compromiso exige la reparación de los posibles daños que se puedan producir en los elementos de gestión ganadera, bien por causas naturales o provocados por el propio ganado, mientras que las buenas condiciones agrarias y medioambientales contemplan la prohibición de acciones voluntarias dirigidas a alterar dichos elementos. Por lo que el compromiso va más allá que la línea de base.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.6.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Normalmente las superficies de pastos permanentes no son propiedad del ganadero, si no que forman parte de las superficies de uso común de los ayuntamientos, por lo que es más fácil cometer descuidos en la conservación de los elementos de gestión ganadera. Mediante el compromiso se hace responsable al ganadero de los posibles daños que se puedan ocasionar, de forma que este lo restituya a su estado original.

8.2.10.3.6.10.1.5. 5. Las parcelas agrícolas objeto de aprovechamiento por el ganado deberán estar ubicadas a no más de 10 kilómetros.

8.2.10.3.6.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.6.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual es aprovechar las superficies más próximas a la explotación, pero en ningún caso se prohíbe el aprovechamiento de parcelas agrícolas ubicadas a una distancia superior, pero sí se debe justificar los movimientos mediante las correspondientes guías de traslado de animales.

8.2.10.3.6.10.1.6. 6. En el caso de realizar prácticas ganaderas trashumantes, las parcelas objeto de ayuda estarán ubicadas a no menos de 50 kms

8.2.10.3.6.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.6.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica de la trashumancia está en clara regresión, pero para que esta práctica se lleve a cabo es necesaria la complementariedad de los pastos en las diferentes estaciones del año. No se entiende como trashumancia el traslado de animales entre zonas climáticas similares, por lo que la distancia práctica para el cumplimiento del compromiso se ha establecido en los citados 50 km

8.2.10.3.7. 10.1.7. Producción integrada.

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.7.1. Descripción del tipo de operación

La producción integrada supone la realización de unas prácticas de cultivo respetuosas con el medio ambiente a la vez que se consiguen otros beneficios como es obtener productos agrícolas de calidad y saludables para el consumidor.

Se trata de un pago a los agricultores que se comprometan a cumplir una serie de compromisos a lo largo del período de vigencia del contrato.

Justificación de la operación agroambiental y climática:

Las prácticas agrícolas que se recogen en los diferentes reglamentos técnicos de producción integrada además de estar orientadas a la consecución de alimentos más sanos y saludables que la agricultura convencional suponen una utilización racional y equilibrada de los insumos que se requieren para obtener productos agrícolas, con la consiguiente protección medioambiental de suelo y agua.

Se trata de técnicas que optimizan el uso de los productos fitosanitarios por cuanto los tratamientos integrados hacen prevalecer métodos culturales o naturales frente a aquellos.

Es por ello por lo que la producción de tipo integrado va más allá que las prácticas agrarias que se consideran habituales en la denominada agricultura convencional.

Objetivo:

Aplicar técnicas de producción integrada en las explotaciones agrarias para conseguir un uso más sostenible de los fertilizantes y fitosanitarios.

Descripción de los compromisos agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la ayuda agroambiental de producción integrada deberán cumplir además en cada una de las campañas agrícolas del contrato los siguientes compromisos agroambientales:

- Complimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente para desarrollar la producción integrada en Castilla y León, y en particular lo establecido en los Reglamentos Técnicos específicos de producción integrada (cereales de invierno, hortalizas, viñedo y/o frutales de pepita).
- Ejecutar el Plan de Actuación del productor, que deberá haber sido aprobado por la Entidad de Certificación siguiendo los requisitos mínimos de autocontrol a realizar por el personal técnico competente en producción integrada.
- Realizar los análisis recogidos en el Plan de Actuación del productor.
- Realizar el plan de fertilización establecido en el Plan de Actuación del productor.
- En el caso de cereales de invierno:
 - No cultivar la misma especie dos años consecutivos en la misma parcela.

- Destinar al menos el 20% de la superficie de cultivos herbáceos de la explotación al cultivo de leguminosas, proteaginosas o barbecho.
- La fertilización nitrogenada se distribuirá en tres aplicaciones en función de las necesidades del cultivo, salvo que se empleen abonos nitrogenados de liberación lenta.
- En el caso de hortalizas:
 - No repetir la misma especie al menos hasta el tercer año.
 - Las superficies destinadas a hortalizas, en al menos uno de los cinco años de duración del compromiso se cultivarán con leguminosas, proteaginosas, oleaginosas, cereales o barbecho.
- En el caso de viñedo y frutales de pepita:
 - Realizar análisis de suelo cada cuatro años.
 - Establecer un plan de abonado.
 - Incorporar los restos de poda triturados o picados.
 - Realizar abonado orgánico de 20 t/ha en regadío o viñedo, de 10 t/ha en secano.

Se incluye anexo (8.2.10.h) que recoge los compromisos generales de la producción integrada.

8.2.10.3.7.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por hectárea de superficie acogida a cultivos en los que se apliquen métodos de producción y prácticas definidos en los reglamentos técnicos de producción integrada en Castilla y León.

8.2.10.3.7.3. Enlaces a otra legislación

Condicionalidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Pagos directos:

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos:

- Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

Otra legislación:

- Se incluye como anexo las referencias de la normativa relativa a las pautas de producción integrada y a los organismos de certificación (anexo 8.2.10.f).

8.2.10.3.7.4. Beneficiarios

Los agricultores o grupos de agricultores, titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a realizar los compromisos agroambientales y climáticos que se indican en el apartado relativo a “Condiciones de admisibilidad” de esta operación.

8.2.10.3.7.5. Costes subvencionables

La ayuda anual por hectárea de cultivos de producción integrada acogida a la ayuda agroambiental debe compensar los costes adicionales y pérdidas de ingresos que supone la realización de los compromisos agroambientales:

- Compensación por introducción de cultivo
- Compensación por costes de picado y esparcido de paja
- Compensación por costes de fraccionamiento de abonado
- Compensación por abonado orgánico
- Compensación por costes de transacción

8.2.10.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con los beneficiarios

- Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León e inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias que se establezca de acuerdo a la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León.
- Estar inscritos en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de Castilla y León.
- Tener formalizado un contrato con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el que constará el número de hectáreas acogidas a la medida, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos.

En relación con la explotación:

- La ayuda se concederá por la superficie agrícola, definida en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ubicada en la Comunidad de Castilla y León, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
- Será elegible la superficie ocupada por cultivos de cereales de invierno, hortícolas, viñedo y/o frutales de pepita, que estén incluidos en los correspondientes reglamentos técnicos de producción integrada.

- Serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya superficie de contrato sea al menos 2 hectáreas.
-

Compromisos:

- Mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante un periodo de cinco campañas agrícolas consecutivas, a contar desde la primera campaña agrícola de reconocimiento de la incorporación a la medida agroambiental.
- Tener sometidas a control de la autoridad competente las superficies objeto de ayuda a más tardar el 30 de septiembre anterior al año de cada solicitud de pago anual de la ayuda.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 80% de la superficie básica del contrato y no superar el 120%. La variación permitida cada año respecto al año anterior no podrá ser superior al 20%, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

A estos efectos se comprobará que la superficie acogida a la ayuda y validada tras controles administrativos y sobre el terreno sea al menos el 80% de la superficie básica del contrato y no sea superior a la superficie básica del contrato incrementada en un 20%.

Y se comprobará que la superficie acogida a la ayuda y validada tras controles administrativos y sobre el terreno no sea superior al 20% de la superficie acogida y validada del año anterior.

- Solicitar anualmente el pago de la ayuda agroambiental de producción integrada.

Agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la ayuda agroambiental de producción integrada deberán cumplir además en cada una de las campañas agrícolas del contrato los siguientes compromisos agroambientales (que se detallan en el apartado de descripción del tipo de operación):

- Cumplimentar debidamente y mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente para desarrollar la producción integrada.
- Ejecutar el Plan de Actuación del productor, que deberá haber sido aprobado por la Entidad de Certificación.
- Realizar los análisis recogidos en el Plan de Actuación del productor.
- Realizar el plan de fertilización establecido en el Plan de Actuación del productor.
- En el caso de cereales de invierno:
 - No cultivar la misma especie dos años consecutivos en la misma parcela.
 - Destinar al menos el 20% de la superficie de cultivos herbáceos de la explotación al cultivo de leguminosas, proteaginosas o barbecho.
 - Distribución de la fertilización nitrogenada.
- En el caso de hortalizas:
 - No repetir la misma especie al menos hasta el tercer año.
 - En al menos un año, se cultivarán con leguminosas, proteaginosas, oleaginosas, cereales o barbecho.
- En el caso de viñedo y frutales de pepita:
 - Realizar análisis de suelo cada cuatro años.

- Establecer un plan de abonado.
- Incorporar los restos de poda triturados o picados.
- Realizar abonado orgánico.

8.2.10.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Aunque no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda, se priorizará por los siguientes:

- Concentración de la superficie en el mismo municipio.
- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000.

8.2.10.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe unitario de la ayuda anual es, dependiendo del cultivo realizado, el siguiente:

- Cultivos herbáceos de secano: 60,00 €/ha
- Cultivos herbáceos de regadío: 105,00 €/ha
- Cultivos hortícolas al aire libre: 220,00 €/ha
- Viñedo para vinificación: 160,00 €/ha
- Frutales de pepita en secano: 80,00 €/ha
- Frutales de pepita en regadío: 160,00 €/ha

8.2.10.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.10.3.7.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.7.9.4.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.7.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Comprobación y cotejo documental del cuaderno agroambiental de la explotación (que el titular del contrato disponga del cuaderno y que este esté debidamente actualizado) mediante controles sobre el terreno de los expedientes seleccionados.

8.2.10.3.7.9.4.2. 2. Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente para desarrollar la producción integrada.

8.2.10.3.7.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo de cruce con datos de certificación de la producción integrada, que obran en poder de la autoridad competente.

8.2.10.3.7.9.4.3. 3. Ejecutar el Plan de Actuación del productor, que deberá haber sido aprobado por la Entidad de Certificación.

8.2.10.3.7.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo de cruce con datos de certificación de la producción integrada, que obran en poder de la autoridad competente.

8.2.10.3.7.9.4.4. 4. Realizar los análisis recogidos en el Plan de Actuación del productor.

8.2.10.3.7.9.4.4.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo de cruce con datos de certificación de la producción integrada, que obran en poder de la autoridad competente.

8.2.10.3.7.9.4.5. 5. Realizar el plan de fertilización establecido en el Plan de Actuación del productor.

8.2.10.3.7.9.4.5.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo de cruce con datos de certificación de la producción integrada, que obran en poder de la autoridad competente.

8.2.10.3.7.9.4.6. 6. Compromisos en cereales de invierno

8.2.10.3.7.9.4.6.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo en el que se comprueba las declaraciones de superficies tras posterior validación entre un año y los dos anteriores.

Control administrativo en el que se comprueba cada uno de los años de contrato que se declaran cultivos de los grupos requeridos en los porcentajes indicados y respecto al total de cultivos herbáceos de la explotación.

Comprobación y cotejo documental de las anotaciones en cuaderno agroambiental de la explotación para constatar el cumplimiento del fraccionamiento así como, en su caso, mediante

8.2.10.3.7.9.4.7. 7. Compromisos en hortícolas

8.2.10.3.7.9.4.7.1. Métodos de verificación de los compromisos

Control administrativo en el que se comprueba las declaraciones de superficies tras posterior validación entre un año y los dos anteriores.

Control administrativo en el que se comprueba cada uno de los años de contrato que se declaran cultivos de los grupos requeridos en al menos uno de los cinco años.

Comprobación de cultivo en control sobre el terreno.

8.2.10.3.7.9.4.8. 8. Compromisos en viñedo y frutales de pepita.

8.2.10.3.7.9.4.8.1. Métodos de verificación de los compromisos

Comprobación y cotejo documental de análisis realizados.

Comprobación documental de tenencia de plan de abonado acorde a los análisis realizados.

Comprobación y cotejo documental de las anotaciones en cuaderno agroambiental de la explotación para constatar el cumplimiento de la incorporación de los restos de poda.

Control sobre el terreno en época adecuada para comprobar la efectiva incorporación de los restos de poda al suelo.

Comprobación y cotejo documental de las anotaciones en cuaderno agroambiental de la explotación para constatar el cumplimiento de la realización del abonado orgánico, así como en su caso, mediante cotejo de facturas de compra de abono orgánico.

Control sobre el terreno en época adecuada para comprobar la efectiva aplicación del abonado orgánico.

8.2.10.3.7.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Compromiso agroambiental: “Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.”

- Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

- Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Compromiso agroambiental: “Realizar los análisis recogidos en el Plan de Actuación del productor.”

-Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Resto de compromisos agroambientales:

- No existe relación entre los compromisos y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del

Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Se establecen a nivel de medida

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Este apartado no procede para esta operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Este apartado se encuentra recogido en el documento adjunto a esta medida (anexo 8.2.10.a).

8.2.10.3.7.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.7.10.1.1. 1. Mantener actualizado el cuaderno agroambiental de la explotación.

8.2.10.3.7.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Requisito legal de gestión 4

Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria

Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013.

8.2.10.3.7.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

En el caso de la producción integrada se cumplimenta el denominado cuaderno de campo, de menor obligación de anotaciones que el cuaderno agroambiental de la explotación

8.2.10.3.7.10.1.2. 2. Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente para desarrollar la producción integrada.

8.2.10.3.7.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

--

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.7.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Práctica habitual para poder optar a la calificación de producción integrada.

8.2.10.3.7.10.1.3. 3. Ejecutar el Plan de Actuación del productor, que deberá haber sido aprobado por la Entidad de Certificación.

8.2.10.3.7.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.
--

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.7.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Práctica habitual para poder optar a la calificación de producción integrada

8.2.10.3.7.10.1.4. 4. Realizar los análisis recogidos en el Plan de Actuación del productor.

8.2.10.3.7.10.1.4.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

Requisito legal de gestión 1

Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.7.10.1.4.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Práctica habitual para poder optar a la calificación de producción integrada

8.2.10.3.7.10.1.5. 5. Realizar el plan de fertilización establecido en el Plan de Actuación del productor.

8.2.10.3.7.10.1.5.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.7.10.1.5.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Práctica habitual para poder optar a la calificación de producción integrada

8.2.10.3.7.10.1.6. 6. Compromisos en cereales de invierno

8.2.10.3.7.10.1.6.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.7.10.1.6.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica habitual es que los cereales se repitan dentro de la rotación de cultivo, dependiendo de zonas.

Con este compromiso se obliga al agricultor a realizar una rotación en la misma parcela en la que cultiva los cereales mediante producción integrada, rebasando por tanto la práctica habitual.

La práctica habitual en el abonado nitrogenado es realizar la aplicación como mucho dos veces, una en invierno y otra en primavera.

8.2.10.3.7.10.1.7. 7. Compromisos en hortícolas

8.2.10.3.7.10.1.7.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y

productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.7.10.1.7.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Los cultivos hortícolas pueden repetirse en al menos un año en la misma parcela y al menos a los dos años vuelven a ser implantados. El compromiso va más allá al impedir que al menos hasta el tercer año no se vuelva a repetir el mismo cultivo en la misma parcela.

Con este compromiso se obliga al agricultor a realizar una rotación en la misma parcela en la que cultiva las hortícolas mediante producción integrada, rebasando por tanto la práctica habitual.

8.2.10.3.7.10.1.8. 8. Compromisos en viñedo y frutales de pepita.

8.2.10.3.7.10.1.8.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y

productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013.

8.2.10.3.7.10.1.8.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

Si bien cada vez es más común la realización de analíticas de suelos, no puede considerarse que esté extendida y sea realizada por todos los agricultores.

Al igual que el anterior, no puede considerarse común que los agricultores realicen un planificación de su abonado mediante cálculos adecuados en función de las necesidades y de resultados de analíticas de suelo.

Los restos de podan suelen tener un destino como subproducto o ser objeto de eliminación, no siendo práctica habitual de los agricultores de viñedo y de frutales la incorporación de los mismos al suelo por el sobre coste que supone tal operación.

Los abonados orgánicos no constituyen una práctica habitual en la agricultura regional aunque se realicen ocasionalmente, al tener como principal inconveniente el sobre coste de su aplicación en la tierra. El agricultor, además, no percibe los efectos beneficiosos de esta práctica, ya que por las propias características del abonado se trata de un mejora no sólo de minerales y elementos fertilizantes para el suelo que no es perceptible a corto plazo sino también de los efectos sobre la propia estructura y capacidad de retención de agua del mismo.

8.2.10.3.8. 10.1.8. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Submedida:

8.2.10.3.8.1. Descripción del tipo de operación

La operación que se llevará a cabo en esta submedida será el mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Se trata de una compensación a los ganaderos que mantengan animales de razas autóctonas puras en peligro de extinción debido a la menor productividad, persiguiendo el objetivo de conservar la riqueza genética y la biodiversidad que suponen estas razas que se encuentran perfectamente adaptadas por su rusticidad al medio físico donde se desenvuelven.

Justificación de la operación agroambiental y climática:

Esta operación agroambiental está concebida, al igual que en el período 2007-2013, para apoyar el mantenimiento de animales de razas autóctonas y que además están en peligro de extinción.

El problema ambiental que se pretende resolver es en este caso el riesgo de pérdida de un patrimonio genético de carácter animal que de lo contrario podría ver peligrar su supervivencia.

Los animales objeto de ayuda pertenecen a razas ganaderas que para nada están caracterizadas por su productividad, por lo que los ganaderos optan por otras razas muchas veces importadas, no adaptadas al territorio, pero que son más productivas o en el mejor de los casos realizan cruces entre estas últimas y las razas autóctonas.

La conservación de estas razas ganaderas autóctonas que están amenazadas produce unos efectos sinérgicos en el territorio por los beneficios ambientales al suelo, a la biodiversidad y al cambio climático que su presencia ocasiona: mejora de la estructura y mantenimiento de capa fértil del suelo, incremento de materia orgánica, control de vegetación arbustiva, evitación de incendios, etc.

Objetivo:

Conservar la biodiversidad que supone los recursos genéticos de razas ganaderas autóctonas que están calificadas como en peligro de extinción.

Descripción de los compromisos agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la medida agroambiental de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción deberán cumplir además en cada uno de los años del contrato los siguientes compromisos agroambientales:

- Mantener o incrementar el censo ganadero de las razas acogidas a la medida agroambiental de tal forma que al finalizar el período de compromiso quinquenal se posea al menos el mismo número de animales que figura en el contrato.



8.2.10.3.8.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Pago anual a los titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Castilla y León que mantengan animales de razas autóctonas en peligro de extinción, por unidad de ganado mayor (UGM).

8.2.10.3.8.3. Enlaces a otra legislación

Condicionalidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Pagos directos:

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos:

- Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

8.2.10.3.8.4. Beneficiarios

Los titulares de explotaciones ganaderas en Castilla y León que se comprometan voluntariamente a realizar los compromisos agroambientales y climáticos que se indican en el apartado relativo a “Condiciones de admisibilidad” de esta submedida.

8.2.10.3.8.5. Costes subvencionables

La ayuda refleja la pérdida de ingresos calculada por diferencia de rendimientos de estas razas con respecto a razas productoras (fertilidad, prolificidad, conformación e índice de conversión, más bajos), el coste adicional motivado por la cría extensiva de los animales (desplazamientos, manejo, transporte) y la

compensación de costes de transacción.

8.2.10.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con los beneficiarios:

- Ser titulares de explotaciones ganaderas registradas en la Comunidad de Castilla y León conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas, e incorporadas al Registro de Explotaciones Agrarias que se establezca de acuerdo a la Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León.
- Pertener a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas acogidas a la medida.
- Tener formalizado un contrato con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el que constará el número de animales reproductores de la raza en peligro de extinción acogida a la medida, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos.

Relacionados con la explotación:

- La ayuda se concederá por UGM de animales reproductores de las razas acogidas a la ayuda agroambiental.
- Serán elegibles los animales reproductores –machos y hembras- de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y/o equina, pertenecientes a alguna de las razas autóctonas puras en peligro de extinción que se detallan en el anexo I del Real Decreto 2129/2008, y debidamente inscritos en los registros ganaderos oficiales.
- El beneficiario deberá tener dichos animales debidamente inscritos en el Libro de Registro Genealógico de la Raza.

Compromisos:

- Mantener y cumplir los compromisos agroambientales y climáticos durante un periodo de cinco años consecutivos, a contar desde el primer año de reconocimiento de la incorporación a la medida agroambiental.
- Solicitar anualmente el pago de la ayuda de la medida agroambiental de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción por el número de animales reflejados en el contrato.

Agroambientales y climáticos:

Los beneficiarios de la medida agroambiental de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción deberán cumplir además en cada uno de los años del contrato los siguientes compromisos agroambientales (que se detallan en el apartado de descripción del tipo de operación):

- Mantener o incrementar el censo ganadero de las razas acogidas.

8.2.10.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Aunque no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda, se priorizará por los siguientes:

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000.
- Explotaciones ubicadas en zonas clasificadas como de montaña u otras zonas afectadas por limitaciones específicas
- Explotaciones con un censo de al menos el 50% de animales reproductores pertenecientes a razas ganaderas autóctonas de Castilla y León, debidamente inscritos en los Libros de Registro Genealógicos.
- Explotaciones que participen en programas de mejora genética de razas ganaderas autóctonas de Castilla y León.

8.2.10.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe unitario de la ayuda es de 130,00 €/UGM.

8.2.10.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida

8.2.10.3.8.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida

8.2.10.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida

8.2.10.3.8.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.8.9.4.1. 1. Mantener o incrementar el censo ganadero.

8.2.10.3.8.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Controles administrativos de comprobación en solicitud única y cruce con base de datos de contratos agroambientales.

Comparación del número de animales validados el último año del contrato con los reflejados en éste.

Comprobación en control sobre el terreno de todos y cada uno de los animales solicitados.

8.2.10.3.8.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Compromisos agroambientales:

- No existe relación entre los compromisos y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del

Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Se establece a nivel de medida.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

De acuerdo con el artículo 7.3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias, las razas que se podrán acoger a la ayuda deben cumplir las cuatro condiciones contenidas en el antes mencionado artículo 7.3 tal y como se recoge en el apartado 5.2.5.3.1.10. (Información específica de la operación) del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 de España.

Y así, las razas autóctonas puras en peligro de extinción son las calificadas como tal y contenidas en el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas (BOE nº 23, de 27 de enero de 2009):

1.º Especie bovina: Albera, Alistana-Sanabresa, Asturiana de la Montaña, Avileña-Negra Ibérica (variedad Bociblanca), Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Betizu, Blanca Cacerreña, Bruna de los Pirineos, Cachena, Caldelá, Canaria, Cárdena Andaluza, Frieiresa, Limiá, Mallorquina, Marismeña, Menorquina, Monchina, Morucha (variedad Negra), Murciana-Levantina, Negra Andaluza, Pajuna, Palmera, Pasiega, Sayaguesa, Serrana Negra, Serrana de Teruel, Terreña, Tudanca y Vianesa.

2.º Especie ovina: Alcarreña, Ansotana, Aranesa, Canaria, Canaria de Pelo, Carranzana (variedad negra), Cartera, Castellana (variedad negra), Chamarita, Churra Lebrijana, Churra Tensina, Colmenareña, Gallega, Guirra, Ibicenca, Lojeña, Maellana, Mallorquina, Manchega (variedad negra), Menorquina, Merina (variedad negra), Merina de Grazalema, Montesina, Ojalada, Palmera, Ripollesa, Roja Mallorquina, Roya Bilbilitana, Rubia del Molar, Sasi Ardi, Talaverana, Xalda y Xisqueta.

3.º Especie caprina: Agrupación de las Mesetas, Azpi Gorri, Blanca Andaluza o Serrana, Blanca Celtibérica, Bermeya, Del Guadarrama, Gallega, Ibicenca, Mallorquina, Moncaína, Negra Serrana, Payoya, Pirenaica, Retinta y Verata.

4.º Especie porcina: Celta, Chato Murciano, EuskalTxerria, Gochu Asturcelta, Ibérico (variedades Torbiscal, Lampiño y Manchado de Jabugo), Negra Canaria y Negra Mallorquina.

5.º Especie equina caballar: Asturcón, Burguete, Caballo de Monte de País Vasco, Caballo de Pura Raza Gallega, Cavall Pirinenc Català, Hispano-Árabe, Hispano-Bretón, Jaca Navarra, Losina, Mallorquina, Marismeña, Menorquina, Monchina y Pottoka.

6.º Especie equina asnal: Andaluza, Asno de las Encartaciones, Balear, Catalana, Majorera y Zamorano-Leonés.

En cualquier caso, y en previsión de futuras modificaciones normativas en lo que a la clasificación de las diferentes razas ganaderas se refiere, serán consideradas como razas ganaderas autóctonas en peligro de extinción las calificadas como tal mediante normativa nacional al efecto.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Este apartado se encuentra recogido en el documento adjunto a esta medida, (anexo 8.2.10.a)

8.2.10.3.8.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.10.3.8.10.1.1. 1. Mantener o incrementar el censo ganadero.

8.2.10.3.8.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existe relación entre el compromiso y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No existe relación entre el compromiso y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios.

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existe relación entre el compromiso y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Actividades mínimas

No existe relación entre el compromiso y los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

8.2.10.3.8.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La práctica agraria habitual es mantener los censos de una explotación cuando las condiciones de rentabilidad lo permiten y cuando se dispone de razas productivas. En el caso de explotaciones de razas autóctonas que además están en peligro de extinción la menor rentabilidad, así como la dificultad de mantener en pureza los animales supone que vaya descendiendo de forma paulatina el censo ganadero de la explotación.

8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los posibles riesgos en la aplicación de las operaciones contenidas en la medida de agroambiente y clima se basarían en los siguientes aspectos:

- Establecimiento de compromisos difícilmente verificables.
- Riesgos derivados de una deficiente planificación de las aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago anual de la ayuda con deficiencias.

8.2.10.4.2. Acciones de mitigación

Las acciones atenuantes aplicadas para la minimización de los posibles riesgos detectados en la aplicación de la medida, son las relacionadas a continuación:

- Establecimiento de compromisos difícilmente verificables:

Se garantiza la comprobación objetiva de todos los compromisos establecidos, ya sea mediante controles administrativos, comprobaciones documentales o controles sobre el terreno.

- Riesgos derivados de una deficiente planificación de las aplicaciones informáticas:

Se dispone de aplicaciones informáticas consolidadas y en continua mejora, con la experiencia acumulada

de la gestión del período de programación anterior. Además, en el proceso de gestión, antes de realizar el primer pago de cada anualidad se procede a una comprobación y análisis de los resultados sobre un muestreo de casos estándar y peculiares.

- Solicitudes de pago anual de la ayuda con deficiencias:

La aplicación informática de registro de las solicitudes de pago anuales está dotada de una batería de filtros que detecta y avisa de los defectos, inconsistencias y/o incongruencias contenidas en la misma, permitiendo al solicitante conocer y corregir/subsanar las incidencias detectadas.

8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida

Las ayudas agroambientales se aplican desde anteriores programas, habiéndose tenido en cuenta la experiencia acumulada para la programación de esta submedida, así como las constataciones de las misiones y auditorías de la Comisión (RD2-2011-05-ES) y el Tribunal de Cuentas Europeo (DAS 2008), los informes especiales (nº 7/2010) de éste, y el Plan de Acción para reducir la tasa de error de Castilla y León.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan las tasas de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

De esta forma y en concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser comprobados administrativamente mediante el estudio de la información documental que aporte el solicitante y la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el cruce con bases de datos oficiales. Cuando es pertinente se utilizan las aplicaciones informáticas para medir la distancia entre la ubicación geográfica de la explotación ganadera y las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

En relación con los compromisos, se controlarán tanto de forma administrativa mediante comprobaciones documentales y cruce con bases de datos oficiales, como con visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante cruce con bases de datos oficiales. Se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems ('chek-list') del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

La medida se gestiona a través de baremos estándar de costes unitarios. Se incluye la declaración del órgano independiente que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos (ver apartado 18.2).

8.2.10.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Se establece a nivel de operación.

Se adjunta documento que contiene la identificación de los elementos de la línea base con cada uno de los compromisos de las operaciones de agroambiente y clima (anexo 8.2.10.d)

Se adjunta documento con las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra BCAM (anexo

8.2.10.e)

Se adjunta documento que contiene la descripción de las labores agrícolas mínimas (anexo 8.2.10.j).

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Se incluye documento de requisitos mínimos de fitosanitarios (anexo 8.2.10.b).

Se incluye documento con los principios generales de la gestión integrada de plagas (anexo 8.2.10.i).

Requisitos mínimos relativos a la utilización de fertilizantes:

Requisitos pertinentes establecidos en los programas de actuación de las comunidades autónomas para las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas como zonas vulnerables, en virtud del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, que desarrolla la Directiva 91/676/CEE. En concreto se respetarán los límites máximos establecidos por la directiva para la aportación de nitrógeno en la fertilización de cultivos (10.1.1, 10.1.4, 10.1.5 y 10.1.7) y en la adopción de cargas ganaderas (10.1.6 y 10.1.8).

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Se establece a nivel de operación.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Este apartado se encuentra recogido en el documento adjunto al programa, anexo 8.2.10.a Metodología calculo M10.

8.2.10.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Cláusula de revisión de compromisos:

Una vez entre en vigor la nueva condicionalidad se procederá a la revisión de los compromisos agroambientales de las diferentes operaciones contenidas en la medida de agroambiente y clima.

Incompatibilidades:

1. Entre esta y otras medidas:

Las ayudas de la medida 10, a excepción de las operaciones incluidas en la submedidas 10.1.2 (apicultura para la mejora de la biodiversidad) y 10.1.8 (mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción), serán incompatibles para un mismo titular y su explotación con cualquiera de las ayudas de la medida de agricultura ecológica.

2. Dentro de esta medida:

Dentro de la submedida 10.1 se establecen las siguientes incompatibilidades entre diferentes operaciones para un mismo titular y su explotación:

- las operaciones 10.1.3 (aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino) y 10.1.6 (gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante) son incompatibles
- las operaciones 10.1.1 (agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional), la 10.1.5 (cultivos permanentes en paisajes singulares) y la 10.1.7 (producción integrada), son incompatibles entre sí.

Establecimiento y aplicación de las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental:

En el cálculo del importe total de las ayudas se tendrán en cuenta las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental (UMCA) definidas para cada operación agroambiental y climática.

Estas unidades mínimas de cultivo se fijan para cada operación de la submedida 10.1 de pagos de agroambiente y clima y afectarán al importe a percibir de forma degresiva en función de la superficie.

Así, se aplicará un factor de corrección a cada estrato de superficie acogida a la ayuda de acuerdo a los siguientes criterios:

- hasta el doble de la UMCA, inclusive: factor 1,00;
- más del doble de la UMCA y hasta el cuádruple de la UMCA, inclusive: factor 0,60;
- más del cuádruple de la UMCA: factor 0,30.

Las unidades mínimas de cultivo agroambiental que se tendrán en cuenta en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a los efectos del cálculo de las ayudas de la medida de agroambiente y clima son las que figuran a continuación:

- 10.1.1 Agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional: 45,00 ha;
- 10.1.2 Apicultura para la mejora de la biodiversidad: 150,00 ha;
- 10.1.3 Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado Ovino-caprino: 30,00 ha;
- 10.1.4 Cultivos agroindustriales sostenibles: 20,00 ha;
- 10.1.5 Cultivos permanentes en paisajes singulares: 5,00 ha;
- 10.1.6 Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante: 30,00 ha;
- 10.1.7 Producción integrada: 30,00 ha.

En el caso de existir diferentes grupos de cultivos (entendiendo por tales aquellos a los que les corresponde el mismo importe unitario) la unidad mínima de cultivo agroambiental se aplicará a cada uno de ellos.

Se adjunta como anexo documento justificativo de la modulación expresada mediante la aplicación de las unidades mínimas de cultivo agroambiental (anexo 8.2.10.c).

Duración de los compromisos recogidos en el contrato agroambiental y climático:

Los contratos agroambientales y climáticos tienen una duración de cinco campañas agrícolas (o cinco años), pudiendo ser prorrogados hasta dos campañas agrícolas (o dos años) más, no pudiendo en cualquier caso superar las siete campañas agrícolas (o siete años).

Documentación adjunta al Programa en relación con la medida 10:

- Anexo 8.2.10.a Metodología de cálculo M10
- Anexo 8.2.10.b Requisitos mínimos fitosanitarios
- Anexo 8.2.10.c Justificación de la modulación (medidas 10,11 y 13)
- Anexo 8.2.10.d M10-11 Línea de base
- Anexo 8.2.10.e BCAM
- Anexo 8.2.10.f Producción integrada Normativa
- Anexo 8.2.10.g Carga ganadera zona de nitratos
- Anexo 8.2.10.h Producción integrada Compromisos
- Anexo 8.2.10.i Gestión integrada de plagas
- Anexo 8.2.10.j Labores agrícolas mínimas
- Anexo 8.2.10.k Otros requisitos obligatorios
- Anexo 18.2.b Certificado ITAGRA



8.2.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

8.2.11.1. Base jurídica

- Artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 807/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.11.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

La producción ecológica es un sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación de recursos naturales, la aplicación de normas exigentes sobre bienestar animal y una producción conforme a las preferencias de determinados consumidores por productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales. Así pues, los métodos de producción ecológicos desempeñan un papel social doble, aportando, por un lado, productos ecológicos a un mercado específico que responde a la demanda de los consumidores y, por otro, bienes públicos que contribuyen a la protección del medio ambiente, al bienestar animal y al desarrollo rural.

La agricultura ecológica comprende compromisos mucho más exigentes que la práctica agraria tradicional y por lo tanto más exigentes que las normas obligatorias generales, tales como: condicionalidad, requisitos mínimos de fitosanitarios y de fertilizantes, y otros requisitos obligatorios.

Las ayudas para la conversión a la agricultura ecológica o el mantenimiento de la misma animan a los agricultores a participar en estos regímenes y, de este modo, responden a la creciente demanda de la sociedad para que se utilicen prácticas agrícolas respetuosas del medio ambiente y niveles elevados de bienestar de los animales.

Para aumentar la sinergia de los beneficios en materia de biodiversidad resultantes de la medida, se procede al fomento de los contratos colectivos o la colaboración entre agricultores para cubrir zonas adyacentes más grandes.

Para evitar una vuelta a gran escala de los agricultores a la agricultura convencional, se estimulan tanto las medidas de conversión como las de mantenimiento, contribuyendo las ayudas a cubrir los costes adicionales generados y el lucro cesante derivado del compromiso, cubriendo éstas solamente los compromisos que son más estrictos que las normas y requisitos obligatorios correspondientes.

Los beneficiarios de esta medida están sujetos al cumplimiento de la condicionalidad, tal y como se determina en el artículo 92 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 a excepción de los beneficiarios que participen en el régimen de pequeños agricultores a que se refiere el título V del Reglamento (UE) nº

1307/2013.

Durante el periodo 2007-2013, los estrictos requisitos que tienen que cumplir los beneficiarios de esta línea de ayuda y la rigurosidad con la que se han realizado los controles periódicos del organismo de control para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, explican el efecto ambiental altamente positivo, tanto en áreas de elevado valor natural como los sitios de la *Red Natura 2000*, como en zonas con una explotación del territorio más intensiva.

En este contexto las ayudas a la agricultura ecológica pretenden satisfacer la necesidad de disponer por parte de los agricultores y ganaderos de Castilla y León de unas medidas dirigidas a mantener la agricultura de una forma claramente compatible con los valores ambientales existentes a la vez que se potencia la puesta en marcha y el mantenimiento de explotaciones de agricultura y ganadería ecológicas (necesidades 19 y 20).

Contribución a las áreas de enfoque.

Esta submedida contribuirá directamente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

Prioridad 4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

Área de enfoque 4a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos; Área de enfoque 4b) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;

Área de enfoque 4c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Contribución a los objetivos transversales

La medida contribuye a los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Vinculación con otras medidas del Programa

La producción ecológica tiene las siguientes vinculaciones con el resto de medidas del Programa:

- La producción ecológica se prioriza en las submedidas 1.1 Apoyo a la formación profesional y las acciones de adquisición de habilidades, 1.2 Apoyo a las acciones de demostración y/o información, 2.1 Apoyo a la prestación de servicios de asesoramiento, 3.1 Apoyo a nueva participación en regímenes de calidad, 4.1 Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias, 4.2 Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, 6.1 Ayudas a primera instalación de jóvenes agricultores, 6.3 Ayudas para puesta en marcha para el desarrollo de pequeñas explotaciones, 8.3 Apoyo a la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales desastres naturales y catástrofes (en lo que respecta a la operación “Labores de mejora en terrenos forestales con vocación silvopastoral”), 8.6 Apoyo a las inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales, 9.1 Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal, 16.1 Apoyo a la creación y el funcionamiento de los grupos operativos de la EIP para la productividad agrícola y la sostenibilidad, 16.2 Apoyo a proyectos piloto y al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

- Además, dirigida de forma exclusiva a la producción ecológica, se ha implementado la submedida 16.4 “Apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para el establecimiento y desarrollo de las cadenas de suministro cortas y los mercados locales de desarrollo/marketing turístico y a las actividades de promoción en un contexto local en relación con el desarrollo de las cadenas de suministro cortas y los mercados locales”.

8.2.11.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.11.3.1. 11.1. Ayuda para la adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M11.0001

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.11.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Se trata de un pago a los agricultores y ganaderos que se comprometan a realizar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

8.2.11.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por hectárea de superficie de cultivo o superficie forrajera en la que se realizan prácticas ecológicas.

8.2.11.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Producción ecológica:

- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Condicionabilidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Pagos directos:

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos:

- Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

8.2.11.3.1.4. Beneficiarios

Los agricultores o grupos de agricultores que se comprometan voluntariamente a adoptar métodos de producción y prácticas definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

8.2.11.3.1.5. Costes subvencionables

La ayuda anual por hectárea de superficie de cultivo y/o superficie forrajera acogida a agricultura ecológica debe compensar los costes adicionales y pérdidas de ingresos que supone la realización de los compromisos:

- Compensación por la reducción de rendimientos en comparación con la producción agraria convencional.
- Compensación por el incremento de costes que supone la realización de prácticas ecológicas frente a prácticas agrarias convencionales
- Costes de transacción.

8.2.11.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

Relacionados con el beneficiario:

- Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la comunidad autónoma de Castilla y León e inscritas en su caso en los correspondientes registros establecidos en la normativa al efecto.
- Ser agricultor activo de acuerdo a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 y en el Real

Decreto sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural..

- Tener formalizado un contrato con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el que constará la relación detallada de parcelas y el número de hectáreas acogidas a la ayuda, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos.
- Los beneficiarios deben estar incluidos en el Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica de Castilla y León y someterse por tanto al control de los organismos correspondientes.

Relacionados con la explotación:

- La ayuda se concederá por la superficie agrícola, definida en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ubicada en la Comunidad de Castilla y León, en la que se realicen los compromisos establecidos.
- Disponer de superficie de cultivos y/o superficie forrajera ubicada en la Comunidad de Castilla y León.
- La superficie mínima de agricultura ecológica, en parcelas sujetas a control por parte de la autoridad de control y/o entidades de certificación debidamente autorizadas, será la siguiente:

Cultivos herbáceos de secano: 5,00 ha

Cultivos herbáceos de regadío: 2,00 ha

Cultivos hortícolas al aire libre: 0,25 ha

Cultivos hortícolas bajo plástico: 0,25 ha

Olivar: 1,00 ha

Viñedo: 1,00 ha

Frutales de secano: 1,00 ha

Frutales de pepita, en regadío: 0,50 ha

Frutales de hueso, en regadío: 0,50 ha

Superficie forrajera: 5,00 ha

En el caso de pequeñas explotaciones de tamaño igual o inferior a 5 ha en las que la agricultura ecológica sea practicada sobre la totalidad de la explotación, el titular de la misma podrá beneficiarse de la ayuda si la superficie mínima exigida se cumple por lo menos para uno de los aprovechamientos citados anteriormente.

Compromisos:

Los beneficiarios de las ayudas por la submedida de conversión a la agricultura ecológica deberán cumplir

además en cada una de las campañas agrícolas del contrato los siguientes compromisos:

- Mantener y cumplir los compromisos asumidos durante un período de cinco campañas agrícolas consecutivas, a contar desde la primera campaña agrícola de reconocimiento de la incorporación a esta medida.
- Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda permanecerán fijas y sin variar durante los años de vigencia del contrato.
- Las superficies objeto de ayuda deben estar sometidas a control de la autoridad de control y/o las entidades de certificación debidamente autorizadas a más tardar el 30 de septiembre anterior al año de cada solicitud de pago anual de la ayuda.
- En previsión de actualizaciones o modificaciones de las bases de datos del sistema de identificación de parcelas agrícolas, se permitirá variar la superficie acogida cada año a la ayuda un más menos 3% respecto a la superficie recogida en el contrato.
- Solicitar anualmente el pago de la ayuda de agricultura ecológica.

Ecológicos:

- Cumplir las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.
- Acreditar la certificación de la producción ecológica, una vez superado el período de conversión.

8.2.11.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Aunque no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda, se priorizará por los siguientes:

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000.
- Concentración de la superficie en el mismo municipio.

8.2.11.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe por hectárea dependerá del cultivo realizado, alcanzando los siguientes valores:

- Cultivos herbáceos de secano: 228,00 €/ha
- Cultivos herbáceos de regadío: 300,00 €/ha
- Cultivos hortícolas al aire libre: 420,00 €/ha
- Cultivos hortícolas bajo plástico: 600,00 €/ha
- Olivar: 336,00 €/ha
- Viñedo: 288,00 €/ha
- Frutales de secano: 210,00 €/ha
- Frutales de pepita, en regadío: 360,00 €/ha

- Frutales de hueso, en regadío: 456,00 €/ha
- Superficies forrajeras (pastos permanentes*): 144,00 €/ha

(*)En el caso de las superficies forrajeras de pastos permanentes, serán consideradas como tales para esta ayuda aquellas que se destinan a la alimentación del ganado ecológico de la explotación. El número de hectáreas subvencionables será el menor de los siguientes:

- el número de hectáreas de la superficie forrajera acogida a la ayuda y posteriormente validada tras controles administrativos y sobre el terreno
- el número de UGM (unidades de ganado mayor) correspondiente a los animales ecológicos de la explotación que aprovechan la superficie forrajera, según la tabla de conversión que se recoge en el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014

A estos efectos se considerará que la explotación de un titular está en período de conversión y por lo tanto le serán de aplicación los importes anteriores, correspondientes a la submedida de adopción de prácticas y métodos de agricultura ecológica, cuando todas las parcelas por las que solicita incorporarse a la ayuda de agricultura ecológica han estado inscritas en la autoridad de control y/o algún organismo de certificación debidamente autorizado con posterioridad al 1 de enero del año anterior al primer año de solicitud del pago anual de la ayuda.

La duración del período de conversión será: los dos primeros años en el caso de los cultivos herbáceos, hortícolas y superficies forrajeras, y los tres primeros años en el caso de los cultivos permanentes (olivar, viñedo y frutales).

Una vez superado el período de conversión antes indicado para cada uno de los cultivos, el beneficiario percibirá los importes por hectárea que se recogen en la submedida de pagos para mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007.

En cualquier caso, el contrato durará, incluido el período de conversión, cinco campañas agrícolas.

8.2.11.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.1.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

Se establece a nivel de medida.

8.2.11.3.1.9.2. *Acciones de mitigación*

Se establece a nivel de medida.

8.2.11.3.1.9.3. *Evaluación global de la medida*

Se establece a nivel de medida.

8.2.11.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

No existe relación entre los compromisos y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) n° 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) n° 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.

Se adjunta anexo que contiene, en formato tabla, la identificación de los elementos de la línea base (anexo 8.2.10.d).

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) n° 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Este apartado se encuentra recogido en el documento adjunto al programa, anexo 8.2.11. Metodología calculo M11.

8.2.11.3.2. 11.2. Ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M11.0001

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.11.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Se trata de un pago a los agricultores y ganaderos que se comprometan a realizar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

8.2.11.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Prima por hectárea de superficie de cultivo o superficie forrajera en la que se realizan prácticas ecológicas.

8.2.11.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Producción ecológica:

- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Condicionabilidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Pagos directos:

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos:

- Directiva 91/676/CEE, del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra

la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

8.2.11.3.2.4. Beneficiarios

Los agricultores o grupos de agricultores que se comprometan voluntariamente a mantener los métodos de producción y prácticas definidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

8.2.11.3.2.5. Costes subvencionables

La ayuda anual por hectárea de superficie de cultivo y/o superficie forrajera acogida a agricultura ecológica debe compensar los costes adicionales y pérdidas de ingresos que supone la realización de los compromisos:

- Compensación por la reducción de rendimientos en comparación con la producción agraria convencional.
- Compensación por el incremento de costes que supone la realización de prácticas ecológicas frente a prácticas agrarias convencionales.
- Costes de transacción.

8.2.11.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

Relacionados con el beneficiario

- Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la comunidad autónoma de Castilla y León e inscritas en su caso en los correspondientes registros establecidos en la normativa al efecto.
- Ser agricultor activo de acuerdo a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 y en el Real Decreto sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Tener formalizado un contrato con la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el que constará la relación detallada de parcelas y el número de hectáreas acogidas a la ayuda, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos.
- Los beneficiarios deben estar incluidos en el Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica de Castilla y León y someterse por tanto al control de los organismos correspondientes.

Relacionados con la explotación

- La ayuda se concederá por la superficie agrícola, definida en virtud del artículo 2.1.f) del

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), ubicada en la Comunidad de Castilla y León, en la que se realicen los compromisos establecidos.

- Disponer de superficie de cultivos y/o superficie forrajera ubicada en la Comunidad de Castilla y León.
- La superficie mínima de agricultura ecológica, en parcelas sujetas a control por parte de la autoridad de control y/o entidades de certificación debidamente autorizadas, será la siguiente:

Cultivos herbáceos de secano: 5,00 ha

Cultivos herbáceos de regadío: 2,00 ha

Cultivos hortícolas al aire libre: 0,25 ha

Cultivos hortícolas bajo plástico: 0,25 ha

Olivar: 1,00 ha

Viñedo: 1,00 ha

Frutales de secano: 1,00 ha

Frutales de pepita, en regadío: 0,50 ha

Frutales de hueso, en regadío: 0,50 ha

Superficie forrajera: 5,00 ha

En el caso de pequeñas explotaciones de tamaño igual o inferior a 5 ha en las que la agricultura ecológica sea practicada sobre la totalidad de la explotación, el titular de la misma podrá beneficiarse de la ayuda si la superficie mínima exigida se cumple por lo menos para uno de los aprovechamientos citados anteriormente.

Compromisos:

Los beneficiarios de las ayudas por la submedida de mantenimiento de agricultura ecológica deberán cumplir además en cada una de las campañas agrícolas del contrato los siguientes compromisos:

- Mantener y cumplir los compromisos asumidos durante un período de cinco campañas agrícolas consecutivas, a contar desde la primera campaña agrícola de reconocimiento de la incorporación a esta medida.
- Las parcelas agrícolas por las que se solicite la ayuda permanecerán fijas y sin variar durante los años de vigencia del contrato.
- Las superficies objeto de ayuda deben estar sometidas a control de la autoridad de control y/o las entidades de certificación debidamente autorizadas a más tardar el 30 de septiembre anterior al año de cada solicitud de pago anual de la ayuda.
- En previsión de actualizaciones o modificaciones de las bases de datos del sistema de identificación de parcelas agrícolas, se permitirá variar la superficie acogida cada año a la ayuda un más menos 3% respecto a la superficie recogida en el contrato.

- Solicitar anualmente el pago de la ayuda de agricultura ecológica.

Ecológicos:

- Cumplir las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.
- Acreditar la certificación de la producción ecológica.

8.2.11.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Aunque no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda, se priorizará por los siguientes:

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000.
- Concentración de la superficie en el mismo municipio.

8.2.11.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe por hectárea dependerá del cultivo realizado, alcanzando los siguientes valores:

- Cultivos herbáceos de secano: 190,00 €/ha;
- Cultivos herbáceos de regadío: 250,00 €/ha;
- Cultivos hortícolas al aire libre: 350,00 €/ha;
- Cultivos hortícolas bajo plástico: 500,00 €/ha;
- Olivar: 280,00 €/ha;
- Viñedo: 240,00 €/ha;
- Frutales de secano: 175,00 €/ha;
- Frutales de pepita, en regadío: 300,00 €/ha;
- Frutales de hueso, en regadío: 380,00 €/ha;
- Superficies forrajeras (pastos permanentes *): 120,00 €/ha;

(*)En el caso de las superficies forrajeras de pastos permanentes, serán consideradas como tales para esta ayuda aquellas que se destinan a la alimentación del ganado ecológico de la explotación. El número de hectáreas subvencionables será el menor de los siguientes:

- el número de hectáreas de la superficie forrajera acogida a la ayuda y posteriormente validada tras controles administrativos y sobre el terreno
- el número de UGM (unidades de ganado mayor) correspondiente a los animales ecológicos de la explotación que aprovechan la superficie forrajera, según la tabla de conversión que se recoge en el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014

--

8.2.11.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.2.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

Se establece a nivel de medida.

8.2.11.3.2.9.2. *Acciones de mitigación*

Se establece a nivel de medida.

8.2.11.3.2.9.3. *Evaluación global de la medida*

Se establece a nivel de medida.

8.2.11.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

No existe relación entre los compromisos y los requisitos obligatorios correspondientes establecidos de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, y los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el derecho nacional.
Se adjunta anexo que contiene, en formato tabla, la identificación de los elementos de la línea base (anexo 8.2.10.d).

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el

método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Este apartado se encuentra recogido en el documento adjunto al programa, anexo 8.2.11. Metodología calculo M11.

8.2.11.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los posibles riesgos en la aplicación de las operaciones contenidas en la submedida de pagos para compromisos de agroambiente y clima se basarían en los siguientes aspectos:

- Establecimiento de compromisos difícilmente verificables.
- Riesgos derivados de una deficiente planificación de las aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago anual de la ayuda con deficiencias.

8.2.11.4.2. Acciones de mitigación

Las acciones atenuantes aplicadas para la minimización de los posibles riesgos detectados en la aplicación de la medida, son las relacionadas a continuación:

- Establecimiento de compromisos difícilmente verificables:

Se garantiza la comprobación objetiva de todos los compromisos establecidos, ya sea mediante controles administrativos, comprobaciones documentales o controles sobre el terreno.

- Riesgos derivados de una deficiente planificación de las aplicaciones informáticas:

Se dispone de aplicaciones informáticas consolidadas y en continua mejora, con la experiencia acumulada de la gestión del período de programación anterior. Además, en el proceso de gestión, antes de realizar el primer pago de cada anualidad se procede a una comprobación y análisis de los resultados sobre un muestreo de casos estándar y peculiares.

- Solicitudes de pago anual de la ayuda con deficiencias:

La aplicación informática de registro de las solicitudes de pago anuales está dotada de una batería de filtros que detecta y avisa de los defectos, inconsistencias y/o incongruencias contenidas en la misma, permitiendo al solicitante conocer y corregir/subsanar las incidencias detectadas.

8.2.11.4.3. Evaluación global de la medida

Las actuaciones de esta medida se incluían en el anterior Programa como una operación agroambiental. Se

ha tenido en cuenta la experiencia acumulada para la programación de esta medida, así como las constataciones de las misiones y auditorías de la Comisión (RD2-2011-05-ES) y el Tribunal de Cuentas Europeo (DAS 2008), los informes especiales (nº 7/2010) de éste, y el Plan de Acción de Castilla y León para reducir la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del R 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del PDR CyL 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado la existencia real de medios para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las 'checklists'...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

De esta forma y en concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser comprobados administrativamente mediante el estudio de la información documental que aporte el solicitante y la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el cruce con bases de datos oficiales. Cuando es pertinente se utilizan las aplicaciones informáticas para medir la distancia entre la ubicación geográfica de la explotación ganadera y las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones

En relación con los compromisos, se controlarán tanto de forma administrativa mediante comprobaciones documentales y cruce con bases de datos oficiales, como con visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante cruce con bases de datos oficiales. Se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems ('chek-list') del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

La medida se gestiona en base a baremos estándar de costes unitarios.

Se incluye la declaración del órgano independiente que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos (ver apartado 18.2).

7. Aplicación de coeficientes en función de los compromisos previos suscritos por el titular

Mediante cruces informáticos con bases de datos de contratos formalizados se comprobará el número de contratos ecológicos previos suscritos por el titular, en función del número de estos, se aplicarán los coeficientes establecidos.

8.2.11.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Se establece a nivel de submedida.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean

pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Se establece a nivel de submedida.

8.2.11.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Incompatibilidades:

Esta ayuda será incompatible para un mismo titular y su explotación con cualquiera de las ayudas de la medida de agroambiente y clima, excepto con las operaciones incluidas en las submedidas 10.1.2 (apicultura para la mejora de la biodiversidad) y 10.1.8 (mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción).

Establecimiento y aplicación de las Unidades Mínimas de Cultivo Ecológico:

En el cálculo del importe total de las ayudas se tendrán en cuenta las Unidades Mínimas de Cultivo Ecológico (UMCE) definidas para cada submedida de agricultura ecológica.

Estas unidades mínimas de cultivo se fijan para cada submedida de agricultura ecológica y afectarán al importe a percibir de forma degresiva en función de la superficie.

Así, se aplicará un factor de corrección a cada estrato de superficie acogida a la ayuda de acuerdo a los siguientes criterios:

- hasta el doble de la UMCE, inclusive: factor 1,00;
- más del doble de la UMCE y hasta el cuádruple de la UMCE, inclusive: factor 0,60;
- más del cuádruple de la UMCE: factor 0,30.

Las unidades mínimas de cultivo ecológico que se tendrán en cuenta en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a los efectos del cálculo de las ayudas de la medida de agricultura ecológica son las que figuran a continuación:

- 11.1 Pagos para conversión a prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007: 30,00 ha
- 11.2 Pagos para mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y métodos según Reglamento (CE) 834/2007: 30,00 ha

La unidad mínima de cultivo agroambiental se aplicará si es el caso a cada grupo de cultivo (entendiendo por tales aquellos a los que les corresponde el mismo importe unitario).

Se adjunta como anexo documento justificativo de la modulación expresada mediante la aplicación de las

unidades mínimas de cultivo ecológico (8.2.10.c).

Establecimiento de factores de corrección por suscripción de contratos anteriores:

En el importe de la prima a utilizar en el cálculo de la ayuda se aplicará un factor de corrección de acuerdo a los siguientes criterios:

- Beneficiarios que hayan suscrito un contrato previo al vigente: factor 0,80;
- Beneficiarios que hayan suscrito dos o más contratos previos al vigente: factor 0,60.

Establecimiento de factor de corrección para suscriptores de contratos que tengan la totalidad de la superficie en producción ecológica:

En el importe de la prima a utilizar en el cálculo de la ayuda se aplicará el factor de corrección 1,1 a los beneficiarios que tengan la totalidad de la superficie en producción ecológica. Sin superar en ningún caso los importes unitarios máximos establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

Duración de los compromisos recogidos en el contrato de agricultura ecológica:

Los contratos de agricultura ecológica tienen una duración de cinco campañas agrícolas, pudiendo ser prorrogados hasta dos campañas agrícolas más, no pudiendo en cualquier caso superar las siete campañas agrícolas.

Documentación adjunta al Programa en relación con la medida 11:

- Anexo 8.2.11 Metodología de cálculo M11
- Anexo 8.2.10.c Justificación de la modulación (medidas 10,11 y 13)
- Anexo 8.2.10.d M10-11 Línea de base
- Anexo 18.2.b Certificado ITAGRA

8.2.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

8.2.12.1. Base jurídica

Artículos 31 y 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través de Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

8.2.12.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general.

Los pagos en las zonas de montaña o en otras zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas tienen como objetivo compensar a los agricultores, total o parcialmente, por las desventajas a las que la producción agrícola se expone debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo en su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores continuar con el uso de la tierra agrícola, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas agrícolas sostenibles en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de tierras y la pérdida de la biodiversidad.

La totalidad de los municipios de Castilla y León se han clasificado en función de los criterios biofísicos descritos en el Anexo III del Reglamento (UE) n° 1305/2013, en concreto se han empleado los criterios de aridez, pedregosidad y pendiente pronunciada, el resto de criterios incluidos en dicho documento, o bien no afectan al territorio de Castilla y León o bien no se dispone de bases de datos que reflejen su incidencia en el mismo. De todo lo anterior se desprende que la delimitación de las zonas recogidas en el artículo 32 del citado reglamento se debe de considerar definitiva y, por tanto, entrar en vigor en el momento de aprobación del presente programa. El marco nacional de desarrollo rural de España ha incluido la metodología para la delimitación de zonas, así como los mapas y tablas obtenidos de la simulación.

Como anexo al presente programa se acompaña relación de municipios que, tras la aplicación de los criterios para la delimitación de zonas, se añaden a la zona con limitaciones naturales.

Serán beneficiarios de esta medida, los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en las zonas con limitaciones designadas en España de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 de desarrollo rural y que se ajusten a la definición de agricultor activo.

Además, podrán percibir los pagos en virtud de esta medida, los beneficiarios de las zonas que fueron subvencionables de la ayuda destinada a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades en virtud del artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) n° 1698/2005 durante el periodo 2007-2013, y que ya no son subvencionables como consecuencia de la nueva delimitación de zonas. Dichos pagos serán decrecientes durante un periodo máximo de cuatro años a partir de la fecha en que se haya llevado a término la delimitación, tal y como establece el artículo 31.5 del

Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los beneficiarios de esta medida están sujetos al cumplimiento de la condicionalidad, tal y como se determina en el artículo 92 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 a excepción de los beneficiarios que participen en el régimen de pequeños agricultores a que se refiere el título V del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

La ayuda consiste en pagos a los agricultores que se comprometan a practicar la agricultura en zonas de montaña y en otras zonas con limitaciones específicas, contribuyendo a la gestión de un suelo agrario que de otra forma correría un riesgo de abandono por su menor productividad.

La medida contribuye a satisfacer la necesidad 21 “compensar a los agricultores por las pérdidas de ingresos derivadas de la producción en determinadas zonas”, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural encuadrado en las zonas con limitaciones naturales y reducir las desigualdades entre las diferentes zonas. También contribuye a satisfacer la necesidad 19 “promover medidas que mantengan la agricultura de manera compatible con los valores ambientales existentes”, por cuanto el mantenimiento de la actividad agraria está estrechamente ligado a mantener sistemas agrícolas sostenibles y en consecuencia favorecer la biodiversidad asociada a los mismos.

Contribución a las áreas de enfoque.

Esta medida contribuirá directamente a la siguiente prioridad y área de enfoque:

- Prioridad 4) Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:
 - Área de enfoque 4a) restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos. El 26% de la superficie de Castilla y León se encuadra dentro de la Red Natura 2000; en la actualidad se encuentran en proceso de elaboración los planes de gestión Red Natura 2000 con el fin de garantizar un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural. Para ello se fomenta el uso sostenible del medio y sus recursos con el fin de preservar el espacio a generaciones venideras;
 - Área de enfoque 4b) mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas. Los agricultores y ganaderos son los mejores garantes de la adecuada gestión tanto del agua como de los fertilizantes y plaguicidas, el fomento del mantenimiento de la actividad por profesionales en estas zonas redundará en la mejora de la gestión del agua, fertilizantes y fitosanitarios
 - Área de enfoque 4c) prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos. Con la contribución al mantenimiento de la actividad agraria se pretende prevenir la erosión y la gestión del territorio, que en caso de abandono de explotaciones se vería comprometido.

Además contribuirá potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 5d) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.
- Área de enfoque 5e) fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal;

Una de las causas de la pérdida de biodiversidad es el abandono de la actividad agraria. Por este motivo, la ayuda a zonas con limitaciones naturales contribuye a la prioridad 4, concretamente a las áreas focales 4A, 4B y 4C. Ya que compensa al agricultor de las desventajas de ejercer su actividad en dichas zonas, a la vez que permite al agricultor continuar utilizando la tierra agrícola, mantener el paisaje y promover sistemas agrarios sostenibles. La medida tiene un claro objetivo medioambiental basado en el mantenimiento de la actividad agraria.

Contribución a los objetivos transversales.

Esta medida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente.

8.2.12.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.12.3.1. 13.1. Pagos compensatorios por zonas de montaña

Submedida:

- 13.1. pago de compensación en zonas de montaña

8.2.12.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Se trata de una compensación que permita a los agricultores continuar con el uso de la tierra agrícola, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas agrícolas sostenibles en las zonas de montaña a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

8.2.12.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Pago anual por hectárea de superficie agraria de la explotación (cultivada o aprovechada por el ganado) en zonas agrícolas delimitadas como zonas de montaña a los agricultores activos que practican la agricultura en

ellas.

8.2.12.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Condicionalidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Pagos directos:

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

8.2.12.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras específicas deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional.

“La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013. A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”.

8.2.12.3.1.5. Costes subvencionables

La ayuda refleja la pérdida de ingresos y el coste adicional debido a las limitaciones de la zona en las que se desarrolla la actividad.

8.2.12.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con los beneficiarios

- Ser titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas cuya base territorial se encuentre mayoritariamente en la Comunidad de Castilla y León.

Si el beneficiario es socio de una explotación agraria constituida como cooperativa, sociedad agraria de transformación, sociedad limitada, sociedad anónima, sociedad civil o comunidad de bienes podrá percibirá la ayuda correspondiente a su cuota de participación.

En el caso de matrimonio, únicamente podrán solicitar la ayuda ambos cónyuges cuando sean de manera independiente titulares de explotación.

En relación con la explotación

La ayuda se concederá por la superficie agrícola, definida en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que esté ubicada dentro de las zonas delimitadas por el artículo 32.1 a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que establece las zonas elegibles.

No serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya explotación ubicada en municipios clasificados como zonas de montaña no alcance 5 hectáreas.

8.2.12.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se aplican criterios de selección para esta medida.

8.2.12.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se percibirá por la superficie agraria de la explotación, cultivada o aprovechada por el ganado, que se encuentre incluida en las zonas de montaña delimitadas, de acuerdo con los siguientes importes unitarios:

- Zonas de alta montaña: 80,00 €/ha
- Zonas de media montaña: 70,00 €/ha
- Zonas de baja montaña: 60,00 €/ha

8.2.12.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.1.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

Se establecen a nivel de medida.

8.2.12.3.1.9.2. *Acciones de mitigación*

Se establecen a nivel de medida.

8.2.12.3.1.9.3. *Evaluación global de la medida*

Se establecen a nivel de medida.

8.2.12.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Consideraciones previas sobre elegibilidad de la superficie:

Superficie con derecho a ayuda:

- la definida como superficie agrícola en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013;
- y que además esté incluida en las zonas delimitadas según el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Esta superficie podrá ser superficie de cultivo o superficie forrajera.

En lo que se refiere a la superficie forrajera:

- será superficie forrajera la que es objeto de aprovechamiento por parte del ganado de la propia explotación;
- y sólo será considerada la menor de las siguientes:
- el número de hectáreas de la superficie forrajera validada tras controles administrativos y sobre el terreno,
- el número de UGM (unidades de ganado mayor) correspondiente a los animales de la explotación que aprovechen la superficie forrajera según la tabla de conversión que se recoge en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 808/2014.

En cualquier caso, no se considerarán como elegibles para esta ayuda las explotaciones cuya superficie agraria ubicada en municipios clasificados como zonas de montaña sea inferior a 5 hectáreas (a excepción

de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que sólo dispongan de superficies de rastrojeras).

Aplicación de degresividad:

La superficie a partir de la cual no se concederá ayuda es 60 ha

Además, se establece la siguiente modulación degresiva por tramos de superficie de cultivos y/o forrajera:

- Hasta 10 ha, se aplica un factor de 1,00.
- Más de 10 ha y hasta 30 ha, se aplica un factor de 0,60.
- Más de 30 ha y hasta 60 ha, se aplica un factor de 0,30.
- Más de 60 ha, se aplica un factor de 0,00.

La superficie máxima subvencionable es, pues, 60,00 ha, la cual, tras la aplicación de la modulación quedaría en 31 ha.

Determinación de la superficie indemnizable:

La superficie indemnizable será el resultado de sumar la superficie agrícola y aplicar la degresividad antes descrita, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el caso de superficies de regadío, la superficie máxima que se considerará será de 10,00 ha.
- La superficie forrajera de rastrojeras será corregida por un coeficiente reductor de 0,15.
- Se considerará como superficie indemnizable aquella superficie forrajera que sea objeto de aprovechamiento por el ganado de la explotación.

Importes unitarios:

A la superficie subvencionable se le aplicarán los siguientes importes unitarios establecidos en función de la altitud media del municipio:

- Zonas de alta montaña (municipios de al menos 1.500 m de altitud): 80,00 €/ha.
- Zonas de media montaña (municipios cuya altitud sea igual o superior a 1.200 m e inferior a 1.500 m): 70,00 €/ha.
- Zonas de baja montaña (municipios de menos de 1.200 m de altitud): 60,00 €/ha.

En el caso de superficies de regadío, se aplicará el módulo que corresponde a las comarcas más productivas, es decir, 25 €/ha.

Las superficies de regadío han compensado, en parte, las limitaciones naturales, ya que los métodos de producción compensan las pérdidas de ingresos o costes adicionales derivados de dichas limitaciones. El rendimiento del regadío supera al seco en todos los casos, por lo que en una compensación en función del rendimiento, el regadío debe incluirse en el intervalo de mayor producción y, por tanto, con menor nivel de prima.

Determinación de la ayuda que corresponde a cada solicitante:

Será el resultado de aplicar los importes unitarios a la superficie indemnizable.

En el caso de que las necesidades financieras superen las respectivas posibilidades de pago anual, se

realizará un reparto proporcional que se aplicará a cada beneficiario.

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el anexo 8.2.12.e el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

8.2.12.3.1.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

La superficie a partir de la cual no se concederá ayuda será de 60 ha

Y se establece la siguiente modulación degresiva por tramos de superficie de cultivos y/o forrajera:

Se aplicará un coeficiente decreciente según tramos: 1,00 para las primeras 10 ha, 0,60 para las 20 ha siguientes y 0,30 para las 30 ha siguientes, excluyéndose la superficie que exceda de 60 ha, al objeto de obtener la superficie indemnizable por explotación.

Todos los modelos económicos determinan menores costes unitarios, sobre todo los referidos a costes fijos, a medida que aumenta la dimensión de la explotación. De esta forma, se debe modular la prima en función del tamaño de la explotación, ya que las desventajas se van superando a medida que se incrementa el tamaño de la explotación. Existen documentos que tras el análisis de los datos de la Red Contable Nacional relativos al año 2012 obtienen gráficas de tendencia con rectas de pendiente negativa que demuestran las afirmaciones anteriores: a mayor superficie de la explotación disminuyen los costes unitarios.

El tamaño medio de la explotación agraria en 2014 en Castilla y León es de aproximadamente 56 hectáreas, dicha superficie va a determinar el umbral a partir del cual una explotación supera las desventajas de las limitaciones naturales. Por lo que, la superficie a partir de la cual no se concederá ayuda será de 60 hectáreas.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

La delimitación debe basarse en la unidad administrativa LAU2 (municipios).

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la

descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Las zonas de montaña están integradas por los municipios en que los agricultores soportan graves limitaciones en el aprovechamiento de las tierras y sufren costes de producción elevados a causa de alguno de estos factores:

- La altitud superior a 1000 metros determina unas condiciones climáticas desfavorables por el corto periodo vegetativo.
- Las fuertes pendientes, superiores al 20% dificultan y encarecen la mecanización.
- La combinación de ambos factores. En este caso, la altitud máxima es de 600 metros y la pendiente mínima del 15%, excepto para los municipios totalmente rodeados de regiones montañosas, para los cuales el porcentaje de pendiente se reduce al 12%.

En el anexo 8.2.12.a y 8.2.12.b se incluye el mapa de zonas con limitaciones naturales y la relación de los municipios incluidos.

8.2.12.3.2. 13.2. Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas

Submedida:

- 13.2 - pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables

8.2.12.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Se trata de una compensación que permita a los agricultores continuar con el uso de la tierra agrícola, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas agrícolas sostenibles en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

8.2.12.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Pago anual por hectárea de superficie agraria de la explotación (cultivada o aprovechada por el ganado) en zonas agrícolas delimitadas como zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas a los agricultores activos que practican la agricultura en ellas.

8.2.12.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Condicionalidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Pagos directos:

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

8.2.12.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras específicas deberán ajustarse a la

definición de agricultor activo establecida a nivel nacional.

“La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”.

8.2.12.3.2.5. Costes subvencionables

La ayuda refleja la pérdida de ingresos y el coste adicional debido a las limitaciones de la zona en las que se desarrolla la actividad.

8.2.12.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con los beneficiarios

- Ser titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas cuya base territorial se encuentre mayoritariamente en la Comunidad de Castilla y León.

Si el beneficiario es socio de una explotación agraria constituida como cooperativa, sociedad agraria de transformación, sociedad limitada, sociedad anónima, sociedad civil o comunidad de bienes podrá percibirá la ayuda correspondiente a su cuota de participación.

En el caso de matrimonio, únicamente podrán solicitar la ayuda ambos cónyuges cuando sean de manera independiente titulares de explotación.

En relación con la explotación

La ayuda se concederá por la superficie agrícola, definida en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que esté ubicada dentro de las zonas delimitadas por el artículo 32.1 b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que establece las zonas elegibles.

No serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya explotación ubicada en municipios clasificados como zonas con limitaciones naturales significativas no alcance 5 hectáreas.

8.2.12.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se aplican criterios de selección para esta medida.

8.2.12.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se percibirá por la superficie agraria de la explotación, cultivada o aprovechada por el ganado, que se encuentre incluida en las zonas con limitaciones naturales significativas delimitadas, de acuerdo con los siguientes importes unitarios.

Se establece el siguiente importe por hectárea dependiendo del rendimiento de secano (contenido en el Plan de Regionalización Productiva de España) de la comarca en la que está ubicada la superficie:

- Zonas en comarcas con rendimiento 1,2 t/ha: 56,00 €/ha
- Zonas en comarcas con rendimiento 1,5 t/ha: 45,00 €/ha
- Zonas en comarcas con rendimiento 1,8 t/ha: 38,00 €/ha
- Zonas en comarcas con rendimiento 2,0 t/ha: 34,00 €/ha
- Zonas en comarcas con rendimiento 2,2 t/ha: 31,00 €/ha
- Zonas en comarcas con rendimiento 2,5 t/ha: 27,00 €/ha
- Zonas en comarcas con rendimientos iguales o superiores a 2,7 t/ha: 25,00 €/ha

8.2.12.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establecen a nivel de medida.

8.2.12.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se establecen a nivel de medida.

8.2.12.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se establecen a nivel de medida.

8.2.12.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Consideraciones previas sobre elegibilidad de la superficie:

Superficie con derecho a ayuda:

- la definida como superficie agrícola en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) n° 1305/2013;
- y que además esté incluida en las zonas delimitadas según el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Esta superficie podrá ser superficie de cultivo o superficie forrajera.

En lo que se refiere a la superficie forrajera:

- será superficie forrajera la que es objeto de aprovechamiento por parte del ganado de la propia explotación;
- y sólo será considerada la menor de las siguientes:
 - el número de hectáreas de la superficie forrajera validada tras controles administrativos y sobre el terreno,
 - el número de UGM (unidades de ganado mayor) correspondiente a los animales de la explotación que aprovechen la superficie forrajera según la tabla de conversión que se recoge en el Anexo II del Reglamento (UE) n° 808/2014.

En cualquier caso, no se considerarán como elegibles para esta ayuda las explotaciones cuya superficie agraria ubicada en municipios clasificados como zonas con limitaciones naturales significativas sea inferior a 5 hectáreas (a excepción de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que sólo dispongan de superficies de rastrojeras).

Aplicación de degresividad:

La superficie a partir de la cual no se concederá ayuda es 60 ha.

Además, se establece la siguiente modulación degresiva por tramos de superficie de cultivos y/o forrajera:

- Hasta 10 ha, se aplica un factor de 1,00.
- Más de 10 ha y hasta 30 ha, se aplica un factor de 0,60.
- Más de 30 ha y hasta 60 ha, se aplica un factor de 0,30.
- Más de 60 ha, se aplica un factor de 0,00.

La superficie máxima subvencionable es, pues, 60,00 ha, la cual, tras la aplicación de la modulación quedaría en 31 ha

Determinación de la superficie indemnizable:

La superficie indemnizable será el resultado de sumar la superficie agrícola y aplicar la degesividad antes descrita, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el caso de superficies de regadío, la superficie máxima que se considerará será de 10,00 ha.
- La superficie forrajera de rastrojeras será corregida por un coeficiente reductor de 0,15.
- Se considerará como superficie indemnizable aquella superficie forrajera que sea objeto de aprovechamiento por el ganado de la explotación.

Importes unitarios:

A la superficie subvencionable se le aplicarán los siguientes importes unitarios establecidos de forma inversamente proporcional en función del rendimiento de secano contenido en el Plan de Regionalización Productiva de España:

- Zonas de comarcas con rendimiento 1,2 t/ha: 56,00 €/ha.
- Zonas de comarcas con rendimiento 1,5 t/ha: 45,00 €/ha.
- Zonas de comarcas con rendimiento 1,8 t/ha: 38,00 €/ha.
- Zonas de comarcas con rendimiento 2,0 t/ha: 34,00 €/ha.
- Zonas de comarcas con rendimiento 2,2 t/ha: 31,00 €/ha.
- Zonas de comarcas con rendimiento 2,5 t/ha: 27,00 €/ha.
- Zonas de comarcas con rendimiento igual o superior a 2,7 t/ha: 25,00 €/ha.

En el caso de superficies de regadío, se aplicará el módulo que corresponde a las comarcas más productivas, es decir, 25 €/ha.

Las superficies de regadío han compensado, en parte, las limitaciones naturales, ya que los métodos de producción compensan las pérdidas de ingresos o costes adicionales derivados de dichas limitaciones. El rendimiento del regadío supera al secano en todos los casos, por lo que en una compensación en función del rendimiento, el regadío debe incluirse en el intervalo de mayor producción y, por tanto, con menor nivel de prima.

Determinación de la ayuda que corresponde a cada solicitante:

Será el resultado de aplicar los importes unitarios a la superficie indemnizable.

En el caso de que las necesidades financieras superen las respectivas posibilidades de pago anual, se realizará un reparto proporcional que se aplicará a cada beneficiario.

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el anexo 8.2.12.e el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

8.2.12.3.2.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

La superficie a partir de la cual no se concederá ayuda será de 60 ha

Y se establece la siguiente modulación degresiva por tramos de superficie de cultivos y/o forrajera:

- Se aplicará un coeficiente decreciente según tramos: 1,00 para las primeras 10 ha, 0,60 para las 20 ha siguientes y 0,30 para las 30 ha siguientes, excluyéndose la superficie que exceda de 60 ha, al objeto de obtener la superficie indemnizable por explotación.

Todos los modelos económicos determinan menores costes unitarios, sobre todo los referidos a costes fijos, a medida que aumenta la dimensión de la explotación. De esta forma, se debe modular la prima en función del tamaño de la explotación, ya que las desventajas se van superando a medida que se incrementa el tamaño de la explotación. Existen documentos que tras el análisis de los datos de la Red Contable Nacional relativos al año 2012 obtienen gráficas de tendencia con rectas de pendiente negativa que demuestran las afirmaciones anteriores, a mayor superficie de la explotación disminuyen los costes unitarios.

- El tamaño medio de la explotación agraria en 2014 en Castilla y León es de aproximadamente 56 hectáreas, dicha superficie va a determinar el umbral a partir del cual una explotación supera las desventajas de las limitaciones naturales. Por lo que, la superficie a partir de la cual no se concederá ayuda será de 60 hectáreas.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

La delimitación debe basarse en la unidad administrativa LAU2 (municipios).

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

El Anexo III del Reglamento 1305/2013 determinó la clasificación de las zonas con limitaciones naturales en función de criterios biofísicos, en España se han utilizado los criterios de aridez, pedregosidad y pendiente pronunciada. El marco nacional de desarrollo rural de España ha incluido la metodología para la delimitación de zonas, así como los mapas y tablas obtenidos de la simulación.

No obstante, se ha realizado una delimitación precisa con el objetivo de excluir zonas que ha superado las

limitaciones naturales, ya que los métodos de producción compensan las pérdidas de ingresos o costes adicionales por las limitaciones.

Para lo cual, se han introducido dos variables que corrigen los citados criterios de aridez, pedregosidad y pendiente pronunciada, como son la superficie de regadío, que corregiría el criterio de aridez y, la superficie de invernaderos y cultivos forzados que, este caso, corregiría los tres criterios establecidos para delimitar las zonas con limitaciones naturales.

En cuanto al regadío, se han excluido los municipios en los que la superficie de regadío, según la base de datos de regadío del MAGRAMA, comprenden más del 66% de al SAU del municipio. Aquellos municipios en los que se cumpla esta premisa se eliminan del cumplimiento del criterio de aridez.

Asimismo la superficie de invernaderos y cultivos forzados no se ve afectada por el cumplimiento de los criterios biofísicos, por ello, los municipios cuya superficie de invernaderos y cultivos forzados según el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos supera el 66% de la SAU, se han excluido de la designación de zonas con limitaciones naturales.

Este ajuste fino produce la exclusión de la zona con limitaciones naturales de 7 municipios: Venta de Baños, Babilafuente, Huerta, Milles de la Polvorosa, Navianos de Valverde, Santa Colomba de las Monjas y Villalazán. En estos municipios la superficie de regadío supera el 66% de la SAU y no existe ningún municipio en Castilla y León con más del 66% de la SAU cubierta por invernaderos o cultivos forzados.

En el anexo 8.2.12.a y 8.2.12.b se incluye el mapa de zonas con limitaciones naturales y la relación de los municipios incluidos.

8.2.12.3.3. 13.3. Pagos compensatorios por otras zonas afectadas por limitaciones específicas

Submedida:

- 13.3 - pago de compensación para otras superficies afectadas por limitaciones específicas

8.2.12.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Se trata de una compensación que permita a los agricultores continuar con el uso de la tierra agrícola, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas agrícolas sostenibles en zonas con otras limitaciones específicas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

8.2.12.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Pago anual por hectárea de superficie agraria de la explotación (cultivada o aprovechada por el ganado) en zonas agrícolas delimitadas como zonas con otras limitaciones específicas a los agricultores activos que practican la agricultura en ellas.

8.2.12.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Condicionalidad:

- Título VI, Capítulo 1 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Pagos directos:

- Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

8.2.12.3.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras específicas deberán ajustarse a la

definición de agricultor activo establecida a nivel nacional.

“La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del reglamento 1305/2013, “A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”.

8.2.12.3.3.5. Costes subvencionables

La ayuda refleja la pérdida de ingresos y el coste adicional debido a las limitaciones de la zona en las que se desarrolla la actividad.

8.2.12.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con los beneficiarios

- Ser titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas cuya base territorial se encuentre mayoritariamente en la Comunidad de Castilla y León.

Si el beneficiario es socio de una explotación agraria constituida como cooperativa, sociedad agraria de transformación, sociedad limitada, sociedad anónima, sociedad civil o comunidad de bienes podrá percibirá la ayuda correspondiente a su cuota de participación.

En el caso de matrimonio, únicamente podrán solicitar la ayuda ambos cónyuges cuando sean de manera independiente titulares de explotación.

En relación con la explotación

La ayuda se concederá por la superficie agrícola, definida en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que esté ubicada dentro de las zonas delimitadas por el artículo 32.1 c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que establece las zonas elegibles.

No serán elegibles para esta ayuda aquellos beneficiarios cuya explotación ubicada en municipios clasificados como zonas afectadas por limitaciones específicas no alcance 5 hectáreas.

--

8.2.12.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se aplican criterios de selección para esta medida.
--

8.2.12.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se percibirá por la superficie agraria de la explotación, cultivada o aprovechada por el ganado, que se encuentre incluida en las zonas con limitaciones específicas delimitadas, de acuerdo con los siguientes importes unitarios: <ul style="list-style-type: none">• Zonas de alta montaña: 96,00 €/ha• Zonas de media montaña: 84,00 €/ha• Zonas de baja montaña: 72,00 €/ha

8.2.12.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establecen a nivel de medida.

8.2.12.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Se establecen a nivel de medida.

8.2.12.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Se establecen a nivel de medida.

8.2.12.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Consideraciones previas sobre elegibilidad de la superficie:

Superficie con derecho a ayuda:

- la definida como superficie agrícola en virtud del artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013;
- y que además esté incluida en las zonas delimitadas según el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Esta superficie podrá ser superficie de cultivo o superficie forrajera.

En lo que se refiere a la superficie forrajera:

- será superficie forrajera la que es objeto de aprovechamiento por parte del ganado de la propia explotación;
- y sólo será considerada la menor de las siguientes:
 - el número de hectáreas de la superficie forrajera validada tras controles administrativos y sobre el terreno,
 - el número de UGM (unidades de ganado mayor) correspondiente a los animales de la explotación que aprovechen la superficie forrajera según la tabla de conversión que se recoge en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 808/2014..

En cualquier caso, no se considerarán como elegibles para esta ayuda las explotaciones cuya superficie agraria ubicada en municipios clasificados como zonas afectadas por limitaciones específicas sea inferior a 5 hectáreas (a excepción de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que sólo dispongan de superficies de rastrojeras).

Aplicación de degresividad:

La superficie a partir de la cual no se concederá ayuda es 60 ha.

Además, se establece la siguiente modulación degresiva por tramos de superficie de cultivos y/o forrajera:

- Hasta 10 ha, se aplica un factor de 1,00.
- Más de 10 ha y hasta 30 ha, se aplica un factor de 0,60.
- Más de 30 ha y hasta 60 ha, se aplica un factor de 0,30.
- Más de 60 ha, se aplica un factor de 0,00.

La superficie máxima subvencionable es, pues, 60,00 ha, la cual, tras la aplicación de la modulación quedaría en 31 ha

Determinación de la superficie indemnizable:

La superficie indemnizable será el resultado de sumar la superficie agrícola y aplicar la degresividad antes descrita, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el caso de superficies de regadío, la superficie máxima que se considerará será de 10,00 ha.
- La superficie forrajera de rastrojeras será corregida por un coeficiente reductor de 0,15.
- Se considerará como superficie indemnizable aquella superficie forrajera que sea objeto de

aprovechamiento por el ganado de la explotación.

Importes unitarios:

A la superficie subvencionable se le aplicarán los siguientes importes unitarios establecidos en función de la altitud media del municipio:

- Zonas de alta montaña (municipios de al menos 1.500 m de altitud): 96,00 €/ha.
- Zonas de media montaña (municipios cuya altitud sea igual o superior a 1.200 m e inferior a 1.500 m): 84,00 €/ha.
- Zonas de baja montaña (municipios de menos de 1.200 m de altitud): 72,00 €/ha.

En el caso de superficies de regadío, se aplicará el módulo que corresponde a las comarcas más productivas, es decir, 25 €/ha.

Las superficies de regadío han compensado, en parte, las limitaciones naturales, ya que los métodos de producción compensan las pérdidas de ingresos o costes adicionales derivados de dichas limitaciones. El rendimiento del regadío supera al seco en todos los casos, por lo que en una compensación en función del rendimiento, el regadío debe incluirse en el intervalo de mayor producción y, por tanto, con menor nivel de prima.

Determinación de la ayuda que corresponde a cada solicitante:

Será el resultado de aplicar los importes unitarios a la superficie indemnizable.

En el caso de que las necesidades financieras superen las respectivas posibilidades de pago anual, se realizará un reparto proporcional que se aplicará a cada beneficiario.

De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el anexo 8.2.12.e el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

8.2.12.3.3.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

La superficie a partir de la cual no se concederá ayuda será de 60 ha

Y se establece la siguiente modulación degresiva por tramos de superficie de cultivos y/o forrajera:

- Se aplicará un coeficiente decreciente según tramos: 1,00 para las primeras 10 ha, 0,60 para las 20 ha siguientes y 0,30 para las 30 ha siguientes, excluyéndose la superficie que exceda de 60 ha, al objeto de obtener la superficie indemnizable por explotación.

Todos los modelos económicos determinan menores costes unitarios, sobre todo los referidos a costes fijos, a medida que aumenta la dimensión de la explotación. De esta forma, se debe modular la prima en función

del tamaño de la explotación, ya que las desventajas se van superando a medida que se incrementa el tamaño de la explotación. Existen documentos que tras el análisis de los datos de la Red Contable Nacional relativos al año 2012 obtienen gráficas de tendencia con rectas de pendiente negativa que demuestran las afirmaciones anteriores, a mayor superficie de la explotación disminuyen los costes unitarios.

El tamaño medio de la explotación agraria en 2014 en Castilla y León es de aproximadamente 56 hectáreas, dicha superficie va a determinar el umbral a partir del cual una explotación supera las desventajas de las limitaciones naturales. Por lo que, la superficie a partir de la cual no se concederá ayuda será de 60 hectáreas.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

La delimitación debe basarse en la unidad administrativa LAU2 (municipios).

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

La concurrencia de los criterios de clasificación de zonas de montaña, con la pertenencia de la totalidad del municipio al Parque Nacional de Picos de Europa, figura de máxima protección ambiental, determina la clasificación de los municipios de Posada de Valdeón y Oseja de Sajambre (ambos en la provincia de León) como zonas con limitaciones específicas. Ambos factores determinan costes de producción elevados, a los criterios físicos se unen las limitaciones administrativas derivadas de la normativa de protección del parque nacional.

En el anexo 8.2.12.a y 8.2.12.b se incluye el mapa de zonas con limitaciones naturales y la relación de los municipios incluidos.

8.2.12.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.12.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los posibles riesgos en la aplicación de las operaciones contenidas en la medida, se basarían en los siguientes aspectos:

- Establecimiento de compromisos difícilmente verificables.
- Riesgos derivados de una deficiente planificación de las aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago anual de la ayuda con deficiencias.

8.2.12.4.2. Acciones de mitigación

Las acciones atenuantes aplicadas para la minimización de los posibles riesgos detectados en la aplicación de la medida, son las relacionadas a continuación:

- Establecimiento de compromisos difícilmente verificables:

Se garantiza la comprobación objetiva de todos los compromisos establecidos, ya sea mediante controles administrativos, comprobaciones documentales o controles sobre el terreno.

- Riesgos derivados de una deficiente planificación de las aplicaciones informáticas:

Se dispone de aplicaciones informáticas consolidadas y en continua mejora, con la experiencia acumulada de la gestión del período de programación anterior. Además, en el proceso de gestión, antes de realizar el primer pago de cada anualidad se procede a una comprobación y análisis de los resultados sobre un muestreo de casos estándar y peculiares.

- Solicitudes de pago anual de la ayuda con deficiencias:

La aplicación informática de registro de las solicitudes de pago anuales está dotada de una batería de filtros que detecta y avisa de los defectos, inconsistencias y/o incongruencias contenidas en la misma, permitiendo al solicitante conocer y corregir/subsanar las incidencias detectadas

8.2.12.4.3. Evaluación global de la medida

Las actuaciones de esta medida se incluían en el anterior Programa, habiéndose tenido en cuenta la experiencia acumulada para la programación de esta medida, así como las constataciones de las misiones y auditorías de la Comisión (RD2-2011-05-ES) y el Tribunal de Cuentas Europeo (DAS 2008) y el Plan de Acción de Castilla y León para reducir la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la

política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la verificación efectiva del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado la existencia real de medios para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las 'checklists',...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

De esta forma, en concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir y van a ser comprobados administrativamente mediante el estudio de la información documental que aporte el solicitante y la consulta en Registros Oficiales, la búsqueda de datos concretos y/o el cruce con bases de datos oficiales. Cuando es pertinente se utilizan las aplicaciones informáticas para medir la distancia entre la ubicación geográfica de la explotación ganadera y las parcelas acogidas a la ayuda agroambiental.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

En relación con los compromisos, se controlarán tanto de forma administrativa mediante comprobaciones documentales, como con visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de la comprobación prevista firmada por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante cruce con bases de datos oficiales. Se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems ('chek-list') del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios

de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

La medida se gestiona en base a baremos estándar de costes unitarios.

8.2.12.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de submedida.

8.2.12.6. Información específica de la medida

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Se establece a nivel de submedida.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Se establece a nivel de submedida.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) n°

1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Se establece a nivel de submedida.

8.2.12.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Documentación adjunta al Programa en relación con la medida 13:

- Anexo 8.2.12.a Mapa ZLN Ajuste fino
- Anexo 8.2.12.b Delimitación de ZLN
- Anexo 8.2.12.c Mapa número de días temperatura inferior a 5°C
- Anexo 8.2.12.d Metodología de cálculo M13
- Anexo 8.2.10.c Justificación de la modulación (medidas 10,11 y 13)

8.2.13. M16: Cooperación (art. 35)

8.2.13.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículo 35, 55, 56 y 57 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.13.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

La elevada atomización del sector agrario y forestal de Castilla y León, es una característica extensible tanto a sus productores primarios, como a sus industrias transformadoras y comercializadoras. Esta fragmentación supone una seria dificultad para su acceso a las actividades de I+D+i, lo que redundará en un distanciamiento respecto a la innovación y un empeoramiento de su situación competitiva en el mercado.

La investigación y la aplicación de sus resultados son esferas que están a menudo desconectadas debido a la gran distancia existente entre los conocimientos y su puesta en práctica, por causa de barreras que separan a investigadores, innovadores, productores, usuarios y consumidores. De esta manera resultados prometedores de proyectos de investigación quedan sin explotar por la falta de apoyo e inversión.

El desarrollo de una economía cada vez más intensiva en conocimiento, sostenible y dinámica, exige la adaptación de los resultados de las investigaciones básicas no orientadas y su aplicación. De esta manera se lograrán sociedades más innovadoras y competitivas, respetuosas con el medio ambiente, que hagan un uso sostenible y eficiente de los recursos naturales y que garanticen la calidad y seguridad alimentaria.

Para los próximos años, la innovación se convierte en una prioridad transversal para todos los objetivos de la UE en general y para el Desarrollo Rural en particular, formando parte fundamental de la Reforma de la PAC, de Horizonte 2020 y de la Iniciativa emblemática “Unión Europea por la Innovación” con las que se pretende desarrollar la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas. El objetivo de estas asociaciones es construir puentes entre el conocimiento científico de vanguardia, la tecnología, los agricultores y los ganaderos, negocios y servicios de apoyo, junto con los miembros de la Administración. Mejorando los vínculos existentes entre todas las esferas y apoyando la puesta en marcha de prácticas innovadoras se logrará crear valor añadido para el sector y aumentar su competitividad, además de conseguir una mejor utilización y una mayor eficacia de los instrumentos relacionados con la innovación creando sinergias entre ellos. La participación de las Administraciones permite racionalizar, simplificar y coordinar mejor los instrumentos, de forma que con el conocimiento adquirido se podrán poner en marcha nuevas acciones o complementar las existentes cuando

sea necesario.

Ante esta situación, con la ayuda FEADER se pretende favorecer acciones emprendidas en cooperación por, al menos, dos entidades para permitir la *creación y funcionamiento de grupos operativos (submedida 16.1)* y *la puesta en marcha de proyectos piloto* y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías (submedida 16.2).

Las actuaciones que se realicen a través de estas submedidas se constituyen como una herramienta fundamental de innovación en temas relacionados con el agua, motivadas por el déficit hídrico, así como para hacer frente a los retos que plantea el cambio climático principalmente en las zonas vulnerables como son las de alta montaña, los bosque maduros, los sistemas lagunares y las zonas dedicadas al cultivo de regadío.

En el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, se puso en práctica la medida de “Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal”. Hasta el 31 de diciembre de 2013, se han auxiliado 15 iniciativas de cooperación que se han centrado, mayoritariamente, en el apoyo a la inversión a fondo perdido a través de ayudas no reembolsables. Esta medida ha tenido dificultades en su ejecución, ya que al ser nueva tuvo problemas en su puesta en marcha y además se vió afectada por la crisis económica. A pesar de ello y con la experiencia acumulada, se trata de una medida fundamental para el sector, de ahí que se considere que debe implantarse en el nuevo marco. Este carácter fundamental se ve respaldado por la nueva Estrategia de Investigación e Innovación para una especialización inteligente de Castilla y León 2014-2020, siendo uno de los aspectos clave de esta estrategia la “Integración de las políticas de I+D+i y de sociedad de la información”. Esta Estrategia cuenta con seis prioridades temáticas siendo una de ellas “La agroalimentación y recursos naturales como catalizadores de la extensión de la innovación sobre el territorio” donde podemos destacar como ámbito de actuación la seguridad, calidad y trazabilidad alimentaria, y la innovación en procesos y servicios de la cadena de suministro integrada.

Otra forma de cooperación en el ámbito de esta medida, es la cooperación horizontal y vertical entre varios agentes para el desarrollo de mercados de productos ecológicos directamente del productor al consumidor o con un máximo de un intermediario (submedida 16.4). Esta actuación es nueva en este marco, y tiene el objetivo de aproximar y facilitar el acceso de los productos ecológicos al consumidor.

La producción ecológica es un sistema garante de la salud y respeto al medio natural, cuestiones cada vez más importantes para los consumidores, que disponen de poca información de las características de los productos ecológicos y de dónde comprar dichos productos a precios más asequibles. En nuestra Comunidad las actuaciones en materia de agricultura ecológica y las distintas actuaciones que se pretenden realizar, se encuadran en el Plan Estratégico de Agricultura Ecológica de Castilla y León. El objetivo del Plan es diseñar un marco de actuaciones que permitan estructurar el sector de la producción ecológica en Castilla y León, para apoyarlo e impulsarlo además de darle estabilidad y mejorar su competitividad.

Con el Plan se pretende disponer de un documento integral en el que se defina la estrategia básica a desarrollar en los próximos años con vistas a la mejora de la información de los consumidores reales y potenciales, el mayor conocimiento del sistema productivo, así como el perfeccionamiento del sistema de control, la optimización de las estructuras de transformación y al incremento de la comercialización de sus productos. El Plan se centra tanto en la elaboración de productos ecológicos, como en su distribución, comercialización y consumo.

La medida 16 de cooperación, va a contribuir a satisfacer las necesidades identificadas en el diagnóstico

número 5 “Fomentar y promover la I+D+i en los sectores agrario, forestal y de la industria agroalimentaria y conseguir que las inversiones realizadas en I+D+i generen un mayor volumen de negocio en las empresas”, número 9 “Fomentar el asociacionismo entre los productores de la región, así como la agrupación de propietarios y titulares forestales”, número 10 “Promover la cooperación entre los diferentes agentes implicados en la cadena agroalimentaria y el sector forestal”, número 20 “Compensar a los agricultores y selvicultores por las pérdidas de ingresos derivadas de la producción en determinadas zonas” y número 31 “Potenciar los sectores estratégicos”.

Vinculación con otras medidas del Programa

Las actuaciones en materia de cooperación de las submedidas 16.1 y 16.2 se vinculan con la submedida 4.2 porque se podrán aprovechar las sinergias que se deriven de los proyectos acogidos a dicha submedida. Por tal motivo, se ha incluido, entre los criterios de priorización de la submedida 4.2, la ejecución de proyectos de inversión derivados de acciones de las submedidas de cooperación.

En la submedida 16.4, la vinculación se establece con la medida 3.1 ya que en ella se priorizarán a aquellos productores que se quieran incorporar a la figura de calidad agricultura ecológica, con la medida 1 porque se priorizará la formación en materia de producción ecológica y con la medida 11 diseñada de manera específica para la producción ecológica mediante el apoyo a la conversión a la agricultura ecológica y al mantenimiento de la misma.

Contribución a las áreas de enfoque

- Prioridad 3) fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en:

Área de enfoque 3.a) Castilla y León es un territorio extenso y escasamente poblado, en el que sus posibilidades de desarrollo económico son limitadas. En este contexto la transformación de productos agrarios es una alternativa real de generar actividad económica sostenible que haga viable, tanto la pervivencia de las explotaciones primarias, como, en general, del medio rural. Sin embargo, la globalización de los mercados, los cambios en las preferencias de los consumidores y la altas exigencias en materia de competitividad requieren que todas las empresas, sea cual sea su posición en la cadena productiva, asuman actividades vinculadas al I+D+i y a la colaboración con otros agentes.

Por ello, dada la baja vertebración de este sector en Castilla y León, se ha considerado necesario favorecer la cooperación entre los distintos agentes de la cadena de producción-transformación-comercialización con la contribución del FEADER.

Estas reflexiones son igualmente aplicables al caso del sector forestal de Castilla y León.

Esta medida contribuirá a mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de la promoción en mercados y en circuitos de distribución cortos.

- Prioridad 1) fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
- Área de enfoque 1a) Los sectores agrario y forestal de Castilla y León, caracterizados por su elevada fragmentación, ven como la escasa dimensión de sus empresas les aparta de las actividades de I+D+i, situación que desemboca en una paulatina pérdida de competitividad. Ante ello, con la ayuda FEADER se brinda la oportunidad de acercar a las empresas a la vanguardia del conocimiento, con el objetivo de que éste llegue a convertirse en un elemento diferenciador de nuestros productos.
- Área de enfoque 1b) La desvertebración de los sectores agrario y forestal de Castilla y León y el coste de las actividades de investigación e innovación hacen muy difícil lograr resultados significativos en asuntos como los relacionados con el medio ambiente. En este sentido, existe alguna probabilidad mayor de éxito si, a través de la ayuda FEADER, se facilitan los lazos para la cooperación en esta materia de todas las empresas del sector.

Además la medida 16.4 contribuirá potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

- Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

Área de enfoque 5.c) Permitirá mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de la promoción en mercados con circuitos de distribución cortos. • Contribución al Área de enfoque 5d): Se contribuirá a esta área mediante el fomento de la producción ecológica, facilitando la venta y por tanto el consumo y la producción de alimentos ecológicos en los mercados que se crearán a través de esta medida. Este sistema productivo contribuye a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura por la gestión del uso del suelo y del uso de fertilizantes y otras prácticas que se desarrollan y caracterizan el sistema de producción ecológico.

Área de enfoque 5.e) Se contribuirá a este área mediante el fomento de la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal a través de la agricultura ecológica, puesto que los mercados contribuirán al aumento de la demanda de producción y del consumo de alimentos ecológicos, con un carácter medioambientalmente sostenible.

Contribución a los objetivos transversales

La cooperación contribuye a los objetivos transversales de innovación y cambio climático.

Los proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas y procesos contribuye principalmente al objetivo transversal de innovación, si bien en función del campo de actuación también puede haber contribuciones a los objetivos de medio ambiente y mitigación del cambio climático. Además, existe una contribución principal al objetivo **innovación** desarrollando de manera colaborativa proyectos piloto con los que lograr una transferencia de conocimientos operativa que reduzca la brecha entre los resultados obtenidos en las investigaciones fundamentales desarrolladas y su puesta en valor mediante la implantación y la puesta

en práctica por los usuarios de las mismas.

Por otra parte, el desarrollo de la cooperación horizontal y vertical implantando mercados locales para la comercialización de productos ecológicos contribuye a los objetivos de **medio ambiente y cambio climático** por el tipo de productos que se comercializarán en ellos, obtenidos mediante el sistema de producción ecológica, utilizando los recursos naturales de forma respetuosa y los medios de producción de forma racional.

8.2.13.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.13.3.1. 16.1. Ayuda para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M16.0002

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

8.2.13.3.1.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda en el marco de esta submedida se destinará al apoyo para la realización de proyectos de cooperación de grupos operativos que pertenezcan a la Asociación Europea de Innovación (AEI) e incluirá:

- a) La ayuda preparatoria para la creación de grupos operativos
- b) La ayuda para el desarrollo de proyectos piloto y de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías de dichos grupos.

En el marco de las actuaciones relativas a esta submedida se incluye el servicio de apoyo a la cooperación denominado agente de innovación, el cual realizará labores de animación que consistirán en facilitar la constitución de grupos operativos idóneos y la puesta en marcha de sus proyectos. El agente de innovación se encargará de perfilar y concretar la idea del proyecto, buscar socios idóneos para la constitución del grupo operativo, obtener información sobre el problema u oportunidad a abordar y buscar posibles fuentes de financiación. La autoridad competente designará al agente de innovación, en caso de necesidad, y los gastos derivados de su utilización, serán pagados a través de la medida de asistencia técnica.

8.2.13.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda se basará en la subvención de los gastos inherentes a la creación de los grupos operativos de la

AEI y a la ejecución de los proyectos de cooperación

Para ello existirán dos convocatorias públicas de ayuda:

1. En la primera convocatoria se establece un plazo inicial para la presentación de solicitudes por parte de los interesados en constituir un grupo operativo, las solicitudes que sean estimadas favorablemente obtendrán una concesión de subvención de los gastos considerados subvencionables en materia de ayuda preparatoria para la creación de grupos operativos con el importe de la ayuda atribuida a este concepto. El pago de esta ayuda estará condicionado a la presentación por parte del grupo operativo de un proyecto de cooperación.
2. Una vez resuelta la primera convocatoria los grupos solicitantes seleccionados dispondrán de un nuevo plazo de 5 meses para la presentación de su proyecto de cooperación.
3. En la segunda convocatoria una vez analizados los proyectos de cooperación presentados y superado el correspondiente procedimiento de selección, la solicitud estimada obtendrá una concesión de subvención de los gastos considerados subvencionables para el desarrollo del proyecto de cooperación *y los costes de funcionamiento del grupo*, con los importes de la ayuda atribuidos a estos conceptos.

La ayuda se concederá por el reembolso de los costes subvencionables realmente efectuados por los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Con carácter general, la ayuda será percibida por los beneficiarios una vez acreditada la ejecución y el pago a los proveedores de los gastos elegibles, no obstante, estará prevista la posibilidad de acceso a pagos parciales de subvención, derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los gastos elegibles.

8.2.13.3.1.3. Enlaces a otra legislación

En relación con la compatibilidad con otros incentivos, no podrá concederse la ayuda:

- A proyectos de cooperación con gastos susceptibles de auxilio a través del Programa de Apoyo 2014-2018 al Sector Vitivinícola Español, derivados de los Reglamentos (CE) nº 1234/2007 y nº 555/2008, y (UE) nº 1308/2013. Esta limitación se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que, a través de dicho programa, puedan ser concedidos auxilios a la innovación en Castilla y León. No obstante, no estarán afectadas por esta restricción aquellos proyectos de cooperación del sector vínico que por su naturaleza no puedan beneficiarse de ese programa de apoyo.
- A aquellos proyectos de cooperación que sean objeto de cualquier otra ayuda pública para los mismos gastos.

8.2.13.3.1.4. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas, los grupos operativos que pertenezcan a la AEI y que sean seleccionados por la autoridad competente mediante una convocatoria de ayuda.

A estos efectos se considerará como **grupo operativo** al grupo de personas físicas o jurídicas idóneas que se constituyan como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el

marco de los objetivos de la AEI, con la finalidad de desarrollar proyectos de cooperación.

Podrán crear y pertenecer a estos grupos, actores interesados en el logro de los objetivos de la AEI de las siguientes categorías:

1. Empresas privadas que, ya sea como personas físicas o jurídicas, se dediquen a la agricultura, la ganadería, la silvicultura y/o a la transformación de productos agrícolas y/o forestales.
2. Agrupaciones de empresas y otros agentes de la cadena de comercialización de los productos agrícolas, ganaderos y/o forestales.
3. Asesores, corporaciones de derecho público, centros tecnológicos, centros de investigación y organizaciones no gubernamentales

Todo grupo operativo deberá contar, al menos, con un actor de la categoría 1.

No serán beneficiarios en el marco de esta submedida y se incluirá en el Programa Nacional la selección y la financiación de grupos operativos supraautonómicos, así como la financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general.

8.2.13.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles serán los siguientes:

De la ayuda preparatoria para la creación del grupo interesado incluirán entre otros:

- Los que estén directamente relacionados con la creación del grupo (elaboración de documentos, gastos de viaje, estancias para asistir a reuniones del grupo..).
- Los de asistencia a jornadas y otros eventos que posibiliten la capacitación de los miembros del grupo de miembros del grupo.
- Los de diseño y elaboración del proyecto de cooperación.

De la ayuda para el desarrollo de los proyectos de cooperación incluirán, entre otros, los siguientes:

- Los de personal que participe en el proyecto.
- Los derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los derivados del alquiler de equipos, instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los de adquisición de fondos bibliográficos.
- Los de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico.
- Los relacionados con la organización de jornadas o edición de material de difusión.
- Los relativos a la protección de los resultados (registro de patentes, incluido).
- Los que demuestren vinculación directa con el proyecto incluidos, los relativos a la amortización de los activos empleados. No obstante, en el caso de amortizaciones, el bien objeto de las mismas no podrá haberse beneficiado de una ayuda pública en los últimos 10 años.
- Las contribuciones en especie aportadas por los beneficiarios podrán ser gastos subvencionables (art. 69 R. 1303/2013), así por ejemplo, podrán ser considerados subvencionables los gastos relativos a horas de trabajo o material por él aportados. En todo caso, estas contribuciones deberán estar

valoradas a precio de mercado.

En ningún caso serán elegibles:

- Los gastos relativos a investigación fundamental.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- Los pagos que los beneficiarios de la ayuda realicen a sus proveedores en especie o en metálico.

Asimismo no serán subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

En todo caso, los costes subvencionables se atenderán a lo previsto por el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.13.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

En relación con el solicitante:

- El grupo operativo estará compuesto por, al menos, dos entidades, de las que al menos una debe pertenecer a la categoría 1, descrita en el apartado de beneficiarios. Los miembros del grupo deben contar con personalidad física y jurídica diferenciada sin dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí y no asociadas o vinculadas en los términos previstos por la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2013 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- El grupo operativo será de nueva creación.
- Los objetivos del grupo operativo estarán en línea con los objetivos de la AEI conforme a lo establecido en el art. 55 del R 1305/2013.
- Las actividades cubiertas por el grupo operativo respetarán los límites establecidos en el art. 55 del R 1305/2013, por lo que no se incluirán actividades económicas fuera del sector agrícola y forestal o turismo.
- Designar mediante documento público
 - Un representante, que deberá ser uno de los socios de la categoría 1. Cuando entre los socios del grupo operativo de categoría 1 existan personas jurídicas que tengan la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, la condición de representante deberá recaer sobre una de ellas. En caso de incumplimiento se solicitará el reintegro de la ayuda a este socio.
 - Un buzón electrónico, a efectos de notificaciones que deberá pertenecer al socio de la categoría 1 designado como representante.
- Disponer de una cuenta única para el pago de las subvenciones cuya titularidad deberá corresponder al socio de la categoría 1 designado como representante.
- No podrá considerarse como socios de un grupo operativo a las empresas en crisis en el sentido de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), o norma que las sustituya.
- Al menos uno de los participantes en el grupo, deberá realizar sus actividades de producción

primaria, transformación y comercialización dentro del territorio de Castilla y León, no obstante, si realizan actividades de transformación en Castilla y León será admisible que sus actividades de comercialización se realicen fuera de Castilla y León.

En relación con la solicitud:

- Documento vinculante que determinará los miembros propuestos para el grupo, un perfil de cada uno y su idoneidad, el papel que va a desarrollar cada uno de los miembros en el grupo, sus fuentes de financiación y la propiedad de los resultados obtenidos en el seno del grupo. Además incluirá un procedimiento interno que garantice la transparencia de su funcionamiento y toma de decisiones y evitar situaciones de conflicto de intereses conforme a lo establecido en el art. 56.2 del R n° 1305/2013.
- Disponer de un plan de divulgación.

Compromisos:

- En un plazo máximo de 5 meses desde la resolución de la convocatoria de ayuda de grupos interesados, los grupos seleccionados deberán presentar un plan de actuaciones que contendrá, la descripción del proyecto de cooperación que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse, así como una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos (art. 57.1 del R 1305/2013).
- Los gastos inherentes al proyecto de cooperación, así como los relativos a la creación del grupo deberán estar repartidos entre los socios del grupo, de manera que ninguno de ellos soporte menos de un 5% del total del gasto elegible. A estos efectos, en el caso de participación de agricultores, ganaderos o silvicultores, el umbral de participación del 5% no se evaluará de manera individual para cada uno de ellos, sino acumulando la participación de todos ellos.
- Los gastos elegibles, de los socios que sean personas jurídicas que tengan la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, deberán estar incluidos dentro de su contabilidad en cuentas o subcuentas específicas susceptibles de ser identificadas.
- Elaborar un informe por el representante del GO (socio de categoría 1) con la descripción detallada del proyecto realizado y de los resultados obtenidos.
- Divulgar los resultados del proyecto, en particular a través de la Red de la AEI.
- Divulgar el listado de patentes obtenidas a través de esta medida.

El órgano gestor de la submedida 16.1, responsable de la selección de los grupos operativos así como de los proyectos, no se encuentra vinculado ni orgánicamente, ni funcionalmente a ningún centro público de investigación, posibles miembros de grupos operativos beneficiarios.

8.2.13.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El procedimiento de selección de los grupos y proyectos será realizado por el órgano gestor, garantizándose así su independencia respecto a cualquiera de los solicitantes.

Principios para la selección de grupos interesados:

- Existencia de productores primarios entre los participantes de los grupos operativos.
- Capacidad de los socios participantes en el grupo operativo.
- Innovación contenida en la idea.

Principios para la selección de los proyectos de cooperación promovidos por grupos operativos:

- Alineación de los objetivos del proyecto con los objetivos de la Estrategia de Investigación e Innovación para una especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020.
- Proyectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático o al fomento de las energías renovables
- Proyectos relacionados con la producción ecológica o con los sectores considerados estratégicos en el Programa de Desarrollo Rural Proyectos que contribuyan a las Focus áreas relacionadas con la presente medida.
- Otros proyectos vinculados con el sector agroalimentario o forestal.
- Que los objetivos del proyecto estén enfocados en resolver problemas concretos que se planteen a los profesionales del sector agrario y forestal o en la obtención de resultados prácticos.

8.2.13.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los importes de ayuda serán del 80% de los gastos realizados para la ejecución de los proyectos de cooperación, la creación y el funcionamiento de los grupos operativos.

En el caso de actuaciones de carácter plurianual, la ayuda se limitará a un período máximo de siete años, en los términos previstos por el artículo 35.8 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. No obstante se establece una duración media de proyecto de 3 años y un importe máximo por proyecto de 200.000 €.

No obstante, en el caso de actuaciones no amparadas por el artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se tendrán en cuenta las normas generales de la Unión Europea en materia de ayudas de estado relativas a las modalidades de empresas susceptibles de obtener ayuda e intensidad de ésta.

No está previsto conceder la ayuda como un importe global que cubra los gastos de cooperación y los costes de los proyectos realizados amparados por otra medida del Programa.

Además, sobre dichos gastos no podrán acumularse otras ayudas públicas.

8.2.13.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la submedida son los siguientes:

- Peso muerto de la ayuda, si no genera un efecto incentivador sobre las empresas.
- Por la falta de moderación en el coste de los proyectos, si a través de la ayuda se financia la ejecución de proyectos de cooperación a costes superiores a los ordinarios de mercado.

8.2.13.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos detectados en la aplicación de la submedida se han considerado las siguientes acciones de mitigación:

En el riesgo de peso muerto de la ayuda

- En la gestión de los incentivos se aplicará el método para la evaluación del efecto incentivador previsto para las ayudas de estado según la norma que resulte aplicable, de tal manera que no se concederá ayuda alguna sin la previa evaluación favorable de este efecto.

En el riesgo de moderación de costes

- La gestión de la ayuda contemplará:
 - Un sistema de comparación de ofertas de proveedores en los términos previstos por la legislación vigente. Para ello, el solicitante debe aportar, en los casos previstos por la Ley General de Subvenciones, tres ofertas de diversos proveedores sobre bienes o servicios con las mismas características técnicas.
 - Un Comité de Evaluación de la moderación de costes, en el caso de que de la documentación recabada por el órgano gestor de las subvenciones o de la comparación con los precios de mercado, se desprenda que un determinado gasto es susceptible de ser moderado. Este Comité se establecerá con la misión de identificar gastos susceptibles de ser limitados en los procesos previos a la resolución de las concesiones de ayuda y/o previos a los procesos de pago de las subvenciones aprobadas.
 - El beneficiario de ayuda estará obligado a reflejar todos los gastos del proyecto de inversión en su contabilidad oficial en una cuenta, o cuentas, contables específicas, cuando resulte para él preceptiva la llevanza de una contabilidad por partida doble.
 - El pago de la ayuda en los supuestos de pago parcial, pago final o pago total del expediente de subvención requerirá del análisis previo de las facturas, justificantes bancarios y asientos contables de los gastos del proyecto de inversión.
 - Establecer porcentajes máximos para determinadas modalidades de gasto.

8.2.13.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La submedida se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige una correcta definición de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios, que puedan ser correctamente ejecutados y que sean verificables y controlables al objeto de evitar tasas de error elevadas.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar

las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

En la evaluación ex ante, ha comprobado que con la realización de los controles es posible la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante y de la solicitud.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir, y van a ser comprobados administrativamente mediante el estudio de la información documental correspondiente y la realización de check-lists.

Se dejará constancia del resultado de todas las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Los compromisos, se controlarán tanto de forma administrativa como comprobaciones documentales y check-lists.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (check-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

6.- Costes simplificados.

No aplicable a la submedida, porque se gestiona por reembolso de costes efectivos.

8.2.13.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Entre las condiciones de elegibilidad de los grupos operativos está la presentación de un plan de actuaciones que contenga al menos un proyecto a desarrollar, para la elaboración del plan, los promotores del grupo operativo dispondrán de un plazo de 5 meses desde la presentación de su solicitud de ayuda.

El plan de actuaciones deberá presupuestar de forma diferenciada:

- Los gastos de creación y funcionamiento del grupo operativo (incluido los correspondientes a su plan de divulgación).
- Los gastos del proyecto de cooperación.

Estos presupuestos se clasificarán por partidas y años.

La concesión de subvención que, en su caso, se adopte, también recogerá de forma diferenciada:

- El importe de los gastos considerados subvencionables y de la ayuda concedida en materia de creación y funcionamiento del grupo operativo.
- El importe de los gastos considerados subvencionables y de la ayuda concedida en materia de ejecución del proyecto de cooperación.

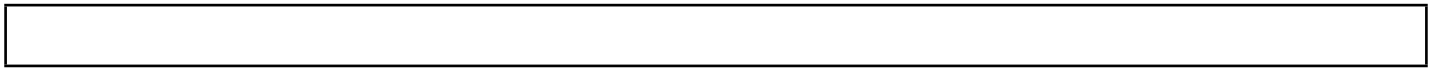
La ayuda finalmente pagada al grupo operativo a través de su representante será proporcional al volumen de gasto ejecutado y acreditado ante la Consejería de Agricultura y Ganadería para cada uno de los dos conceptos señalados, sin que puedan superar los importes contemplados en la concesión de subvenciones.

Antes del pago final de la ayuda, podrán ser concedidos pagos parciales de la misma proporcionales a los gastos parciales que, en su caso, justifique el grupo operativo en los términos previstos por la concesión de subvención.

8.2.13.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Definición de proyecto piloto: es la forma de probar ideas, procesos o prototipos antes de invertir completamente en ellos. Desde el punto de vista de investigación, ayudará a practicar la estrategia experimental antes de realizar el experimento completo.



8.2.13.3.2. 16.2. Ayuda para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M16.0003

Submedida:

- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.13.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Con esta actuación se pretende llevar a cabo la puesta en marcha de proyectos desarrollados por cooperación entre agentes de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.

La participación de los agentes implicados en su desarrollo y su aplicación permite generar bases de conocimiento directamente aplicables de manera que se logre una mejora competitiva y sostenible del sector. Esta forma de trabajo se ha demostrado eficaz en el periodo anterior como modelo de innovación, ya que ha permitido mejorar la competitividad de las empresas, incrementar el valor añadido de los productos y fomentar la innovación.

Con esta medida se impulsará:

- La realización de proyectos piloto, en los términos previstos por el artículo 35.2.a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y
- El desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal, en los términos previstos en el artículo 35.2.b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

En ningún caso se establece limitación en cuanto a la dimensión de los proyectos que pueden recibir ayuda. El propósito de los proyectos piloto no será en ningún caso el desarrollo de investigación fundamental.

8.2.13.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración

Este tipo de ayuda se aplicará para actuaciones de cooperación *promovidas por centros propios de la Consejería o entes públicos de derecho privado en colaboración con agentes de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural*, para la ejecución de proyectos piloto o el desarrollo de nuevos productos, procesos, prácticas o tecnologías.

Convocatoria de ayuda

Este tipo de ayuda se aplicará para actuaciones promovidas *por cooperación entre particulares de iniciativa privada*, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de gestión contempla las siguientes particularidades:

- Cada uno de los agentes implicados en un proyecto de cooperación, debe presentar su propia solicitud de ayuda.
- En la solicitud de un agente, además de describir su participación en el proyecto de cooperación, podrá recoger las participaciones de ONG que, aún no siendo beneficiarias de la ayuda, colaboren en el proyecto afrontando parte de sus gastos.
- El proyecto de cooperación, que será único, además de describir las actividades a desarrollar, deberá presupuestar las aportaciones de cada uno de los agentes, así como en su caso de la ONG, para la ejecución del proyecto.
- Las solicitudes de ayuda referidas a un mismo proyecto de cooperación serán evaluadas y sometidas al procedimiento de selección de manera conjunta.
- Si el proyecto de cooperación es estimado favorablemente, cada uno de los solicitantes de ayuda obtendrá una concesión de subvención individual proporcional a su participación en el proyecto.

En el caso solicitudes de ayuda estimadas que hubieran incluido la participación de ONG, el cálculo de su ayuda incluirá la parte proporcional correspondiente a los gastos afrontados por la citada ONG.

En esta medida las actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración se ponen en marcha, además de la convocatoria de ayudas, con el objetivo de dar un soporte en materia de innovación, a aquellos agentes del sector agrario y forestal que carecen de los medios técnicos y humanos para acometer proyectos pilotos o el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

8.2.13.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Respecto a la línea de ayuda a particulares y en relación con la compatibilidad con otros incentivos, no podrá concederse la ayuda:

- A proyectos de cooperación con gastos susceptibles de auxilio a través del Programa de Apoyo 2014-2018 al Sector Vitivinícola Español, derivados de los Reglamentos (CE) nº 1234/2007 y nº 555/2008, y (UE) nº 1308/2013. Esta limitación se mantendrá vigente durante el tiempo en que, a través de dicho programa, puedan ser concedidos auxilios a la innovación en Castilla y León. No obstante, no estarán afectadas por esta restricción aquellos proyectos de cooperación en el sector vínico que por su naturaleza no puedan beneficiarse de ese programa de apoyo.
- A proyectos de cooperación que sean objeto de cualquier otra ayuda pública para los mismos gastos.

8.2.13.3.2.4. Beneficiarios

Actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración

Serán beneficiarios de estas ayudas, los centros propios o entes públicos de derecho privado adscritos a la Consejería de Agricultura y Ganadería con competencias en I+D+i en el ámbito agrario.

Convocatoria de ayuda

Serán beneficiarios de esta ayuda los particulares que sean empresas privadas, de cualquier fórmula jurídica y dimensión empresarial, que realicen, actividades de producción primaria, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios o forestales y que desarrollen proyectos de cooperación, al menos con otra entidad.

En dichos proyectos de cooperación también podrán colaborar entidades definidas como organizaciones no gubernamentales (ONG), si bien, su participación deberá incluirse dentro de la solicitud de ayuda de uno de los beneficiarios citados en el párrafo anterior.

8.2.13.3.2.5. Costes subvencionables

Serán costes elegibles los que se describen a continuación:

- Los de personal que participe en el proyecto.
- Los derivados de la adquisición de material fungible requerido.
- Los derivados del alquiler de equipos, instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.
- Los de adquisición de fondos bibliográficos.
- Los de adquisición de pequeño equipamiento científico-técnico.
- Los relacionados con la organización de jornadas o edición de material de difusión.
- Los relativos a la protección de los resultados (registro de patentes, incluido).
- Los que demuestren vinculación directa con el proyecto, incluidos, los relativos a la amortización de los activos empleados. No obstante, en el caso de amortizaciones, el bien objeto de las mismas no podrá haberse beneficiado de una ayuda pública en los últimos 10 años.
- Las contribuciones en especie aportados por los beneficiarios podrán ser gastos subvencionables (art. 69 Reglamento (UE) nº 1303/2013), por ejemplo, los gastos relativos a horas de trabajo o material por él aportados. Estas contribuciones deberán estar valoradas a precio de mercado.

En todo caso, los costes subvencionables se atenderán a lo previsto por el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos relativos a investigación fundamental.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- La aportación al proyecto de los grupos participantes distintos de los beneficiarios o de las organizaciones no gubernamentales que, en su caso, colaboren en el proyecto.

No serán subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Ninguno de los gastos objeto de ayuda podrá beneficiarse de otra ayuda pública, incluidas el resto de ayudas que puedan derivarse del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.13.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración

Requisitos:

De la solicitud:

- Acuerdo de colaboración entre las entidades participantes en el que se regulen los compromisos que asume cada parte para abordar el proyecto que incluirá, como mínimo, objeto de la colaboración, obligaciones y cuantificación económica, resumen financiero, propiedad de los resultados y confidencialidad. Además deberá incluir que los participantes distintos de los beneficiarios participarán en la financiación del proyecto con fondos propios, al menos en un 20% de los costes totales del mismo.
- Alineación de los objetivos del proyecto con los de la Estrategia de Investigación e Innovación (RIS3) de Castilla y León 2014-2020. Alineación con los objetivos y los programas del “Nuevo Modelo de Investigación e Innovación (I+i) para la mejora de la competitividad del sector agrario y agroalimentario de Castilla y León 2016-2020”
- El objetivo del proyecto no será el desarrollo de investigación fundamental.

Compromisos:

- Entrega de un informe final con los resultados obtenidos.
- Divulgación de los resultados de los proyectos.

Convocatoria de ayudas

Requisitos:

- Contemplar la participación de al menos 2 beneficiarios independientes entre sí, de modo que entre ellos no existan relaciones de asociación o vinculación en los términos de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2013 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Cada beneficiario aun cuando se trate de un único proyecto de cooperación, deberá presentar su correspondiente solicitud de ayuda. Esta solicitud deberá incluir para cada proyecto, la descripción y su participación en mismo, que nunca será inferior al 5% del gasto considerado auxiliabile en el total del proyecto de cooperación. Para que sea admisible la participación de una entidad no gubernamental como colaboradora en una solicitud, la ONG deberá asumir también una participación económica no inferior al 5% del gasto considerado auxiliabile en el total del proyecto de cooperación.
- No podrá concederse la ayuda a las empresas en crisis según lo previsto por las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), o norma que las sustituya.
- Los solicitantes de la ayuda, deberán realizar sus actividades de producción primaria, transformación

y comercialización dentro del territorio de Castilla y León, no obstante, si realizan actividades de transformación en Castilla y León será admisible que sus actividades de comercialización se realicen fuera de Castilla y León.

Compromisos:

- Cada beneficiario de un proyecto de cooperación, así como las organizaciones no gubernamentales que en su caso colaboren, deberá ejecutar su participación en el proyecto que en ningún caso será inferior al 5%.
- Cada beneficiario de un proyecto de cooperación, así como las citadas ONGs deberá justificar, al menos, el 50% de los gastos aprobados en su concesión, de manera que si no alcanza ese umbral, perderá su derecho a percibir la ayuda.
- Para proceder al pago de la liquidación de las ayudas concedidas a un proyecto de cooperación, será necesario que, al menos, 2 de sus empresas beneficiarias, justifiquen unos gastos auxiliables iguales o superiores al 50% del importe aprobado como gasto subvencionable en sus concesiones de ayuda.
- Cada beneficiario, así como en su caso las ONGs divulgará los resultados.

8.2.13.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Las propuestas presentadas se valorarán en base a los siguientes criterios de selección:

En actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración

- Aportaciones económicas de las entidades participantes distintas a los beneficiarios.
- Número de participantes.
- Cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- Por la temática de los proyectos de cooperación:
 - Proyectos relacionados con los sectores considerados estratégicos en el PDR
 - Proyectos relacionados con la producción ecológica

En convocatoria de ayudas

- Proyectos promovidos por entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional o por socios prioritarios de entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional .
- Proyectos en los que participen organismos de investigación, aún cuando éstos no tengan la consideración de beneficiarios.
- Por la temática de los proyectos de cooperación:
 - Proyectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático
 - Proyectos relacionados con el fomento de las energías renovables
 - Proyectos relacionados con los sectores considerados estratégicos en el PDR
 - Proyectos relacionados con la producción ecológica

Las actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración surgen de la demanda captada en función de las necesidades de cada subsector. Para ello los proyectos se valorarán por bloques temporales

establecidos, priorizando en ese tiempo los proyectos presentados.

8.2.13.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En actuaciones promovidas directamente por la Administración:

El porcentaje de ayuda para proyectos piloto y/o el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías promovidos por centros propios o entes públicos de derecho privado adscritos a la Consejería de Agricultura y Ganadería con competencias en I+D+i en el ámbito agrario, tendrá una intensidad de ayuda del 100% de los gastos elegibles aprobados tras la justificación de los mismos una vez realizados y pagados por los beneficiarios.

En convocatoria de ayudas:

En el caso de la ayuda a proyectos piloto y/o el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías promovidos por cooperación entre particulares de iniciativa privada el porcentaje de ayuda tendrá una intensidad del 80% de los gastos elegibles. No obstante, en el caso de actuaciones no amparadas por el artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se tendrán en cuenta las normas generales de la Unión Europea en materia de ayudas de estado relativas a modalidades de empresas susceptibles de obtener ayuda e intensidad de ésta.

Para determinados gastos, podrán establecerse **umbrales máximos de ayuda**, en virtud de los cuales la inversión subvencionable relativa a ese gasto será la menor resultante de la comparación entre la inversión finalmente acreditada con facturas y otros justificantes y la resultante de la aplicación de ese módulo.

Además, sobre dichos gastos no podrá acumularse otras ayudas públicas.

En el caso de actuaciones de carácter plurianual, la ayuda se limitará a un período máximo de siete años, en los términos previstos por el artículo 35.8 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

No está previsto conceder la ayuda como un importe global que cubra los gastos de cooperación y los costes de los proyectos realizados amparados por otra medida del Programa.

8.2.13.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la submedida son los siguientes:

En actuaciones llevadas a cabo directamente por la administración

- En los criterios de selección.
- En las solicitudes de pago.
- En la moderación de costes.

En convocatoria de ayudas

- Peso muerto, si la ayuda no genera un efecto incentivador sobre las empresas.
- En la moderación de costes, si a través de la ayuda se financia la ejecución de proyectos de cooperación a costes superiores a los ordinarios de mercado.

8.2.13.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Para reducir y/o eliminar los riesgos detectados en la aplicación de la medida se han considerado las siguientes acciones de mitigación

En actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración

En el riesgo de criterios de selección

- Se han diseñado unos criterios de fácil cuantificación lo que va a permitir la selección de los mejores proyectos.

En el riesgo de solicitudes de pago

- Se va a diseñar un procedimiento de gestión adecuado para el manejo de las solicitudes de pago que permita prevenir y detectar posibles irregularidades o errores.

En el riesgo de moderación de costes

- Se utilizarán costes de referencia o comparación de facturas o contratación pública o criterios estimativos basados en experiencias similares en casos especiales. Siempre deberá haber evidencias de los gastos realizados a nivel de cada actuación.
- Constitución de un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes, en el caso de que de la documentación recabada por el órgano gestor o que de la comparación con los precios de mercado, se desprenda que un determinado gasto es susceptible de ser moderado. Este Comité se establecerá con la misión de identificar gastos susceptibles de ser limitados en los procesos previos a la resolución de la aprobación del proyecto.

En convocatoria de ayuda

En el riesgo de peso muerto

- Para la atenuación del riesgo de peso muerto de la ayuda, en la gestión de los incentivos se aplicará el método para evaluación del efecto incentivador previsto para las ayudas de estado según la norma que resulte aplicable, de tal manera que no se concederá ayuda alguna sin la previa evaluación favorable de este efecto.

En el riesgo de moderación de costes

- La gestión de la ayuda contemplará:
 - Un sistema de comparación de ofertas de proveedores en los términos previstos por la legislación vigente. Para ello, el solicitante debe aportar, en los casos previstos por la Ley

General de Subvenciones, tres ofertas de diversos proveedores sobre bienes o servicios con las mismas características técnicas.

- Un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes, en el caso de que de la documentación recabada por el órgano gestor de las subvenciones o de la comparación con los precios de mercado, se desprenda que un determinado gasto es susceptible de ser moderado. Este Comité se establecerá con la misión de identificar gastos susceptibles de ser limitados en los procesos previos a la resolución de las concesiones de ayuda y/o previos a los procesos de pago de las subvenciones aprobadas. El beneficiario de la ayuda estará obligado a reflejar todos los gastos del proyecto de inversión en su contabilidad oficial en una cuenta, o cuentas, contables específicas.
- El pago de la ayuda en los supuestos de pago parcial, pago final o pago total del expediente de subvención requerirá del análisis previo de las facturas, justificantes bancarios y asientos contables de los gastos del proyecto de inversión.
- Establecer porcentajes máximos para determinados modalidades de gasto.

8.2.13.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actuaciones de esta medida se incluían en el anterior Programa, habiéndose tenido en cuenta la experiencia acumulada para la programación de esta medida.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige una correcta definición de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios, que puedan ser correctamente ejecutados y que sean verificables y controlables al objeto de evitar tasas de error elevadas.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

En la evaluación ex ante, se ha comprobado que con la realización de los controles es posible la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir, y van a ser comprobados administrativamente mediante el estudio de la información documental correspondiente y la realización de check-lists.

Se dejará constancia del resultado de todas las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Los compromisos, se controlarán tanto de forma administrativa mediante comprobaciones documentales y check-lists, como con visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

6.- Costes simplificados.

No aplicable a la submedida, porque se gestiona por reembolso de costes efectivos.

8.2.13.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En actuaciones llevadas a cabo directamente por la Administración

Los proyectos se desarrollarán en base a un acuerdo de colaboración firmado entre los participantes en el que se incluirá el presupuesto total del mismo. Dicho presupuesto será acorde con las actividades descritas

para alcanzar el objetivo propuesto y se indicará qué parte corresponde a cada participante.

La participación de los centros propios o entes públicos de derecho privado adscritos a la Consejería de Agricultura y Ganadería no resultará superior al 80% del presupuesto total del proyecto. Con cargo a los presupuestos del resto de los grupos participantes irá al menos el 20% del presupuesto. El detalle de lo que aporta cada participante debe ir recogido en el Acuerdo de Colaboración y cada participante asume el coste de las actividades que se desarrolle en el proyecto.

Durante el desarrollo del proyecto, el pago se realizará una vez que presente justificantes de los gastos elegibles realmente efectuados y la ayuda será proporcional a estos gastos una vez validados.

En convocatoria de ayuda

La ayuda finalmente pagada al beneficiario será proporcional al volumen de gasto ejecutado y acreditado ante la Consejería de Agricultura y Ganadería.

No obstante, con independencia del volumen de gasto ejecutado y acreditado, en aquellos tipos de gastos para los que se hayan establecido un coste de referencia o porcentaje máximo, el gasto subvencionable a considerar será el menor entre el efectivamente acreditado y el resultante de la aplicación del módulo o del porcentaje máximo considerado.

Antes del pago final de la ayuda, podrán ser concedidos pagos parciales de la misma proporcionales a los gastos parciales que, en su caso, justifique el beneficiario en los términos previstos por la concesión de subvención.

8.2.13.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

El proyecto piloto es la forma de probar ideas, procesos o prototipos antes de invertir completamente en ellos. Desde el punto de vista de investigación, ayudará a practicar la estrategia experimental antes de realizar el experimento completo.

8.2.13.3.3. 16.4. Ayuda para cooperación horizontal y vertical entre agentes de la cadena de distribución, y para actividades de promoción

Submedida:

- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

8.2.13.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Los mercados estables aseguran la oferta continuada en el tiempo de los productos ecológicos, aspecto que hoy en día supone un agravante del bajo consumo de estos productos en Castilla y León.

El fomento del sector ecológico en Castilla y León es necesario puesto que, aunque se observa un aumento creciente del consumo, este todavía es muy bajo. Por ello dado que la oferta y la demanda van íntimamente relacionadas, una mejora en el acceso a la oferta de los productos ecológicos aumentará las ventas y por tanto, la producción.

Por todo esto se considera necesario implantar una red estable de mercados de productos ecológicos en municipios de esta región, que permita comercializar fácilmente los productos ecológicos.

Con esta ayuda se fomenta la cooperación entre diversos agentes de la cadena alimentaria dentro del sistema de producción ecológica, puesto que se establecerá una cooperación entre la entidad organizadora del mercado y los operadores ecológicos que venderán sus productos en él, colaborando además entre ambos para hacer actividades de promoción y difusión de la información sobre el mercado y los productos ecológicos. Estableciendo lugares donde se pueden adquirir los alimentos ecológicos.

Con esta medida se apoyará el fomento de la agricultura ecológica mediante la implantación de una red de mercados estables que aseguren la oferta continuada y periódica de los productos ecológicos en municipios de Castilla y León.

Además, se facilitarán actividades de promoción de dichos mercados, para que la información sobre ellos llegue de manera adecuada a los consumidores.

Según lo establecido en el punto 1 del artículo 11 del Acto Delegado que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013. En esta ayuda para la creación y desarrollo de cadenas de distribución corta, no intervendrá más de un intermediario entre productor y consumidor, teniendo en cuenta que la entidad u organismo que organiza el mercado no es un intermediario.

Eso es especialmente importante en el sector de productos ecológicos, puesto que se busca conseguir precios más bajos de compra de los productos para así fomentar la venta, el consumo y por tanto la producción.

En el contexto del desarrollo rural y concretamente respecto a la producción ecológica y dentro de las acciones para su fomento desde ese enfoque integral, una de las acciones más importantes que se debe impulsar es el aumento del consumo y por tanto de la producción, cuestión que se implementa de manera importante a través de esta submedida realizándolo con acciones de cooperación entre varios agentes de la

cadena alimentaria ecológica.

8.2.13.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda se concederá mediante un procedimiento de concesión de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y consistirá en un pago que se realizará una vez justificados correctamente los gastos que supongan la realización de los mercados.

La ayuda se establece por un período de 3 años, y, por tanto, podrán publicarse convocatorias anuales. El motivo es que como se trata de una medida nueva, no se conoce a priori el grado de aceptación, ni cómo va a funcionar por lo que establecer un periodo más corto hará posible que más municipios se animen a crear un mercado.

8.2.13.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.

Para evitar doble financiación por parte de Fondos Europeos se establecen la siguiente limitación:

En el caso de actuaciones dirigidas a miembros de organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de las mismas, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente submedida y sólo podrá financiarse en el marco de las medidas para frutas y hortalizas dentro de la OCM.

8.2.13.3.3.4. Beneficiarios

Entidades y organismos que tengan la capacidad y las competencias para organizar, desarrollar y promocionar un mercado estable de productos ecológicos.

8.2.13.3.3.5. Costes subvencionables

Serán costes elegibles todos los inherentes y necesarios para la organización y realización de los mercados estables de productos ecológicos.

Los costes considerados elegibles deben pertenecer a las siguientes categorías:

- Costes materiales para la instalación de los puestos del mercado para la venta de los productos.
- Costes de acondicionamiento de edificios que no impliquen inversión (p.e. pintura)
- Costes que conlleven la adecuada promoción de los mercados.
- Costes de las actividades que se desarrollen relacionadas con la información sobre la producción

ecológica y los alimentos ecológicos.

No serán subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

En todo caso, los costes subvencionables se atenderán a lo previsto por el artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

8.2.13.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

- Tener la capacidad, medios suficientes y las competencias para poder desarrollar un mercado estable y periódico de productos ecológicos.
- Disponer de un emplazamiento que cumpla con las características necesarias y capacidad suficiente para el desarrollo adecuado de un mercado de productos ecológicos y de forma periódica durante todo el año.
- Memoria inicial descriptiva del mercado a realizar.
- Para la creación y desarrollo de cadenas de distribución corta, no intervendrá más de un intermediario entre productor y consumidor, según lo establecido en el punto 1 del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014 que completa el Reglamento (UE) 1305/2013, teniendo en cuenta que la entidad u organismo que organiza el mercado no es un intermediario.

Compromisos:

- Existencia de un convenio de colaboración, entre la entidad u organismo y los operadores ecológicos donde establezcan unos compromisos de colaboración para realizar el mercado y actividades de difusión del mismo.
- El emplazamiento siempre será el mismo para dar una continuidad al acceso de los consumidores, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.
- Realizar actividades de difusión sobre la celebración del mercado y sobre información de los productos ecológicos y para la dinamización del mercado.
- Efectuar una memoria anual, con material gráfico, de las actividades realizadas, tanto del desarrollo del mercado como de acciones de difusión de la producción ecológica.
- La periodicidad del mercado será al menos de 1 vez al mes.
- Realizar el mercado durante al menos 3 años.

8.2.13.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Las propuestas presentadas se valorarán sobre la base de los siguientes criterios de priorización:

- La ubicación geográfica, teniendo en cuenta las características sociales, ambientales, estructurales y económicas de las zonas donde se localice la actividad.
- Las características y el número de puestos disponibles en el emplazamiento del mercado.

- Las características constructivas, de carácter ambiental y de sostenibilidad de los mercados objeto de ayuda (edificios y/o puestos de venta).

Para la selección de los operadores ecológicos que van a intervenir en los mercados, se valorarán sobre la base de los siguientes criterios de priorización:

- Los operadores estarán inscritos en el Registro de operadores ecológicos y dispondrán del sello ecológico.
- La proximidad de la base territorial de los productores al municipio donde se estable el mercado.

8.2.13.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda tendrá una intensidad del 80% de los gastos elegibles aprobados tras la justificación de los gastos realmente efectuados por los beneficiarios en el marco de cada actuación.

El importe máximo de la ayuda podrá ser de 40.000 euros para el establecimiento de cada mercado, que se pagará en tres años, desembolsando el primer año el 60 % del importe total para facilitar su establecimiento y el segundo y tercer año el 20 % para su mantenimiento.

No está previsto conceder la ayuda como un importe global que cubra los gastos de cooperación y los costes de los proyectos realizados amparados por otra medida del Programa.

8.2.13.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos que afectan a la submedida son los siguientes:

- En los criterios de selección de los beneficiarios de la ayuda.
- En relación con los controles de las solicitudes de pago.
- En relación con la moderación de costes.

8.2.13.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Se han considerado las siguientes acciones de atenuación para reducir y/o eliminar los riesgos detectados en la aplicación de esta medida:

En los criterios de selección de los beneficiarios de la ayuda

- Se establecerán unos criterios de selección que puedan ser valorados objetivamente.

En las solicitudes de pago

- Para la justificación del gasto y por tanto, para el pago de las solicitudes, los beneficiarios deberán presentar facturas correctas y detalladas con todos los gastos realizados para el correcto desarrollo de

la actividad.

En la moderación de costes

- La gestión de la ayuda contemplará:
 - Un sistema de comparación de ofertas de proveedores en los términos previstos por la legislación vigente.
 - El pago de la ayuda en los supuesto de pago parcial, pago final o pago total del expediente de subvención requerirá del análisis previo de las facturas y justificantes bancarios.
 - Un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes, en el caso de que de la documentación recabada por el órgano gestor de las subvenciones o de la comparación con los precios de mercado, se desprenda que un determinado gasto es susceptible de ser moderado. Este Comité se establecerá con la misión de identificar gastos susceptibles de ser limitados en los procesos previos a la resolución de las concesiones de ayuda y/o previos a los procesos de pago de las subvenciones aprobadas.

8.2.13.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

La submedida se incluye por primera vez en un PDR en Castilla y León, por lo que no existe experiencia previa ni ha sido objeto de auditoría o misión del Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Tampoco está incluida en un Plan de Acción para la reducción de la tasa de error.

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir, y van a ser, mayoritariamente, comprobados administrativamente mediante el estudio de la información documental correspondiente y la realización de check-lists. También se llevarán a cabo visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de todas las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

En relación con los compromisos, se controlarán tanto de forma administrativa mediante comprobaciones documentales y check-lists, como con visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (chek-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

No aplicable a la submedida, porque se gestiona por reembolso de costes efectivos.

8.2.13.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La ayuda finalmente pagada al beneficiario será proporcional al volumen de gasto ejecutado y acreditado ante la Consejería de Agricultura y Ganadería.

8.2.13.3.3.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Según se establece en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 la cadena de distribución corta es aquella en la que interviene un número limitado de agentes económicos, dedicados a la cooperación, el desarrollo económico local y las relaciones geográficas y sociales de cercanía entre los productores, los transformadores y los consumidores.

El circuito corto es un canal de distribución en el que el productor vende el producto directamente al consumidor sin intermediarios, se desarrollan en el ámbito de movilidad habitual de los diferentes agentes implicados, permite un precio justo para la producción y el consumo, dinamizan la economía local, crea empleo de calidad en el medio rural y acerca al consumo alimentos más nutritivos y saludables.

En los países en los que el consumo ecológico está bastante desarrollado, los canales cortos ocupan una parte importante de la comercialización y hacen llegar al consumo alimentos ecológicos a precios justos, conjugando la garantía de rentabilidad económica de las producciones y el precio más asequible a los consumidores.

8.2.13.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de submedida.

8.2.13.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de submedida.

8.2.13.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de submedida.

8.2.13.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de submedida.

8.2.13.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Se establece a nivel de submedida.

8.2.13.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

8.2.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

8.2.14.1. Base jurídica

- Artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- Artículo 42 a 44 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

8.2.14.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Descripción general

El enfoque LEADER, que se viene aplicando desde el año 1991, surge como una necesidad de aplicar a las intervenciones que se llevan a cabo en los territorios rurales una nueva metodología de trabajo adaptada a su situación particular y teniendo en cuenta que las características peculiares de cada uno de dichos territorios hacen que las soluciones que se pueden dar a sus problemas sean distintas.

En Castilla y León, la metodología LEADER se ha aplicado desde sus inicios y ha ido aumentando su importancia con el paso del tiempo pasando de tener una importancia prácticamente testimonial la aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER I (1991-1993), en la que participaron 8 Grupos de acción local que aplicaron sus programas al 14% del territorio y afectaron al 10% de la población, hasta el momento actual, (marco 2007- 2013) donde el número de Grupos que han aplicado una estrategia de desarrollo local han sido 44 encontrándose afectados por este tipo de actuaciones el 97% del territorio y el 41% de la población. Es decir, en un periodo de poco mas de 20 años, se ha multiplicado por más de 5 el número de Grupos y ha habido un incremento porcentual importante, tanto del territorio (que pasa del 14% al 97%), como de la población (que pasa del 10% al 41%) afectados por este tipo de intervenciones.

Hay que tener en cuenta que, si bien las zonas rurales tienen una serie de problemas comunes a todas ellas (envejecimiento, despoblación, paro, etc.), no es menos cierto que, en función de sus características geográficas, demográficas, económicas, etc, presentan una problemática específica a la que, en función de las posibles potencialidades existentes en cada territorio, se puede hacer frente aplicando soluciones diferentes adaptadas a cada situación concreta. Estas soluciones tienen como eje conductor común el que deben ir dirigidas a conseguir un desarrollo económico adecuado y a mejorar las condiciones y la calidad de vida de sus pobladores actuales y de aquellos otros que deseen establecer su residencia en los núcleos rurales.

Con este tipo de actuaciones se debe perseguir que el medio rural resulte atractivo para los posibles

promotores de proyectos que se quieran instalar en el mismo. Para ello deberá poder ofrecerse a los interesados una serie de condiciones que le resulten atractivas, además de las intrínsecas de dichas zonas por sí mismas, para atraerlos a dichos territorios y que lleven a cabo sus inversiones, de modo que contribuyan a la mejora económica y a ofrecer posibles salidas económicas y/o laborales, alternativas y/o complementarias a las existentes, a los residentes en este medio.

Este tipo de medidas se vienen llevando a cabo y así se debe continuar haciendo, a través de la aplicación de programas adaptados al territorio, de modo que mediante los mismos, del conocimiento de las zonas afectadas y de las necesidades que tienen, aprovechando las potencialidades existentes, se planteen las mejores soluciones posibles. Para conseguir esto es necesario partir de un conocimiento exhaustivo de cada una de las zonas en las que se desea actuar, conocer las potencialidades que pueden ofrecer y buscar las posibles soluciones que mejor se adapten a cada caso. Todo esto es difícil de conseguir si no se cuenta con una participación activa de los agentes que representan a diferentes intereses y que están presentes en el territorio (desde los Ayuntamientos a las asociaciones culturales, pasando por las organizaciones de empresarios, sindicales, cooperativas, etc.). Del trabajo conjunto de todos ellos va a depender, en gran medida, el mejor o peor resultado de la aplicación de estos programas.

Por ello, la gestión directa de esta medida se lleva a cabo por parte de los Grupos de Acción Local, entidades surgidas desde los propios territorios y en los que se plantea la integración de todos aquellos que demuestren un interés por el desarrollo de los mismos. La base fundamental es que sea desde los propios territorios rurales de donde parta la iniciativa para la aplicación de programas específicos, elaborados por parte de los Grupos de Acción Local, entidades en las que deben participar los agentes presentes en un territorio y que serán los encargados de definir las actuaciones a llevar a cabo, basándose en el conocimiento que tienen del mismo y adaptadas a sus peculiares características.

Los Grupos de Acción Local deben basarse en el partenariado y la colaboración de los distintos agentes que forman parte del mismo a la hora de definir la estrategia que mejor se adapte a cada uno de los territorios. La composición de los Grupos ha ido variando a lo largo del tiempo y se han ido incluyendo nuevas exigencias y limitaciones en cuanto a su composición y los mecanismos que deben seguir en la toma de las decisiones relativas a la aplicación de sus programas. Estas exigencias persiguen el que no exista una predominancia clara de ningún sector a la hora de tomar decisiones, para que en el ámbito de una mayor diversidad de opiniones se puedan conseguir mejores resultados.

De este partenariado es del que debe surgir la necesidad de un programa de desarrollo, dentro del cual se deben plantear las posibles soluciones que se crean más adecuadas en función de las principales necesidades detectadas.

Otra de las particularidades de este tipo de programas es el hecho de que se pueda financiar con cargo a los mismos un importante espectro de inversiones y actuaciones que tienen como nexo común el objetivo a conseguir la mejora de las zonas rurales. Es muy importante el que los programas que se planteen sean programas integrados (no una mera suma de actuaciones individuales sin un nexo común entre ellas), en los que se contemplen todas aquellas actuaciones que, respetando la normativa que es de aplicación, puedan contribuir a la mejora de los territorios en los que se pretendan aplicar. Por ello no puede establecerse, de entre los objetivos que se contemplan en los reglamentos que son de aplicación al marco 2014-2020, uno concreto a conseguir, dado que de la conjunción de todos ellos va a depender el resultado final que se consiga.

En el marco 2007-2013, a fecha 31 de diciembre de 2013, los 44 Grupos que han gestionado el Eje 4 (Leader) del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007/2013* han dado cobertura a 1.051.095

habitantes del medio rural y a una superficie de 92.254 km², han cofinanciado 1.536 actuaciones de apoyo al desarrollo local lo que supone un volumen total de inversión de 95.398.398€ y han comprometido la totalidad de los 160.072.935 € de fondos públicos de los que se disponía para este Eje lo que permitirá llegar a conseguir los objetivos establecidos en el Programa.

Para el marco 2014-2020 se pretende seguir con la aplicación de este método LEADER en las zonas rurales de Castilla y León, con unos objetivos similares a los que el mismo perseguía en el momento de su puesta en marcha, y que pueden resumirse en:

- La participación de los propios pobladores en el desarrollo del territorio, fortaleciendo la gobernanza del mismo.
- La consolidación de los Grupos de Acción Local como canalizadores de las inquietudes y necesidades que se plantean en los territorios rurales, a la vez, administradores y gestores de los fondos que son asignados para cada programa.
- La aplicación de programas específicos adaptados a las peculiaridades de cada uno de los territorios rurales.

Además, con esta medida se contribuye a satisfacer las siguientes necesidades identificadas en el diagnóstico:

- Aumentar la población residente en zonas rurales, minimizando el fenómeno conocido como “éxodo rural” (necesidad 27).
- Promover el desarrollo local y diversificar las actividades económicas llevadas a cabo en las zonas rurales, atendiendo especialmente al colectivo femenino (necesidad 28).
- Incrementar el grado de penetración de las TIC en las zonas rurales, especialmente en las pymes (necesidad 30).
- Mantener e incrementar el uso de energías renovables en la región, especialmente en las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, potenciando el aprovechamiento energético de recursos renovables (necesidad 26).

Contribución a las áreas de enfoque

En el caso de esta medida, todas las submedidas contribuyen directamente a la misma prioridad:

Prioridad 6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 6b) promover el desarrollo local en las zonas rurales; .- Esta área es en la que se programa el enfoque LEADER, ya que mediante las estrategias que se planteen por parte de los grupos, se intentará , en la medida de las posibilidades que ofrecen sus actuaciones, conseguir el desarrollo rural de sus territorios en el más amplio sentido del término, actuando en todos los sectores de actividad, económicos, sociales, dotacionales, etc. a través de los cuales se persiga la consecución del mismo.

La Sub medida 19.2 contribuye potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

Prioridad 1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 1a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.- Las actuaciones a llevar a cabo por parte de los grupos deben tener presente la innovación y la promoción de la misma en su territorio. También tienen la posibilidad de llevar a cabo actuaciones conjuntas con otros grupos a través de proyectos de cooperación en los que se aúnen los esfuerzos y se establezcan actuaciones conjuntas para todos los territorios afectados. Son importantes también las actuaciones que se puedan llevar a cabo para la mejora de conocimientos, a todos los niveles, de los pobladores de las zonas en las que se aplique la estrategia, a través de cursos formativos, jornadas, etc.
- Área de enfoque 1c) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.- La formación destinada, tanto a los sectores agrario y forestal como al resto de los sectores productivos que puedan estar presentes en los territorios, son una base fundamental para que los pobladores de los diferentes territorios alcancen la capacitación suficiente para estar preparados para el posible acceso a las nuevas actividades que puedan establecerse en las zonas rurales.

Prioridad 3) fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 3a) mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.- Dada la importancia del sector primario en los territorios rurales, los grupos de acción local juegan un papel fundamental, tanto a la hora de financiar proyectos tendentes a la transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales, como en todas las actuaciones que se lleven a cabo para conseguir que se puedan ver amparados por alguna de las marcas de calidad existentes, contribuyendo de este modo a incrementar su valor añadido y la repercusión de este en las propias zonas rurales.

Prioridad 5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 5c) facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.- Por parte de los grupos se podrá valorar positivamente, a la hora de evaluar los distintos proyectos el que por parte de los mismos se utilicen energías renovables, además de financiar inversiones que vayan destinadas a la obtención de productos energéticos procedentes de residuos, aprovechando los productos de la zona e incrementando el desarrollo de sus territorios.

Prioridad 6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 6a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.- Las operaciones a financiar por los grupos también pueden ir dirigidas a diversificar las actividades económicas tradicionales presentes en sus territorios, para conseguir una mayor diversidad en las fuentes de ingresos y también en la consecución de nuevos empleos generados como consecuencia de estas nuevas actividades.
- Área de enfoque 6c) mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación

(TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.- En algunas ocasiones, el acceso a las TIC se constituye como un factor limitante de cara a conseguir la llegada a las zonas rurales a nuevos promotores para el desarrollo de sus proyectos. En estos casos los grupos de acción local pueden financiar actuaciones tendentes a conseguir el acceso de dichas zonas a dichas TIC que pueden actuar, por un lado como atractivo a nuevas inversiones y por otro facilitar a los pobladores de los territorios que puedan disponer de dichos servicios.

La Sub medida 19.3 contribuye potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

Esta sub medida contribuye a las mismas Áreas de enfoque mencionadas para la sub medida 19.2: 1a), 1c), 3a), 5c), 6a), 6b) y 6c), dado que las actuaciones que pueden formar parte de la misma deben cumplir los principios recogidos en la respectivas estrategias de desarrollo. Su peculiaridad reside en que, a través de las actuaciones realizadas bajo el marco de la cooperación, que se puedan llevar a cabo por parte de los grupos de acción local, se desarrollan proyectos que responden a necesidades y objetivos comunes a todos ellos, que persiguen la obtención de mejores resultados que si se desarrollan a través de proyectos individuales. Por otro lado, al participar varios grupos de acción local, se pueden plantear actuaciones que, o bien no sería posible realizar de modo individualizado por cada uno de ellos, o los resultados que se obtendrían no serían los mismos, a la vez que se pueden plantear soluciones conjuntas para problemas similares que afectan a los participantes.

La Sub medida 19.4 contribuye potencialmente a las siguientes prioridades y áreas de enfoque:

Prioridad 1) Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 1a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.- Dentro de las actuaciones a desarrollar dentro de esta sub medida (explotación y animación), los grupos tienen un papel relevante a la hora de promocionar la innovación dentro de sus territorios, así como la búsqueda de posibles colaboraciones y cooperación con otros grupos o con otros agentes locales para la consecución de sus objetivos.

Prioridad 6) Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:

- Área de enfoque 6a) facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.- Los grupos no solo deben limitar sus actuaciones a la financiación de las operaciones que los posibles promotores puedan solicitarle, también tienen un papel relevante en la promoción de sus estrategias con el fin de captar y animar a posibles interesados en llevar a cabo alguna actuación que pueda repercutir positivamente en el desarrollo de su territorio, así como facilitar la información que los mismos puedan necesitar para llevar a cabo las potenciales inversiones que desean realizar .

Contribución a los objetivos transversales

Esta medida contribuye a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación del mismo, con una incidencia especial en los dos primeros. La innovación en cuanto a la mejora de la gobernanza y dinamización de la población, el enfoque ascendente para que la población rural, organizada en GAL protagonice, autónoma y responsablemente su propio desarrollo, el desarrollo integrado, multidisciplinar y plurisectorial, el enfoque territorial la gestión descentralizada y la cooperación

y el trabajo en red, todo ello encaminado a conseguir el desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales, incluyendo la creación, y modernización de micro y PYMES, la promoción de la innovación, con el objetivo de crear y mantener empleo a fin de paliar la elevada tasa de desempleo global y juvenil, la baja productividad laboral y el aumento de la pobreza y la exclusión social, provocadas por la crisis económica. Además, en las operaciones financiadas por parte de los grupos en la aplicación de sus estrategias se buscará, en la medida de lo posible, su carácter innovador, que puede justificarse tanto por la implantación de una actividad inexistente en la zona de actuación del grupo como por la obtención de nuevos productos o la aplicación de nuevos procedimientos y/o tecnologías en su elaboración.

En cuanto a Medio ambiente, los Grupos deben comprobar que se respeta y cumple toda la normativa, tanto nacional como comunitaria que pueda afectar a las distintas operaciones incluidas a través de su estrategia, además de que se pueden financiar, con cargo a las mismas, actuaciones directamente relacionadas con la recuperación y puesta en valor de entornos naturales de especial interés para sus territorios. Por parte de los grupos de acción local, además de priorizar aquellos proyectos que utilicen energías alternativas, pueden financiar aquellas operaciones que tengan como finalidad la utilización de residuos procedentes de la actividad agraria, forestal e industrial para la obtención de nuevos combustibles alternativos a los derivados del petróleo, con menores índices de contaminación y que además contribuyan a la valorización de los recursos de los que se dispone en sus territorios.

En lo que se refiere a la mitigación del cambio climático los grupos pueden tener influencia positiva, ya que en las actuaciones que lleven a cabo para desarrollar su estrategia y, en aquellos casos en que las operaciones a financiar lo hagan posible, se puede considerar como un valor añadido la utilización de energías renovables y las actuaciones que incrementen la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes. Se consideran también como objetivos importantes de esta medida la atención especial a los colectivos de mujeres y jóvenes, así como los de inmigrantes y personas con discapacidad.

8.2.14.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.14.3.1. 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0002

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

8.2.14.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo van dirigidas a la realización de operaciones conforme a lo establecido en el artículo 35.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Las operaciones financiadas irán destinadas a conseguir los siguientes objetivos:

1. Aumentar la competitividad y el crecimiento.
2. Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
3. Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
4. Diversificar de la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación.
5. Potenciar la gobernanza local y la animación social.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.

Las operaciones subvencionadas pueden estar dirigidas a:

1. Diversificación hacia actividades no agrícolas en explotaciones agrarias.
2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i), 19.1 a) iii) y 19.1 c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
3. Fomento de actividades turísticas.
4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
5. Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medio ambiental, cultural, etnográfico, etc.
6. Formación.

Teniendo en cuenta la normativa que sea de aplicación a las EDL, serán los propios Grupos encargados de la aplicación de las mismas los que establezcan las condiciones que deben cumplir los proyectos, considerando lo dispuesto en su EDL. Los proyectos a financiar por cada Grupo de Acción Local serán seleccionados por sus propios Órganos de decisión, respetando los distintos regímenes de ayuda que le sean de aplicación, toda la normativa que les afecte y sus propios procedimientos de gestión.

Una vez que se reciban las solicitudes efectuadas por los posibles promotores de los proyectos, la gerencia del Grupo analizará las mismas y la documentación que las acompaña para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la estrategia del Grupo y levantara el correspondiente acta de no inicio. Comprobados estos extremos elevará la correspondiente propuesta de resolución al Órgano de Decisión, que será quien dicte la resolución que proceda.

En aquellos proyectos en los que el titular sea el propio Grupo, previamente a su aprobación, será necesaria la emisión del informe técnico de subvencionabilidad por parte del órgano competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

8.2.14.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas a conceder tendrán la forma de subvenciones.

8.2.14.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión.

Para evitar la posible doble cofinanciación, las ayudas que se concedan por parte de los Grupos de Acción Local se comunicaran al Registro de Ayudas de Castilla y León, con el fin de conocer si una determinada operación dispone, además de la ayuda LEADER, de alguna otra que sea incompatible con la misma. El informe emitido por el mencionado Registro se comunicará al Grupo afectado, para que se adopten las medidas oportunas y en su caso se solicite al beneficiario la renuncia a la ayuda LEADER o la justificación de que ha renunciado a la ayuda o ayudas de las que dispone y que son incompatibles.

8.2.14.3.1.4. Beneficiarios

Los Grupos de Acción Local seleccionados por la Junta de Castilla y León para la ejecución de sus estrategias de desarrollo local y todos aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones en los territorios de aplicación de las EDL que contribuyan a alcanzar los objetivos de las mismas.

Entre los posibles beneficiarios se encuentran:

- Grupos de Acción Local
- Personas físicas.
- Personas Jurídicas, públicas o privadas.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas.

Podrán solicitar ayudas al amparo de las estrategias gestionadas por parte de los Grupos de Acción Local:

- Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.
- Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de inversiones establecida en el contrato.
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

Todos los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

8.2.14.3.1.5. Costes subvencionables

Se consideran costes elegibles los establecidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

En el caso de los **proyectos productivos** son costes elegibles los relativos a:

- Construcción, adquisición y/o acondicionamiento de bienes inmuebles
- Adquisición de terrenos y acondicionamiento de los mismos.
- Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario nuevos.
- Equipamiento relacionado con la actividad a desarrollar.
- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total auxiliable.

En los proyectos de carácter **no productivo**, además de las inversiones o gastos señalados anteriormente, que por la naturaleza tanto del proyecto como del promotor puedan ser considerados como tales, podrán incluirse, entre otros, los siguientes:

- Estudios y publicaciones sobre los sectores productivos o sobre la zona en general.
- Inventario, restauración, protección, rehabilitación y valorización de los recursos naturales, arquitectónico, etnográfico, etc.
- Actividades promocionales, certámenes feriales, etc., relacionados con el territorio o los sectores productivos.
- Estudios de mercado.

Limitaciones

No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud. No obstante, a petición razonada del titular del expediente, el Grupo de Acción Local, podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores como los correspondientes a honorarios técnicos y gastos de estudios de viabilidad.

La adquisición de equipos de 2ª mano, no será auxiliable.

No serán subvencionables las aportaciones en especie.

Los proyectos que se financien con cargo a esta medida deberán estar totalmente finalizados y en condiciones operativas para cumplir el destino para el que estaban previstos, en el momento de la certificación y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

Además, no se podrán financiar, salvo en el caso de proyectos de rehabilitación del patrimonio arquitectónico, inversiones en inmuebles cuando los mismos no vayan a destinarse a una finalidad o utilidad

determinada, y estén en condiciones de llevar a cabo la misma en el momento de la certificación y en cualquier caso antes de que finalice el plazo establecido en el contrato para la ejecución de los mismos.

La compra de inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

- a. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto.
- c. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.
- d. El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
- e. El coste máximo auxiliable no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxiliable.

La compra de terrenos se ajustará a las siguientes condiciones:

- a. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b. El coste máximo auxiliable no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total subvencionable.
- c. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

En el caso de la **formación** los costes elegibles son los necesarios para la preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones de formación, orientación y asesoramiento profesional.

No se podrán financiar cursos de formación cuyo contenido no esté relacionado directamente con los planteamientos y objetivos específicos del programa de desarrollo, con los proyectos desarrollados con cargo al mismo o con las necesidades concretas del territorio de aplicación.

8.2.14.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

Relacionados con el solicitante:

- Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- No haber iniciado la inversión en el momento de solicitar la ayuda, salvo en el caso de aquellos gastos en los que se pueda establecer alguna excepcionalidad tal y como se establece en el epígrafe de limitaciones que figura en el apartado de costes elegibles.
- Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.

Compromisos:

Además, deberán cumplir el compromiso de mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo

71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Teniendo en cuenta la normativa que sea de aplicación a las EDL, serán los propios Grupos encargados de la aplicación de las mismas los que establezcan las condiciones que deben cumplir los proyectos, considerando lo dispuesto en su EDL.

8.2.14.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección de las operaciones a financiar por parte de los Grupos se establecerán por sus órganos de decisión correspondientes, priorizando en todo caso a los jóvenes emprendedores y a las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y discapacitados y valorando la innovación de las operaciones solicitadas por los promotores. Del mismo modo, se deberá valorar positivamente, en aquellos casos en que las operaciones a financiar lo hagan posible, la utilización de energías renovables y actuaciones que incrementen la eficiencia energética y la reducción de emisiones contaminantes.

8.2.14.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En el caso de proyectos productivos: se respetará el límite máximo dispuesto en el **mapa de ayudas regionales**, según el cual, para **Castilla y León** la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas es del 10% ESB y del **20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente**, salvo en el caso de la provincia de **Soria** en el que la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas se establece en el 15% ESB y en el **25% y 35% para medianas y pequeñas empresas respectivamente**.

Los proyectos no productivos de promotores privados pueden ser financiados hasta el 90% de los gastos subvencionables.

Los proyectos propios de los Grupos de Acción Local y los no productivos de promotores públicos se podrán subvencionar hasta el 100%.

8.2.14.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.14.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.14.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.14.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La determinación del importe de la ayuda a conceder corresponderá al Grupo de Acción Local, para lo cual, dentro de su procedimiento interno de gestión, incluirá los baremos que serán de aplicación a las operaciones a financiar dentro de su EDL, así como los máximos de ayuda a conceder en cada caso. Estos máximos deberán respetar toda la normativa que sea de aplicación, tanto la que se contempla en los distintos reglamentos y resto de normativa Comunitaria como la que, a nivel nacional, se disponga para aplicar las EDL.

Teniendo en cuenta el mencionado baremo, el equipo técnico elevará su propuesta al Órgano de decisión correspondiente del Grupo que será el responsable de conceder o no la ayuda y de aprobar (o no) la mencionada propuesta.

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes establecidos en el mapa de ayudas regionales, de acuerdo con las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 C(2013)3769 final.

No será de aplicación el régimen de minimis a las ayudas concedidas en aplicación de las EDL.

En todos los casos, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.

La justificación documental de las inversiones o gastos realizados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los documentos que aseguren la efectividad del pago. A estos efectos se entenderá por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no sea posible la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad.

8.2.14.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Se establece a nivel de medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se establece a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se establece a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se establece a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo

con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se establece a nivel de medida.

8.2.14.3.2. 19.3. Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0001

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

8.2.14.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Los proyectos de cooperación consistirán en la puesta en común de conocimientos técnicos y recursos humanos y financieros dispersos en cada uno de los territorios de aplicación y se inscribirán en orientaciones temáticas claramente definidas por los Grupos de Acción Local en sus planes de desarrollo local seleccionados.

La cooperación no se limitará a un simple intercambio de experiencias, sino que deberá consistir en la realización de una acción común e integrada, cuando sea posible, en una misma estructura.

Sin perjuicio de los objetivos concretos del proyecto, la cooperación ha de permitir el logro de una masa crítica necesaria para la viabilidad de un proyecto común y la búsqueda de complementariedades.

En todo caso, el proyecto de cooperación, deberá representar una auténtica plusvalía para el territorio de aplicación.

La ayuda de preparación y realización de las actividades de cooperación del Grupo de acción Local, según el artículo 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se concederá a proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de distintos Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional) y para asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto.

La cooperación LEADER será optativa para los Grupos de Acción Local y que deberán, en su caso, incluirla como parte de su estrategia de desarrollo local.

Las operaciones financiadas irán destinadas a conseguir los siguientes objetivos:

1. Aumentar la competitividad y el crecimiento.
2. Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
3. Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
4. Diversificar de la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación.
5. Potenciar la gobernanza local y la animación social.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.

Los proyectos de cooperación interterritorial (entre grupos de acción local en el ámbito de Castilla y León) seguirán las siguientes pautas básicas de procedimiento:

- Se deberá elegir un Grupo coordinador, que es aquel que propone el proyecto de cooperación, para el cual debe encargarse de buscar socios entre los Grupos de Castilla y León.
- Cada Grupo interesado en participar en el proyecto debe obtener previamente el visto bueno de sus órganos de decisión correspondientes respetando toda la normativa que les afecte y sus propios procedimientos de gestión.
- Una vez definidos el proyecto y los Grupos participantes, el Grupo Coordinador deberá solicitar la aprobación de los proyectos al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería, siguiendo el procedimiento que se establezca para ello.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo asume sus gastos particulares y los gastos comunes se dividirán entre el número de socios, distribuyéndose así entre todos.

El resto de proyectos interterritoriales (entre grupos de acción local de distintas Comunidades Autónomas) y transnacionales también deberán contar con la aprobación de un órgano administrativo con competencia en la materia.

8.2.14.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas a conceder tendrán la forma de subvenciones.

8.2.14.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión. Por ello un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión.

8.2.14.3.2.4. Beneficiarios

Los Grupos de Acción Local con ámbito territorial en Castilla y León que hayan sido seleccionados por la Junta de Castilla y León para la ejecución de sus Estrategias de Desarrollo Local.

No obstante, las mencionadas operaciones podrán contar con otro tipo de participantes como entidades locales, asociaciones, fundaciones, y cualquier otra entidad que cuente con personalidad jurídica propia que puedan aportar algo a la misma y que se pueden considerar también beneficiarios de las ayudas del proyecto de cooperación.

8.2.14.3.2.5. Costes subvencionables

Serán elegibles los costes de preparación técnica para el proyecto de cooperación regional y los costes

derivados de la ejecución de dichos proyectos.

En cuanto a la determinación de los gastos elegibles, se aplicará lo indicado en la sub medida 19.2 en este mismo apartado.

8.2.14.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos:

Teniendo en cuenta la normativa que sea de aplicación, serán los propios Grupos los que decidan la tipología de los proyectos de cooperación en los que quieren participar.

Los proyectos de cooperación y los gastos incluidos en los mismos deberán dirigirse a actuaciones relacionadas con aquellos aspectos que el Grupo haya incluido dentro de su estrategia de Desarrollo Local.

Compromisos:

En el caso de actuaciones de cooperación interterritorial (entre grupos de acción local en el ámbito de Castilla y León):

Los Grupos de Acción Local que participen en un proyecto de cooperación se comprometerán a que todas las actuaciones del proyecto se desarrollen en el ámbito territorial de Castilla y León. Solo en los casos de la realización o participación en actividades promocionales se podrán localizar las actuaciones del proyecto fuera del ámbito territorial de Castilla y León.

Para el resto de actuaciones de cooperación interterritorial o transnacional:

Los Grupos de Acción Local que participen en un proyecto de cooperación de esta categoría se comprometerán a que existan actuaciones del proyecto que se desarrollen en el ámbito territorial de Castilla y León. Solo en los casos de la realización o participación en actividades promocionales se podrán localizar las actuaciones del proyecto fuera del ámbito territorial de Castilla y León.

8.2.14.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los Grupos seleccionarán los proyectos de cooperación en los que participen teniendo en cuenta lo establecido en su estrategia de desarrollo local, valorándose por la Consejería de Agricultura y Ganadería la adaptación de los mismos al PDR de Castilla y León y a las condiciones establecidas para este tipo de proyectos.

Se valorará en este tipo de proyectos tanto su innovación como su repercusión en los colectivos de jóvenes, mujeres, inmigrantes y discapacitados, así como, cuando sea posible, la utilización de energías renovables y las actuaciones que repercutan positivamente en la mejora de la eficiencia energética y la reducción de emisiones contaminantes.

--

8.2.14.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos justificados en la operación.

8.2.14.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.2.9.1. *Riesgo(s) en la aplicación de las medidas*

Se establece a nivel de medida.

8.2.14.3.2.9.2. *Acciones de mitigación*

Se establece a nivel de medida.

8.2.14.3.2.9.3. *Evaluación global de la medida*

Se establece a nivel de medida.

8.2.14.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

<p>En todos los casos, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.</p> <p>La justificación documental de las inversiones o gastos realizados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los documentos que aseguren la efectividad del pago. A estos efectos se entenderá por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no sea posible la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad.</p>
--

8.2.14.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de

acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Se establece a nivel de medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se establece a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se establece a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se establece a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a

unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se establece a nivel de medida.

8.2.14.3.3. 19.4. Ayuda para los costes de explotación y animación

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

8.2.14.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Para llevar a cabo una correcta aplicación de la EDL, además del personal técnico y administrativo encargado de la gestión, los Grupos de Acción Local necesitan disponer de instalaciones en las que fijar sus oficinas de atención a promotores, dotación de material, equipamiento y mobiliario, todo ello encaminado a llevar a cabo una adecuada gestión de la EDL para conseguir los objetivos establecidos en la misma.

También se pueden financiar aquellas operaciones destinadas a la animación y promoción del Desarrollo Local Participativo, con el fin de promocionar en los territorios la EDL planteada por los Grupos, facilitar información y asesoramiento a los posibles beneficiarios para la preparación y concreción de los proyectos a llevar a cabo. También se consideran dentro de este apartado las actuaciones encaminadas a dar publicidad a la EDL, a través de la participación en foros, jornadas, etc relacionadas con el desarrollo local y la promoción de la innovación en sus territorios de actuación.

8.2.14.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas a conceder tendrán la forma de subvenciones.

8.2.14.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión. Por ello un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión.

8.2.14.3.3.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta submedida los Grupos de Acción Local seleccionados por la Junta de Castilla y León para la ejecución de sus Estrategias de Desarrollo Local.

8.2.14.3.3.5. Costes subvencionables

En lo relativo a actuaciones de funcionamiento se consideran elegibles los costes establecidos en el artículo 35 d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que regula disposiciones comunes de los Fondos EIE.

Los gastos de funcionamiento considerados elegibles son:

- a. Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el grupo de Acción Local.
- b. Los gastos asociados a las reuniones de los Órganos de Decisión del Grupo de Acción Local (manutención, alojamiento, desplazamientos, etc.), a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.
- c. Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.
- d. Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- e. Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por otras medidas.
- f. Alquiler de locales, mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- g. Otros directamente relacionados con la gestión de la estrategia y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores, como suministros, gastos financieros, gastos en comunicación.

En lo relativo a actuaciones de animación se consideran elegibles los costes establecidos en el artículo 35 e) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que regula disposiciones comunes de los Fondos EIE.

8.2.14.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Requisitos

Aprobación previa por Órgano competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería de los costes elegibles.

8.2.14.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los Grupos seleccionarán los gastos a financiar en función de sus necesidades y ajustándose a la dotación presupuestaria que tenga asignada para esta submedida para todo el periodo de programación.

8.2.14.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

En operaciones correspondientes a gastos de funcionamiento se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos justificados. En caso de que el GAL disponga de fondos ajenos a LEADER podrá aplicarlos a esta medida, minorando la tasa de cofinanciación.

Los costes de explotación y animación no superarán el 25% del gasto público de la estrategia.

8.2.14.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de medida.

8.2.14.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de medida.

8.2.14.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de medida.

8.2.14.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En todos los casos, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.

La justificación documental de las inversiones o gastos realizados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los documentos que aseguren la efectividad del pago. A estos efectos se entenderá por documento contable de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar, cuando no sea posible la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad.

8.2.14.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Se establece a nivel de medida.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Se establece a nivel de medida.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Se establece a nivel de medida.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se establece a nivel de medida.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establece a nivel de medida.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Se establece a nivel de medida.

8.2.14.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.14.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos indicados por la Comisión en la aplicación de esta medida son los siguientes:

- Procedimiento de contratación (beneficiarios privados).
- Moderación de costes.
- Sistema de control.
- Procedimientos de contratación pública.
- Criterios de selección.
- Aplicaciones informáticas.
- Solicitudes de pago.
- Delegación de los controles administrativos a los Grupos de Acción Local.

Durante el Marco de Programación 2007/2013, en los distintos controles efectuados a las actuaciones llevadas a cabo por los Grupos, tanto por parte del Servicio Gestor como por la Autoridad de Gestión y la Intervención General no se han detectado irregularidades relevantes que vengan originadas por no haber tenido en cuenta los posibles riesgos mencionados. De hecho, en los diferentes controles realizados, tan solo se han apreciado pequeñas irregularidades de tipo administrativo que no han tenido repercusiones financieras relevantes. Dichas incidencias se pueden resumir en:

- Falta de cumplimentación de alguno de los apartados de los documentos establecidos para la gestión.
- Incumplimiento de plazos.
- Pequeñas incidencias en la tramitación administrativa de los expedientes de ayuda.

8.2.14.4.2. Acciones de mitigación

1.- Régimen de ayudas de aplicación a LEADERCAL, incluido dentro del PDR de Castilla y León en el que

contempla:

- Requisitos a cumplir para poder ser beneficiario de una ayuda.
- Actividades y proyectos auxiliares.
- Límite de intensidad de las ayudas.
- Eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas.
- Tipos de gastos subvencionables y límites a los mismos.

2.- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADERCAL, que incluye:

- Solicitudes de ayuda y documentación que debe acompañar a las mismas.
- Depuraciones y controles a llevar a cabo sobre la solicitud.
- Elaboración de la propuesta por parte del equipo técnico.
- Toma de acuerdos por los Órganos de Decisión del Grupo.
- Procedimiento a seguir y requisitos para el cumplimiento del proceso de contratación, tanto por parte de los promotores públicos como privados y en este último caso la moderación de costes.
- Condiciones para la firma del contrato de ayuda y controles previos a realizar.
- Modo de justificar las inversiones y gastos objeto de la ayuda.
- Certificación de las actuaciones.
- Pago de la ayuda que corresponde a los promotores y controles previos al mismo.
- Controles a llevar a cabo por parte del equipo técnico en las diferentes fases de la tramitación administrativa del expediente (Controles sobre la solicitud de ayuda y controles sobre el pago).
- Controles y fiscalizaciones a llevar a cabo por parte del responsable Administrativo y Financiero en diferentes fases (contrato, certificación y pago de la ayuda).

3.- Procedimiento Interno de Gestión del Grupo, en el que, respetando lo dispuesto en los dos documentos anteriormente mencionados, el Grupo establece su sistema de gestión y aplicación de su EDL en cuanto a: tramitación de ayudas, mecanismo de toma de decisiones, aplicación de baremos para determinar el cálculo de la ayuda, seguimiento de las operaciones financiadas, etc.

4.- Se ha dispuesto de una aplicación informática en la que se incluían todas las fases de la gestión del expediente administrativo y además se contemplaban los filtros oportunos para recordar, en cada una de las fases de la tramitación, los controles a llevar a cabo para asegurar una buena gestión.

Está previsto instrumentalizar este mismo tipo de herramientas para el nuevo Marco, una vez que se conozca toda la normativa básica de obligado cumplimiento que pueda afectar a esta medida.

8.2.14.4.3. Evaluación global de la medida

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla

y León 2014-2020 han llevado a cabo una evaluación previa determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

Por otro lado, las medidas de atenuación aplicadas para los posibles riesgos detectados consiguen que todas y cada una de las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los compromisos que confieren el derecho a la ayuda, sean objetivas y permitan guardar pista de auditoría de cada proceso, consiguiendo que esta medida sea plenamente verificable y controlable.

Durante la realización de la evaluación ex ante han sido tenidas en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo N° 5 de 2010 (Aplicación del Enfoque LEADER al Desarrollo Rural) y las conclusiones y recomendaciones de la visita de fiscalización del Tribunal de Cuentas Europeo TCE DAS 2011-PF 4660 (10110).

En concreto en esta medida se han comprobado:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad.

Los requisitos se diferencian claramente de los compromisos a cumplir, y van a ser comprobados administrativamente mediante el estudio de la información documental correspondiente y la realización de check-lists.

Se dejará constancia del resultado de todas las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2.-Compromisos y otras obligaciones.

En relación con los compromisos, se controlarán tanto de forma administrativa mediante comprobaciones documentales y check-lists, como con visitas e inspecciones in situ.

Se dejará constancia del resultado de las comprobaciones previstas firmadas por personal debidamente cualificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

3.-Criterios de selección.

Se ha comprobado que los criterios de selección establecidos son objetivos y están claramente diferenciados de los requisitos. La verificación de su cumplimiento se hará mediante comprobación documental, y se dejará constancia mediante la elaboración de una lista de ítems (check-list) del cumplimiento de los criterios y de los puntos que se le hayan otorgado para su priorización conforme al documento de criterios de

selección que será aprobado por el Comité de Seguimiento.

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades

Se adjunta tabla de incompatibilidades como anexo al apartado 8.1 “Condiciones generales de las medidas seleccionadas”.

Mediante cruces con bases de datos se comprobará que no exista doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

No procede. La ayuda se gestiona mediante reembolso de costes efectivos.

8.2.14.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de submedida.

8.2.14.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Las sub medidas que se incluyen dentro de la Medida 19 (LEADER) son las siguientes:

Sub medida 19.2.- Ejecución de actuaciones bajo la estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP).

Sub medida 19.3.- Preparación y ejecución de actividades de cooperación del Grupo de Acción Local.

Las operaciones financiadas en las sub medidas 19.2 y 19.3 irán destinadas a conseguir los siguientes objetivos:

1. Aumentar la competitividad y el crecimiento.
2. Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
3. Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad.
4. Diversificar de la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la

innovación.

5. Potenciar la gobernanza local y la animación social.
6. Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.

Sub medida 19.4.- Gastos de funcionamiento y animación.

Para llevar a cabo una correcta aplicación de la EDL, además del personal técnico y administrativo encargado de la gestión, los Grupos de Acción Local necesitan disponer de instalaciones en las que fijar sus oficinas de atención a promotores, dotación de material, equipamiento y mobiliario, así como asumir gastos correspondientes a telefonía, luz, suministros. Todo ello encaminado a llevar a cabo una adecuada gestión de la EDL para conseguir los objetivos establecidos en la misma.

También se pueden financiar aquellas operaciones destinadas a la animación y promoción del Desarrollo Local Participativo, con el fin de promocionar en los territorios la EDL planteada por los Grupos, facilitar información y asesoramiento a los posibles beneficiarios para la preparación y concreción de los proyectos a llevar a cabo. También se consideran dentro de este apartado las actuaciones encaminadas a dar publicidad a la EDL, a través de la participación en foros, jornadas, etc relacionadas con el desarrollo local.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Tras varios periodos de aplicación de LEADER en Castilla y León, en los cuales se han ido incrementando tanto el número de Grupos como los territorios rurales en los que se aplica el enfoque LEADER, se ha llegado, en el marco 2007/2013 a una situación que puede resumirse:

- * Nº total de Grupos/Territorios rurales 44
- * Municipios en los que se aplican programas..... 98% de total de Castilla y León
- * Superficie de aplicación de los programas..... 97% del total de Castilla y León
- * Población afectada.....41% del total de Castilla y León

Con estos datos no se considera necesario establecer un “kit” de puesta en marcha para comunidades locales que no hayan participado en Leader en el periodo de programación 2007/2013, dado que todo el territorio rural de Castilla y León ha estado incluido en alguno de los 44 Grupos que han gestionado LEADER en el mismo.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

En la submedida 19.3 se financiarán proyectos de cooperación de carácter regional en los que participan solamente grupos de Castilla y León y que serán seleccionados por los propios Grupos de Acción Local a través de sus órganos de decisión.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Una vez aprobado el PDR, se podrán seleccionar estrategias de desarrollo local LEADER de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, el Acuerdo de Asociación, el Marco Nacional y el PDR correspondiente.

Procedimiento

Este procedimiento será de aplicación para todos los aspirantes a Grupo de Acción Local, incluyendo, en su caso, aquellos preseleccionados a través del proceso establecido en el Acuerdo de Asociación.

a) Las Estrategias de Desarrollo Local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la Autoridad competente del Programa FEADER.

b) Para la selección se tendrá en cuenta exclusivamente la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige. Sólo podrá aprobarse una estrategia para un territorio.

c) El Comité de selección, si lo considera oportuno, podrá solicitar de las organizaciones candidatas la exposición pública de un resumen de la estrategia y realizar las observaciones o sugerencias que consideren necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas.

d) La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una organización candidata, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad competente que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local 2014-2020.

e) En el caso de que las estrategias de desarrollo local LEADER finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas rurales definidas en el PDR, la Consejería de Agricultura y Ganadería podrá convocar un nuevo concurso público, que estará finalizado antes del 31 de diciembre de 2017, abierto a todas las organizaciones interesadas que cumplan las condiciones que establezca el PDR.

Convocatoria

La convocatoria para seleccionar estrategias se realizará por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

La convocatoria contendrá los territorios rurales sobre los que se planificará la estrategia, estableciendo los territorios que, a efectos de la misma se consideran pueden estar incluidos en alguna EDL. En la convocatoria se establecerán aquellos territorios de Castilla y León que quedan excluidos de la aplicación de una EDL.

La convocatoria contendrá también los requisitos exigibles a los candidatos a adquirir la condición de Grupo de Acción Local, así como los criterios de valoración de las candidaturas que se presenten a la misma.

Grupos de Acción Local

Los Grupos de Acción Local cumplirán las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, el Reglamento (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en la normativa

nacional de desarrollo.

Para poder concurrir a la selección de organizaciones candidatas para preparar una Estrategia de Desarrollo Local 2014-2020, las organizaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener personalidad jurídica privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de la Ley Orgánica 50/2002 o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma. Independientemente de su forma jurídica, carecerán estatutariamente de ánimo de lucro.
2. Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integran un territorio definido y cumplir las condiciones de población aseguren una masa crítica suficiente.
3. Garantizar que ningún grupo de interés concreto representa más del 49% de los derechos de voto a nivel de toma de decisiones.
4. Elaborar un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y criterios para la selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, que garantizará que al menos el 50% de los votos en las decisiones de selección son de los socios no pertenecientes al sector público.
5. Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias Leader.
6. Comprometerse a elaborar una estrategia de desarrollo local basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.
7. Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.
8. Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad competente si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

Baremo de puntuación

Las candidaturas presentadas se valoraran teniendo en cuenta los criterios que se establezcan en la convocatoria y que podrán incluir:

1. Con respecto al territorio: Densidad de la población, grado de ruralidad, tasa de dependencia, empleo por sectores, superficie de zona de montaña, etc.
2. Con respecto al Grupo de Acción Local: Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica, Procedimientos de gestión, Composición del Grupo de Acción Local, Equipo técnico y medios materiales puestos a disposición del Grupo, Incidencia de los agentes privados, Grado de implicación de los sectores económicos y sociales, Grado de consulta local en la fase de elaboración del programa, Plan financiero. Movilización de recursos, Importancia de la participación económica privada, Importancia de la participación económica de la Administración Local.
3. Con respecto a las estrategia: Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio. Previsiones de trabajo en red y cooperación.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

La mayor parte del territorio de Castilla y León puede considerarse rural, por lo que la aplicación de las EDL afectará a la mayor parte de esta Región. Baste tener como referencia que, en el caso del marco de programación 2007/2013, la aplicación de EDL a través de Grupos de acción Local afectó al 98% de los municipios, al 97% de la superficie y al 41% de la población. Este último dato se justifica por ser las zonas rurales las menos pobladas.

En el Marco 2014/2020 se espera que la incidencia de las EDL sea similar a la ya indicada para el marco 2007/2013.

Las zonas rurales se delimitarán por términos municipales o por núcleos de población inferiores que puedan ser demarcados por polígonos municipales y que padezcan problemas de despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, dificultades de reposición laboral o paro, exclusión social y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones de riesgo.

La población favorecida por una estrategia, con carácter general, estará comprendida entre 10.000 habitantes y 150.000 habitantes. Se podrán admitir excepciones concretas en los límites de población, por razones de aislamiento geográfico, zonas de montaña o similares y territorios escasamente poblados, garantizando en todo caso la existencia de una mínima masa crítica que permita la aplicación de la estrategia.

En zonas escasamente pobladas, la población mínima podrá ser inferior a 10.000 habitantes y superior a 5.000, cuando esta excepción esté compensada por tratarse de comarcas con fuertes vínculos sociales, culturales y económicos que permitan prever la aplicación normal de la estrategia y se trate de territorios en los que se hayan aplicado programas Leader con anterioridad con resultados satisfactorios.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Las Estrategias de Desarrollo Local en Castilla y León serán cofinanciadas por el FEADER y el gasto público previsto en cada una de ellas se podrá destinar a financiar tanto actuaciones e inversiones de tipo productivo como de tipo no productivo y tanto a promotores públicos como privados, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan en el régimen de ayudas que se disponga para la aplicación de las mismas.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Los Grupos de Acción Local podrán solicitar el pago de un anticipo al Organismo pagador competente. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada los costes de funcionamiento y animación.

La Autoridad competente podrá garantizar el pago de los anticipos en el Convenio de colaboración que se suscriba con los Grupos de Acción Local. El mencionado Convenio será garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1 segundo párrafo del Reglamento (UE) nº 1305/2013, para que el Organismo Pagador adelante los fondos FEADER.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

En el ámbito de lo dispuesto en el artículo 34.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, las tareas encomendadas a los Grupos de Acción Local son las siguientes:

- a) generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos;
- b) diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas
- c) garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia;
- d) preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección;
- e) recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas;
- f) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación;
- g) hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

En cualquier caso se deberá respetar toda la normativa Nacional y/o autonómica que se establezca y pueda afectar al desarrollo de las tareas mencionadas en este apartado.

En el apartado concreto de la selección de los proyectos, los máximos responsables son los Grupos de Acción Local, cuyos Órganos de Decisión serán los responsables de la selección de las operaciones a financiar con cargo a su programa. Esta selección la llevarán a cabo teniendo en cuenta lo establecido en su Procedimiento Interno de Gestión, que debe ser previamente aprobado por parte del Organismo Pagador y en el cual deben figurar:

- a) Mecanismos de funcionamiento

- b) Separación de funciones y de responsabilidades
- c) Toma de decisiones e incompatibilidades previstas.
- d) Sistemas de divulgación en la aplicación del programa
- e) Selección de proyectos y baremos para la determinación de la intensidad de la ayuda, que deberán incluir, en todo caso, la valoración de la repercusión de las inversiones en la creación y/o consolidación del empleo.
- f) Mecanismos de control posterior, hasta la prescripción de las obligaciones contractuales.
- g) Mecanismos de reintegro de subvenciones, para casos de incumplimiento.
- i) Procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, publicidad y concurrencia.

Por otro lado y dado que los Grupos pueden ser también titulares de los proyectos que se financien dentro de la estrategia de desarrollo local, se establecerá un mecanismo para que sea la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma la encargada de emitir un informe de subvencionalidad de los mismos con carácter previo a la aprobación final por parte del Órgano de Decisión del Grupo.

En Castilla y León, considerando que los Grupos han adquirido un grado de madurez suficiente, se pretende dar un amplio grado de autonomía a los mismos, delegando en ellos la mayor parte de las funciones correspondientes a la gestión diaria de las ayudas.

En relación con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 sobre los controles a llevar a cabo indicar que se delegará en los Grupos de Acción Local la realización de los controles previstos en el apartado 1 del mismo: controles administrativos de las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago. Los controles mencionados cuando el promotor sea el grupo de acción local y la totalidad de los controles sobre el terreno serán llevados a cabo por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería siguiendo lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº 809/2014. Corresponde a la Autoridad de Gestión la realización de los controles a posteriori tendentes a comprobar que se cumple lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

En cuanto a la Autoridad de Pago, corresponde a la misma la tramitación de las solicitudes efectuadas por los Grupos de Acción Local, una vez que por parte de los mismos se ha comprobado, a través de la realización de los controles sobre la solicitud de pago y los controles sobre el terreno, la ejecución de las inversiones y se ha verificado el pago efectivo de las mismas por parte de los beneficiarios de los proyectos subvencionados. Se llevaran a cabo las comprobaciones necesarias para que se puedan tramitar las solicitudes de pago recibidas, mediante la realización de los controles sobre el terreno establecidos en el punto 2 del artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, sobre una muestra de la población de los proyectos incluidos en las mismas.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo

con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

En el ámbito de aplicación de esta medida LEADER, solo se financiarán actuaciones que no tengan cabida dentro de las restantes medidas de PDR, así:

Artículo 19: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas: En el marco de esta medida solo se financiarán actuaciones dentro de las explotaciones tendientes a la diversificación de la actividad agraria (artículo 19.1.a) ii) y 19.1.b)) y no a las inversiones relacionadas con la producción primaria.

Artículo 20: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales: En el marco de esta medida solo se financiarán las actuaciones contempladas en el artículo 20 b), d), e), f) y g).

Artículo 35: Cooperación: En el marco de esta medida no se financian actuaciones contempladas en el artículo 35. Los proyectos de cooperación que se financian con cargo a esta medida son los contemplados en el artículo 44 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

En el punto 8 del artículo 59 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 se establece que: *”Los gastos cofinanciados por el Feader no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión”*. A su vez, el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, dispone que: *”Los gastos financiados con arreglo al Feader no podrán optar a ninguna otra financiación con cargo al presupuesto de la Unión”*.

Teniendo en cuenta ambos artículos, las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión. Por ello un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que está participada por fondos procedentes del presupuesto de la Unión.

Para evitar la posible doble cofinanciación, las ayudas que se concedan por parte de los Grupos de Acción Local se comunicarán al registro de Ayudas de Castilla y León, con el fin de conocer si una determinada operación dispone, además de la ayuda LEADER, de alguna otra que sea incompatible con la misma. El informe emitido por el mencionado Registro se comunicará al Grupo afectado, para que se adopten las medidas oportunas y en su caso se solicite al beneficiario la renuncia a la ayuda LEADER o la justificación de que ha renunciado a la ayuda o ayudas de las que dispone y que son incompatibles.

8.2.14.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Los proyectos a financiar dentro de la medida LEADER se pueden clasificar:

En función de su naturaleza:

1. **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

2. **No productivos:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

En función del beneficiario:

1. **Promotores públicos:** proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
2. **Promotores privados:** proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
3. **Proyectos propios de los Grupos de Acción Local:**
4. Formación (submedida 19.2): Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otras. Cooperación (submedida 19.3): Proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.
5. Animación (submedida 19.4): Actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los Grupos, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.
6. Promoción Territorial (submedida 19.2): Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

Además de la normativa que se ha recogido anteriormente en esta medida será de aplicación:

- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector público y Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Resto de normativa Nacional y Autonómica que sea de aplicación.

9. PLAN DE EVALUACIÓN

9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

El Plan de Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 se basa en lo establecido en los artículos 54 y 56 del Reglamento 1303/2013 y 67 del Reglamento 1305/2013. En este Plan, la Autoridad de Gestión especifica qué medidas se adoptarán para llevar a cabo las actividades de seguimiento y evaluación en este período. Los objetivos finales de estas actividades en consonancia con el artículo 68 del Reglamento 1305/2013 son:

- Demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural de Castilla y León
- Analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la política de desarrollo rural.
- Contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural.
- Apoyar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación.

Además, la integración de este Plan en el Programa desde el inicio de su aplicación, hace posible entenderla como una parte integral de él, facilitando una interrelación, pertinente y en el momento idóneo, entre los responsables de la evaluación y los gestores de las medidas; también permite asegurar que:

- a) van a llevarse a cabo todas las actividades apropiadas para la evaluación;
- b) se va a disponer de los recursos adecuados y suficientes para hacer todas las evaluaciones necesarias (como mínimo una evaluación intermedia y una evaluación ex post) y para la realización de los informes anuales de ejecución, y en particular, el informe reforzado de 2019 y el informe final;
- c) los datos requeridos para la evaluación estarán disponibles en su momento y formato apropiado.

De este modo el Plan de Evaluación persigue la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejorar la planificación y estructuración de las evaluaciones del Programa
- Mejorar la orientación de las actividades de seguimiento y evaluación, estableciendo un vínculo claro entre las mismas y orientándolas a las necesidades prioritarias de los distintos agentes que intervienen en el programa
- Mejorar el uso de los resultados de la evaluación, su utilidad y efectiva integración y la comunicación y difusión de los mismos.

Además, de forma específica, el Plan de Evaluación tratará de **hacer frente a las dificultades** detectadas en el sistema de seguimiento y evaluación desarrollado en el periodo pasado, integrando convenientemente las recomendaciones y propuestas de mejora que emergen de la Evaluación Ex post del PDR de Castilla y León 2007-2013, documento que cierra el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo de dicho periodo.

9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

Con la finalidad de concentrar los esfuerzos en una gestión orientada a resultados, la necesidad de rendir cuentas por el uso de los recursos empleados y aprender de la experiencia, se ha diseñado un sistema de seguimiento y evaluación que pretende integrar el ejercicio de la evaluación como herramienta clave de la programación, gestión y cierre del Programa.

Se considera que la evaluación presenta un carácter interactivo e iterativo ya que la planificación y gestión, por un lado, y la evaluación, por otro, deben ser procesos paralelos, de tal forma que los resultados de la evaluación retroalimenten la programación y la ejecución de las mismas. Para ello, la evaluación se constituye como un ciclo o proceso de aprendizaje que comienza desde las fases más tempranas de diseño y planificación del Programa y que no termina con un informe de resultados sino con la elaboración de un plan de acción que incorpora las recomendaciones a lo largo del ciclo de vida del Programa.

Los **principales agentes implicados en el seguimiento y evaluación** del PDR de Castilla y León y sus responsabilidades podemos señalar:

- **Autoridad de Gestión:** la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, como Autoridad de Gestión del Programa, es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del mismo y por tanto, del funcionamiento y gobernanza de este Plan de evaluación, así como de la calidad y comunicación de los resultados.

De conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, estará encargada de:

- Garantizar la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre el programa y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar los avances en el logro de los objetivos y prioridades establecidos.
- Facilitar a la Comisión, a más tardar el 31 de enero y el 31 de octubre de cada año, los indicadores pertinentes de las operaciones seleccionadas para ser subvencionadas, incluida la información sobre indicadores de realización y financieros.
- Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones estén informados de las obligaciones y requisitos que les incumban como consecuencia de la concesión de la ayuda, en especial las relacionadas con la presentación de datos y el registro de las realizaciones y resultados.
- Conseguir calidad en la aplicación del Programa, a la luz de sus objetivos y prioridades específicos, por medio de indicadores así como redactar el informe intermedio anual, en el que se incluirán tablas de seguimiento agregadas, y presentarlo al Comité de seguimiento y a la Comisión.
- Velar por que las evaluaciones ex ante y ex post de los artículos 55 y 57 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, respectivamente, sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación y

se presenten al Comité de seguimiento y a la Comisión.

- Dar publicidad y difundir los resultados de las evaluaciones y trabajos a través de diversos medios: website, publicaciones, etc.

- **Organismo Pagador:** la Consejería de Agricultura y Ganadería, como Organismo Pagador del Programa, es responsable de la gestión y control de los gastos, y en la Gobernanza del Plan tiene, entre otras, la función de suministrar información respecto a: las solicitudes de ayuda y de pago, los proyectos subvencionados, los controles llevados a cabo y los pagos realizados. Coordina la aplicación informática (ORPA) que incluye información relativa a los dos pilares de la PAC y en la que se han ido incluyendo todos los requisitos de información asociados al seguimiento y evaluación del PDR, elementos recogidos en la base de datos de operaciones del programa. Además, trabaja en estrecha colaboración con la Autoridad de Gestión para la elaboración del informe anual de ejecución mediante reuniones de coordinación y grupos de trabajo.
- **Centros gestores de las distintas medidas:** responsables, en el ámbito de la medida/s que gestionan de recoger los datos necesarios para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa. Estos datos que derivarán de los expedientes de ayuda o contratación que gestionen serán progresivamente incorporados en la aplicación informática que manejan para la gestión, relacionada con la aplicación del Organismo Pagador. Además, cabe destacar el relevante papel de la red administrativa distribuida a lo largo de todo el territorio, con oficinas en todas las capitales de provincia, así como secciones agrarias comarcales (SAC) y unidades de desarrollo agrario (UDA).
- **Comité de Seguimiento del Programa:** se asegurará de la efectiva coordinación entre las distintas Administraciones, agentes sociales y beneficiarios pertenecientes al mismo y de suministrar la necesaria información a todos ellos.

De conformidad con el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, estará encargado de:

- Examinar y revisar la implementación del Programa y su progreso hacia los objetivos, principalmente mediante el uso de indicadores.
 - Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución antes de su envío a la Comisión Europea.
 - Controlar el seguimiento de todas las actividades de evaluación y los resultados relacionados con el Plan, pudiendo emitir recomendaciones a la Autoridad de Gestión respecto a estos temas, así como controlar las acciones tomadas como resultado de sus recomendaciones.
- **Beneficiarios del Programa**, y de forma específica los Grupos de Acción Local, son responsables de la ejecución de las operaciones y por lo tanto tienen un papel relevante en el suministro de datos, y en función de esta condición de beneficiarios deberán proporcionar información fiable y de calidad que posteriormente será recogida en el sistema de indicadores, así como en los informes de ejecución y en las evaluaciones del Programa (el artículo 71 del Reglamento 1305/2013 dispone de esta obligación por parte de los beneficiarios).
 - **Equipo evaluador:** las evaluaciones serán llevadas a cabo por evaluadores expertos y funcionalmente independientes de las autoridades responsables de la aplicación del Programa. El PDR de Castilla y León ha dispuesto la contratación de un equipo de evaluación que se encargará de forma continua, y hasta la elaboración de la Evaluación Ex post del Programa, de dichos trabajos.
 - **Unidades informáticas de la Consejería de Agricultura y Ganadería:** con una importancia creciente en un proceso de creciente implementación de la e-governance las unidades informáticas relacionadas con la gestión del programa pasan a ser agentes de esencial relevancia en la simplificación de los procedimientos; y a través del trabajo coordinado con los gestores y

autoridades del Programa permitirá avanzar en el proceso de automatización de la recopilación y análisis de información.

- **Servicios de estadística**, generales de Castilla y León, y particulares de la Consejería de Agricultura y ganadería (Servicio de estudios, estadística y planificación agraria, adscrito a la Secretaría General de Agricultura y Ganadería). Servicios que juegan un papel clave en el suministro de informaciones necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación del programa.

Además, cabe señalar la **función esencial que jugarán** en este proceso, otros agentes del ámbito **regional, nacional o comunitario** en este proceso, y en concreto:

- **Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Comisión Europea:** aportará información muy relevante para el desarrollo del seguimiento y evaluación, y en concreto:
 - Información financiera clave acerca del progreso de declaración de gastos del Programa
 - Información actualizada de determinados indicadores de contexto, etc. o de la PAC en su conjunto (indicadores de impacto comunes).
 - Orientaciones y guías metodológicas para el adecuado desarrollo de las actividades del resto de agentes. En concreto, cabe señalar las orientaciones aportadas por el Helpdesk de Evaluación de la Comisión Europea.
 - Es a su vez el principal receptor de las informaciones que se generen en el curso del seguimiento y evaluación del PDR.
- **Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal MAPAMA:**
 - Suministrará información de interés en torno al desarrollo y avance del Marco Nacional y del Programa de Desarrollo Rural Nacional.
 - Ejerce un rol clave, en primer lugar a través de su labor de coordinación e intercambio de valoraciones e información entre CC.AA., o bien como canal para transmitir las observaciones de la Comisión Europea.
 - Dispone a través de las actividades de la Red Rural Nacional un foro de intercambio y un espacio de formación e intercambio de información entre Programas.
- **Autoridades de gestión del resto de Fondos Europeos:** serán también agentes suministradores de **información** clave relativa al avance del resto de Fondos.

Con respecto a los **mecanismos** que permiten, de forma general, la interrelación entre los agentes citados, y de forma específica la integración de los procesos de seguimiento y evaluación y gestión e implementación del Programa, cabe señalar:

- La constitución del **Grupo Técnico de Evaluación**, formado por la Autoridad de Gestión y el Equipo evaluador, con funciones de apoyo al Organismo Pagador. Este grupo jugará un papel central en la definición y seguimiento del proceso de evaluación y gestión e implementación del Programa.
Entre sus tareas, destacan:
 - La aprobación de la planificación de las actividades de evaluación a acometer en cada ejercicio. El equipo evaluador elaborará una propuesta de plan anual de trabajo que será analizado en el marco del Grupo.
 - El seguimiento del grado de ejecución del plan anual de trabajo, y en general del plan de evaluación.
 - La validación de los trabajos de evaluación a presentar al Comité de Seguimiento.
 - La propuesta de planes de acción para la efectiva integración de los resultados de la evaluación en el PDR en ejecución.

- La celebración de **Grupos de trabajo específicos** para ayudar en tareas técnicas y de cierta especialización, por ejemplo en temas medioambientales se creará un Grupo de Seguimiento Ambiental que dará continuidad al existente en el período 2007-2013.
- El **desarrollo de reuniones de trabajo específicas** o el aprovechamiento de parte de los **mecanismos de gobernanza existentes** (reuniones periódicas entre el organismo pagador y la autoridad de gestión, reuniones periódicas entre las autoridades del programa y los gestores, o de los gestores con los distintos agentes clave del territorio) con el fin de mejorar la coordinación de los procesos de seguimiento y evaluación o la integración de los resultados en la ejecución del Programa.
- **El Comité de Fondos Comunitarios**, regionales o nacionales, con los cuales podrán coordinarse las distintas actividades de evaluación y contrastar los resultados con otras unidades, existentes o nuevas, que sirvan de apoyo, como es el caso de grupos técnicos de trabajo, comités de expertos en evaluación, etc.
- **Elaboración de protocolos/guías o documentos de trabajo**, como es el caso del procedimiento específico de registro y almacenamiento de información.
- Utilización de los **sistemas de intercambio de información**, como es el Sistema de Información de la Autoridad de Gestión (AUGE), a través de la cual proporciona la información relevante y actualizada a todas las unidades involucradas en la gestión del PDR de CyL 2014-2020. Esta herramienta permite compartir información, coordinar proyectos, calendarios y programas, revisar documentos y propuestas entre otras tareas. Así mismo, se establecen manuales de procedimiento con pautas comunes para todo el periodo de programación

La implementación de estos mecanismos se orientará a garantizar el **carácter interactivo e iterativo** de los procesos de seguimiento y evaluación del Programa y su implementación y planificación. Se espera que se trate de dos procesos paralelos, de tal forma que los resultados de la evaluación retroalimenten las posibles modificaciones del PDR y su ejecución. La evaluación se constituye como un **ciclo o proceso de aprendizaje** que comienza desde las fases más tempranas de diseño y planificación del Programa y que no termina con un informe de resultados sino con la elaboración de un plan de acción que incorpora las recomendaciones a lo largo del ciclo de vida del Programa.

9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y en el Reglamento (UE) n° 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

En este apartado se presenta una primera descripción de los temas y actividades de evaluación que se prevé llevar a cabo en el curso del desarrollo del Plan de Evaluación. En todo caso, no se trata de una lista cerrada ni definitiva, pues será necesario adaptarla al contexto y a la evolución del Programa. Será por tanto el curso

de los trabajos de planificación anual, cuando se defina y especifique qué aspectos son finalmente tratados.

Los **temas de evaluación** que se van a tratar en el curso del desarrollo del Plan de Evaluación son:

- La contribución del Programa a los objetivos establecidos por prioridad y focus área.
- El grado de ejecución presupuestaria y el análisis del grado de absorción financiera de las distintas focus áreas y prioridades, y el grado de avance en el cumplimiento del Marco de Rendimiento del Programa.
- La valoración de los efectos del Programa, a través de los indicadores de resultado complementarios, en determinados momentos de proceso de los indicadores de impacto. En el análisis de los efectos netos se considerarán los efectos directos y los efectos indirectos (peso muerto, efecto palanca, efecto multiplicador, efecto desplazamiento, etc.).
- El análisis de los cambios en el contexto regional debido a las intervenciones del Programa, la evolución de las necesidades presentes en el medio rural.
- La eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.
- La implementación, gestión y coordinación en el marco del Programa.
- El valor añadido de LEADER y la contribución de las estrategias de desarrollo local participativo al Programa.
- El fomento de la igualdad de oportunidades y de la inclusión en el medio rural.
- La contribución del PDR a las prioridades horizontales: innovación, medio ambiente y cambio climático.
- La coherencia con otros Fondos europeos, las sinergias existentes y los riesgos de solapamiento.

Cabe destacar algunos temas de evaluación que en el contexto regional cobran una especial relevancia:

- La incidencia del Programa en el desarrollo económico regional y de forma específica en la generación de empleo.
- La incidencia del Programa en el sector agrario, en la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias.
- La gestión sostenible de los recursos hídricos. La incidencia de los proyectos de modernización apoyados en la reducción efectiva del consumo de agua.

A continuación se presentan las principales **actividades de evaluación** agrupadas en las grandes fases en las que se articulará anualmente el proceso de evaluación:

- **Preparación de la Evaluación:** comprende las siguientes actividades:
 - Preparación de pliegos técnicos y procesos de contratación.
 - Análisis de las preguntas de evaluación: establecimiento de criterios de juicio e indicadores asociados para cada una de ellas, y definición de posibles preguntas de evaluación adicionales.
 - Definición del Plan de Evaluación ampliado: detallando el contenido de este apartado.
- **Estructuración de la Evaluación:** algunas de las actividades de esta fase ya han sido presentadas
 - Celebración de reuniones del Grupo técnico de evaluación: análisis de las necesidades de evaluación.
 - Elaboración de los planes de trabajo anuales.
 - Desarrollo de actividades de formación, generación de competencias y fomento de la cultura de evaluación.

- Diseño de métodos para cálculo de indicadores de resultado y/o impacto.
- Identificación de datos necesarios y otras necesidades de información
- Establecimiento de acuerdos para la obtención de información
- Elaboración de protocolos de extracción de variables y diseño de métodos de recopilación de información / procedimientos.

• **Implementación de la Evaluación:**

Observación o recopilación de datos: las actividades de recopilación de información se detallan en el apartado 9.4, en líneas generales comprenden:

- Recopilación de fuentes de información secundaria: preparación de solicitudes de información, revisión bibliográfica, etc.
- Desarrollo de técnicas de obtención de información primaria: entrevistas a diversos agentes, desarrollo de grupos de trabajo, puesta en marcha de procesos de encuestación, etc.

Análisis de la información generada: comprende las siguientes actividades

- Análisis documental de toda la información recopilada.
- Análisis de la información generada a través del sistema de seguimiento del Programa.
- Análisis y tratamiento de la información solicitada a otras fuentes de información (RECAN u otros)
- Análisis del discurso: tratamiento de la información recogida en entrevistas y grupos de trabajo.
- Análisis estadístico descriptivo de la información recopilada en los procesos de encuestación.
- Análisis contrafactual con el fin de determinar los efectos netos del Programa.

Valoración:

- Actualización y análisis de la evolución de los indicadores de contexto.
- Valoración de la pertinencia, coherencia, eficiencia y eficacia del Programa.
- Análisis del avance en la consecución del marco de rendimiento.
- Determinación de factores de éxito y fracaso y extracción de buenas prácticas.
- Respuesta a las preguntas de evaluación.
- Extracción de conclusiones y recomendaciones de los procesos llevados a cabo.

• **Redacción de documentos finales, difusión y comunicación.**

- Redacción de contenidos a incorporar en los Informes Anuales de Ejecución, Informes de Evaluación Continua y Evaluación final.
- Reuniones de tratamiento e incorporación de las recomendaciones de evaluación.
- Actividades de presentación y difusión de los resultados de la evaluación (descritas en detalle en el apartado 9.6)

9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

En primer lugar, **la definición del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de datos** que garantice que se cuenta con la información necesaria para el óptimo desarrollo de la evaluación del Programa comprende:

- La identificación de los datos necesarios y las necesidades de información:
 - Análisis de variables concretas requeridas asociadas a cada medida/ submedida tipo de operación. Esta tarea la desarrollará la Autoridad de Gestión con el apoyo del equipo evaluador en caso de que sea preciso, y haciendo uso de la información del documento de trabajo “Base de datos de operaciones” preparado por la Comisión.
 - Análisis de otra información requerida para el adecuado cálculo de indicadores de resultado e impacto, así como, para abordar todas las valoraciones propuestas: se encargará esencialmente el equipo evaluador.
- Incorporación de todas las variables requeridas en las convocatorias y órdenes de ayuda, con el fin de que los beneficiarios del Programa suministren la información básica de partida en sus solicitudes de ayuda y/o pago o en los proyectos o respuesta a las licitaciones.
- Desarrollo y/o adaptación de las aplicaciones informáticas pertinentes (a nivel centro gestor y organismo pagador) para el registro de información procedente del seguimiento del Programa.
- Elaboración de protocolos de extracción de variables y diseño de métodos de recopilación y consulta de información.
- En los casos que sea preciso, el establecimiento de acuerdos de colaboración con los organismos pertinentes para la obtención de información.

Las **principales fuentes de información** que se emplearán en el proceso de evaluación del Programa son:

- **Datos procedentes del sistema de seguimiento del Programa:**

El sistema de seguimiento se basa en el suministro de información, principalmente, por parte de los gestores y Organismo Pagador a la Autoridad de Gestión a través del uso de aplicaciones informáticas diseñadas al efecto u otros medios.

La Autoridad de Gestión coordinará un **sistema informatizado de registro y almacenamiento** de datos estadísticos eficaz, que permita elaborar puntualmente los indicadores definidos y realizar, con calidad, el seguimiento del Programa y los informes de ejecución. La Autoridad de gestión garantizará que, a lo largo del periodo de vigencia del Programa, se recoge la información requerida para el plan de indicadores y en los plazos fijados, para lo que implicará a todos los agentes implicados.

En concreto se encargará de:

- La extracción de los datos requeridos en relación con los indicadores de ejecución y

tratamiento inicial.

- La agregación y análisis para la elaboración de las tablas de seguimiento y resto de contenidos del Informe anual; con la colaboración en función de los aspectos a tratar del organismo pagador y del equipo evaluador.
- Cruces con otras informaciones procedentes de la Comisión Europea o del Organismo pagador con el fin de garantizar la calidad

El equipo evaluador llevará a cabo las extracciones y cruces adicionales que sean necesarios para responder a las necesidades de evaluación.

- **La recopilación de información secundaria:**

- Datos procedentes de diversas fuentes oficiales como EUROSTAT, INE, el MAPAMA; los servicios de Estadística de Castilla y León, etc.
- Bases de datos que cuenten con información de interés sobre beneficiarios y no beneficiarios del programa (de cara al establecimiento de grupos de control y desarrollo de análisis contrafactuales): Red Contable Agraria Nacional, sistema de registro del primer pilar de la PAC, entre otras posibles.
- Estudios, informes y bibliografía relacionada.
- Información generada por las autoridades del programa y los gestores en el curso de la implementación del Programa (órdenes de ayuda, criterios de priorización..)

- El desarrollo de técnicas de **recopilación de información primaria** por parte del equipo evaluador:

- Encuestas: la encuesta estadística es la estrategia básica para la obtención de información cuantitativa de los resultados directos de las operaciones cofinanciadas. Permitirá cruzar información obtenida del sistema de indicadores y realizar un análisis con mayor profundidad sobre los efectos directos e indirectos de la intervención. Además de la recopilación de información cuantitativa generada mediante el planteamiento de preguntas con respuestas cerradas, las encuestas podrán ofrecer la posibilidad de obtener información adicional de carácter cualitativo a través de la incorporación de preguntas con respuesta abierta en las que los encuestados emiten su juicio de valor.
- Entrevistas: constituye la herramienta fundamental de un método de evaluación participativo que proporciona información cualitativa partiendo de los juicios de opinión de las personas involucradas.
- Mesas redondas y focus group: complementan las técnicas anteriores y deberán celebrarse como cierre al proceso de trabajo de campo, para validar y contrastar las conclusiones que se hayan alcanzado.
- Método Delphi: cuando la evaluación verse sobre una temática específica, el método Delphi podrá ser una herramienta clave de estudio. Se persigue obtener y clarificar las apreciaciones de uno o varios grupos de personas expertas en una temática concreta a través de rondas sucesivas de preguntas que se responden de forma anónima y sin confrontación cara a cara.

En todos los casos, la recopilación de información atenderá al cumplimiento de lo establecido en *la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal* y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros inscritos por la Consejería de Agricultura y Ganadería en la Agencia de Protección de Datos.

9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

El Cronograma de trabajo se construye a partir de los grandes hitos establecidos por los reglamentos:

- Informe anual de ejecución (periodicidad anual, con fecha de entrega hasta el 30 de junio de cada año)
- Informe anual de ejecución ampliado (años 2017 y 2019)
- Evaluación ex post. Periodicidad (fecha límite 31 de diciembre de 2024)

Además, en el marco del proceso de evaluación de Castilla y León se ha previsto el desarrollo de:

- Procesos de planificación anuales: planes de trabajo
- Informes de evaluación continua anuales
- Recopilación de buenas prácticas

El objetivo esencial de este apartado es lograr que la información necesaria para el adecuado seguimiento y evaluación se genere a tiempo. Se adjunta como figura el cronograma previsto para el desarrollo de las fases y actividades de evaluación previstas (señaladas en el apartado 9.3).

Dado la extensión del ámbito temporal que abarca el Programa, así como las particularidades de algunas anualidades comprendidas en dicho periodo de tiempo, se han realizado dos cronogramas, uno de carácter más genérico, que representa el periodo temporal completo hasta el año 2024 y otro más específico que representa las actividades de un “año tipo” (Cronograma 2). Para el diseño del cronograma se ha tenido en cuenta las fechas límites establecidas por la Comisión Europea y se toma como unidad temporal el trimestre. En ambas tablas, los tonos claros representan el periodo de tiempo durante el cual se desarrollará cada tarea, y los tonos oscuros, muestran las fecha tentativas en las que se prevé la tarea quede concluida.

Cronograma de tareas a realizar en un "Año Tipo"

	Año n	Año n+1									
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Preparación para la Evaluación											
Análisis de la Lógica de Intervención											
Estructuración											
Planificación y organización del proceso											
Observación											
Recopilación de información secundaria											
Recopilación de Información primaria											
Análisis											
Análisis documental											
Cálculo de indicadores*											
Análisis de la información generada por el sistema de evaluación y seguimiento											
Análisis del discurso											
Análisis territorial*											
Análisis estadístico descriptivo*											
Valoración											
Revisión de la lógica de intervención PDR											
Valoración de los efectos del PDR											
Análisis temáticos*											
Identificación de buenas prácticas											
Respuesta a las preguntas de evaluación*											
Conclusiones y recomendaciones											
Resultados											
Informe anual de ejecución											
Informe de Evaluación continua											
Divulgación											
Presentación y resumen ejecutivo del Informe de Evaluación (castellano e inglés)											
Otras actividades divulgación											

Finalización tarea de Preparación para la Evaluación
 Desarrollo de tareas de Preparación para la Evaluación

Finalización tarea de Estructuración
 Desarrollo de tareas de Estructuración

Finalización tarea de Observación
 Desarrollo de tareas de Observación

Finalización tarea de Análisis
 Desarrollo de tareas de Análisis

Finalización tarea de Valoración
 Desarrollo de tareas de Valoración

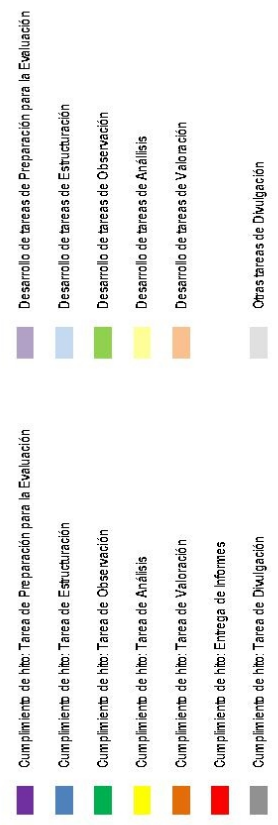
Entrega de los informes

Principales tareas de Divulgación
 Otras tareas de Divulgación

*: En los ejercicios de evaluación de las anualidades 2017, 2019 y 2024, será necesario realizar tareas de evaluación específicas (análisis del marco de rendimiento, cálculo de indicadores de impacto, cálculo de indicadores de resultado complementario, respuesta a las preguntas de evaluación, etc.)

Cronograma de tareas a realizar. Anualidades 2017-2024

Tarea	2017			2018			2019			2020			2021			2022			2023			2024				
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º		
Preparación para la Evaluación																										
Análisis de la Lógica de Intervención																										
Estructuración																										
Planificación y organización del proceso																										
Observación																										
Recopilación de información secundaria																										
Recopilación de información primaria																										
Análisis																										
Análisis documental																										
Cálculo de indicadores																										
Análisis de la información generada por el sistema de evaluación y seguimiento																										
Análisis del discurso																										
Análisis temático																										
Análisis estadístico descriptivo																										
Valoración																										
Revisión de la lógica de intervención PDR																										
Valoración de los efectos del PDR																										
Análisis temáticos																										
Identificación de buenas prácticas																										
Respuesta a las preguntas de evaluación																										
Conclusiones y recomendaciones																										
Resultados																										
Informe anual de ejecución																										
Informe anual de ejecución ampliado																										
Informe de Evaluación continua																										
Informe de Evaluación ex post																										
Divulgación																										
Presentación y resumen ejecutivo del Informe de Evaluación (castellano e inglés)																										
Otras actividades divulgación																										



Cronograma 2017-2024

9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

Con la definición de este apartado se pretende asegurar que la información relativa a los hallazgos del proceso de evaluación **se difunde adecuadamente a todos los agentes pertinentes y en el momento preciso** y que dichos resultados se incorporan en los Programas.

La difusión, información y comunicación de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación son **responsabilidad final** de la Autoridad de gestión, tal y como se deduce de las funciones que a ésta se le asignan en el artículo 66 del Reglamento 1305/2013.

Parte de estas actividades, y en concreto las asociadas a la difusión de los resultados alcanzados al público en general se desarrollarán de forma coordinada con la **Estrategia general de publicidad del PDR** (véase apartado 15 del Programa).

La estrategia de difusión de las evaluaciones que se realicen en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 tendrá como objetivos principales:

- dar a conocer los avances y resultados de la intervención a la ciudadanía en general y,
- garantizar la transparencia a los beneficiarios y organismos involucrados en la implementación del Programa.

La difusión y comunicación de resultados es una parte fundamental en el marco de evaluación puesto que el valor de la misma depende directamente del uso de sus resultados para mejorar la política.

La información que se transmita de las actividades de comunicación tendrá un enfoque publicitario e irá orientado a la ciudadanía en general para mejorar la visibilidad del papel de la Unión Europea en el desarrollo rural y dar a conocer las intervenciones realizadas en el marco del Programa. Se perseguirá, en este sentido, transmitir a la población que la política europea es una herramienta que favorece su calidad de vida y sus intereses.

En este caso, al ser la ciudadanía el destinatario del mensaje, resulta esencial que el contenido sea simple y directo y que el material sea atractivo y capte la atención de los usuarios. Además, la inclusión sistemática del logo de la UE en todas las publicaciones que se realicen, contribuirá a la familiarización con los emblemas europeos y a identificar las intervenciones en las que la Unión juega un papel clave.

Los **agentes objetivo** de la comunicación serán:

- **Comisión Europea:** la Autoridad de Gestión transmitirá a la Comisión Europea toda la información elaborada en el formato y plazo predefinido por las instancias comunitarias. Se hará uso de los canales predefinidos para tal propósito (SFC; reuniones anuales)
- **Comité de seguimiento:** los distintos documentos elaborados serán enviados a los miembros del Comité para su análisis y valoración.
- **Servicios técnicos gestores:** Los documentos generados en el proceso de evaluación y de forma específica las recomendaciones que de estos derivan en relación a la gestión o a las labores de

recopilación y análisis de información en las que se vean implicados serán difundidas acompañadas de las explicaciones pertinentes.

- **Sociedad en general:** Los documentos de evaluación serán expuestos al público en general haciendo uso de la página web de la autoridad de gestión. Se publicará en la prensa regional una noticia anual relacionada con temas de evaluación.

Los canales o mecanismos que se prevé emplear para la difusión de la información procedente de la evaluación son:

- **Desarrollo de espacio web dedicado al Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 en la página web de la Consejería de Agricultura y Ganadería.** Para garantizar la comunicación y difusión eficaz del Programa a la ciudadanía en general, y a los potenciales beneficiarios del Programa en particular, se habilitará un apartado en la web de la Consejería de Agricultura dedicado exclusivamente a cuestiones relativas al Programa. En este apartado, se podrá encontrar la información de dominio público relativa a la intervención y todos los documentos que se hayan publicado hasta el momento, a modo de archivo. Asimismo, se incorporará un calendario de otras posibles actuaciones de difusión y comunicación del Programa. Y se procederá a la **Publicación y difusión de evaluaciones que establece el Reglamento 1305/2013 del Programa de carácter obligatorio** (ambiental, estratégicas, etc.). Estas evaluaciones serán difundidas y puestas a disposición de cualquier interesado a fin de divulgar los avances y resultados del Programa.
- **Presentación de resultados, en forma sintética,**

-Anualmente.

- Elaboración de **un resumen ejecutivo** con los principales resultados del proceso de evaluación y avances experimentados en el PDR por prioridad.
- **Publicación de un anuncio en un periódico de tirada regional** informando de la evaluación del PDR-CyL.

-En los años 2017 y 2019 coincidiendo con la realización de los I.A.E. Ampliados se añadirá una presentación dirigida a agentes concretos del PDR-CyL informando de los hallazgos de evaluación a las partes interesadas.

-En el año 2024 coincidiendo con la evaluación ex post del PDR-CyL 14-20 se realizará una presentación de resultados y hallazgos de evaluación en una conferencia final dirigida a todos los actores del PDR.

Conforme a lo establecido en el Estrategia de información y publicidad del PDR- CyL 14-20, en todas las actividades y publicaciones realizadas se atenderá a las características técnicas de las actividades de información y publicidad establecidas a tal efecto.

Por último, el principal mecanismos para el seguimiento e incorporación de los resultados de evaluación será la Reunión anual del Grupo Técnico de Evaluación del PDR de CYL en la que, entre otros cometidos se procederá a:

- Analizar los resultados de evaluación.
- Analizar la inclusión de las recomendaciones emitidas.
- Valorar las necesidades de modificación del Programa

Esta publicación se actualizará cada anualidad.

9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

Los recursos previstos para ejecutar todas las tareas, trabajos y estudios previstos por el plan de evaluación durante el periodo 2014-2020, son:

Capacidad administrativa

La Autoridad de Gestión será la responsable de ejecutar el presente Plan. Para ello, cuenta con recursos humanos propios (ingenieros, licenciados, administrativos) y capacidad suficiente para desempeñar las tareas requeridas:

- Informes de ejecución anuales, elaboración de las propuestas de modificación del PDR
- revisión de los indicadores, coordinación con las unidades gestoras, apoyo a las labores propias de la Autoridad de Gestión, actividades de publicidad y difusión, etc.

Junto a estos recursos propios, además contará con un apoyo para el seguimiento y evaluación del Programa de recursos de asistencias técnicas externas. En concreto, se ha formalizado un servicio de asistencia técnica para la Evaluación continua y evaluación Ex Post del PDR de Castilla y León, hasta el año 2024.

Recursos financieros

Las necesidades de seguimiento y evaluación del plan serán soportadas por la medida de asistencia técnica (artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1305/2013), a la realización de las tareas oportunas, entre las que pueden destacarse:

- El establecimiento de un sistema eficaz de gestión, control, seguimiento y evaluación, incluidos las aplicaciones y Programas informáticos, los sistemas de intercambio electrónico de datos, etc.
- Las actividades del Comité de seguimiento así como los gastos relacionados con el examen anual del Programa.
- Los trabajos o estudios que se deriven del plan de evaluación, en especial:
 - La evaluación ex ante, incluida la ambiental estratégica.
 - Los informes anuales de seguimiento correspondientes a 2017 y 2019.
 - Los informes de evaluación continua de 2015, 2016, 2018, 2020, 2021, 2022.
 - La evaluación ex post.
- Las acciones de información y comunicación: campañas a través de prensa y radio, acceso gratuito a la website de la Junta de Castilla y León, publicación y difusión de los trabajos de evaluación, resúmenes y folletos del Programa, buenas prácticas y proyectos ejemplares, etc.
- Las actuaciones dirigidas a reforzar la capacidad administrativa de los gestores (manuales de funcionamiento y gestión, guías orientativas, etc.) así como de los socios con arreglo al artículo 5.3

del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

Recursos materiales

Todos los recursos humanos que colaboren en la implantación del presente plan de evaluación:

- Están dotados de una serie de herramientas y sistemas de información para facilitar la recogida de datos, elaboración de informes así como la coordinación de trabajos: bases de datos y aplicaciones de oficina, registro para el seguimiento de expedientes, registro telemático de facturas, acceso a la intranet, registro de facturas, CAU (soporte técnico informático y de comunicaciones), etc.
- Se nutren de información procedente de numerosas fuentes: gestores de las medidas, estudios específicos de evaluación, bases de datos, fuentes estadísticas, eurostat, encuestas y cualquier otra que, a lo largo del periodo de Programación, sea pertinente.

Aplicaciones informáticas previstas en el marco del Programa ámbito regional son:

- Aplicaciones de gestión, cada Servicio gestor dispone de las aplicaciones de gestión precisas para la grabación de las solicitudes de las ayudas de su competencia, la realización de los controles administrativos, la obtención de las muestras de control sobre el terreno y, en su caso de condicionalidad, así como para efectuar los cálculos de los importes individuales que corresponden a los beneficiarios.
- Aplicación informática ORPA (Organismo Pagador), se trata de una aplicación central de contabilidad y pagos, que tiene dos módulos específicos uno para FEAGA y otro para FEADER.

Una vez obtenida la relación de beneficiarios de una ayuda, desde la aplicación de gestión correspondiente, se realiza un envío del fichero informático del pago a la aplicación central de pagos del Organismo pagador, que efectúa la incorporación del mismo. Esta aplicación dispone de herramientas para controlar la calidad y coherencia de los datos contenidos en los ficheros incorporados y, si se consideran correctos, se efectúa el proceso del pago, que incluye cruces con las bases de datos de sanciones por declaraciones excesivas, de incumplimientos de condicionalidad, de retenciones judiciales y administrativas, de cesiones de derechos de crédito, de compensaciones por deudas con la Comunidad Autónoma, de compensaciones con otros Organismos Pagadores, etc., obteniéndose los diferentes tipos de propuestas de pago, sobre las que el Secretario Técnico del Organismo pagador emitirá la instrucción de pago a Tesorería General de la Comunidad Autónoma para la materialización del mismo.

De esta forma la aplicación informática de gestión se nutre de los datos aportados por los servicios técnicos gestores, que son de dos tipos, los requerimientos establecidos por el FEAGA, y los requerimientos FEADER.

Para estos últimos, la Autoridad de gestión elabora un manual para el mantenimiento y explotación de esta base de datos. Dicho manual está a disposición de los Servicios Técnicos Gestores, que a su vez tienen acceso a determinadas aplicaciones de la base de datos.

- Se ha llevado a cabo una adaptación de la aplicación para permitir la carga, en los pagos a tramitar con cargo a FEADER, **de los indicadores de seguimiento y evaluación** o para poder volcar dicha información de las aplicaciones informáticas.
- Además se han diseñado **nuevos módulos de consulta en la aplicación ORPA** indispensables para poder elaborar los Informes de Ejecución Anuales, así como los Informes de Evaluación

Continua

- **Sistema de información de la Autoridad de Gestión:** Se trata de un sitio web denominado AUGE (Sistema de información de la Autoridad de gestión) que funciona desde marzo de 2013. Su finalidad es proporcionar una información completa y actualizada a todas las unidades que trabajan en la gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León. Además, pretende conseguir un lugar de trabajo compartido en el que los usuarios puedan aportar consideraciones técnicas incorporando documentos o modificándolos en los espacios habilitados para ello, puedan debatir temas de interés, y en definitiva les permita realizar una gestión ágil y eficaz del Programa.

Además, a **nivel nacional la Red Rural Nacional** ha habilitado en su página web (www.redruralnacional) un espacio (MiRRN) a través del cual la Autoridad de Gestión puede acceder a información diversa relativa al medio rural español en su conjunto y a otros Programas de Desarrollo Rural del ámbito nacional en particular, así como, compartir información del PDR de Castilla y León.

Por último, a **nivel europeo** se ha desarrollado la **aplicación informática SFC2014** en la que están conectados tanto la Autoridad de gestión como el Organismo Pagador y a través de la cual se establece comunicación y envío de documentación con la Comisión Europea. Entre otros documentos, a través de esta aplicación se introducen y comparten con la Comisión los Programas de Desarrollo Rural y sus sucesivas versiones, los Informes Anuales de Ejecución y las tablas de seguimiento.

Formación

Las actuaciones en materia de formación previstas para garantizar que el Plan de evaluación pueda aplicarse plenamente se dividen en dos tipos:

- **Asistencia** por parte del equipo de la Autoridad de Gestión a **actividades de formación** en materia de seguimiento y evaluación promovidas por la Red Rural Nacional o el Helpdesk de Evaluación de la Comisión Europea entre otros posibles. Posteriormente la información obtenida en estas actuaciones será transmitida en cascada a todo el personal afectado.
- **Celebración de actividades de formación.** Estas actividades serán desarrolladas por el equipo evaluador y se dirigirán a distintos colectivos en función de la temática (autoridades del programa, centros gestores, Grupos de Acción Local, otros agentes...)

Se ha previsto el desarrollo del al menos una actividad formativa al año. Entre las temáticas previstas se encuentran:

- Aspectos generales asociados al seguimiento y evaluación del Programa
- Seguimiento y Evaluación de LEADER
- Seguimiento y Evaluación de algunos aspectos específicos como la innovación, los instrumentos financieros, temas ambientales., etc.

10. PLAN DE FINANCIACIÓN

10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	0,00	208.059.372,00	207.932.976,00	138.409.858,00	138.277.633,00	138.163.683,00	138.156.478,00	969.000.000,00
Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Operaciones financiadas con fondos transferidos al FEADER en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1307/2013;	0,00	0,00	37.944,00	37.771,00	37.713,00	37.828,00	38.030,00	189.286,00
Total	0,00	208.059.372,00	207.970.920,00	138.447.629,00	138.315.346,00	138.201.511,00	138.194.508,00	969.189.286,00
De los cuales, la reserva de rendimiento del artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013	0,00	12.483.562,32	12.475.978,56	8.304.591,48	8.296.657,98	8.289.820,98	8.289.388,68	58.140.000,00

Importe indicativo de la ayuda prevista para los objetivos relacionados con el cambio climático

491.207.132,00

10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución.	Porcentaje de participación del FEADER aplicable	Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2020 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	53%	20%	53%

10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020)

10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		0,00	0,00 (2A) 0,00 (2B) 0,00 (3A) 0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%		90%		0,00	1.000.000,00 (2A) 2.018.480,00 (2B) 240.304,00 (3A) 741.216,00 (P4)
Total						0,00	4.000.000,00

10.3.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		0,00	7.420.000,00 (2A)
Total						0,00	7.420.000,00

10.3.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		0,00	795.000,00 (3A)
Total						0,00	795.000,00

10.3.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		54.810.000,00	160.111.174,00 (2A) 90.470.000,00 (3A) 97.626.826,00 (5A)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%		63%		0,00	0,00 (2A) 0,00 (3A) 0,00 (5A)
Total						54.810.000,00	348.208.000,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 59, apartado 6

97.626.826,00

10.3.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		0,00	1.060.000,00 (3B)
Total						0,00	1.060.000,00

10.3.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		0,00	0,00 (2B)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%		90%		0,00	110.613.000,00 (2B)
Total						0,00	110.613.000,00

10.3.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		0,00	3.116.400,00 (P4) 3.180.000,00 (6B)
Total						0,00	6.296.400,00

10.3.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		1.890.000,00	36.292.810,00 (P4) 64.286.880,00 (5E) 3.945.870,00 (6A)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%		85%		0,00	0,00 (P4) 0,00 (5E) 0,00 (6A)
Total						1.890.000,00	104.525.560,00

10.3.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		0,00	0,00 (3A)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%		90%		0,00	2.000.000,00 (3A)
Total						0,00	2.000.000,00

10.3.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		0,00	119.827.000,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%		85%		0,00	0,00 (P4)
Total						0,00	119.827.000,00

10.3.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		0,00	16.695.000,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%		85%		0,00	0,00 (P4)
Total						0,00	16.695.000,00

10.3.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		0,00	53.000.000,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%		85%		0,00	56.325.000,00 (P4)
Total						0,00	109.325.000,00

10.3.13. M16: Cooperación (art. 35)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		0,00	0,00 (3A)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%		90%		0,00	10.000.000,00 (3A)
Total						0,00	10.000.000,00

10.3.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%		63%		0,00	0,00 (6B)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n° 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%		90%		0,00	104.000.000,00 (6B)
Total						0,00	104.000.000,00

10.3.15. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					5.910.040,00
	Artículo 59, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Operaciones financiadas con fondos transferidos al FEADER en aplicación del artículo 7, apartado 2, y del artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) no 1307/2013;	53%					189.286,00
Total						0,00	6.099.326,00

10.3.16. M113 – Jubilación anticipada

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Medidas suspendidas - Medida discontinua	Main	53%					18.325.000,00
Total						0,00	18.325.000,00

10.3.17. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Medidas suspendidas - Medida discontinua	Main	53%					0,00
Total						0,00	0,00

10.3.18. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2020 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en 2014-2020 con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
Medidas suspendidas - Medida discontinua	Main	53%					0,00
Total						0,00	0,00

10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma

Nombre del subprograma temático	Medida	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
---------------------------------	--------	--

11. PLAN DE INDICADORES

11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	1,73
Total del gasto público previsto del PDR	1.817.690.778,00
Gasto público subvencionable (ámbito de interés 1A)	31.500.000,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	5.000.000,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	14.000.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	12.500.000,00

11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) n° 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	78,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M16: Cooperación (art. 35)	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	8,00
M16: Cooperación (art. 35)	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	70,00

11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	12.278,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	12.278,00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	5,08
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	4.995,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	98.250,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	6.389,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	1.150.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1.250.000,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	16.250,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	14.000.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	4.995,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	269.984.694,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	605.469.024,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total (en EUR) (4.1)	177.000.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	446.984.694,00

11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	3,66
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	3.600,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	98.250,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	2.103,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	2.523.100,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	2.523.100,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para jóvenes agricultores (6.1)	3.600,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda a la inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.4)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben un pago por la transferencia (6.5)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total en EUR (pública y privada)	147.000.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total (en EUR) (6.1)	138.266.250,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total en EUR	138.266.250,00

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

11.1.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	3,20
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	3.140,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	98.250,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	96,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	300.380,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	300.380,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)	1.000,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)	1.500.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	291,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	575.000.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	179.000.000,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Número de operaciones subvencionadas (creación de agrupaciones de productores)	5,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Número de explotaciones que participan en agrupaciones de productores subvencionadas	1.500,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Gasto público total (en EUR)	2.500.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)	640,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	12.500.000,00

11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	0,00
Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	98.250,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): explotaciones agrícolas	0,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): entidades públicas	12,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Gasto público total (en EUR) (5.1)	2.000.000,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	Gasto público total (en EUR) (5.1 a 5.2)	2.000.000,00

11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Agricultura

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	3.690,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	626.520,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	926.520,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	1.224.500,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público para conservación de recursos genéticos (10.2)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público total (en EUR)	226.088.679,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	12.000,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	25.000,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Gasto público total (en EUR)	31.500.000,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	850.000,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	2.150.000,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	1.500,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Gasto público total (en EUR)	175.100.000,00

Bosque

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	6,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	5.880.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	61.477.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	7.000.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	1.792,00

mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)		
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00

11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	23,52
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	1.261.500,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	5.362.470,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	0,98
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	36.060,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	3.696,00

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	23,52
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	1.261.500,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	5.362.470,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	0
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	3.696,00

11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	23,52
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	1.261.500,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	5.362.470,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	0,98
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	36.060,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	3.696,00

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	9,75
Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	42.484,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
20 Tierra de regadío - total	435.600,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (4.1, 4.3)	720,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Superficie (ha) afectadas por las inversiones para ahorrar agua (por ejemplo, sistemas de riego más eficientes, etc.)	42.484,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	341.752.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	189.635.521,00

11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoníaco procedentes de la agricultura

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	0,22
Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	19.829,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	5.362.470,00
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	3.696,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	19.829,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	121.296.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a crear en sistemas agroforestales (8.2)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	100,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	2.879.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	4.000.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones para invertir en tecnología forestal y en transformación/comercialización primaria (8.6)	40,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Inversión total en EUR (pública y privada) (8.6)	8.750.000,00

11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	40,36
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	1.016.524,00
T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	0,60
T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	1.000,00
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	15.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	24,40
1 Población - intermedias	75,60
1 Población - total	2.518.560,00
1 Población - definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	0

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructura de pequeña escala, incluida la inversión en energías renovables y ahorro de energía (7.2)	75,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en servicios básicos locales para la población rural (7.4)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructuras turísticas y de recreo (7.5)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para estudios/inversiones en el patrimonio cultural y natural rural, incluidos sitios de elevado valor natural (7.6)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversiones en traslado de actividades por motivos medioambientales o de calidad de vida (7.7)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones otras (7.8)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Población que se beneficia de servicios/infraestructuras mejoradas (7.1 ,7.2, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7)	15.000,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	15.000.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Número de grupos de acción local seleccionados	44,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE))	Población cubierta por grupo de acción local	1.016.524,00

n° 1303/2013)		
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	93.500.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	4.000.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	32.500.000,00

11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	6,389	2,103	96				3,690									12,278
	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	1,150,000	2,523,100	300,380				626,520									4,600,000
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1,250,000	2,523,100	300,380				926,520									5,000,000
M02	Nº de beneficiarios asesorados (2.1)	16,250															16,250
	Gasto público total en EUR (2.1 a 2.3)	14,000,000															14,000,000
M03	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)			1,000													1,000
	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)			1,500,000													1,500,000
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	605,469,024		575,000,000					341,752,000								1,522,221,024
	Gasto público total en EUR	446,984,694		179,000,000					189,635,521								815,620,215
M05	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): explotaciones agrícolas						0										0
	Número de beneficiarios de medidas preventivas (5.1): entidades públicas						12										12
	Gasto público total (en EUR) (5.1 a 5.2)						2,000,000										2,000,000
M06	Inversión total en EUR (pública y privada)		147,000,000														147,000,000

	Gasto público total en EUR		138,266,250											138,266,250
M07	Gasto público total (en EUR)					5,880,000							15,000,000	20,880,000
M08	Gasto público total (en EUR) (8.1)									121,296,000	2,879,000			124,175,000
	Gasto público total (en EUR) (8.2)									0	0			0
	Gasto público total (en EUR) (8.3)					61,477,000				0	0			61,477,000
	Gasto público total (en EUR) (8.4)					7,000,000				0	0			7,000,000
	Gasto público total (en EUR) (8.5)									0	0			0
	Gasto público total (en EUR) (8.6)									0	4,000,000			4,000,000
M09	Gasto público total (en EUR)		2,500,000											2,500,000
M10	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)					1,224,500								1,224,500
	Gasto público total (en EUR)					226,088,679								226,088,679
M11	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)					12,000								12,000
	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)					25,000								25,000
	Gasto público total (en EUR)					31,500,000								31,500,000
M13	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)					850,000								850,000
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)					2,150,000								2,150,000
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones					1,500								1,500

	específicas (13.3)														
	Gasto público total (en EUR)					175,100,000									175,100,000
M16	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)			640											640
	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)			12,500,000											12,500,000
M19	Número de grupos de acción local seleccionados												44		44
	Población cubierta por grupo de acción local												1,016,524		1,016,524
	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)												0		0
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)												93,500,000		93,500,000
	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)												4,000,000		4,000,000
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)												32,500,000		32,500,000

11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
2A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	X			P	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				P	X	X					X	X	X	X	X	X	X	
2B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	X			X	P	X					X							
3A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X	X	X	P	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)				X	X	P			X	X				X		X	X	
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				X	X	P					X	X	X	X	X	X	X	
	M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)				X		P												
	M16: Cooperación (art. 35)	X	X				P							X	X	X			
3B	M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)							P											
5A	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				X	X	X					P	X	X	X	X	X	X	
5E	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	X			X		X		X		X		X	X		P	X	X	
6A	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	X			X		X		X		X		X	X			P	X	
6B	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)								X		X								P
	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	X		X			X						X				X	P	X
P4 (FOREST)	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)								P	P	P								
	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)								P	P	P								

	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)				X					P	P	P					X	X	X	
P4 (AGRI)	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X	X	X	X	X		P	P	P	X	X	X	X	X	X	X	
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)									P	P	P				X	X			
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)									P	P	P								
	M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)									P	P	P				X	X			

11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima

11.4.1. Tierra agrícola

11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
Cultivos permanentes en paisajes singulares	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	250.000,00	500,00	X	X	X	X	X
Aprovechamiento forrajera extensivo mediante pastoreo con ganado ovino y/o caprino	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	26.000.000,00	470.000,00	X	X	X	X	X
Agroecosistemas extensivos de secano en	Cobertura del suelo, técnicas de arado,	10.150.000,00	25.000,00	X	X	X	X	X

humedales de importancia internacional	labranza limitada, agricultura de conservación							
Cultivos agroindustriales sostenibles	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y plaguicidas minerales (incluida producción integrada)	62.500.000,00	27.000,00	X	X	X	X	X
Apicultura para mejora de la biodiversidad	Otros	14.000.000,00	320.000,00	X	X	X	X	X
Producción integrada	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y plaguicidas minerales (incluida producción integrada)	1.600.000,00	2.000,00	X	X	X	X	X
Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	57.000.000,00	380.000,00	X	X	X	X	X

11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
-----------	----------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------	---	---------------------------------------

11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	18.500.000,00	25.000,00	X	X	X		
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	13.000.000,00	12.000,00	X	X	X		

11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales							
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000							

11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales							

8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales	121.296.000,00	19.829,00					X
--	----------------	-----------	--	--	--	--	---

11.4.2. Zonas forestales

11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
---	----------------------	--	---------------------	------------------------	-------------------------

11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000					

11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales					

11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor previsto para 2023	Unidad
TE7 (M05)	% de explotaciones en las que se previenen riesgos o catástrofes a través del PDR	3B	0,92	%
<p>Comment: Explotaciones en las que se previenen riesgos o catástrofes al estar en el ámbito de influencia de las infraestructuras de almacenamiento y regulación (presas y balsas) sobre las que se actúa (900 explotaciones) sobre el total de explotaciones agrícolas (ICC17=98.250 explotaciones), expresado en porcentaje.</p>				
TE6 (M04)	% de industrias agroalimentarias apoyadas	3A	20,00	%
<p>Comment: Total de empresas beneficiarias de la medida 4.2 respecto del total de empresas de la industria de la alimentación y de bebidas en 2013 según dato del INE.</p> <p>(En el valor previsto del indicador se pueden producir cambios consecuencia de los avances en los trabajos de la JCyL en la elaboración de un registro de industrias donde se reflejen de manera específica las industrias agroalimentarias. Este valor está sometido a la variación del número de industrias consecuencia de la situación económica.)</p>				

Indicador(es) específico(s) de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Resultado previsto	Unidad
--------	---------------------------------------	--------	-------------------	--------------------	--------

12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	155.039.083,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	0,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	0,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	155.039.083,00

12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

4.1: Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias.

La financiación nacional adicional asignada a esta submedida es de 58.418.868€.

4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura.

La financiación nacional adicional asignada a esta submedida es de 96.620.215 €.

12.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.13. M16: Cooperación (art. 35)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n° 1303/2013)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

12.15. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

0,00

13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (€)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Ayudas a la transferencia de conocimientos y a las actividades de información	4.000.000,00	1.000.000,00		5.000.000,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	Ayudas para servicios de asesoramiento	7.420.000,00	6.580.000,00		14.000.000,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios	795.000,00	705.000,00		1.500.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarícolas	90.470.000,00	68.530.000,00	20.000.000,00	179.000.000,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	No procede.				
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	No procede.				
M07: Servicios básicos y renovación de	Servicios básicos y renovación de poblaciones en	6.296.400,00	5.583.600,00	9.000.000,00	20.880.000,00

poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	zonas rurales				
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Ayudas en favor de la silvicultura	104.525.560,00	92.126.440,00		196.652.000,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	No procede.				
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	No procede.				
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	No procede.				
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	No procede				
M16: Cooperación (art. 35)	Cooperación	10.000.000,00	2.500.000,00		12.500.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Ayudas regionales a la inversión	74.800.000,00	18.700.000,00		93.500.000,00
M113 – Jubilación anticipada	No procede.				
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	No procede.				
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	No procede.				
Total (€)		298.306.960,00	195.725.040,00	29.000.000,00	523.032.000,00

13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Título del régimen de ayuda: Ayudas a la transferencia de conocimientos y a las actividades de información

FEADER (EUR): 4.000.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 1.000.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 5.000.000,00

13.1.1.1. Indicación:*

Submedida 1.1: Apoyo a la formación profesional y las acciones de adquisición de habilidades

Esta ayuda es un régimen exento en base a los artículos 38 y 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Ayuda notificada a la Comisión Europea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Régimen exento: SA.43478 "Formación profesional y adquisición de competencias en el sector forestal, alimentario y PYMEs".

Submedida 1.2: Apoyo a las acciones de demostración y/o información

Esta ayuda es un régimen exento en base al artículo 38 y 47 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Ayuda notificada a la Comisión Europea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Régimen exento: SA.43478 "Formación profesional y adquisición de competencias en el sector forestal, alimentario y PYMEs".

13.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

Título del régimen de ayuda: Ayudas para servicios de asesoramiento

FEADER (EUR): 7.420.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 6.580.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 14.000.000,00

13.2.1.1. Indicación:*

Submedida 2.1: Apoyo a la prestación de servicios de asesoramiento.

Esta ayuda es un régimen exento en base a los artículos 39 y 46 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Ayuda notificada a la Comisión Europea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Régimen exento nº SA.43479 "Ayuda para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento no agrícola".

Submedida 2.3: Apoyo a la formación de los asesores

Ayuda notificada de conformidad con apartado 3.6 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Ayuda estatal nº SA.42771(2015/N) "Formación de asesores" aprobado por la Decisión de la Comisión C(2015) 7777 de 16.11.2015.

13.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Título del régimen de ayuda: Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios

FEADER (EUR): 795.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 705.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 1.500.000,00

13.3.1.1. Indicación:*

Esta ayuda se regirá por lo establecido en los artículos 48 y 49 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Ayuda notificada a la Comisión Europea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Régimen exento nº SA.43469 "Ayuda para la participación por primera vez de agricultores en regímenes de calidad del algodón y productos alimenticios".

13.4. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Título del régimen de ayuda: Ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

FEADER (EUR): 90.470.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 68.530.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 20.000.000,00

Total (€): 179.000.000,00

13.4.1.1. Indicación:*

Submedida 4.1: Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrícolas.

Ayudas agrícolas cofinanciadas por FEADER dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

Submedida 4.2: Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas.

Combinación de subvención + IF / solo IF: Para los casos no cubiertos por el artículo 42 del Tratado:

-En subvención

Para los casos no amparados por el artículo 42 del TFUE esta ayuda es un régimen exento en base al artículo 14 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

Régimen exento nº SA.41597 en base al Reglamento (UE) nº 651/2014.

-En instrumento financiero

Tanto la inversión como el capital circulante están sujetos a la regla "de minimis". El importe total de la ayuda no excederá de 200.000 euros durante un período fiscal de 3 años, teniendo en cuenta la regla de acumulación para los destinatarios finales establecida en la regla de minimis (artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1407/2013).

Además, será de aplicación el artículo 8, apartado 3, letra b) del Reglamento 651/2014, es decir, la subvención (solo en caso de combinación) más ESB de la ayuda de IF previsto para la inversión (excluyendo el gasto de capital circulante) no excederá la intensidad máxima de ayuda o cantidad de ayuda aplicable a esta ayuda según Reglamento (UE) nº 651/2014.

Submedida 4.3: Ayudas a inversiones en infraestructuras de desarrollo, modernización o adaptación

de la agricultura y la silvicultura.

Ayuda notificada a la Comisión Europea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para los casos no amparados por el artículo 42 del TFUE.

Régimen exento nº SA.43509 "Ayudas a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la silvicultura".

13.5. M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)

Título del régimen de ayuda: No procede.

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.5.1.1. Indicación:*

Ayudas agrícolas cofinanciadas por FEADER dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

13.6. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Título del régimen de ayuda: No procede.

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.6.1.1. Indicación:*

Ayudas agrícolas cofinanciadas por FEADER dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

13.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Título del régimen de ayuda: Servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales

FEADER (EUR): 6.296.400,00

Cofinanciación nacional (EUR): 5.583.600,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 9.000.000,00

Total (€): 20.880.000,00

13.7.1.1. Indicación:*

Submedida 7.1: Ayuda para la elaboración y actualización de planes de gestión correspondientes a sitios de la Red Natura 2000 y otras zonas con alto valor natural.

Ayuda notificada de conformidad con el apartado 3.2 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Ayuda estatal nº SA.42670(2015/N) "Servicios de base y renovación de poblaciones en las zonas rurales" aprobado por la Decisión de la Comisión C(2015) 8012 de 20.11.2015.

Submedida 7.2: Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras.

Ayuda notificada de conformidad con el apartado 3.2 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Ayuda estatal nº SA.42670(2015/N) "Servicios de base y renovación de poblaciones en las zonas rurales" aprobado por la Decisión de la Comisión C(2015) 8012 de 20.11.2015.

Submedida 7.6: Ayuda para estudios vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación de las zonas de alto valor natural, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

Ayuda notificada de conformidad con el apartado 3.2 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

Ayuda estatal nº SA.42670(2015/N) "Servicios de base y renovación de poblaciones en las zonas rurales" aprobado por la Decisión de la Comisión C(2015) 8012 de 20.11.2015.

13.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Ayudas en favor de la silvicultura

FEADER (EUR): 104.525.560,00

Cofinanciación nacional (EUR): 92.126.440,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 196.652.000,00

13.8.1.1. Indicación:*

Submedida 8.1: Forestación y creación de superficies forestales.

En el caso de compromisos antiguos, el régimen de ayudas SA.38294 aprobado por la Comisión Europea el 26.3.2014 (C(2014)1695 final) prorroga el SA.31640 (N419/2010) "Primera forestación de tierras agrícolas hasta el 31.12.2014

Para los compromisos que se formalicen en el marco 2014-2020, la ayuda es un régimen exento en base al artículo 32 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Ayuda notificada a la Comisión Europea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Régimen exento: SA.43021 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques".

Submedida 8.3: Apoyo a la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

En el caso de compromisos antiguos, el régimen de ayudas SA.31717 (N 442/2010) se ha prorrogado hasta el 31.12.2015 por Decisión de la Comisión Europea aprobada el 12.18.2013 (C (2013) 9301).

Para los compromisos que se formalicen en el marco 2014-2020, la Esta ayuda es un régimen exento en base al artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Ayuda notificada a la Comisión Europea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Régimen exento nº SA.43021 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques".

Submedida 8.4: Apoyo a la restauración de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

En el caso de compromisos antiguos, el régimen de ayudas SA.31717 (N 442/2010) se ha prorrogado hasta el 31.12.2015 por Decisión de la Comisión Europea aprobada el 12.18.2013 (C (2013) 9301).

Para los compromisos que se formalicen en el marco 2014-2020, la ayuda es un régimen exento en base al artículo 34 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Ayuda notificada a la Comisión Europea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Régimen exento nº SA.43021 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques".

Submedida 8.6: Apoyo a las inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales.

Combinación de subvención + IF / solo IF: Para los casos no cubiertos por el artículo 42 del Tratado:

-Subvención:

Esta ayuda es un régimen exento en base al artículo 41 del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Ayuda notificada a la Comisión Europea por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Régimen exento nº SA.43021 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques".

-Instrumento Financiero:

Tanto la inversión como el capital circulante están sujetos a la regla "de minimis". El importe total de la ayuda no excederá de 200 000 euros durante un período fiscal de 3 años, teniendo en cuenta la regla de acumulación para los destinatarios finales establecida en la regla de minimis (artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1407/2013).

Además, será de aplicación el artículo 8, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 702/2014, es decir, la subvención (solo en caso de combinación) más la ESB de la ayuda del IF previsto para la inversión (excluyendo el gasto de capital circulante) no excederá la intensidad máxima de ayuda o cantidad de ayuda aplicable a esta ayuda bajo el Reglamento (UE) nº 702/2014.

13.9. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Título del régimen de ayuda: No procede.

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.9.1.1. Indicación:*

Ayudas agrícolas cofinanciadas por FEADER dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

En el caso de productores forestales: Ayuda notificada de conformidad con el apartado 2.7 de las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2014-2020.

Ayuda estatal nº SA.42772 "Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal" aprobado por la Decisión de la Comisión C(2015) 7774 de 4.11.2015.

13.10. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Título del régimen de ayuda: No procede.

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.10.1.1. Indicación:*

Ayudas agrícolas cofinanciadas por FEADER dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

13.11. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Título del régimen de ayuda: No procede.

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.11.1.1. Indicación:*

Ayudas agrícolas cofinanciadas por FEADER dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

13.12. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Título del régimen de ayuda: No procede

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.12.1.1. Indicación:*

Ayudas agrícolas cofinanciadas por FEADER dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

13.13. M16: Cooperación (art. 35)

Título del régimen de ayuda: Cooperación

FEADER (EUR): 10.000.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.500.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 12.500.000,00

13.13.1.1. Indicación:*

Submedida 16.1: Apoyo a la creación y el funcionamiento de los grupos operativos de la EIP para la productividad agrícola y la sostenibilidad

Para los casos no amparados por el artículo 42 del TFUE esta ayuda es un régimen exento en base al artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

Ayuda a comunicar a la Comisión Europea por la Junta de Castilla y León.

Submedida 16.2: Apoyo a proyectos piloto y al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

Para los casos no amparados por el artículo 42 del TFUE esta ayuda es un régimen exento en base al artículo 25 y 27 del Reglamento (UE) nº 651/2014.

Ayuda a comunicar a la Comisión Europea por la Junta de Castilla y León.

Submedida 16.4: Apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para el establecimiento y desarrollo de las cadenas de suministro cortas y los mercados locales de desarrollo/marketing turístico y a las actividades de promoción en un contexto local en relación con el desarrollo de las cadenas de suministro cortas y los mercados locales.

Estas ayudas se otorgarán al amparo del Reglamento N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, Diario Oficial de la Unión Europea, número 352, de 24 de diciembre de 2013.

13.14. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Título del régimen de ayuda: Ayudas regionales a la inversión

FEADER (EUR): 74.800.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 18.700.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 93.500.000,00

13.14.1.1. Indicación:*

Submedida 19.2: Apoyo para la implementación de las acciones preventivas en la estrategia de

desarrollo local participativo

Régimen exento nº SA.41597 en base al Reglamento 651/2014

Ayuda estatal nº SA.42670 (2015/N) "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales" aprobado por la Decisión de la Comisión C(2015) 8012 de 20.11.2015

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

13.15. M113 – Jubilación anticipada

Título del régimen de ayuda: No procede.

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.15.1.1. Indicación:*

Ayudas agrícolas cofinanciadas por FEADER dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

13.16. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria

Título del régimen de ayuda: No procede.

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.16.1.1. Indicación:*

No procede.

13.17. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación

Título del régimen de ayuda: No procede.

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.17.1.1. Indicación:*

No procede.

14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD

14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

La Autoridad de Gestión del Programa, de conformidad con el artículo 4.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y en el marco de su responsabilidad, garantizará la coordinación con el resto de los Fondos EIE y otros instrumentos pertinentes de la Unión a escala autonómica. Tomará las medidas oportunas para garantizar la coherencia, en las fases de programación y ejecución, entre las intervenciones financiadas por los Fondos EIE y los objetivos de otras políticas de la Unión. Con este fin, procurará tener en cuenta los aspectos siguientes:

- a) reforzar las complementariedades y las sinergias entre diversos instrumentos de la Unión a escala europea, nacional y regional, tanto en la fase de planificación como durante la ejecución;
- b) optimizar las estructuras existentes y, cuando sea necesario, crear otras nuevas que faciliten la determinación de prioridades estratégicas para los diversos instrumentos y estructuras de coordinación a escala de la Unión y nacional, que eviten la duplicación de esfuerzos e identifiquen las áreas en las que sea necesario un apoyo financiero adicional;
- c) aprovechar la posibilidad de combinar las ayudas que ofrecen distintos instrumentos para respaldar las operaciones individuales y trabajar en estrecha colaboración con los responsables de la aplicación a escala de la Unión y nacional a fin de desarrollar unas oportunidades de financiación que resulten coherentes y eficientes para los beneficiarios.

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 detalla los mecanismos de coordinación y las sinergias definidos para el periodo de programación 2014-2020 entre los distintos instrumentos del Marco Financiero Plurianual (MFP) que se desarrollan las políticas de la Unión incluidos los Fondos EIE. Esta estructura, ya funcionaba en el periodo 2007-2013 y en este periodo de programación incorpora al FEADER y el FEMP, lo que permitirá una mayor coordinación.

Ver *Tabla "T14.1.a Areas Coordinacion"*

En Castilla y León intervienen, además de los Programas Operativos Regionales (PO del FEDER 2014-2020 de Castilla y León y PO del FSE 2014-2020 de Castilla y León), los plurirregionales (FEDER: PO de la Iniciativa PYME, PO de Crecimiento inteligente y PO de Crecimiento sostenible; FSE: PO de Empleo juvenil, PO de Empleo, Formación y Educación y PO de Fomento de la Inclusión Social y FEMP: PO de la Pesca. También actúan en Castilla y León instrumentos de la Unión como la RIS 3, LIFE, COSME, entre otros.

Estructuras de coordinación

Con el fin de aprovechar sinergias y maximizar el impacto conjunto de los Fondos EIE y lograr una coordinación efectiva con las correspondientes políticas nacionales y europeas, se han revisado los mecanismos de coordinación existentes en 2007-2013, adaptando su estructura, alcance y funcionamiento para dar respuesta a los nuevos requisitos del periodo 2014-2020.

En el periodo 2014-2020, y en el ámbito del FEADER, las estructuras para facilitar la coordinación entre Fondos EIE, y políticas nacionales y europeas son:

- Comité de Coordinación de Fondos EIE. Se inicia como grupo para coordinación de la programación de los Fondos EIE y posteriormente de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones que se realicen a este nivel. En éste participan representantes de cada uno de los Fondos EIE.
- Comités de Seguimiento de los programas, para el seguimiento conjunto y coordinado, evitando solapamientos y duplicidades en los diferentes niveles de la Administración.
- Comité de evaluación.
- Redes temáticas.
 - o Red de Políticas de I+D+i: Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de Innovación en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea.
 - o Red de Autoridades Ambientales: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos EIE y medio ambiente en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea.
 - o Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres: integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género y de la gestión de Fondos europeos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comisión Europea.
 - o Red Rural Nacional: en el ámbito del FEADER, está integrada por los principales actores del medio rural destinada a fortalecer alianzas, divulgar experiencias y conformar un escenario común con todos los actores implicados en el desarrollo sostenible del medio rural español. Está formada por Administraciones estatal, autonómica y local, organizaciones profesionales, asociaciones de mujeres rurales, grupos ecologistas y redes de desarrollo rural, entre otros, en representación de todos los actores del medio rural.

La Autoridad de Gestión, participará, activamente en estas estructuras y se establecerá una complementariedad específica con el Programa Nacional de Desarrollo Rural, y otros Programas Nacionales, todo ello tomando en consideración el marco general de coordinación dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural en esta materia y concretamente mediante la Autoridad de Coordinación de Autoridades de Gestión (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) en el seno del Comité de Seguimiento del Marco Nacional, así como los grupos de trabajo relacionados con las tareas de coordinación que se constituyan.

Además, para garantizar y favorecer las sinergias entre los distintos programas, y dado que los Estados miembros deben velar porque las intervenciones de los Fondos sean complementarias y coherentes con respecto a otros instrumentos financieros de la Comunidad, se prevé arbitrar medidas en relación con los programas FSE, Fondo de Cohesión, FEMP y FEDER.

Por todo ello, se prevé que la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 participe como miembro de los Comités de seguimiento del PO FEDER 2014-2020 de

Castilla y León y del Comité de seguimiento del PO FSE 2014-2020 de Castilla y León. De la misma forma, se prevé que los órganos competentes del PO FEDER 2014-2020 de Castilla y León y del PO FSE 2014-2020 de Castilla y León, formen parte del Comité de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Para reforzar todas estas actuaciones, y dentro de la Junta de Castilla y León se prevé, al igual que en el periodo precedente, crear el “**Grupo de trabajo para la Coordinación de Fondos Europeos en el periodo 2014-2020**”, cuya composición abarcará los distintos agentes (administraciones, agencias, etc.) implicados en la gestión de fondos europeos en el periodo, ampliando la participación a otros Departamentos de la Junta de Castilla y León.

El Grupo de trabajo, que funcionará con un reglamento interno, se reunirá periódicamente, pero en todo caso con anterioridad a la celebración del primer Comité de Seguimiento presencial del año, cualquiera que sea el Fondo Europeo al que este se refiera, con el fin de que se pueda dar cuenta del resultado de la reunión en el informe anual que se presente en dicho Comité.

Las funciones que desarrollará este grupo serán las siguientes:

- Recogerá e identificará la información sobre la gestión de los fondos comunitarios en Castilla y León que permita valorar la complementariedad.
- Valorará los logros y dificultades en materia de complementariedad y coherencia entre fondos comunitarios en Castilla y León.
- Orientará, en orden a mejorar la complementariedad y coherencia, las programaciones que inciden sobre el territorio de Castilla y León y que, en su caso, podrían ser trasladables a Comités de seguimiento, autoridades de gestión, etc.
- Recogerá la información necesaria que permita identificar aquellas operaciones en las que pueda producirse un solapamiento o en las que pueda existir riesgo de doble financiación.
- Informará al resto de los miembros del grupo acerca de la evolución y modificaciones que, en el ámbito de los Programas a los que representan, puedan producirse, cuando tales modificaciones puedan tener incidencia en alguna de las competencias de este grupo de trabajo.
- Comunicará al resto de los miembros del grupo los resultados de aquellas actuaciones de control en las que pueda verse afectada la complementariedad de operaciones o de las que se deduzca que puede existir solapamiento entre operaciones financiadas con diferentes Fondos Europeos.
- Informará a las autoridades de gestión de los Programas de los avances del grupo.

Las líneas de actuación del grupo de trabajo se dirigirán en una doble dirección, por un lado, evitar la doble financiación de las operaciones financiadas y, por otro, garantizar la adecuada complementariedad de las mismas.

Complementariedad con ayudas del primer pilar de la PAC a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

El FEADER forma parte integrante de la política agrícola común y complementa las medidas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía, que proporciona ayuda directa a los agricultores y respalda las medidas de apoyo a los mercados.

Por otra parte, las ayudas del primer pilar de la PAC, han venido introduciendo de forma gradual nuevos elementos de política estructural, por lo que podemos concluir que ambas políticas (mercados y

desarrollo rural-estructuras) presentan fuertes sinergias y complementariedades.

El FEAGA financiará los gastos relativos a las medidas destinadas a la regulación o apoyo de los mercados agrarios; los pagos directos a los agricultores en el marco de la PAC; la participación financiera de la Unión para medidas de información y promoción de los productos agrícolas en el mercado interior de la Unión y en los terceros países realizadas por mediación de los Estados miembros y basadas en programas distintos de los que se mencionan en el artículo 5, y que son elegidos por la Comisión; la participación financiera de la Unión en el plan de consumo de fruta y hortalizas en las escuelas de la Unión a que se refiere el artículo 23 del Reglamento (UE) n o 1308/2013 y en las medidas relacionadas con las enfermedades animales y la pérdida de confianza de los consumidores a que se refiere el artículo 155 del mencionado Reglamento.

El FEAGA también financiará de forma directa las ayudas destinadas a la promoción de productos agrícolas efectuada directamente por la Comisión o a través de organizaciones internacionales; las medidas, adoptadas de conformidad con la legislación de la Unión, destinadas a garantizar la conservación, la caracterización, la recogida y la utilización de recursos genéticos en agricultura; y la creación y mantenimiento de los sistemas de información contable agraria; los sistemas de investigación agraria, incluida la investigación sobre la estructura de las explotaciones agrarias.

Por su parte, el FEADER financiará la contribución financiera de la Unión en favor de los Programas de Desarrollo Rural ejecutados de conformidad con el derecho de la Unión relativo a la ayuda al desarrollo rural.

Puesto que la estrategia del PDR de Castilla y León, tal y como se ha demostrado en el apartado 5, se ajusta a la estrategia comunitaria de desarrollo rural y por lo tanto a sus objetivos, puede decirse que, en líneas generales, la política en materia de desarrollo rural y la política de mercados en Castilla y León son complementarias.

La Autoridad de Gestión del PDR de Castilla y León, a nivel nacional, trabajará conjuntamente con el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como Autoridad de coordinación de organismos pagadores. A nivel autonómico, la Autoridad de Gestión trabajará conjuntamente con el Organismola Dirección General de Política Agraria Comunitaria y con la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias como principales órganos encargados de la gestión de fondos FEAGA en nuestra Comunidad Autónoma, con el objetivo de facilitar la complementariedad de las actuaciones financiadas con estos fondos.

Demarcación de actuaciones.

Las inversiones en explotaciones agrarias, la primera instalación de jóvenes agricultores, el apoyo a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y la creación de Organizaciones de Productores son las medidas más sensibles, ya que sus actuaciones afectan a distintos subsectores agrícolas. Por ello, en la aplicación de estas medidas y en sus correspondientes procedimientos, se hará un seguimiento pormenorizado de las limitaciones sectoriales a tener en cuenta, y fundamentalmente en el sector vitivinícola y en el sector de frutas y hortalizas.

Además, se incluyen las medidas que pueden tener riesgo de doble financiación:

a) Frutas y Hortalizas (Reglamento (CE) 1307/2013).

Las actuaciones previstas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) pueden concurrir con las siguientes medidas previstas en este Programa:

- Medida 1. Transferencia de conocimientos y actividades de información.
- Medida 4. Inversiones en activos fijos.
- Medida 4.1 Inversiones en modernización de explotaciones agrarias.
- Medida 4.2. Inversiones en transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas.
- Medida 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores
- Medida 16. Cooperación

Medida 1. En el caso de actuaciones de apoyo a la formación profesional y acciones de adquisición de habilidades, dirigidas a miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda de la presente submedida y sólo podrá financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

Medida 4. En el caso de inversiones relacionadas con la OCM de frutas y hortalizas, se seguirán los siguientes criterios:

Medida 4.1. A aquellas inversiones concretas que obtengan ayuda a través de los programas operativos de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH). A tal fin, en los supuestos de empresas beneficiarias de ayuda amparadas por la submedida 4.2 que, a su vez, participen dentro de una OPFH, se realizará una revisión específica comparada de sus justificaciones de gasto para constatar la no acumulación de ambas ayudas. Esta labor se ve facilitada por la concurrencia en una misma unidad administrativa de la gestión de los dos incentivos.

Medida 4.2. A aquellas inversiones concretas que obtengan ayuda a través de los programas operativos de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH). A tal fin, en los supuestos de empresas beneficiarias de ayuda amparadas por la submedida 4.2 que, a su vez, participen dentro de una OPFH, se realizará una revisión específica comparada de sus justificaciones de gasto para constatar la no acumulación de ambas ayudas. Esta labor se ve facilitada por la concurrencia en una misma unidad administrativa de la gestión de los dos incentivos.

Medida 9: Al considerarse que no existe apoyo a la creación de las OPs en el marco del primer pilar de la PAC en este periodo de programación, pueden optar todas las OPs de nueva creación a estas ayudas a través de esta medida.

Medida 16:

no podrá concederse la ayuda a aquellos proyectos de cooperación que sean objeto de cualquier otra ayuda pública para los mismos gastos

b) Vino (Reglamento UE N° 1308/2013).

Cada Estado miembro dispone de un presupuesto fijado por la UE y puede elegir entre un menú de

medidas admisibles, para ser aplicadas a través de Programas de Apoyo Nacionales con una duración de cinco años.

En España se ha diseñado un Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola 2014/2018, que fue presentado a la Comisión Europea el 27 de febrero de 2013. Este Programa contiene las siguientes líneas de actuación:

- Promoción de mercados en terceros países.
- Reestructuración y reconversión de viñedos.
- Eliminación de subproductos.
- Inversiones.
- Innovación.
- Cosecha en verde.

Este Programa puede afectar directamente a la complementariedad de 3 medidas concretas del presente Programa de Desarrollo Rural:

- Medida 4.1. Modernización de explotaciones
- Medida 4.2. Inversiones para la transformación o comercialización de los productos agrícolas y forestales.
- Medida 16. Cooperación.

Medida 4.1. Se excluyen los tipos de operaciones relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo incluidas en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.

Medida 4.2: No podrá concederse la ayuda a las inversiones susceptibles de auxilio a través del Programa de Apoyo 2014-2018 al Sector Vitivinícola Español, desarrollado en el Real Decreto 1079/2014 y derivado de los Reglamentos (CE) nº 1234/2007 y nº 555/2008, y (UE) nº 1308/2013. Esta limitación se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que, a través de dicho programa, puedan ser concedidos auxilios a la inversión en Castilla y León y finalizará cuando no sean admitidas nuevas solicitudes. No obstante, no estarán afectadas por esta restricción aquellas inversiones del sector vínico que por su naturaleza, o por el tipo de empresa solicitante, no puedan beneficiarse de ese programa de apoyo.

Medida 16. No podrá concederse ayuda a proyectos de cooperación con gastos susceptibles de auxilio a través del Programa de Apoyo 2014-2018 al Sector Vitivinícola Español, desarrollado en el Real Decreto 1079/2014 y derivado de los Reglamentos (CE) nº 1234/2007 y nº 555/2008, y (UE) nº 1308/2013. Esta limitación se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que, a través de dicho programa, puedan ser concedidos auxilios a la innovación en Castilla y León. No obstante, no estarán afectadas por esta restricción aquellos proyectos de cooperación del sector vínico que por su naturaleza no puedan beneficiarse de ese programa de apoyo.

c) Apicultura (Reglamento (UE) nº 1308/2013 y Real Decreto 608/2006)

Reglamento (CE) 1308/2013, para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

Medida 4.1. Modernización de explotaciones

No serán elegibles las acciones contempladas en los programas, previstos en el Reglamento (CE) nº

1308/2013.

Programa Apícola Nacional (Real Decreto 608/2006)

Medida 10. Operación Operación 10.1.2. Apicultura para la mejora de la biodiversidad.

El Programa Nacional de medidas de apoyo a la apicultura define medidas dirigidas a consolidar la profesionalización del sector, alcanzar una mayor modernización incorporando las últimas técnicas y avances científicos, mejorar los sistemas de producción y comercialización, ofrecer al consumidor un producto con estándares de calidad elevados, progresar en la situación sanitaria de los colmenares, en particular en relación con la varroosis, abrir nuevos mercado y facilitar la polinización.

En este sentido, el PDR y el Plan Nacional de Apicultura resultan complementarios ya que contribuyen a impulsar el sector apícola nacional, mejorar su profesionalización y la comercialización de los productos.

Las medidas incorporadas en el Programa Nacional de Apicultura como inversiones no se han considerado en el cálculo de la prima. Los métodos de lucha integrada valorados en esta actuación van más allá de la línea de base (tratamiento básico recogido en el Real Decreto) con lo que se evita la doble financiación.

No obstante, en el apartado 8.2 y enmarcado en “Vinculación con otras legislaciones” se incluye para cada una de estas submedidas la demarcación que se establece de forma detallada.

Exclusión de la doble financiación de prácticas agrícolas y beneficiosas para el clima y el medio ambiente

Tal y como se indica en el Marco Nacional, existen tres casos posibles en relación con el riesgo de doble financiación en el pago verde a tener en cuenta para el cálculo de los pagos de las ayudas de agroambiente y clima (art. 28.6), agricultura ecológica (art. 29.4), y pagos en virtud de Natura 2000 y Directiva marco del agua (art. 30.1). Asimismo en la prima compensatoria de la submedida 8.1 relativa a compromisos anteriores podría existir el citado riesgo de doble financiación.

1) Compromisos de distinta naturaleza a las prácticas del componente verde: no existe riesgo de doble financiación.

2) Compromisos de naturaleza similar a las prácticas del componente verde, pero no utilizados como equivalentes, o compromisos relativos a la agricultura ecológica: existe riesgo de doble financiación, y para evitarlo, las primas sólo deben cubrir los costes adicionales y/o pérdidas de ingresos de compromisos que van más allá de las prácticas obligatorias pertinentes contempladas en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 de pagos directos.

Se entiende por “prácticas de diferente naturaleza a las prácticas del componente verde” aquellas que no están directamente relacionadas con las prácticas del greening, tal y como se indica en el documento de la Comisión de 26 de junio de 2013.

Para aquellos componentes de naturaleza similar a las prácticas del componente verde se ha analizado su afección con los compromisos de la prima de forma individual, de forma que se han deducido de la prima los importes correspondientes a compromisos cuyo cumplimiento determinaba la observancia de

requisitos de ecologización. Igualmente, en la submedida 8.1 en cuanto a la prima compensatoria, se deducirá el importe del pago verde en aquellas superficies que computen como superficies de interés ecológico.

En ambos tipos de compromisos se ha justificado que van más allá de la base de referencia formada por los requisitos de condicionalidad, el mantenimiento de la superficie agraria en buen estado y/o realización de la actividad mínima, el cumplimiento de la normativa sectorial de fertilizantes y fitosanitarios y el desempeño de otra normativa nacional de obligado cumplimiento.

No obstante lo anterior, en el caso de los agricultores acogidos al “régimen de pequeños agricultores” establecido en el título V del reglamento 1307/2013 de pagos directos, y de los beneficiarios no elegibles para el régimen de pagos directos, no existe riesgo de doble financiación.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural recoge los aspectos de la doble financiación derivada de la aplicación del componente verde en el sentido de excluir los compromisos equivalentes a efectos del cumplimiento de obligaciones del componente verde de los pagos directos: es decir, no se van a permitir prácticas equivalentes para el cumplimiento del componente verde.

El apartado 18.2 recoge los aspectos relacionados con la doble financiación.

Áreas de Coordinación	FEDER	FSE	FEADER	FEMP
Crecimiento inteligente e integrador				
1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo				
Horizonte 2020				
Erasmus para todos				
Competitividad de las PYMES (COSME)				
Agenda Social				
Mecanismo Conectar Europa				
1.b. Cohesión económica, social y territorial				
FEDER				
FSE				
Cooperación Territorial Europea				
Fondo de Desempleo Juvenil				
2. Crecimiento Sostenible: Recursos naturales				
Política Agrícola Común				
FEADER				
FEMP				
LIFE				

T14.1.a Areas Coordinacion

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), contempla en su artículo 6 que los Estados miembros que opten por programas regionales puedan elaborar un marco nacional que contenga los elementos comunes necesarios para facilitar la elaboración de los programas regionales.

Por otro lado, el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento del FEADER establece que en el caso de que en un mismo Estado miembro existan un programa nacional y programas regionales, debe garantizarse la coherencia entre las estrategias de los programas nacionales y regionales.

En el ámbito nacional, España decidió en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural celebrada el 24 y 25 de julio de 2013, sobre el modelo de aplicación de la nueva PAC en España, establecer un marco nacional acordado con las comunidades autónomas para armonizar las condiciones de aplicación de determinadas medidas de desarrollo rural.

En este sentido, el Marco Nacional para el periodo 2014-2020 define y recoge los elementos comunes para determinadas medidas así como un cuadro financiero resumen de todos los Programas de desarrollo rural, por comunidades autónomas y por año.

Las medidas incluidas en el Programa Nacional, y en el PDR de Castilla y León ofrecen una clara delimitación de las operaciones previstas para cada medida, según el ámbito de aplicación supraautonómico, o según declaración de interés general.

En este sentido el Programa nacional incluye:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y según lo previsto en el [Real Decreto de reconocimiento y registro de entidades asociativas prioritarias de ámbito supraautonómico (pendiente de publicación)].
- Creación y funcionamiento de grupos operativos supraautonómicos y la realización de proyectos piloto de grupos operativos de interés general. Asimismo, incluirá ayudas para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación.
- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.

- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.
- Dentro de la Red Rural Nacional se incluirá como asistencia técnica un sistema de información forestal con las herramientas necesarias para evaluar la eficacia de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y contra la desertificación.

De acuerdo con el reparto competencial que establece la constitución española el programa nacional debe incluir en exclusiva medidas que sean competencia de la Administración General del Estado, que tengan carácter supraautonómico o que impliquen actuaciones de inversión que hayan sido declaradas de interés general por una Ley aprobada por las Cortes Generales. El Gobierno de España y las CCAA han acordado destinar la inmensa mayoría de los fondos del FEADER para el periodo 2014 – 2020 a los Programas de Desarrollo Rural de ámbito regional, por lo que el Programa Nacional cuenta con una dotación financiera bastante reducida destinada a las actuaciones que más abajo se detallan y que han sido identificadas a través de la matriz DAFO del programa nacional y de la evaluación “ex ante” del mismo.

Estas actuaciones, todas ellas de carácter estratégico, son las que el Reino de España considera que deben implementarse mediante una programación de carácter nacional que les dote de una mayor eficacia y eficiencia.

Uno de los retos fundamentales para el sector agrario en España es el de mejorar la situación de la oferta alimentaria excesivamente atomizada. Para afrontar este problema se considera imprescindible estimular la integración asociativa para conseguir que las cooperativas y otro tipo de entidades asociativas incrementen su dimensión para afrontar con éxito los retos planteados en los mercados agroalimentarios. Para incrementar esta dimensión se hace necesario apoyar los procesos de integración cooperativa que cuando se realicen entre entidades situadas en dos o más CCAA son competencia de la Administración General del Estado (AGE) y por ello deben incluirse en el Programa Nacional.

Otro reto fundamental es el de la innovación en el ámbito agroalimentario. La Asociación Europea para la Innovación de agricultura productiva y sostenible puede ser un valioso instrumento con el que se pretende promover la innovación en el sector agrario y en el medio rural. La creación de grupos operativos debe ser el eje para la implementación del apoyo público a este tipo de actuaciones. Los grupos de ámbito regional serán financiados desde el respectivo PDR pero los de ámbito supraautonómico deben, lógicamente, incluirse en el Programa Nacional. Asimismo, los proyectos que desarrollen estos grupos operativos, que por su naturaleza no sean territorializables o tengan interés para todo un sector, también serán objeto de financiación dentro del Programa Nacional.

También competencia de la AGE es la prevención de incendios forestales, que no entienden de límites regionales y que en muchos casos deben afrontarse desde una perspectiva nacional, por ello el Programa Nacional incluye medidas destinadas a la prevención de incendios y a la restauración y seguimiento de los daños causados por grandes incendios forestales. También corresponde a la AGE la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales que constituyen un patrimonio de toda la comunidad nacional.

En lo que se refiere a inversiones públicas le corresponden a la AGE las competencias relativas a

infraestructuras en nuevas actuaciones de regadíos declaradas de interés general, cuya ejecución deberealizarse por el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y a las actuaciones de mejora y modernización de infraestructuras de regadío que afecten a más de una CA. Por ello

este tipo de actuaciones se han incluido en el Programa Nacional.

Los caminos naturales desarrollados mediante la recuperación de antiguas vías de comunicación fuera de uso para el uso público no motorizado (Cañadas reales, antiguas plataformas de ferrocarril en desuso, caminos reales,...) se han convertido en un elemento para la diversificación económica y la dinamización ecoturística de muchas zonas rurales. Se incluirán en el Programa Nacional las actuaciones sobre estos antiguos trazados que discurran por dos o más CCAA y los trazados insulares que completen el malla del territorio a nivel nacional.

Las medidas desarrolladas tanto en el Programa Nacional como en los programas regionales deberán ser coherentes y complementarias con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

Tanto el **Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020**, como los Programas Operativos FEDER y FSE, el Programa COSME para la competitividad de las empresas y para las PYME, LIFE, Horizon 2020, y otros programas de financiación de la I+D+I y la Sociedad de la Información de las Administraciones nacionales e internacionales, **se enmarcan en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020**, que planifica las políticas de ciencia y tecnología (I+D+i y Sociedad de la información) de la Comunidad para los próximos siete años.

Esta Estrategia contempla la participación de empresas y agentes del sistema regional de ciencia y tecnología (i.e. centros públicos de investigación, universidades...) en los Programas antes mencionados que desarrollan los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

En este sentido, la elaboración de la RIS3 de Castilla y León ha seguido la metodología recomendada por la Comisión Europea, que plantea para el periodo 2014-2020 priorizar los campos en los que la Comunidad es comparativamente mejor (especialización inteligente), desarrollando y aplicando tecnologías esenciales para dichos ámbitos. De esta forma, se establece como punto de partida para la identificación de prioridades temáticas el **patrón de especialización regional**, resultado del análisis exhaustivo y del proceso participativo que ha involucrado a todos los agentes del sistema de ciencia, tecnología, empresa y sociedad de Castilla y León. En el patrón se han identificado retos y oportunidades de especialización, señalando los ámbitos científicos, tecnológicos y económicos que cuentan con mayor potencial.

En estos ámbitos se desarrolla la **especialización inteligente en la que Castilla y León cuenta con ventajas comparativas y con capacidades y recursos para desarrollar sus ventajas competitivas**. Por lo tanto, se busca no sólo potenciar las actividades existentes, sino también la diversificación para la generación de nuevas actividades económicas. De esta forma, el apoyo a la especialización inteligente se realizará sobre todo mediante **la aplicación y el desarrollo de las Tecnologías Facilitadoras Esenciales (TFE)**. El desarrollo y la aplicación de estas tecnologías constituirán una palanca para la modernización y competitividad global.

Se apuesta por la **multidisciplinariedad y la masa crítica** para la generación y asimilación de los nuevos avances tecnológicos y científicos en base a la convergencia de tecnologías y una mayor vinculación entre la educación, la investigación y la innovación. Todo ello, **considerando el conjunto del territorio y las**

diversas interrelaciones entre las actividades que conforman el patrón de especialización regional.

Entre las **prioridades temáticas** para la especialización inteligente de Castilla y León se encuentra la **Agroalimentación y los recursos naturales**. Priorizar esta macroactividad en Castilla y León con un enfoque innovador y sostenible, supone aprovechar su capacidad como motor de riqueza y empleo, incluyendo la generación de actividad económica en las zonas rurales y la cohesión territorial.

Castilla y León dispone de un potencial indiscutible para posicionarse en el **modelo de bioeconomía** de Europa 2020, que propone aplicar la investigación y la innovación para conciliar la seguridad alimentaria y el uso sostenible de recursos renovables con fines industriales, abriendo mercados nuevos y de Coordinación de la ejecución de la Estrategia

Coordinación de la ejecución de la estrategia RIS3

Dado que la RIS3 recoge las políticas regionales de I+D+I y Sociedad de la Información, el liderazgo en la ejecución de la Estrategia corresponde a la Junta de Castilla y León. Así lo establece la Ley 17/2002 de Fomento y coordinación general de investigación científica, desarrollo, e innovación tecnológica (I+D+I) en Castilla y León.

A nivel operativo, la gestión y ejecución de la RIS3 de Castilla y León 2014-2020 corresponde a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en el ámbito de sus competencias podrán elaborar planes específicos de actuación. La Comisión de Coordinación de Ciencia y Tecnología es el órgano colegiado interdepartamental para la planificación y coordinación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, integrado por representantes de las Consejerías principalmente implicadas en la materia.

El Comisionado para la Ciencia y la Tecnología de Castilla y León es el órgano al que corresponde asegurar la coordinación y coherencia de las actuaciones que en materia de I+D+I y Sociedad Digital del Conocimiento se lleven a cabo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A él por tanto, concierne asegurar la coordinación de los planes y actuaciones de las diferentes Consejerías de la Junta de Castilla y León y su conexión con los objetivos y prioridades de la RIS3 y asegurar, en colaboración con la Consejería de Hacienda, el cumplimiento de las previsiones presupuestarias derivadas de la RIS3.

Para fortalecer la coordinación en la ejecución y seguimiento de la Estrategia, el Grupo Técnico de Gestión de la RIS3 está integrado por técnicos designados por los centros directivos de la Junta de Castilla y León con responsabilidad en la ejecución de los diferentes programas de la Estrategia. Este grupo está coordinado por la Oficina del Comisionado para la Ciencia y la Tecnología y se responsabilizará de la puesta en común y planificación de las actividades programadas, y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones. Se prevé que el Grupo técnico de gestión de la RIS3 se reúna al menos dos veces al año:

- Para la programación de planes y actuaciones anuales, teniendo en consideración las cantidades asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad, en torno al mes de noviembre del año anterior.
- Para el seguimiento de la Estrategia, a través del análisis de los resultados anuales, en torno al mes de marzo del año siguiente.

Participación de los agentes del sistema de ciencia, tecnología, empresa y sociedad

Los Grupos de Trabajo RIS3 tendrán como misión propiciar la interconexión y coordinación entre las empresas, los centros de investigación, la sociedad y la Junta de Castilla y León en relación con las iniciativas contempladas en la RIS3 de Castilla y León 2014-2020. Estos grupos serán catalizadores de una participación efectiva de los agentes sociales y empresariales en la toma de decisiones en materia de política científica y tecnológica.

Durante el desarrollo de la RIS3 de Castilla y León 2014-2020 se podrán organizar diferentes Grupos de Trabajo en los que haya representación de empresas, centros generadores de conocimiento, instituciones públicas y sociedad (usuarios de la innovación, consumidores, etc.). Los grupos se constituirán en función de las necesidades que surjan, en relación con la redefinición de las temáticas y prioridades planteadas en la Estrategia, de tal forma que las mismas sean abordadas de una manera más profunda por personas con amplio y exhaustivo conocimiento sobre la materia. Se prevé que estos grupos se reúnan al menos una vez al año, durante el periodo de vigencia de la Estrategia, para evaluar los correspondientes informes anuales de seguimiento de la Estrategia.

Coordinación interinstitucional

La coordinación interinstitucional a diferentes niveles, pero particularmente con la Administración General del Estado y otras comunidades autónomas es un aspecto esencial para aprovechar sinergias entre las actuaciones públicas de I+D+I y de Sociedad de la Información.

La RIS3 de Castilla y León 2014-2020 se ha diseñado y se ejecutará con una visión exterior que contempla las políticas de I+D+I y Sociedad de la Información regionales alineadas con Europa 2020, la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación y la Agenda Digital para España. Estos objetivos rigen la orientación de los fondos de la Política de Cohesión, y también de los instrumentos de apoyo a la investigación y la innovación, como son Horizonte 2020, COSME y Conectar Europa. De este modo, se facilita la participación de los agentes del sistema regional de ciencia, tecnología, empresa y sociedad en los programas nacionales y en el Espacio Europeo de Investigación.

Corresponde al Comisionado para la Ciencia y la Tecnología de Castilla y León actuar, siempre que legalmente sea posible, como representante de la Comunidad de Castilla y León en relación con la política transversal en materia de ciencia, tecnología e innovación ante otros organismos e instituciones. En particular, en lo que se refiere a la coordinación de actuaciones en I+D+I con programas nacionales, la Estrategia Española de Ciencia Tecnología e Innovación prevé instrumentos de programación conjunta y cofinanciación entre administraciones. En conclusión, la RIS3 de Castilla y León 2014-2020 se implementará de manera coordinada con actuaciones de la Administración General del Estado, otras comunidades autónomas y la Unión Europea.

Con el fin de fomentar la conexión y la complementariedad de las actuaciones de los diferentes órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con la Administración General del Estado y el Programa H2020 de la Unión Europea, la Oficina del Comisionado para la Ciencia y la Tecnología coordinará, dentro del Grupo Técnico de Gestión de la RIS3, los análisis de posibles conexiones con programas nacionales y europeos, identificando oportunidades para la puesta en marcha de nuevas iniciativas o la reorientación de las previstas.

Corresponderá, asimismo, al Grupo Técnico de Gestión de la RIS3, identificar regiones con las que Castilla y León pudiera mantener acuerdos estables para la colaboración e identificación de buenas prácticas en el marco de las políticas públicas de I+D+I y de Sociedad de la Información, en base a las prioridades temáticas señaladas en la Estrategia. Estos acuerdos estables de colaboración podrían materializarse a través de la definición y puesta en marcha de proyectos de colaboración interregional, en línea, por ejemplo, con las directrices establecidas en los programas Interreg de la Comisión Europea.

Otros instrumentos financieros de la Unión

Para abordar los problemas de las inversiones para la mejora de las explotaciones agrarias y la industria tanto agroalimentaria como forestal, se prevé la posibilidad de ofrecer un apoyo en combinación con otras formas de ayuda reembolsables mediante el uso del instrumento financiero de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 37, apartado 2, letra *b)* del Reglamento 1303/2014/UE, de Disposiciones Comunes, en caso de que se decidan utilizar instrumentos financieros, se estudiará, en la evaluación *ex ante* exigida, entre otros aspectos, “*el valor añadido de los instrumentos financieros que se estén considerando para recibir ayuda de los Fondos EIE, la coherencia con otras formas de intervención pública para ese mismo mercado (...)*”.

La Iniciativa PYME, gestionada a través de instrumento financiero de la UE mediante Fondos EIE esno prevé aportar financiación FEADER asignada a Castilla y León a la misma, por lo que no habrá participación de la misma. En todo caso, se asegurarán los mecanismos para prevenir una doble financiación, por ejemplo a través de declaraciones de los destinatarios finales.

15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) n° 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) n° 1303/2013, artículo 74, apartado 3

15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería	Secretario General de Agricultura y Ganadería	C/ Rigoberto Cortejoso, 14 47015 Valladolid	area.secretario.cag@jcyll.es
Certification body	Intervención General de la Consejería de Hacienda	Interventor General	C/ José Cantalapiedra, 2 Valladolid	sallecsa@jcyll.es
Accredited paying agency	Consejería de Agricultura y Ganadería	Consejera de Agricultura y Ganadería	C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47015 Valladolid	area.consejera.agricultura@jcyll.es
Coordination body	Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal	c/ Gran Vía de San Francisco 4-6 Madrid	sgpc@magrama.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

15.1.2.1. Estructura de gestión y control

Autoridad de Gestión y Organismo Pagador

La Autoridad de Gestión, junto con el Organismo Pagador, son los responsables de la gestión y la aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa.

La Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Gestión del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020* y sus funciones serán las establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

El artículo 65.2 b) del Reglamento (UE) n° 1305/2013 establece que el Estado miembro designará para cada programa, el Organismo Pagador acreditado con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) n° 1306/2013.

En Castilla y León la norma que regula el Organismo Pagador es el Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En el artículo 2 de dicho Decreto, se designa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para actuar como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

(FEADER), que correspondan a las actuaciones cuyas competencias de resolución y pago sean de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sus funciones y la estructura administrativa serán las establecidas en los artículos 3 y 4 respectivamente del Decreto 86/2006, de 7 de diciembre.

En el marco de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, al Director General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente le corresponden las funciones de autorización y control de pagos para las competencias que tenga asumidas dicha Consejería relativas a las actuaciones del FEADER. El control de pagos se realizará por los servicios técnicos de dicha Dirección General.

Sus funciones serán las establecidas en el artículo 5 del Decreto 86/2006, de 7 de diciembre.

Relación entre el Organismo Pagador, los Grupos de Acción Local, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y el/los organismo/s que ejecuten el instrumento financiero de Castilla y León

En el artículo 6 del Decreto 86/2006, se considera, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y los Grupos de Acción Local tendrán la consideración de beneficiarios de las medidas de desarrollo rural financiadas por el FEADER, para aquellas actuaciones cofinanciables por dicho fondo cuya ejecución sea de su competencia.

En el contexto de los instrumentos financieros en virtud del título IV de la segunda parte del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el organismo que ejecuta el instrumento financiero de Castilla y León también tendrá la consideración de beneficiario de las medidas de desarrollo rural.

En el caso de los Grupos, y considerando que han adquirido un grado de madurez suficiente, se pretende dar un amplio grado de autonomía a los mismos, delegando en ellos la mayor parte de las funciones correspondientes a la gestión diaria de las ayudas y la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, las actuaciones relativas a seguimiento y control de las actuaciones que los Grupos llevan a cabo.

Por otro lado y dado que los Grupos pueden ser también titulares de los proyectos que se financien dentro de la estrategia de desarrollo local, se establece un mecanismo para que sea la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo rural la encargada de emitir un informe de subvencionabilidad de los mismos con carácter previo a la aprobación final por parte del Órgano de Decisión del Grupo.

En relación con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 sobre los controles a llevar a cabo, se delegará en los Grupos de Acción Local la realización de los controles previstos en el apartado 1 del mismo: controles administrativos de las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago. Los controles mencionados cuando el promotor sea el grupo de acción local y los controles sobre el terreno serán llevados a cabo por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias siguiendo lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº 809/2014.

En todos los casos, los controles sobre el terreno se llevarán a cabo por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias.

En el caso de las actuaciones gestionadas por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León será la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias la responsable de la verificación

correspondiente a los controles administrativos y sobre el terreno de las actuaciones. Para ello, este centro directivo deberá disponer para cada uno de los expedientes para los que se solicite el pago, una copia de todos los listados de comprobaciones administrativas realizadas por el Instituto Tecnológico Agrario. La estructura de gestión y competencias estarán recogidos en el procedimiento de cada uno de estos organismos.

En lo referente al instrumento financiero, la Dirección General de la Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria garantizará que se cumpla con las medidas de gestión y control establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 480/2014. Recibirá informes de control periódicos de los organismos a los que se haya confiado la ejecución de los instrumentos financieros. Los organismos que ejecuten los instrumentos financieros además de realizar los informes periódicos de control serán responsables de asegurar la disponibilidad de todos los documentos justificativos.

Los organismos de auditoría garantizarán que los instrumentos financieros son auditados durante todo el periodo de programación hasta el cierre en el marco de las auditorías de sistemas y las auditorías de las operaciones, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

En todos los casos la estructura de gestión y competencias estarán recogidos en el procedimiento de gestión de cada medida.

Organismo de Certificación

El artículo 1 del Decreto 86/2006, establece que, de conformidad con la normativa comunitaria y autonómica la Junta de Castilla y León es la autoridad competente para designar al Organismo de Certificación de los gastos en la Comunidad de Castilla y León correspondientes al FEADER. El Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo Pagador y, por tanto, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 es la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Su función es la realización de la certificación de las cuentas del Organismo Pagador en cuanto a su veracidad, integralidad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido. (Artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013).

Cuenta tesorera

La Tesorería General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León canalizará en una cuenta específica y exclusiva los movimientos asociados al FEADER.

Acuerdos para garantizar la aplicación eficaz, eficiente y coordinada

La estructura de gestión y control del Programa debe permitir:

- a. Registrar la información de realización al nivel previsto en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- b. Cumplir lo establecido en la normativa comunitaria.
- c. Facilitar la información específica que eventualmente pudiera ser precisa con motivo de controles, preguntas parlamentarias y otros supuestos.

A pesar de la dificultad que supone establecer una estructura de gestión y control que de forma resumida

englobe a todo el ámbito de actuación del Programa que incluyen tanto proyectos de inversión como regímenes de ayuda de naturaleza muy diversa, y sin olvidar las desventajas que supone la excesiva simplificación, es conveniente establecer las líneas generales en las que se van a basar estos sistemas. En cualquier caso, pueden darse operaciones cuyo sistema de gestión y control no se hayan recogido en este resumen o incluso sigan otro procedimiento, por lo que en todo momento que se necesite una información más detallada de las mismas, deberá recurrirse a los manuales de procedimiento de actuación.

Estructura de gestión

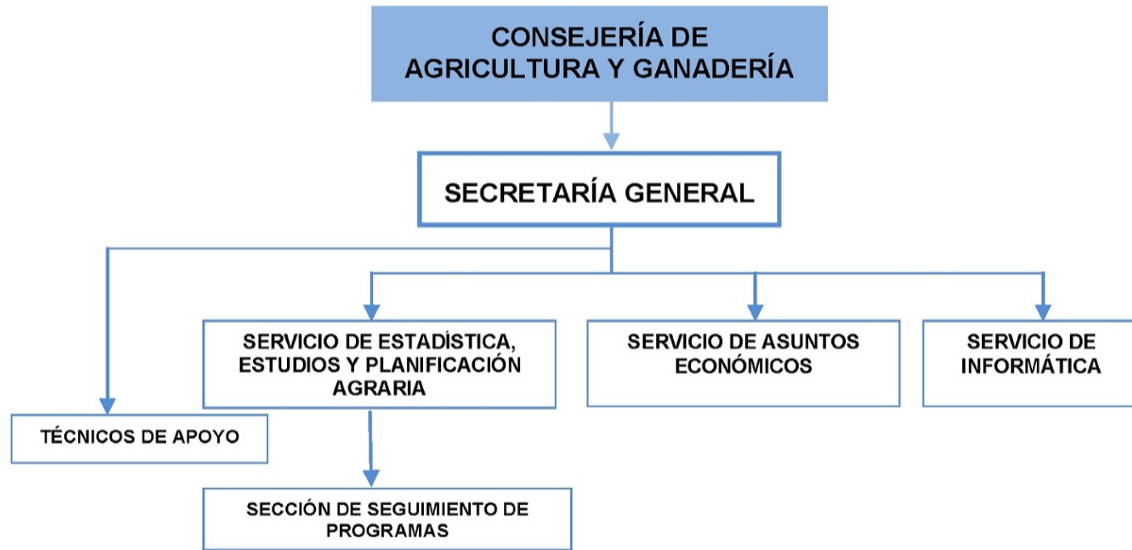
La gestión de los regímenes de ayudas y de los proyectos de inversión que se otorguen en base a este Programa corresponderá al Organismo Pagador, cuyo procedimiento de actuación está regulado en la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en la Comunidad Autónoma de Castilla y León., debiendo entenderse las referencias hechas por esta Orden a los reglamentos comunitarios del nuevo marco.

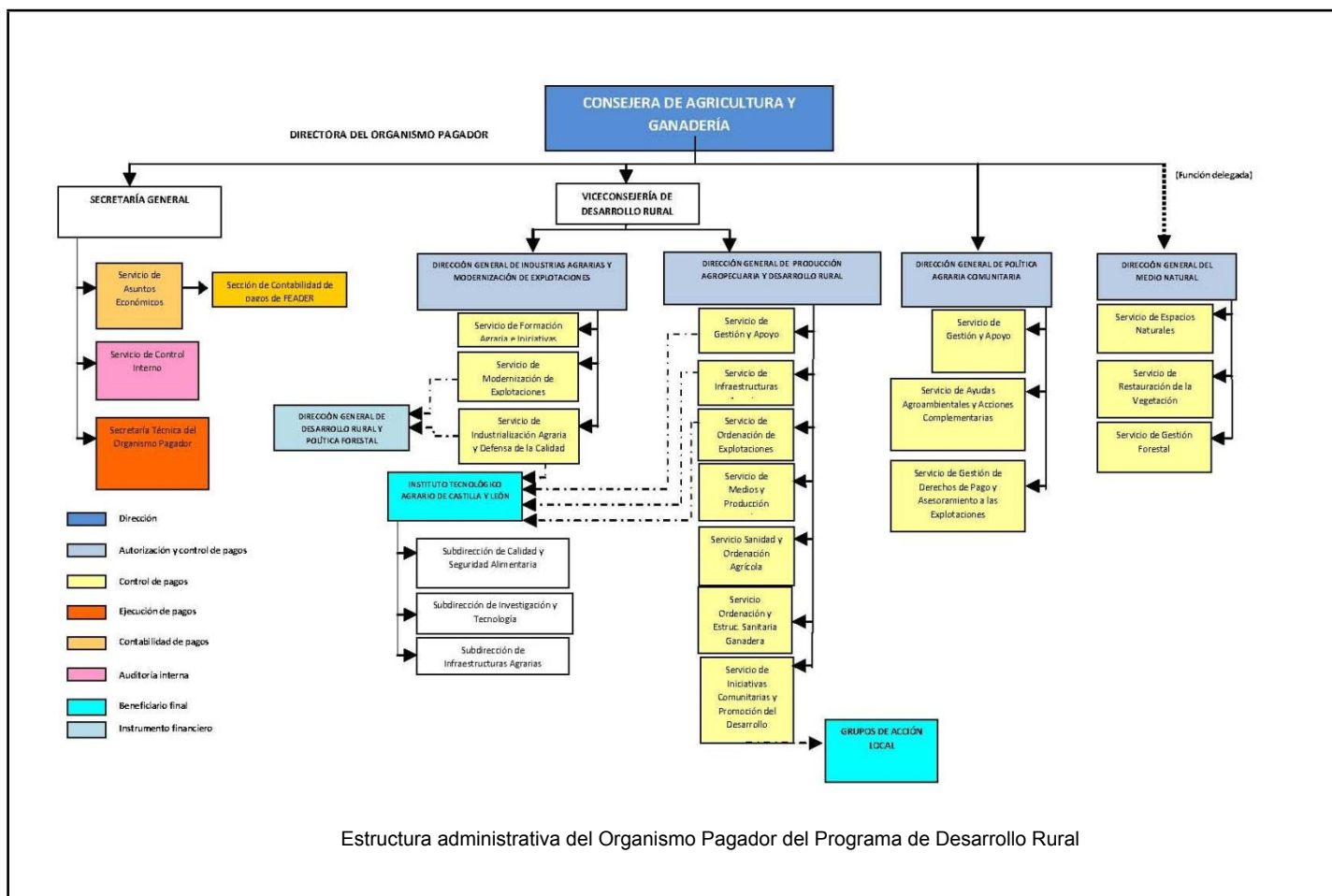
Para el ejercicio por parte del Organismo Pagador de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 86/2006, se dispondrá de unos manuales de procedimiento de actuación (de aquí en adelante manuales) que serán aprobados por el Director del Organismo Pagador, a propuesta del titular responsable de dichas funciones. En los manuales se especificarán las normas de admisibilidad de los gastos subvencionables, que en cualquier caso, respetarán lo establecido en los reglamentos comunitarios.

Estructura administrativa del Organismo de Certificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.



Esquema nº 15.1. Estructura administrativa de la Autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.





15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

En relación con este apartado, es importante señalar que el examen independiente de las reclamaciones en el derecho español está establecido al mayor nivel de protección jurídica posible.

La Constitución española recoge los principios jurídicos que deben inspirar toda actuación administrativa y que garantizan su sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. En este sentido la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recoge este mandato constitucional y regula el **procedimiento administrativo común de aplicación general a todas las Administraciones Públicas**, fijando así las garantías mínimas de los ciudadanos respecto de la actividad administrativa.

Así, el Título VI de esta Ley regula el **procedimiento de revisión de los actos administrativos**, y el **tipo de reclamaciones** que pueden hacerse. En concreto el Artículo 107 establece que “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los **recursos de alzada y potestativo de reposición**, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley”, y continúa el artículo “la oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Además, en su artículo 108 regula el **recurso extraordinario de revisión**, que se podrá interponer contra

los actos firmes en vía administrativa pero en los que concurra alguna de las causas reguladas en el artículo 118.

A nivel de Comunidad Autónoma se ha querido reforzar este sistema de examen independiente de las reclamaciones y nuestra **Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León**, en su Título VI también recoge el procedimiento que debe seguirse para impugnar las resoluciones de los órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los órganos competentes para resolver y los plazos en los que ha de interponerse tal reclamación.

Por último, hay que hacer mención a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que establece que “los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo conocerán de las **pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las Administraciones públicas** sujeta al Derecho Administrativo” y en su artículo 25 dice que “el **recurso contencioso-administrativo** es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos”, y en su apartado segundo admite también los recursos “contra la inactividad de la Administración y contra sus actuaciones materiales que constituyan vía de hecho, en los términos establecidos en esta Ley.”

15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

Al efecto de asegurar el correcto desarrollo del Programa y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en un plazo no superior a tres meses desde la Decisión de aprobación del Programa, se constituirá el *Comité de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020*.

El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: La persona titular de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Vocales:

- La persona titular de la Secretaría General de Fomento y Medio Ambiente.
- Representantes de los siguientes Centros Directivos de la Junta de Castilla y León: uno de la Viceconsejería de Desarrollo Rural, dos de la Dirección General Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, dos de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, dos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, dos de la Dirección General del Medio Natural, un representante de la Dirección General de Presupuestos y Estadística.
- La persona titular de la Secretaría Técnica del Organismo pagador.
- Dos representantes de los GAL, que serán designados uno por cada una de las dos redes más representativas.
- Representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

- Representante de la autoridad regional en materia de medio ambiente.
- Representante de la autoridad regional en materia de igualdad de oportunidades.
- Representante de la autoridad regional en materia de empleo.
- Dos representantes de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Representante del Fondo Español de Garantía Agraria.
- Un representante, con carácter consultivo, de la Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea.
- Un representante de la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León.
- Un representante de la Confederación Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Dos representantes de las Organizaciones sindicales más representativas.
- Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Un representante de URCACyL.
- Dos representantes de las Organizaciones Ecologistas con mayor implantación en Castilla y León.
- Cuatro representantes de Organizaciones Profesionales Agrarias, que se designarán en función de su representatividad regional.

Se podrá invitar a las reuniones del Comité a asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento y evaluación.

Todos los miembros del Comité de seguimiento podrán delegar su asistencia a las reuniones en las personas que designen expresamente.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

Responsabilidades de la Autoridad de Gestión en materia de información y publicidad

El Reglamento N° 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, establece que *“la autoridad de gestión deberá dar publicidad al programa, en particular a través de la red rural nacional, informando a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los interlocutores económicos y sociales, los organismos que promueven la igualdad de hombres y mujeres, y las organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las de medio ambiente, de las posibilidades que ofrece el programa y las normas para acceder a su financiación, así como informando a los beneficiarios de la contribución de la Unión, y al público general, del papel que desempeña la Unión en el programa”*.

El Reglamento de ejecución N° 808/2014, de 17 de julio de 2014, establece condiciones uniformes para la aplicación de dichos requisitos, disponiendo como responsabilidades de la Autoridad de gestión las siguientes:

- Presentar una estrategia de información y publicidad al comité de seguimiento, con fines informativos, dentro del plazo de seis meses desde la aprobación del Programa de desarrollo rural.
- Informar al Comité de seguimiento, por lo menos una vez al año, sobre los avances en la aplicación de la estrategia de información y publicidad y sobre su análisis de los resultados, así como sobre las

- actividades de información y publicidad que se prevean llevar a cabo el año siguiente.
- Asegurarse de que las actuaciones en materia de información y publicidad se apliquen de conformidad con su estrategia de información y publicidad.
 - Asegurarse de que los potenciales beneficiarios tienen acceso a la información relevante, incluyendo si es necesario su actualización, y teniendo en cuenta la accesibilidad electrónica u otros servicios de comunicación para ciertos tipos de beneficiarios.
 - Informar al público del contenido del PDR, su adopción por la Comisión y sus actualizaciones, los principales resultados alcanzados en la ejecución del programa y su cierre, así como su contribución a la realización de las prioridades de la Unión, tal como se establezca en el acuerdo de asociación.
 - Velar, también a través de la Red Rural Nacional, por que los organismos que puedan servir de enlace participen en las actividades de información para los posibles beneficiarios.
 - Velar por que en la notificación de concesión de la ayuda se informe a los beneficiarios de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el FEADER, y de la medida y de la prioridad del PDR de que se trate.

Actuaciones en materia de información y publicidad contenidas en la Estrategia de información y publicidad del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020

Para divulgar toda la información relacionada con el Programa se recurrirá a los canales de comunicación que tienen mayores probabilidades de llegar al público objetivo. Para ello se utilizarán, entre otros, la comunicación escrita, internet, acuerdos publicitarios (prensa local, radio) y puntos de información y atención al ciudadano. Con ellos se pretende combinar diferentes canales, técnicas y herramientas de comunicación para llegar a los destinatarios en distintos entornos y situaciones.

Los medios impresos permiten explicaciones en profundidad y perduran en el tiempo. Los canales audiovisuales son muy accesibles y llegan a un público muy numeroso. Los medios electrónicos, como internet, nos permiten tener una difusión rápida de la información. En la página web www.jcyl.es se ha reservado un sitio para el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 donde se encuentre recopilada toda la información relativa al desarrollo rural en Castilla y León para el marco de programación 2014-2020, lo que facilita el acceso, búsqueda y distribución de la misma.

La Estrategia de información y publicidad contiene, entre otras, las siguientes actuaciones, con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades de la Autoridad de Gestión en materia de información y publicidad:

- **En relación con el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020:**

- Presentación del *Programa* a los distintos interlocutores sociales y a la sociedad civil en general.
- Publicación del Programa en la web www.jcyl.es.
- Información y Publicidad del Programa a través del Plan de Comunicación de la Red Rural Nacional.
- Presentación del Programa en el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.

- **En relación a los beneficiarios potenciales y al público en general:**

- Publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de todas las órdenes de bases y órdenes de convocatoria de ayudas que formen parte del Programa, con información relativa a las ayudas y

haciendo referencia a la cofinanciación por parte del FEADER.

- Dedicación en la web www.jcyl.es de un espacio reservado al Programa, en el que se presente el documento y la información necesaria para conocer y solicitar cualquiera de las ayudas que en él figuren. A través del enlace “CONTACTA” se podrán poner en contacto con la Unidad Administrativa responsable de la información y plantear las dudas que tengan sobre el Programa o la gestión de las medidas incluidas en él. El sitio web mencionará al menos en la página de portada la contribución del FEADER e incluirá un hiperenlace con el sitio de la Comisión Europea dedicado al FEADER.

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

Tal y como se establece en el apartado 14 de este documento, la Autoridad de Gestión del Programa tomará las medidas oportunas para garantizar la coherencia, en las fases de programación y ejecución, entre las intervenciones financiadas por los Fondos EIE y los objetivos de otras políticas de la Unión.

Para ello participará activamente en las estructuras de coordinación de fondos que se establecerán en el marco 2014-2020, será miembro de los Comités de seguimiento de los programas financiados por FEDER, FSE y formará parte del “Grupo de trabajo para la coordinación de fondos europeos en el periodo 2014-2020”. En todos los casos, las líneas de actuación se dirigirán en una doble dirección, por un lado, evitar la doble financiación de las operaciones financiadas y, por otro, garantizar la adecuada complementariedad y coherencia de las mismas.

En el punto 8 del artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se establece que: *“Los gastos cofinanciados por el Feader no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión”*. A su vez, el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, dispone que: *“Los gastos financiados con arreglo al Feader no podrán optar a ninguna otra financiación con cargo al presupuesto de la Unión”*.

Teniendo en cuenta ambos artículos, las ayudas concedidas en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 para un determinado gasto serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas en el ámbito del Programa y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que está participada por fondos procedentes del presupuesto de la Unión.

Para evitar la posible doble cofinanciación, también existe un Registro de Ayudas de Castilla y León, al objeto de conocer para una determinada operación incompatibilidades entre ayudas.

En el ámbito de aplicación de la medida 19: LEADER, solo se financiarán actuaciones que no tengan cabida

dentro de las restantes medidas de PDR, así:

Artículo 19: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas: En el marco de la medida 19: LEADER solo financiará actuaciones dentro de las explotaciones tendentes a la diversificación de la actividad agraria (artículo 19.1.a ii) y 19.1.b)) y no a las inversiones relacionadas con la producción primaria.

Artículo 20: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales: En el marco de la medida 19: LEADER solo financiará las actuaciones contempladas en el artículo 20 b), d), e), f) y g).

Artículo 35: Cooperación: En el marco de la medida 19: LEADER no se financian actuaciones contempladas en el artículo 35. Los proyectos de cooperación que se financian con cargo a esta medida son los contemplados en el artículo 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Junto a la administración electrónica, otro eje fundamental en la modernización de la administración es la simplificación de los procedimientos.

En los últimos años se han producido importantes avances en la simplificación de los procedimientos impulsados por el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental de los procedimientos, lo que ha supuesto acciones de simplificación procedimental y de reducción documental en la documentación a presentar por los solicitantes de ayudas, al permitir siempre que el solicitante autorice la obtención de la información necesaria mediante la realización de cruces con otros organismos oficiales.

Por todo ello la gestión del PDR de Castilla y León cuenta con aplicaciones específicas, continuamente actualizadas encaminadas a la simplificación de los trámites administrativos de cara al beneficiario de las ayudas, lo que se traduce en un nuevo modelo de administración, cercana y orientada al ciudadano, accesible, ágil y eficiente, prestadora de servicios de calidad adaptados a los ciudadanos. De las aplicaciones debemos destacar la aplicación ORPA (Organismo Pagador), que centraliza todos los pagos FEAGA y FEADER de la Consejería de Agricultura y Ganadería que permite organizar la información estadística del Programa necesaria a efectos de seguimiento y evaluación.

Además se trabaja en la reducción de los plazos legales y efectivos en la tramitación de las ayudas. Así, en todas las convocatorias de ayuda y de pago se establecerá el plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se indicará cómo debe entenderse el silencio administrativo.

En lo que se refiere a la administración electrónica, se continúa trabajando en potenciar la teletramitación de los procedimientos administrativos. El sistema de teletramitación de los procedimientos administrativos distingue tres niveles (nivel 2, 3, y 4) en función de las actuaciones telemáticas que se puedan realizar por los ciudadanos. En la actualidad, algunas ayudas que se incluyen en el Programa se encuentran en un nivel 3 que permite la teletramitación mediante la presentación y registro de la solicitud vía electrónica y la gran mayoría se encuentran en un nivel 4, que admite las actuaciones electrónicas del nivel 3 y la práctica electrónica de la notificación de la resolución administrativa al interesado. La existencia de procedimientos

en los niveles superiores y la incorporación de nuevos procedimientos amplía las posibilidades de los ciudadanos de relacionarse con la Administración desde cualquier punto, en cualquier momento y les evita los correspondientes desplazamientos a las oficinas de la Administración.

También se persigue la generalización de las notificaciones electrónicas incorporando en los procedimientos de convocatoria de ayudas la posibilidad de la notificación electrónica. El objetivo es posibilitar la práctica de las notificaciones a partir del buzón electrónico a todos los procedimientos por los beneficios que comporta al ciudadano en el ahorro de tiempo, y con plenas garantías de una notificación inmediata y la seguridad de su recepción.

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Base legal

Artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Artículo 51 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Descripción de la operación

Potenciar la calidad y la coherencia de las intervenciones del FEADER para garantizar una utilización óptima y efectiva del mismo.

Las actuaciones tendrán un carácter regional y podrán apoyar la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría, en particular:

- Realización de la evaluación ex ante, de la evaluación durante el período de programación y de la evaluación ex post. Así como la evaluación ex ante del instrumento financiero de Castilla y León.
- Apoyo a la gestión, el control y el seguimiento del Programa.
- Realización de cursos, comités, seminarios y reuniones sobre la aplicación, impacto a diversos niveles, intercambio de experiencias, desarrollo y evaluación del Programa.

- Cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) nº 808/2014 sobre actividades de información y publicidad.
- Actuaciones de dinamización llevadas a cabo por el agente de innovación en el marco de la submedida 16.1, necesarias para perfilar y concretar la idea del proyecto, buscar socios idóneos para la constitución del grupo operativo, obtener información sobre el problema u oportunidad a abordar y buscar posibles fuentes de financiación, cuando se realicen directamente por la Administración.

Tipo de ayuda

Ayuda a través de actuaciones directas de la Administración.

Vinculaciones con otras legislaciones

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Beneficiarios

La Consejería de Agricultura y Ganadería y la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y/o por entes públicos que tengan entre sus competencias alguna de las actividades que se desarrollarán con cargo a la asistencia técnica del Programa.

Costes elegibles

- Gastos de personal
- Los gastos de medios y/o adquisición de materiales, así como de material fungible utilizados en la realización de las acciones de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría.
- Los gastos de adquisición de equipamiento relacionado con las acciones de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y comunicación, creación de redes, resolución de reclamaciones, control y auditoría.
- Aplicaciones informáticas.
- El alquiler de equipos, instalaciones o locales destinados a la realización de actuaciones.
- El alquiler de medios informáticos, audiovisuales u otros específicos para la realización de la actuación.
- El coste del seguro que cubra la realización de las acciones.
- Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones.
- Los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los participantes en las actuaciones.

No será subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) 1303/2013, el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

Controles a efectuar en esta medida

Se realizarán los controles administrativos y sobre el terreno se realizarán tal y como establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 809/2014.

Las entidades funcionalmente independientes encargadas de realizar dichos controles serán:

- Las Direcciones Generales, cuando se trate de expedientes de asistencia técnica gestionados por la Consejería de Agricultura y Ganadería o de expedientes gestionados por entes públicos que tengan entre sus competencias alguna de las actividades que se desarrollarán con cargo a la asistencia técnica del Programa.
- La Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, cuando se trate de expedientes de asistencia técnica gestionados por dicha Consejería.

La autorización de los pagos de asistencia técnica la realizará:

- El titular del centro directivo competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el caso de los expedientes gestionados por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- El titular de la Dirección General del Medio Natural, en el caso de los expedientes de asistencia técnica gestionados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS

16.1. 01 Grupo de discusión

16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

El 14 de junio de 2013 se solicitó la participación de los agentes implicados en la elaboración del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020*.

16.1.2. Resumen de los resultados

Contribución al diagnóstico, DAFO y definición de las necesidades de agricultores y ganaderos, cooperativas agrarias, industria agroalimentaria, asociaciones forestales, municipios y provincias, grupos ecologistas y Grupos de Acción Local.

16.2. 02 Presentación del PDR a las OPAS

16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

El 2 de mayo de 2014 se celebró la reunión con las organizaciones profesionales agrarias con el fin de presentar la versión preliminar del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020*.

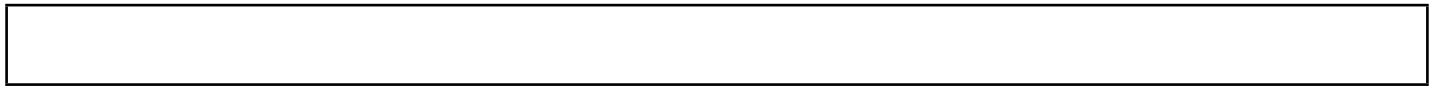
16.2.2. Resumen de los resultados

Los agentes convocados fueron informados sobre la versión preliminar del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020* y se recogieron las sugerencias planteadas por los asistentes para su posible inclusión en la versión del Programa de Desarrollo Rural remitido a la Comisión para su aprobación.

16.3. 03 Publicación de la versión preliminar del Programa y del Informe de Sostenibilidad Ambiental

16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

El 15 de mayo de 2014 se puso la versión preliminar del *Programa de Castilla y León 2014-2020* a disposición del público y consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.



16.3.2. Resumen de los resultados

En total se recibieron 580 alegaciones, las cuales fueron analizadas y valoradas, siendo consideradas en la versión del Programa de Desarrollo Rural remitida a la Comisión todas las que resultaron oportunas.

16.4. 04 Presentación del PDR 2014-2020 UPA-COAG

16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

El 28 de mayo de 2014 se celebró la reunión con los principales agentes implicados en el Programa con el fin de presentar la versión preliminar del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020*.

16.4.2. Resumen de los resultados

Los agentes implicados convocados fueron informados sobre la versión preliminar del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020* y se recogieron las sugerencias planteadas por los asistentes para su posible inclusión en la versión del Programa de Desarrollo Rural remitido a la Comisión para su aprobación.

16.5. 05 Presentación del PDR en el Comité de seguimiento

16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente

El 30 de mayo de 2014 se presentó, por parte de la Autoridad de Gestión, la versión preliminar del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020* a los miembros del Comité de seguimiento del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*.

16.5.2. Resumen de los resultados

Los agentes implicados convocados fueron informados sobre la versión preliminar del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020* y se recogieron las sugerencias planteadas por los asistentes para su posible inclusión en la versión del Programa de Desarrollo Rural remitido a la Comisión para su

aprobación.

16.6. 06 Presentación del Programa 2014-2020 a la Red Estatal de Desarrollo Rural (REDER)

16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente

El 3 de junio de 2014 se celebró la reunión de la Autoridad de gestión con la Red Estatal de Desarrollo Rural con el fin de presentar la versión preliminar del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020*.

16.6.2. Resumen de los resultados

Los agentes implicados convocados fueron informados sobre la versión preliminar del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020* y se recogieron las sugerencias planteadas por los asistentes para su posible inclusión en la versión del Programa de Desarrollo Rural remitido a la Comisión para su aprobación.

16.7. 07 Presentación del Programa 2014-2020 a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León

16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente

El 23 de junio de 2014 se celebró la reunión de la Autoridad de gestión con Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León con el fin de presentar la versión preliminar del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020*.

16.7.2. Resumen de los resultados

Los agentes implicados convocados fueron informados sobre la versión preliminar del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020* y se recogieron las sugerencias planteadas por los asistentes para su posible inclusión en la versión del Programa de Desarrollo Rural remitido a la Comisión para su aprobación.

16.8. 08 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 1ª Reunión.

16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente

El 19 de noviembre de 2013 se celebró la reunión en la que se constituyó el Grupo de Trabajo del Marco Nacional y se propusieron los elementos comunes para el Marco Nacional.

16.8.2. Resumen de los resultados

Constitución del Grupo de Trabajo y delimitación de las medidas cofinanciadas por el FEADER en el PDR nacional y autonómicos.

16.9. 09 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 2ª Reunión.

16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente

Reunión celebrada el 18 de febrero de 2014 donde se estableció el contenido del Marco nacional y la delimitación de la doble financiación con el Programa nacional.

16.9.2. Resumen de los resultados

Documento de trabajo teniendo en cuenta las observaciones planteadas por las Comunidades Autónomas y obtención de un nuevo documento de trabajo.

16.10. 10 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 3ª Reunión.

16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente

Reunión celebrada el 12 de marzo de 2014 donde se estableció el contenido del Marco nacional y la delimitación de la doble financiación con el Programa nacional.

16.10.2. Resumen de los resultados

Documento de trabajo teniendo en cuenta las observaciones planteadas por las Comunidades Autónomas y obtención de un nuevo documento de trabajo.

16.11. 11 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 4ª Reunión.

16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente

Reunión celebrada el 18 de marzo de 2014 donde se estableció el contenido del Marco nacional y la delimitación de la doble financiación con el Programa nacional.

16.11.2. Resumen de los resultados

Documento de trabajo teniendo en cuenta las observaciones planteadas por las Comunidades Autónomas y obtención de un nuevo documento de trabajo.

16.12. 12 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 5ª Reunión.

16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente

Reunión celebrada el 26 de marzo de 2014 donde se estableció el contenido del Marco nacional y la delimitación de la doble financiación con el Programa nacional.

16.12.2. Resumen de los resultados

Documento de trabajo teniendo en cuenta las observaciones planteadas por las Comunidades Autónomas y obtención de un nuevo documento de trabajo.

16.13. 13 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 6ª Reunión.

16.13.1. Objeto de la consulta correspondiente

Reunión celebrada el 22 de abril de 2014 donde se estableció el contenido del Marco nacional y la delimitación de la doble financiación con el Programa nacional.

16.13.2. Resumen de los resultados

Documento de trabajo teniendo en cuenta las observaciones planteadas por las Comunidades Autónomas y obtención de un nuevo documento de trabajo.

16.14. 14 Grupo de Trabajo para la elaboración del Marco Nacional. 7ª Reunión.

16.14.1. Objeto de la consulta correspondiente

Reunión celebrada el 11 de junio de 2014 donde se estableció el contenido del Marco nacional y la delimitación de la doble financiación con el Programa nacional.

16.14.2. Resumen de los resultados

Documento de trabajo teniendo en cuenta las observaciones planteadas por las Comunidades Autónomas y obtención de un nuevo documento de trabajo.

16.15. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

La Autoridad de Gestión, en colaboración con los Servicios gestores en calidad de Organismo Pagador, ha elaborado el Programa en un proceso continuo, participativo y retroalimentado, en el que han intervenido los evaluadores ex ante y los expertos ambientales, y han participado también el resto de agentes implicados.

Como punto de partida de este proceso, el 14 de junio de 2013, se celebró un grupo de discusión convocado por la Autoridad de Gestión para hacer partícipes del Programa a agricultores y ganaderos, cooperativas agrarias, industria agroalimentaria, asociaciones forestales, municipios y provincias, grupos ecologistas y Grupos de Acción Local, a través de sus respectivas representaciones. Este grupo de discusión abordó los *temas candentes, debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades en la agricultura de Castilla y León* y sus aportaciones y conclusiones han sido consideradas en la elaboración del Programa.

El 15 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el anuncio de la apertura de un periodo de información pública de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. La documentación fue expuesta para su consulta en la página web de la Junta de Castilla y León y en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, pudiendo entregarse las aportaciones y observaciones en los registros oficiales durante un periodo de 27 días.

Transcurrido el plazo, fueron analizadas y valoradas todas las alegaciones recibidas (580), siendo consideradas en la versión del Programa de Desarrollo Rural remitida a la Comisión todas las que resultaron oportunas.

Además, con el fin de ofrecer una comunicación más dinámica a los agentes implicados, también con fecha 15 de mayo de 2014 se abrió un foro de participación en el portal web “Gobierno Abierto” de la Junta de Castilla y León. A través de dicho foro se recogieron aportaciones para mejorar la estrategia y la lógica de la intervención establecidas en la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, que también fueron consideradas en la versión del Programa de Desarrollo Rural remitida a la

Comisión.

En cuanto a las acciones futuras, tras la aprobación del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020*, las previsiones son las siguientes:

- Presentación del *Programa* a los distintos interlocutores sociales y a la sociedad civil en general.
- Publicación del Programa en la Web de la Junta de Castilla y León.
- Información y Publicidad del Programa a través del Plan de Comunicación de la Red Rural Nacional.
- Presentación del Programa en el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.

17. RED RURAL NACIONAL

17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)

Se describe en el Programa de Desarrollo Rural Nacional 2014-2020.

17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red

Se describe en el Programa de Desarrollo Rural Nacional 2014-2020.

17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa

Se describe en el Programa de Desarrollo Rural Nacional 2014-2020.

17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN

Se describe en el Programa de Desarrollo Rural Nacional 2014-2020.

18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR

18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR

Según establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los Estados miembros velarán por que todas las medidas de desarrollo rural que se vayan a aplicar sean verificables y controlables. En este nuevo marco se exige un período de reflexión sobre la efectividad de los requisitos y compromisos exigidos a los beneficiarios que hagan posible su correcta ejecución y que, por lo tanto, reduzcan la tasa de errores en la política de desarrollo rural.

Con este fin, la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 han llevado a cabo una **evaluación previa** determinando si es posible controlar y verificar las condiciones y compromisos establecidos en cada una de las medidas.

Al ser una evaluación ex ante, ha sido un ejercicio encaminado a asegurar que pueden realizarse los controles necesarios para la **verificación efectiva** del cumplimiento de cada una de las condiciones a las que está supeditada la ayuda, así como a garantizar el cumplimiento de todos los criterios de elegibilidad establecidos. Se ha analizado **la existencia real de medios** para poder velar por el cumplimiento efectivo de las condiciones de elegibilidad exigidas. No se ha considerado pertinente su determinación concreta (i.e. listado de registros, confección de las checklists,...) ya que se debe tener la flexibilidad suficiente para que se pueda ajustar la comprobación de la implantación de las medidas a la evolución inherente de los medios de comprobación (i.e. cruces con registros más completos).

De esta forma, **en cada una de las medidas**, se han comprobado los siguientes extremos:

1.- Requisitos de elegibilidad.

Se ha comprobado la correcta definición de los requisitos de elegibilidad del solicitante y de la solicitud, así como su diferenciación clara de los compromisos a cumplir.

Se ha verificado la comprobación de los requisitos (documental o mediante cruce con bases de datos), tanto en los controles administrativos como en los controles “in situ”.

Se ha revisado la pista de auditoría de las comprobaciones (papel firmado por personal cualificado, aplicación informática de gestión.....).

2.-Compromisos y otras obligaciones.

Se ha verificado, como en el caso de los requisitos, su correcta definición, su sistema de comprobación y cómo se dejará constancia de la misma.

3.-Priorización de solicitudes.

Se ha comprobado, cuando procede, que existen criterios de selección, que éstos son objetivos y que están claramente diferenciados de los requisitos.

Asimismo, se ha revisado su sistema de aplicación y la manera en que se dejará constancia de la misma

(papel firmado por personal cualificado, aplicación informática de gestión...).

4.- Aplicación de reducciones y exclusiones.

Se ha comprobado que, cuando es posible, los compromisos establecidos permiten la aplicación de un sistema de reducciones y exclusiones proporcional al incumplimiento detectado.

5.- Incompatibilidades.

Se ha comprobado la existencia de herramientas para evitar la doble financiación de medidas.

6.- Costes simplificados.

Se ha verificado, si así procede, la aplicación de costes simplificados.

Asimismo, durante la realización de la evaluación ex ante han sido tenidas en cuenta las conclusiones y recomendaciones de las distintas auditorías que han afectado a las medidas:

- Visitas de fiscalización del Tribunal de Cuentas Europeo: medidas 4, 7, 8, 10, 11, 13, y 19.
- Informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo: medidas 4, 10, 11 y 19.
- Misiones de la Comisión Europea: medidas 6, 10, 11 y 13.
- Plan de acción para reducción de la tasa de error: medidas 4, 8, 10, 11 y 13.

Ver Anexo "18.1 Declaración del OP y la AG sobre verificabilidad y controlabilidad de las medidas"

18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), *cuando la ayuda se conceda sobre la base de costes tipo o costes adicionales y pérdidas de ingresos, los Estados miembros velarán por que los cálculos correspondientes sean adecuados, precisos y se efectúen con antelación de modo justo, equitativo y verificable. Para ello, un organismo que sea funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa y esté debidamente capacitado efectuará los cálculos o confirmará la idoneidad y exactitud de los mismos. En el programa de desarrollo rural se incluirá una declaración que confirme la idoneidad y exactitud de los cálculos.*

Se incluyen como anexos al Programa, la justificación de las primas incluidas en el mismo para las medidas:

- M01.1. Ayuda a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias (anexo 8.2.1 Metodología de cálculo M01).
- M08.1 Forestación y creación de superficies forestales (mantenimiento de la forestación y pago por pérdida de ingresos, anexo 8.2.8.a Metodología calculo primas submedida 8.1).

- M10 Agroambiente y clima (todas las submedidas en anexo 8.2.10.a Metodología calculo M10).
- M11 Agricultura ecológica (ambas submedidas, anexo 8.2.11. Metodología calculo M11).
- M13 Pagos compensatorios (todas las submedidas, anexo 8.2.12.a Metodología calculo M13).

Asímismo, se incluyen los informes de los organismos independientes confirmando la idoneidad y exactitud de los cálculos:

- Anexo 18.2.a Costes simplificados Informe CESEFOR, para la M08.
- Anexo 18.2.b Costes simplificados certificado ITAGRA, para M10 y M11.
- Anexo 18.2.c Costes simplificados certificado Universidad de Valladolid, para la M01

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

El Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las condiciones de transición por medida serán las siguientes:

Medida 2: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias.

Se beneficiarán de la contribución FEADER en el periodo de programación 2014-2020 los compromisos financieros adquiridos en la medida 114: *"Utilización de servicios de asesoramiento"* del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 subvencionables de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 y cuyo remanente estimado figura en el apartado 19.2 del Programa. Está previsto que se realicen los últimos pagos en el año 2015.

Medida 4: Inversión en activos físicos.

Se beneficiarán de la contribución FEADER en el periodo de programación 2014-2020 los compromisos financieros adquiridos en las medida 121: *"Modernización de las explotaciones agrícolas"*, medida 123: *"Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales"* y medida 125: *"Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura"* del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.

En el caso de la medida 121 una parte de los compromisos han sido contraídos en el año 2014 en base al artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 siempre que estuvieran asociados a la medida 112 "Instalación de jóvenes agricultores".

Todos los compromisos serán subvencionables de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 y el remanente total estimado figura en el apartado 19.2 del Programa.

En el caso de los compromisos derivados de la medida 121 está previsto que se realicen los últimos pagos en el año 2018, de la medida 123 está previsto que se realicen los últimos pagos en el año 2020 y de la medida 125 está previsto que se realicen los últimos pagos en el año 2016.

Medida 6: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas.

Se beneficiarán de la contribución FEADER en el periodo de programación 2014-2020 los compromisos financieros adquiridos en la medida 112: "Instalación de jóvenes agricultores" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, algunos de los cuales han sido contraídos durante el año 2014 en base al artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1310/2013. Todos ellos serán subvencionables de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 y cuyo remanente estimado figura en el apartado 19.2 del Programa. Está previsto que se realicen los últimos pagos en el año 2018.

Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.

Se beneficiarán de la contribución FEADER en el periodo de programación 2014-2020 los compromisos

financieros adquiridos en las medidas 221: *"Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas"* y 226 *"Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas"* del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, todos ellos subvencionables de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 y cuyo remanente estimado figura en el apartado 19.2 del Programa. En el caso de los compromisos derivados de la medida 221 está previsto que se realicen los últimos pagos en el año 2023 y de la medida 226 está previsto que se realicen los últimos pagos en el año 2015.

Medida 10: Agroambiente y clima.

Se beneficiarán de la contribución FEADER en el periodo de programación 2014-2020 los compromisos financieros adquiridos en la medida 214: *"Ayudas agroambientales"* del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, todos ellos subvencionables de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 y cuyo remanente estimado figura en el apartado 19.2 del Programa.

Los últimos contratos de ayudas agroambientales se firmaron en el año 2011, por tanto, no es de aplicación la modificación al artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1974/2006 en base al Reglamento (UE) nº 679/2011. Está previsto que se realicen los últimos pagos en el año 2016 salvo para la actuación *"Protección del medio ambiente en las estepas cerealistas"* que se realizarán en el año 2018.

Medida 11: Agricultura ecológica.

Se beneficiarán de la contribución FEADER en el periodo de programación 2014-2020 los compromisos financieros adquiridos en la actuación "agricultura ecológica" incluida en la medida 214: *"Ayudas agroambientales"* del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, todos ellos subvencionables de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 y cuyo remanente estimado figura en el apartado 19.2 del Programa. Está previsto que se realicen los últimos pagos en el año 2016.

Medida 13: Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Se beneficiarán de la contribución FEADER en el periodo de programación 2014-2020 los compromisos financieros adquiridos en las medidas 211 y 212: *"Ayudas destinadas a indemnizar agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña"* del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, algunos de los cuales han sido contraídos durante el año 2014 en base al artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1310/2013. Todos ellos serán subvencionables de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 y cuyo remanente estimado figura en el apartado 19.2 del Programa. Está previsto que se realicen los últimos pagos en el año 2015.

Medida 113: Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 no contempla la medida de cese anticipado entre las actuaciones que desarrollan las prioridades de desarrollo rural para el marco 2014-2020 pero, al tratarse de una medida plurianual, existen compromisos financieros adquiridos en la medida 113 *"Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas"* del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 que se beneficiarán de la contribución FEADER en el periodo de programación 2014-2020 todos ellos subvencionables de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 y cuyo remanente estimado figura en el apartado 19.2 del Programa. Está previsto que se realicen los últimos pagos en el año

2023.

19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	76.905.000,00
M05 - Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas (art. 18)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	40.800.000,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	2.081.250,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	60.106.000,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	22.135.000,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	2.865.000,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	45.400.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	18.325.000,00

M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	268.617.250,00

20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Nombre del subprograma temático

Documentos

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Checksum	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
7. Marco de rendimiento	7 Marco de rendimiento - anexo	07-02-2018		Ares(2018)1240133	2934506816	7. Marco de rendimiento	06-03-2018	ngadeamo

